

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL, DENOMINADO "SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO DR. LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO, EN SU CARÁCTER DE **SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**; Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA **SERVICIOS CONSTRUCTIVOS TOJI S.A. DE C.V.** REPRESENTADA POR EL **C.MARCOS TOLEDO JIMÉNEZ**, EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR ÚNICO**, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "LA CONTRATANTE" Y "EL CONTRATISTA", RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**ANTECEDENTES:**

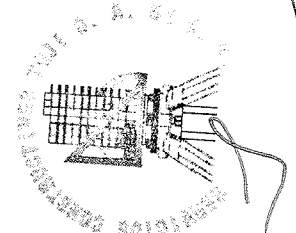
1.-SE CUENTA CON INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS, VOLUMEN NÚMERO CUARENTA Y CUATRO DE FECHA DOCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, MEDIANTE EL CUAL SE PROTOCOLIZO EL DOCUMENTO QUE CONTIENEN LA DONACIÓN DE PREVIO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTE MEDIDAS Y COLINDANCIA: AL NORTE 82.00 METROS, COLINDA CON SILVERIO GALLARDO JIMÉNEZ, AL SUR EN 40 METROS, INFLEXIÓN AL NORTE EN 57 METROS, COLINDA CON JUAN ROSETE GUERRERO, AL ORIENTE EN 28 METROS, COLINDA CON SILVERIO GALLARDO JIMÉNEZ, INFLEXIÓN AL PONIENTE EN 40 METROS, COLINDA CON PREVIO DEL CENTRO DE SALUD, INFLEXIÓN AL SUR EN 30 METROS, COLINDA AL PREVIO DEL CENTRO DE SALUD, INFLEXIÓN AL ORIENTE EN 4 METROS, COLINDA CON PREVIO DEL CENTRO DE SALUD E INFLEXIÓN AL SUR EN 13 METROS, COLINDA CON SILVERIO GALLARDO JIMÉNEZ, AL PONIENTE EN 50 METROS, COLINDA CON MARCELO OJEDA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 159.75 CENTÍMETROS CUADRADOS.

2.- PARA CONTRATAR LA OBRA "REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE AGUA DE CUEVA", EN LA LOCALIDAD DE AGUA DE CUEVA, MUNICIPIO DE EL KOCHITLAN DE FLORES MAGÓN, OAXACA; SE DISPONEN DE RECURSOS FEDERALES PROVENIENTES DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEG.SOCIAL LABORAL (U013) 2020; CON OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE RECURSOS NÚMERO SF/SPIP/DPIP/INSABI/1429/2020, DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2020, EMITIDO POR LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.

**DECLARACIONES:**

I.-"LA CONTRATANTE" DECLARA:

I.1.- SER UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO VEINTISIETE DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, DEL VEINTE DE SEPTIEMBRE DE MIL



NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL DÍA VEINTITRÉS DEL MISMO MES Y AÑO, REFORMADO MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2006, DECRETO DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 2010, DECRETO DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2010 Y NUEVAMENTE REFORMADO EL 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.

**I.2.- CON FECHA 26 DE MARZO DEL AÑO 2019, EL CIUDADANO DR. LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO, FUE NOMBRADO SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, CONEFECTOS A PARTIR DEL PRIMERO DE ABRIL DEL 2019, POR EL M.A. DONATO AUGUSTO CASAS ESCAMILLA, DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA Y SECRETARIO DE SALUD.**

**I.3.- DE ACUERDO AL ARTÍCULO 96 FRACCIÓN I, FRACCIÓN XVII y XXV, DEL REGLAMENTO INTERNO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EL 05 DE MARZO DEL AÑO 2016, EL CIUDADANO DR. LUIS MARTIN DE JESÚS MATHUS ALONSO, TIENE ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES, LA DE GESTIONAR Y CELEBRAR CONVENIOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, INDEPENDIENTEMENTE DE LAS FACULTADES QUE EN LA MATERIA TENGAN OTRAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO EL DE COORDINAR LOS PROGRAMAS ANUALES DE OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.**

**I.4.- CON FECHA 15 DE AGOSTO DE 2019 LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, APROBARON EL OTORGAMIENTO DEL PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN A FAVOR DEL DOCTOR LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO; POR LO QUE CON FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019 EL MAESTRO DONATO AUGUSTO CASAS ESCAMILLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, OTORGÓ EN FAVOR DEL DOCTOR LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, ANTE EL LIC. GUSTAVO MANZANO TROVAMALA HEREDIA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS EN EL ESTADO DE OAXACA, BAJO EL INSTRUMENTO No. 11791, VOLUMEN No. 179.**

**I.5.- QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES QUE TIENE ENCOMENDADOS, REQUIERE LA REALIZACIÓN DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE AGUA DE CUEVA", EN LA LOCALIDAD DE AGUA DE CUEVA, MUNICIPIO DE ELOXOCHITLÁN DE FLORES MAGÓN, OAXACA.**

**I.6.- LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA No. SSO-DIMSG-AD-PPU013-01/2020; CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 27 FRACCIÓN III, 41 Y 43, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. ASÍ MISMO ADJUDICADO A LA EMPRESA "SERVICIOS**



**CONSTRUCTIVOS TOJI S.A. DE C.V.**, EN VIRTUD DE QUE ES QUIEN REÚNE LAS MEJORES CUALIDADES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN LAS CONDICIONES Y CIRCUNSTANCIAS EXTRAORDINARIAS IMPERANTES EN EL LUGAR Y QUE DETERMINAN SU EJECUCIÓN INMEDIATA.

I.7.-QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN LA CALLE: **J. P. GARCÍA No. 103, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68000.**

**II.- "EL CONTRATISTA" DECLARA:**

II.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, COMO LO ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **CUARENTA Y UN SEISCIENTOS SESENTA Y DOS (41,662)** VOLUMEN **CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE (487)**, DE FECHA **07 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, PASADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO **EMANUEL ROBERTO TOLEDO MEDINA**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **VEINTISEIS** CON RESIDENCIA EN SALINA CRUZ, OAXACA; INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE JUCHITÁN DE ZARAGOZA, CON FOLIO NÚMERO **19006283255**, DE FECHA DE INSCRIPCIÓN **28 DE ABRIL DE 2014**. MISMO QUE SE ANEXA EN COPIA CERTIFICADA AL PRESENTE CONTRATO.

II.2 QUE EL CIUDADANO **MARCOS TOLEDO JIMÉNEZ**, CON EL CARÁCTER YA INDICADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO, COMO LO ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **CUARENTA Y UN SEISCIENTOS SESENTA Y DOS (41,662)** VOLUMEN **CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE (487)**, DE FECHA **07 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, PASADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO **EMANUEL ROBERTO TOLEDO MEDINA**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **VEINTISEIS** CON RESIDENCIA EN SALINA CRUZ, OAXACA; INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE JUCHITÁN DE ZARAGOZA, CON FOLIO NÚMERO **19006283255**, DE FECHA DE INSCRIPCIÓN **28 DE ABRIL DE 2014**, PERSONALIDAD QUE, A LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADA, LIMITADA NI MODIFICADA EN FORMA ALGUNA.

II.3 ES DE NACIONALIDAD MEXICANA Y CONVIENE QUE AUN CUANDO LLEGARE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, SE SEGUIRÁ CONSIDERANDO COMO MEXICANO POR CUANTO EN ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER, EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA, TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.

II.4 QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE, ASIMISMO, LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A EJECUTAR LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO.

II.5 CUENTA CON LOS REGISTRÓS VIGENTES QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN:

CONSTRUCTIVOS TOJI S.A. DE C.V.  
AV. INSTITUCIÓN DE SALUD PÚBLICA  
CARRILLO IXTALTEPELCO, OAXACA DE JUÁREZ  
R.F.C. SSO1303  
ELECTRÓNICO  
TEL. 044977 113 33 36

**A) REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO NÚMERO: SCT140307RT4, MANIFESTANDO, ASIMISMO, QUE NO TIENE ADEUDO ALGUNO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS FEDERALES, LOCALES Y MUNICIPALES.**

**B) REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO: H5810532101, QUE NO TIENE ADEUDO POR OBLIGACIONES PATRONALES, NI SANCIÓN ALGUNA.**

**C) PADRÓN DE CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE NÚMERO: 2684.**

**II.6 QUE PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES QUE DE ELLO SE DERIVEN, SEÑALA COMO DOMICILIO, EL UBICADO EN: AVENIDA CONSTITUCIÓN S/N, QUINTA SECCIÓN, ASUNCIÓN IXTALTEPEC, OAXACA, C.P. 70140.**

DE IGUAL FORMA MANIFIESTA ESTAR DE ACUERDO QUE EN CASO DE NO DESIGNAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DE OAXACA, PARA TAL EFECTO, LAS NOTIFICACIONES SE LE HAGAN POR ROTULÓN O CÉDULA, MISMOS QUE SE FIJARAN EN LOS ESTRADOS DE **"LA CONTRATANTE"**.

INDEPENDIEMENTE DE LO ANTERIOR, SEÑALA COMO SU DOMICILIO FISCAL, EL UBICADO EN: **AVENIDA CONSTITUCIÓN S/N, QUINTA SECCIÓN, ASUNCIÓN IXTALTEPEC, OAXACA, C.P. 70140.**

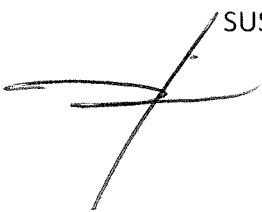

**II.7 QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y LAS NORMAS PARA LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES Y DE LA CALIDAD DE LOS MATERIALES; Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA, EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR "LAS PARTES", INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.**

**II.8 CONOCE EL SITIO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS CONDICIONES AMBIENTALES Y FÍSICAS, QUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN LA MISMAS Y SU RELACIÓN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS Y ENTERADO DE ELLO, ASUME LA OBLIGACIÓN PARA EJECUTAR Y CONCLUIR LOS TRABAJOS EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS.**

### **III.- "LAS PARTES" DECLARAN:**

**III.1 LAS ESPECIFICACIONES CORRESPONDIENTES, EL CONTRATO, SUS ANEXOS Y LA BITÁCORA DE LOS TRABAJOS QUE SE GENERE, SON LOS INSTRUMENTOS QUE VINCULAN A "LAS PARTES" EN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

SERVICIOS CONSTRUCTIVOS S.A. DE CV  
AV. CONSOLIDACIÓN S/N SECCIÓN QUINTA  
ASUNCIÓN IXTALTEPEC OAXACA, C.P. 70140  
CORREO ELECTRÓNICO: info@scs.mx  
TEL: (951) 716 1000



III.2 LA BITÁCORA DERIVADA DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, ES OBLIGATORIA Y FORMARÁ PARTE DEL MISMO.

III.3 LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO NO MODIFICAN LAS ESPECIFICACIONES QUE LE DA ORIGEN.

EXPUESTO LO ANTERIOR, **"LAS PARTES"** SUJETAN SU ACUERDO DE VOLUNTADES, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO:**

**"LA CONTRATANTE"** ENCOMIENDA A **"EL CONTRATISTA"** SOBRE LA BASE DE **PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO** LA REALIZACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN TRABAJOS DE **"REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE AGUA DE CUEVA"**, EN LA LOCALIDAD DE **AGUA DE CUEVA**, MUNICIPIO DE **ELOXOCHITLÁN DE FLORES MAGÓN, OAXACA**; POR SU PARTE, **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A REALIZAR LA OBRA PÚBLICA OBJETO DE ESTE CONTRATO, HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN, ESPECIFICACIÓN DE OBRA, PLANOS, DISEÑOS, PROYECTOS, CONCEPTOS DE TRABAJO, CALENDARIO DE TRABAJO, PRECIOS UNITARIOS ANEXOS DE ESTE CONTRATO, PROGRAMA Y PRESUPUESTOS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES QUE SATISFAGAN A **"LA CONTRATANTE"**.

**SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO:**

EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ES EL SIGUIENTE:

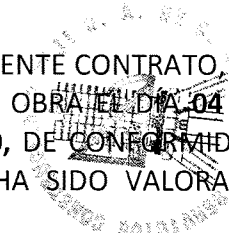
CONCEPTO	CANTIDAD CON NÚMERO	CANTIDAD CON LETRA
MONTO TOTAL	\$400,000.00	CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.

CONVINIENDO **"LAS PARTES"** QUE TODOS LOS DEMÁS IMPUESTOS, DERECHOS GASTOS Y CUALQUIER OTRA EROGACIÓN QUE SE GENERE, SERÁ A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"**.

**TERCERA. - PERIODO DE EJECUCIÓN:**

**"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN UN PERIODO QUE NO EXCEDERÁ DE **28 DÍAS NATURALES**, INICIANDO LA OBRA EL DÍA **04 DE DICIEMBRE DE 2020** Y CONCLUYENDO EL DÍA **31 DE DICIEMBRE DE 2020**, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DETALLADO DE OBRA A REALIZAR, EL CUAL YA HA SIDO VALORADO TÉCNICAMENTE POR **"LAS PARTES"**.

SERVICIOS DE SALUD  
ASUNTO: SUBSTITUCIÓN DE ASUMOS ORYALITL... OAXACA  
F.C. SCT 40307  
CORREO ELECTRÓNICO: 044(971) 116 5



EN EL SUPUESTO EN QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO EXISTAN CAUSAS FUNDADAS, MOTIVADAS Y EXPLÍCITAS QUE AMERITEN LA MODIFICACIÓN DEL MONTO O PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y EN GENERAL POR CUALQUIER MODIFICACIÓN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO, **“LAS PARTES”** PROCEDERÁN A CELEBRAR EL CONVENIO CORRESPONDIENTE CON LAS NUEVAS CONDICIONES, DEBIENDO EL RESIDENTE DE OBRA SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN TÉCNICO QUE FUNDE Y MOTIVE LAS CAUSAS QUE LO ORIGINEN; EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 99 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; LAS MODIFICACIONES QUE SE APRUEBEN MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE LOS CONVENIOS, SE CONSIDERARÁN PARTE DEL CONTRATO Y SERÁ OBLIGATORIO PARA **“LAS PARTES”**.

**CUARTA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS:**

**“LA CONTRATANTE”**, PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE **“EL CONTRATISTA”**, EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, CON EL OBJETO DE INICIAR LOS TRABAJOS EN LA FECHA ACORDADA, DEBIENDO COMUNICAR POR ESCRITO **“EL CONTRATISTA”** LA FECHA DE INICIO REAL DE LOS TRABAJOS, OBSERVANDO LAS DISPOSICIONES QUE EN MATERIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y CONSTRUCCIÓN ESTÉN VIGENTES EN EL ÁMBITO FEDERAL Y LOCAL; ASIMISMO **“EL CONTRATISTA”**, SOLICITARÁ Y TRAMITARÁ TODOS LOS DEMÁS PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN. ASÍ COMO EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.

**QUINTA. - REPRESENTANTE DE “EL CONTRATISTA”:**

**“EL CONTRATISTA”** DESIGNARÁ A UN REPRESENTANTE PERMANENTE EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, QUIEN SERÁ EL RESPONSABLE TÉCNICO, MISMO QUE DEBERÁ CONTAR CON CÉDULA PROFESIONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CON LA RESPECTIVA LICENCIA DE DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA, ES DECIR, PERITO EN LA MATERIA, QUIEN ACTUARÁ COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA DECIDIR TODO LO RELACIONADO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE ESTARÁ FACULTADO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON LOS TRABAJOS, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL. PARA CUALQUIER CAMBIO EN LA DESIGNACIÓN DEL SUPERINTENDENTE, **“EL CONTRATISTA”** CONTARÁ CON UN PLAZO DE 15 DÍAS NATURALES PARA HACER DEL CONOCIMIENTO DEL CAMBIO EN REFERENCIA A **“LA CONTRATANTE”**, Y ESTE SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN, O EN SU CASO LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

ASÍ MISMO, **“EL CONTRATISTA”** DEBERÁ TENER A DISPOSICIÓN DE **“LA CONTRATANTE”** EN EL LUGAR DE LA OBRA Y BAJO LA RESPONSABILIDAD DE SU REPRESENTANTE LAS ESPECIFICACIONES Y LLEVAR **BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA** PARA QUE **“LA CONTRATANTE”**, PUEDA VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO EL AVANCE FÍSICO, LA CALIDAD, ESPECIFICACIONES Y CALENDARIZACIÓN DE LA OBRA CONVENIDA.

**SEXTA. - ANTICIPO: “LA CONTRATANTE”, NO OTORGARÁ ANTICIPO.**

**SÉPTIMA. – GARANTÍAS:**

**A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, MISMA QUE SE AJUSTARÁ A LO SIGUIENTE:**

FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL **10%** (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LA OBRA CONTRATADA, QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE **\$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MEDIANTE PÓLIZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA, DEBIDAMENTE AUTORIZADA ANTE Y A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA/SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO/SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS, HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS MISMOS. FIANZA QUE DEBERÁ SER ENTREGADA A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO O A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A ESTA.

**B) GARANTÍA DE REPARACIÓN DE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, MISMA QUE SE AJUSTARÁ A LO SIGUIENTE:**

I.-FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL **10%** (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LA OBRA EJECUTADA, MEDIANTE PÓLIZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA, DEBIDAMENTE AUTORIZADA ANTE Y A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA/SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO/SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PARA GARANTIZAR DURANTE UN PLAZO DE 12 MESES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS TRABAJOS.

II.-LA FIANZA DEBERÁ SER PRESENTADA PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS DENTRO DE LOS **10** DÍAS NATURALES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL CONTRATISTA, HUBIERE TERMINADO LA OBRA.

III.- PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 66, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, **“EL CONTRATISTA”** QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS QUE SE LE ENCOMIENDAN, GARANTIZANDO **“EL CONTRATISTA”** LOS TRABAJOS DESDE EL MOMENTO DE LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS MISMOS, POR EL EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA CON VIGENCIA DE 12 (DOCE) MESES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN OFICIAL DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS.

EN EL SUPUESTO DE PRESENTARSE VICIOS OCULTOS, **“LA CONTRATANTE”**, HARÁ UNA DESCRIPCIÓN DE LOS MISMOS, Y REMITIRÁ COPIA A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA Y A **“EL CONTRATISTA”**, PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES, AL TÉRMINO DEL PLAZO DE (1) UN AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LA OBRA, DE NO EXISTIR INCONFORMIDAD Y PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO

SERVICIO DE REGISTRO Y CONTROL DE OBRAS PÚBLICAS  
SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA  
TEL 044(971) 116 59 58

DEL ESTADO, POR SOLICITUD DE **"LA CONTRATANTE"**, SE PODRÁ CANCELAR LA FIANZA RESPECTIVA.

FIANZAS QUE SERÁN HECHAS EFECTIVAS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL CONTRATISTA"** Y QUE SERÁN ENTREGADAS A **"LA CONTRATANTE"**.

ASÍ MISMO, LAS FIANZAS DEBERÁN CONTAR CON LA SIGUIENTE LEYENDA:

ESTA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA AL DEUDOR, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN, AÚN CUANDO HAYAN SIDO SOLICITADAS Y AUTORIZADAS EXTEMPORÁNEAMENTE O INCLUSIVE CUANDO LA PRÓRROGA O ESPERA SEA OTORGADA UNILATERALMENTE POR **"LA CONTRATANTE"**, Y SE HAYA COMUNICADO A **"EL CONTRATISTA"**, POR LO QUE LA AFIANZADORA MANIFIESTA SU CONSENTIMIENTO DE ACUERDO A LA LEY QUE LAS RIGE.

PARA CANCELAR ESTA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, POR SOLICITUD DE **"LA CONTRATANTE"**; SIEMPRE Y CUANDO **"EL CONTRATISTA"** HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA CONTRATANTE"**.

**OCTAVA. - DE LA FORMA Y LUGAR DE PAGO:**

DE ACUERDO AL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL PAGO DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS Y EJECUTADOS BASÁNDOSE EN PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, SE REALIZARÁ MEDIANTE:

- I. LA FORMULACIÓN DE LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, CON UNA PERIODICIDAD NO MAYOR DE UN MES.
- I. EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTARLAS A LA RESIDENCIA DE OBRA DENTRO DE LOS SEIS DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES QUE HUBIERE FIJADO LA DEPENDENCIA O ENTIDAD EN EL CONTRATO, ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO.
- II. LA RESIDENCIA DE OBRA PARA REALIZAR LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES CONTARÁ CON UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN. EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ÉSTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.
- III. UNA VEZ CUMPLIDOS LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA FRACCIÓN QUE ANTECEDE Y PRESENTADA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR **"LA CONTRATANTE"** PARA EL COBRO DE LAS ESTIMACIONES, ESTAS SERÁN PAGADAS DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU RECEPCIÓN, **EL LUGAR EN QUE SE PAGARÁN LAS ESTIMACIONES ES LA CAJA GENERAL DE PAGO DE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, SITA**

SECRETARÍA DE FINANZAS  
ASUNTO: PAGO DE OBRAS PÚBLICAS  
CORREO ELECTRÓNICO: PAGO@SEFIN.OAX.GOV.MX  
TELÉFONO: 52 995 581 16 58 58

EN LA CALLE: **J.P GARCIA No. 103, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**, EN UN HORARIO DE **9:00 A 14:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES.**

IV. EN ATENCIÓN CON EL ORIGEN DE LOS RECURSOS, LA FACTURA DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- A NOMBRE DE: **SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.**
- R. F. C.: **SSO960923M2A.**
- DOMICILIO: **J. P. GARCÍA No. 103, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68000.**

V. EN EL CASO DE QUE **"LA CONTRATANTE"** HAYA REALIZADO ALGÚN PAGO EN EXCESO, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ REINTEGRAR ESTAS CANTIDADES, MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"LA CONTRATANTE"**.

NI LAS ESTIMACIONES, NI LA LIQUIDACIÓN, AUNQUE HAYAN SIDO PAGADAS, SE CONSIDERARAN COMO ACEPTACIÓN DE LOS TRABAJOS, POR **"LA CONTRATANTE"**; PUES ESTE ÚLTIMO SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO A RECLAMAR SOBRE LOS TRABAJOS FALTANTES, MAL EJECUTADOS O POR PAGOS EFECTUADOS EN EXCESO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTES DE COSTOS, **"LA CONTRATANTE"**, A SOLICITUD DE **"EL CONTRATISTA"**, DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHS GASTOS EMPEZARÁN A GENERARSE CUANDO **"LAS PARTES"** TENGAN DEFINIDO EL IMPORTE A PAGAR Y SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS, DEBIÉNDOSE COMPUTAR POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SEAN DETERMINADAS Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"**.

**NOVENA. - AJUSTE DE COSTOS:**

**"LAS PARTES"** ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTES DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS DE ORDEN ECONÓMICO Y QUE NO EXISTA DOLO, CULPA, NEGLIGENCIA O MALA FÉ DE **"LAS PARTES"** Y QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE COSTOS MAYOR A UN 5% (CINCO POR CIENTO) DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA PACTADO. LA REVISIÓN DE LOS COSTOS SE REALIZARÁ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 56, 57 Y 58 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA  
AV. CONSTITUCIÓN S/N. SECT. SERVICIOS  
ASUNCIÓN MIXTLA, OAXACA, C.P. 68000  
CORREO ELECTRÓNICO: [cdlayala@outlook.es](mailto:cdlayala@outlook.es)  
TEL. 044(971) 116 59 58

NO SERÁ MATERIA DE AJUSTES DE COSTOS, LAS CUOTAS COMPENSATORIAS A QUE, CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA, PUDIERA ESTAR SUJETA LA IMPORTACIÓN DE BIENES CONTEMPLADOS EN LA REALIZACIÓN DE LA OBRA.

**DÉCIMA. - MODIFICACIÓN DE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS:**

"**LA CONTRATANTE**" PODRÁ MODIFICAR EL PROYECTO, ANTES DE INICIAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES Y EL PROGRAMA MATERIA DE ESTE CONTRATO, MEDIANTE COMUNICADO POR ESCRITO A "**EL CONTRATISTA**" LAS QUE SE CONSIDERARÁN INCORPORADAS AL TEXTO DEL CONTRATO Y POR LO TANTO SERÁN OBLIGATORIAS PARA "**LAS PARTES**".

EN EL SUPUESTO DE QUE "**EL CONTRATISTA**" PRETENDA EJECUTAR O EJECUTE POR SU CUENTA Y RIESGO LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, EXCEDENTES O COMPLEMENTARIOS NO CONSIDERADOS EN EL PROYECTO ORIGINAL "**LA CONTRATANTE**" NO TENDRÁ OBLIGACIÓN DE PAGAR LOS MISMOS.

**DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA":**

"**EL CONTRATISTA**" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPOS QUE SE UTILICEN EN LOS SERVICIOS Y TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS, TÉCNICAS DE CONSTRUCCIÓN Y CALIDAD PARA QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE "**LAS PARTES**" DEL TRABAJO SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE "**LA CONTRATANTE**", ASÍ COMO DE RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE VICIO O DEFECTO DE LOS MATERIALES O EQUIPO, DE LOS DEFECTOS Y ERRORES, ADEMÁS DE RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LE PUEDAN CAUSAR A "**LA CONTRATANTE**" O A TERCEROS EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA; EN CASO DE QUE LA GARANTÍA (FIANZA) NO LLEGUE A CUBRIR EN SU TOTALIDAD LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS, "**EL CONTRATISTA**" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE DICHAS IRREGULARIDADES EN QUE HUBIERA INCURRIDO, DE IGUAL FORMA, SERÁ ÚNICA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD Y USO DE LA VÍA PÚBLICA.

IGUALMENTE SE OBLIGA "**EL CONTRATISTA**" A NO CEDER, TRASPASAR, ENAJENAR O DE ALGUNA FORMA TRANSMITIR A PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, PARA LO CUAL SE REQUERIRA PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO POR PARTE DE "**LA CONTRATANTE**" EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 47 PÁRRAFO QUINTO Y SEXTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.



ASIMISMO, **“EL CONTRATISTA”** SE OBLIGA A COLOCAR UN SEÑALAMIENTO DE IDENTIFICACIÓN DE LAS OBRAS, BASÁNDOSE EN EL MODELO QUE AL EFECTO SE LE PROPORCIONARÁ CARGANDO EL COSTO DEL MISMO A SUS GASTOS INDIRECTOS.

**“EL CONTRATISTA”** SE OBLIGA A LLEVAR A CABO LAS MEDIDAS QUE EL GOBIERNO FEDERAL HA IMPLEMENTADO PARA MITIGAR Y CONTROLAR LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) Y EN ARMONÍA CON LAS MISMAS Y EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS QUE SE DEBERÁN IMPLEMENTAR PARA LA MITIGACIÓN Y CONTROL DE LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 19 DE MARZO DE 2020, SIENDO ESTAS: CAPACITACIÓN SOBRE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA EL VIRUS MENCIONADO, PROCURACIÓN DE LA SANA DISTANCIA ENTRE EL PERSONAL QUE LABORE, ASÍ COMO EL CONTAR CON EL EQUIPO DE PROTECCIÓN ADECUADO COMO: CUBREBOCAS , CARETA Y GUANTES, ASÍ MISMO LA OBLIGACIÓN DE DOTARLOS CON AGUA, JABÓN, GEL DESINFECTANTE Y SANITIZAR PERIÓDICAMENTE LOS LUGARES EN DONDE SE DESARROLLEN LOS TRABAJOS.

**DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL:**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS **“LA CONTRATANTE”** PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE, LA OBRA CONTRATADA, SIEMPRE QUE EXISTA CAUSA JUSTIFICADA.

**“EL CONTRATISTA”** SOLICITARÁ POR ESCRITO LA AUTORIZACIÓN PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE LA OBRA CONTRATADA, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES A LA MATERIALIZACIÓN DE LOS HECHOS QUE LE DIERON ORIGEN, EN CASO CONTRARIO SE PRESUMIRÁ QUE REALMENTE NO HA AFECTADO AL PROCEDIMIENTO DE CONSTRUCCIÓN DECLARÁNDOSE IMPROCEDENTE LA SOLICITUD EXTEMPORÁNEA Y EXIGIÉNDOSE AL **CONTRATISTA”** LA CONTINUACIÓN DE LA OBRA.

PRESENTADA EN TIEMPO LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN **“EL CONTRATISTA”** DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A ÉSTA, LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA QUE LA JUSTIFIQUE, Y DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD **“LA CONTRATANTE”** RESOLVERÁ SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA PETICIÓN, QUE DE RESULTAR PROCEDENTE DERIVARÁ DEL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE SUSPENSIÓN CORRESPONDIENTE.

CUANDO LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DERIVE DE UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR NO EXISTIRÁ NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA **“LAS PARTES”**, DEBIENDO ÚNICAMENTE SUSCRIBIR UN CONVENIO DONDE SE RECONOZCA EL PLAZO DE LA SUSPENSIÓN Y LAS FECHAS DE REINICIO Y TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL CONTRATO.

SEVICIOS CONSTRUCTIVOS SA DE CV  
 ALCOA INSTITUCION SN SE SA 600000  
 ASOCIACION CIVIL TEPEC. OAXACA SA CP 70140  
 R.F. & SCT1410307184  
 C.F. C.C. UNICO cuba@construccion.es  
 TEL: 044(971) 116 59 58



7. SI ES DECLARADO EN ESTADO DE QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS POR AUTORIDAD COMPETENTE;
8. ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO, Y;
9. SI **"EL CONTRATISTA"** NO OTORGA LAS GARANTÍAS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA SÉPTIMA PROCEDERÁ A LA INMEDIATA RESCISIÓN DEL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA **"LA CONTRATANTE"**.

CUANDO **"LA CONTRATANTE"** DETERMINE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A **"ELCONTRATISTA"**, SE SEGUIRÁ EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- A). -**"LA CONTRATANTE"** COMUNICARÁ Y NOTIFICARÁ A **"ELCONTRATISTA"** EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO ESTE ÚLTIMO, EXPONIENDO LAS RAZONES QUE AL EFECTO SE TUVIEREN.
- B). -DENTRO DEL TÉRMINO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE LA FECHA DE COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN, **"EL CONTRATISTA"**DEBERÁ PRESENTAR UN ESCRITO DE CONTESTACIÓN DONDE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.
- C). -**"LA CONTRATANTE"**, TRANSCURRIDO EL TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, SIN RESPUESTA DE **"EL CONTRATISTA"** O DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONTESTACIÓN DE ESTE, PROCEDERÁ A ANALIZAR LAS DEFENSAS O JUSTIFICACIONES ADUCIDAS Y EMITIRÁ SU RESOLUCIÓN DECLARANDO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO O DEJANDO INEXISTENTE EL PROCEDIMIENTO.
- D).- SI RESULTASE PROCEDENTE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, **"LA CONTRATANTE"** ESTABLECERÁ LA RESPONSABILIDAD DE **"EL CONTRATISTA"**, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS AUN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN; EN ESTE FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRE COSTO DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HUBIEREN EJECUTADO, QUE SE ENCUENTRAN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS ENTREGADOS POR **"LA CONTRATANTE"**, HECHO LO ANTERIOR, SE HARÁN EFECTIVAS, EN LO PROCEDENTE, LAS GARANTÍAS OTORGADAS POR **"EL CONTRATISTA"**.

**DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS:**

**"EL CONTRATISTA"** COMUNICARÁ A **"LA CONTRATANTE"** LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE FUE ENCOMENDADO, LA SUPERVISIÓN DE OBRA A CARGO DE **"LA CONTRATANTE"** VERIFICARÁ DEBIDAMENTE LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS EN UN PLAZO NO

MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES. AL FINALIZAR LA VERIFICACIÓN **"LA CONTRATANTE"** DENTRO DE UN PLAZO 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA PROCEDER A RECEPCIONAR FÍSICAMENTE LA OBRA MEDIANTE EL ACTA CORRESPONDIENTE, QUEDANDO LOS TRABAJOS BAJO RESPONSABILIDAD DEL ORGANISMO.

UNA VEZ RECIBIDOS FÍSICAMENTE LOS TRABAJOS **"LA CONTRATANTE"**, DENTRO DE UN PLAZO DE 10 DÍAS NATURALES, AMBAS PARTES ELABORARÁN EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, EN EL QUE SE HARÁ CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA PARTE, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE.

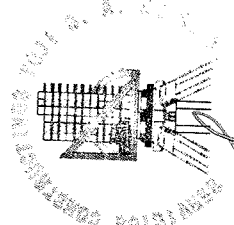
ASIMISMO, DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE **"LAS PARTES"** RESPECTO AL FINIQUITO, O BIEN, **"EL CONTRATISTA"** NO ACUDA CON **"LA CONTRATANTE"** PARA SU ELABORACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ESTE PROCEDERÁ A ELABORARLO UNILATERALMENTE, COMUNICÁNDOLE EL RESULTADO DE ESTE A **"EL CONTRATISTA"** EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE SU EMISIÓN. UNA VEZ COMUNICADO DICHO FINIQUITO A **"ELCONTRATISTA"**, ESTE TENDRÁ UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO REALIZA NINGUNA GESTIÓN SE DARÁ POR ACEPTADO.

DETERMINADO EL SALDO TOTAL **"LA CONTRATANTE"**; PONDRÁ A DISPOSICIÓN DEL CONTRATISTA EL PAGO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE SU OFRECIMIENTO O LA COVENCIÓN RESPECTIVA, O BIEN, SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES, EN FORMA SIMULTÁNEA, LEVANTAR EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DE POR EXTENSIÓN DEBERÁ INCLUIR:

- A) PLANOS DEFINITIVOS DE LA OBRA;
- B) CONTRATO ASIGNADO;
- C) CONSTANCIAS DE AMORTIZACIÓN TOTAL DE ANTICIPOS;
- D) PAGOS EFECTUADOS CON CARGO A LA OBRA;
- E) ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN;
- F) FIANZAS;
- G) RESUMEN FINANCIERO DE LA OBRA;
- H) RESULTADO DE LAS PRUEBAS DE LABORATORIO, CUANDO HAYAN SIDO SOLICITADOS; Y
- I) REPORTE FOTOGRÁFICO.

UNA VEZ RECOPIADA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DESCRITA, Y DETERMINADOS LOS SALDOS A FAVOR O EN CONTRA DE **"LAS PARTES"**, DE SER EL CASO **"LA CONTRATANTE"**, PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"**, EL PAGO CORRESPONDIENTE, O BIEN SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES QUE RESULTEN, EN DICHA ACTA ADMINISTRATIVA SE CONSIGNARÁ LA EXTINCIÓN DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR **"LAS**

SERVICIOS CONSTRUCTIVOS S. DE C.V.  
AV. CONSTITUCIÓN S/N. SEDE ADMINISTRACION  
ASUNCIÓN IXTLILTEPEC OAXACA P.P. 70140  
RIFC 0111300014  
CORREO ELECTRONICO: info@ilflookes.com  
TEL: 9711616388



**PARTES** EN EL PRESENTE CONTRATO, EXCEPCIÓN HECHA DE LAS GARANTÍAS QUE DEBAN PREVALECER A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LA OBRA NO EXIME A **"EL CONTRATISTA"** DE LA RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS Ó VICIOS OCULTOS QUE TENGA LA MISMA, EN LOS TÉRMINOS DE EL ARTICULO 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y A QUE SE REFIERE EL INCISO B) DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA SEXTA: PENAS CONVENCIONALES:**

**"LA CONTRATANTE"** TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR QUE LA OBRA MATERIA DE ESTE CONTRATO SE ESTÉN EJECUTANDO POR **"EL CONTRATISTA"** DE ACUERDO CON EL PROGRAMA APROBADO, PARA LO CUAL **"LA CONTRATANTE"** COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DE LA OBRA.

**"EL CONTRATISTA"** CONVIENE EN QUE, SI NO EJECUTA LA OBRA CONFORME AL PROGRAMA DE OBRA APROBADO, SE LE APLICARÁ UNA RETENCIÓN DEL 1% (UNO POR CIENTO) MENSUAL SOBRE LA DIFERENCIA QUE EXISTA ENTRE LO QUE DEBIÓ EJECUTAR Y LO REALMENTE EJECUTADO, SIENDO ACUMULABLE ESTA RETENCIÓN MIENTRAS NO SE CORRIJA EL ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

SI AL TÉRMINO DEL PLAZO PACTADO EN LA CLÁUSULA TERCERA, **"EL CONTRATISTA"** NO TERMINARA LA OBRA QUE LE FUE ENCOMENDADA, PAGARÁ A **"LA CONTRATANTE"** DOS MIL MILLAR SOBRE EL MONTO DEL CONTRATO AUN NO EJECUTADO EN ESA FECHA, POR CADA DÍA DE MORA EN QUE INCURRA HASTA LA TERMINACIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS, QUE ESTA OBEDEZCA A CAUSAS JUSTIFICADAS A JUICIO DE **"LA CONTRATANTE"**.

CUANDO POR CAUSAS INJUSTIFICADAS, LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO NO SE ENTREGUEN EN EL PLAZO CONVENIDO SEGÚN EL PROGRAMA DE OBRA, TODO GASTO QUE **"LA CONTRATANTE"** EFECTÚE POR SUPERVISIÓN EXCEDENTE Y SERVICIOS DE APOYO A LA OBRA, SERÁN CON CARGO A **"EL CONTRATISTA"**. EL IMPORTE DE ESTOS SERÁ DEDUCIDO DE LOS PAGOS QUE **"LA CONTRATANTE"** DEBA HACER A **"EL CONTRATISTA"**.

ESTAS SANCIONES, SE ESTIPULAN POR EL SIMPLE RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE **"EL CONTRATISTA"** Y SU MONTO SE DESCONTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DE LAS LIQUIDACIONES QUE SE FORMULEN, SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE **"LA CONTRATANTE"** DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

CUANDO LOS TRABAJOS NO SE HUBIEREN APEGADO A LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES RESPECTIVAS, **"LA CONTRATANTE"** PROCEDERÁ A PRACTICAR UNA EVALUACIÓN PARA DETERMINAR LA REPOSICIÓN DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS O LA APLICACIÓN DE UNA DEDUCTIVA EN PROPORCIÓN A LAS DEFICIENCIAS OBSERVADAS, CUYO VALOR SE HARÁ EFECTIVO EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN. SI SE DETERMINA LA REPOSICIÓN, SE APLICARÁ UNA



SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
SUBSECRETARÍA DE FISCALÍA  
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS SOBRE EL VALOR AGREGADO  
CARRILLO DE LA GARZA, S. DE CV.  
AV. CALLES 140  
R.F.C. SOTIM030714  
CORREO ELECTRÓNICO: subsec@sef.gob.mx  
TEL. 044(971) 535 5888



RETENCIÓN DEL VALOR DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS QUE SOLO SE DEVOLVERÁ SI **"EL CONTRATISTA"** LOS CORRIGE A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA CONTRATANTE"**.

PARA DETERMINAR LAS RETENCIONES Y EN SU CASO, LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁ EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A **"EL CONTRATISTA"**, YA QUE EN TAL EVENTO **"LA CONTRATANTE"**, HARÁ AL PROGRAMA LAS MODIFICACIONES QUE A SU JUICIO PROCEDAN.

LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES PACTADAS ANTERIORMENTE, SON INDEPENDIENTES DE LA FACULTAD QUE TIENE **"LA CONTRATANTE"** PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

**DÉCIMA SÉPTIMA: SALDOS A CARGO DE "EL CONTRATISTA":**

EN LOS CASOS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, EL SALDO POR AMORTIZAR DEL ANTICIPO OTORGADO A **"EL CONTRATISTA"**, SE REINTEGRARÁ A **"LA CONTRATANTE"** EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA NOTIFICADA LA RESCISIÓN A **"EL CONTRATISTA"**, PARA LO CUAL, SE LE RECONOCERÁN LOS MATERIALES QUE TENGA EN OBRA O EN PROCESO DE ADQUISICIÓN DEBIDAMENTE COMPROBADOS MEDIANTE LA EXHIBICIÓN CORRESPONDIENTE, CONFORME A LOS DATOS BÁSICOS DE PRECIOS DEL CONCURSO SI LO HUBIERE, CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS AUTORIZADOS A LA FECHA DE RESCISIÓN, SIEMPRE Y CUANDO SEAN DE LA CALIDAD REQUERIDA, PUEDAN UTILIZARSE EN LA OBRA Y **"EL CONTRATISTA"** SE COMPROMETA POR ESCRITO A ENTREGARLOS EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS.

SI **"EL CONTRATISTA"** NO REINTEGRA EL SALDO POR AMORTIZAR DENTRO DEL PLAZO ANTES MENCIONADO, PAGARÁ A **"LA CONTRATANTE"** GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, TRATÁNDOSE DE PRÓRROGA EN EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES; LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE EL SALDO NO AMORTIZADO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE QUE VENCIO EL PLAZO DE SU REEMBOLSO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"LA CONTRATANTE"**.

**DÉCIMA OCTAVA. - RELACIONES LABORALES:**

**"EL CONTRATISTA"** EN SU CARÁCTER DE EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL **PRESENTE CONTRATO**, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y OTRAS DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN LA MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. DEBIENDO PRESENTAR EN ESTE ÚLTIMO CASO, EL DOCUMENTO EMITIDO POR EL TITULAR DE LA SUBDELEGACIÓN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, SEGÚN



CORRESPONDA AL DOMICILIO DE OBRA, EN EL QUE COMPRUEBE EL CORRECTO CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES PATRONALES, UNA VEZ FINALIZADOS LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

**“EL CONTRATISTA”** CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **“LA CONTRATANTE”**, EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, POR LO QUE ESTE ÚLTIMO EN FORMA EXPRESA SE LIBERA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR, Y POR NINGÚN MOTIVO PODRÁ CONSIDERARSE A **“LA CONTRATANTE”** COMO PATRÓN, SOLIDARIO O PATRÓN SUSTITUTO.

**DÉCIMA NOVENA. - RECURSOS HUMANOS:**

PARA EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, **“EL CONTRATISTA”** SE OBLIGA A PROPORCIONAR PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO QUE ESTE CONTRATO SE SUSCRIBE EN ATENCIÓN A QUE **“EL CONTRATISTA”** CUENTA CON PERSONAL CON EXPERIENCIA TÉCNICA NECESARIA, MATERIALES, TECNOLOGÍA REQUERIDA Y DEMÁS ELEMENTOS PROPIOS PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS CONTRATADOS.

**VIGÉSIMA. - SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS:**

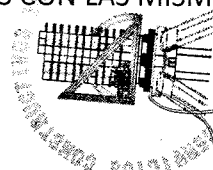
CON BASE AL **ARTÍCULO 53** DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ES FACULTAD DE **“LA CONTRATANTE”** REALIZAR LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO LA INSPECCIÓN DE TODOS LOS MATERIALES QUE VAYAN A USARSE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, YA SEA EN EL SITIO DE ESTOS O EN LOS LUGARES DE ADQUISICIÓN O DE FABRICACIÓN.

**“LA CONTRATANTE”** A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTE QUE PARA TAL EFECTO SE DESIGNEN, TENDRÁ EL DERECHO DE SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y DAR A **“EL CONTRATISTA”** A TRAVÉS DE LA **BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA** Y EN SU CASO DE OFICIOS LAS INSTRUCCIONES QUE LE SEAN PERTINENTES, RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN, INCLUYENDO LAS MODIFICACIONES QUE SE CONSIDEREN NECESARIAS.

PARA TAL EFECTO LA **BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA** DEBERÁ MANTENERSE ACTUALIZADA; LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTIPULADO POR EL ARTÍCULO 46 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 122, PÁRRAFO PRIMERO DE REGLAMENTO.

**VIGÉSIMA PRIMERA. - OTRAS ESTIPULACIONES, DESCUENTOS:**

SERVICIOS CONTRATADOS S.C. DE C.V. S.A. DE C.V.  
AV. CONSUELO GONZALEZ SECTA SECCION 4A  
ASUNCION MTL DE OAXACA P. 70140  
R.F.C. S.C.T. 3302174  
CORREO ELECTRONICO: info@scct.com.mx  
TEL: 442171116



**“EL CONTRATISTA”** ACEPTA QUE DEL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES SE LE HAGAN LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES:

- EL **5 (CINCO) AL MILLAR** DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS COMO DERECHOS POR EL SERVICIO DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DESTINADO A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.
- EL **2 (DOS) AL MILLAR** DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, QUE SERA CANALIZADO AL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN DE LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.
- EL **3%** DE IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL, SOBRE LA CANTIDAD ESTABLECIDA POR CONCEPTO DE LA MANO DE OBRA ENTERADA, SEGÚN LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 64 Y 66 DE LA LEY ESTATAL DE HACIENDA PUBLICADA MEDIANTE DECRETO 883, APROBADA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2019 Y PUBLICADA EN EL PERIODICO OFICIAL EXTRA DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2019.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. – DISCREPANCIA:**

**“LAS PARTES”** CONVIENEN QUE EN CASO DE EXISTIR ALGUNA DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, PREVALECE LO SEÑALADO EN EL CLAUSULADO.

**VIGÉSIMA TERCERA. – CONFIDENCIALIDAD:**

**“EL CONTRATISTA”** CONVIENE CON **“LA CONTRATANTE”** EN NO DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA, LOS DATOS, INFORMES Y RESULTADOS CONOCIDOS U OBTENIDOS DE LOS TRABAJOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN, EXPRESA Y POR ESCRITO DE **“LA CONTRATANTE”**.

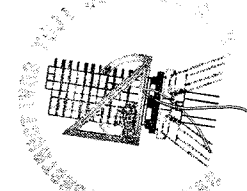
**VIGÉSIMA CUARTA. – LEGISLACIÓN:**

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN LA MATERIA. EN LO NO PREVISTO EN LOS ORDENAMIENTOS ANTES CITADOS, CON BASE AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SERÁN APLICABLES SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

**VIGÉSIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN:**

**“LAS PARTES”** CONVIENEN EXPRESAMENTE EN QUE, PARA LA SOLUCIÓN DE CUALQUIER CONTROVERSIAS DERIVADA DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO,

SERVICIOS CONSERVATIVOS TOJI, S.A. DE C.V.  
A CONSTITUCIÓN SEXTA SECCIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS  
CALLE DE LA FORTALEZA 70140  
CARRILLO EFECUINTEC OAXACA, C.P. 70140  
TEL: (951) 511 1190  
CORREO ELECTRÓNICO: ayvalti@outlook.es





SE SOMETAN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE **OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**; RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO O NACIONALIDAD PRESENTE O FUTURO QUE PUDIERE CORRESPONDERLES.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE **OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**; A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2020.

POR "LA CONTRATANTE"

**DR. LUIS MARTIN DE JESUS MATHUS ALONSO**  
SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
Y FINANZAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE  
OAXACA.

POR "EL CONTRATISTA"

**C. MARCOS TOLEDO JIMÉNEZ, ADMINISTRADOR**  
UNICO DE LA EMPRESA  
"SERVICIOS CONSTRUCTIVOS TOJI S.A. DE C.V."

SERVICIOS CONSTRUCTIVOS TOJI, S.A. DE C.V.  
AV. CONSTITUCION SN. SEXTA SECCION  
ASUNCION IXTALTEPEC, OAXACA 70140  
R.F.C. SC1140307RT4  
CORREO ELECTRÓNICO: cubayati@outlook.es  
TEL. 044(971) 140 5968

ÁREA TÉCNICA

**ARQ. ANTONIO HERNÁNDEZ BLAS**  
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA,  
MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES  
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.

REVISÓ LA NORMATIVIDAD  
APLICABLE

**LIC. ELENA ELIZABETH DE LA ROSA REVILLA**  
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL, DENOMINADO "SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO DR. LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO, EN SU CARÁCTER DE **SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**; Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA **ESPACIOS Y DISEÑOS DE OAXACA S. A. DE C. V.** REPRESENTADA POR EL **C. ENOC CRUZ MEDERO**, EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR ÚNICO**, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "LA CONTRATANTE" Y "EL CONTRATISTA", RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES:

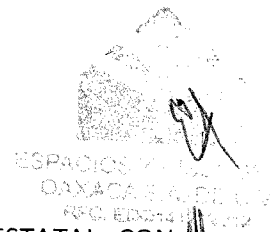
1.-SE CUENTA CON INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE, VOLUMEN NÚMERO SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES, DE FECHA DOS DE AGOSTO DEL DOS MIL DOCE, MEDIANTE EL CUAL SE PROTOCOLIZO LA DONACIÓN DEL TERRENO EL CUAL CUENTA CON LA SIGUIENTE MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE 50 METROS, COLINDA CON JUANA TORRES MARIANO, AL SUR MIDE 50 METROS, COLINDA CON CALIXTO TORRES MARINO Y CON PRIVADA DE ACCESO AL CENTRO DE SALUD, AL ORIENTE MIDE 26 METROS, COLINDA CON ELEUTERIO TORRES FELICIANO, AL PONIENTE MIDE 55 METROS, COLINDA CON MARCOS TORRES MARIANO. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 2025 METROS CUADRADOS.

2.-PARA CONTRATAR LA OBRA "REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE NOGALTEPEC", EN LA LOCALIDAD DE NOGALTEPEC, MUNICIPIO DE MAZATLÁN VILLA DE FLORES, OAXACA; SE DISPONEN DE RECURSOS FEDERALES PROVENIENTES DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEG.SOCIAL LABORAL (U013) 2020; CON OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE RECURSOS NÚMERO SF/SPIP/DPIP/INSABI/1430/2020, DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2020, EMITIDO POR LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.

#### DECLARACIONES:

I.-"LA CONTRATANTE" DECLARA:

I.1.- SER UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO VEINTISIETE DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, DEL VEINTE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL DÍA VEINTITRÉS DEL MISMO MES Y AÑO, REFORMADO MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2006, DECRETO DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 2010,



DECRETO DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2010 Y NUEVAMENTE REFORMADO EL 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.

I.2.-CON FECHA 26 DE MARZO DEL AÑO 2019, EL CIUDADANODR. **LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO**, FUE NOMBRADO **SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA**, CONEFECTOS A PARTIR DEL **PRIMERO DE ABRIL DEL 2019**, POR EL **M.A. DONATO AUGUSTO CASAS ESCAMILLA**, DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA Y SECRETARIO DE SALUD.

I.3.-DE ACUERDO AL ARTÍCULO **96 FRACCIÓN I, FRACCIÓN XVII y XXV, DEL REGLAMENTO INTERNO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA**, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EL 05 DE MARZO DEL AÑO 2016, EL CIUDADANODR. **LUIS MARTIN DE JESÚS MATHUS ALONSO**, TIENE ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES, LA DE GESTIONAR Y CELEBRAR CONVENIOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, INDEPENDIEMENTE DE LAS FACULTADES QUE EN LA MATERIA TENGAN OTRAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO EL DE COORDINAR LOS PROGRAMAS ANUALES DE OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.

I.4.- CON FECHA 15 DE AGOSTO DE 2019 LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, APROBARON EL OTORGAMIENTO DEL **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN** A FAVOR DEL DOCTOR **LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO**; POR LO QUE CON FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019 EL MAESTRO **DONATO AUGUSTO CASAS ESCAMILLA**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, OTORGÓ EN FAVOR DEL DOCTOR **LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, ANTE EL LIC. GUSTAVO MANZANO TROVAMALA HEREDIA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS EN EL ESTADO DE OAXACA, BAJO EL INSTRUMENTO No. 11791, VOLUMEN No. 179.

I.5.- QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES QUE TIENE ENCOMENDADOS, REQUIERE LA REALIZACIÓN DE LA OBRA **"REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE NOGALTEPEC"**, EN LA LOCALIDAD DE **NOGALTEPEC**, MUNICIPIO DE **MAZATLÁN VILLA DE FLORES, OAXACA**.

I.6.- LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO** SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA No. SSO-DIMSG-AD-PPU013-02/2020**; CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS **27 FRACCIÓN III, 41 Y 43, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**. ASÍ MISMO ADJUDICADO A LA EMPRESA **"ESPACIOS Y DISEÑOS DE OAXACA S. A. DE C. V."**, EN VIRTUD DE QUE ES QUIEN REÚNE LAS MEJORES CUALIDADES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN LAS CONDICIONES Y

ESPACIOS Y DISEÑOS  
OAXACA S.A. DE C.V.  
RFC: EDO11011912

CIRCUNSTANCIAS EXTRAORDINARIAS IMPERANTES EN EL LUGAR Y QUE DETERMINAN SU EJECUCIÓN INMEDIATA.

**I.7.-QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN LA CALLE: J. P. GARCÍA No. 103, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68000.**

**II.- "EL CONTRATISTA" DECLARA:**

**II.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, COMO LO ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CINCO MIL CIENTO VEINTIOCHO (5128) VOLUMEN CINCUENTA Y TRES (53), DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, PASADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO ARTURO DAVID VÁSQUEZ URDIALES, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIEN DEL ESTADO DE OAXACA, CON RESIDENCIA EN OAXACA DE JUAREZ, OAXACA; INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO Y DEL COMERCIO DE OAXACA, CON FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 25606\*1, DE FECHA DE INSCRIPCIÓN 26 DE FEBRERO DE 2015. MISMO QUE SE ANEXA EN COPIA CERTIFICADA AL PRESENTE CONTRATO.**

**II.2 QUE EL CIUDADANO ENOC CRUZ MEDERO, CON EL CARÁCTER YA INDICADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO, COMO LO ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (8258) VOLUMEN OCHENTA Y OCHO (88), DE FECHA 06 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, PASADO ANTE LA FE DEL MAESTRO EN DERECHO ARTURO DAVID VÁSQUEZ URDIALES, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIEN DEL ESTADO DE OAXACA, CON RESIDENCIA EN OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA; INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO Y DEL COMERCIO DE OAXACA, CON FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 25606, DE FECHA DE INSCRIPCIÓN 20 DE ENERO DE 2017, PERSONALIDAD QUE, A LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADA, LIMITADA NI MODIFICADA EN FORMA ALGUNA.**

**II.3 ES DE NACIONALIDAD MEXICANA Y CONVIENE QUE AUN CUANDO LLEGARE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, SE SEGUIRÁ CONSIDERANDO COMO MEXICANO POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER, EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA, TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.**

**II.4 QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE, ASIMISMO, LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A EJECUTAR LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO.**

**II.5 CUENTA CON LOS REGISTROS VIGENTES QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN:**

**A) REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO NÚMERO: EDO 141219 V12, MANIFESTANDO, ASIMISMO, QUE NO TIENE ADEUDO ALGUNO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS FEDERALES, LOCALES Y MUNICIPALES.**

**B) REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO: D6859743108-4, QUE NO TIENE ADEUDO POR OBLIGACIONES PATRONALES, NI SANCIÓN ALGUNA.**

**C) PADRÓN DE CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE NÚMERO: 18-0092.**

**II.6 QUE PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES QUE DE ELLO SE DERIVEN, SEÑALA COMO DOMICILIO, EL UBICADO EN: JAZMINES 410-B, COLONIA REFORMA, OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, C.P. 68050.**

DE IGUAL FORMA MANIFIESTA ESTAR DE ACUERDO QUE EN CASO DE NO DESIGNAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DE OAXACA, PARA TAL EFECTO, LAS NOTIFICACIONES SE LE HAGAN POR ROTULÓN O CÉDULA, MISMOS QUE SE FIJARAN EN LOS ESTRADOS DE **"LA CONTRATANTE"**.

INDEPENDIEMENTE DE LO ANTERIOR, SEÑALA COMO SU DOMICILIO FISCAL, EL UBICADO EN: **JAZMINES 410-B, COLONIA REFORMA, OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, C.P. 68050.**

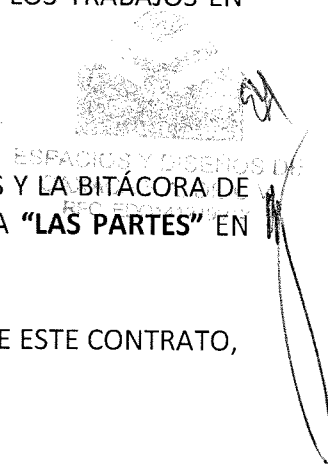

**II.7 QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y LAS NORMAS PARA LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES Y DE LA CALIDAD DE LOS MATERIALES; Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA, EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR **"LAS PARTES"**, INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.**

**II.8 CONOCE EL SITIO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS CONDICIONES AMBIENTALES Y FÍSICOS, QUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN LA MISMAS Y SU RELACIÓN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS Y ENTERADO DE ELLO, ASUME LA OBLIGACIÓN PARA EJECUTAR Y CONCLUIR LOS TRABAJOS EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS.**

**III.- "LAS PARTES" DECLARAN:**

**III.1 LAS ESPECIFICACIONES CORRESPONDIENTES, EL CONTRATO, SUS ANEXOS Y LA BITÁCORA DE LOS TRABAJOS QUE SE GENERE, SON LOS INSTRUMENTOS QUE VINCULAN A **"LAS PARTES"** EN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

**III.2 LA BITÁCORA DERIVADA DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, ES OBLIGATORIA Y FORMARÁ PARTE DEL MISMO.**



ESPACIOS Y DERECHOS DE  
"LAS PARTES"

**III.3 LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO NO MODIFICAN LAS ESPECIFICACIONES QUE LE DA ORIGEN.**

EXPUESTO LO ANTERIOR, **"LAS PARTES"** SUJETAN SU ACUERDO DE VOLUNTADES, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO:**

**"LA CONTRATANTE"** ENCOMIENDA A**"EL CONTRATISTA"** SOBRE LA BASE DE **PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO** LA REALIZACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN TRABAJOS DE **"REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE NOGALTEPEC"**, EN LA LOCALIDAD DE **NOGALTEPEC**, MUNICIPIO DE **MAZATLÁN VILLA DE FLORES, OAXACA**; POR SU PARTE, **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A REALIZAR LA OBRA PÚBLICA OBJETO DE ESTE CONTRATO, HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN, ESPECIFICACIÓN DE OBRA, PLANOS, DISEÑOS, PROYECTOS, CONCEPTOS DE TRABAJO, CALENDARIO DE TRABAJO, PRECIOS UNITARIOS ANEXOS DE ESTE CONTRATO, PROGRAMA Y PRESUPUESTOS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES QUE SATISFAGAN A **"LA CONTRATANTE"**.

**SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO:**

EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ES EL SIGUIENTE:

CONCEPTO	CANTIDAD CON NÚMERO	CANTIDAD CON LETRA
MONTO TOTAL	\$400,000.00	CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.

CONVINIENDO **"LAS PARTES"** QUE TODOS LOS DEMÁS IMPUESTOS, DERECHOS, GASTOS Y CUALQUIER OTRA EROGACIÓN QUE SE GENERE, SERÁ A CARGO DE**"EL CONTRATISTA"**.

**TERCERA. - PERIODO DE EJECUCIÓN:**

**"EL CONTRATISTA"**SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN UN PERIODO QUE NO EXCEDERÁ DE **28 DÍAS NATURALES**, INICIANDO LA OBRA EL DÍA **04 DE DICIEMBRE DE 2020** Y CONCLUYENDO EL DÍA **31 DE DICIEMBRE DE 2020**, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DETALLADO DE OBRA A REALIZAR, EL CUAL YA HA SIDO VALORADO TÉCNICAMENTE POR **"LAS PARTES"**.

EN EL SUPUESTO EN QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO EXISTAN CAUSAS FUNDADAS, MOTIVADAS Y EXPLÍCITAS QUE AMERITEN LA MODIFICACIÓN DEL MONTO O PLAZO DE

EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y EN GENERAL POR CUALQUIER MODIFICACIÓN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO, **"LAS PARTES"** PROCEDERÁN A CELEBRAR EL CONVENIO CORRESPONDIENTE CON LAS NUEVAS CONDICIONES, DEBIENDO EL RESIDENTE DE OBRA SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN TÉCNICO QUE FUNDE Y MOTIVE LAS CAUSAS QUE LO ORIGINEN; EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 99 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; LAS MODIFICACIONES QUE SE APRUEBEN MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE LOS CONVENIOS, SE CONSIDERARÁN PARTE DEL CONTRATO Y SERÁ OBLIGATORIO PARA **"LAS PARTES"**.

**CUARTA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS:**

**"LA CONTRATANTE"**, PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"**, EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, CON EL OBJETO DE INICIAR LOS TRABAJOS EN LA FECHA ACORDADA, DEBIENDO COMUNICAR POR ESCRITO **"EL CONTRATISTA"** LA FECHA DE INICIO REAL DE LOS TRABAJOS, OBSERVANDO LAS DISPOSICIONES QUE EN MATERIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y CONSTRUCCIÓN ESTÉN VIGENTES EN EL ÁMBITO FEDERAL Y LOCAL; ASIMISMO **"EL CONTRATISTA"**, SOLICITARÁ Y TRAMITARÁ TODOS LOS DEMÁS PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN. ASÍ COMO EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.

**QUINTA. - REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA":**

**"EL CONTRATISTA"** DESIGNARÁ A UN REPRESENTANTE PERMANENTE EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, QUIEN SERÁ EL RESPONSABLE TÉCNICO, MISMO QUE DEBERÁ CONTAR CON CÉDULA PROFESIONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CON LA RESPECTIVA LICENCIA DE DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA, ES DECIR, PERITO EN LA MATERIA, QUIEN ACTUARÁ COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA DECIDIR TODO LO RELACIONADO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE ESTARÁ FACULTADO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON LOS TRABAJOS, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL. PARA CUALQUIER CAMBIO EN LA DESIGNACIÓN DEL SUPERINTENDENTE, **"EL CONTRATISTA"** CONTARÁ CON UN PLAZO DE 15 DÍAS NATURALES PARA HACER DEL CONOCIMIENTO DEL CAMBIO EN REFERENCIA A **"LA CONTRATANTE"**, Y ESTE SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN, O EN SU CASO, LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

ASÍ MISMO, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ TENER A DISPOSICIÓN DE **"LA CONTRATANTE"** EN EL LUGAR DE LA OBRA Y BAJO LA RESPONSABILIDAD DE SU REPRESENTANTE LAS ESPECIFICACIONES Y LLEVAR **BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA** PARA QUE **"LA CONTRATANTE"**, PUEDA VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO EL AVANCE FÍSICO, LA CALIDAD, ESPECIFICACIONES Y CALENDARIZACIÓN DE LA OBRA CONVENIDA.

**SEXTA. - ANTICIPO: "LA CONTRATANTE", NO OTORGARÁ ANTICIPO.**

**SÉPTIMA. –GARANTÍAS:**

**A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, MISMA QUE SE AJUSTARÁ A LO SIGUIENTE:**

FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL **10%** (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LA OBRA CONTRATADA, QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE **\$ 40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MEDIANTE PÓLIZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA, DEBIDAMENTE AUTORIZADA ANTE Y A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA/SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO/SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS, HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS MISMOS. FIANZA QUE DEBERÁ SER ENTREGADA A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO O A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A ESTA.

**B) GARANTÍA DE REPARACIÓN DE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, MISMA QUE SE AJUSTARÁ A LO SIGUIENTE:**

I.-FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL **10%** (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LA OBRA EJECUTADA, MEDIANTE PÓLIZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA, DEBIDAMENTE AUTORIZADA ANTE Y A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA/SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO/SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PARA GARANTIZAR DURANTE UN PLAZO DE 12 MESES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS TRABAJOS.

II.-LA FIANZA DEBERÁ SER PRESENTADA PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS DENTRO DE LOS **10** DÍAS NATURALES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL CONTRATISTA, HUBIERE TERMINADO LA OBRA.

III.- PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 66, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, **“EL CONTRATISTA”** QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS QUE SE LE ENCOMIENDAN, GARANTIZANDO **“EL CONTRATISTA”** LOS TRABAJOS DESDE EL MOMENTO DE LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS MISMOS, POR EL EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA CON VIGENCIA DE 12 (DOCE) MESES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN OFICIAL DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS.

EN EL SUPUESTO DE PRESENTARSE VICIOS OCULTOS, **“LA CONTRATANTE”**, HARÁ UNA DESCRIPCIÓN DE LOS MISMOS, Y REMITIRÁ COPIA A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA Y A **“EL CONTRATISTA”**, PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES, AL TÉRMINO DEL PLAZO DE (1) UN AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LA OBRA, DE NO EXISTIR INCONFORMIDAD Y PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, POR SOLICITUD DE **“LA CONTRATANTE”**, SE PODRÁ CANCELAR LA FIANZA RESPECTIVA.



FIANZAS QUE SERÁN HECHAS EFECTIVAS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" Y QUE SERÁN ENTREGADAS A "LA CONTRATANTE".

ASÍ MISMO, LAS FIANZAS DEBERÁN CONTAR CON LA SIGUIENTE LEYENDA:

ESTA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA AL DEUDOR, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN, AÚN CUANDO HAYAN SIDO SOLICITADAS Y AUTORIZADAS EXTEMPORÁNEAMENTE O INCLUSIVE CUANDO LA PRÓRROGA O ESPERA SEA OTORGADA UNILATERALMENTE POR "LA CONTRATANTE", Y SE HAYA COMUNICADO A "EL CONTRATISTA", POR LO QUE LA AFIANZADORA MANIFIESTA SU CONSENTIMIENTO DE ACUERDO A LA LEY QUE LAS RIGE.

PARA CANCELAR ESTA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, POR SOLICITUD DE "LA CONTRATANTE"; SIEMPRE Y CUANDO "EL CONTRATISTA" HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA CONTRATANTE".

**OCTAVA. - DE LA FORMA Y LUGAR DE PAGO:**

DE ACUERDO AL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL PAGO DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS Y EJECUTADOS BASÁNDOSE EN PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, SE REALIZARÁ MEDIANTE:

- I. LA FORMULACIÓN DE LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, CON UNA PERIODICIDAD NO MAYOR DE UN MES.
- I. EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTARLAS A LA RESIDENCIA DE OBRA DENTRO DE LOS SEIS DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES QUE HUBIERE FIJADO LA DEPENDENCIA O ENTIDAD EN EL CONTRATO, ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO.
- II. LA RESIDENCIA DE OBRA PARA REALIZAR LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES CONTARÁ CON UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN. EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ÉSTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.
- III. UNA VEZ CUMPLIDOS LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA FRACCIÓN QUE ANTECEDE Y PRESENTADA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR "LA CONTRATANTE" PARA EL COBRO DE LAS ESTIMACIONES, ESTAS SERÁN PAGADAS DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU RECEPCIÓN, EL LUGAR EN QUE SE PAGARÁN LAS ESTIMACIONES ES LA CAJA GENERAL DE PAGO DE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, SITA EN LA CALLE: J.P GARCIA No. 103, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES.

ESTACIONES Y SERVICIOS DE  
OAXACA S.A. DE C.V.  
RFC: EFO1411941

IV. EN ATENCIÓN CON EL ORIGEN DE LOS RECURSOS, LA FACTURA DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- A NOMBRE DE: **SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.**
- R. F. C.: **SSO960923M2A.**
- DOMICILIO: **J. P. GARCÍA No. 103, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68000.**

V. EN EL CASO DE QUE **"LA CONTRATANTE"** HAYA REALIZADO ALGÚN PAGO EN EXCESO, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ REINTEGRAR ESTAS CANTIDADES, MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"LA CONTRATANTE"**.

NI LAS ESTIMACIONES, NI LA LIQUIDACIÓN, AUNQUE HAYAN SIDO PAGADAS, SE CONSIDERARAN COMO ACEPTACIÓN DE LOS TRABAJOS, POR **"LA CONTRATANTE"**; PUES ESTE ÚLTIMO SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO A RECLAMAR SOBRE LOS TRABAJOS FALTANTES, MAL EJECUTADOS O POR PAGOS EFECTUADOS EN EXCESO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTES DE COSTOS, **"LA CONTRATANTE"**, A SOLICITUD DE **"EL CONTRATISTA"**, DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHOS GASTOS EMPEZARÁN A GENERARSE CUANDO **"LAS PARTES"** TENGAN DEFINIDO EL IMPORTE A PAGAR Y SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS, DEBIÉNDOSE COMPUTAR POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SEAN DETERMINADAS Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"**.

**NOVENA. - AJUSTE DE COSTOS:**

**"LAS PARTES"** ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTES DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS DE ORDEN ECONÓMICO Y QUE NO EXISTA DOLO, CULPA, NEGLIGENCIA O MALA FÉ DE **"LAS PARTES"** Y QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE COSTOS MAYOR A UN 5% (CINCO POR CIENTO) DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA PACTADO. LA REVISIÓN DE LOS COSTOS SE REALIZARÁ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 56, 57 Y 58 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

NO SERÁ MATERIA DE AJUSTES DE COSTOS, LAS CUOTAS COMPENSATORIAS A QUE, CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA, PUDIERA ESTAR SUJETA LA IMPORTACIÓN DE BIENES CONTEMPLADOS EN LA REALIZACIÓN DE LA OBRA.

**DÉCIMA. - MODIFICACIÓN DE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS:**

"**LA CONTRATANTE**" PODRÁ MODIFICAR EL PROYECTO, ANTES DE INICIAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES Y EL PROGRAMA MATERIA DE ESTE CONTRATO, MEDIANTE COMUNICADO POR ESCRITO A "**EL CONTRATISTA**" LAS QUE SE CONSIDERARÁN INCORPORADAS AL TEXTO DEL CONTRATO Y POR LO TANTO SERÁN OBLIGATORIAS PARA "**LAS PARTES**".

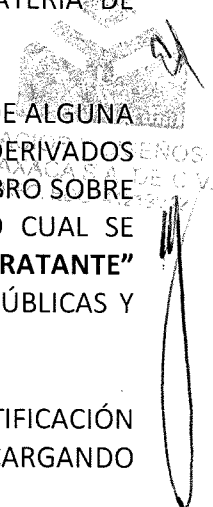
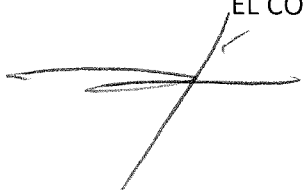
EN EL SUPUESTO DE QUE "**EL CONTRATISTA**" PRETENDA EJECUTAR O EJECUTE POR SU CUENTA Y RIESGO LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, EXCEDENTES O COMPLEMENTARIOS NO CONSIDERADOS EN EL PROYECTO ORIGINAL "**LA CONTRATANTE**" NO TENDRÁ OBLIGACIÓN DE PAGAR LOS MISMOS.

**DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA":**

"**EL CONTRATISTA**" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPOS QUE SE UTILICEN EN LOS SERVICIOS Y TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS, TÉCNICAS DE CONSTRUCCIÓN Y CALIDAD PARA QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE "**LAS PARTES**" DEL TRABAJO SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE "**LA CONTRATANTE**", ASÍ COMO DE RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE VICIOS OCULTOS DE LOS MATERIALES O EQUIPO, DE LOS DEFECTOS Y ERRORES, ADEMÁS DE RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "**LA CONTRATANTE**" O A TERCEROS EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA; EN CASO DE QUE LA GARANTÍA (FIANZA) NO LLEGUE A CUBRIR EN SU TOTALIDAD LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS, "**EL CONTRATISTA**" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE DICHAS IRREGULARIDADES EN QUE HUBIERA INCURRIDO, DE IGUAL FORMA, SERÁ LA ÚNICA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD Y USO DE LA VÍA PÚBLICA.

IGUALMENTE SE OBLIGA "**EL CONTRATISTA**" A NO CEDER, TRASPASAR, ENAJENAR O DE ALGUNA FORMA TRANSMITIR A PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, PARA LO CUAL SE REQUERIRA PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO POR PARTE DE "**LA CONTRATANTE**" EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 47 PÁRRAFO QUINTO Y SEXTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

ASIMISMO, "**EL CONTRATISTA**" SE OBLIGA A COLOCAR UN SEÑALAMIENTO DE IDENTIFICACIÓN DE LAS OBRAS, BASÁNDOSE EN EL MODELO QUE AL EFECTO SE LE PROPORCIONARÁ CARGANDO EL COSTO DEL MISMO A SUS GASTOS INDIRECTOS.



**"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A LLEVAR A CABO LAS MEDIDAS QUE EL GOBIERNO FEDERAL HA IMPLEMENTADO PARA MITIGAR Y CONTROLAR LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) Y EN ARMONÍA CON LAS MISMAS Y EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS QUE SE DEBERÁN IMPLEMENTAR PARA LA MITIGACIÓN Y CONTROL DE LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 19 DE MARZO DE 2020, SIENDO ESTAS: CAPACITACIÓN SOBRE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA EL VIRUS MENCIONADO, PROCURACIÓN DE LA SANA DISTANCIA ENTRE EL PERSONAL QUE LABORE, ASÍ COMO EL CONTAR CON EL EQUIPO DE PROTECCIÓN ADECUADO COMO: CUBREBOCAS , CARETA Y GUANTES, ASÍ MISMO LA OBLIGACIÓN DE DOTARLOS CON AGUA, JABÓN, GEL DESINFECTANTE Y SANITIZAR PERIÓDICAMENTE LOS LUGARES EN DONDE SE DESARROLLEN LOS TRABAJOS.

**DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL:**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS **"LA CONTRATANTE"** PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE, LA OBRA CONTRATADA, SIEMPRE QUE EXISTA CAUSA JUSTIFICADA.

**"EL CONTRATISTA"** SOLICITARÁ POR ESCRITO LA AUTORIZACIÓN PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE LA OBRA CONTRATADA, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES A LA MATERIALIZACIÓN DE LOS HECHOS QUE LE DIERON ORIGEN, EN CASO CONTRARIO SE PRESUMIRÁ QUE REALMENTE NO HA AFECTADO AL PROCEDIMIENTO DE CONSTRUCCIÓN, DECLARÁNDOSE IMPROCEDENTE LA SOLICITUD EXTEMPORÁNEA Y EXIGIÉNDOSE AL **"EL CONTRATISTA"** LA CONTINUACIÓN DE LA OBRA.

PRESENTADA EN TIEMPO LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A ÉSTA, LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA QUE LA JUSTIFIQUE, Y DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD **"LA CONTRATANTE"** RESOLVERÁ SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA PETICIÓN, QUE DE RESULTAR PROCEDENTE DERIVARÁ DEL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE SUSPENSIÓN CORRESPONDIENTE.

CUANDO LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DERIVE DE UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, NO EXISTIRÁ NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA **"LAS PARTES"**, DEBIENDO ÚNICAMENTE SUSCRIBIR UN CONVENIO DONDE SE RECONOZCA EL PLAZO DE LA SUSPENSIÓN Y LAS FECHAS DE REINICIO Y TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL CONTRATO.

IGUALMENTE, CUANDO SE DECLARE PROCEDENTE LA CAUSA DE SUSPENSIÓN **"LA CONTRATANTE"** PAGARÁ LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO GASTOS NO RECUPERABLES SIEMPRE QUE SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE AL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA:**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 60 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, **"LA CONTRATANTE"** PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA EL Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE A **"LA CONTRATANTE"** O EN SU CASO, CUANDO NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LOS CUALES **"LA CONTRATANTE"** SE OBLIGA A DAR AVISO ANTICIPADAMENTE POR ESCRITO A **"EL CONTRATISTA"**.

**DÉCIMA CUARTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA:**

**"LA CONTRATANTE"** CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN INCURRIR EN NINGÚN TIPO DE RESPONSABILIDAD, CUANDO **"EL CONTRATISTA"** NO CUMPLA CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS O CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

SE CONSIDERAN CAUSALES DE RESCISIÓN EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"**, LOS SIGUIENTES SUPUESTOS QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 157 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS:

1. SI NO INICIA LOS TRABAJOS EN LA FECHA PACTADA;
2. SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS;
3. NO CUMPLA CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN;
4. SI NO OTORGA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO DESIGNE **"LA CONTRATANTE"** PARA EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN;
5. POR SU NEGATIVA A REPETIR O COMPLEMENTAR LOS TRABAJOS QUE **"LA CONTRATANTE"** NO ACEPTA POR DEFICIENTES;
6. LA CESIÓN, TRASPASO O SUBCONTRATO DE PARTE O LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;
7. SI ES DECLARADO EN ESTADO DE QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS POR AUTORIDAD COMPETENTE;
8. ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO, Y;

9. SI **"EL CONTRATISTA"** NO OTORGA LAS GARANTÍAS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA SÉPTIMA PROCEDERÁ A LA INMEDIATA RESCISIÓN DEL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA **"LA CONTRATANTE"**.

CUANDO **"LA CONTRATANTE"** DETERMINE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A **"ELCONTRATISTA"**, SE SEGUIRÁ EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- A). -**"LA CONTRATANTE"** COMUNICARÁ Y NOTIFICARÁ A **"ELCONTRATISTA"** EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO ESTE ÚLTIMO, EXPONIEDO LAS RAZONES QUE AL EFECTO SE TUVIEREN.
- B). -DENTRO DEL TÉRMINO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE LA FECHA DE COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN, **"EL CONTRATISTA"**DEBERÁ PRESENTAR UN ESCRITO DE CONTESTACIÓN DONDE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.
- C). -**"LA CONTRATANTE"**, TRANSCURRIDO EL TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, SIN RESPUESTA DE**"EL CONTRATISTA"** O DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONTESTACIÓN DE ESTE, PROCEDERÁ A ANALIZAR LAS DEFENSAS O JUSTIFICACIONES ADUCIDAS Y EMITIRÁ SU RESOLUCIÓN DECLARANDO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO O DEJANDO INEXISTENTE EL PROCEDIMIENTO.
- D).- SI RESULTASE PROCEDENTE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, **"LA CONTRATANTE"** ESTABLECERÁ LA RESPONSABILIDAD DE**"EL CONTRATISTA"**, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS AUN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN; EN ESTE FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRE COSTO DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HUBIEREN EJECUTADO, QUE SE ENCUENTRAN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS ENTREGADOS POR **"LA CONTRATANTE"**, HECHO LO ANTERIOR, SE HARÁN EFECTIVAS, EN LO PROCEDENTE, LAS GARANTÍAS OTORGADAS POR **"EL CONTRATISTA"**.

**DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS:**

**"EL CONTRATISTA"** COMUNICARÁ A **"LA CONTRATANTE"**LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE FUE ENCOMENDADO, LA SUPERVISIÓN DE OBRA A CARGO DE **"LA CONTRATANTE"**VERIFICARÁ DEBIDAMENTE LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES. AL FINALIZAR LA VERIFICACIÓN **"LA CONTRATANTE"** DENTRO DE UN PLAZO 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA PROCEDER A RECEPCIONAR FÍSICAMENTE LA OBRA MEDIANTE EL ACTA CORRESPONDIENTE, QUEDANDO LOS TRABAJOS BAJO RESPONSABILIDAD DEL ORGANISMO.

UNA VEZ RECIBIDOS FÍSICAMENTE LOS TRABAJOS **"LA CONTRATANTE"**, DENTRO DE UN PLAZO DE 10 DÍAS NATURALES, AMBAS PARTES ELABORARÁN EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, EN EL QUE SE HARÁ CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA PARTE, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE.

ASIMISMO, DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE **"LAS PARTES"** RESPECTO AL FINIQUITO, O BIEN, **"EL CONTRATISTA"** NO ACUDA CON **"LA CONTRATANTE"** PARA SU ELABORACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ESTE PROCEDERÁ A ELABORARLO UNILATERALMENTE, COMUNICÁNDOLE EL RESULTADO DE ESTE A **"EL CONTRATISTA"** EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE SU EMISIÓN. UNA VEZ COMUNICADO DICHO FINIQUITO A **"ELCONTRATISTA"**, ESTE TENDRÁ UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO REALIZA NINGUNA GESTIÓN SE DARÁ POR ACEPTADO.

DETERMINADO EL SALDO TOTAL **"LA CONTRATANTE"**; PONDRÁ A DISPOSICIÓN DEL CONTRATISTA EL PAGO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE SU OFRECIMIENTO O LA CONSIGNACIÓN RESPECTIVA, O BIEN, SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES; DEBIENDO, EN FORMA SIMULTÁNEA, LEVANTAR EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DE POR EXTINGUIDO LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES EN EL CONTRATO LA CUAL DEBERÁ INCLUIR:

- A) PLANOS DEFINITIVOS DE LA OBRA;
- B) CONTRATO ASIGNADO;
- C) CONSTANCIAS DE AMORTIZACIÓN TOTAL DE ANTICIPOS;
- D) PAGOS EFECTUADOS CON CARGO A LA OBRA;
- E) ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN;
- F) FIANZAS;
- G) RESUMEN FINANCIERO DE LA OBRA;
- H) RESULTADO DE LAS PRUEBAS DE LABORATORIO, CUANDO HAYÁN SIDO SOLICITADOS; Y
- I) REPORTE FOTOGRÁFICO.



UNA VEZ RECOPIADA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DESCRITA, Y DETERMINADOS LOS SALDOS A FAVOR O EN CONTRA DE **"LAS PARTES"**, DE SER EL CASO **"LA CONTRATANTE"**, PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"**, EL PAGO CORRESPONDIENTE, O BIEN SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES QUE RESULTEN, EN DICHA ACTA ADMINISTRATIVA SE CONSIGNARÁ LA EXTINCIÓN DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR **"LAS PARTES"** EN EL PRESENTE CONTRATO, EXCEPCIÓN HECHA DE LAS GARANTÍAS QUE DEBAN PREVALECER A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LA OBRA NO EXIME A **"EL CONTRATISTA"** DE LA RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS Ó VICIOS OCULTOS QUE TENGA LA MISMA, EN LOS

TÉRMINOS DE EL ARTICULO 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y A QUE SE REFIERE EL INCISO B) DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA SEXTA: PENAS CONVENCIONALES:**

**"LA CONTRATANTE"** TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR QUE LA OBRA MATERIA DE ESTE CONTRATO SE ESTÉN EJECUTANDO POR **"EL CONTRATISTA"** DE ACUERDO CON EL PROGRAMA APROBADO, PARA LO CUAL **"LA CONTRATANTE"** COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DE LA OBRA.

**"EL CONTRATISTA"** CONVIENE EN QUE, SI NO EJECUTA LA OBRA CONFORME AL PROGRAMA DE OBRA APROBADO, SE LE APLICARÁ UNA RETENCIÓN DEL 1% (UNO POR CIENTO) MENSUAL SOBRE LA DIFERENCIA QUE EXISTA ENTRE LO QUE DEBIÓ EJECUTAR Y LO REALMENTE EJECUTADO, SIENDO ACUMULABLE ESTA RETENCIÓN MIENTRAS NO SE CORRIJA EL ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

SI AL TÉRMINO DEL PLAZO PACTADO EN LA CLÁUSULA TERCERA, **"EL CONTRATISTA"** NO TERMINARA LA OBRA QUE LE FUE ENCOMENDADA, PAGARÁ A **"LA CONTRATANTE"** EL DOS AL MILLAR SOBRE EL MONTO DEL CONTRATO AUN NO EJECUTADO EN ESA FECHA, POR CADA DÍA DE MORA EN QUE INCURRA HASTA LA TERMINACIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS, SALVO QUE ESTA OBEDEZCA A CAUSAS JUSTIFICADAS A JUICIO DE **"LA CONTRATANTE"**.

CUANDO POR CAUSAS INJUSTIFICADAS, LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO NO SE ENTREGUEN EN EL PLAZO CONVENIDO SEGÚN EL PROGRAMA DE OBRA, TODO GASTO QUE **"LA CONTRATANTE"** EFECTÚE POR SUPERVISIÓN EXCEDENTE Y SERVICIOS DE APOYO A LA OBRA, SERÁN CON CARGO A **"EL CONTRATISTA"**. EL IMPORTE DE ESTOS SERÁ DEDUCIDO DE LOS PAGOS QUE **"LA CONTRATANTE"** DEBA HACER A **"EL CONTRATISTA"**.

ESTAS SANCIONES, SE ESTIPULAN POR EL SIMPLE RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE **"EL CONTRATISTA"** Y SU MONTO SE DESCONTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DE LAS LIQUIDACIONES QUE SE FORMULEN, SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE **"LA CONTRATANTE"** DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO. CUANDO LOS TRABAJOS NO SE HUBIEREN APEGADO A LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES RESPECTIVAS, **"LA CONTRATANTE"** PROCEDERÁ A PRACTICAR UNA EVALUACIÓN PARA DETERMINAR LA REPOSICIÓN DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS O LA APLICACIÓN DE UNA DEDUCTIVA EN PROPORCIÓN A LAS DEFICIENCIAS OBSERVADAS, CUYO VALOR SE HARÁ EFECTIVO EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN. SI SE DETERMINA LA REPOSICIÓN, SE APLICARÁ UNA RETENCIÓN DEL VALOR DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS QUE SOLO SE DEVOLVERÁ SI **"EL CONTRATISTA"** LOS CORRIGE A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA CONTRATANTE"**.

PARA DETERMINAR LAS RETENCIONES Y EN SU CASO, LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁ EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O



FUERZA MAYOR O CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A **"EL CONTRATISTA"**, YA QUE EN TAL EVENTO **"LA CONTRATANTE"**, HARÁ AL PROGRAMA LAS MODIFICACIONES QUE A SU JUICIO PROCEDAN.

LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES PACTADAS ANTERIORMENTE, SON INDEPENDIENTES DE LA FACULTAD QUE TIENE **"LA CONTRATANTE"** PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

**DÉCIMA SÉPTIMA: SALDOS A CARGO DE "EL CONTRATISTA":**

EN LOS CASOS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, EL SALDO POR AMORTIZAR DEL ANTICIPO OTORGADO A **"EL CONTRATISTA"**, SE REINTEGRARÁ A **"LA CONTRATANTE"** EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA NOTIFICADA LA RESCISIÓN A **"EL CONTRATISTA"**, PARA LO CUAL, SE LE RECONOCERÁN LOS MATERIALES QUE TENGA EN OBRA O EN PROCESO DE ADQUISICIÓN DEBIDAMENTE COMPROBADOS MEDIANTE LA EXHIBICIÓN CORRESPONDIENTE, CONFORME A LOS DATOS BÁSICOS DE PRECIOS DEL CONCURSO SI LO HUBIERE, CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS AUTORIZADOS A LA FECHA DE RESCISIÓN, SIEMPRE Y CUANDO SEAN DE LA CALIDAD REQUERIDA, PUEDAN UTILIZARSE EN LA OBRA Y **"EL CONTRATISTA"** SE COMPROMETA POR ESCRITO A ENTREGARLOS EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS.

SI **"EL CONTRATISTA"** NO REINTEGRA EL SALDO POR AMORTIZAR DENTRO DEL PLAZO ANTES MENCIONADO, PAGARÁ A **"LA CONTRATANTE"** GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, TRATÁNDOSE DE PRÓRROGA EN EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES; LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE EL SALDO NO AMORTIZADO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE QUE VENCió EL PLAZO DE SU REEMBOLSO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"LA CONTRATANTE"**.

**DÉCIMA OCTAVA. - RELACIONES LABORALES:**

**"EL CONTRATISTA"** EN SU CARÁCTER DE EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL **PRESENTE CONTRATO**, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y OTRAS DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN LA MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. DEBIENDO PRESENTAR EN ESTE ÚLTIMO CASO, EL DOCUMENTO EMITIDO POR EL TITULAR DE LA SUBDELEGACIÓN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, SEGÚN CORRESPONDA AL DOMICILIO DE OBRA, EN EL QUE COMPRUEBE EL CORRECTO CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES PATRONALES, UNA VEZ FINALIZADOS LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

**"EL CONTRATISTA"** CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **"LA CONTRATANTE"**, EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, POR LO QUE ESTE ÚLTIMO EN FORMA EXPRESA SE LIBERA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR, Y POR NINGÚN MOTIVO PODRÁ CONSIDERARSE A **"LA CONTRATANTE"** COMO PATRÓN, SOLIDARIO O PATRÓN SUSTITUTO.

**DÉCIMA NOVENA. - RECURSOS HUMANOS:**

PARA EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A PROPORCIONAR PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO QUE ESTE CONTRATO SE SUSCRIBE EN ATENCIÓN A QUE **"EL CONTRATISTA"** CUENTA CON PERSONAL CON EXPERIENCIA TÉCNICA NECESARIA, MATERIALES, TECNOLOGÍA REQUERIDA Y DEMÁS ELEMENTOS PROPIOS PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS CONTRATADOS.

**VIGÉSIMA. - SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS:**

CON BASE AL **ARTÍCULO 53** DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ES FACULTAD DE **"LA CONTRATANTE"** REALIZAR LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO LA INSPECCIÓN DE TODOS LOS MATERIALES QUE VAYAN A USARSE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, YA SEA EN EL SITIO DE ESTOS O EN LOS LUGARES DE ADQUISICIÓN O DE FABRICACIÓN.

**"LA CONTRATANTE"** A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTE QUE PARA TAL EFECTO SE DESIGNEN, TENDRÁ EL DERECHO DE SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y DAR A **"EL CONTRATISTA"** A TRAVÉS DE LA **BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA** Y EN SU CASO DE OFICIOS LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES, RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN, INCLUYENDO LAS MODIFICACIONES QUE SE CONSIDEREN NECESARIAS.

PARA TAL EFECTO LA **BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA** DEBERÁ MANTENERSE ACTUALIZADA; LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTIPULADO POR EL ARTÍCULO 46 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 122, PÁRRAFO PRIMERO DE REGLAMENTO.

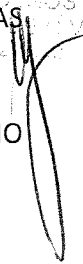
**VIGÉSIMA PRIMERA. - OTRAS ESTIPULACIONES, DESCUENTOS:**

**"EL CONTRATISTA"** ACEPTA QUE DEL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES SE LE CHAGAN LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES:

- EL 5 (CINCO) AL MILLAR DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS COMO DERECHOS POR EL SERVICIO DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DESTINADO A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.



ESPANOL Y SERVICIOS DE  
NO. 123456789



- EL **2 (DOS) AL MILLAR** DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, QUE SERA CANALIZADO AL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN DE LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.

- EL **3%** DE IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL, SOBRE LA CANTIDAD ESTABLECIDA POR CONCEPTO DE LA MANO DE OBRA ENTERADA, SEGÚN LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 64 Y 66 DE LA LEY ESTATAL DE HACIENDA PUBLICADA MEDIANTE DECRETO 883, APROBADA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2019 Y PUBLICADA EN EL PERIODICO OFICIAL EXTRA DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2019.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. –DISCREPANCIA:**

“**LAS PARTES**” CONVIENEN QUE EN CASO DE EXISTIR ALGUNA DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, PREVALECEERÁ LO SEÑALADO EN EL CLAUSULADO.

**VIGÉSIMA TERCERA. –CONFIDENCIALIDAD:**

“**EL CONTRATISTA**”CONVIENE CON “**LA CONTRATANTE**” EN NO DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA, LOS DATOS, INFORMES Y RESULTADOS CONOCIDOS U OBTENIDOS DE LOS TRABAJOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN, EXPRESA Y POR ESCRITO DE “**LA CONTRATANTE**”.

**VIGÉSIMA CUARTA. –LEGISLACIÓN:**

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN LA MATERIA. EN LO NO PREVISTO POR LOS ORDENAMIENTOS ANTES CITADOS, CON BASE AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SERÁN APLICABLES SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

**VIGÉSIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN:**

“**LAS PARTES**” CONVIENEN EXPRESAMENTE EN QUE, PARA LA SOLUCIÓN DE CUALQUIER CONTROVERSA DERIVADA DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, SE SOMETAN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE **OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**; RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO O NACIONALIDAD PRESENTE O FUTURO QUE PUDIERE CORRESPONDERLES.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE **OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**; A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2020.

**POR "LA CONTRATANTE"**



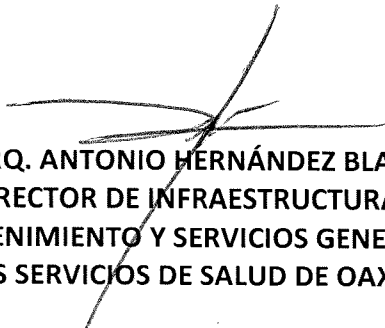
**DR. LUIS MARTIN DE JESÚS MATHUS ALONSO**  
**SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**  
**Y FINANZAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE**  
**OAXACA.**

**POR "EL CONTRATISTA"**



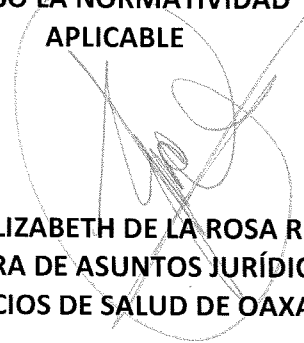
**C. ENOC CRUZ MEDERO**  
**ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA**  
**"ESPACIOS Y DISEÑOS DE OAXACA S. A. DE C.**  
**V."**

**ÁREA TÉCNICA**



**ARQ. ANTONIO HERNÁNDEZ BLAS**  
**DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA,**  
**MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES**  
**DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.**

**REVISÓ LA NORMATIVIDAD**  
**APLICABLE**



**LIC. ELENA ELIZABETH DE LA ROSA REVILLA**  
**DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS**  
**DE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA**

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A **PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL, DENOMINADO **"SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO **DR. LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO**, EN SU CARÁCTER DE **SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**; Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA **ESPACIOS Y DISEÑOS DE OAXACA S. A. DE C. V.**, REPRESENTADA POR EL **C. ENOC CRUZ MEDERO**, EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR ÚNICO**, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ **"LA CONTRATANTE"** Y **"EL CONTRATISTA"**, RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### **ANTECEDENTES:**

1.-SE CUENTA CON ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE COMUNEROS MEDIANTE EL CUAL SE ACUERDA ADJUDICAR EL PREDIO A FAVOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA. EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIA. AL NORTE EN 53.85 METROS, COLINDA CON TERRENO DE MIGUEL OLMOS, AL SUR EN 41.10 METROS, COLINDA CON TERRENO DE PEDRO SÁNCHEZ IGNACIO, AL ORIENTE EN 58 METROS, COLINDA CON CAMINO DE POR MEDIO Y PARCELA DE LA ESCUELA PRIMARIA, AL PONIENTE EN 27.20 METROS, COLINDA CON TERRENO DE PEDRO SÁNCHEZ.

2.- PARA CONTRATAR LA OBRA **"REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO NOPALERA"**, EN LA LOCALIDAD DE **SAN ANTONIO NOPALERA**, MUNICIPIO DE **SAN JUAN DE LOS CUÉS, OAXACA**; SE DISPONEN DE RECURSOS FEDERALES PROVENIENTES DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEG.SOCIAL LABORAL (U013) 2020;CON OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE RECURSOS NÚMERO SF/SPIP/DPIP/INSABI/1431/2020, DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2020, EMITIDO POR LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.

#### **DECLARACIONES:**

##### **I.-"LA CONTRATANTE" DECLARA:**

I.1.- SER UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO VEINTISIETE DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, DEL VEINTE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL DÍA VEINTITRÉS DEL MISMO MES Y AÑO, REFORMADO MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2006, DECRETO DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 2010, DECRETO DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2010 Y NUEVAMENTE REFORMADO EL 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.

I.2.- CON FECHA 26 DE MARZO DEL AÑO 2019, EL CIUDADANO **DR. LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO**, FUE NOMBRADO **SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA**, CONEFECTOS A PARTIR DEL **PRIMERO DE ABRIL DEL 2019**, POR EL **M.A. DONATO AUGUSTO CASAS ESCAMILLA**, DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA Y SECRETARIO DE SALUD.

I.3.- DE ACUERDO AL ARTÍCULO **96 FRACCIÓN I, FRACCIÓN XVII y XXV, DEL REGLAMENTO INTERNO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA**, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EL 05 DE MARZO DEL AÑO 2016, EL CIUDADANO **DR. LUIS MARTIN DE JESÚS MATHUS ALONSO**, TIENE ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES, LA DE GESTIONAR Y CELEBRAR CONVENIOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, INDEPENDIEMENTE DE LAS FACULTADES QUE EN LA MATERIA TENGAN OTRAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO EL DE COORDINAR LOS PROGRAMAS ANUALES DE OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.

I.4.- CON FECHA 15 DE AGOSTO DE 2019 LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, APROBARON EL OTORGAMIENTO DEL **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN** A FAVOR DEL DOCTOR **LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO**; POR LO QUE CON FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019 EL MAESTRO **DONATO AUGUSTO CASAS ESCAMILLA**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, OTORGÓ EN FAVOR DEL DOCTOR **LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, ANTE EL LIC. GUSTAVO MANZANO TROVAMALA HEREDIA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS EN EL ESTADO DE OAXACA, BAJO EL INSTRUMENTO No. 11791, VOLUMEN No. 179.

I.5.- QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES QUE TIENE ENCOMENDADOS, REQUIERE LA REALIZACIÓN DE LA OBRA **"REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO NOPALERA"**, EN LA LOCALIDAD DE **SAN ANTONIO NOPALERA**, MUNICIPIO DE **SAN JUAN DE LOS CUÉS, OAXACA**.

I.6.- LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO** SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA No. SSO-DIMSG-AD-PPU013-03/2020**; CONFORME A LO ESTABLECIDO POR **LOS ARTÍCULOS 27 FRACCIÓN III, 41 Y 43, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**. ASÍ MISMO ADJUDICADO A LA EMPRESA **"ESPACIOS Y DISEÑOS DE OAXACA S. A. DE C. V."**, EN VIRTUD DE QUE ES QUIEN REÚNE LAS MEJORES CUALIDADES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN LAS CONDICIONES Y CIRCUNSTANCIAS EXTRAORDINARIAS IMPERANTES EN EL LUGAR Y QUE DETERMINAN SU EJECUCIÓN INMEDIATA.

I.7.-QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN LA CALLE: **J. P. GARCÍA No. 103, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68000.**

**II.- "EL CONTRATISTA" DECLARA:**

II.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, COMO LO ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **CINCO MIL CIENTO VEINTIOCHO (5128) VOLUMEN CINCUENTA Y TRES (53)**, DE FECHA **19 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, PASADO ANTE LA FE DEL **LICENCIADO ARTURO DAVID VÁSQUEZ URDIALES**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **CIEN** DEL ESTADO DE OAXACA, CON RESIDENCIA EN OAXACA DE JUAREZ, OAXACA; INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO Y DEL COMERCIO DE OAXACA, CON FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO **25606\*1**, DE FECHA DE INSCRIPCIÓN **26 DE FEBRERO DE 2015**. MISMO QUE SE ANEXA EN COPIA CERTIFICADA AL PRESENTE CONTRATO.

II.2 QUE EL CIUDADANO **ENOC CRUZ MEDERO**, CON EL CARÁCTER YA INDICADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO, COMO LO ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (8258) VOLUMEN OCHENTA Y OCHO (88)**, DE FECHA **06 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**, PASADO ANTE LA FE DEL **MAESTRO EN DERECHO ARTURO DAVID VÁSQUEZ URDIALES**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **CIEN** DEL ESTADO DE OAXACA, CON RESIDENCIA EN OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA; INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO Y DEL COMERCIO DE OAXACA, CON FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO **25606**, DE FECHA DE INSCRIPCIÓN **20 DE ENERO DE 2017**, PERSONALIDAD QUE, A LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADA, LIMITADA NI MODIFICADA EN FORMA ALGUNA.

II.3 ES DE NACIONALIDAD MEXICANA Y CONVIENE QUE AUN CUANDO LLEGARE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, SE SEGUIRÁ CONSIDERANDO COMO MEXICANO POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER, EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA, TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.

II.4 QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE, ASIMISMO, LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A EJECUTAR LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO.

II.5 CUENTA CON LOS REGISTROS VIGENTES QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN:

**A) REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO NÚMERO: EDO 141219 V12**, MANIFESTANDO, ASIMISMO, QUE NO TIENE ADEUDO ALGUNO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS FEDERALES, LOCALES Y MUNICIPALES.

**B) REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO: D6859743108-4, QUE NO TIENE ADEUDO POR OBLIGACIONES PATRONALES, NI SANCIÓN ALGUNA.**

**C) PADRÓN DE CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE NÚMERO: 18-0092.**

**II.6 QUE PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES QUE DE ELLO SE DERIVEN, SEÑALA COMO DOMICILIO, EL UBICADO EN: JAZMINES 410-B, COLONIA REFORMA, OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, C.P. 68050.**

DE IGUAL FORMA MANIFIESTA ESTAR DE ACUERDO QUE EN CASO DE NO DESIGNAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DE OAXACA, PARA TAL EFECTO, LAS NOTIFICACIONES SE LE HAGAN POR ROTULÓN O CÉDULA, MISMOS QUE SE FIJARAN EN LOS ESTRADOS DE **“LA CONTRATANTE”**.

INDEPENDIENTEMENTE DE LO ANTERIOR, SEÑALA COMO SU DOMICILIO FISCAL, EL UBICADO EN: **JAZMINES 410-B, COLONIA REFORMA, OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, C.P. 68050.**

**II.7 QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y LAS NORMAS PARA LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES Y DE LA CALIDAD DE LOS MATERIALES; Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA, EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR **“LAS PARTES”**, INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.**

**II.8 CONOCE EL SITIO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS CONDICIONES AMBIENTALES Y FÍSICOS, QUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN LA MISMAS Y SU RELACIÓN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS Y ENTERADO DE ELLO, ASUME LA OBLIGACIÓN PARA EJECUTAR Y CONCLUIR LOS TRABAJOS EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS.**

**III.- “LAS PARTES” DECLARAN:**

**III.1 LAS ESPECIFICACIONES CORRESPONDIENTES, EL CONTRATO, SUS ANEXOS Y LA BITÁCORA DE LOS TRABAJOS QUE SE GENERE, SON LOS INSTRUMENTOS QUE VINCULAN A **“LAS PARTES”** EN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

**III.2 LA BITÁCORA DERIVADA DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, ES OBLIGATORIA Y FORMARÁ PARTE DEL MISMO.**

**III.3 LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO NO MODIFICAN LAS ESPECIFICACIONES QUE LE DA ORIGEN.**



EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SUJETAN SU ACUERDO DE VOLUNTADES, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO:**

"LA CONTRATANTE" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" SOBRE LA BASE DE **PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO** LA REALIZACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN TRABAJOS DE "REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO NOPALERA", EN LA LOCALIDAD DE **SAN ANTONIO NOPALERA**, MUNICIPIO DE **SAN JUAN DE LOS CUÉS, OAXACA**; POR SU PARTE, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR LA OBRA PÚBLICA OBJETO DE ESTE CONTRATO, HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN, ESPECIFICACIÓN DE OBRA, PLANOS, DISEÑOS, PROYECTOS, CONCEPTOS DE TRABAJO, CALENDARIO DE TRABAJO, PRECIOS UNITARIOS ANEXOS DE ESTE CONTRATO, PROGRAMA Y PRESUPUESTOS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES QUE SATISFAGAN A "LA CONTRATANTE".

**SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO:**

EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ES EL SIGUIENTE:

CONCEPTO	CANTIDAD CON NÚMERO	CANTIDAD CON LETRA
MONTO TOTAL	\$400,000.00	CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.

CONVINIENDO "LAS PARTES" QUE TODOS LOS DEMÁS IMPUESTOS, DERECHOS, GASTOS Y CUALQUIER OTRA EROGACIÓN QUE SE GENERE, SERÁ A CARGO DE "EL CONTRATISTA".

**TERCERA. - PERIODO DE EJECUCIÓN:**

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN UN PERIODO QUE NO EXCEDERÁ DE **28 DÍAS NATURALES**, INICIANDO LA OBRA EL DÍA **04 DE DICIEMBRE DE 2020** Y CONCLUYENDO EL DÍA **31 DE DICIEMBRE DE 2020**, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DETALLADO DE OBRA A REALIZAR, EL CUAL YA HA SIDO VALORADO TÉCNICAMENTE POR "LAS PARTES".

EN EL SUPUESTO EN QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO EXISTAN CAUSAS FUNDADAS, MOTIVADAS Y EXPLÍCITAS QUE AMERITEN LA MODIFICACIÓN DEL MONTO O PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y EN GENERAL POR CUALQUIER MODIFICACIÓN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO, "LAS PARTES" PROCEDERÁN A CELEBRAR EL

CONVENIO CORRESPONDIENTE CON LAS NUEVAS CONDICIONES, DEBIENDO EL RESIDENTE DE OBRA SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN TÉCNICO QUE FUNDE Y MOTIVE LAS CAUSAS QUE LO ORIGINEN; EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 99 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; LAS MODIFICACIONES QUE SE APRUEBEN MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE LOS CONVENIOS, SE CONSIDERARÁN PARTE DEL CONTRATO Y SERÁ OBLIGATORIO PARA **"LAS PARTES"**.

**CUARTA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS:**

**"LA CONTRATANTE"**, PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"**, EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, CON EL OBJETO DE INICIAR LOS TRABAJOS EN LA FECHA ACORDADA, DEBIENDO COMUNICAR POR ESCRITO **"EL CONTRATISTA"** LA FECHA DE INICIO REAL DE LOS TRABAJOS, OBSERVANDO LAS DISPOSICIONES QUE EN MATERIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y CONSTRUCCIÓN ESTÉN VIGENTES EN EL ÁMBITO FEDERAL Y LOCAL; ASIMISMO **"EL CONTRATISTA"**, SOLICITARÁ Y TRAMITARÁ TODOS LOS DEMÁS PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN. ASÍ COMO EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.

**QUINTA. - REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA":**

**"EL CONTRATISTA"** DESIGNARÁ A UN REPRESENTANTE PERMANENTE EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, QUIEN SERÁ EL RESPONSABLE TÉCNICO, MISMO QUE DEBERÁ CONTAR CON CÉDULA PROFESIONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CON LA RESPECTIVA LICENCIA DE DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA, ES DECIR, PERITO EN LA MATERIA, QUIEN ACTUARÁ COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA DECIDIR TODO LO RELACIONADO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE ESTARÁ FACULTADO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON LOS TRABAJOS, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL. PARA CUALQUIER CAMBIO EN LA DESIGNACIÓN DEL SUPERINTENDENTE, **"EL CONTRATISTA"** CONTARÁ CON UN PLAZO DE 15 DÍAS NATURALES PARA HACER DEL CONOCIMIENTO DEL CAMBIO EN REFERENCIA A **"LA CONTRATANTE"**, Y ESTE SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN, O EN SU CASO, LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

ASÍ MISMO, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ TENER A DISPOSICIÓN DE **"LA CONTRATANTE"** EN EL LUGAR DE LA OBRA Y BAJO LA RESPONSABILIDAD DE SU REPRESENTANTE LAS ESPECIFICACIONES Y LLEVAR **BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA** PARA QUE **"LA CONTRATANTE"**, PUEDA VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO EL AVANCE FÍSICO, LA CALIDAD, ESPECIFICACIONES Y CALENDARIZACIÓN DE LA OBRA CONVENIDA.

**SEXTA. - ANTICIPO: "LA CONTRATANTE", NO OTORGARÁ ANTICIPO.**

**SÉPTIMA. - GARANTÍAS:**

**A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, MISMA QUE SE AJUSTARÁ A LO SIGUIENTE:**

FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL **10%** (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LA OBRA CONTRATADA, QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE **\$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MEDIANTE PÓLIZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA, DEBIDAMENTE AUTORIZADA ANTE Y A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA/SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO/SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS, HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS MISMOS. FIANZA QUE DEBERÁ SER ENTREGADA A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO O A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A ESTA.

**B) GARANTÍA DE REPARACIÓN DE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, MISMA QUE SE AJUSTARÁ A LO SIGUIENTE:**

I.-FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL **10%** (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LA OBRA EJECUTADA, MEDIANTE PÓLIZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA, DEBIDAMENTE AUTORIZADA ANTE Y A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA/SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO/SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PARA GARANTIZAR DURANTE UN PLAZO DE 12 MESES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS TRABAJOS.

II.-LA FIANZA DEBERÁ SER PRESENTADA PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS DENTRO DE LOS **10** DÍAS NATURALES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL CONTRATISTA, HUBIERE TERMINADO LA OBRA.

III.- PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 66, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, **"EL CONTRATISTA"** QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS QUE SE LE ENCOMIENDAN, GARANTIZANDO **"EL CONTRATISTA"** LOS TRABAJOS DESDE EL MOMENTO DE LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS MISMOS, POR EL EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA CON VIGENCIA DE 12 (DOCE) MESES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN OFICIAL DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS.

EN EL SUPUESTO DE PRESENTARSE VICIOS OCULTOS, **"LA CONTRATANTE"**, HARÁ UNA DESCRIPCIÓN DE LOS MISMOS, Y REMITIRÁ COPIA A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA Y A **"EL CONTRATISTA"**, PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES, AL TÉRMINO DEL PLAZO DE (1) UN AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LA OBRA, DE NO EXISTIR INCONFORMIDAD Y PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, POR SOLICITUD DE **"LA CONTRATANTE"**, SE PODRÁ CANCELAR LA FIANZA RESPECTIVA.

FIANZAS QUE SERÁN HECHAS EFECTIVAS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL CONTRATISTA"** Y QUE SERÁN ENTREGADAS A **"LA CONTRATANTE"**.

ASÍ MISMO, LAS FIANZAS DEBERÁN CONTAR CON LA SIGUIENTE LEYENDA:

ESTA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA AL DEUDOR, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN, AÚN CUANDO HAYAN SIDO SOLICITADAS Y AUTORIZADAS EXTEMPORÁNEAMENTE O INCLUSIVE CUANDO LA PRÓRROGA O ESPERA SEA OTORGADA UNILATERALMENTE POR **"LA CONTRATANTE"**, Y SE HAYA COMUNICADO A **"EL CONTRATISTA"**, POR LO QUE LA AFIANZADORA MANIFIESTA SU CONSENTIMIENTO DE ACUERDO A LA LEY QUE LAS RIGE.

PARA CANCELAR ESTA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, POR SOLICITUD DE **"LA CONTRATANTE"**; SIEMPRE Y CUANDO **"EL CONTRATISTA"** HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA CONTRATANTE"**.

**OCTAVA. - DE LA FORMA Y LUGAR DE PAGO:**

DE ACUERDO AL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL PAGO DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS Y EJECUTADOS BASÁNDOSE EN PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, SE REALIZARÁ MEDIANTE:

- I. LA FORMULACIÓN DE LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, CON UNA PERIODICIDAD NO MAYOR DE UN MES.
- I. EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTARLAS A LA RESIDENCIA DE OBRA DENTRO DE LOS SEIS DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES QUE HUBIERE FIJADO LA DEPENDENCIA O ENTIDAD EN EL CONTRATO, ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO.
- II. LA RESIDENCIA DE OBRA PARA REALIZAR LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES CONTARÁ CON UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN. EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ÉSTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.
- III. UNA VEZ CUMPLIDOS LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA FRACCIÓN QUE ANTECEDE Y PRESENTADA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR **"LA CONTRATANTE"** PARA EL COBRO DE LAS ESTIMACIONES, ESTAS SERÁN PAGADAS DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU RECEPCIÓN, **EL LUGAR EN QUE SE PAGARÁN LAS ESTIMACIONES ES LA CAJA GENERAL DE PAGO DE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, SITA EN LA CALLE: J.P GARCIA No. 103, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES.**

IV. EN ATENCIÓN CON EL ORIGEN DE LOS RECURSOS, LA FACTURA DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- A NOMBRE DE: **SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.**
- R. F. C.: **SSO960923M2A.**
- DOMICILIO: **J. P. GARCÍA No. 103, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68000.**

V. EN EL CASO DE QUE **"LA CONTRATANTE"** HAYA REALIZADO ALGÚN PAGO EN EXCESO, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ REINTEGRAR ESTAS CANTIDADES, MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"LA CONTRATANTE"**.

NI LAS ESTIMACIONES, NI LA LIQUIDACIÓN, AUNQUE HAYAN SIDO PAGADAS, SE CONSIDERARAN COMO ACEPTACIÓN DE LOS TRABAJOS, POR **"LA CONTRATANTE"**; PUES ESTE ÚLTIMO SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO A RECLAMAR SOBRE LOS TRABAJOS FALTANTES, MAL EJECUTADOS O POR PAGOS EFECTUADOS EN EXCESO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTES DE COSTOS, **"LA CONTRATANTE"**, A SOLICITUD DE **"EL CONTRATISTA"**, DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHOS GASTOS EMPEZARÁN A GENERARSE CUANDO **"LAS PARTES"** TENGAN DEFINIDO EL IMPORTE A PAGAR Y SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS, DEBIÉNDOSE COMPUTAR POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SEAN DETERMINADAS Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"**.

**NOVENA. - AJUSTE DE COSTOS:**

**"LAS PARTES"** ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTES DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS DE ORDEN ECONÓMICO Y QUE NO EXISTA DOLO, CULPA, NEGLIGENCIA O MALA FÉ DE **"LAS PARTES"** Y QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE COSTOS MAYOR A UN 5% (CINCO POR CIENTO) DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA PACTADO. LA REVISIÓN DE LOS COSTOS SE REALIZARÁ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 56, 57 Y 58 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

NO SERÁ MATERIA DE AJUSTES DE COSTOS, LAS CUOTAS COMPENSATORIAS A QUE, CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA, PUDIERA ESTAR SUJETA LA IMPORTACIÓN DE BIENES CONTEMPLADOS EN LA REALIZACIÓN DE LA OBRA.

**DÉCIMA. - MODIFICACIÓN DE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS:**

"LA CONTRATANTE" PODRÁ MODIFICAR EL PROYECTO, ANTES DE INICIAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES Y EL PROGRAMA MATERIA DE ESTE CONTRATO, MEDIANTE COMUNICADO POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" LAS QUE SE CONSIDERARÁN INCORPORADAS AL TEXTO DEL CONTRATO Y POR LO TANTO SERÁN OBLIGATORIAS PARA "LAS PARTES".

EN EL SUPUESTO DE QUE "EL CONTRATISTA" PRETENDA EJECUTAR O EJECUTE POR SU CUENTA Y RIESGO LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, EXCEDENTES O COMPLEMENTARIOS NO CONSIDERADOS EN EL PROYECTO ORIGINAL "LA CONTRATANTE" NO TENDRÁ OBLIGACIÓN DE PAGAR LOS MISMOS.

**DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA":**

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPOS QUE SE UTILICEN EN LOS SERVICIOS Y TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS, TÉCNICAS DE CONSTRUCCIÓN Y CALIDAD PARA QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE "LAS PARTES" DEL TRABAJO SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE "LA CONTRATANTE", ASÍ COMO DE RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE VICIOS OCULTOS DE LOS MATERIALES O EQUIPO, DE LOS DEFECTOS Y ERRORES, ADEMÁS DE RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "LA CONTRATANTE" O A TERCEROS EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA; EN CASO DE QUE LA GARANTÍA (FIANZA) NO LLEGUE A CUBRIR EN SU TOTALIDAD LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS, "EL CONTRATISTA" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE DICHAS IRREGULARIDADES EN QUE HUBIERA INCURRIDO, DE IGUAL FORMA, SERÁ LA ÚNICA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD Y USO DE LA VÍA PÚBLICA.

IGUALMENTE SE OBLIGA "EL CONTRATISTA" A NO CEDER, TRASPASAR, ENAJENAR O DE ALGUNA FORMA TRANSMITIR A PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE CÔBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, PARA LO CUAL SE REQUERIRA PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO POR PARTE DE "LA CONTRATANTE" EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 47 PÁRRAFO QUINTO Y SEXTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

ASIMISMO, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A COLOCAR UN SEÑALAMIENTO DE IDENTIFICACIÓN DE LAS OBRAS, BASÁNDOSE EN EL MODELO QUE AL EFECTO SE LE PROPORCIONARÁ CARGANDO EL COSTO DEL MISMO A SUS GASTOS INDIRECTOS.

**"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A LLEVAR A CABO LAS MEDIDAS QUE EL GOBIERNO FEDERAL HA IMPLEMENTADO PARA MITIGAR Y CONTROLAR LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) Y EN ARMONÍA CON LAS MISMAS Y EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS QUE SE DEBERÁN IMPLEMENTAR PARA LA MITIGACIÓN Y CONTROL DE LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 19 DE MARZO DE 2020, SIENDO ESTAS: CAPACITACIÓN SOBRE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA EL VIRUS MENCIONADO, PROCURACIÓN DE LA SANA DISTANCIA ENTRE EL PERSONAL QUE LABORE, ASÍ COMO EL CONTAR CON EL EQUIPO DE PROTECCIÓN ADECUADO COMO: CUBREBOCAS , CARETA Y GUANTES, ASÍ MISMO LA OBLIGACIÓN DE DOTARLOS CON AGUA, JABÓN, GEL DESINFECTANTE Y SANITIZAR PERIÓDICAMENTE LOS LUGARES EN DONDE SE DESARROLLEN LOS TRABAJOS.

**DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL:**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS **"LA CONTRATANTE"** PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE, LA OBRA CONTRATADA, SIEMPRE QUE EXISTA CAUSA JUSTIFICADA.

**"EL CONTRATISTA"** SOLICITARÁ POR ESCRITO LA AUTORIZACIÓN PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE LA OBRA CONTRATADA, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES A LA MATERIALIZACIÓN DE LOS HECHOS QUE LE DIERON ORIGEN, EN CASO CONTRARIO SE PRESUMIRÁ QUE REALMENTE NO HA AFECTADO AL PROCEDIMIENTO DE CONSTRUCCIÓN, DECLARÁNDOSE IMPROCEDENTE LA SOLICITUD EXTEMPORÁNEA Y EXIGIÉNDOSE AL **"EL CONTRATISTA"** LA CONTINUACIÓN DE LA OBRA.

PRESENTADA EN TIEMPO LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A ÉSTA, LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA QUE LA JUSTIFIQUE, Y DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD **"LA CONTRATANTE"** RESOLVERÁ SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA PETICIÓN, QUE DE RESULTAR PROCEDENTE DERIVARÁ DEL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE SUSPENSIÓN CORRESPONDIENTE.

CUANDO LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DERIVE DE UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, NO EXISTIRÁ NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA **"LAS PARTES"**, DEBIENDO ÚNICAMENTE SUSCRIBIR UN CONVENIO DONDE SE RECONOZCA EL PLAZO DE LA SUSPENSIÓN Y LAS FECHAS DE REINICIO Y TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL CONTRATO.

IGUALMENTE, CUANDO SE DECLARE PROCEDENTE LA CAUSA DE SUSPENSIÓN **"LA CONTRATANTE"** PAGARÁ LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO GASTOS NO RECUPERABLES SIEMPRE QUE SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE AL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA:**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 60 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, **"LA CONTRATANTE"** PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA EL Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE A **"LA CONTRATANTE"** O EN SU CASO, CUANDO NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LOS CUALES **"LA CONTRATANTE"** SE OBLIGA A DAR AVISO ANTICIPADAMENTE POR ESCRITO A **"EL CONTRATISTA"**.

**DÉCIMA CUARTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA:**

**"LA CONTRATANTE"** CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN INCURRIR EN NINGÚN TIPO DE RESPONSABILIDAD, CUANDO **"EL CONTRATISTA"** NO CUMPLA CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS O CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

SE CONSIDERAN CAUSALES DE RESCISIÓN EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"**, LOS SIGUIENTES SUPUESTOS QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 157 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS:

1. SI NO INICIA LOS TRABAJOS EN LA FECHA PACTADA;
2. SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS;
3. NO CUMPLA CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN;
4. SI NO OTORGA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO DESIGNE **"LA CONTRATANTE"** PARA EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN;
5. POR SU NEGATIVA A REPETIR O COMPLEMENTAR LOS TRABAJOS QUE **"LA CONTRATANTE"** NO ACEPTA POR DEFICIENTES;
6. LA CESIÓN, TRASPASO O SUBCONTRATO DE PARTE O LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;
7. SI ES DECLARADO EN ESTADO DE QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS POR AUTORIDAD COMPETENTE;
8. ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO, Y;

ESTADO DE OAXACA  
SECRETARÍA DE SALUD  
SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA  
NO. 13/2020





9. SI **"EL CONTRATISTA"** NO OTORGA LAS GARANTÍAS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA SÉPTIMA PROCEDERÁ A LA INMEDIATA RESCISIÓN DEL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA **"LA CONTRATANTE"**.

CUANDO **"LA CONTRATANTE"** DETERMINE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A **"ELCONTRATISTA"**, SE SEGUIRÁ EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- A). -**"LA CONTRATANTE"** COMUNICARÁ Y NOTIFICARÁ A **"ELCONTRATISTA"** EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO ESTE ÚLTIMO, EXPONIENDO LAS RAZONES QUE AL EFECTO SE TUVIEREN.
- B). -DENTRO DEL TÉRMINO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE LA FECHA DE COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ PRESENTAR UN ESCRITO DE CONTESTACIÓN DONDE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.
- C). -**"LA CONTRATANTE"**, TRANSCURRIDO EL TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, SIN RESPUESTA DE **"EL CONTRATISTA"** O DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONTESTACIÓN DE ESTE, PROCEDERÁ A ANALIZAR LAS DEFENSAS O JUSTIFICACIONES ADUCIDAS Y EMITIRÁ SU RESOLUCIÓN DECLARANDO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO O DEJANDO INEXISTENTE EL PROCEDIMIENTO.
- D).- SI RESULTASE PROCEDENTE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, **"LA CONTRATANTE"** ESTABLECERÁ LA RESPONSABILIDAD DE **"EL CONTRATISTA"**, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS AUN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN; EN ESTE FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRE COSTO DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HUBIEREN EJECUTADO, QUE SE ENCUENTRAN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS ENTREGADOS POR **"LA CONTRATANTE"**, HECHO LO ANTERIOR, SE HARÁN EFECTIVAS, EN LO PROCEDENTE, LAS GARANTÍAS OTORGADAS POR **"EL CONTRATISTA"**.

**DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS:**

**"EL CONTRATISTA"** COMUNICARÁ A **"LA CONTRATANTE"** LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE FUE ENCOMENDADO, LA SUPERVISIÓN DE OBRA A CARGO DE **"LA CONTRATANTE"** VERIFICARÁ DEBIDAMENTE LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES. AL FINALIZAR LA VERIFICACIÓN **"LA CONTRATANTE"** DENTRO DE UN PLAZO 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA PROCEDER A RECEPCIONAR FÍSICAMENTE LA OBRA MEDIANTE EL ACTA CORRESPONDIENTE, QUEDANDO LOS TRABAJOS BAJO RESPONSABILIDAD DEL ORGANISMO.

UNA VEZ RECIBIDOS FÍSICAMENTE LOS TRABAJOS **"LA CONTRATANTE"**, DENTRO DE UN PLAZO DE 10 DÍAS NATURALES, AMBAS PARTES ELABORARÁN EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, EN EL QUE SE HARÁ CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA PARTE, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE.

ASIMISMO, DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE **"LAS PARTES"** RESPECTO AL FINIQUITO, O BIEN, **"EL CONTRATISTA"** NO ACUDA CON **"LA CONTRATANTE"** PARA SU ELABORACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ESTE PROCEDERÁ A ELABORARLO UNILATERALMENTE, COMUNICÁNDOLE EL RESULTADO DE ESTE A **"EL CONTRATISTA"** EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE SU EMISIÓN. UNA VEZ COMUNICADO DICHO FINIQUITO A **"EL CONTRATISTA"**, ESTE TENDRÁ UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO REALIZA NINGUNA GESTIÓN SE DARÁ POR ACEPTADO.

DETERMINADO EL SALDO TOTAL **"LA CONTRATANTE"**; PONDRÁ A DISPOSICIÓN DEL CONTRATISTA EL PAGO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE SU OFRECIMIENTO O LA CONSIGNACIÓN RESPECTIVA, O BIEN, SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES; DEBIENDO, EN FORMA SIMULTÁNEA, LEVANTAR EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DE POR EXTINGUIDO LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES EN EL CONTRATO LA CUAL DEBERÁ INCLUIR:

- A) PLANOS DEFINITIVOS DE LA OBRA;
- B) CONTRATO ASIGNADO;
- C) CONSTANCIAS DE AMORTIZACIÓN TOTAL DE ANTICIPOS;
- D) PAGOS EFECTUADOS CON CARGO A LA OBRA;
- E) ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN;
- F) FIANZAS;
- G) RESUMEN FINANCIERO DE LA OBRA;
- H) RESULTADO DE LAS PRUEBAS DE LABORATORIO, CUANDO HAYAN SIDO SOLICITADOS; Y
- I) REPORTE FOTOGRÁFICO.

UNA VEZ RECOPIADA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DESCRITA, Y DETERMINADOS LOS SALDOS A FAVOR O EN CONTRA DE **"LAS PARTES"**, DE SER EL CASO **"LA CONTRATANTE"**, PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"**, EL PAGO CORRESPONDIENTE, O BIEN SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES QUE RESULTEN, EN DICHA ACTA ADMINISTRATIVA SE CONSIGNARÁ LA EXTINCIÓN DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR **"LAS PARTES"** EN EL PRESENTE CONTRATO, EXCEPCIÓN HECHA DE LAS GARANTÍAS QUE DEBAN PREVALECER A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LA OBRA NO EXIME A **"EL CONTRATISTA"** DE LA RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS Ó VICIOS OCULTOS QUE TENGA LA MISMA, EN LOS

TÉRMINOS DE EL ARTICULO 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y A QUE SE REFIERE EL INCISO B) DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA SEXTA: PENAS CONVENCIONALES:**

**"LA CONTRATANTE"** TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR QUE LA OBRA MATERIA DE ESTE CONTRATO SE ESTÉN EJECUTANDO POR **"EL CONTRATISTA"** DE ACUERDO CON EL PROGRAMA APROBADO, PARA LO CUAL **"LA CONTRATANTE"** COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DE LA OBRA.

**"EL CONTRATISTA"** CONVIENE EN QUE, SI NO EJECUTA LA OBRA CONFORME AL PROGRAMA DE OBRA APROBADO, SE LE APLICARÁ UNA RETENCIÓN DEL 1% (UNO POR CIENTO) MENSUAL SOBRE LA DIFERENCIA QUE EXISTA ENTRE LO QUE DEBIÓ EJECUTAR Y LO REALMENTE EJECUTADO, SIENDO ACUMULABLE ESTA RETENCIÓN MIENTRAS NO SE CORRIJA EL ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

SI AL TÉRMINO DEL PLAZO PACTADO EN LA CLÁUSULA TERCERA, **"EL CONTRATISTA"** NO TERMINARA LA OBRA QUE LE FUE ENCOMENDADA, PAGARÁ A **"LA CONTRATANTE"** EL DOS AL MILLAR SOBRE EL MONTO DEL CONTRATO AUN NO EJECUTADO EN ESA FECHA, POR CADA DÍA DE MORA EN QUE INCURRA HASTA LA TERMINACIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS, SALVO QUE ESTA OBEDEZCA A CAUSAS JUSTIFICADAS A JUICIO DE **"LA CONTRATANTE"**.

CUANDO POR CAUSAS INJUSTIFICADAS, LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO NO SE ENTREGUEN EN EL PLAZO CONVENIDO SEGÚN EL PROGRAMA DE OBRA, TODO GASTO QUE **"LA CONTRATANTE"** EFECTÚE POR SUPERVISIÓN EXCEDENTE Y SERVICIOS DE APOYO A LA OBRA, SERÁN CON CARGO A **"EL CONTRATISTA"**. EL IMPORTE DE ESTOS SERÁ DEDUCIDO DE LOS PAGOS QUE **"LA CONTRATANTE"** DEBA HACER A **"EL CONTRATISTA"**.

ESTAS SANCIONES, SE ESTIPULAN POR EL SIMPLE RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE **"EL CONTRATISTA"** Y SU MONTO SE DESCOTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DE LAS LIQUIDACIONES QUE SE FORMULEN, SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE **"LA CONTRATANTE"** DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO. CUANDO LOS TRABAJOS NO SE HUBIEREN APEGADO A LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES RESPECTIVAS, **"LA CONTRATANTE"** PROCEDERÁ A PRACTICAR UNA EVALUACIÓN PARA DETERMINAR LA REPOSICIÓN DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS O LA APLICACIÓN DE UNA DEDUCTIVA EN PROPORCIÓN A LAS DEFICIENCIAS OBSERVADAS, CUYO VALOR SE HARÁ EFECTIVO EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN. SI SE DETERMINA LA REPOSICIÓN, SE APLICARÁ UNA RETENCIÓN DEL VALOR DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS QUE SOLO SE DEVOLVERÁ SI **"EL CONTRATISTA"** LOS CORRIJE A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA CONTRATANTE"**.

PARA DETERMINAR LAS RETENCIONES Y EN SU CASO, LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁ EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O

FUERZA MAYOR O CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A **"EL CONTRATISTA"**, YA QUE EN TAL EVENTO **"LA CONTRATANTE"**, HARÁ AL PROGRAMA LAS MODIFICACIONES QUE A SU JUICIO PROCEDAN.

LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES PACTADAS ANTERIORMENTE, SON INDEPENDIENTES DE LA FACULTAD QUE TIENE **"LA CONTRATANTE"** PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

**DÉCIMA SÉPTIMA: SALDOS A CARGO DE "EL CONTRATISTA":**

EN LOS CASOS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, EL SALDO POR AMORTIZAR DEL ANTICIPO OTORGADO A **"EL CONTRATISTA"**, SE REINTEGRARÁ A **"LA CONTRATANTE"** EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA NOTIFICADA LA RESCISIÓN A **"EL CONTRATISTA"**, PARA LO CUAL, SE LE RECONOCERÁN LOS MATERIALES QUE TENGA EN OBRA O EN PROCESO DE ADQUISICIÓN DEBIDAMENTE COMPROBADOS MEDIANTE LA EXHIBICIÓN CORRESPONDIENTE, CONFORME A LOS DATOS BÁSICOS DE PRECIOS DEL CONCURSO SI LO HUBIERE, CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS AUTORIZADOS A LA FECHA DE RESCISIÓN, SIEMPRE Y CUANDO SEAN DE LA CALIDAD REQUERIDA, PUEDAN UTILIZARSE EN LA OBRA Y **"EL CONTRATISTA"** SE COMPROMETA POR ESCRITO A ENTREGARLOS EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS.

SI **"EL CONTRATISTA"** NO REINTEGRA EL SALDO POR AMORTIZAR DENTRO DEL PLAZO ANTES MENCIONADO, PAGARÁ A **"LA CONTRATANTE"** GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, TRATÁNDOSE DE PRÓRROGA EN EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES; LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE EL SALDO NO AMORTIZADO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE QUE VENCió EL PLAZO DE SU REEMBOLSO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"LA CONTRATANTE"**.

**DÉCIMA OCTAVA. - RELACIONES LABORALES:**

**"EL CONTRATISTA"** EN SU CARÁCTER DE EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL **PRESENTE CONTRATO**, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y OTRAS DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN LA MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. DEBIENDO PRESENTAR EN ESTE ÚLTIMO CASO, EL DOCUMENTO EMITIDO POR EL TITULAR DE LA SUBDELEGACIÓN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, SEGÚN CORRESPONDA AL DOMICILIO DE OBRA, EN EL QUE COMPRUEBE EL CORRECTO CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES PATRONALES, UNA VEZ FINALIZADOS LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

**"EL CONTRATISTA"** CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **"LA CONTRATANTE"**, EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, POR LO QUE ESTE ÚLTIMO EN FORMA EXPRESA SE LIBERA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR, Y POR NINGÚN MOTIVO PODRÁ CONSIDERARSE A **"LA CONTRATANTE"** COMO PATRÓN, SOLIDARIO O PATRÓN SUSTITUTO.

**DÉCIMA NOVENA. - RECURSOS HUMANOS:**

PARA EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A PROPORCIONAR PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO QUE ESTE CONTRATO SE SUSCRIBE EN ATENCIÓN A QUE **"EL CONTRATISTA"** CUENTA CON PERSONAL CON EXPERIENCIA TÉCNICA NECESARIA, MATERIALES, TECNOLOGÍA REQUERIDA Y DEMÁS ELEMENTOS PROPIOS PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS CONTRATADOS.

**VIGÉSIMA. - SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS:**

CON BASE AL **ARTÍCULO 53** DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ES FACULTAD DE **"LA CONTRATANTE"** REALIZAR LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO LA INSPECCIÓN DE TODOS LOS MATERIALES QUE VAYAN A USARSE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, YA SEA EN EL SITIO DE ESTOS O EN LOS LUGARES DE ADQUISICIÓN O DE FABRICACIÓN.

**"LA CONTRATANTE"** A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTE QUE PARA TAL EFECTO SE DESIGNEN, TENDRÁ EL DERECHO DE SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y DAR A **"EL CONTRATISTA"** A TRAVÉS DE LA **BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA** Y EN SU CASO DE OFICIOS LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES, RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN, INCLUYENDO LAS MODIFICACIONES QUE SE CONSIDEREN NECESARIAS.

PARA TAL EFECTO LA **BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA** DEBERÁ MANTENERSE ACTUALIZADA; LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTIPULADO POR EL ARTÍCULO 46 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 122, PÁRRAFO PRIMERO DE REGLAMENTO.

**VIGÉSIMA PRIMERA. - OTRAS ESTIPULACIONES, DESCUENTOS:**

**"EL CONTRATISTA"** ACEPTA QUE DEL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES SE LE HAGAN LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES:

- EL **5 (CINCO) AL MILLAR** DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS COMO DERECHOS POR EL SERVICIO DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DESTINADO A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

- EL **2 (DOS) AL MILLAR** DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, QUE SERA CANALIZADO AL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN DE LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.

- EL **3%** DE IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL, SOBRE LA CANTIDAD ESTABLECIDA POR CONCEPTO DE LA MANO DE OBRA ENTERADA, SEGÚN LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 64 Y 66 DE LA LEY ESTATAL DE HACIENDA PUBLICADA MEDIANTE DECRETO 883, APROBADA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2019 Y PUBLICADA EN EL PERIODICO OFICIAL EXTRA DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2019.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. – DISCREPANCIA:**

“**LAS PARTES**” CONVIENEN QUE EN CASO DE EXISTIR ALGUNA DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, PREVALECERÁ LO SEÑALADO EN EL CLAUSULADO.

**VIGÉSIMA TERCERA. – CONFIDENCIALIDAD:**

“**EL CONTRATISTA**” CONVIENE CON “**LA CONTRATANTE**” EN NO DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA, LOS DATOS, INFORMES Y RESULTADOS CONOCIDOS U OBTENIDOS DE LOS TRABAJOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN, EXPRESA Y POR ESCRITO DE “**LA CONTRATANTE**”.

**VIGÉSIMA CUARTA. – LEGISLACIÓN:**

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN LA MATERIA. EN LO NO PREVISTO POR LOS ORDENAMIENTOS ANTES CITADOS, CON BASE AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SERÁN APLICABLES SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

**VIGÉSIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN:**

“**LAS PARTES**” CONVIENEN EXPRESAMENTE EN QUE, PARA LA SOLUCIÓN DE CUALQUIER CONTROVERSIA DERIVADA DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, SE SOMETAN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE **OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**; RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO O NACIONALIDAD PRESENTE O FUTURO QUE PUDIERE CORRESPONDERLES.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE **OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**; A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2020.

**POR "LA CONTRATANTE"**



**DR. LUIS MARTIN DE JESUS MATHUS ALONSO**  
**SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**  
**Y FINANZAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE**  
**OAXACA.**

**POR "EL CONTRATISTA"**



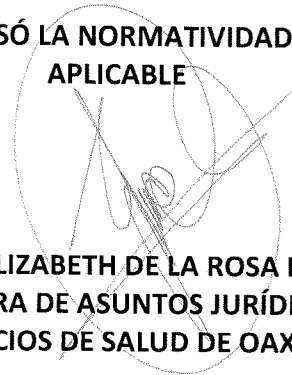
**C. ENOC CRUZ MEDERO.**  
**ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA**  
**"ESPACIOS Y DISEÑOS DE OAXACA S. A. DE C.**  
**V."**

**ÁREA TÉCNICA**



**ARQ. ANTONIO HERNÁNDEZ BLAS**  
**DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA,**  
**MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES**  
**DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.**

**REVISÓ LA NORMATIVIDAD**  
**APLICABLE**



**LIC. ELENA ELIZABETH DE LA ROSA REVILLA**  
**DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS**  
**DE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA**

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL, DENOMINADO "SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO DR. LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA SERVICIOS CONSTRUCTIVOS TOJI S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. MARCOS TOLEDO JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "LA CONTRATANTE" Y "EL CONTRATISTA", RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**ANTECEDENTES:**

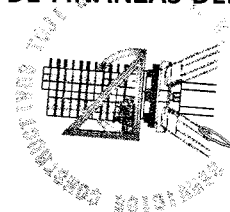
1.- SE CUENTA CON ACTA DE DONACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN LUCAS ZOQUIÁPAM, A LA SECRETARÍA DE SALUD; PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE SALUD DE FECHA VEINTE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO. EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE 30 METROS Y COLINDA CON EL TERRENO DEL SEÑOR PEDRO MALDONADO GRACIA, AL SUR MIDE 30 METROS QUE COLINDA CON EL PREDIO DEL SEÑOR PEDRO MALDONADO GARCÍA, AL ESTE MIDE 30 METROS Y COLINDA CON LA TERRACERÍA DE SAN ISIDRO ZOQUIÁPAM A MAZATLÁN VILLA DE FLORES Y AL OESTE MIDE 30 METROS Y COLINDA CON EL TERRENO DEL SEÑOR PEDRO MALDONADO GARCÍA.

2.- PARA CONTRATAR LA OBRA "REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE SAN ISIDRO ZOQUIÁPAM", EN LA LOCALIDAD DE SAN ISIDRO ZOQUIÁPAM, MUNICIPIO DE SAN LUCAS ZOQUIÁPAM, OAXACA; SE DISPONEN DE RECURSOS FEDERALES PROVENIENTES DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEG.SOCIAL LABORAL (U013) 2020; CON OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE RECURSOS NÚMERO SF/SPIP/DPIP/INSABI/1432/2020, DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2020, EMITIDO POR LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.

**DECLARACIONES:**

**I.-"LA CONTRATANTE" DECLARA:**

I.1.- SER UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO VEINTISIETE DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, DEL VEINTE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL DÍA VEINTITRÉS DEL MISMO MES Y AÑO, REFORMADO MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2006, DECRETO DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 2010, DECRETO DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2010 Y NUEVAMENTE REFORMADO EL 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.





**I.2.- CON FECHA 26 DE MARZO DEL AÑO 2019, EL CIUDADANO DR. LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO, FUE NOMBRADO SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, CONEFECTOS A PARTIR DEL PRIMERO DE ABRIL DEL 2019, POR EL M.A. DONATO AUGUSTO CASAS ESCAMILLA, DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA Y SECRETARIO DE SALUD.**

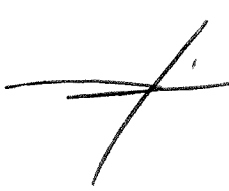
**I.3.- DE ACUERDO AL ARTÍCULO 96 FRACCIÓN I, FRACCIÓN XVII y XXV, DEL REGLAMENTO INTERNO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EL 05 DE MARZO DEL AÑO 2016, EL CIUDADANO DR. LUIS MARTIN DE JESÚS MATHUS ALONSO, TIENE ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES, LA DE GESTIONAR Y CELEBRAR CONVENIOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, INDEPENDIENTEMENTE DE LAS FACULTADES QUE EN LA MATERIA TENGAN OTRAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO EL DE COORDINAR LOS PROGRAMAS ANUALES DE OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.**

**I.4.- CON FECHA 15 DE AGOSTO DE 2019 LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, APROBARON EL OTORGAMIENTO DEL PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN A FAVOR DEL DOCTOR LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO; COMO QUE CON FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019 EL MAESTRO DONATO AUGUSTO CASAS ESCAMILLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, OTORGÓ EN FAVOR DEL DOCTOR LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, ANTE EL LIC. GUILLERMO MANZANO TROVAMALA HEREDIA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS EN EL ESTADO DE OAXACA, BAJO EL INSTRUMENTO No. 11791, VOLUMEN No. 179.**

**I.5.- QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES QUE TIENE ENCOMENDADOS, REQUIERE LA REALIZACIÓN DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE SAN ISIDRO ZOQUIÁPAM", EN LA LOCALIDAD DE SAN ISIDRO ZOQUIÁPAM, MUNICIPIO DE SAN LUCAS ZOQUIÁPAM, OAXACA.**

**I.6.- LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA No. SSO-DIMSG-AD-PPU013-04/2020; CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 27 FRACCIÓN III, 41 Y 43, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. ASÍ MISMO ADJUDICADO A LA EMPRESA "SERVICIOS CONSTRUCTIVOS TOJI S.A. DE C.V.", EN VIRTUD DE QUE ES QUIEN REÚNE LAS MEJORES CUALIDADES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN LAS CONDICIONES Y CIRCUNSTANCIAS EXTRAORDINARIAS IMPERANTES EN EL LUGAR Y QUE DETERMINAN SU EJECUCIÓN INMEDIATA.**

SERVICIOS CONSTRUCTIVOS TOJI S.A. DE C.V.  
AL CALLE 1000 SUR, PASEO DE LA LIBERTAD, COL. SAN JUAN, C.P. 71100, OAXACA, OAX.  
TEL. 044(971) 116 99 58  
CORREO: info@serviciosconstructivos.com.mx



I.7.-QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN LA CALLE: **J. P. GARCÍA No. 103, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68000.**

**II.- "EL CONTRATISTA" DECLARA:**

II.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, COMO LO ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **CUARENTA Y UN SEISCIENTOS SESENTA Y DOS (41,662)** VOLUMEN **CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE (487)**, DE FECHA **07 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, PASADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO **EMANUEL ROBERTO TOLEDO MEDINA**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **VEINTISEIS** CON RESIDENCIA EN SALINA CRUZ, OAXACA; INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE JUCHITÁN DE ZARAGOZA, CON FOLIO NÚMERO **19006283255**, DE FECHA DE INSCRIPCIÓN **28 DE ABRIL DE 2014**. MISMO QUE SE ANEXA EN COPIA CERTIFICADA AL PRESENTE CONTRATO.

II.2 QUE EL CIUDADANO **MARCOS TOLEDO JIMÉNEZ**, CON EL CARÁCTER YA INDICADO, CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO, COMO LO ACREDITA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **CUARENTA Y UN SEISCIENTOS SESENTA Y DOS (41,662)** VOLUMEN **CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE (487)**, DE FECHA **07 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, PASADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO **EMANUEL ROBERTO TOLEDO MEDINA**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **VEINTISEIS** CON RESIDENCIA EN SALINA CRUZ, OAXACA; INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE JUCHITÁN DE ZARAGOZA, CON FOLIO NÚMERO **19006283255**, DE FECHA DE INSCRIPCIÓN **28 DE ABRIL DE 2014**, PERSONALIDAD QUE, A LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADA, LIMITADA NI MODIFICADA EN FORMA ALGUNA.

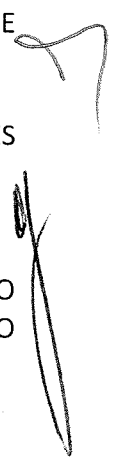
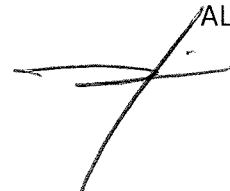
II.3 ES DE NACIONALIDAD MEXICANA Y CONVIENE QUE AUN CUANDO LLEGARE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, SE SEGUIRÁ CONSIDERANDO COMO MEXICANO POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER, EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA, TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.

II.4 QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE, ASIMISMO, LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A EJECUTAR LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO.

II.5 CUENTA CON LOS REGISTROS VIGENTES QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN:

A) REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO NÚMERO: **SCT140307RT4**, MANIFESTANDO, ASIMISMO, QUE NO TIENE ADEUDO ALGUNO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS FEDERALES, LOCALES Y MUNICIPALES.

SERVICIOS DE REGISTRO PÚBLICO, S.A. DE C.V.  
CALLE JUCHITÁN DE ZARAGOZA, SECCIÓN  
JUCHITÁN DE ZARAGOZA, OAXACA, C.P. 70140  
TEL. 044(971) 116 59 58



**B) REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO: H5810532101, QUE NO TIENE ADEUDO POR OBLIGACIONES PATRONALES, NI SANCIÓN ALGUNA.**

**C) PADRÓN DE CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE NÚMERO: 2684.**

**II.6 QUE PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES QUE DE ELLO SE DERIVEN, SEÑALA COMO DOMICILIO, EL UBICADO EN: AVENIDA CONSTITUCIÓN S/N, QUINTA SECCIÓN, ASUNCIÓN IXTALTEPEC, OAXACA, C.P. 70140.**

DE IGUAL FORMA MANIFIESTA ESTAR DE ACUERDO QUE EN CASO DE NO DESIGNAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DE OAXACA, PARA TAL EFECTO, LAS NOTIFICACIONES SE LE HAGAN POR ROTULÓN O CÉDULA, MISMOS QUE SE FIJARAN EN LOS ESTRADOS DE **"LA CONTRATANTE"**.

INDEPENDIEMENTE DE LO ANTERIOR, SEÑALA COMO SU DOMICILIO FISCAL, EL UBICADO EN: **AVENIDA CONSTITUCIÓN S/N, QUINTA SECCIÓN, ASUNCIÓN IXTALTEPEC, OAXACA, C.P. 70140.**

**II.7 QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y LAS NORMAS PARA LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES Y DE LA CALIDAD DE LOS MATERIALES; LAS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA, EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR "LAS PARTES", INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.**

**II.8 CONOCE EL SITIO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS CONDICIONES AMBIENTALES Y FÍSICAS, QUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN LA MISMAS Y SU RELACIÓN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS Y ENTERADO DE ELLO, ASUME LA OBLIGACIÓN PARA EJECUTAR Y CONCLUIR LOS TRABAJOS EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS.**

**III.- "LAS PARTES" DECLARAN:**

**III.1 LAS ESPECIFICACIONES CORRESPONDIENTES, EL CONTRATO, SUS ANEXOS Y LA BITÁCORA DE LOS TRABAJOS QUE SE GENERE, SON LOS INSTRUMENTOS QUE VINCULAN A "LAS PARTES" EN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

**III.2 LA BITÁCORA DERIVADA DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, ES OBLIGATORIA Y FORMARÁ PARTE DEL MISMO.**

**III.3 LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO NO MODIFICAN LAS ESPECIFICACIONES QUE LE DA ORIGEN.**

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, C.A. DE OAXACA  
AV. CONSTITUCIÓN S/N, QUINTA SECCIÓN, ASUNCIÓN IXTALTEPEC, OAXACA, C.P. 70140  
R.F. S. 044/18  
CORREO ELECTRÓNICO: cubayalli@outlook.es  
TEL: 044(971) 116 59 58

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SUJETAN SU ACUERDO DE VOLUNTADES, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO:**

"LA CONTRATANTE" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" SOBRE LA BASE DE **PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO** LA REALIZACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN TRABAJOS DE "REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE SAN ISIDRO ZOQUIÁPAM", EN LA LOCALIDAD DE **SAN ISIDRO ZOQUIÁPAM, MUNICIPIO DE SAN LUCAS ZOQUIÁPAM, OAXACA**; POR SU PARTE, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR LA OBRA PÚBLICA OBJETO DE ESTE CONTRATO, HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN, ESPECIFICACIÓN DE OBRA, PLANOS, DISEÑOS, PROYECTOS, CONCEPTOS DE TRABAJO, CALENDARIO DE TRABAJO, PRECIOS UNITARIOS ANEXOS DE ESTE CONTRATO, PROGRAMA Y PRESUPUESTOS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES QUE SATISFAGAN A "LA CONTRATANTE".

**SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO:**

EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL SIGUIENTE:

CONCEPTO	CANTIDAD CON NÚMERO	CANTIDAD CON LETRA
MONTO TOTAL	\$400,000.00	CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.

CONVINIENDO "LAS PARTES" QUE TODOS LOS DEMÁS IMPUESTOS, DERECHOS, GASTOS Y CUALQUIER OTRA EROGACIÓN QUE SE GENERE, SERÁ A CARGO DE "EL CONTRATISTA".

**TERCERA. - PERIODO DE EJECUCIÓN:**

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN UN PERIODO QUE NO EXCEDERÁ DE **28 DÍAS NATURALES**, INICIANDO LA OBRA EL DÍA **04 DE DICIEMBRE DE 2020** Y CONCLUYENDO EL DÍA **31 DE DICIEMBRE DE 2020**, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DETALLADO DE OBRA A REALIZAR, EL CUAL YA HA SIDO VALORADO TÉCNICAMENTE POR "LAS PARTES".

EN EL SUPUESTO EN QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO EXISTAN CAUSAS FUNDADAS, MOTIVADAS Y EXPLÍCITAS QUE AMERITEN LA MODIFICACIÓN DEL MONTO O PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y EN GENERAL POR CUALQUIER MODIFICACIÓN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO, "LAS PARTES" PROCEDERÁN A CELEBRAR EL

CONSTRUCCIONES TOJI, S.A. DE C.V.  
 SECCIÓN SECTORA SECTORA  
 CALTEPEC, OAXACA, C.P. 70140  
 C. SCT14007RT4  
 TRONICO  
 044(971) 166 59 58  
 email@toji.com.mx



CONVENIO CORRESPONDIENTE CON LAS NUEVAS CONDICIONES, DEBIENDO EL RESIDENTE DE OBRA SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN TÉCNICO QUE FUNDE Y MOTIVE LAS CAUSAS QUE LO ORIGINEN; EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 99 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; LAS MODIFICACIONES QUE SE APRUEBEN MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE LOS CONVENIOS, SE CONSIDERARÁN PARTE DEL CONTRATO Y SERÁ OBLIGATORIO PARA **"LAS PARTES"**.

**CUARTA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS:**

**"LA CONTRATANTE"**, PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"**, EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, CON EL OBJETO DE INICIAR LOS TRABAJOS EN LA FECHA ACORDADA, DEBIENDO COMUNICAR POR ESCRITO **"EL CONTRATISTA"** LA FECHA DE INICIO REAL DE LOS TRABAJOS, OBSERVANDO LAS DISPOSICIONES QUE EN MATERIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y CONSTRUCCIÓN ESTÉN VIGENTES EN EL ÁMBITO FEDERAL Y LOCAL; ASIMISMO **"EL CONTRATISTA"**, SOLICITARÁ Y TRAMITARÁ TODOS LOS DEMÁS PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN. ASÍ COMO EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.

**QUINTA. - REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA":**

**"EL CONTRATISTA"** DESIGNARÁ A UN REPRESENTANTE PERMANENTE EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, QUIEN SERÁ EL RESPONSABLE TÉCNICO, MISMO QUE DEBERÁ CONTAR CON CÉDULA PROFESIONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CON LA RESPECTIVA LICENCIA DE DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA, ES DECIR, PERITO EN LA MATERIA, QUIEN ACTUARÁ COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ TENER PODER AMPLY Y SUFFICIENTE PARA DECIDIR TODO LO RELACIONADO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO. EL REPRESENTANTE ESTARÁ FACULTADO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON LOS TRABAJOS, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL. PARA CUALQUIER CUMPLIMIENTO DE LA DESIGNACIÓN DEL SUPERINTENDENTE, **"EL CONTRATISTA"** CONTARÁ CON UN PLAZO DE CINCO (5) DÍAS NATURALES PARA HACER DEL CONOCIMIENTO DEL CAMBIO EN REFERENCIA. **"LA CONTRATANTE"**, Y ESTE SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN, O EN SU CASO, LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

ASÍ MISMO, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ TENER A DISPOSICIÓN DE **"LA CONTRATANTE"** EN EL LUGAR DE LA OBRA Y BAJO LA RESPONSABILIDAD DE SU REPRESENTANTE LAS ESPECIFICACIONES Y LLEVAR **BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA PARA OÍR "LA CONTRATANTE"**, PUEDA VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO EL AVANCE FÍSICO, LA CALIDAD, ESPECIFICACIONES Y CALENDARIZACIÓN DE LA OBRA CONVENIDA.

**SEXTA. - ANTICIPO: "LA CONTRATANTE", NO OTORGARÁ ANTICIPO.**

**SÉPTIMA. - GARANTÍAS:**

**A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, MISMA QUE SE AJUSTARÁ A LO SIGUIENTE:**

FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL **10%** (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LA OBRA CONTRATADA, QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE **\$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MEDIANTE PÓLIZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA, DEBIDAMENTE AUTORIZADA ANTE Y A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA/SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO/SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS, HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS MISMOS. FIANZA QUE DEBERÁ SER ENTREGADA A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO O A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A ESTA.

**B) GARANTÍA DE REPARACIÓN DE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, MISMA QUE SE AJUSTARÁ A LO SIGUIENTE:**

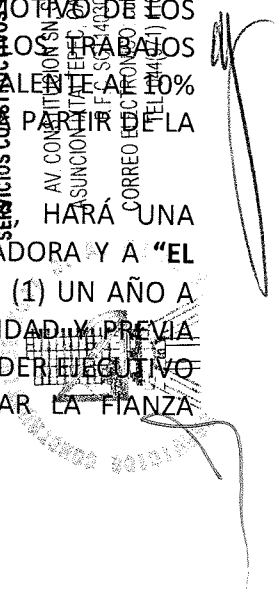
I.-FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL **10%** (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LA OBRA EJECUTADA, MEDIANTE PÓLIZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA, DEBIDAMENTE AUTORIZADA ANTE Y A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA/SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO/SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PARA GARANTIZAR DURANTE UN PLAZO DE 12 MESES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS TRABAJOS.

II.-LA FIANZA DEBERÁ SER PRESENTADA PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS DENTRO DE LOS **10 DÍAS NATURALES SIGUIENTES**, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL CONTRATISTA, HUBIERE TERMINADO LA OBRA.

III.- PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 66, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, **"EL CONTRATISTA"** QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS QUE SE LE ENCOMIENDAN, GARANTIZANDO **"EL CONTRATISTA"** LOS TRABAJOS DESDE EL MOMENTO DE LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS MISMOS, POR EL EQUIVALENTE AL **10%** DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA CON VIGENCIA DE 12 (DOCE) MESES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN OFICIAL DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS.

EN EL SUPUESTO DE PRESENTARSE VICIOS OCULTOS, **"LA CONTRATANTE"** HARÁ UNA DESCRIPCIÓN DE LOS MISMOS, Y REMITIRÁ COPIA A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA Y A **"EL CONTRATISTA"**, PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES, AL TÉRMINO DEL PLAZO DE (1) UN AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LA OBRA, DE NO EXISTIR INCONFORMIDAD Y PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, POR SOLICITUD DE **"LA CONTRATANTE"**, SE PODRÁ CANCELAR LA FIANZA RESPECTIVA.

SERVICIOS CONSTRUCTIVOS S.S. A.P.E.V.  
AV. CONSTITUCIÓN S/N EXH. 503  
ASUNCIÓN TALENTELA OAXACA, OAX.  
TEL. 52 911 430 718  
CORREO ELECTRÓNICO: cembay@telcel.com.mx  
TEL. 52 911 430 718



FIANZAS QUE SERÁN HECHAS EFECTIVAS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" Y QUE SERÁN ENTREGADAS A "LA CONTRATANTE".

ASÍ MISMO, LAS FIANZAS DEBERÁN CONTAR CON LA SIGUIENTE LEYENDA:

ESTA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA AL DEUDOR, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN, AÚN CUANDO HAYAN SIDO SOLICITADAS Y AUTORIZADAS EXTEMPORÁNEAMENTE O INCLUSIVE CUANDO LA PRÓRROGA O ESPERA SEA OTORGADA UNILATERALMENTE POR "LA CONTRATANTE", Y SE HAYA COMUNICADO A "EL CONTRATISTA", POR LO QUE LA AFIANZADORA MANIFIESTA SU CONSENTIMIENTO DE ACUERDO A LA LEY QUE LAS RIGE.

PARA CANCELAR ESTA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, POR SOLICITUD DE "LA CONTRATANTE"; SIEMPRE Y CUANDO "EL CONTRATISTA" HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA CONTRATANTE".

**OCTAVA. - DE LA FORMA Y LUGAR DE PAGO:**

DE ACUERDO AL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL PAGO DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS Y EJECUTADOS BASÁNDOSE EN PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, SE REALIZARÁ MEDIANTE:

- I. LA FORMULACIÓN DE LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, CON UNA PERIODICIDAD NO MAYOR DE UN MES.
- II. EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTARLAS A LA RESIDENCIA DE OBRA DENTRO DE LOS SEIS DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES QUE HUBIERE FIJADO LA DEPENDENCIA O ENTIDAD EN EL CONTRATO, ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE LAS ESTIMACIONES. LA RESIDENCIA DE OBRA PARA REALIZAR LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES CONTARÁ CON UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN. EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ÉSTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.
- III. UNA VEZ CUMPLIDOS LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA FRACCIÓN QUINIENTA Y PRESENTADA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR "LA CONTRATANTE" PARA EL COBRO DE LAS ESTIMACIONES, ESTAS SERÁN PAGADAS DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU RECEPCIÓN, EL LUGAR EN QUE SE PAGARÁN LAS ESTIMACIONES ES LA CAJA GENERAL DE PAGO DE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, SITA EN LA CALLE: J.P GARCIA No. 103, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES.

SERVICIOS CONSTRUCTIVOS TOJIA DE CA  
AV. CONSTITUCIÓN SEXTA SECCION  
ASUNCIÓN TITULO 1, OAXACA, P.C. 70140  
F.F. SCS 4057RT 4  
CORREO ELECTRONICO: cubeyaj@outlook.com  
TEL: 951 414141

IV. EN ATENCIÓN CON EL ORIGEN DE LOS RECURSOS, LA FACTURA DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- A NOMBRE DE: **SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.**
- R. F. C.: **SSO960923M2A.**
- DOMICILIO: **J. P. GARCÍA No. 103, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68000.**

V. EN EL CASO DE QUE **"LA CONTRATANTE"** HAYA REALIZADO ALGÚN PAGO EN EXCESO, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ REINTEGRAR ESTAS CANTIDADES, MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"LA CONTRATANTE"**.

NI LAS ESTIMACIONES, NI LA LIQUIDACIÓN, AUNQUE HAYAN SIDO PAGADAS SE CONSIDERARAN COMO ACEPTACIÓN DE LOS TRABAJOS, POR **"LA CONTRATANTE"**; PUES ESTE ÚLTIMO SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO A RECLAMAR LOS TRABAJOS FALTANTES, MAL EJECUTADOS O POR PAGOS EFECTUADOS EN EXCESO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTES DE COSTOS, **"LA CONTRATANTE"**, A SOLICITUD DE **"EL CONTRATISTA"**, DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA POR EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHS GASTOS EMPEZARÁN A GENERARSE CUANDO **"LAS PARTES"** TENGAN DEFINIDO EL IMPORTE A PAGAR Y SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS, DEBIÉNDOSE COMPUTAR POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SEAN DETERMINADAS Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"**.

**NOVENA. - AJUSTE DE COSTOS:**

**"LAS PARTES"** ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTES DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS DE ORDEN ECONÓMICO Y QUE NO EXISTA DOLO, CULPA, NEGLIGENCIA O MALA FÉ DE **"LAS PARTES"** Y QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE COSTOS MAYOR A UN 5% (CINCO POR CIENTO) DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA PACTADO. LA REVISIÓN DE LOS COSTOS SE REALIZARÁ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 56, 57 Y 58 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

NO SERÁ MATERIA DE AJUSTES DE COSTOS, LAS CUOTAS COMPENSATORIAS A QUE, CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA, PUDIERA ESTAR SUJETA LA IMPORTACIÓN DE BIENES CONTEMPLADOS EN LA REALIZACIÓN DE LA OBRA.



**DÉCIMA. - MODIFICACIÓN DE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS:**

"**LA CONTRATANTE**" PODRÁ MODIFICAR EL PROYECTO, ANTES DE INICIAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES Y EL PROGRAMA MATERIA DE ESTE CONTRATO, MEDIANTE COMUNICADO POR ESCRITO A "**EL CONTRATISTA**" LAS QUE SE CONSIDERARÁN INCORPORADAS AL TEXTO DEL CONTRATO Y POR LO TANTO SERÁN OBLIGATORIAS PARA "**LAS PARTES**".

EN EL SUPUESTO DE QUE "**EL CONTRATISTA**" PRETENDA EJECUTAR O EJECUTE POR SU CUENTA Y RIESGO LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, EXCEDENTES O COMPLEMENTARIOS NO CONSIDERADOS EN EL PROYECTO ORIGINAL "**LA CONTRATANTE**" NO TENDRÁ OBLIGACIÓN DE PAGAR LOS MISMOS.

**DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA":**

"**EL CONTRATISTA**" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPOS QUE SE UTILICEN EN LOS SERVICIOS Y TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS, TÉCNICAS DE CONSTRUCCIÓN Y CALIDAD PARA QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE "**LAS PARTES**" DEL TRABAJO SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE "**LA CONTRATANTE**", ASÍ COMO DE RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE VICIOS OCULTOS DE LOS MATERIALES O EQUIPO, DE LOS DEFECTOS Y ERRORES, ADEMÁS DE RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUE A CAUSAR A "**LA CONTRATANTE**" O A TERCEROS EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA; EN CASO DE QUE LA GARANTÍA (FIANZA) NO LLEGUE A CUBRIR EN SU TOTALIDAD LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS, "**EL CONTRATISTA**" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE DICHAS IRREGULARIDADES EN QUE HUBIERA INCURRIDO, DE IGUAL FORMA, SERÁ LA ÚNICA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD Y USO DE LA VÍA PÚBLICA.

IGUALMENTE SE OBLIGA "**EL CONTRATISTA**" A NO CEDER, TRASPASAR, ENAJENAR O DE ALGUNA FORMA TRANSMITIR A PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, PARA LO CUAL SE REQUERIRA PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO POR PARTE DE "**LA CONTRATANTE**" EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 47 PÁRRAFO QUINTO Y SEXTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

ASIMISMO, "**EL CONTRATISTA**" SE OBLIGA A COLOCAR UN SEÑALAMIENTO DE IDENTIFICACIÓN DE LAS OBRAS, BASÁNDOSE EN EL MODELO QUE AL EFECTO SE LE PROPORCIONARÁ CARGANDO EL COSTO DEL MISMO A SUS GASTOS INDIRECTOS.

**"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A LLEVAR A CABO LAS MEDIDAS QUE EL GOBIERNO FEDERAL HA IMPLEMENTADO PARA MITIGAR Y CONTROLAR LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) Y EN ARMONÍA CON LAS MISMAS Y EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS QUE SE DEBERÁN IMPLEMENTAR PARA LA MITIGACIÓN Y CONTROL DE LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 19 DE MARZO DE 2020, SIENDO ESTAS: CAPACITACIÓN SOBRE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA EL VIRUS MENCIONADO, PROCURACIÓN DE LA SANA DISTANCIA ENTRE EL PERSONAL QUE LABORE, ASÍ COMO EL CONTAR CON EL EQUIPO DE PROTECCIÓN ADECUADO COMO: CUBREBOCAS , CARETA Y GUANTES, ASÍ MISMO LA OBLIGACIÓN DE DOTARLOS CON AGUA, JABÓN, GEL DESINFECTANTE Y SANITIZAR PERIÓDICAMENTE LOS LUGARES EN DONDE SE DESARROLLEN LOS TRABAJOS.

**DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL:**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS **"LA CONTRATANTE"** PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE, LA OBRA CONTRATADA, SIEMPRE QUE EXISTA CAUSA JUSTIFICADA.

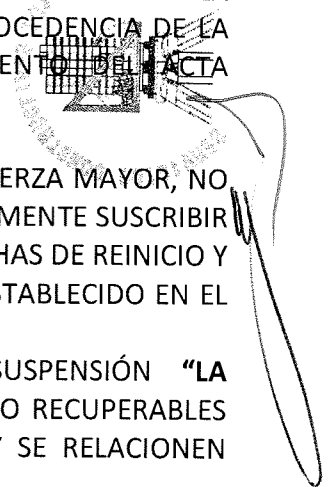
**"EL CONTRATISTA"** SOLICITARÁ POR ESCRITO LA AUTORIZACIÓN PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE LA OBRA CONTRATADA, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES A LA MATERIALIZACIÓN DE LOS HECHOS QUE LE DIERON ORIGEN, EN CASO CONTRARIO SE PRESUMIRÁ QUE REALMENTE NO HA AFECTADO AL PROCEDIMIENTO DE CONSTRUCCIÓN, DECLARÁNDOSE IMPROCEDENTE LA SOLICITUD EXTEMPORÁNEA Y EXIGIENDO **"EL CONTRATISTA"** LA CONTINUACIÓN DE LA OBRA.

PRESENTADA EN TIEMPO LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A ÉSTA, LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA QUE LA JUSTIFIQUE, Y DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD **"LA CONTRATANTE"** RESOLVERÁ SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA PETICIÓN, QUE DE RESULTAR PROCEDENTE DERIVARÁ DEL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE SUSPENSIÓN CORRESPONDIENTE.

CUANDO LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DERIVE DE UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, NO EXISTIRÁ NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA **"LAS PARTES"**, DEBIENDO ÚNICAMENTE SUSCRIBIR UN CONVENIO DONDE SE RECONOZCA EL PLAZO DE LA SUSPENSIÓN Y LAS FECHAS DE REINICIO Y TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL CONTRATO.

IGUALMENTE, CUANDO SE DECLARE PROCEDENTE LA CAUSA DE SUSPENSIÓN **"LA CONTRATANTE"** PAGARÁ LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO GASTOS NO RECUPERABLES SIEMPRE QUE SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE AL PRESENTE CONTRATO.

SERVICIOS CONSTRUCTIVOS, S.A. DE C.V.  
AV. CONSTITUCIÓN S/N SECCION  
UNION IXTIQUILA OAXACA CP. 70140  
R.F.C. SSO1414277  
CORREO ELECTRONICO: sso@serviciosconstructivos.com.mx  
TEL. 0441(52) 316 5838



**DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA:**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 60 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, **"LA CONTRATANTE"** PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA EL Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE A **"LA CONTRATANTE"** O EN SU CASO, CUANDO NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LOS CUALES **"LA CONTRATANTE"** SE OBLIGA A DAR AVISO ANTICIPADAMENTE POR ESCRITO A **"EL CONTRATISTA"**.

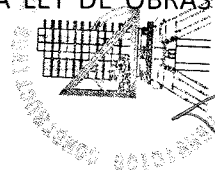
**DÉCIMA CUARTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA:**

**"LA CONTRATANTE"** CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN INCURRIR EN RESPONSABILIDAD, CUANDO **"EL CONTRATISTA"** NO CUMPLA CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS O CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

SE CONSIDERAN CAUSALES DE RESCISIÓN EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"**, LOS SIGUIENTES SUPUESTOS QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 157 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS:

1. SI NO INICIA LOS TRABAJOS EN LA FECHA PACTADA;
2. SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS;
3. NO CUMPLA CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN;
4. SI NO OTORGA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO DESIGNE **"LA CONTRATANTE"** PARA EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN;
5. POR SU NEGATIVA A REPETIR O COMPLEMENTAR LOS TRABAJOS QUE **"LA CONTRATANTE"** NO ACEPTE POR DEFICIENTES;
6. LA CESIÓN, TRASPASO O SUBCONTRATO DE PARTE O LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;
7. SI ES DECLARADO EN ESTADO DE QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS POR AUTORIDAD COMPETENTE;
8. ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO, Y;

SERVICIOS CONSTRUCTIVOS S.A. DE C.V.  
AV. CONSTITUCIÓN, N. 107, SECCION  
ASUNCIÓN DE GUAYMAS, OAXACA, C.P. 70140  
C.C.P.A. 0377  
CORREO ELECTRONICO: cca@serviciosconstructivos.com.mx  
TEL: 044(977) 1111119



9. SI **"EL CONTRATISTA"** NO OTORGA LAS GARANTÍAS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA SÉPTIMA PROCEDERÁ A LA INMEDIATA RESCISIÓN DEL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA **"LA CONTRATANTE"**.

CUANDO **"LA CONTRATANTE"** DETERMINE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A **"ELCONTRATISTA"**, SE SEGUIRÁ EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- A). **"LA CONTRATANTE"** COMUNICARÁ Y NOTIFICARÁ A **"ELCONTRATISTA"** EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO ESTE ÚLTIMO, EXPONRIENDO LAS RAZONES QUE AL EFECTO SE TUVIEREN.
- B). -DENTRO DEL TÉRMINO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE LA FECHA DE COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ PRESENTAR UN ESCRITO DE CONTESTACIÓN DONDE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.
- C). **"LA CONTRATANTE"**, TRANSCURRIDO EL TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, SIN RESPUESTA DE **"EL CONTRATISTA"** O DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONTESTACIÓN DE ESTE, PROCEDERÁ A ANALIZAR LAS DEFENSAS O JUSTIFICACIONES ADUCIDAS Y EMITIRÁ SU DECISIÓN DECLARANDO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO O DEJANDO EXISTENTE EL PROCEDIMIENTO.
- D).- SI RESULTASE PROCEDENTE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, **"LA CONTRATANTE"** ESTABLECERÁ LA RESPONSABILIDAD DE **"EL CONTRATISTA"**, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES Y SE ABSTENDRÁ DE PAGAR LOS IMPORTES RESULTANTES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS AUN NO LIQUIDADOS HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN; EN ESTE FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRE COSTO DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HUBIEREN EJECUTADO, QUE SE ENCUENTRAN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS ENTREGADOS POR **"LA CONTRATANTE"**, HECHO ANTERIOR, SE HARÁN EFECTIVAS, EN LO PROCEDENTE, LAS GARANTÍAS OTORGADAS POR **"EL CONTRATISTA"**.

**DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS:**

**"EL CONTRATISTA"** COMUNICARÁ A **"LA CONTRATANTE"** LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE FUE ENCOMENDADO, LA SUPERVISIÓN DE OBRA A CARGO DE **"LA CONTRATANTE"** VERIFICARÁ DEBIDAMENTE LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES. AL FINALIZAR LA VERIFICACIÓN **"LA CONTRATANTE"** DENTRO DE UN PLAZO 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA PROCEDER A RECEPCIONAR FÍSICAMENTE LA OBRA MEDIANTE EL ACTA CORRESPONDIENTE, QUEDANDO LOS TRABAJOS BAJO RESPONSABILIDAD DEL ORGANISMO.



TÉRMINOS DE EL ARTICULO 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y A QUE SE REFIERE EL INCISO B) DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA SEXTA: PENAS CONVENCIONALES:**

**"LA CONTRATANTE"** TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR QUE LA OBRA MATERIA DE ESTE CONTRATO SE ESTÉN EJECUTANDO POR **"EL CONTRATISTA"** DE ACUERDO CON EL PROGRAMA APROBADO, PARA LO CUAL **"LA CONTRATANTE"** COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DE LA OBRA.

**"EL CONTRATISTA"** CONVIENE EN QUE, SI NO EJECUTA LA OBRA CONFORME AL PROGRAMA DE OBRA APROBADO, SE LE APLICARÁ UNA RETENCIÓN DEL 1% (UNO POR CIENTO) MENSUAL SOBRE LA DIFERENCIA QUE EXISTA ENTRE LO QUE DEBIÓ EJECUTAR Y LO EJECUTADO, SIENDO ACUMULABLE ESTA RETENCIÓN MIENTRAS NO SE CORRIJA EL RETRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

SI AL TÉRMINO DEL PLAZO PACTADO EN LA CLÁUSULA TERCERA, **"EL CONTRATISTA"** NO TERMINARA LA OBRA QUE LE FUE ENCOMENDADA, PAGARÁ A **"LA CONTRATANTE"** UN MIL DÓLAR MILLAR SOBRE EL MONTO DEL CONTRATO AUN NO EJECUTADO EN ESA FECHA, POR CADA DÍA DE MORA EN QUE INCURRA HASTA LA TERMINACIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS, SALVO QUE ESTA OBEDEZCA A CAUSAS JUSTIFICADAS A JUICIO DE **"LA CONTRATANTE"**.

CUANDO POR CAUSAS INJUSTIFICADAS, LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO NO SE ENTREGUEN EN EL PLAZO CONVENIDO SEGÚN EL PROGRAMA DE OBRA, TODO GASTO QUE **"LA CONTRATANTE"** EFECTÚE POR SUPERVISIÓN EXCEDENTE Y SERVICIOS DE APOYO A LA OBRA, SERÁN CON CARGO A **"EL CONTRATISTA"**. EL IMPORTE DE ESTOS SERÁ DEDUCIDO DE LOS PAGOS QUE **"LA CONTRATANTE"** DEBA HACER A **"EL CONTRATISTA"**.

ESTAS SANCIONES, SE ESTIPULAN POR EL SIMPLE RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE **"EL CONTRATISTA"** Y SU MONTO SE DESCONTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DE LAS LIQUIDACIONES QUE SE FORMULEN, SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE **"LA CONTRATANTE"** DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO. CUANDO LOS TRABAJOS NO SE HUBIEREN APEGADO A LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES RESPECTIVAS, **"LA CONTRATANTE"** PROCEDERÁ A PRACTICAR UNA EVALUACIÓN PARA DETERMINAR LA REPOSICIÓN DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS O LA APLICACIÓN DE UNA DEDUCTIVA EN PROPORCIÓN A LAS DEFICIENCIAS OBSERVADAS, CUYO VALOR SE HARÁ EFECTIVO EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN. SI SE DETERMINA LA REPOSICIÓN, SE APLICARÁ UNA RETENCIÓN DEL VALOR DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS QUE SOLO SE DEVOLVERÁ SI **"EL CONTRATISTA"** LOS CORRIJE A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA CONTRATANTE"**.

PARA DETERMINAR LAS RETENCIONES Y EN SU CASO, LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁ EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O

SERVICIOS CONSTRUCTIVOS TOJI, S. DE CV.  
AV. DON JUAN DE LOS RIOS, SECTA SEPTIMA, COL. OAXACA, CS. 71000  
ASUNDO, OAXACA, OAXACA, CS. 71000  
CORREO ELECTRÓNICO: cubajal@construccion.com.mx  
TEL: (044977) 116 59 58



FUERZA MAYOR O CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A **"EL CONTRATISTA"**, YA QUE EN TAL EVENTO **"LA CONTRATANTE"**, HARÁ AL PROGRAMA LAS MODIFICACIONES QUE A SU JUICIO PROCEDAN.

LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES PACTADAS ANTERIORMENTE, SON INDEPENDIENTES DE LA FACULTAD QUE TIENE **"LA CONTRATANTE"** PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

**DÉCIMA SÉPTIMA: SALDOS A CARGO DE "EL CONTRATISTA":**

EN LOS CASOS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, EL SALDO POR AMORTIZAR DEL ANTICIPO OTORGADO A **"EL CONTRATISTA"**, SE REINTEGRARÁ A **"LA CONTRATANTE"** EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA NOTIFICADA LA RESCISIÓN A **"EL CONTRATISTA"**, PARA LO CUAL, SE LE RECONOCERÁN LOS MATERIALES QUE TENGA EN OBRA O EN PROCESO DE ADQUISICIÓN DEBIDAMENTE COMPROBADOS EN LA EXHIBICIÓN CORRESPONDIENTE, CONFORME A LOS DATOS BÁSICOS DE PRECIOS DEL CONCURSO SI LO HUBIERE, CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS AUTORIZADOS A LA RESCISIÓN, SIEMPRE Y CUANDO SEAN DE LA CALIDAD REQUERIDA, PUEDAN UTILIZARSE EN LA OBRA Y **"EL CONTRATISTA"** SE COMPROMETA POR ESCRITO A ENTREGARLOS EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS.

SI **"EL CONTRATISTA"** NO REINTEGRA EL SALDO POR AMORTIZAR DENTRO DEL PLAZO ANTES MENCIONADO, PAGARÁ A **"LA CONTRATANTE"** GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, TRATÁNDOSE DE PRÓRROGA EN EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES; LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE EL SALDO NO AMORTIZADO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE QUE VENCió EL PLAZO DE SU REEMBOLSO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"LA CONTRATANTE"**.

**DÉCIMA OCTAVA. - RELACIONES LABORALES:**

**"EL CONTRATISTA"** EN SU CARÁCTER DE EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL **PRESENTE CONTRATO**, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y OTRAS DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN LA MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. DEBIENDO PRESENTAR EN ESTE ÚLTIMO CASO, EL DOCUMENTO EMITIDO POR EL TITULAR DE LA SUBDELEGACIÓN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, SEGÚN CORRESPONDA AL DOMICILIO DE OBRA, EN EL QUE COMPRUEBE EL CORRECTO CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES PATRONALES, UNA VEZ FINALIZADOS LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

**"EL CONTRATISTA"** CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **"LA CONTRATANTE"**, EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, POR LO QUE ESTE ÚLTIMO EN FORMA EXPRESA SE LIBERA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR, Y POR NINGÚN MOTIVO PODRÁ CONSIDERARSE A **"LA CONTRATANTE"** COMO PATRÓN, SOLIDARIO O PATRÓN SUSTITUTO.

**DÉCIMA NOVENA. - RECURSOS HUMANOS:**

PARA EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A PROPORCIONAR PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO QUE ESTE CONTRATO SE SUSCRIBE EN ATENCIÓN A QUE **"EL CONTRATISTA"** CUENTA CON PERSONAL CON EXPERIENCIA TÉCNICA NECESARIA, MATERIALES, TECNOLOGÍA REQUERIDA Y DEMÁS ELEMENTOS PROPIOS PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS CONTRATADOS.

**VIGÉSIMA. - SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS:**

CON BASE AL **ARTÍCULO 53** DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ES FACULTAD DE **"LA CONTRATANTE"** REALIZAR LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO LA INSPECCIÓN DE TODOS LOS MATERIALES QUE VAYAN A USARSE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, YA SEA EN EL SITIO DE EJECUCIÓN O EN LOS LUGARES DE ADQUISICIÓN O DE FABRICACIÓN.

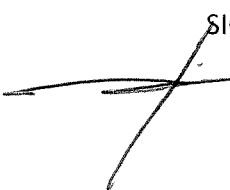
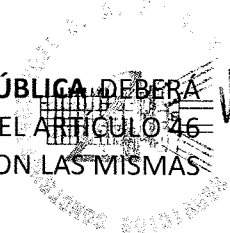
**"LA CONTRATANTE"** A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTE QUE PARA TAL EFECTO ESTE EN, TENDRÁ EL DERECHO DE SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y DAR A **"EL CONTRATISTA"** A TRAVÉS DE LA **BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA** Y EN SU CASO DE OFICIOS LAS INSTRUCCIONES QUE SE ME PERTINENTES, RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN, INCLUYENDO LAS MODIFICACIONES QUE SE CONSIDEREN NECESARIAS.

PARA TAL EFECTO LA **BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA** DEBERÁ MANTENERSE ACTUALIZADA; LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTIPULADO POR EL **ARTÍCULO 46** ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS EN RELACIÓN CON EL **ARTÍCULO 122**, PÁRRAFO PRIMERO DE REGLAMENTO.

**VIGÉSIMA PRIMERA. - OTRAS ESTIPULACIONES, DESCUENTOS:**

**"EL CONTRATISTA"** ACEPTA QUE DEL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES SE LE HAGAN LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES:

SERVICIOS CONSTRUCTIVOS TOJIL, S. DE CV.  
ACCION SOCIAL EN SECTOR  
ASOCIACION DE PRODUCTORES RURALES DE OAXACA  
REG. EST. 140307R4  
CUBAYELLO, CUBAYELLO, OAXACA  
TEL. (971) 116 59 59

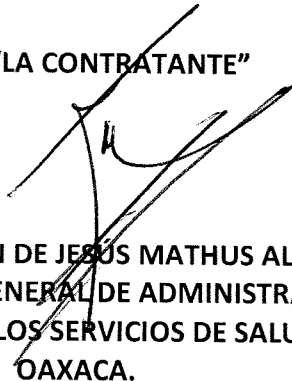






EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE **OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**; A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2020.

POR "LA CONTRATANTE"



**DR. LUIS MARTIN DE JESUS MATHUS ALONSO**  
**SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**  
**Y FINANZAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE**  
**OAXACA.**

POR "EL CONTRATISTA"

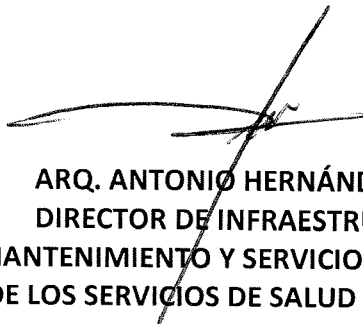


**C. MARCOS TOLEDO JIMÉNEZ. ADMINISTRADOR**  
**ÚNICO DE LA EMPRESA**  
**"SERVICIOS CONSTRUCTIVOS TOJI S.A. DE C.V."**

**SERVICIOS CONSTRUCTIVOS TOJI, S.A. DE C.V.**

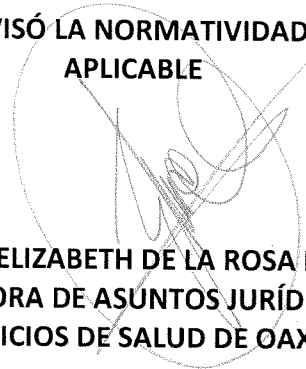
AV. CONSTITUCION SN, SEXTA SECCION  
ASUNCION IXTALTEPEC, OAXACA, C.P. 70140  
R.F.C. SCT140307RT4  
CORREO ELECTRONICO: cubayati@outlook.e  
TEL. 044(971) 116 59 58

ÁREA TÉCNICA



**ARQ. ANTONIO HERNÁNDEZ BLAS**  
**DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA,**  
**MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES**  
**DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.**

REVISÓ LA NORMATIVIDAD  
APLICABLE



**LIC. ELENA ELIZABETH DE LA ROSA REVILLA**  
**DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS**  
**DE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA**

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL, DENOMINADO “SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO DR. LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO, EN SU CARÁCTER DE **SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**; Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA **ESPACIOS Y DISEÑOS DE OAXACA S. A. DE C. V.** REPRESENTADA POR EL **C. ENOC CRUZ MEDERO**, EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR ÚNICO**, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ “**LA CONTRATANTE**” Y “**EL CONTRATISTA**”, RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES:

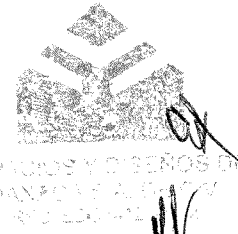
1.- SE CUENTA CON ACTA DE CABILDO DE LA POBLACIÓN DE SAN MARTÍN TOXPALAN MEDIANTE EL CUAL SE DONÓ EL PREDIO DONDE SE UBICA LA UNIDAD AUXILIAR DE SALUD, DE FECHA DOCE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. EL CUAL CUENTA CON LA SIGUIENTE MEDIDAS Y COLINDANCIAS, AL NORTE MIDE 116.60 METROS Y COLINDA CON CANCHA MUNICIPAL Y PREDIO DEL SEÑOR PATRICIO RAMÍREZ MARÍN, Y COLINDA CON CALLE DE PROMEDIO, AL SUR MIDE 13.20 METROS Y COLINDA CON PREDIO DEL SEÑOR NÉSTOR MONTALVO GÓMEZ, AL ORIENTE MIDE 34 METROS, Y COLINDA CON PREDIO DE LA SEÑORA ESTELA LÓPEZ ACEVEDO, AL PONIENTE 34.10 METROS Y COLINDA CON PREDIO DE IRENE BALDERAS FIERRO, ELPIDIA GARCÍA Y CARMEN MONTALVO CARRERA.

2.- PARA CONTRATAR LA OBRA “**REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE SAN MARTÍN TOXPALAN**”, EN LA LOCALIDAD DE **SAN MARTÍN TOXPALAN**, MUNICIPIO DE **SAN MARTÍN TOXPALAN, OAXACA**; SE DISPONEN DE RECURSOS FEDERALES PROVENIENTES DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEG.SOCIAL LABORAL (U013) 2020; CON OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE RECURSOS NÚMERO SF/SPIP/DPIP/INSABI/1433/2020, DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2020, EMITIDO POR LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.

#### DECLARACIONES:

##### I.-“LA CONTRATANTE” DECLARA:

I.1.- SER UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO VEINTISIETE DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, DEL VEINTE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL DÍA VEINTITRÉS DEL MISMO MES Y AÑO, REFORMADO MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2006, DECRETO DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 2010,



DECRETO DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2010 Y NUEVAMENTE REFORMADO EL 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.

**I.2.- CON FECHA 26 DE MARZO DEL AÑO 2019, EL CIUDADANO DR. LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO, FUE NOMBRADO SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, CONEFECTOS A PARTIR DEL PRIMERO DE ABRIL DEL 2019, POR EL M.A. DONATO AUGUSTO CASAS ESCAMILLA, DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA Y SECRETARIO DE SALUD.**

**I.3.- DE ACUERDO AL ARTÍCULO 96 FRACCIÓN I, FRACCIÓN XVII y XXV, DEL REGLAMENTO INTERNO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EL 05 DE MARZO DEL AÑO 2016, EL CIUDADANO DR. LUIS MARTIN DE JESÚS MATHUS ALONSO, TIENE ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES, LA DE GESTIONAR Y CELEBRAR CONVENIOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, INDEPENDIEMENTE DE LAS FACULTADES QUE EN LA MATERIA TENGAN OTRAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO EL DE COORDINAR LOS PROGRAMAS ANUALES DE OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.**

**I.4.- CON FECHA 15 DE AGOSTO DE 2019 LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, APROBARON EL OTORGAMIENTO DEL PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN A FAVOR DEL DOCTOR LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO; POR LO QUE CON FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019 EL MAESTRO DONATO AUGUSTO CASAS ESCAMILLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, OTORGÓ EN FAVOR DEL DOCTOR LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, ANTE EL LIC. GUSTAVO MANZANO TROVAMALA HEREDIA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS EN EL ESTADO DE OAXACA, BAJO EL INSTRUMENTO No. 11791, VOLUMEN No. 179.**

**I.5.- QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES QUE TIENE ENCOMENDADOS, REQUIERE LA REALIZACIÓN DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE SAN MARTÍN TOXPALAN", EN LA LOCALIDAD DE SAN MARTÍN TOXPALAN, MUNICIPIO DE SAN MARTÍN TOXPALAN, OAXACA.**

**I.6.- LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA No. SSO-DIMSG-AD-PPU013-05/2020; CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 27 FRACCIÓN III, 41 Y 43, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. ASÍ MISMO ADJUDICADO A LA EMPRESA "ESPACIOS Y DISEÑOS DE OAXACA S. A. DE C. V.", EN VIRTUD DE QUE ES QUIEN REÚNE LAS MEJORES CUALIDADES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN LAS CONDICIONES Y**

CIRCUNSTANCIAS EXTRAORDINARIAS IMPERANTES EN EL LUGAR Y QUE DETERMINAN SU EJECUCIÓN INMEDIATA.

I.7.-QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN LA CALLE: **J. P. GARCÍA No. 103, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68000.**

**II.- "EL CONTRATISTA" DECLARA:**

II.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, COMO LO ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **CINCO MIL CIENTO VEINTIOCHO (5128)** VOLUMEN **CINCUENTA Y TRES (53)**, DE FECHA **19 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, PASADO ANTE LA FE DEL **LICENCIADO ARTURO DAVID VÁSQUEZ URDIALES**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **CIEN** DEL ESTADO DE OAXACA, CON RESIDENCIA EN OAXACA DE JUAREZ, OAXACA; INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO Y DEL COMERCIO DE OAXACA, CON FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO **25606\*1**, DE FECHA DE INSCRIPCIÓN **26 DE FEBRERO DE 2015**. MISMO QUE SE ANEXA EN COPIA CERTIFICADA AL PRESENTE CONTRATO.

II.2 QUE EL CIUDADANO **ENOC CRUZ MEDERO**, CON EL CARÁCTER YA INDICADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO, COMO LO ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (8258)** VOLUMEN **OCHENTA Y OCHO (88)**, DE FECHA **06 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**, PASADO ANTE LA FE DEL **MAESTRO EN DERECHO ARTURO DAVID VÁSQUEZ URDIALES**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **CIEN** DEL ESTADO DE OAXACA, CON RESIDENCIA EN OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA; INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO Y DEL COMERCIO DE OAXACA, CON FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO **25606**, DE FECHA DE INSCRIPCIÓN **20 DE ENERO DE 2017**, PERSONALIDAD QUE, A LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADA, LIMITADA NI MODIFICADA EN FORMA ALGUNA.

II.3 ES DE NACIONALIDAD MEXICANA Y CONVIENE QUE AUN CUANDO LLEGARE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, SE SEGUIRÁ CONSIDERANDO COMO MEXICANO POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER, EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA, TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.

II.4 QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE, ASIMISMO, LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A EJECUTAR LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO.

II.5 CUENTA CON LOS REGISTROS VIGENTES QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN:

A) REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO NÚMERO: **EDO 141219 V12**, MANIFESTANDO, ASIMISMO, QUE NO TIENE ADEUDO ALGUNO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS FEDERALES, LOCALES Y MUNICIPALES.

**B) REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO: D6859743108-4, QUE NO TIENE ADEUDO POR OBLIGACIONES PATRONALES, NI SANCIÓN ALGUNA.**

**C) PADRÓN DE CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE NÚMERO: 18-0092.**

**II.6 QUE PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES QUE DE ELLO SE DERIVEN, SEÑALA COMO DOMICILIO, EL UBICADO EN: JAZMINES 410-B, COLONIA REFORMA, OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, C.P. 68050.**

DE IGUAL FORMA MANIFIESTA ESTAR DE ACUERDO QUE EN CASO DE NO DESIGNAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DE OAXACA, PARA TAL EFECTO, LAS NOTIFICACIONES SE LE HAGAN POR ROTULÓN O CÉDULA, MISMOS QUE SE FIJARAN EN LOS ESTRADOS DE **"LA CONTRATANTE"**.

INDEPENDIEMENTE DE LO ANTERIOR, SEÑALA COMO SU DOMICILIO FISCAL, EL UBICADO EN: **JAZMINES 410-B, COLONIA REFORMA, OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, C.P. 68050.**

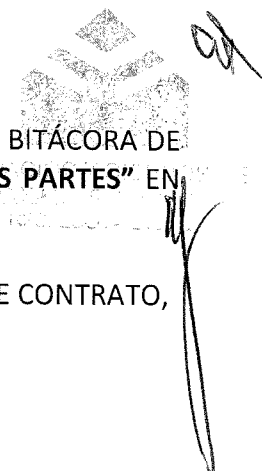
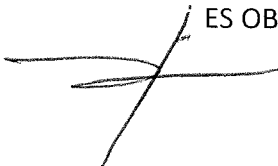
**II.7 QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y LAS NORMAS PARA LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES Y DE LA CALIDAD DE LOS MATERIALES; Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA, EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR **"LAS PARTES"**, INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.**

**II.8 CONOCE EL SITIO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS CONDICIONES AMBIENTALES Y FÍSICOS, QUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN LA MISMAS Y SU RELACIÓN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS Y ENTERADO DE ELLO, ASUME LA OBLIGACIÓN PARA EJECUTAR Y CONCLUIR LOS TRABAJOS EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS.**

**III.- "LAS PARTES" DECLARAN:**

**III.1 LAS ESPECIFICACIONES CORRESPONDIENTES, EL CONTRATO, SUS ANEXOS Y LA BITÁCORA DE LOS TRABAJOS QUE SE GENERE, SON LOS INSTRUMENTOS QUE VINCULAN A **"LAS PARTES"** EN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

**III.2 LA BITÁCORA DERIVADA DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, ES OBLIGATORIA Y FORMARÁ PARTE DEL MISMO.**



**III.3 LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO NO MODIFICAN LAS ESPECIFICACIONES QUE LE DA ORIGEN.**

EXPUESTO LO ANTERIOR, **"LAS PARTES"** SUJETAN SU ACUERDO DE VOLUNTADES, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO:**

**"LA CONTRATANTE"** ENCOMIENDA A **"EL CONTRATISTA"** SOBRE LA BASE DE **PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO** LA REALIZACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN TRABAJOS DE **"REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE SAN MARTÍN TOXPALAN"**, EN LA LOCALIDAD DE **SAN MARTÍN TOXPALAN**, MUNICIPIO DE **SAN MARTÍN TOXPALAN, OAXACA**; POR SU PARTE, **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A REALIZAR LA OBRA PÚBLICA OBJETO DE ESTE CONTRATO, HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN, ESPECIFICACIÓN DE OBRA, PLANOS, DISEÑOS, PROYECTOS, CONCEPTOS DE TRABAJO, CALENDARIO DE TRABAJO, PRECIOS UNITARIOS ANEXOS DE ESTE CONTRATO, PROGRAMA Y PRESUPUESTOS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES QUE SATISFAGAN A **"LA CONTRATANTE"**.

**SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO:**

EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ES EL SIGUIENTE:

CONCEPTO	CANTIDAD CON NÚMERO	CANTIDAD CON LETRA
MONTO TOTAL	\$400,000.00	CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.

CONVINIENDO **"LAS PARTES"** QUE TODOS LOS DEMÁS IMPUESTOS, DERECHOS, GASTOS Y CUALQUIER OTRA EROGACIÓN QUE SE GENERE, SERÁ A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"**.

**TERCERA. - PERIODO DE EJECUCIÓN:**

**"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN UN PERIODO QUE NO EXCEDERÁ DE **28 DÍAS NATURALES**, INICIANDO LA OBRA EL DÍA **04 DE DICIEMBRE DE 2020** Y CONCLUYENDO EL DÍA **31 DE DICIEMBRE DE 2020**, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DETALLADO DE OBRA A REALIZAR, EL CUAL YA HA SIDO VALORADO TÉCNICAMENTE POR **"LAS PARTES"**.

EN EL SUPUESTO EN QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO EXISTAN CAUSAS FUNDADAS, MOTIVADAS Y EXPLÍCITAS QUE AMERITEN LA MODIFICACIÓN DEL MONTO O PLAZO DE

EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y EN GENERAL POR CUALQUIER MODIFICACIÓN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO, **"LAS PARTES"** PROCEDERÁN A CELEBRAR EL CONVENIO CORRESPONDIENTE CON LAS NUEVAS CONDICIONES, DEBIENDO EL RESIDENTE DE OBRA SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN TÉCNICO QUE FUNDE Y MOTIVE LAS CAUSAS QUE LO ORIGINEN; EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 99 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; LAS MODIFICACIONES QUE SE APRUEBEN MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE LOS CONVENIOS, SE CONSIDERARÁN PARTE DEL CONTRATO Y SERÁ OBLIGATORIO PARA **"LAS PARTES"**.

**CUARTA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS:**

**"LA CONTRATANTE"**, PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"**, EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, CON EL OBJETO DE INICIAR LOS TRABAJOS EN LA FECHA ACORDADA, DEBIENDO COMUNICAR POR ESCRITO **"EL CONTRATISTA"** LA FECHA DE INICIO REAL DE LOS TRABAJOS, OBSERVANDO LAS DISPOSICIONES QUE EN MATERIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y CONSTRUCCIÓN ESTÉN VIGENTES EN EL ÁMBITO FEDERAL Y LOCAL; ASIMISMO **"EL CONTRATISTA"**, SOLICITARÁ Y TRAMITARÁ TODOS LOS DEMÁS PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN. ASÍ COMO EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.

**QUINTA. - REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA":**

**"EL CONTRATISTA"** DESIGNARÁ A UN REPRESENTANTE PERMANENTE EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, QUIEN SERÁ EL RESPONSABLE TÉCNICO, MISMO QUE DEBERÁ CONTAR CON CÉDULA PROFESIONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CON LA RESPECTIVA LICENCIA DE DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA, ES DECIR, PERITO EN LA MATERIA, QUIEN ACTUARÁ COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA DECIDIR TODO LO RELACIONADO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE ESTARÁ FACULTADO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON LOS TRABAJOS, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL. PARA CUALQUIER CAMBIO EN LA DESIGNACIÓN DEL SUPERINTENDENTE, **"EL CONTRATISTA"** CONTARÁ CON UN PLAZO DE 15 DÍAS NATURALES PARA HACER DEL CONOCIMIENTO DEL CAMBIO EN REFERENCIA A **"LA CONTRATANTE"**, Y ESTE SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN, O EN SU CASO, LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

ASÍ MISMO, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ TENER A DISPOSICIÓN DE **"LA CONTRATANTE"** EN EL LUGAR DE LA OBRA Y BAJO LA RESPONSABILIDAD DE SU REPRESENTANTE LAS ESPECIFICACIONES Y LLEVAR **BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA** PARA QUE **"LA CONTRATANTE"**, PUEDA VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO EL AVANCE FÍSICO, LA CALIDAD, ESPECIFICACIONES Y CALENDARIZACIÓN DE LA OBRA CONVENIDA.

**SEXTA. - ANTICIPO: "LA CONTRATANTE", NO OTORGARÁ ANTICIPO.**



**SÉPTIMA. – GARANTÍAS:**

**A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, MISMA QUE SE AJUSTARÁ A LO SIGUIENTE:**

FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL **10%** (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LA OBRA CONTRATADA, QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE **\$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MEDIANTE PÓLIZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA, DEBIDAMENTE AUTORIZADA ANTE Y A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA/SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO/SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS, HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS MISMOS. FIANZA QUE DEBERÁ SER ENTREGADA A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO O A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A ESTA.

**B) GARANTÍA DE REPARACIÓN DE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, MISMA QUE SE AJUSTARÁ A LO SIGUIENTE:**

I.-FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL **10%** (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LA OBRA EJECUTADA, MEDIANTE PÓLIZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA, DEBIDAMENTE AUTORIZADA ANTE Y A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA/SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO/SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PARA GARANTIZAR DURANTE UN PLAZO DE 12 MESES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS TRABAJOS.

II.-LA FIANZA DEBERÁ SER PRESENTADA PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS DENTRO DE LOS **10** DÍAS NATURALES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL CONTRATISTA, HUBIERE TERMINADO LA OBRA.

III.- PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 66, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, **"EL CONTRATISTA"** QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS QUE SE LE ENCOMIENDAN, GARANTIZANDO **"EL CONTRATISTA"** LOS TRABAJOS DESDE EL MOMENTO DE LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS MISMOS, POR EL EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA CON VIGENCIA DE 12 (DOCE) MESES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN OFICIAL DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS.

EN EL SUPUESTO DE PRESENTARSE VICIOS OCULTOS, **"LA CONTRATANTE"**, HARÁ UNA DESCRIPCIÓN DE LOS MISMOS, Y REMITIRÁ COPIA A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA Y A **"EL CONTRATISTA"**, PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES, AL TÉRMINO DEL PLAZO DE (1) UN AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LA OBRA, DE NO EXISTIR INCONFORMIDAD Y PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, POR SOLICITUD DE **"LA CONTRATANTE"**, SE PODRÁ CANCELAR LA FIANZA RESPECTIVA.

FIANZAS QUE SERÁN HECHAS EFECTIVAS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL CONTRATISTA"** Y QUE SERÁN ENTREGADAS A **"LA CONTRATANTE"**.

ASÍ MISMO, LAS FIANZAS DEBERÁN CONTAR CON LA SIGUIENTE LEYENDA:

ESTA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA AL DEUDOR, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN, AÚN CUANDO HAYAN SIDO SOLICITADAS Y AUTORIZADAS EXTEMPORÁNEAMENTE O INCLUSIVE CUANDO LA PRÓRROGA O ESPERA SEA OTORGADA UNILATERALMENTE POR **"LA CONTRATANTE"**, Y SE HAYA COMUNICADO A **"EL CONTRATISTA"**, POR LO QUE LA AFIANZADORA MANIFIESTA SU CONSENTIMIENTO DE ACUERDO A LA LEY QUE LAS RIGE.

PARA CANCELAR ESTA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, POR SOLICITUD DE **"LA CONTRATANTE"**; SIEMPRE Y CUANDO **"EL CONTRATISTA"** HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA CONTRATANTE"**.

**OCTAVA. - DE LA FORMA Y LUGAR DE PAGO:**

DE ACUERDO AL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL PAGO DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS Y EJECUTADOS BASÁNDOSE EN PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, SE REALIZARÁ MEDIANTE:

- I. LA FORMULACIÓN DE LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, CON UNA PERIODICIDAD NO MAYOR DE UN MES.
- I. EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTARLAS A LA RESIDENCIA DE OBRA DENTRO DE LOS SEIS DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES QUE HUBIERE FIJADO LA DEPENDENCIA O ENTIDAD EN EL CONTRATO, ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO.
- II. LA RESIDENCIA DE OBRA PARA REALIZAR LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES CONTARÁ CON UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN. EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ÉSTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.
- III. UNA VEZ CUMPLIDOS LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA FRACCIÓN QUE ANTECEDE Y PRESENTADA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR **"LA CONTRATANTE"** PARA EL COBRO DE LAS ESTIMACIONES, ESTAS SERÁN PAGADAS DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU RECEPCIÓN, **EL LUGAR EN QUE SE PAGARÁN LAS ESTIMACIONES ES LA CAJA GENERAL DE PAGO DE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, SITA EN LA CALLE: J.P GARCIA No. 103, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES.**

IV. EN ATENCIÓN CON EL ORIGEN DE LOS RECURSOS, LA FACTURA DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- A NOMBRE DE: **SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.**
- R. F. C.: **SSO960923M2A.**
- DOMICILIO: **J. P. GARCÍA No. 103, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68000.**

V. EN EL CASO DE QUE **"LA CONTRATANTE"** HAYA REALIZADO ALGÚN PAGO EN EXCESO, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ REINTEGRAR ESTAS CANTIDADES, MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"LA CONTRATANTE"**.

NI LAS ESTIMACIONES, NI LA LIQUIDACIÓN, AUNQUE HAYAN SIDO PAGADAS, SE CONSIDERARAN COMO ACEPTACIÓN DE LOS TRABAJOS, POR **"LA CONTRATANTE"**; PUES ESTE ÚLTIMO SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO A RECLAMAR SOBRE LOS TRABAJOS FALTANTES, MAL EJECUTADOS O POR PAGOS EFECTUADOS EN EXCESO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTES DE COSTOS, **"LA CONTRATANTE"**, A SOLICITUD DE **"EL CONTRATISTA"**, DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHOS GASTOS EMPEZARÁN A GENERARSE CUANDO **"LAS PARTES"** TENGAN DEFINIDO EL IMPORTE A PAGAR Y SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS, DEBIÉNDOSE COMPUTAR POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SEAN DETERMINADAS Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"**.

**NOVENA. - AJUSTE DE COSTOS:**

**"LAS PARTES"** ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTES DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS DE ORDEN ECONÓMICO Y QUE NO EXISTA DOLO, CULPA, NEGLIGENCIA O MALA FÉ DE **"LAS PARTES"** Y QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE COSTOS MAYOR A UN 5% (CINCO POR CIENTO) DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA PACTADO. LA REVISIÓN DE LOS COSTOS SE REALIZARÁ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 56, 57 Y 58 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

NO SERÁ MATERIA DE AJUSTES DE COSTOS, LAS CUOTAS COMPENSATORIAS A QUE, CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA, PUDIERA ESTAR SUJETA LA IMPORTACIÓN DE BIENES CONTEMPLADOS EN LA REALIZACIÓN DE LA OBRA.

**DÉCIMA. - MODIFICACIÓN DE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS:**

"**LA CONTRATANTE**" PODRÁ MODIFICAR EL PROYECTO, ANTES DE INICIAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES Y EL PROGRAMA MATERIA DE ESTE CONTRATO, MEDIANTE COMUNICADO POR ESCRITO A "**EL CONTRATISTA**" LAS QUE SE CONSIDERARÁN INCORPORADAS AL TEXTO DEL CONTRATO Y POR LO TANTO SERÁN OBLIGATORIAS PARA "**LAS PARTES**".

EN EL SUPUESTO DE QUE "**EL CONTRATISTA**" PRETENDA EJECUTAR O EJECUTE POR SU CUENTA Y RIESGO LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, EXCEDENTES O COMPLEMENTARIOS NO CONSIDERADOS EN EL PROYECTO ORIGINAL "**LA CONTRATANTE**" NO TENDRÁ OBLIGACIÓN DE PAGAR LOS MISMOS.

**DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA":**

"**EL CONTRATISTA**" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPOS QUE SE UTILICEN EN LOS SERVICIOS Y TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS, TÉCNICAS DE CONSTRUCCIÓN Y CALIDAD PARA QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE "**LAS PARTES**" DEL TRABAJO SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE "**LA CONTRATANTE**", ASÍ COMO DE RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE VICIOS OCULTOS DE LOS MATERIALES O EQUIPO, DE LOS DEFECTOS Y ERRORES, ADEMÁS DE RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "**LA CONTRATANTE**" O A TERCEROS EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA; EN CASO DE QUE LA GARANTÍA (FIANZA) NO LLEGUE A CUBRIR EN SU TOTALIDAD LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS, "**EL CONTRATISTA**" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE DICHAS IRREGULARIDADES EN QUE HUBIERA INCURRIDO, DE IGUAL FORMA, SERÁ LA ÚNICA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD Y USO DE LA VÍA PÚBLICA.

IGUALMENTE SE OBLIGA "**EL CONTRATISTA**" A NO CEDER, TRASPASAR, ENAJENAR O DE ALGUNA FORMA TRANSMITIR A PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, PARA LO CUAL SE REQUERIRA PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO POR PARTE DE "**LA CONTRATANTE**" EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 47 PÁRRAFO QUINTO Y SEXTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

ASIMISMO, "**EL CONTRATISTA**" SE OBLIGA A COLOCAR UN SEÑALAMIENTO DE IDENTIFICACIÓN DE LAS OBRAS, BASÁNDOSE EN EL MODELO QUE AL EFECTO SE LE PROPORCIONARÁ CARGANDO EL COSTO DEL MISMO A SUS GASTOS INDIRECTOS.

**"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A LLEVAR A CABO LAS MEDIDAS QUE EL GOBIERNO FEDERAL HA IMPLEMENTADO PARA MITIGAR Y CONTROLAR LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) Y EN ARMONÍA CON LAS MISMAS Y EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS QUE SE DEBERÁN IMPLEMENTAR PARA LA MITIGACIÓN Y CONTROL DE LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 19 DE MARZO DE 2020, SIENDO ESTAS: CAPACITACIÓN SOBRE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA EL VIRUS MENCIONADO, PROCURACIÓN DE LA SANA DISTANCIA ENTRE EL PERSONAL QUE LABORE, ASÍ COMO EL CONTAR CON EL EQUIPO DE PROTECCIÓN ADECUADO COMO: CUBREBOCAS , CARETA Y GUANTES, ASÍ MISMO LA OBLIGACIÓN DE DOTARLOS CON AGUA, JABÓN, GEL DESINFECTANTE Y SANITIZAR PERIÓDICAMENTE LOS LUGARES EN DONDE SE DESARROLLEN LOS TRABAJOS.

**DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL:**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS **"LA CONTRATANTE"** PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE, LA OBRA CONTRATADA, SIEMPRE QUE EXISTA CAUSA JUSTIFICADA.

**"EL CONTRATISTA"** SOLICITARÁ POR ESCRITO LA AUTORIZACIÓN PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE LA OBRA CONTRATADA, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES A LA MATERIALIZACIÓN DE LOS HECHOS QUE LE DIERON ORIGEN, EN CASO CONTRARIO SE PRESUMIRÁ QUE REALMENTE NO HA AFECTADO AL PROCEDIMIENTO DE CONSTRUCCIÓN, DECLARÁNDOSE IMPROCEDENTE LA SOLICITUD EXTEMPORÁNEA Y EXIGIÉNDOSE AL **"EL CONTRATISTA"** LA CONTINUACIÓN DE LA OBRA.

PRESENTADA EN TIEMPO LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A ÉSTA, LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA QUE LA JUSTIFIQUE, Y DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD **"LA CONTRATANTE"** RESOLVERÁ SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA PETICIÓN, QUE DE RESULTAR PROCEDENTE DERIVARÁ DEL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE SUSPENSIÓN CORRESPONDIENTE.

CUANDO LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DERIVE DE UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, NO EXISTIRÁ NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA **"LAS PARTES"**, DEBIENDO ÚNICAMENTE SUSCRIBIR UN CONVENIO DONDE SE RECONOZCA EL PLAZO DE LA SUSPENSIÓN Y LAS FECHAS DE REINICIO Y TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL CONTRATO.

IGUALMENTE, CUANDO SE DECLARE PROCEDENTE LA CAUSA DE SUSPENSIÓN **"LA CONTRATANTE"** PAGARÁ LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO GASTOS NO RECUPERABLES SIEMPRE QUE SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE AL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA:**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 60 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, **"LA CONTRATANTE"** PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA EL Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE A **"LA CONTRATANTE"** O EN SU CASO, CUANDO NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LOS CUALES **"LA CONTRATANTE"** SE OBLIGA A DAR AVISO ANTICIPADAMENTE POR ESCRITO A **"EL CONTRATISTA"**.

**DÉCIMA CUARTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA:**

**"LA CONTRATANTE"** CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN INCURRIR EN NINGÚN TIPO DE RESPONSABILIDAD, CUANDO **"EL CONTRATISTA"** NO CUMPLA CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS O CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

SE CONSIDERAN CAUSALES DE RESCISIÓN EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"**, LOS SIGUIENTES SUPUESTOS QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 157 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS:

1. SI NO INICIA LOS TRABAJOS EN LA FECHA PACTADA;
2. SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS;
3. NO CUMPLA CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN;
4. SI NO OTORGA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO DESIGNE **"LA CONTRATANTE"** PARA EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN;
5. POR SU NEGATIVA A REPETIR O COMPLEMENTAR LOS TRABAJOS QUE **"LA CONTRATANTE"** NO ACEPTA POR DEFICIENTES;
6. LA CESIÓN, TRASPASO O SUBCONTRATO DE PARTE O LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;
7. SI ES DECLARADO EN ESTADO DE QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS POR AUTORIDAD COMPETENTE;
8. ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO, Y;

9. SI **"EL CONTRATISTA"** NO OTORGA LAS GARANTÍAS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA SÉPTIMA PROCEDERÁ A LA INMEDIATA RESCISIÓN DEL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA **"LA CONTRATANTE"**.

CUANDO **"LA CONTRATANTE"** DETERMINE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A **"ELCONTRATISTA"**, SE SEGUIRÁ EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- A). -**"LA CONTRATANTE"** COMUNICARÁ Y NOTIFICARÁ A **"ELCONTRATISTA"** EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO ESTE ÚLTIMO, EXPONIEDO LAS RAZONES QUE AL EFECTO SE TUVIEREN.
- B). -DENTRO DEL TÉRMINO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE LA FECHA DE COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN, **"EL CONTRATISTA"**DEBERÁ PRESENTAR UN ESCRITO DE CONTESTACIÓN DONDE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.
- C). -**"LA CONTRATANTE"**, TRANSCURRIDO EL TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, SIN RESPUESTA DE **"EL CONTRATISTA"** O DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONTESTACIÓN DE ESTE, PROCEDERÁ A ANALIZAR LAS DEFENSAS O JUSTIFICACIONES ADUCIDAS Y EMITIRÁ SU RESOLUCIÓN DECLARANDO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO O DEJANDO INEXISTENTE EL PROCEDIMIENTO.
- D).- SI RESULTASE PROCEDENTE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, **"LA CONTRATANTE"** ESTABLECERÁ LA RESPONSABILIDAD DE **"EL CONTRATISTA"**, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS AUN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN; EN ESTE FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRE COSTO DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HUBIEREN EJECUTADO, QUE SE ENCUENTRAN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS ENTREGADOS POR **"LA CONTRATANTE"**, HECHO LO ANTERIOR, SE HARÁN EFECTIVAS, EN LO PROCEDENTE, LAS GARANTÍAS OTORGADAS POR **"EL CONTRATISTA"**.

**DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS:**

**"EL CONTRATISTA"** COMUNICARÁ A **"LA CONTRATANTE"** LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE FUE ENCOMENDADO, LA SUPERVISIÓN DE OBRA A CARGO DE **"LA CONTRATANTE"** VERIFICARÁ DEBIDAMENTE LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES. AL FINALIZAR LA VERIFICACIÓN **"LA CONTRATANTE"** DENTRO DE UN PLAZO 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA PROCEDER A RECEPCIONAR FÍSICAMENTE LA OBRA MEDIANTE EL ACTA CORRESPONDIENTE, QUEDANDO LOS TRABAJOS BAJO RESPONSABILIDAD DEL ORGANISMO.

UNA VEZ RECIBIDOS FÍSICAMENTE LOS TRABAJOS **"LA CONTRATANTE"**, DENTRO DE UN PLAZO DE 10 DÍAS NATURALES, AMBAS PARTES ELABORARÁN EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, EN EL QUE SE HARÁ CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA PARTE, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE.

ASIMISMO, DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE **"LAS PARTES"** RESPECTO AL FINIQUITO, O BIEN, **"EL CONTRATISTA"** NO ACUDA CON **"LA CONTRATANTE"** PARA SU ELABORACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ESTE PROCEDERÁ A ELABORARLO UNILATERALMENTE, COMUNICÁNDOLE EL RESULTADO DE ESTE A **"EL CONTRATISTA"** EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE SU EMISIÓN. UNA VEZ COMUNICADO DICHO FINIQUITO A **"EL CONTRATISTA"**, ESTE TENDRÁ UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO REALIZA NINGUNA GESTIÓN SE DARÁ POR ACEPTADO.

DETERMINADO EL SALDO TOTAL **"LA CONTRATANTE"**; PONDRÁ A DISPOSICIÓN DEL CONTRATISTA EL PAGO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE SU OFRECIMIENTO O LA CONSIGNACIÓN RESPECTIVA, O BIEN, SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES; DEBIENDO, EN FORMA SIMULTÁNEA, LEVANTAR EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DE POR EXTINGUIDO LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES EN EL CONTRATO LA CUAL DEBERÁ INCLUIR:

- A) PLANOS DEFINITIVOS DE LA OBRA;
- B) CONTRATO ASIGNADO;
- C) CONSTANCIAS DE AMORTIZACIÓN TOTAL DE ANTICIPOS;
- D) PAGOS EFECTUADOS CON CARGO A LA OBRA;
- E) ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN;
- F) FIANZAS;
- G) RESUMEN FINANCIERO DE LA OBRA;
- H) RESULTADO DE LAS PRUEBAS DE LABORATORIO, CUANDO HAYAN SIDO SOLICITADOS; Y
- I) REPORTE FOTOGRÁFICO.

UNA VEZ RECOPIADA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DESCRITA, Y DETERMINADOS LOS SALDOS A FAVOR O EN CONTRA DE **"LAS PARTES"**, DE SER EL CASO **"LA CONTRATANTE"**, PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"**, EL PAGO CORRESPONDIENTE, O BIEN SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES QUE RESULTEN, EN DICHA ACTA ADMINISTRATIVA SE CONSIGNARÁ LA EXTINCIÓN DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR **"LAS PARTES"** EN EL PRESENTE CONTRATO, EXCEPCIÓN HECHA DE LAS GARANTÍAS QUE DEBAN PREVALECER A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LA OBRA NO EXIME A **"EL CONTRATISTA"** DE LA RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS Ó VICIOS OCULTOS QUE TENGA LA MISMA, EN LOS



TÉRMINOS DE EL ARTICULO 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y A QUE SE REFIERE EL INCISO B) DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA SEXTA: PENAS CONVENCIONALES:**

**"LA CONTRATANTE"** TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR QUE LA OBRA MATERIA DE ESTE CONTRATO SE ESTÉN EJECUTANDO POR **"EL CONTRATISTA"** DE ACUERDO CON EL PROGRAMA APROBADO, PARA LO CUAL **"LA CONTRATANTE"** COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DE LA OBRA.

**"EL CONTRATISTA"** CONVIENE EN QUE, SI NO EJECUTA LA OBRA CONFORME AL PROGRAMA DE OBRA APROBADO, SE LE APLICARÁ UNA RETENCIÓN DEL 1% (UNO POR CIENTO) MENSUAL SOBRE LA DIFERENCIA QUE EXISTA ENTRE LO QUE DEBIÓ EJECUTAR Y LO REALMENTE EJECUTADO, SIENDO ACUMULABLE ESTA RETENCIÓN MIENTRAS NO SE CORRIJA EL ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

SI AL TÉRMINO DEL PLAZO PACTADO EN LA CLÁUSULA TERCERA, **"EL CONTRATISTA"** NO TERMINARA LA OBRA QUE LE FUE ENCOMENDADA, PAGARÁ A **"LA CONTRATANTE"** EL DOS AL MILLAR SOBRE EL MONTO DEL CONTRATO AUN NO EJECUTADO EN ESA FECHA, POR CADA DÍA DE MORA EN QUE INCURRA HASTA LA TERMINACIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS, SALVO QUE ESTA OBEDEZCA A CAUSAS JUSTIFICADAS A JUICIO DE **"LA CONTRATANTE"**.

CUANDO POR CAUSAS INJUSTIFICADAS, LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO NO SE ENTREGUEN EN EL PLAZO CONVENIDO SEGÚN EL PROGRAMA DE OBRA, TODO GASTO QUE **"LA CONTRATANTE"** EFECTÚE POR SUPERVISIÓN EXCEDENTE Y SERVICIOS DE APOYO A LA OBRA, SERÁN CON CARGO A **"EL CONTRATISTA"**. EL IMPORTE DE ESTOS SERÁ DEDUCIDO DE LOS PAGOS QUE **"LA CONTRATANTE"** DEBA HACER A **"EL CONTRATISTA"**.

ESTAS SANCIONES, SE ESTIPULAN POR EL SIMPLE RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE **"EL CONTRATISTA"** Y SU MONTO SE DESCOTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DE LAS LIQUIDACIONES QUE SE FORMULEN, SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE **"LA CONTRATANTE"** DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO. CUANDO LOS TRABAJOS NO SE HUBIEREN APEGADO A LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES RESPECTIVAS, **"LA CONTRATANTE"** PROCEDERÁ A PRACTICAR UNA EVALUACIÓN PARA DETERMINAR LA REPOSICIÓN DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS O LA APLICACIÓN DE UNA DEDUCTIVA EN PROPORCIÓN A LAS DEFICIENCIAS OBSERVADAS, CUYO VALOR SE HARÁ EFECTIVO EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN. SI SE DETERMINA LA REPOSICIÓN, SE APLICARÁ UNA RETENCIÓN DEL VALOR DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS QUE SOLO SE DEVOLVERÁ SI **"EL CONTRATISTA"** LOS CORRIGE A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA CONTRATANTE"**.

PARA DETERMINAR LAS RETENCIONES Y EN SU CASO, LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁ EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O

FUERZA MAYOR O CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A **"EL CONTRATISTA"**, YA QUE EN TAL EVENTO **"LA CONTRATANTE"**, HARÁ AL PROGRAMA LAS MODIFICACIONES QUE A SU JUICIO PROCEDAN.

LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES PACTADAS ANTERIORMENTE, SON INDEPENDIENTES DE LA FACULTAD QUE TIENE **"LA CONTRATANTE"** PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

**DÉCIMA SÉPTIMA: SALDOS A CARGO DE "EL CONTRATISTA":**

EN LOS CASOS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, EL SALDO POR AMORTIZAR DEL ANTICIPO OTORGADO A **"EL CONTRATISTA"**, SE REINTEGRARÁ A **"LA CONTRATANTE"** EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA NOTIFICADA LA RESCISIÓN A **"EL CONTRATISTA"**, PARA LO CUAL, SE LE RECONOCERÁN LOS MATERIALES QUE TENGA EN OBRA O EN PROCESO DE ADQUISICIÓN DEBIDAMENTE COMPROBADOS MEDIANTE LA EXHIBICIÓN CORRESPONDIENTE, CONFORME A LOS DATOS BÁSICOS DE PRECIOS DEL CONCURSO SI LO HUBIERE, CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS AUTORIZADOS A LA FECHA DE RESCISIÓN, SIEMPRE Y CUANDO SEAN DE LA CALIDAD REQUERIDA, PUEDAN UTILIZARSE EN LA OBRA Y **"EL CONTRATISTA"** SE COMPROMETA POR ESCRITO A ENTREGARLOS EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS.

SI **"EL CONTRATISTA"** NO REINTEGRA EL SALDO POR AMORTIZAR DENTRO DEL PLAZO ANTES MENCIONADO, PAGARÁ A **"LA CONTRATANTE"** GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, TRATÁNDOSE DE PRÓRROGA EN EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES; LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE EL SALDO NO AMORTIZADO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE QUE VENCió EL PLAZO DE SU REEMBOLSO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"LA CONTRATANTE"**.

**DÉCIMA OCTAVA. - RELACIONES LABORALES:**

**"EL CONTRATISTA"** EN SU CARÁCTER DE EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL **PRESENTE CONTRATO**, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y OTRAS DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN LA MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. DEBIENDO PRESENTAR EN ESTE ÚLTIMO CASO, EL DOCUMENTO EMITIDO POR EL TITULAR DE LA SUBDELEGACIÓN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, SEGÚN CORRESPONDA AL DOMICILIO DE OBRA, EN EL QUE COMPRUEBE EL CORRECTO CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES PATRONALES, UNA VEZ FINALIZADOS LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

**“EL CONTRATISTA”** CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **“LA CONTRATANTE”**, EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, POR LO QUE ESTE ÚLTIMO EN FORMA EXPRESA SE LIBERA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR, Y POR NINGÚN MOTIVO PODRÁ CONSIDERARSE A **“LA CONTRATANTE”** COMO PATRÓN, SOLIDARIO O PATRÓN SUSTITUTO.

**DÉCIMA NOVENA. - RECURSOS HUMANOS:**

PARA EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, **“EL CONTRATISTA”** SE OBLIGA A PROPORCIONAR PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO QUE ESTE CONTRATO SE SUSCRIBE EN ATENCIÓN A QUE **“EL CONTRATISTA”** CUENTA CON PERSONAL CON EXPERIENCIA TÉCNICA NECESARIA, MATERIALES, TECNOLOGÍA REQUERIDA Y DEMÁS ELEMENTOS PROPIOS PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS CONTRATADOS.

**VIGÉSIMA. - SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS:**

CON BASE AL **ARTÍCULO 53** DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ES FACULTAD DE **“LA CONTRATANTE”** REALIZAR LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO LA INSPECCIÓN DE TODOS LOS MATERIALES QUE VAYAN A USARSE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, YA SEA EN EL SITIO DE ESTOS O EN LOS LUGARES DE ADQUISICIÓN O DE FABRICACIÓN.

**“LA CONTRATANTE”** A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTE QUE PARA TAL EFECTO SE DESIGNEN, TENDRÁ EL DERECHO DE SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y DAR A **“EL CONTRATISTA”** A TRAVÉS DE LA **BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA** Y EN SU CASO DE OFICIOS LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES, RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN, INCLUYENDO LAS MODIFICACIONES QUE SE CONSIDEREN NECESARIAS.

PARA TAL EFECTO LA **BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA** DEBERÁ MANTENERSE ACTUALIZADA; LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTIPULADO POR EL **ARTÍCULO 46** ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS EN RELACIÓN CON EL **ARTÍCULO 122, PÁRRAFO PRIMERO** DE REGLAMENTO.

**VIGÉSIMA PRIMERA. - OTRAS ESTIPULACIONES, DESCUENTOS:**

**“EL CONTRATISTA”** ACEPTA QUE DEL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES SE LE HAGAN LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES:

- EL **5 (CINCO) AL MILLAR** DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS COMO DERECHOS POR EL SERVICIO DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DESTINADO A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

- EL **2 (DOS) AL MILLAR** DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, QUE SERA CANALIZADO AL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN DE LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.

- EL **3%** DE IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL, SOBRE LA CANTIDAD ESTABLECIDA POR CONCEPTO DE LA MANO DE OBRA ENTERADA, SEGÚN LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 64 Y 66 DE LA LEY ESTATAL DE HACIENDA PUBLICADA MEDIANTE DECRETO 883, APROBADA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2019 Y PUBLICADA EN EL PERIODICO OFICIAL EXTRA DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2019.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. – DISCREPANCIA:**

“**LAS PARTES**” CONVIENEN QUE EN CASO DE EXISTIR ALGUNA DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, PREVALECERÁ LO SEÑALADO EN EL CLAUSULADO.

**VIGÉSIMA TERCERA. – CONFIDENCIALIDAD:**

“**EL CONTRATISTA**” CONVIENE CON “**LA CONTRATANTE**” EN NO DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA, LOS DATOS, INFORMES Y RESULTADOS CONOCIDOS U OBTENIDOS DE LOS TRABAJOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN, EXPRESA Y POR ESCRITO DE “**LA CONTRATANTE**”.

**VIGÉSIMA CUARTA. – LEGISLACIÓN:**


PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN LA MATERIA. EN LO NO PREVISTO POR LOS ORDENAMIENTOS ANTES CITADOS, CON BASE AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SERÁN APLICABLES SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

**VIGÉSIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN:**

“**LAS PARTES**” CONVIENEN EXPRESAMENTE EN QUE, PARA LA SOLUCIÓN DE CUALQUIER CONTROVERSIAS DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, SE SOMETAN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE **OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**; RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO O NACIONALIDAD PRESENTE O FUTURO QUE PUDIERE CORRESPONDERLES.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE **OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**; A LOS **TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2020**.

**POR "LA CONTRATANTE"**



**DR. LUIS MARTIN DE JESÚS MATHUS ALONSO**  
**SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**  
**Y FINANZAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE**  
**OAXACA.**

**POR "EL CONTRATISTA"**



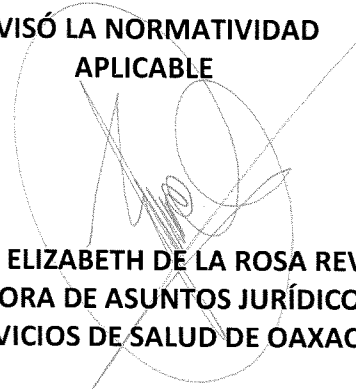
**C. ENOC CRUZ MEDERO.**  
**ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA**  
**"ESPACIOS Y DISEÑOS DE OAXACA S. A. DE C.**  
**V."**

**ÁREA TÉCNICA**



**ARQ. ANTONIO HERNÁNDEZ BLAS**  
**DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA,**  
**MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES**  
**DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.**

**REVISÓ LA NORMATIVIDAD**  
**APLICABLE**



**LIC. ELENA ELIZABETH DE LA ROSA REVILLA**  
**DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS**  
**DE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA**

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL, DENOMINADO "SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO DR. LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA ESPACIOS Y DISEÑOS DE OAXACA S. A. DE C. V. REPRESENTADA POR EL C. ENOC CRUZ MEDERO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "LA CONTRATANTE" Y "EL CONTRATISTA", RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**ANTECEDENTES:**

1.-SE CUENTA CON INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO TRECE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO, VOLUMEN CENTÉSIMO OCTOGÉSIMO SEGUNDO, DE FECHA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIEZ, MEDIANTE EL CUAL SE DONÓ EL PREDIO A NOMBRE DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS, AL NORTE CON 30 METROS, COLINDA CON TERRENO CON PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, AL SUR EN 30 METROS COLINDA CON TERRENO DONDE SE UBICA LA CANCHA, AL ORIENTE EN 30 METROS COLINDA CON LA CALLE PRINCIPAL, AL PONIENTE CON 30 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.

2.- PARA CONTRATAR LA OBRA "REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE SAN RAFAEL", EN LA LOCALIDAD DE SAN RAFAEL, MUNICIPIO DE SANTA MARÍA CHILCHOTLA, OAXACA; SE DISPONEN DE RECURSOS FEDERALES PROVENIENTES DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEG.SOCIAL LABORAL (U013) 2020;CON OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE RECURSOS NÚMERO SF/SPIP/DPIP/INSABI/1434/2020, DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2020, EMITIDO POR LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.

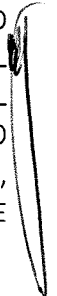
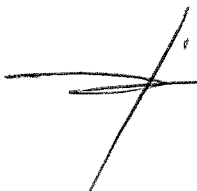
**DECLARACIONES:**

I.-"LA CONTRATANTE" DECLARA:

I.1.- SER UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO VEINTISIETE DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, DEL VEINTE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL DÍA VEINTITRÉS DEL MISMO MES Y AÑO, REFORMADO MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2006, DECRETO DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 2010, DECRETO DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2010 Y NUEVAMENTE REFORMADO EL 26 DE



SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA  
SECRETARÍA DE SALUD



SEPTIEMBRE DEL 2015.

I.2.- CON FECHA 26 DE MARZO DEL AÑO 2019, EL CIUDADANO **DR. LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO**, FUE NOMBRADO **SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA**, CONEFECTOS A PARTIR DEL **PRIMERO DE ABRIL DEL 2019**, POR EL **M.A. DONATO AUGUSTO CASAS ESCAMILLA**, DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA Y SECRETARIO DE SALUD.

I.3.- DE ACUERDO AL ARTÍCULO **96 FRACCIÓN I, FRACCIÓN XVII y XXV, DEL REGLAMENTO INTERNO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA**, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EL 05 DE MARZO DEL AÑO 2016, EL CIUDADANO **DR. LUIS MARTIN DE JESÚS MATHUS ALONSO**, TIENE ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES, LA DE GESTIONAR Y CELEBRAR CONVENIOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, INDEPENDIEMENTE DE LAS FACULTADES QUE EN LA MATERIA TENGAN OTRAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO EL DE COORDINAR LOS PROGRAMAS ANUALES DE OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.

I.4.- CON FECHA 15 DE AGOSTO DE 2019 LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, APROBARON EL OTORGAMIENTO DEL **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN** A FAVOR DEL DOCTOR **LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO**; POR LO QUE CON FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019 EL MAESTRO **DONATO AUGUSTO CASAS ESCAMILLA**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, OTORGÓ EN FAVOR DEL DOCTOR **LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, ANTE EL LIC. GUSTAVO MANZANO TROVAMALA HEREDIA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS EN EL ESTADO DE OAXACA, BAJO EL INSTRUMENTO No. 11791, VOLUMEN No. 179.

I.5.- QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES QUE TIENE ENCOMENDADOS, REQUIERE LA REALIZACIÓN DE LA OBRA **"REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE SAN RAFAEL"**, EN LA LOCALIDAD DE **SAN RAFAEL**, MUNICIPIO DE **SANTA MARÍA CHILCHOTLA, OAXACA**.

I.6.- LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO** SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA No. SSO-DIMSG-AD-PPU013-06/2020**; CONFORME A LO ESTABLECIDO POR **LOS ARTÍCULOS 27 FRACCIÓN III, 41 Y 43, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**. ASÍ MISMO ADJUDICADO A LA EMPRESA **"ESPACIOS Y DISEÑOS DE OAXACA S. A. DE C. V."**, EN VIRTUD DE QUE ES QUIEN REÚNE LAS MEJORES CUALIDADES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN LAS CONDICIONES Y CIRCUNSTANCIAS EXTRAORDINARIAS IMPERANTES EN EL LUGAR Y QUE DETERMINAN SU

EJECUCIÓN INMEDIATA.

I.7.-QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN LA CALLE: **J. P. GARCÍA No. 103, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68000.**

**II.- "EL CONTRATISTA" DECLARA:**

II.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, COMO LO ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **CINCO MIL CIENTO VEINTIOCHO (5128) VOLUMEN CINCUENTA Y TRES (53)**, DE FECHA **19 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, PASADO ANTE LA FE DEL **LICENCIADO ARTURO DAVID VÁSQUEZ URDIALES**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **CIEN** DEL ESTADO DE OAXACA, CON RESIDENCIA EN OAXACA DE JUAREZ, OAXACA; INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO Y DEL COMERCIO DE OAXACA, CON FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO **25606\*1**, DE FECHA DE INSCRIPCIÓN **26 DE FEBRERO DE 2015**. MISMO QUE SE ANEXA EN COPIA CERTIFICADA AL PRESENTE CONTRATO.

II.2 QUE EL CIUDADANO **ENOC CRUZ MEDERO**, CON EL CARÁCTER YA INDICADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO, COMO LO ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (8258) VOLUMEN OCHENTA Y OCHO (88)**, DE FECHA **06 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**, PASADO ANTE LA FE DEL **MAESTRO EN DERECHO ARTURO DAVID VÁSQUEZ URDIALES**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **CIEN** DEL ESTADO DE OAXACA, CON RESIDENCIA EN OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA; INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO Y DEL COMERCIO DE OAXACA, CON FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO **25606**, DE FECHA DE INSCRIPCIÓN **20 DE ENERO DE 2017**, PERSONALIDAD QUE, A LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADA, LIMITADA NI MODIFICADA EN FORMA ALGUNA.

II.3 ES DE NACIONALIDAD MEXICANA Y CONVIENE QUE AUN CUANDO LLEGARE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, SE SEGUIRÁ CONSIDERANDO COMO MEXICANO POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER, EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA, TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.

II.4 QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE, ASIMISMO, LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A EJECUTAR LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO.

II.5 CUENTA CON LOS REGISTROS VIGENTES QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN:

A) REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO NÚMERO: **EDO 141219 V12**, MANIFESTANDO, ASIMISMO, QUE NO TIENE ADEUDO ALGUNO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS FEDERALES, LOCALES Y MUNICIPALES.



**B) REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO: D6859743108-4, QUE NO TIENE ADEUDO POR OBLIGACIONES PATRONALES, NI SANCIÓN ALGUNA.**

**C) PADRÓN DE CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE NÚMERO: 18-0092.**

**II.6 QUE PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES QUE DE ELLO SE DERIVEN, SEÑALA COMO DOMICILIO, EL UBICADO EN: JAZMINES 410-B, COLONIA REFORMA, OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, C.P. 68050.**

DE IGUAL FORMA MANIFIESTA ESTAR DE ACUERDO QUE EN CASO DE NO DESIGNAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DE OAXACA, PARA TAL EFECTO, LAS NOTIFICACIONES SE LE HAGAN POR ROTULÓN O CÉDULA, MISMOS QUE SE FIJARAN EN LOS ESTRADOS DE **“LA CONTRATANTE”**.

INDEPENDIEMENTE DE LO ANTERIOR, SEÑALA COMO SU DOMICILIO FISCAL, EL UBICADO EN: **JAZMINES 410-B, COLONIA REFORMA, OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, C.P. 68050.**

**II.7 QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y LAS NORMAS PARA LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES Y DE LA CALIDAD DE LOS MATERIALES; Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA, EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR **“LAS PARTES”**, INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.**

**II.8 CONOCE EL SITIO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS CONDICIONES AMBIENTALES Y FÍSICOS, QUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN LA MISMAS Y SU RELACIÓN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS Y ENTERADO DE ELLO, ASUME LA OBLIGACIÓN PARA EJECUTAR Y CONCLUIR LOS TRABAJOS EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS.**

### **III.- “LAS PARTES” DECLARAN:**

**III.1 LAS ESPECIFICACIONES CORRESPONDIENTES, EL CONTRATO, SUS ANEXOS Y LA BITÁCORA DE LOS TRABAJOS QUE SE GENERE, SON LOS INSTRUMENTOS QUE VINCULAN A **“LAS PARTES”** EN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

**III.2 LA BITÁCORA DERIVADA DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, ES OBLIGATORIA Y FORMARÁ PARTE DEL MISMO.**

**III.3 LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO NO MODIFICAN LAS ESPECIFICACIONES QUE LE DA ORIGEN.**

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SUJETAN SU ACUERDO DE VOLUNTADES, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO:**

"LA CONTRATANTE" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" SOBRE LA BASE DE **PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO** LA REALIZACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN TRABAJOS DE "REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE SAN RAFAEL", EN LA LOCALIDAD DE **SAN RAFAEL**, MUNICIPIO DE **SANTA MARÍA CHILCHOTLA, OAXACA**; POR SU PARTE, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR LA OBRA PÚBLICA OBJETO DE ESTE CONTRATO, HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN, ESPECIFICACIÓN DE OBRA, PLANOS, DISEÑOS, PROYECTOS, CONCEPTOS DE TRABAJO, CALENDARIO DE TRABAJO, PRECIOS UNITARIOS ANEXOS DE ESTE CONTRATO, PROGRAMA Y PRESUPUESTOS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES QUE SATISFAGAN A "LA CONTRATANTE".

**SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO:**

EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ES EL SIGUIENTE:

CONCEPTO	CANTIDAD CON NÚMERO	CANTIDAD CON LETRA
MONTO TOTAL	\$400,000.00	CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.

CONVINIENDO "LAS PARTES" QUE TODOS LOS DEMÁS IMPUESTOS, DERECHOS, GASTOS Y CUALQUIER OTRA EROGACIÓN QUE SE GENERE, SERÁ A CARGO DE "EL CONTRATISTA".

**TERCERA. - PERIODO DE EJECUCIÓN:**

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN UN PERIODO QUE NO EXCEDERÁ DE **28 DÍAS NATURALES**, INICIANDO LA OBRA EL DÍA **04 DE DICIEMBRE DE 2020** Y CONCLUYENDO EL DÍA **31 DE DICIEMBRE DE 2020**, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DETALLADO DE OBRA A REALIZAR, EL CUAL YA HA SIDO VALORADO TÉCNICAMENTE POR "LAS PARTES".

EN EL SUPUESTO EN QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO EXISTAN CAUSAS FUNDADAS, MOTIVADAS Y EXPLÍCITAS QUE AMERITEN LA MODIFICACIÓN DEL MONTO O PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y EN GENERAL POR CUALQUIER MODIFICACIÓN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO, "LAS PARTES" PROCEDERÁN A CELEBRAR EL

CONVENIO CORRESPONDIENTE CON LAS NUEVAS CONDICIONES, DEBIENDO EL RESIDENTE DE OBRA SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN TÉCNICO QUE FUNDE Y MOTIVE LAS CAUSAS QUE LO ORIGINEN; EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 99 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; LAS MODIFICACIONES QUE SE APRUEBEN MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE LOS CONVENIOS, SE CONSIDERARÁN PARTE DEL CONTRATO Y SERÁ OBLIGATORIO PARA **"LAS PARTES"**.

**CUARTA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS:**

**"LA CONTRATANTE"**, PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"**, EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, CON EL OBJETO DE INICIAR LOS TRABAJOS EN LA FECHA ACORDADA, DEBIENDO COMUNICAR POR ESCRITO **"EL CONTRATISTA"** LA FECHA DE INICIO REAL DE LOS TRABAJOS, OBSERVANDO LAS DISPOSICIONES QUE EN MATERIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y CONSTRUCCIÓN ESTÉN VIGENTES EN EL ÁMBITO FEDERAL Y LOCAL; ASIMISMO **"EL CONTRATISTA"**, SOLICITARÁ Y TRAMITARÁ TODOS LOS DEMÁS PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN. ASÍ COMO EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.

**QUINTA. - REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA":**

**"EL CONTRATISTA"** DESIGNARÁ A UN REPRESENTANTE PERMANENTE EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, QUIEN SERÁ EL RESPONSABLE TÉCNICO, MISMO QUE DEBERÁ CONTAR CON CÉDULA PROFESIONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CON LA RESPECTIVA LICENCIA DE DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA, ES DECIR, PERITO EN LA MATERIA, QUIEN ACTUARÁ COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA DECIDIR TODO LO RELACIONADO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE ESTARÁ FACULTADO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON LOS TRABAJOS, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL. PARA CUALQUIER CAMBIO EN LA DESIGNACIÓN DEL SUPERINTENDENTE, **"EL CONTRATISTA"** CONTARÁ CON UN PLAZO DE 15 DÍAS NATURALES PARA HACER DEL CONOCIMIENTO DEL CAMBIO EN REFERENCIA A **"LA CONTRATANTE"**, Y ESTE SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN, O EN SU CASO, LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

ASÍ MISMO, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ TENER A DISPOSICIÓN DE **"LA CONTRATANTE"** EN EL LUGAR DE LA OBRA Y BAJO LA RESPONSABILIDAD DE SU REPRESENTANTE LAS ESPECIFICACIONES Y LLEVAR **BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA** PARA QUE **"LA CONTRATANTE"**, PUEDA VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO EL AVANCE FÍSICO, LA CALIDAD, ESPECIFICACIONES Y CALENDARIZACIÓN DE LA OBRA CONVENIDA.

**SEXTA. - ANTICIPO: "LA CONTRATANTE", NO OTORGARÁ ANTICIPO.**

**SÉPTIMA. - GARANTÍAS:**

**A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, MISMA QUE SE AJUSTARÁ A LO SIGUIENTE:**

FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL **10%** (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LA OBRA CONTRATADA, QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE **\$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MEDIANTE PÓLIZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA, DEBIDAMENTE AUTORIZADA ANTE Y A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA/SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO/SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS, HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS MISMOS. FIANZA QUE DEBERÁ SER ENTREGADA A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO O A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A ESTA.

**B) GARANTÍA DE REPARACIÓN DE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, MISMA QUE SE AJUSTARÁ A LO SIGUIENTE:**

I.-FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL **10%** (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LA OBRA EJECUTADA, MEDIANTE PÓLIZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA, DEBIDAMENTE AUTORIZADA ANTE Y A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA/SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO/SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PARA GARANTIZAR DURANTE UN PLAZO DE 12 MESES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS TRABAJOS.

II.-LA FIANZA DEBERÁ SER PRESENTADA PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS DENTRO DE LOS **10** DÍAS NATURALES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL CONTRATISTA, HUBIERE TERMINADO LA OBRA.

III.- PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 66, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, **"EL CONTRATISTA"** QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS QUE SE LE ENCOMIENDAN, GARANTIZANDO **"EL CONTRATISTA"** LOS TRABAJOS DESDE EL MOMENTO DE LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS MISMOS, POR EL EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA CON VIGENCIA DE 12 (DOCE) MESES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN OFICIAL DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS.

EN EL SUPUESTO DE PRESENTARSE VICIOS OCULTOS, **"LA CONTRATANTE"**, HARÁ UNA DESCRIPCIÓN DE LOS MISMOS, Y REMITIRÁ COPIA A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA Y A **"EL CONTRATISTA"**, PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES, AL TÉRMINO DEL PLAZO DE (1) UN AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LA OBRA, DE NO EXISTIR INCONFORMIDAD Y PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, POR SOLICITUD DE **"LA CONTRATANTE"**, SE PODRÁ CANCELAR LA FIANZA RESPECTIVA.

FIANZAS QUE SERÁN HECHAS EFECTIVAS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL CONTRATISTA"** Y QUE SERÁN ENTREGADAS A **"LA CONTRATANTE"**.

ASÍ MISMO, LAS FIANZAS DEBERÁN CONTAR CON LA SIGUIENTE LEYENDA:

ESTA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA AL DEUDOR, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN, AÚN CUANDO HAYAN SIDO SOLICITADAS Y AUTORIZADAS EXTEMPORÁNEAMENTE O INCLUSIVE CUANDO LA PRÓRROGA O ESPERA SEA OTORGADA UNILATERALMENTE POR **"LA CONTRATANTE"**, Y SE HAYA COMUNICADO A **"EL CONTRATISTA"**, POR LO QUE LA AFIANZADORA MANIFIESTA SU CONSENTIMIENTO DE ACUERDO A LA LEY QUE LAS RIGE.

PARA CANCELAR ESTA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, POR SOLICITUD DE **"LA CONTRATANTE"**; SIEMPRE Y CUANDO **"EL CONTRATISTA"** HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA CONTRATANTE"**.

**OCTAVA. - DE LA FORMA Y LUGAR DE PAGO:**

DE ACUERDO AL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL PAGO DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS Y EJECUTADOS BASÁNDOSE EN PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, SE REALIZARÁ MEDIANTE:

- I. LA FORMULACIÓN DE LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, CON UNA PERIODICIDAD NO MAYOR DE UN MES.
- I. EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTARLAS A LA RESIDENCIA DE OBRA DENTRO DE LOS SEIS DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES QUE HUBIERE FIJADO LA DEPENDENCIA O ENTIDAD EN EL CONTRATO, ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO.
- II. LA RESIDENCIA DE OBRA PARA REALIZAR LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES CONTARÁ CON UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN. EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ÉSTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.
- III. UNA VEZ CUMPLIDOS LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA FRACCIÓN QUE ANTECEDE Y PRESENTADA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR **"LA CONTRATANTE"** PARA EL COBRO DE LAS ESTIMACIONES, ESTAS SERÁN PAGADAS DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU RECEPCIÓN, **EL LUGAR EN QUE SE PAGARÁN LAS ESTIMACIONES ES LA CAJA GENERAL DE PAGODE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, SITA EN LA CALLE: J.P GARCIA No. 103, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES.**

IV. EN ATENCIÓN CON EL ORIGEN DE LOS RECURSOS, LA FACTURA DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- A NOMBRE DE: **SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.**
- R. F. C.: **SSO960923M2A.**
- DOMICILIO: **J. P. GARCÍA No. 103, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68000.**

V. EN EL CASO DE QUE **"LA CONTRATANTE"** HAYA REALIZADO ALGÚN PAGO EN EXCESO, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ REINTEGRAR ESTAS CANTIDADES, MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"LA CONTRATANTE"**.

NI LAS ESTIMACIONES, NI LA LIQUIDACIÓN, AUNQUE HAYAN SIDO PAGADAS, SE CONSIDERARAN COMO ACEPTACIÓN DE LOS TRABAJOS, POR **"LA CONTRATANTE"**; PUES ESTE ÚLTIMO SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO A RECLAMAR SOBRE LOS TRABAJOS FALTANTES, MAL EJECUTADOS O POR PAGOS EFECTUADOS EN EXCESO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTES DE COSTOS, **"LA CONTRATANTE"**, A SOLICITUD DE **"EL CONTRATISTA"**, DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHOS GASTOS EMPEZARÁN A GENERARSE CUANDO **"LAS PARTES"** TENGAN DEFINIDO EL IMPORTE A PAGAR Y SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS, DEBIÉNDOSE COMPUTAR POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SEAN DETERMINADAS Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"**.

**NOVENA. - AJUSTE DE COSTOS:**

**"LAS PARTES"** ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTES DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS DE ORDEN ECONÓMICO Y QUE NO EXISTA DOLO, CULPA, NEGLIGENCIA O MALA FÉ DE **"LAS PARTES"** Y QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE COSTOS MAYOR A UN 5% (CINCO POR CIENTO) DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA PACTADO. LA REVISIÓN DE LOS COSTOS SE REALIZARÁ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 56, 57 Y 58 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

NO SERÁ MATERIA DE AJUSTES DE COSTOS, LAS CUOTAS COMPENSATORIAS A QUE, CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA, PUDIERA ESTAR SUJETA LA IMPORTACIÓN DE BIENES CONTEMPLADOS EN LA REALIZACIÓN DE LA OBRA.

**DÉCIMA. - MODIFICACIÓN DE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS:**

**"LA CONTRATANTE"** PODRÁ MODIFICAR EL PROYECTO, ANTES DE INICIAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES Y EL PROGRAMA MATERIA DE ESTE CONTRATO, MEDIANTE COMUNICADO POR ESCRITO A **"EL CONTRATISTA"** LAS QUE SE CONSIDERARÁN INCORPORADAS AL TEXTO DEL CONTRATO Y POR LO TANTO SERÁN OBLIGATORIAS PARA **"LAS PARTES"**.

EN EL SUPUESTO DE QUE **"EL CONTRATISTA"** PRETENDA EJECUTAR O EJECUTE POR SU CUENTA Y RIESGO LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, EXCEDENTES O COMPLEMENTARIOS NO CONSIDERADOS EN EL PROYECTO ORIGINAL **"LA CONTRATANTE"** NO TENDRÁ OBLIGACIÓN DE PAGAR LOS MISMOS.

**DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA":**

**"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPOS QUE SE UTILICEN EN LOS SERVICIOS Y TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS, TÉCNICAS DE CONSTRUCCIÓN Y CALIDAD PARA QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE **"LAS PARTES"** DEL TRABAJO SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE **"LA CONTRATANTE"**, ASÍ COMO DE RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE VICIOS OCULTOS DE LOS MATERIALES O EQUIPO, DE LOS DEFECTOS Y ERRORES, ADEMÁS DE RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A **"LA CONTRATANTE"** O A TERCEROS EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA; EN CASO DE QUE LA GARANTÍA (FIANZA) NO LLEGUE A CUBRIR EN SU TOTALIDAD LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS, **"EL CONTRATISTA"** QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE DICHAS IRREGULARIDADES EN QUE HUBIERA INCURRIDO, DE IGUAL FORMA, SERÁ LA ÚNICA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD Y USO DE LA VÍA PÚBLICA.

IGUALMENTE SE OBLIGA **"EL CONTRATISTA"** A NO CEDER, TRASPASAR, ENAJENAR O DE ALGUNA FORMA TRANSMITIR A PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, PARA LO CUAL SE REQUERIRA PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO POR PARTE DE **"LA CONTRATANTE"** EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 47 PÁRRAFO QUINTO Y SEXTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

ASIMISMO, **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A COLOCAR UN SEÑALAMIENTO DE IDENTIFICACIÓN DE LAS OBRAS, BASÁNDOSE EN EL MODELO QUE AL EFECTO SE LE PROPORCIONARÁ CARGANDO EL COSTO DEL MISMO A SUS GASTOS INDIRECTOS.

**"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A LLEVAR A CABO LAS MEDIDAS QUE EL GOBIERNO FEDERAL HA IMPLEMENTADO PARA MITIGAR Y CONTROLAR LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) Y EN ARMONÍA CON LAS MISMAS Y EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS QUE SE DEBERÁN IMPLEMENTAR PARA LA MITIGACIÓN Y CONTROL DE LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 19 DE MARZO DE 2020, SIENDO ESTAS: CAPACITACIÓN SOBRE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA EL VIRUS MENCIONADO, PROCURACIÓN DE LA SANA DISTANCIA ENTRE EL PERSONAL QUE LABORE, ASÍ COMO EL CONTAR CON EL EQUIPO DE PROTECCIÓN ADECUADO COMO: CUBREBOCAS , CARETA Y GUANTES, ASÍ MISMO LA OBLIGACIÓN DE DOTARLOS CON AGUA, JABÓN, GEL DESINFECTANTE Y SANITIZAR PERIÓDICAMENTE LOS LUGARES EN DONDE SE DESARROLLEN LOS TRABAJOS.

**DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL:**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS **"LA CONTRATANTE"** PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE, LA OBRA CONTRATADA, SIEMPRE QUE EXISTA CAUSA JUSTIFICADA.

**"EL CONTRATISTA"** SOLICITARÁ POR ESCRITO LA AUTORIZACIÓN PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE LA OBRA CONTRATADA, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES A LA MATERIALIZACIÓN DE LOS HECHOS QUE LE DIERON ORIGEN, EN CASO CONTRARIO SE PRESUMIRÁ QUE REALMENTE NO HA AFECTADO AL PROCEDIMIENTO DE CONSTRUCCIÓN, DECLARÁNDOSE IMPROCEDENTE LA SOLICITUD EXTEMPORÁNEA Y EXIGIÉNDOSE AL **"EL CONTRATISTA"** LA CONTINUACIÓN DE LA OBRA.

PRESENTADA EN TIEMPO LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A ÉSTA, LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA QUE LA JUSTIFIQUE, Y DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD **"LA CONTRATANTE"** RESOLVERÁ SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA PETICIÓN, QUE DE RESULTAR PROCEDENTE DERIVARÁ DEL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE SUSPENSIÓN CORRESPONDIENTE.

CUANDO LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DERIVE DE UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, NO EXISTIRÁ NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA **"LAS PARTES"**, DEBIENDO ÚNICAMENTE SUSCRIBIR UN CONVENIO DONDE SE RECONOZCA EL PLAZO DE LA SUSPENSIÓN Y LAS FECHAS DE REINICIO Y TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL CONTRATO.

IGUALMENTE, CUANDO SE DECLARE PROCEDENTE LA CAUSA DE SUSPENSIÓN **"LA CONTRATANTE"** PAGARÁ LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO GASTOS NO RECUPERABLES SIEMPRE QUE SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE AL PRESENTE CONTRATO.



**DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA:**

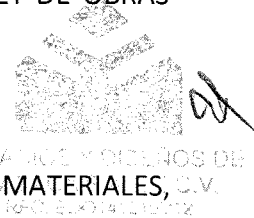
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 60 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, **"LA CONTRATANTE"** PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA EL Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE A **"LA CONTRATANTE"** O EN SU CASO, CUANDO NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LOS CUALES **"LA CONTRATANTE"** SE OBLIGA A DAR AVISO ANTICIPADAMENTE POR ESCRITO A **"EL CONTRATISTA"**.

**DÉCIMA CUARTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA:**

**"LA CONTRATANTE"** CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN INCURRIR EN NINGÚN TIPO DE RESPONSABILIDAD, CUANDO **"EL CONTRATISTA"** NO CUMPLA CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS O CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

SE CONSIDERAN CAUSALES DE RESCISIÓN EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"**, LOS SIGUIENTES SUPUESTOS QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 157 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS:

1. SI NO INICIA LOS TRABAJOS EN LA FECHA PACTADA;
2. SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS;
3. NO CUMPLA CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN POR FALTA DE TRABAJADORES O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN;
4. SI NO OTORGA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO DESIGNE **"LA CONTRATANTE"** PARA EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN;
5. POR SU NEGATIVA A REPETIR O COMPLEMENTAR LOS TRABAJOS QUE **"LA CONTRATANTE"** NO ACEPTA POR DEFICIENTES;
6. LA CESIÓN, TRASPASO O SUBCONTRATO DE PARTE O LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;
7. SI ES DECLARADO EN ESTADO DE QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS POR AUTORIDAD COMPETENTE;
8. ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO, Y;



9. SI **"EL CONTRATISTA"** NO OTORGA LAS GARANTÍAS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA SÉPTIMA PROCEDERÁ A LA INMEDIATA RESCISIÓN DEL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA **"LA CONTRATANTE"**.

CUANDO **"LA CONTRATANTE"** DETERMINE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A **"ELCONTRATISTA"**, SE SEGUIRÁ EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- A). -**"LA CONTRATANTE"** COMUNICARÁ Y NOTIFICARÁ A **"ELCONTRATISTA"** EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO ESTE ÚLTIMO, EXPONIENDO LAS RAZONES QUE AL EFECTO SE TUVIEREN.
- B). -DENTRO DEL TÉRMINO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE LA FECHA DE COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ PRESENTAR UN ESCRITO DE CONTESTACIÓN DONDE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.
- C). -**"LA CONTRATANTE"**, TRANSCURRIDO EL TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, SIN RESPUESTA DE **"EL CONTRATISTA"** O DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONTESTACIÓN DE ESTE, PROCEDERÁ A ANALIZAR LAS DEFENSAS O JUSTIFICACIONES ADUCIDAS Y EMITIRÁ SU RESOLUCIÓN DECLARANDO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO O DEJANDO INEXISTENTE EL PROCEDIMIENTO.
- D).- SI RESULTASE PROCEDENTE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, **"LA CONTRATANTE"** ESTABLECERÁ LA RESPONSABILIDAD DE **"EL CONTRATISTA"**, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS AUN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN; EN ESTE FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRE COSTO DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HUBIEREN EJECUTADO, QUE SE ENCUENTRAN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS ENTREGADOS POR **"LA CONTRATANTE"**, HECHO LO ANTERIOR, SE HARÁN EFECTIVAS, EN LO PROCEDENTE, LAS GARANTÍAS OTORGADAS POR **"EL CONTRATISTA"**.

**DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS:**

**"EL CONTRATISTA"** COMUNICARÁ A **"LA CONTRATANTE"** LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE FUE ENCOMENDADO, LA SUPERVISIÓN DE OBRA A CARGO DE **"LA CONTRATANTE"** VERIFICARÁ DEBIDAMENTE LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES. AL FINALIZAR LA VERIFICACIÓN **"LA CONTRATANTE"** DENTRO DE UN PLAZO 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA PROCEDER A RECEPCIONAR FÍSICAMENTE LA OBRA MEDIANTE EL ACTA CORRESPONDIENTE, QUEDANDO LOS TRABAJOS BAJO RESPONSABILIDAD DEL ORGANISMO.

UNA VEZ RECIBIDOS FÍSICAMENTE LOS TRABAJOS **"LA CONTRATANTE"**, DENTRO DE UN PLAZO DE 10 DÍAS NATURALES, AMBAS PARTES ELABORARÁN EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, EN EL QUE SE HARÁ CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA PARTE, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE.

ASIMISMO, DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE **"LAS PARTES"** RESPECTO AL FINIQUITO, O BIEN, **"EL CONTRATISTA"** NO ACUDA CON **"LA CONTRATANTE"** PARA SU ELABORACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ESTE PROCEDERÁ A ELABORARLO UNILATERALMENTE, COMUNICÁNDOLE EL RESULTADO DE ESTE A **"EL CONTRATISTA"** EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE SU EMISIÓN. UNA VEZ COMUNICADO DICHO FINIQUITO A **"ELCONTRATISTA"**, ESTE TENDRÁ UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO REALIZA NINGUNA GESTIÓN SE DARÁ POR ACEPTADO.

DETERMINADO EL SALDO TOTAL **"LA CONTRATANTE"**; PONDRÁ A DISPOSICIÓN DEL CONTRATISTA EL PAGO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE SU OFRECIMIENTO O LA CONSIGNACIÓN RESPECTIVA, O BIEN, SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES; DEBIENDO, EN FORMA SIMULTÁNEA, LEVANTAR EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DE POR EXTINGUIDO LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES EN EL CONTRATO LA CUAL DEBERÁ INCLUIR:

- A) PLANOS DEFINITIVOS DE LA OBRA;
- B) CONTRATO ASIGNADO;
- C) CONSTANCIAS DE AMORTIZACIÓN TOTAL DE ANTICIPOS;
- D) PAGOS EFECTUADOS CON CARGO A LA OBRA;
- E) ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN;
- F) FIANZAS;
- G) RESUMEN FINANCIERO DE LA OBRA;
- H) RESULTADO DE LAS PRUEBAS DE LABORATORIO, CUANDO HAYAN SIDO SOLICITADOS; Y
- I) REPORTE FOTOGRÁFICO.

UNA VEZ RECOPIADA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DESCRITA, Y DETERMINADOS LOS SALDOS A FAVOR O EN CONTRA DE **"LAS PARTES"**, DE SER EL CASO **"LA CONTRATANTE"** PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"**, EL PAGO CORRESPONDIENTE, O BIEN SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES QUE RESULTEN, EN DICHA ACTA ADMINISTRATIVA SE CONSIGNARÁ LA EXTINCIÓN DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR **"LAS PARTES"** EN EL PRESENTE CONTRATO, EXCEPCIÓN HECHA DE LAS GARANTÍAS QUE DEBAN PREVALECER A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LA OBRA NO EXIME A **"EL CONTRATISTA"** DE LA RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS Ó VICIOS OCULTOS QUE TENGA LA MISMA, EN LOS

TÉRMINOS DE EL ARTICULO 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y A QUE SE REFIERE EL INCISO B) DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA SEXTA: PENAS CONVENCIONALES:**

**"LA CONTRATANTE"** TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR QUE LA OBRA MATERIA DE ESTE CONTRATO SE ESTÉN EJECUTANDO POR **"EL CONTRATISTA"** DE ACUERDO CON EL PROGRAMA APROBADO, PARA LO CUAL **"LA CONTRATANTE"** COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DE LA OBRA.

**"EL CONTRATISTA"** CONVIENE EN QUE, SI NO EJECUTA LA OBRA CONFORME AL PROGRAMA DE OBRA APROBADO, SE LE APLICARÁ UNA RETENCIÓN DEL 1% (UNO POR CIENTO) MENSUAL SOBRE LA DIFERENCIA QUE EXISTA ENTRE LO QUE DEBIÓ EJECUTAR Y LO REALMENTE EJECUTADO, SIENDO ACUMULABLE ESTA RETENCIÓN MIENTRAS NO SE CORRIJA EL ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

SI AL TÉRMINO DEL PLAZO PACTADO EN LA CLÁUSULA TERCERA, **"EL CONTRATISTA"** NO TERMINARA LA OBRA QUE LE FUE ENCOMENDADA, PAGARÁ A **"LA CONTRATANTE"** EL DOS AL MILLAR SOBRE EL MONTO DEL CONTRATO AUN NO EJECUTADO EN ESA FECHA, POR CADA DÍA DE MORA EN QUE INCURRA HASTA LA TERMINACIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS, SALVO QUE ESTA OBEDEZCA A CAUSAS JUSTIFICADAS A JUICIO DE **"LA CONTRATANTE"**.

CUANDO POR CAUSAS INJUSTIFICADAS, LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO NO SE ENTREGUEN EN EL PLAZO CONVENIDO SEGÚN EL PROGRAMA DE OBRA, TODO GASTO QUE **"LA CONTRATANTE"** EFECTÚE POR SUPERVISIÓN EXCEDENTE Y SERVICIOS DE APOYO A LA OBRA, SERÁN CON CARGO A **"EL CONTRATISTA"**. EL IMPORTE DE ESTOS SERÁ DEDUCIDO DE LOS PAGOS QUE **"LA CONTRATANTE"** DEBA HACER A **"EL CONTRATISTA"**.

ESTAS SANCIONES, SE ESTIPULAN POR EL SIMPLE RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE **"EL CONTRATISTA"** Y SU MONTO SE DESCOTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DE LAS LIQUIDACIONES QUE SE FORMULEN, SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE **"LA CONTRATANTE"** DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO. CUANDO LOS TRABAJOS NO SE HUBIEREN APEGADO A LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES RESPECTIVAS, **"LA CONTRATANTE"** PROCEDERÁ A PRACTICAR UNA EVALUACIÓN PARA DETERMINAR LA REPOSICIÓN DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS O LA APLICACIÓN DE UNA DEDUCTIVA EN PROPORCIÓN A LAS DEFICIENCIAS OBSERVADAS, CUYO VALOR SE HARÁ EFECTIVO EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN. SI SE DETERMINA LA REPOSICIÓN, SE APLICARÁ UNA RETENCIÓN DEL VALOR DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS QUE SOLO SE DEVOLVERÁ SI **"EL CONTRATISTA"** LOS CORRIJE A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA CONTRATANTE"**.

PARA DETERMINAR LAS RETENCIONES Y EN SU CASO, LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁ EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O

FUERZA MAYOR O CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A **"EL CONTRATISTA"**, YA QUE EN TAL EVENTO **"LA CONTRATANTE"**, HARÁ AL PROGRAMA LAS MODIFICACIONES QUE A SU JUICIO PROCEDAN.

LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES PACTADAS ANTERIORMENTE, SON INDEPENDIENTES DE LA FACULTAD QUE TIENE **"LA CONTRATANTE"** PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

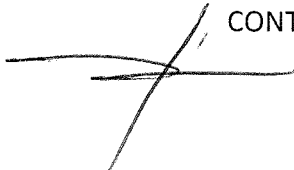
**DÉCIMA SÉPTIMA: SALDOS A CARGO DE "EL CONTRATISTA":**

EN LOS CASOS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, EL SALDO POR AMORTIZAR DEL ANTICIPO OTORGADO A **"EL CONTRATISTA"**, SE REINTEGRARÁ A **"LA CONTRATANTE"** EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA NOTIFICADA LA RESCISIÓN A **"EL CONTRATISTA"**, PARA LO CUAL, SE LE RECONOCERÁN LOS MATERIALES QUE TENGA EN OBRA O EN PROCESO DE ADQUISICIÓN DEBIDAMENTE COMPROBADOS MEDIANTE LA EXHIBICIÓN CORRESPONDIENTE, CONFORME A LOS DATOS BÁSICOS DE PRECIOS DEL CONCURSO SI LO HUBIERE, CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS AUTORIZADOS A LA FECHA DE RESCISIÓN, SIEMPRE Y CUANDO SEAN DE LA CALIDAD REQUERIDA, PUEDAN UTILIZARSE EN LA OBRA Y **"EL CONTRATISTA"** SE COMPROMETA POR ESCRITO A ENTREGARLOS EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS.

SI **"EL CONTRATISTA"** NO REINTEGRA EL SALDO POR AMORTIZAR DENTRO DEL PLAZO ANTES MENCIONADO, PAGARÁ A **"LA CONTRATANTE"** GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, TRATÁNDOSE DE PRÓRROGA EN EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES; LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE EL SALDO NO AMORTIZADO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE QUE VENCió EL PLAZO DE SU REEMBOLSO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"LA CONTRATANTE"**.

**DÉCIMA OCTAVA. - RELACIONES LABORALES:**

**"EL CONTRATISTA"** EN SU CARÁCTER DE EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL **PRESENTE CONTRATO**, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y OTRAS DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN LA MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. DEBIENDO PRESENTAR EN ESTE ÚLTIMO CASO, EL DOCUMENTO EMITIDO POR EL TITULAR DE LA SUBDELEGACIÓN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, SEGÚN CORRESPONDA AL DOMICILIO DE OBRA, EN EL QUE COMPRUEBE EL CORRECTO CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES PATRONALES, UNA VEZ FINALIZADOS LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.



**"EL CONTRATISTA"** CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **"LA CONTRATANTE"**, EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, POR LO QUE ESTE ÚLTIMO EN FORMA EXPRESA SE LIBERA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR, Y POR NINGÚN MOTIVO PODRÁ CONSIDERARSE A **"LA CONTRATANTE"** COMO PATRÓN, SOLIDARIO O PATRÓN SUSTITUTO.

**DÉCIMA NOVENA. - RECURSOS HUMANOS:**

PARA EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A PROPORCIONAR PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO QUE ESTE CONTRATO SE SUSCRIBE EN ATENCIÓN A QUE **"EL CONTRATISTA"** CUENTA CON PERSONAL CON EXPERIENCIA TÉCNICA NECESARIA, MATERIALES, TECNOLOGÍA REQUERIDA Y DEMÁS ELEMENTOS PROPIOS PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS CONTRATADOS.

**VIGÉSIMA. - SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS:**

CON BASE AL **ARTÍCULO 53** DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ES FACULTAD DE **"LA CONTRATANTE"** REALIZAR LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO LA INSPECCIÓN DE TODOS LOS MATERIALES QUE VAYAN A USARSE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, YA SEA EN EL SITIO DE ESTOS O EN LOS LUGARES DE ADQUISICIÓN O DE FABRICACIÓN.

**"LA CONTRATANTE"** A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTE QUE PARA TAL EFECTO SE DESIGNEN, TENDRÁ EL DERECHO DE SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y DAR A **"EL CONTRATISTA"** A TRAVÉS DE LA **BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA** Y EN SU CASO DE OFICIOS LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES, RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN, INCLUYENDO LAS MODIFICACIONES QUE SE CONSIDEREN NECESARIAS.

PARA TAL EFECTO LA **BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA** DEBERÁ MANTENERSE ACTUALIZADA; LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTIPULADO POR EL ARTÍCULO 46 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 122, PÁRRAFO PRIMERO DE REGLAMENTO.

**VIGÉSIMA PRIMERA. - OTRAS ESTIPULACIONES, DESCUENTOS:**

**"EL CONTRATISTA"** ACEPTA QUE DEL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES SE LE HAGAN LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES:

- EL **5 (CINCO) AL MILLAR** DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS COMO DERECHOS POR EL SERVICIO DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DESTINADO A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

- EL **2 (DOS) AL MILLAR** DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, QUE SERA CANALIZADO AL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN DE LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.

- EL **3%** DE IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL, SOBRE LA CANTIDAD ESTABLECIDA POR CONCEPTO DE LA MANO DE OBRA ENTERADA, SEGÚN LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 64 Y 66 DE LA LEY ESTATAL DE HACIENDA PUBLICADA MEDIANTE DECRETO 883, APROBADA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2019 Y PUBLICADA EN EL PERIODICO OFICIAL EXTRA DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2019.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. – DISCREPANCIA:**

“**LAS PARTES**” CONVIENEN QUE EN CASO DE EXISTIR ALGUNA DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, PREVALECERÁ LO SEÑALADO EN EL CLAUSULADO.

**VIGÉSIMA TERCERA. – CONFIDENCIALIDAD:**

“**EL CONTRATISTA**” CONVIENE CON “**LA CONTRATANTE**” EN NO DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA, LOS DATOS, INFORMES Y RESULTADOS CONOCIDOS U OBTENIDOS DE LOS TRABAJOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN, EXPRESA Y POR ESCRITO DE “**LA CONTRATANTE**”.

**VIGÉSIMA CUARTA. – LEGISLACIÓN:**

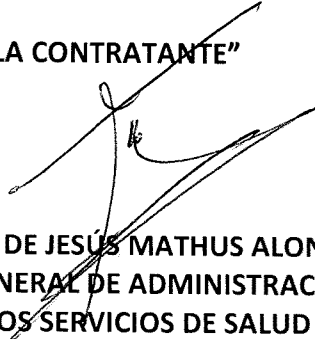
PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN LA MATERIA. EN LO NO PREVISTO POR LOS ORDENAMIENTOS ANTES CITADOS, CON BASE AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SERÁN APLICABLES SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

**VIGÉSIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN:**

“**LAS PARTES**” CONVIENEN EXPRESAMENTE EN QUE, PARA LA SOLUCIÓN DE CUALQUIER CONTROVERSIA DERIVADA DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, SE SOMETAN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE **OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**; RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO O NACIONALIDAD PRESENTE O FUTURO QUE PUDIERE CORRESPONDERLES.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPPLICADO EN LA CIUDAD DE **OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**; A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2020.

**POR "LA CONTRATANTE"**



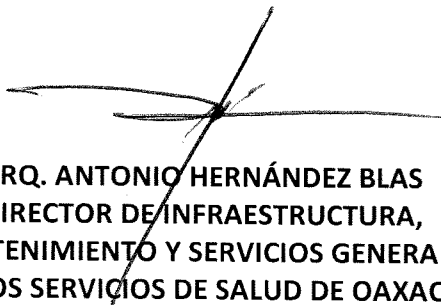
**DR. LUIS MARTIN DE JESÚS MATHUS ALONSO**  
**SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**  
**Y FINANZAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE**  
**OAXACA.**

**POR "EL CONTRATISTA"**



**C. ENOC CRUZ MEDERO.**  
**ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA**  
**"ESPACIOS Y DISEÑOS DE OAXACA S. A. DE C.**  
**V."**

**ÁREA TÉCNICA**



**ARQ. ANTONIO HERNÁNDEZ BLAS**  
**DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA,**  
**MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES**  
**DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.**

**REVISÓ LA NORMATIVIDAD**  
**APLICABLE**



**LIC. ELENA ELIZABETH DE LA ROSA REVILLA**  
**DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS**  
**DE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA**



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL, DENOMINADO "SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO DR. LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA ESPACIOS Y DISEÑOS DE OAXACA S. A. DE C. V. REPRESENTADA POR EL C. ENOC CRUZ MEDERO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "LA CONTRATANTE" Y "EL CONTRATISTA", RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES:

1.- SE CUENTA CON CERTIFICADO MEDIANTE EL CUAL SE PROTOCOLIZÓ LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRA VENTA DEL TERRENO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE SALUD DE LA COMUNIDAD, DE FECHA OCHO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE. EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL ORIENTE EN 28 METROS COLINDA CON ELIAZAR PALACIOS Y CALLE DE POR MEDIO, AL PONIENTE EN 27 METROS COLINDA CON GAVINO POLACO, AL NORTE EN 33 METROS, COLINDA CON NATALIA TABOADA Y AL SUR EN 34 METROS COLINDA CON GUADALUPE ALFARO.

2.- PARA CONTRATAR LA OBRA "REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN BAUTISTA CUICATLÁN", EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN BAUTISTA CUICATLÁN, MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA CUICATLÁN, OAXACA; SE DISPONEN DE RECURSOS FEDERALES PROVENIENTES DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEG.SOCIAL LABORAL (U013) 2020; CON OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE RECURSOS NÚMERO SF/SPIP/DPIP/INSABI/1435/2020 20/NOV/2020, DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2020, EMITIDO POR LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.

#### DECLARACIONES:

##### I.-"LA CONTRATANTE" DECLARA:

I.1.- SER UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO VEINTISIETE DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, DEL VEINTE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL DÍA VEINTITRÉS DEL MISMO MES Y AÑO, REFORMADO MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2006, DECRETO DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 2010, DECRETO DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2010 Y NUEVAMENTE REFORMADO EL 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.

SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA  
CUICATLÁN, OAXACA  
20/11/2020



I.2.- CON FECHA 26 DE MARZO DEL AÑO 2019, EL CIUDADANO **DR. LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO**, FUE NOMBRADO **SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA**, CONEFECTOS A PARTIR DEL **PRIMERO DE ABRIL DEL 2019**, POR EL **M.A. DONATO AUGUSTO CASAS ESCAMILLA**, DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA Y SECRETARIO DE SALUD.

I.3.- DE ACUERDO AL ARTÍCULO **96 FRACCIÓN I, FRACCIÓN XVII y XXV, DEL REGLAMENTO INTERNO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA**, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EL 05 DE MARZO DEL AÑO 2016, EL CIUDADANO **DR. LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO**, TIENE ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES, LA DE GESTIONAR Y CELEBRAR CONVENIOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, INDEPENDIEMENTE DE LAS FACULTADES QUE EN LA MATERIA TENGAN OTRAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO EL DE COORDINAR LOS PROGRAMAS ANUALES DE OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.

I.4.- CON FECHA 15 DE AGOSTO DE 2019 LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, APROBARON EL OTORGAMIENTO DEL **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN** A FAVOR DEL DOCTOR **LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO**; POR LO QUE CON FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019 EL MAESTRO **DONATO AUGUSTO CASAS ESCAMILLA**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, OTORGÓ EN FAVOR DEL DOCTOR **LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, ANTE EL LIC. GUSTAVO MANZANO TROVAMALA HEREDIA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS EN EL ESTADO DE OAXACA, BAJO EL INSTRUMENTO No. 11791, VOLUMEN No. 179.

I.5.- QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES QUE TIENE ENCOMENDADOS, REQUIERE LA REALIZACIÓN DE LA OBRA **"REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN BAUTISTA CUICATLÁN"**, EN LA LOCALIDAD DE **SAN JUAN BAUTISTA CUICATLÁN**, MUNICIPIO DE **SAN JUAN BAUTISTA CUICATLÁN, OAXACA**.

I.6.- LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO** SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA** No. **SSO-DIMSG-AD-PPU013-07/2020**; CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LOS **ARTÍCULOS 27 FRACCIÓN III, 41 Y 43, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**. ASÍ MISMO ADJUDICADO A LA EMPRESA **"ESPACIOS Y DISEÑOS DE OAXACA S. A. DE C. V."**, EN VIRTUD DE QUE ES QUIEN REÚNE LAS MEJORES CUALIDADES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN LAS CONDICIONES Y CIRCUNSTANCIAS EXTRAORDINARIAS IMPERANTES EN EL LUGAR Y QUE DETERMINAN SU EJECUCIÓN INMEDIATA.

I.7.-QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN LA CALLE: **J. P. GARCÍA No. 103, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68000.**

**II.- "EL CONTRATISTA" DECLARA:**

**II.1** ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, COMO LO ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **CINCO MIL CIENTO VEINTIOCHO (5128)** VOLUMEN **CINCUENTA Y TRES (53)**, DE FECHA **19 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, PASADO ANTE LA FE DEL **LICENCIADO ARTURO DAVID VÁSQUEZ URDIALES**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **CIEN** DEL ESTADO DE OAXACA, CON RESIDENCIA EN OAXACA DE JUAREZ, OAXACA; INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO Y DEL COMERCIO DE OAXACA, CON FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO **25606\*1**, DE FECHA DE INSCRIPCIÓN **26 DE FEBRERO DE 2015**. MISMO QUE SE ANEXA EN COPIA CERTIFICADA AL PRESENTE CONTRATO.

**II.2** QUE EL CIUDADANO **ENOC CRUZ MEDERO**, CON EL CARÁCTER YA INDICADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO, COMO LO ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (8258)** VOLUMEN **OCHENTA Y OCHO (88)**, DE FECHA **06 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**, PASADO ANTE LA FE DEL **MAESTRO EN DERECHO ARTURO DAVID VÁSQUEZ URDIALES**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **CIEN** DEL ESTADO DE OAXACA, CON RESIDENCIA EN OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA; INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO Y DEL COMERCIO DE OAXACA, CON FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO **25606**, DE FECHA DE INSCRIPCIÓN **20 DE ENERO DE 2017**, PERSONALIDAD QUE, A LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADA, LIMITADA NI MODIFICADA EN FORMA ALGUNA.

**II.3** ES DE NACIONALIDAD MEXICANA Y CONVIENE QUE AUN CUANDO LLEGARE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, SE SEGUIRÁ CONSIDERANDO COMO MEXICANO POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER, EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA, TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.

**II.4** QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE, ASIMISMO, LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A EJECUTAR LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO.

**II.5** CUENTA CON LOS REGISTROS VIGENTES QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN:

**A)** REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO NÚMERO: **EDO 141219 V12**, MANIFESTANDO, ASIMISMO, QUE NO TIENE ADEUDO ALGUNO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS FEDERALES, LOCALES Y MUNICIPALES.

B) REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO: **D6859743108-4**, QUE NO TIENE ADEUDO POR OBLIGACIONES PATRONALES, NI SANCIÓN ALGUNA.

C) PADRÓN DE CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE NÚMERO: **18-0092**.

II.6 QUE PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES QUE DE ELLO SE DERIVEN, SEÑALA COMO DOMICILIO, EL UBICADO EN: **JAZMINES 410-B, COLONIA REFORMA, OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, C.P. 68050**.

DE IGUAL FORMA MANIFIESTA ESTAR DE ACUERDO QUE EN CASO DE NO DESIGNAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DE OAXACA, PARA TAL EFECTO, LAS NOTIFICACIONES SE LE HAGAN POR ROTULÓN O CÉDULA, MISMO QUE SE FIJARAN EN LOS ESTRADOS DE **"LA CONTRATANTE"**.

INDEPENDIEMENTE DE LO ANTERIOR, SEÑALA COMO SU DOMICILIO FISCAL, EL UBICADO EN: **JAZMINES 410-B, COLONIA REFORMA, OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, C.P. 68050**.

II.7 QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y LAS NORMAS PARA LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES Y DE LA CALIDAD DE LOS MATERIALES; Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA, EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR **"LAS PARTES"**, INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

II.8 CONOCE EL SITIO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS CONDICIONES AMBIENTALES Y FÍSICAS, QUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN LA MISMAS Y SU RELACIÓN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS Y ENTERADO DE ELLO, ASUME LA OBLIGACIÓN PARA EJECUTAR Y CONCLUIR LOS TRABAJOS EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS.

### III.- **"LAS PARTES" DECLARAN:**

III.1 LAS ESPECIFICACIONES CORRESPONDIENTES, EL CONTRATO, SUS ANEXOS Y LA BITÁCORA DE LOS TRABAJOS QUE SE GENERE, SON LOS INSTRUMENTOS QUE VINCULAN A **"LAS PARTES"** EN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES.

III.2 LA BITÁCORA DERIVADA DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, ES OBLIGATORIA Y FORMARÁ PARTE DEL MISMO.

III.3 LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO NO MODIFICAN LAS ESPECIFICACIONES QUE LE DA ORIGEN.

ESPACIOS Y DISEÑO  
OAXACA

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SUJETAN SU ACUERDO DE VOLUNTADES, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO:**

"LA CONTRATANTE" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" SOBRE LA BASE DE **PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO** LA REALIZACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN TRABAJOS DE "REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN BAUTISTA CUICATLÁN", EN LA LOCALIDAD DE **SAN JUAN BAUTISTA CUICATLÁN, MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA CUICATLÁN, OAXACA**; POR SU PARTE, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR LA OBRA PÚBLICA OBJETO DE ESTE CONTRATO, HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN, ESPECIFICACIÓN DE OBRA, PLANOS, DISEÑOS, PROYECTOS, CONCEPTOS DE TRABAJO, CALENDARIO DE TRABAJO, PRECIOS UNITARIOS ANEXOS DE ESTE CONTRATO, PROGRAMA Y PRESUPUESTOS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES QUE SATISFAGAN A "LA CONTRATANTE".

**SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO:**

EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ES EL SIGUIENTE:

CONCEPTO	CANTIDAD CON NÚMERO	CANTIDAD CON LETRA
MONTO TOTAL	\$600,000.00	SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.

CONVINIENDO "LAS PARTES" QUE TODOS LOS DEMÁS IMPUESTOS, DERECHOS, GASTOS Y CUALQUIER OTRA EROGACIÓN QUE SE GENERE, SERÁ A CARGO DE "EL CONTRATISTA".

**TERCERA. - PERIODO DE EJECUCIÓN:**

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN UN PERIODO QUE NO EXCEDERÁ DE **28 DÍAS NATURALES**, INICIANDO LA OBRA EL DÍA **04 DE DICIEMBRE DE 2020** Y CONCLUYENDO EL DÍA **31 DE DICIEMBRE DE 2020**, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DETALLADO DE OBRA A REALIZAR, EL CUAL YA HA SIDO VALORADO TÉCNICAMENTE POR "LAS PARTES".

EN EL SUPUESTO EN QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO EXISTAN CAUSAS FUNDADAS, MOTIVADAS Y EXPLÍCITAS QUE AMERITEN LA MODIFICACIÓN DEL MONTO O PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y EN GENERAL POR CUALQUIER MODIFICACIÓN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO, "LAS PARTES" PROCEDERÁN A CELEBRAR EL

CONVENIO CORRESPONDIENTE CON LAS NUEVAS CONDICIONES, DEBIENDO EL RESIDENTE DE OBRA SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN TÉCNICO QUE FUNDE Y MOTIVE LAS CAUSAS QUE LO ORIGINEN; EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 99 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; LAS MODIFICACIONES QUE SE APRUEBEN MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE LOS CONVENIOS, SE CONSIDERARÁN PARTE DEL CONTRATO Y SERÁ OBLIGATORIO PARA **“LAS PARTES”**.

**CUARTA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS:**

**“LA CONTRATANTE”**, PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE **“EL CONTRATISTA”**, EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, CON EL OBJETO DE INICIAR LOS TRABAJOS EN LA FECHA ACORDADA, DEBIENDO COMUNICAR POR ESCRITO **“EL CONTRATISTA”** LA FECHA DE INICIO REAL DE LOS TRABAJOS, OBSERVANDO LAS DISPOSICIONES QUE EN MATERIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y CONSTRUCCIÓN ESTÉN VIGENTES EN EL ÁMBITO FEDERAL Y LOCAL; ASIMISMO **“EL CONTRATISTA”**, SOLICITARÁ Y TRAMITARÁ TODOS LOS DEMÁS PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN. ASÍ COMO EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.

**QUINTA. - REPRESENTANTE DE “EL CONTRATISTA”:**

**“EL CONTRATISTA”** DESIGNARÁ A UN REPRESENTANTE PERMANENTE EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, QUIEN SERÁ EL RESPONSABLE TÉCNICO, MISMO QUE DEBERÁ CONTAR CON CÉDULA PROFESIONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CON LA RESPECTIVA LICENCIA DE DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA, ES DECIR, PERITO EN LA MATERIA, QUIEN ACTUARÁ COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA DECIDIR TODO LO RELACIONADO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE ESTARÁ FACULTADO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON LOS TRABAJOS, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL. PARA CUALQUIER CAMBIO EN LA DESIGNACIÓN DEL SUPERINTENDENTE, **“EL CONTRATISTA”** CONTARÁ CON UN PLAZO DE 15 DÍAS NATURALES PARA HACER DEL CONOCIMIENTO DEL CAMBIO EN REFERENCIA A **“LA CONTRATANTE”**, Y ESTE SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN, O EN SU CASO, LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

ASÍ MISMO, **“EL CONTRATISTA”** DEBERÁ TENER A DISPOSICIÓN DE **“LA CONTRATANTE”** EN EL LUGAR DE LA OBRA Y BAJO LA RESPONSABILIDAD DE SU REPRESENTANTE LAS ESPECIFICACIONES Y LLEVAR **BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA** PARA QUE **“LA CONTRATANTE”**, PUEDA VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO EL AVANCE FÍSICO, LA CALIDAD, ESPECIFICACIONES Y CALENDARIZACIÓN DE LA OBRA CONVENIDA.

**SEXTA. - ANTICIPO: “LA CONTRATANTE”, NO OTORGARÁ ANTICIPO.**

**SÉPTIMA. - GARANTÍAS:**

**A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, MISMA QUE SE AJUSTARÁ A LO SIGUIENTE:**

FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL **10%** (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LA OBRA CONTRATADA, QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE **\$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MEDIANTE PÓLIZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA, DEBIDAMENTE AUTORIZADA ANTE Y A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA/SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO/SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS, HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS MISMOS. FIANZA QUE DEBERÁ SER ENTREGADA A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO O A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A ESTA.

**B) GARANTÍA DE REPARACIÓN DE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, MISMA QUE SE AJUSTARÁ A LO SIGUIENTE:**

I.-FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL **10%** (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LA OBRA EJECUTADA, MEDIANTE PÓLIZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA, DEBIDAMENTE AUTORIZADA ANTE Y A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA/SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO/SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PARA GARANTIZAR DURANTE UN PLAZO DE 12 MESES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS TRABAJOS.

II.-LA FIANZA DEBERÁ SER PRESENTADA PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS DENTRO DE LOS **10** DÍAS NATURALES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL CONTRATISTA, HUBIERE TERMINADO LA OBRA.

III.- PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 66, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, **"EL CONTRATISTA"** QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS QUE SE LE ENCOMIENDAN, GARANTIZANDO **"EL CONTRATISTA"** LOS TRABAJOS DESDE EL MOMENTO DE LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS MISMOS, POR EL EQUIVALENTE AL **10%** DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA CON VIGENCIA DE 12 (DOCE) MESES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN OFICIAL DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS.

EN EL SUPUESTO DE PRESENTARSE VICIOS OCULTOS, **"LA CONTRATANTE"**, HARÁ UNA DESCRIPCIÓN DE LOS MISMOS, Y REMITIRÁ COPIA A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA Y A **"EL CONTRATISTA"**, PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES, AL TÉRMINO DEL PLAZO DE (1) UN AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LA OBRA, DE NO EXISTIR INCONFORMIDAD Y PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, POR SOLICITUD DE **"LA CONTRATANTE"**, SE PODRÁ CANCELAR LA FIANZA RESPECTIVA.

FIANZAS QUE SERÁN HECHAS EFECTIVAS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL CONTRATISTA"** Y QUE SERÁN ENTREGADAS A **"LA CONTRATANTE"**.

ASÍ MISMO, LAS FIANZAS DEBERÁN CONTAR CON LA SIGUIENTE LEYENDA:

ESTA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA AL DEUDOR, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN, AÚN CUANDO HAYAN SIDO SOLICITADAS Y AUTORIZADAS EXTEMPORÁNEAMENTE O INCLUSIVE CUANDO LA PRÓRROGA O ESPERA SEA OTORGADA UNILATERALMENTE POR **"LA CONTRATANTE"**, Y SE HAYA COMUNICADO A **"EL CONTRATISTA"**, POR LO QUE LA AFIANZADORA MANIFIESTA SU CONSENTIMIENTO DE ACUERDO A LA LEY QUE LAS RIGE.

PARA CANCELAR ESTA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, POR SOLICITUD DE **"LA CONTRATANTE"**; SIEMPRE Y CUANDO **"EL CONTRATISTA"** HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA CONTRATANTE"**.

**OCTAVA. - DE LA FORMA Y LUGAR DE PAGO:**

DE ACUERDO AL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL PAGO DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS Y EJECUTADOS BASÁNDOSE EN PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, SE REALIZARÁ MEDIANTE:

- I. LA FORMULACIÓN DE LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, CON UNA PERIODICIDAD NO MAYOR DE UN MES.
- I. EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTARLAS A LA RESIDENCIA DE OBRA DENTRO DE LOS SEIS DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES QUE HUBIERE FIJADO LA DEPENDENCIA O ENTIDAD EN EL CONTRATO, ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO.
- II. LA RESIDENCIA DE OBRA PARA REALIZAR LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES CONTARÁ CON UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN. EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ÉSTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.
- III. UNA VEZ CUMPLIDOS LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA FRACCIÓN QUE ANTECEDE Y PRESENTADA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR **"LA CONTRATANTE"** PARA EL COBRO DE LAS ESTIMACIONES, ESTAS SERÁN PAGADAS DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU RECEPCIÓN, **EL LUGAR EN QUE SE PAGARÁN LAS ESTIMACIONES ES LA CAJA GENERAL DE PAGO DE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, SITA EN LA CALLE: J.P GARCIA No. 103, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES.**



IV. EN ATENCIÓN CON EL ORIGEN DE LOS RECURSOS, LA FACTURA DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- A NOMBRE DE: **SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.**
- R. F. C.: **SSO960923M2A.**
- DOMICILIO: **J. P. GARCÍA No. 103, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68000.**

V. EN EL CASO DE QUE **"LA CONTRATANTE"** HAYA REALIZADO ALGÚN PAGO EN EXCESO, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ REINTEGRAR ESTAS CANTIDADES, MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"LA CONTRATANTE"**.

NI LAS ESTIMACIONES, NI LA LIQUIDACIÓN, AUNQUE HAYAN SIDO PAGADAS, SE CONSIDERARAN COMO ACEPTACIÓN DE LOS TRABAJOS, POR **"LA CONTRATANTE"**; PUES ESTE ÚLTIMO SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO A RECLAMAR SOBRE LOS TRABAJOS FALTANTES, MAL EJECUTADOS O POR PAGOS EFECTUADOS EN EXCESO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTES DE COSTOS, **"LA CONTRATANTE"**, A SOLICITUD DE **"EL CONTRATISTA"**, DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHOS GASTOS EMPEZARÁN A GENERARSE CUANDO **"LAS PARTES"** TENGAN DEFINIDO EL IMPORTE A PAGAR Y SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS, DEBIÉNDOSE COMPUTAR POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SEAN DETERMINADAS Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"**.

**NOVENA. - AJUSTE DE COSTOS:**

**"LAS PARTES"** ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTES DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS DE ORDEN ECONÓMICO Y QUE NO EXISTA DOLO, CULPA, NEGLIGENCIA O MALA FÉ DE **"LAS PARTES"** Y QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE COSTOS MAYOR A UN 5% (CINCO POR CIENTO) DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA PACTADO. LA REVISIÓN DE LOS COSTOS SE REALIZARÁ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 56, 57 Y 58 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

NO SERÁ MATERIA DE AJUSTES DE COSTOS, LAS CUOTAS COMPENSATORIAS A QUE, CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA, PUDIERA ESTAR SUJETA LA IMPORTACIÓN DE BIENES CONTEMPLADOS EN LA REALIZACIÓN DE LA OBRA.

**DÉCIMA. - MODIFICACIÓN DE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS:**

"**LA CONTRATANTE**" PODRÁ MODIFICAR EL PROYECTO, ANTES DE INICIAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES Y EL PROGRAMA MATERIA DE ESTE CONTRATO, MEDIANTE COMUNICADO POR ESCRITO A "**EL CONTRATISTA**" LAS QUE SE CONSIDERARÁN INCORPORADAS AL TEXTO DEL CONTRATO Y POR LO TANTO SERÁN OBLIGATORIAS PARA "**LAS PARTES**".

EN EL SUPUESTO DE QUE "**EL CONTRATISTA**" PRETENDA EJECUTAR O EJECUTE POR SU CUENTA Y RIESGO LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, EXCEDENTES O COMPLEMENTARIOS NO CONSIDERADOS EN EL PROYECTO ORIGINAL "**LA CONTRATANTE**" NO TENDRÁ OBLIGACIÓN DE PAGAR LOS MISMOS.

**DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA":**

"**EL CONTRATISTA**" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPOS QUE SE UTILICEN EN LOS SERVICIOS Y TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS, TÉCNICAS DE CONSTRUCCIÓN Y CALIDAD PARA QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE "**LAS PARTES**" DEL TRABAJO SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE "**LA CONTRATANTE**", ASÍ COMO DE RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE VICIOS OCULTOS DE LOS MATERIALES O EQUIPO, DE LOS DEFECTOS Y ERRORES, ADEMÁS DE RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "**LA CONTRATANTE**" O A TERCEROS EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA; EN CASO DE QUE LA GARANTÍA (FIANZA) NO LLEGUE A CUBRIR EN SU TOTALIDAD LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS, "**EL CONTRATISTA**" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE DICHAS IRREGULARIDADES EN QUE HUBIERA INCURRIDO, DE IGUAL FORMA, SERÁ LA ÚNICA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD Y USO DE LA VÍA PÚBLICA.

IGUALMENTE SE OBLIGA "**EL CONTRATISTA**" A NO CEDER, TRASPASAR, ENAJENAR O DE ALGUNA FORMA TRANSMITIR A PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, PARA LO CUAL SE REQUERIRA PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO POR PARTE DE "**LA CONTRATANTE**" EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 47 PÁRRAFO QUINTO Y SEXTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

ASIMISMO, "**EL CONTRATISTA**" SE OBLIGA A COLOCAR UN SEÑALAMIENTO DE IDENTIFICACIÓN DE LAS OBRAS, BASÁNDOSE EN EL MODELO QUE AL EFECTO SE LE PROPORCIONARÁ CARGANDO EL COSTO DEL MISMO A SUS GASTOS INDIRECTOS.

**“EL CONTRATISTA”** SE OBLIGA A LLEVAR A CABO LAS MEDIDAS QUE EL GOBIERNO FEDERAL HA IMPLEMENTADO PARA MITIGAR Y CONTROLAR LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) Y EN ARMONÍA CON LAS MISMAS Y EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS QUE SE DEBERÁN IMPLEMENTAR PARA LA MITIGACIÓN Y CONTROL DE LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 19 DE MARZO DE 2020, SIENDO ESTAS: CAPACITACIÓN SOBRE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA EL VIRUS MENCIONADO, PROCURACIÓN DE LA SANA DISTANCIA ENTRE EL PERSONAL QUE LABORE, ASÍ COMO EL CONTAR CON EL EQUIPO DE PROTECCIÓN ADECUADO COMO: CUBREBOCAS , CARETA Y GUANTES, ASÍ MISMO LA OBLIGACIÓN DE DOTARLOS CON AGUA, JABÓN, GEL DESINFECTANTE Y SANITIZAR PERIÓDICAMENTE LOS LUGARES EN DONDE SE DESARROLLEN LOS TRABAJOS.

**DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL:**

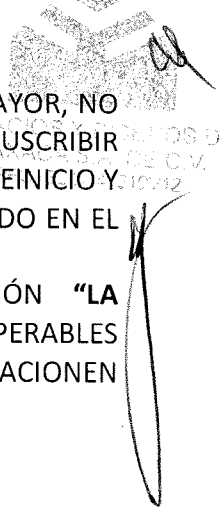
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS **“LA CONTRATANTE”** PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE, LA OBRA CONTRATADA, SIEMPRE QUE EXISTA CAUSA JUSTIFICADA.

**“EL CONTRATISTA”** SOLICITARÁ POR ESCRITO LA AUTORIZACIÓN PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE LA OBRA CONTRATADA, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES A LA MATERIALIZACIÓN DE LOS HECHOS QUE LE DIERON ORIGEN, EN CASO CONTRARIO SE PRESUMIRÁ QUE REALMENTE NO HA AFECTADO AL PROCEDIMIENTO DE CONSTRUCCIÓN, DECLARÁNDOSE IMPROCEDENTE LA SOLICITUD EXTEMPORÁNEA Y EXIGIÉNDOSE AL **“EL CONTRATISTA”** LA CONTINUACIÓN DE LA OBRA.

PRESENTADA EN TIEMPO LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN **“EL CONTRATISTA”** DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A ÉSTA, LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA QUE LA JUSTIFIQUE, Y DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD **“LA CONTRATANTE”** RESOLVERÁ SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA PETICIÓN, QUE DE RESULTAR PROCEDENTE DERIVARÁ DEL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE SUSPENSIÓN CORRESPONDIENTE.

CUANDO LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DERIVE DE UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, NO EXISTIRÁ NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA **“LAS PARTES”**, DEBIENDO ÚNICAMENTE SUSCRIBIR UN CONVENIO DONDE SE RECONOZCA EL PLAZO DE LA SUSPENSIÓN Y LAS FECHAS DE REINICIO Y TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL CONTRATO.

IGUALMENTE, CUANDO SE DECLARE PROCEDENTE LA CAUSA DE SUSPENSIÓN **“LA CONTRATANTE”** PAGARÁ LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO GASTOS NO RECUPERABLES SIEMPRE QUE SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE AL PRESENTE CONTRATO.



SECRETARÍA DE SALUD  
SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA  
10/12

**DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA:**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 60 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, **"LA CONTRATANTE"** PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA EL Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE A **"LA CONTRATANTE"** O EN SU CASO, CUANDO NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LOS CUALES **"LA CONTRATANTE"** SE OBLIGA A DAR AVISO ANTICIPADAMENTE POR ESCRITO A **"EL CONTRATISTA"**.

**DÉCIMA CUARTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA:**

**"LA CONTRATANTE"** CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN INCURRIR EN NINGÚN TIPO DE RESPONSABILIDAD, CUANDO **"EL CONTRATISTA"** NO CUMPLA CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS O CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

SE CONSIDERAN CAUSALES DE RESCISIÓN EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"**, LOS SIGUIENTES SUPUESTOS QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 157 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS:

1. SI NO INICIA LOS TRABAJOS EN LA FECHA PACTADA;
2. SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS;
3. NO CUMPLA CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN;
4. SI NO OTORGA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO DESIGNA **"LA CONTRATANTE"** PARA EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN;
5. POR SU NEGATIVA A REPETIR O COMPLEMENTAR LOS TRABAJOS QUE **"LA CONTRATANTE"** NO ACEPTA POR DEFICIENTES;
6. LA CESIÓN, TRASPASO O SUBCONTRATO DE PARTE O LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;
7. SI ES DECLARADO EN ESTADO DE QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS POR AUTORIDAD COMPETENTE;
8. ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO, Y;



9. SI **"EL CONTRATISTA"** NO OTORGA LAS GARANTÍAS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA SÉPTIMA PROCEDERÁ A LA INMEDIATA RESCISIÓN DEL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA **"LA CONTRATANTE"**.

CUANDO **"LA CONTRATANTE"** DETERMINE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A **"ELCONTRATISTA"**, SE SEGUIRÁ EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- A). -**"LA CONTRATANTE"** COMUNICARÁ Y NOTIFICARÁ A **"ELCONTRATISTA"** EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO ESTE ÚLTIMO, EXPONRIENDO LAS RAZONES QUE AL EFECTO SE TUVIEREN.
- B). -DENTRO DEL TÉRMINO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE LA FECHA DE COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN, **"EL CONTRATISTA"**DEBERÁ PRESENTAR UN ESCRITO DE CONTESTACIÓN DONDE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.
- C). -**"LA CONTRATANTE"**, TRANSCURRIDO EL TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, SIN RESPUESTA DE **"EL CONTRATISTA"** O DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONTESTACIÓN DE ESTE, PROCEDERÁ A ANALIZAR LAS DEFENSAS O JUSTIFICACIONES ADUCIDAS Y EMITIRÁ SU RESOLUCIÓN DECLARANDO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO O DEJANDO INEXISTENTE EL PROCEDIMIENTO.
- D).- SI RESULTASE PROCEDENTE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, **"LA CONTRATANTE"** ESTABLECERÁ LA RESPONSABILIDAD DE **"EL CONTRATISTA"**, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS AUN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN; EN ESTE FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRE COSTO DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HUBIEREN EJECUTADO, QUE SE ENCUENTRAN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS ENTREGADOS POR **"LA CONTRATANTE"**, HECHO LO ANTERIOR, SE HARÁN EFECTIVAS, EN LO PROCEDENTE, LAS GARANTÍAS OTORGADAS POR **"EL CONTRATISTA"**.

**DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS:**

**"EL CONTRATISTA"** COMUNICARÁ A **"LA CONTRATANTE"** LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE FUE ENCOMENDADO, LA SUPERVISIÓN DE OBRA A CARGO DE **"LA CONTRATANTE"** VERIFICARÁ DEBIDAMENTE LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES. AL FINALIZAR LA VERIFICACIÓN **"LA CONTRATANTE"** DENTRO DE UN PLAZO 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA PROCEDER A RECEPCIONAR FÍSICAMENTE LA OBRA MEDIANTE EL ACTA CORRESPONDIENTE, QUEDANDO LOS TRABAJOS BAJO RESPONSABILIDAD DEL ORGANISMO.

UNA VEZ RECIBIDOS FÍSICAMENTE LOS TRABAJOS **"LA CONTRATANTE"**, DENTRO DE UN PLAZO DE 10 DÍAS NATURALES, AMBAS PARTES ELABORARÁN EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, EN EL QUE SE HARÁ CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA PARTE, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE.

ASIMISMO, DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE **"LAS PARTES"** RESPECTO AL FINIQUITO, O BIEN, **"EL CONTRATISTA"** NO ACUDA CON **"LA CONTRATANTE"** PARA SU ELABORACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ESTE PROCEDERÁ A ELABORARLO UNILATERALMENTE, COMUNICÁNDOLE EL RESULTADO DE ESTE A **"EL CONTRATISTA"** EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE SU EMISIÓN. UNA VEZ COMUNICADO DICHO FINIQUITO A **"ELCONTRATISTA"**, ESTE TENDRÁ UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO REALIZA NINGUNA GESTIÓN SE DARÁ POR ACEPTADO.

DETERMINADO EL SALDO TOTAL **"LA CONTRATANTE"**; PONDRÁ A DISPOSICIÓN DEL CONTRATISTA EL PAGO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE SU OFRECIMIENTO O LA CONSIGNACIÓN RESPECTIVA, O BIEN, SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES; DEBIENDO, EN FORMA SIMULTÁNEA, LEVANTAR EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DE POR EXTINGUIDO LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES EN EL CONTRATO LA CUAL DEBERÁ INCLUIR:

- A) PLANOS DEFINITIVOS DE LA OBRA;
- B) CONTRATO ASIGNADO;
- C) CONSTANCIAS DE AMORTIZACIÓN TOTAL DE ANTICIPOS;
- D) PAGOS EFECTUADOS CON CARGO A LA OBRA;
- E) ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN;
- F) FIANZAS;
- G) RESUMEN FINANCIERO DE LA OBRA;
- H) RESULTADO DE LAS PRUEBAS DE LABORATORIO, CUANDO HAYAN SIDO SOLICITADOS; Y
- I) REPORTE FOTOGRÁFICO.

UNA VEZ RECOPIADA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DESCRITA, Y DETERMINADOS LOS SALDOS A FAVOR O EN CONTRA DE **"LAS PARTES"**, DE SER EL CASO **"LA CONTRATANTE"**, PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"**, EL PAGO CORRESPONDIENTE, O BIEN SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES QUE RESULTEN, EN DICHA ACTA ADMINISTRATIVA SE CONSIGNARÁ LA EXTINCIÓN DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR **"LAS PARTES"** EN EL PRESENTE CONTRATO, EXCEPCIÓN HECHA DE LAS GARANTÍAS QUE DEBAN PREVALECER A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LA OBRA NO EXIME A **"EL CONTRATISTA"** DE LA RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS Ó VICIOS OCULTOS QUE TENGA LA MISMA, EN LOS

TÉRMINOS DE EL ARTICULO 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y A QUE SE REFIERE EL INCISO B) DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA SEXTA: PENAS CONVENCIONALES:**

**"LA CONTRATANTE"** TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR QUE LA OBRA MATERIA DE ESTE CONTRATO SE ESTÉN EJECUTANDO POR **"EL CONTRATISTA"** DE ACUERDO CON EL PROGRAMA APROBADO, PARA LO CUAL **"LA CONTRATANTE"** COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DE LA OBRA.

**"EL CONTRATISTA"** CONVIENE EN QUE, SI NO EJECUTA LA OBRA CONFORME AL PROGRAMA DE OBRA APROBADO, SE LE APLICARÁ UNA RETENCIÓN DEL 1% (UNO POR CIENTO) MENSUAL SOBRE LA DIFERENCIA QUE EXISTA ENTRE LO QUE DEBIÓ EJECUTAR Y LO REALMENTE EJECUTADO, SIENDO ACUMULABLE ESTA RETENCIÓN MIENTRAS NO SE CORRIJA EL ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

SI AL TÉRMINO DEL PLAZO PACTADO EN LA CLÁUSULA TERCERA, **"EL CONTRATISTA"** NO TERMINARA LA OBRA QUE LE FUE ENCOMENDADA, PAGARÁ A **"LA CONTRATANTE"** EL DOS AL MILLAR SOBRE EL MONTO DEL CONTRATO AUN NO EJECUTADO EN ESA FECHA, POR CADA DÍA DE MORA EN QUE INCURRA HASTA LA TERMINACIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS, SALVO QUE ESTA OBEDEZCA A CAUSAS JUSTIFICADAS A JUICIO DE **"LA CONTRATANTE"**.

CUANDO POR CAUSAS INJUSTIFICADAS, LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO NO SE ENTREGUEN EN EL PLAZO CONVENIDO SEGÚN EL PROGRAMA DE OBRA, TODO GASTO QUE **"LA CONTRATANTE"** EFECTÚE POR SUPERVISIÓN EXCEDENTE Y SERVICIOS DE APOYO A LA OBRA, SERÁN CON CARGO A **"EL CONTRATISTA"**. EL IMPORTE DE ESTOS SERÁ DEDUCIDO DE LOS PAGOS QUE **"LA CONTRATANTE"** DEBA HACER A **"EL CONTRATISTA"**.

ESTAS SANCIONES, SE ESTIPULAN POR EL SIMPLE RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE **"EL CONTRATISTA"** Y SU MONTO SE DESCOTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DE LAS LIQUIDACIONES QUE SE FORMULEN, SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE **"LA CONTRATANTE"** DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO. CUANDO LOS TRABAJOS NO SE HUBIEREN APEGADO A LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES RESPECTIVAS, **"LA CONTRATANTE"** PROCEDERÁ A PRACTICAR UNA EVALUACIÓN PARA DETERMINAR LA REPOSICIÓN DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS O LA APLICACIÓN DE UNA DEDUCTIVA EN PROPORCIÓN A LAS DEFICIENCIAS OBSERVADAS, CUYO VALOR SE HARÁ EFECTIVO EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN. SI SE DETERMINA LA REPOSICIÓN, SE APLICARÁ UNA RETENCIÓN DEL VALOR DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS QUE SOLO SE DEVOLVERÁ SI **"EL CONTRATISTA"** LOS CORRIGE A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA CONTRATANTE"**.

PARA DETERMINAR LAS RETENCIONES Y EN SU CASO, LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁ EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O

FUERZA MAYOR O CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A **"EL CONTRATISTA"**, YA QUE EN TAL EVENTO **"LA CONTRATANTE"**, HARÁ AL PROGRAMA LAS MODIFICACIONES QUE A SU JUICIO PROCEDAN.

LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES PACTADAS ANTERIORMENTE, SON INDEPENDIENTES DE LA FACULTAD QUE TIENE **"LA CONTRATANTE"** PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

**DÉCIMA SÉPTIMA: SALDOS A CARGO DE "EL CONTRATISTA":**

EN LOS CASOS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, EL SALDO POR AMORTIZAR DEL ANTICIPO OTORGADO A **"EL CONTRATISTA"**, SE REINTEGRARÁ A **"LA CONTRATANTE"** EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA NOTIFICADA LA RESCISIÓN A **"EL CONTRATISTA"**, PARA LO CUAL, SE LE RECONOCERÁN LOS MATERIALES QUE TENGA EN OBRA O EN PROCESO DE ADQUISICIÓN DEBIDAMENTE COMPROBADOS MEDIANTE LA EXHIBICIÓN CORRESPONDIENTE, CONFORME A LOS DATOS BÁSICOS DE PRECIOS DEL CONCURSO SI LO HUBIERE, CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS AUTORIZADOS A LA FECHA DE RESCISIÓN, SIEMPRE Y CUANDO SEAN DE LA CALIDAD REQUERIDA, PUEDAN UTILIZARSE EN LA OBRA Y **"EL CONTRATISTA"** SE COMPROMETA POR ESCRITO A ENTREGARLOS EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS.

SI **"EL CONTRATISTA"** NO REINTEGRA EL SALDO POR AMORTIZAR DENTRO DEL PLAZO ANTES MENCIONADO, PAGARÁ A **"LA CONTRATANTE"** GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, TRATÁNDOSE DE PRÓRROGA EN EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES; LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE EL SALDO NO AMORTIZADO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE QUE VENCió EL PLAZO DE SU REEMBOLSO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"LA CONTRATANTE"**.

**DÉCIMA OCTAVA. - RELACIONES LABORALES:**

**"EL CONTRATISTA"** EN SU CARÁCTER DE EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL **PRESENTE CONTRATO**, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y OTRAS DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN LA MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. DEBIENDO PRESENTAR EN ESTE ÚLTIMO CASO, EL DOCUMENTO EMITIDO POR EL TITULAR DE LA SUBDELEGACIÓN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, SEGÚN CORRESPONDA AL DOMICILIO DE OBRA, EN EL QUE COMPRUEBE EL CORRECTO CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES PATRONALES, UNA VEZ FINALIZADOS LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.



**"EL CONTRATISTA"** CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **"LA CONTRATANTE"**, EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, POR LO QUE ESTE ÚLTIMO EN FORMA EXPRESA SE LIBERA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR, Y POR NINGÚN MOTIVO PODRÁ CONSIDERARSE A **"LA CONTRATANTE"** COMO PATRÓN, SOLIDARIO O PATRÓN SUSTITUTO.

**DÉCIMA NOVENA. - RECURSOS HUMANOS:**

PARA EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A PROPORCIONAR PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO QUE ESTE CONTRATO SE SUSCRIBE EN ATENCIÓN A QUE **"EL CONTRATISTA"** CUENTA CON PERSONAL CON EXPERIENCIA TÉCNICA NECESARIA, MATERIALES, TECNOLOGÍA REQUERIDA Y DEMÁS ELEMENTOS PROPIOS PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS CONTRATADOS.

**VIGÉSIMA. - SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS:**

CON BASE AL **ARTÍCULO 53** DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ES FACULTAD DE **"LA CONTRATANTE"** REALIZAR LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO LA INSPECCIÓN DE TODOS LOS MATERIALES QUE VAYAN A USARSE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, YA SEA EN EL SITIO DE ESTOS O EN LOS LUGARES DE ADQUISICIÓN O DE FABRICACIÓN.

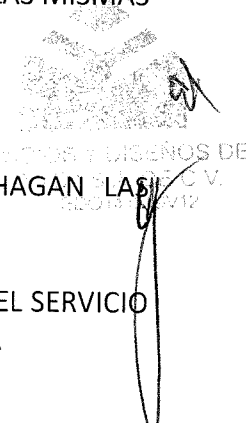
**"LA CONTRATANTE"** A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTE QUE PARA TAL EFECTO SE DESIGNEN, TENDRÁ EL DERECHO DE SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y DAR A **"EL CONTRATISTA"** A TRAVÉS DE LA **BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA** Y EN SU CASO DE OFICIOS LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES, RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN, INCLUYENDO LAS MODIFICACIONES QUE SE CONSIDEREN NECESARIAS.

PARA TAL EFECTO LA **BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA** DEBERÁ MANTENERSE ACTUALIZADA; LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTIPULADO POR EL ARTÍCULO 46 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 122, PÁRRAFO PRIMERO DE REGLAMENTO.

**VIGÉSIMA PRIMERA. - OTRAS ESTIPULACIONES, DESCUENTOS:**

**"EL CONTRATISTA"** ACEPTA QUE DEL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES SE LE HAGAN LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES:

- EL **5 (CINCO) AL MILLAR** DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS COMO DERECHOS POR EL SERVICIO DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DESTINADO A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.



SECRETARÍA DE SALUD  
SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA

- EL **2 (DOS) AL MILLAR** DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, QUE SERA CANALIZADO AL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN DE LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.

- EL **3%** DE IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL, SOBRE LA CANTIDAD ESTABLECIDA POR CONCEPTO DE LA MANO DE OBRA ENTERADA, SEGÚN LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 64 Y 66 DE LA LEY ESTATAL DE HACIENDA PUBLICADA MEDIANTE DECRETO 883, APROBADA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2019 Y PUBLICADA EN EL PERIODICO OFICIAL EXTRA DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2019.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. – DISCREPANCIA:**

“**LAS PARTES**” CONVIENEN QUE EN CASO DE EXISTIR ALGUNA DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, PREVALECERÁ LO SEÑALADO EN EL CLAUSULADO.

**VIGÉSIMA TERCERA. – CONFIDENCIALIDAD:**

“**EL CONTRATISTA**” CONVIENE CON “**LA CONTRATANTE**” EN NO DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA, LOS DATOS, INFORMES Y RESULTADOS CONOCIDOS U OBTENIDOS DE LOS TRABAJOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN, EXPRESA Y POR ESCRITO DE “**LA CONTRATANTE**”.

**VIGÉSIMA CUARTA. – LEGISLACIÓN:**

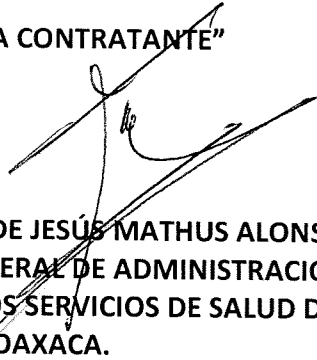
PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN LA MATERIA. EN LO NO PREVISTO POR LOS ORDENAMIENTOS ANTES CITADOS, CON BASE AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SERÁN APLICABLES SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

**VIGÉSIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN:**

“**LAS PARTES**” CONVIENEN EXPRESAMENTE EN QUE, PARA LA SOLUCIÓN DE CUALQUIER CONTROVERSA DERIVADA DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, SE SOMETAN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE **OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**; RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO O NACIONALIDAD PRESENTE O FUTURO QUE PUDIERE CORRESPONDERLES.


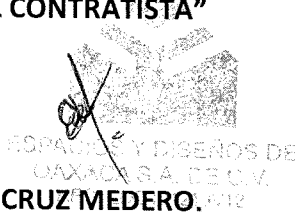
EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE **OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**; A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2020.

**POR "LA CONTRATANTE"**



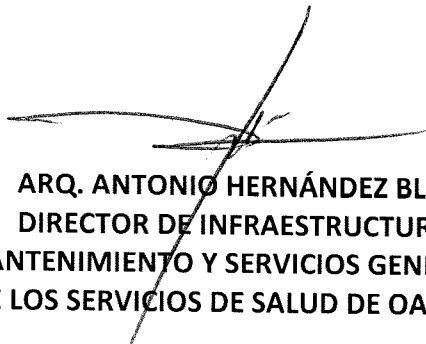
**DR. LUIS MARTIN DE JESÚS MATHUS ALONSO**  
**SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**  
**Y FINANZAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE**  
**OAXACA.**

**POR "EL CONTRATISTA"**

**C. ENOC CRUZ MEDERO.**  
**ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA**  
**"ESPACIOS Y DISEÑOS DE OAXACA S. A. DE C.**  
**V."**

**ÁREA TÉCNICA**



**ARQ. ANTONIO HERNÁNDEZ BLAS**  
**DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA,**  
**MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES**  
**DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.**

**REVISÓ LA NORMATIVIDAD**  
**APLICABLE**

**LIC. ELENA ELIZABETH DE LA ROSA REVILLA**  
**DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS**  
**DE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA**

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL, DENOMINADO “SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO DR. LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA ESPACIOS Y DISEÑOS DE OAXACA S. A. DE C. V. REPRESENTADA POR EL C. ENOC CRUZ MEDERO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ “LA CONTRATANTE” Y “EL CONTRATISTA”, RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES:

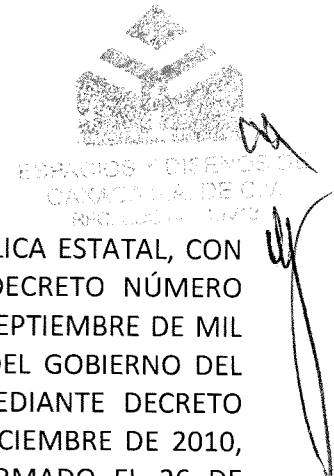
1.- SE CUENTA CON ACTA DE DONACIÓN DE TERRENO EN LA LOCALIDAD DE SANTA CATALINA TLAXILA, DE FECHA VEINTISÉIS DE JULIO DEL DOS MIL UNO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA UNIDAD BÁSICA DE SALUD. LA CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE 44.70 METROS Y COLINDA CON ERASMO DURAN CRUZ, AL SUR MIDE 44.70 METROS Y COLINDA CON GUILLERMO ALTAMIRANO, AL ORIENTE MIDE 30 METROS Y COLINDA CON CALLE TLAXILA Y VÍA FÉRREA, AL PONIENTE MIDE 30 METROS Y COLINDA CON FRANCISCA LÓPEZ.

2.- PARA CONTRATAR LA OBRA “REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE SANTA CATARINA TLAXILA”, EN LA LOCALIDAD DE SANTA CATARINA TLAXILA, MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA CUICATLÁN, OAXACA; SE DISPONEN DE RECURSOS FEDERALES PROVENIENTES DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEG.SOCIAL LABORAL (U013) 2020; CON OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE RECURSOS NÚMERO SF/SPIP/DPIP/INSABI/1436/2020, DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2020, EMITIDO POR LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.

#### DECLARACIONES:

##### I.-“LA CONTRATANTE” DECLARA:

I.1.- SER UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO VEINTISIETE DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, DEL VEINTE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL DÍA VEINTITRÉS DEL MISMO MES Y AÑO, REFORMADO MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2006, DECRETO DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 2010, DECRETO DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2010 Y NUEVAMENTE REFORMADO EL 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.



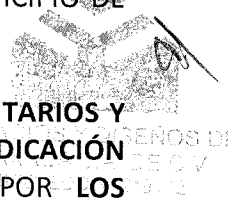
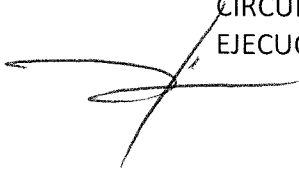
I.2.- CON FECHA 26 DE MARZO DEL AÑO 2019, EL CIUDADANO **DR. LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO**, FUE NOMBRADO **SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA**, CONEFECTOS A PARTIR DEL **PRIMERO DE ABRIL DEL 2019**, POR EL **M.A. DONATO AUGUSTO CASAS ESCAMILLA**, DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA Y SECRETARIO DE SALUD.

I.3.- DE ACUERDO AL ARTÍCULO **96 FRACCIÓN I, FRACCIÓN XVII y XXV, DEL REGLAMENTO INTERNO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA**, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EL 05 DE MARZO DEL AÑO 2016, EL CIUDADANO **DR. LUIS MARTIN DE JESÚS MATHUS ALONSO**, TIENE ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES, LA DE GESTIONAR Y CELEBRAR CONVENIOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, INDEPENDIEMENTE DE LAS FACULTADES QUE EN LA MATERIA TENGAN OTRAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO EL DE COORDINAR LOS PROGRAMAS ANUALES DE OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.

I.4.- CON FECHA 15 DE AGOSTO DE 2019 LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, APROBARON EL OTORGAMIENTO DEL **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN** A FAVOR DEL DOCTOR **LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO**; POR LO QUE CON FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019 EL MAESTRO **DONATO AUGUSTO CASAS ESCAMILLA**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, OTORGÓ EN FAVOR DEL DOCTOR **LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, ANTE EL LIC. GUSTAVO MANZANO TROVAMALA HEREDIA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS EN EL ESTADO DE OAXACA, BAJO EL INSTRUMENTO No. 11791, VOLUMEN No. 179.

I.5.- QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES QUE TIENE ENCOMENDADOS, REQUIERE LA REALIZACIÓN DE LA OBRA **"REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE SANTA CATARINA TLAXILA"**, EN LA LOCALIDAD DE **SANTA CATARINA TLAXILA**, MUNICIPIO DE **SAN JUAN BAUTISTA CUICATLÁN, OAXACA**.

I.6.- LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO** SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA** No. **SSO-DIMSG-AD-PPU013-08/2020**; CONFORME A LO ESTABLECIDO POR **LOS ARTÍCULOS 27 FRACCIÓN III, 41 Y 43, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**. ASÍ MISMO ADJUDICADO A LA EMPRESA **"ESPACIOS Y DISEÑOS DE OAXACA S. A. DE C. V."**, EN VIRTUD DE QUE ES QUIEN REÚNE LAS MEJORES CUALIDADES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN LAS CONDICIONES Y CIRCUNSTANCIAS EXTRAORDINARIAS IMPERANTES EN EL LUGAR Y QUE DETERMINAN SU EJECUCIÓN INMEDIATA.



SECRETARÍA DE SALUD  
SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA

I.7.-QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN LA CALLE: **J. P. GARCÍA No. 103, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68000.**

**II.- "EL CONTRATISTA" DECLARA:**

**II.1** ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, COMO LO ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **CINCO MIL CIENTO VEINTIOCHO (5128)** VOLUMEN **CINCUENTA Y TRES (53)**, DE FECHA **19 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, PASADO ANTE LA FE DEL **LICENCIADO ARTURO DAVID VÁSQUEZ URDIALES**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **CIEN** DEL ESTADO DE OAXACA, CON RESIDENCIA EN OAXACA DE JUAREZ, OAXACA; INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO Y DEL COMERCIO DE OAXACA, CON FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO **25606\*1**, DE FECHA DE INSCRIPCIÓN **26 DE FEBRERO DE 2015**. MISMO QUE SE ANEXA EN COPIA CERTIFICADA AL PRESENTE CONTRATO.

**II.2** QUE EL CIUDADANO **ENOC CRUZ MEDERO**, CON EL CARÁCTER YA INDICADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO, COMO LO ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (8258)** VOLUMEN **OCHENTA Y OCHO (88)**, DE FECHA **06 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**, PASADO ANTE LA FE DEL **MAESTRO EN DERECHO ARTURO DAVID VÁSQUEZ URDIALES**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **CIEN** DEL ESTADO DE OAXACA, CON RESIDENCIA EN OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA; INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO Y DEL COMERCIO DE OAXACA, CON FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO **25606**, DE FECHA DE INSCRIPCIÓN **20 DE ENERO DE 2017**, PERSONALIDAD QUE, A LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADA, LIMITADA NI MODIFICADA EN FORMA ALGUNA.

**II.3** ES DE NACIONALIDAD MEXICANA Y CONVIENE QUE AUN CUANDO LLEGARE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, SE SEGUIRÁ CONSIDERANDO COMO MEXICANO POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER, EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA, TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.

**II.4** QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE, ASIMISMO, LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A EJECUTAR LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO.

**II.5** CUENTA CON LOS REGISTROS VIGENTES QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN:

**A)** REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO NÚMERO: **EDO 141219 V12**, MANIFESTANDO, ASIMISMO, QUE NO TIENE ADEUDO ALGUNO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS FEDERALES, LOCALES Y MUNICIPALES.

**B) REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO: D6859743108-4, QUE NO TIENE ADEUDO POR OBLIGACIONES PATRONALES, NI SANCIÓN ALGUNA.**

**C) PADRÓN DE CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE NÚMERO: 18-0092.**

**II.6 QUE PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES QUE DE ELLO SE DERIVEN, SEÑALA COMO DOMICILIO, EL UBICADO EN: JAZMINES 410-B, COLONIA REFORMA, OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, C.P. 68050.**

DE IGUAL FORMA MANIFIESTA ESTAR DE ACUERDO QUE EN CASO DE NO DESIGNAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DE OAXACA, PARA TAL EFECTO, LAS NOTIFICACIONES SE LE HAGAN POR ROTULÓN O CÉDULA, MISMOS QUE SE FIJARAN EN LOS ESTRADOS DE **"LA CONTRATANTE"**.

INDEPENDIEMENTE DE LO ANTERIOR, SEÑALA COMO SU DOMICILIO FISCAL, EL UBICADO EN: **JAZMINES 410-B, COLONIA REFORMA, OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, C.P. 68050.**

**II.7 QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y LAS NORMAS PARA LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES Y DE LA CALIDAD DE LOS MATERIALES; Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA, EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR "LAS PARTES", INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.**

**II.8 CONOCE EL SITIO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS CONDICIONES AMBIENTALES Y FÍSICOS, QUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN LA MISMAS Y SU RELACIÓN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS Y ENTERADO DE ELLO, ASUME LA OBLIGACIÓN PARA EJECUTAR Y CONCLUIR LOS TRABAJOS EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS.**

### **III.- "LAS PARTES" DECLARAN:**

**III.1 LAS ESPECIFICACIONES CORRESPONDIENTES, EL CONTRATO, SUS ANEXOS Y LA BITÁCORA DE LOS TRABAJOS QUE SE GENERE, SON LOS INSTRUMENTOS QUE VINCULAN A "LAS PARTES" EN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

**III.2 LA BITÁCORA DERIVADA DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, ES OBLIGATORIA Y FORMARÁ PARTE DEL MISMO.**

**III.3 LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO NO MODIFICAN LAS ESPECIFICACIONES QUE LE DA ORIGEN.**

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SUJETAN SU ACUERDO DE VOLUNTADES, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO:**

"LA CONTRATANTE" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" SOBRE LA BASE DE **PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO** LA REALIZACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN TRABAJOS DE "REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE SANTA CATARINA TLAXILA", EN LA LOCALIDAD DE SANTA CATARINA TLAXILA, MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA CUICATLÁN, OAXACA; POR SU PARTE, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR LA OBRA PÚBLICA OBJETO DE ESTE CONTRATO, HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN, ESPECIFICACIÓN DE OBRA, PLANOS, DISEÑOS, PROYECTOS, CONCEPTOS DE TRABAJO, CALENDARIO DE TRABAJO, PRECIOS UNITARIOS ANEXOS DE ESTE CONTRATO, PROGRAMA Y PRESUPUESTOS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES QUE SATISFAGAN A "LA CONTRATANTE".

**SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO:**

EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ES EL SIGUIENTE:

CONCEPTO	CANTIDAD CON NÚMERO	CANTIDAD CON LETRA
MONTO TOTAL	\$400,000.00	CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.

CONVINIENDO "LAS PARTES" QUE TODOS LOS DEMÁS IMPUESTOS, DERECHOS, GASTOS Y CUALQUIER OTRA EROGACIÓN QUE SE GENERE, SERÁ A CARGO DE "EL CONTRATISTA".

**TERCERA. - PERIODO DE EJECUCIÓN:**

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN UN PERIODO QUE NO EXCEDERÁ DE **28 DÍAS NATURALES**, INICIANDO LA OBRA EL DÍA **04 DE DICIEMBRE DE 2020** Y CONCLUYENDO EL DÍA **31 DE DICIEMBRE DE 2020**, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DETALLADO DE OBRA A REALIZAR, EL CUAL YA HA SIDO VALORADO TÉCNICAMENTE POR "LAS PARTES".

EN EL SUPUESTO EN QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO EXISTAN CAUSAS FUNDADAS, MOTIVADAS Y EXPLÍCITAS QUE AMERITEN LA MODIFICACIÓN DEL MONTO O PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y EN GENERAL POR CUALQUIER MODIFICACIÓN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO, "LAS PARTES" PROCEDERÁN A CELEBRAR EL



CONVENIO CORRESPONDIENTE CON LAS NUEVAS CONDICIONES, DEBIENDO EL RESIDENTE DE OBRA SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN TÉCNICO QUE FUNDE Y MOTIVE LAS CAUSAS QUE LO ORIGINEN; EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 99 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; LAS MODIFICACIONES QUE SE APRUEBEN MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE LOS CONVENIOS, SE CONSIDERARÁN PARTE DEL CONTRATO Y SERÁ OBLIGATORIO PARA **"LAS PARTES"**.

**CUARTA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS:**

**"LA CONTRATANTE"**, PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"**, EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, CON EL OBJETO DE INICIAR LOS TRABAJOS EN LA FECHA ACORDADA, DEBIENDO COMUNICAR POR ESCRITO **"EL CONTRATISTA"** LA FECHA DE INICIO REAL DE LOS TRABAJOS, OBSERVANDO LAS DISPOSICIONES QUE EN MATERIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y CONSTRUCCIÓN ESTÉN VIGENTES EN EL ÁMBITO FEDERAL Y LOCAL; ASIMISMO **"EL CONTRATISTA"**, SOLICITARÁ Y TRAMITARÁ TODOS LOS DEMÁS PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN. ASÍ COMO EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.

**QUINTA. - REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA":**

**"EL CONTRATISTA"** DESIGNARÁ A UN REPRESENTANTE PERMANENTE EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, QUIEN SERÁ EL RESPONSABLE TÉCNICO, MISMO QUE DEBERÁ CONTAR CON CÉDULA PROFESIONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CON LA RESPECTIVA LICENCIA DE DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA, ES DECIR, PERITO EN LA MATERIA, QUIEN ACTUARÁ COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA DECIDIR TODO LO RELACIONADO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE ESTARÁ FACULTADO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON LOS TRABAJOS, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL. PARA CUALQUIER CAMBIO EN LA DESIGNACIÓN DEL SUPERINTENDENTE, **"EL CONTRATISTA"** CONTARÁ CON UN PLAZO DE 15 DÍAS NATURALES PARA HACER DEL CONOCIMIENTO DEL CAMBIO EN REFERENCIA A **"LA CONTRATANTE"**, Y ESTE SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN, O EN SU CASO, LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

ASÍ MISMO, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ TENER A DISPOSICIÓN DE **"LA CONTRATANTE"** EN EL LUGAR DE LA OBRA Y BAJO LA RESPONSABILIDAD DE SU REPRESENTANTE LAS ESPECIFICACIONES Y LLEVAR **BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA** PARA QUE **"LA CONTRATANTE"**, PUEDA VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO EL AVANCE FÍSICO, LA CALIDAD, ESPECIFICACIONES Y CALENDARIZACIÓN DE LA OBRA CONVENIDA.

**SEXTA. - ANTICIPO: "LA CONTRATANTE", NO OTORGARÁ ANTICIPO.**

**SÉPTIMA. - GARANTÍAS:**

**A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, MISMA QUE SE AJUSTARÁ A LO SIGUIENTE:**

FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL **10%** (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LA OBRA CONTRATADA, QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE **\$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MEDIANTE PÓLIZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA, DEBIDAMENTE AUTORIZADA ANTE Y A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA/SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO/SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS, HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS MISMOS. FIANZA QUE DEBERÁ SER ENTREGADA A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO O A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A ESTA.

**B) GARANTÍA DE REPARACIÓN DE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, MISMA QUE SE AJUSTARÁ A LO SIGUIENTE:**

I.-FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL **10%** (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LA OBRA EJECUTADA, MEDIANTE PÓLIZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA, DEBIDAMENTE AUTORIZADA ANTE Y A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA/SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO/SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PARA GARANTIZAR DURANTE UN PLAZO DE 12 MESES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS TRABAJOS.

II.-LA FIANZA DEBERÁ SER PRESENTADA PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS DENTRO DE LOS **10** DÍAS NATURALES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL CONTRATISTA, HUBIERE TERMINADO LA OBRA.

III.- PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 66, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, **"EL CONTRATISTA"** QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS QUE SE LE ENCOMIENDAN, GARANTIZANDO **"EL CONTRATISTA"** LOS TRABAJOS DESDE EL MOMENTO DE LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS MISMOS, POR EL EQUIVALENTE AL **10%** DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA CON VIGENCIA DE 12 (DOCE) MESES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN OFICIAL DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS.

EN EL SUPUESTO DE PRESENTARSE VICIOS OCULTOS, **"LA CONTRATANTE"**, HARÁ UNA DESCRIPCIÓN DE LOS MISMOS, Y REMITIRÁ COPIA A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA Y A **"EL CONTRATISTA"**, PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES, AL TÉRMINO DEL PLAZO DE (1) UN AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LA OBRA, DE NO EXISTIR INCONFORMIDAD Y PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, POR SOLICITUD DE **"LA CONTRATANTE"**, SE PODRÁ CANCELAR LA FIANZA RESPECTIVA.

FIANZAS QUE SERÁN HECHAS EFECTIVAS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" Y QUE SERÁN ENTREGADAS A "LA CONTRATANTE".

ASÍ MISMO, LAS FIANZAS DEBERÁN CONTAR CON LA SIGUIENTE LEYENDA:

ESTA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA AL DEUDOR, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN, AÚN CUANDO HAYAN SIDO SOLICITADAS Y AUTORIZADAS EXTEMPORÁNEAMENTE O INCLUSIVE CUANDO LA PRÓRROGA O ESPERA SEA OTORGADA UNILATERALMENTE POR "LA CONTRATANTE", Y SE HAYA COMUNICADO A "EL CONTRATISTA", POR LO QUE LA AFIANZADORA MANIFIESTA SU CONSENTIMIENTO DE ACUERDO A LA LEY QUE LAS RIGE.

PARA CANCELAR ESTA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, POR SOLICITUD DE "LA CONTRATANTE"; SIEMPRE Y CUANDO "EL CONTRATISTA" HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA CONTRATANTE".

**OCTAVA. - DE LA FORMA Y LUGAR DE PAGO:**

DE ACUERDO AL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL PAGO DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS Y EJECUTADOS BASÁNDOSE EN PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, SE REALIZARÁ MEDIANTE:

- I. LA FORMULACIÓN DE LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, CON UNA PERIODICIDAD NO MAYOR DE UN MES.
- I. EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTARLAS A LA RESIDENCIA DE OBRA DENTRO DE LOS SEIS DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES QUE HUBIERE FIJADO LA DEPENDENCIA O ENTIDAD EN EL CONTRATO, ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO.
- II. LA RESIDENCIA DE OBRA PARA REALIZAR LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES CONTARÁ CON UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN. EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ÉSTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.
- III. UNA VEZ CUMPLIDOS LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA FRACCIÓN QUE ANTECEDE Y PRESENTADA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR "LA CONTRATANTE" PARA EL COBRO DE LAS ESTIMACIONES, ESTAS SERÁN PAGADAS DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU RECEPCIÓN, EL LUGAR EN QUE SE PAGARÁN LAS ESTIMACIONES ES LA CAJA GENERAL DE PAGO DE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, SITA EN LA CALLE: J.P GARCIA No. 103, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES.

IV. EN ATENCIÓN CON EL ORIGEN DE LOS RECURSOS, LA FACTURA DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- A NOMBRE DE: **SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.**
- R. F. C.: **SSO960923M2A.**
- DOMICILIO: **J. P. GARCÍA No. 103, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68000.**

V. EN EL CASO DE QUE **"LA CONTRATANTE"** HAYA REALIZADO ALGÚN PAGO EN EXCESO, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ REINTEGRAR ESTAS CANTIDADES, MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"LA CONTRATANTE"**.

NI LAS ESTIMACIONES, NI LA LIQUIDACIÓN, AUNQUE HAYAN SIDO PAGADAS, SE CONSIDERARAN COMO ACEPTACIÓN DE LOS TRABAJOS, POR **"LA CONTRATANTE"**; PUES ESTE ÚLTIMO SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO A RECLAMAR SOBRE LOS TRABAJOS FALTANTES, MAL EJECUTADOS O POR PAGOS EFECTUADOS EN EXCESO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTES DE COSTOS, **"LA CONTRATANTE"**, A SOLICITUD DE **"EL CONTRATISTA"**, DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHOS GASTOS EMPEZARÁN A GENERARSE CUANDO **"LAS PARTES"** TENGAN DEFINIDO EL IMPORTE A PAGAR Y SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS, DEBIÉNDOSE COMPUTAR POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SEAN DETERMINADAS Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"**.

**NOVENA. - AJUSTE DE COSTOS:**

**"LAS PARTES"** ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTES DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS DE ORDEN ECONÓMICO Y QUE NO EXISTA DOLO, CULPA, NEGLIGENCIA O MALA FÉ DE **"LAS PARTES"** Y QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE COSTOS MAYOR A UN 5% (CINCO POR CIENTO) DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA PACTADO. LA REVISIÓN DE LOS COSTOS SE REALIZARÁ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 56, 57 Y 58 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

NO SERÁ MATERIA DE AJUSTES DE COSTOS, LAS CUOTAS COMPENSATORIAS A QUE, CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA, PUDIERA ESTAR SUJETA LA IMPORTACIÓN DE BIENES CONTEMPLADOS EN LA REALIZACIÓN DE LA OBRA.

**DÉCIMA. - MODIFICACIÓN DE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS:**

"LA CONTRATANTE" PODRÁ MODIFICAR EL PROYECTO, ANTES DE INICIAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES Y EL PROGRAMA MATERIA DE ESTE CONTRATO, MEDIANTE COMUNICADO POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" LAS QUE SE CONSIDERARÁN INCORPORADAS AL TEXTO DEL CONTRATO Y POR LO TANTO SERÁN OBLIGATORIAS PARA "LAS PARTES".

EN EL SUPUESTO DE QUE "EL CONTRATISTA" PRETENDA EJECUTAR O EJECUTE POR SU CUENTA Y RIESGO LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, EXCEDENTES O COMPLEMENTARIOS NO CONSIDERADOS EN EL PROYECTO ORIGINAL "LA CONTRATANTE" NO TENDRÁ OBLIGACIÓN DE PAGAR LOS MISMOS.

**DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA":**

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPOS QUE SE UTILICEN EN LOS SERVICIOS Y TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS, TÉCNICAS DE CONSTRUCCIÓN Y CALIDAD PARA QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE "LAS PARTES" DEL TRABAJO SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE "LA CONTRATANTE", ASÍ COMO DE RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE VICIOS OCULTOS DE LOS MATERIALES O EQUIPO, DE LOS DEFECTOS Y ERRORES, ADEMÁS DE RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "LA CONTRATANTE" O A TERCEROS EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA; EN CASO DE QUE LA GARANTÍA (FIANZA) NO LLEGUE A CUBRIR EN SU TOTALIDAD LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS, "EL CONTRATISTA" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE DICHAS IRREGULARIDADES EN QUE HUBIERA INCURRIDO, DE IGUAL FORMA, SERÁ LA ÚNICA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD Y USO DE LA VÍA PÚBLICA.

IGUALMENTE SE OBLIGA "EL CONTRATISTA" A NO CEDER, TRASPASAR, ENAJENAR O DE ALGUNA FORMA TRANSMITIR A PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, PARA LO CUAL SE REQUERIRA PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO POR PARTE DE "LA CONTRATANTE" EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 47 PÁRRAFO QUINTO Y SEXTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

ASIMISMO, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A COLOCAR UN SEÑALAMIENTO DE IDENTIFICACIÓN DE LAS OBRAS, BASÁNDOSE EN EL MODELO QUE AL EFECTO SE LE PROPORCIONARÁ CARGANDO EL COSTO DEL MISMO A SUS GASTOS INDIRECTOS.

**"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A LLEVAR A CABO LAS MEDIDAS QUE EL GOBIERNO FEDERAL HA IMPLEMENTADO PARA MITIGAR Y CONTROLAR LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) Y EN ARMONÍA CON LAS MISMAS Y EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS QUE SE DEBERÁN IMPLEMENTAR PARA LA MITIGACIÓN Y CONTROL DE LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 19 DE MARZO DE 2020, SIENDO ESTAS: CAPACITACIÓN SOBRE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA EL VIRUS MENCIONADO, PROCURACIÓN DE LA SANA DISTANCIA ENTRE EL PERSONAL QUE LABORE, ASÍ COMO EL CONTAR CON EL EQUIPO DE PROTECCIÓN ADECUADO COMO: CUBREBOCAS , CARETA Y GUANTES, ASÍ MISMO LA OBLIGACIÓN DE DOTARLOS CON AGUA, JABÓN, GEL DESINFECTANTE Y SANITIZAR PERIÓDICAMENTE LOS LUGARES EN DONDE SE DESARROLLEN LOS TRABAJOS.

**DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL:**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS **"LA CONTRATANTE"** PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE, LA OBRA CONTRATADA, SIEMPRE QUE EXISTA CAUSA JUSTIFICADA.

**"EL CONTRATISTA"** SOLICITARÁ POR ESCRITO LA AUTORIZACIÓN PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE LA OBRA CONTRATADA, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES A LA MATERIALIZACIÓN DE LOS HECHOS QUE LE DIERON ORIGEN, EN CASO CONTRARIO SE PRESUMIRÁ QUE REALMENTE NO HA AFECTADO AL PROCEDIMIENTO DE CONSTRUCCIÓN, DECLARÁNDOSE IMPROCEDENTE LA SOLICITUD EXTEMPORÁNEA Y EXIGIÉNDOSE AL **"EL CONTRATISTA"** LA CONTINUACIÓN DE LA OBRA.

PRESENTADA EN TIEMPO LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A ÉSTA, LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA QUE LA JUSTIFIQUE, Y DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD **"LA CONTRATANTE"** RESOLVERÁ SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA PETICIÓN, QUE DE RESULTAR PROCEDENTE DERIVARÁ DEL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE SUSPENSIÓN CORRESPONDIENTE.

CUANDO LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DERIVE DE UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, NO EXISTIRÁ NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA **"LAS PARTES"**, DEBIENDO ÚNICAMENTE SUSCRIBIR UN CONVENIO DONDE SE RECONOZCA EL PLAZO DE LA SUSPENSIÓN Y LAS FECHAS DE REINICIO Y TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL CONTRATO.

IGUALMENTE, CUANDO SE DECLARE PROCEDENTE LA CAUSA DE SUSPENSIÓN **"LA CONTRATANTE"** PAGARÁ LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO GASTOS NO RECUPERABLES SIEMPRE QUE SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE AL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA:**


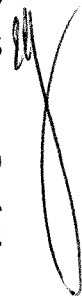
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 60 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, **"LA CONTRATANTE"** PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA EL Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE A **"LA CONTRATANTE"** O EN SU CASO, CUANDO NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LOS CUALES **"LA CONTRATANTE"** SE OBLIGA A DAR AVISO ANTICIPADAMENTE POR ESCRITO A **"EL CONTRATISTA"**.

**DÉCIMA CUARTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA:**

**"LA CONTRATANTE"** CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN INCURRIR EN NINGÚN TIPO DE RESPONSABILIDAD, CUANDO **"EL CONTRATISTA"** NO CUMPLA CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS O CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

SE CONSIDERAN CAUSALES DE RESCISIÓN EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"**, LOS SIGUIENTES SUPUESTOS QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 157 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS:

1. SI NO INICIA LOS TRABAJOS EN LA FECHA PACTADA;
2. SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS;
3. NO CUMPLA CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN POR FALTA DE **MATERIALES**, TRABAJADORES O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN;
4. SI NO OTORGA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO DESIGNE **"LA CONTRATANTE"** PARA EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN;
5. POR SU NEGATIVA A REPETIR O COMPLEMENTAR LOS TRABAJOS QUE **"LA CONTRATANTE"** NO ACEPTA POR DEFICIENTES;
6. LA CESIÓN, TRASPASO O SUBCONTRATO DE PARTE O LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;
7. SI ES DECLARADO EN ESTADO DE QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS POR AUTORIDAD COMPETENTE;
8. ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO, Y;



SECRETARÍA DE SALUD  
SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA  
RFO. EDO/11013072



9. SI **"EL CONTRATISTA"** NO OTORGA LAS GARANTÍAS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA SÉPTIMA PROCEDERÁ A LA INMEDIATA RESCISIÓN DEL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA **"LA CONTRATANTE"**.

CUANDO **"LA CONTRATANTE"** DETERMINE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A **"ELCONTRATISTA"**, SE SEGUIRÁ EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- A). -**"LA CONTRATANTE"** COMUNICARÁ Y NOTIFICARÁ A **"ELCONTRATISTA"** EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO ESTE ÚLTIMO, EXPONRIENDO LAS RAZONES QUE AL EFECTO SE TUVIEREN.
- B). -DENTRO DEL TÉRMINO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE LA FECHA DE COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN, **"EL CONTRATISTA"**DEBERÁ PRESENTAR UN ESCRITO DE CONTESTACIÓN DONDE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.
- C). -**"LA CONTRATANTE"**, TRANSCURRIDO EL TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, SIN RESPUESTA DE **"EL CONTRATISTA"** O DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONTESTACIÓN DE ESTE, PROCEDERÁ A ANALIZAR LAS DEFENSAS O JUSTIFICACIONES ADUCIDAS Y EMITIRÁ SU RESOLUCIÓN DECLARANDO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO O DEJANDO INEXISTENTE EL PROCEDIMIENTO.
- D).- SI RESULTASE PROCEDENTE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, **"LA CONTRATANTE"** ESTABLECERÁ LA RESPONSABILIDAD DE **"EL CONTRATISTA"**, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS AUN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN; EN ESTE FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRE COSTO DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HUBIEREN EJECUTADO, QUE SE ENCUENTRAN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS ENTREGADOS POR **"LA CONTRATANTE"**, HECHO LO ANTERIOR, SE HARÁN EFECTIVAS, EN LO PROCEDENTE, LAS GARANTÍAS OTORGADAS POR **"EL CONTRATISTA"**.

**DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS:**

**"EL CONTRATISTA"** COMUNICARÁ A **"LA CONTRATANTE"**LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE FUE ENCOMENDADO, LA SUPERVISIÓN DE OBRA A CARGO DE **"LA CONTRATANTE"**VERIFICARÁ DEBIDAMENTE LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES. AL FINALIZAR LA VERIFICACIÓN **"LA CONTRATANTE"** DENTRO DE UN PLAZO 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA PROCEDER A RECEPCIONAR FÍSICAMENTE LA OBRA MEDIANTE EL ACTA CORRESPONDIENTE, QUEDANDO LOS TRABAJOS BAJO RESPONSABILIDAD DEL ORGANISMO.



UNA VEZ RECIBIDOS FÍSICAMENTE LOS TRABAJOS **"LA CONTRATANTE"**, DENTRO DE UN PLAZO DE 10 DÍAS NATURALES, AMBAS PARTES ELABORARÁN EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, EN EL QUE SE HARÁ CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA PARTE, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE.

ASIMISMO, DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE **"LAS PARTES"** RESPECTO AL FINIQUITO, O BIEN, **"EL CONTRATISTA"** NO ACUDA CON **"LA CONTRATANTE"** PARA SU ELABORACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ESTE PROCEDERÁ A ELABORARLO UNILATERALMENTE, COMUNICÁNDOLE EL RESULTADO DE ESTE A **"EL CONTRATISTA"** EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE SU EMISIÓN. UNA VEZ COMUNICADO DICHO FINIQUITO A **"ELCONTRATISTA"**, ESTE TENDRÁ UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO REALIZA NINGUNA GESTIÓN SE DARÁ POR ACEPTADO.

DETERMINADO EL SALDO TOTAL **"LA CONTRATANTE"**; PONDRÁ A DISPOSICIÓN DEL CONTRATISTA EL PAGO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE SU OFRECIMIENTO O LA CONSIGNACIÓN RESPECTIVA, O BIEN, SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES; DEBIENDO, EN FORMA SIMULTÁNEA, LEVANTAR EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DE POR EXTINGUIDO LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES EN EL CONTRATO LA CUAL DEBERÁ INCLUIR:

- A) PLANOS DEFINITIVOS DE LA OBRA;
- B) CONTRATO ASIGNADO;
- C) CONSTANCIAS DE AMORTIZACIÓN TOTAL DE ANTICIPOS;
- D) PAGOS EFECTUADOS CON CARGO A LA OBRA;
- E) ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN;
- F) FIANZAS;
- G) RESUMEN FINANCIERO DE LA OBRA;
- H) RESULTADO DE LAS PRUEBAS DE LABORATORIO, CUANDO HAYAN SIDO SOLICITADOS; Y
- I) REPORTE FOTOGRÁFICO.

UNA VEZ RECOPIADA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DESCRITA, Y DETERMINADOS LOS SALDOS A FAVOR O EN CONTRA DE **"LAS PARTES"**, DE SER EL CASO **"LA CONTRATANTE"**, PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"**, EL PAGO CORRESPONDIENTE, O BIEN SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES QUE RESULTEN, EN DICHA ACTA ADMINISTRATIVA SE CONSIGNARÁ LA EXTINCIÓN DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR **"LAS PARTES"** EN EL PRESENTE CONTRATO, EXCEPCIÓN HECHA DE LAS GARANTÍAS QUE DEBAN PREVALECER A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LA OBRA NO EXIME A **"EL CONTRATISTA"** DE LA RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS Ó VICIOS OCULTOS QUE TENGA LA MISMA, EN LOS

TÉRMINOS DE EL ARTICULO 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y A QUE SE REFIERE EL INCISO B) DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA SEXTA: PENAS CONVENCIONALES:**

**"LA CONTRATANTE"** TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR QUE LA OBRA MATERIA DE ESTE CONTRATO SE ESTÉN EJECUTANDO POR **"EL CONTRATISTA"** DE ACUERDO CON EL PROGRAMA APROBADO, PARA LO CUAL **"LA CONTRATANTE"** COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DE LA OBRA.

**"EL CONTRATISTA"** CONVIENE EN QUE, SI NO EJECUTA LA OBRA CONFORME AL PROGRAMA DE OBRA APROBADO, SE LE APLICARÁ UNA RETENCIÓN DEL 1% (UNO POR CIENTO) MENSUAL SOBRE LA DIFERENCIA QUE EXISTA ENTRE LO QUE DEBIÓ EJECUTAR Y LO REALMENTE EJECUTADO, SIENDO ACUMULABLE ESTA RETENCIÓN MIENTRAS NO SE CORRIJA EL ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

SI AL TÉRMINO DEL PLAZO PACTADO EN LA CLÁUSULA TERCERA, **"EL CONTRATISTA"** NO TERMINARA LA OBRA QUE LE FUE ENCOMENDADA, PAGARÁ A **"LA CONTRATANTE"** EL DOS AL MILLAR SOBRE EL MONTO DEL CONTRATO AUN NO EJECUTADO EN ESA FECHA, POR CADA DÍA DE MORA EN QUE INCURRA HASTA LA TERMINACIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS, SALVO QUE ESTA OBEDEZCA A CAUSAS JUSTIFICADAS A JUICIO DE **"LA CONTRATANTE"**.

CUANDO POR CAUSAS INJUSTIFICADAS, LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO NO SE ENTREGUEN EN EL PLAZO CONVENIDO SEGÚN EL PROGRAMA DE OBRA, TODO GASTO QUE **"LA CONTRATANTE"** EFECTÚE POR SUPERVISIÓN EXCEDENTE Y SERVICIOS DE APOYO A LA OBRA, SERÁN CON CARGO A **"EL CONTRATISTA"**. EL IMPORTE DE ESTOS SERÁ DEDUCIDO DE LOS PAGOS QUE **"LA CONTRATANTE"** DEBA HACER A **"EL CONTRATISTA"**.

ESTAS SANCIONES, SE ESTIPULAN POR EL SIMPLE RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE **"EL CONTRATISTA"** Y SU MONTO SE DESCOTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DE LAS LIQUIDACIONES QUE SE FORMULEN, SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE **"LA CONTRATANTE"** DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO. CUANDO LOS TRABAJOS NO SE HUBIEREN APEGADO A LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES RESPECTIVAS, **"LA CONTRATANTE"** PROCEDERÁ A PRACTICAR UNA EVALUACIÓN PARA DETERMINAR LA REPOSICIÓN DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS O LA APLICACIÓN DE UNA DEDUCTIVA EN PROPORCIÓN A LAS DEFICIENCIAS OBSERVADAS, CUYO VALOR SE HARÁ EFECTIVO EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN. SI SE DETERMINA LA REPOSICIÓN, SE APLICARÁ UNA RETENCIÓN DEL VALOR DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS QUE SOLO SE DEVOLVERÁ SI **"EL CONTRATISTA"** LOS CORRIJE A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA CONTRATANTE"**.

PARA DETERMINAR LAS RETENCIONES Y EN SU CASO, LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁ EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O

FUERZA MAYOR O CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A **"EL CONTRATISTA"**, YA QUE EN TAL EVENTO **"LA CONTRATANTE"**, HARÁ AL PROGRAMA LAS MODIFICACIONES QUE A SU JUICIO PROCEDAN.

LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES PACTADAS ANTERIORMENTE, SON INDEPENDIENTES DE LA FACULTAD QUE TIENE **"LA CONTRATANTE"** PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

**DÉCIMA SÉPTIMA: SALDOS A CARGO DE "EL CONTRATISTA":**

EN LOS CASOS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, EL SALDO POR AMORTIZAR DEL ANTICIPO OTORGADO A **"EL CONTRATISTA"**, SE REINTEGRARÁ A **"LA CONTRATANTE"** EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA NOTIFICADA LA RESCISIÓN A **"EL CONTRATISTA"**, PARA LO CUAL, SE LE RECONOCERÁN LOS MATERIALES QUE TENGA EN OBRA O EN PROCESO DE ADQUISICIÓN DEBIDAMENTE COMPROBADOS MEDIANTE LA EXHIBICIÓN CORRESPONDIENTE, CONFORME A LOS DATOS BÁSICOS DE PRECIOS DEL CONCURSO SI LO HUBIERE, CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS AUTORIZADOS A LA FECHA DE RESCISIÓN, SIEMPRE Y CUANDO SEAN DE LA CALIDAD REQUERIDA, PUEDAN UTILIZARSE EN LA OBRA Y **"EL CONTRATISTA"** SE COMPROMETA POR ESCRITO A ENTREGARLOS EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS.

SI **"EL CONTRATISTA"** NO REINTEGRA EL SALDO POR AMORTIZAR DENTRO DEL PLAZO ANTES MENCIONADO, PAGARÁ A **"LA CONTRATANTE"** GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, TRATÁNDOSE DE PRÓRROGA EN EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES; LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE EL SALDO NO AMORTIZADO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE QUE VENCió EL PLAZO DE SU REEMBOLSO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"LA CONTRATANTE"**.

**DÉCIMA OCTAVA. - RELACIONES LABORALES:**

**"EL CONTRATISTA"** EN SU CARÁCTER DE EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL **PRESENTE CONTRATO**, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y OTRAS DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN LA MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. DEBIENDO PRESENTAR EN ESTE ÚLTIMO CASO, EL DOCUMENTO EMITIDO POR EL TITULAR DE LA SUBDELEGACIÓN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, SEGÚN CORRESPONDA AL DOMICILIO DE OBRA, EN EL QUE COMPRUEBE EL CORRECTO CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES PATRONALES, UNA VEZ FINALIZADOS LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

**"EL CONTRATISTA"** CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **"LA CONTRATANTE"**, EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, POR LO QUE ESTE ÚLTIMO EN FORMA EXPRESA SE LIBERA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR, Y POR NINGÚN MOTIVO PODRÁ CONSIDERARSE A **"LA CONTRATANTE"** COMO PATRÓN, SOLIDARIO O PATRÓN SUSTITUTO.

**DÉCIMA NOVENA. - RECURSOS HUMANOS:**

PARA EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A PROPORCIONAR PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO QUE ESTE CONTRATO SE SUSCRIBE EN ATENCIÓN A QUE **"EL CONTRATISTA"** CUENTA CON PERSONAL CON EXPERIENCIA TÉCNICA NECESARIA, MATERIALES, TECNOLOGÍA REQUERIDA Y DEMÁS ELEMENTOS PROPIOS PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS CONTRATADOS.

**VIGÉSIMA. - SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS:**

CON BASE AL **ARTÍCULO 53** DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ES FACULTAD DE **"LA CONTRATANTE"** REALIZAR LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO LA INSPECCIÓN DE TODOS LOS MATERIALES QUE VAYAN A USARSE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, YA SEA EN EL SITIO DE ESTOS O EN LOS LUGARES DE ADQUISICIÓN O DE FABRICACIÓN.

**"LA CONTRATANTE"** A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTE QUE PARA TAL EFECTO SE DESIGNEN, TENDRÁ EL DERECHO DE SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y DAR A **"EL CONTRATISTA"** A TRAVÉS DE LA **BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA** Y EN SU CASO DE OFICIOS LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES, RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN, INCLUYENDO LAS MODIFICACIONES QUE SE CONSIDEREN NECESARIAS.

PARA TAL EFECTO LA **BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA** DEBERÁ MANTENERSE ACTUALIZADA; LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTIPULADO POR EL ARTÍCULO 46 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 122, PÁRRAFO PRIMERO DE REGLAMENTO.

**VIGÉSIMA PRIMERA. - OTRAS ESTIPULACIONES, DESCUENTOS:**

**"EL CONTRATISTA"** ACEPTA QUE DEL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES SE LE HAGAN LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES:

- EL **5 (CINCO) AL MILLAR** DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS COMO DERECHOS POR EL SERVICIO DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DESTINADO A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

- EL **2 (DOS) AL MILLAR** DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, QUE SERA CANALIZADO AL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN DE LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.

- EL **3%** DE IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL, SOBRE LA CANTIDAD ESTABLECIDA POR CONCEPTO DE LA MANO DE OBRA ENTERADA, SEGÚN LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 64 Y 66 DE LA LEY ESTATAL DE HACIENDA PUBLICADA MEDIANTE DECRETO 883, APROBADA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2019 Y PUBLICADA EN EL PERIODICO OFICIAL EXTRA DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2019.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. – DISCREPANCIA:**

“**LAS PARTES**” CONVIENEN QUE EN CASO DE EXISTIR ALGUNA DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, PREVALECE LO SEÑALADO EN EL CLAUSULADO.

**VIGÉSIMA TERCERA. – CONFIDENCIALIDAD:**

“**EL CONTRATISTA**” CONVIENE CON “**LA CONTRATANTE**” EN NO DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA, LOS DATOS, INFORMES Y RESULTADOS CONOCIDOS U OBTENIDOS DE LOS TRABAJOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN, EXPRESA Y POR ESCRITO DE “**LA CONTRATANTE**”.

**VIGÉSIMA CUARTA. – LEGISLACIÓN:**

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN LA MATERIA. EN LO NO PREVISTO POR LOS ORDENAMIENTOS ANTES CITADOS, CON BASE AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SERÁN APLICABLES SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

**VIGÉSIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN:**

“**LAS PARTES**” CONVIENEN EXPRESAMENTE EN QUE, PARA LA SOLUCIÓN DE CUALQUIER CONTROVERSIAS DERIVADA DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, SE SOMETAN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE **OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**; RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO O NACIONALIDAD PRESENTE O FUTURO QUE PUDIERE CORRESPONDERLES.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE **OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**; A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2020.

POR "LA CONTRATANTE"



**DR. LUIS MARTIN DE JESÚS MATHUS ALONSO**  
**SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**  
**Y FINANZAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE**  
**OAXACA.**

POR "EL CONTRATISTA"



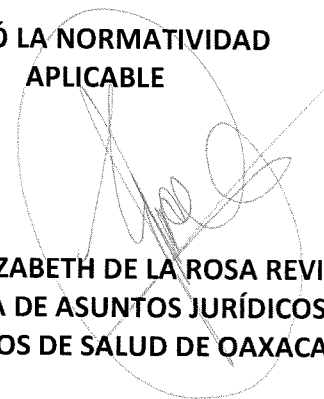
**C. ENOC CRUZ MEDERO,**  
**ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA**  
**"ESPACIOS Y DISEÑOS DE OAXACA S. A. DE C.**  
**V."**

ÁREA TÉCNICA



**ARQ. ANTONIO HERNÁNDEZ BLAS**  
**DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA,**  
**MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES**  
**DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.**

REVISÓ LA NORMATIVIDAD  
APLICABLE



**LIC. ELENA ELIZABETH DE LA ROSA REVILLA**  
**DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS**  
**DE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA**

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL, DENOMINADO “SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO DR. LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO, EN SU CARÁCTER DE **SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**; Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA **GRUPO ERSOB S.A. DE C.V.** REPRESENTADA POR EL C. **ALLAN ERNESTO CRUZ HERNÁNDEZ**, EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR ÚNICO**, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ “**LA CONTRATANTE**” Y “**EL CONTRATISTA**”, RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**ANTECEDENTES:**

1.- SE CUENTA CON INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO CIEN, VOLUMEN NÚMERO SETENTA Y UNO, DE FECHA CINCO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO, MEDIANTE CUAL SE PROTOCOLIZÓ LA DONACIÓN DEL LOTE A TÍTULO GRATUITO, PROPIEDAD MUNICIPAL. EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: POR EL ORIENTE TIENE DOS LÍNEAS, LA PRIMERA MIDE 100 METROS, COLINDANDO CON TERRENOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTOS Y LA SEGUNDA LÍNEA TAMBIÉN COLINDA CON TERRENOS MUNICIPALES Y MIDE 45 METROS, POR EL PONIENTE TIENE DOS LÍNEAS, LA PRIMERA MIDE 160 METROS, COLINDANDO CON PEQUEÑA PROPIEDAD DE LA SEÑORA ROSA MARÍA CARMONA Y LA SEGUNDA LÍNEA MIDE 90 METROS CON 60 CENTÍMETROS, COLINDA CON TERRENOS EJIDALES DE CACAHUATEPEC, POR EL NORTE TAMBIÉN TIENE DOS LÍNEAS, LA PRIMERA MIDE 42 METROS COLINDANDO CON LA CALLE ZARAGOZA Y LA SEGUNDA LÍNEA 58 METROS COLINDANDO CON LA CALLE PRINCIPAL PONIENTE, Y POR EL SUR MIDE 107 METROS COLINDANDO CON TERRENOS EJIDALES DE ESTE LUGAR.

2.- PARA CONTRATAR LA OBRA “**REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN CACAHUATEPEC**”, EN LA LOCALIDAD DE **SAN JUAN CACAHUATEPEC**, MUNICIPIO DE **SAN JUAN CACAHUATEPEC, OAXACA**; SE DISPONEN DE RECURSOS FEDERALES PROVENIENTES DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEG.SOCIAL LABORAL (U013) 2020; CON OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE RECURSOS NÚMERO **SF/SPIP/DPIP/INSABI/1437/2020**, DE FECHA **20 DE NOVIEMBRE DE 2020**, EMITIDO POR LA **SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA**.

**DECLARACIONES:**

I.-“**LA CONTRATANTE**” DECLARA:

I.1.- SER UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO VEINTISIETE DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, DEL VEINTE DE SEPTIEMBRE DE MIL

NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL DÍA VEINTITRÉS DEL MISMO MES Y AÑO, REFORMADO MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2006, DECRETO DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 2010, DECRETO DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2010 Y NUEVAMENTE REFORMADO EL 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.

I.2.- CON FECHA 26 DE MARZO DEL AÑO 2019, EL CIUDADANO **DR. LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO**, FUE NOMBRADO **SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA**, CON EFECTOS A PARTIR DEL **PRIMERO DE ABRIL DEL 2019**, POR EL **M.A. DONATO AUGUSTO CASAS ESCAMILLA**, DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA Y SECRETARIO DE SALUD.

I.3.- DE ACUERDO AL ARTÍCULO 96 FRACCIÓN I, FRACCIÓN XVII y XXV, DEL REGLAMENTO INTERNO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EL 05 DE MARZO DEL AÑO 2016, EL CIUDADANO **DR. LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO**, TIENE ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES, LA DE GESTIONAR Y CELEBRAR CONVENIOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, INDEPENDIEMENTE DE LAS FACULTADES QUE EN LA MATERIA TENGAN OTRAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO EL DE COORDINAR LOS PROGRAMAS ANUALES DE OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.

I.4.- CON FECHA 15 DE AGOSTO DE 2019 LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, APROBARON EL OTORGAMIENTO DEL **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN** A FAVOR DEL DOCTOR **LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO**; POR LO QUE CON FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019 EL MAESTRO **DONATO AUGUSTO CASAS ESCAMILLA**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, OTORGÓ EN FAVOR DEL DOCTOR **LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO**, **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, ANTE EL LIC. GUSTAVO MANZANO TROVAMALA HEREDIA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS EN EL ESTADO DE OAXACA, BAJO EL INSTRUMENTO No. 11791, VOLUMEN No. 179.

I.5.- QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES QUE TIENE ENCOMENDADOS, REQUIERE LA REALIZACIÓN DE LA OBRA **"REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN CACAHUATEPEC"**, EN LA LOCALIDAD DE **SAN JUAN CACAHUATEPEC**, MUNICIPIO DE **SAN JUAN CACAHUATEPEC, OAXACA**.

I.6.- LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO** SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA** No. **SSO-DIMSG-AD-PPU013-09/2020**; CONFORME A LO ESTABLECIDO POR **LOS ARTÍCULOS 27 FRACCIÓN III, 41 Y 43, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**. ASÍ MISMO ADJUDICADO A LA EMPRESA **"GRUPO ERSOB S.A. DE C.V."**, EN VIRTUD DE



QUE ES QUIEN REÚNE LAS MEJORES CUALIDADES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN LAS CONDICIONES Y CIRCUNSTANCIAS EXTRAORDINARIAS IMPERANTES EN EL LUGAR Y QUE DETERMINAN SU EJECUCIÓN INMEDIATA.

**I.7.-QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN LA CALLE: J. P. GARCÍA No. 103, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68000.**

**II.- "EL CONTRATISTA" DECLARA:**

**II.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, COMO LO ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DOS MIL TRECE (2013) VOLUMEN SESENTA Y TRES (63), DE FECHA 18 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, PASADO ANTE LA FE DE LA LICENCIADA LAETITIA MOLINA PERTIERRA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO TRES DEL ESTADO DE OAXACA, CON RESIDENCIA EN OAXACA DE JUAREZ; INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DEL COMERCIO DEL ESTADO DE OAXACA, CON FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO N-2018087315, DE FECHA DE INSCRIPCIÓN 25 DE OCTUBRE DE 2018. MISMO QUE SE ANEXA EN COPIA CERTIFICADA AL PRESENTE CONTRATO.**

**II.2 QUE EL CIUDADANO ALLAN ERNESTO CRUZ HERNÁNDEZ, CON EL CARÁCTER YA INDICADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO, COMO LO ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DOS MIL TRECE (2013) VOLUMEN SESENTA Y TRES (63), DE FECHA 18 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, PASADO ANTE LA FE DE LA LICENCIADA LAETITIA MOLINA PERTIERRA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO TRES DEL ESTADO DE OAXACA, CON RESIDENCIA EN OAXACA DE JUAREZ; INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DEL COMERCIO DEL ESTADO DE OAXACA, CON FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO N-2018087315, DE FECHA DE INSCRIPCIÓN 25 DE OCTUBRE DE 2018, PERSONALIDAD QUE, A LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADA, LIMITADA NI MODIFICADA EN FORMA ALGUNA.**

**II.3 ES DE NACIONALIDAD MEXICANA Y CONVIENE QUE AUN CUANDO LLEGARE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, SE SEGUIRÁ CONSIDERANDO COMO MEXICANO POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER, EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA, TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.**

**II.4 QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE, ASIMISMO, LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A EJECUTAR LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO.**

**II.5 CUENTA CON LOS REGISTROS VIGENTES QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN:**

**A) REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO NÚMERO: GER 181018 15A, MANIFESTANDO, ASIMISMO, QUE NO TIENE ADEUDO ALGUNO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS FEDERALES, LOCALES Y MUNICIPALES.**

**B) REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO: D8110912100-4, QUE NO TIENE ADEUDO POR OBLIGACIONES PATRONALES, NI SANCIÓN ALGUNA.**

**C) PADRÓN DE CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE NÚMERO: 20-125.**

**II.6 QUE PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES QUE DE ELLO SE DERIVEN, SEÑALA COMO DOMICILIO, EL UBICADO EN: CALLE MORELOS NÚMERO 5, RESIDENCIAL HACIENDA BLANCA, SAN PABLO ETLA, OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, C.P. 68259.**

DE IGUAL FORMA MANIFIESTA ESTAR DE ACUERDO QUE EN CASO DE NO DESIGNAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DE OAXACA, PARA TAL EFECTO, LAS NOTIFICACIONES SE LE HAGAN POR ROTULÓN O CÉDULA, MISMOS QUE SE FIJARAN EN LOS ESTRADOS DE **"LA CONTRATANTE"**.

INDEPENDIEMENTE DE LO ANTERIOR, SEÑALA COMO SU DOMICILIO FISCAL, EL UBICADO EN: **CALLE MORELOS NÚMERO 5, RESIDENCIAL HACIENDA BLANCA, SAN PABLO ETLA, OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, C.P. 68259.**

**II.7 QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y LAS NORMAS PARA LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES Y DE LA CALIDAD DE LOS MATERIALES; Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA, EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR **"LAS PARTES"**, INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.**

**II.8 CONOCE EL SITIO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS CONDICIONES AMBIENTALES Y FÍSICOS, QUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN LA MISMAS Y SU RELACIÓN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS Y ENTERADO DE ELLO, ASUME LA OBLIGACIÓN PARA EJECUTAR Y CONCLUIR LOS TRABAJOS EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS.**

**III. "LAS PARTES" DECLARAN:**

**III.1 LAS ESPECIFICACIONES CORRESPONDIENTES, EL CONTRATO, SUS ANEXOS Y LA BITÁCORA DE LOS TRABAJOS QUE SE GENERE, SON LOS INSTRUMENTOS QUE VINCULAN A **"LAS PARTES"** EN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

**III.2 LA BITÁCORA DERIVADA DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, ES OBLIGATORIA Y FORMARÁ PARTE DEL MISMO.**

**III.3 LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO NO MODIFICAN LAS ESPECIFICACIONES QUE LE DA ORIGEN.**

EXPUESTO LO ANTERIOR, **“LAS PARTES”** SUJETAN SU ACUERDO DE VOLUNTADES, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO:**

**“LA CONTRATANTE”** ENCOMIENDA A **“EL CONTRATISTA”** SOBRE LA BASE DE **PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO** LA REALIZACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN TRABAJOS DE **“REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN CACAHUATEPEC”**, EN LA LOCALIDAD DE **SAN JUAN CACAHUATEPEC**, MUNICIPIO DE **SAN JUAN CACAHUATEPEC, OAXACA**; POR SU PARTE, **“EL CONTRATISTA”** SE OBLIGA A REALIZAR LA OBRA PÚBLICA OBJETO DE ESTE CONTRATO, HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN, ESPECIFICACIÓN DE OBRA, PLANOS, DISEÑOS, PROYECTOS, CONCEPTOS DE TRABAJO, CALENDARIO DE TRABAJO, PRECIOS UNITARIOS ANEXOS DE ESTE CONTRATO, PROGRAMA Y PRESUPUESTOS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES QUE SATISFAGAN A **“LA CONTRATANTE”**.

**SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO:**

EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ES EL SIGUIENTE:

CONCEPTO	CANTIDAD CON NÚMERO	CANTIDAD CON LETRA
MONTO TOTAL	\$900,000.00	NOVECIENTOS MIL PESOS 00 /100 M.N.

CONVINIENDO **“LAS PARTES”** QUE TODOS LOS DEMÁS IMPUESTOS, DERECHOS, GASTOS Y CUALQUIER OTRA EROGACIÓN QUE SE GENERE, SERÁ A CARGO DE **“EL CONTRATISTA”**.

**TERCERA. - PERIODO DE EJECUCIÓN:**

**“EL CONTRATISTA”** SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN UN PERIODO QUE NO EXCEDERÁ DE **28 DÍAS NATURALES**, INICIANDO LA OBRA EL DÍA **04 DE DICIEMBRE DE 2020** Y CONCLUYENDO EL DÍA **31 DE DICIEMBRE DE 2020**, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DETALLADO DE OBRA A REALIZAR, EL CUAL YA HA SIDO VALORADO TÉCNICAMENTE POR **“LAS PARTES”**.

GRUPO EMPRESARIAL  
Carre Morelos #5, Residencial Hacienda  
Blanca, San Pablo Etla, Oaxaca, México. C.P. 71200  
Tel. 951 219 1111

EN EL SUPUESTO EN QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO EXISTAN CAUSAS FUNDADAS, MOTIVADAS Y EXPLÍCITAS QUE AMERITEN LA MODIFICACIÓN DEL MONTO O PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y EN GENERAL POR CUALQUIER MODIFICACIÓN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO, **"LAS PARTES"** PROCEDERÁN A CELEBRAR EL CONVENIO CORRESPONDIENTE CON LAS NUEVAS CONDICIONES, DEBIENDO EL RESIDENTE DE OBRA SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN TÉCNICO QUE FUNDE Y MOTIVE LAS CAUSAS QUE LO ORIGINEN; EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 99 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; LAS MODIFICACIONES QUE SE APRUEBEN MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE LOS CONVENIOS, SE CONSIDERARÁN PARTE DEL CONTRATO Y SERÁ OBLIGATORIO PARA **"LAS PARTES"**.

**CUARTA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS:**

**"LA CONTRATANTE"**, PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"**, EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, CON EL OBJETO DE INICIAR LOS TRABAJOS EN LA FECHA ACORDADA, DEBIENDO COMUNICAR POR ESCRITO **"EL CONTRATISTA"** LA FECHA DE INICIO REAL DE LOS TRABAJOS, OBSERVANDO LAS DISPOSICIONES QUE EN MATERIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y CONSTRUCCIÓN ESTÉN VIGENTES EN EL ÁMBITO FEDERAL Y LOCAL; ASIMISMO **"EL CONTRATISTA"**, SOLICITARÁ Y TRAMITARÁ TODOS LOS DEMÁS PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN. ASÍ COMO EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.

**QUINTA. - REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA":**

**"EL CONTRATISTA"** DESIGNARÁ A UN REPRESENTANTE PERMANENTE EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, QUIEN SERÁ EL RESPONSABLE TÉCNICO, MISMO QUE DEBERÁ CONTAR CON CÉDULA PROFESIONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CON LA RESPECTIVA LICENCIA DE DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA, ES DECIR, PERITO EN LA MATERIA, QUIEN ACTUARÁ COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA DECIDIR TODO LO RELACIONADO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE ESTARÁ FACULTADO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON LOS TRABAJOS, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL. PARA CUALQUIER CAMBIO EN LA DESIGNACIÓN DEL SUPERINTENDENTE, **"EL CONTRATISTA"** CONTARÁ CON UN PLAZO DE 15 DÍAS NATURALES PARA HACER DEL CONOCIMIENTO DEL CAMBIO EN REFERENCIA A **"LA CONTRATANTE"**, Y ESTE SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN, O EN SU CASO, LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

ASÍ MISMO, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ TENER A DISPOSICIÓN DE **"LA CONTRATANTE"** EN EL LUGAR DE LA OBRA Y BAJO LA RESPONSABILIDAD DE SU REPRESENTANTE LAS ESPECIFICACIONES Y LLEVAR **BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA** PARA QUE **"LA CONTRATANTE"**, PUEDA VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO EL AVANCE FÍSICO, LA CALIDAD, ESPECIFICACIONES Y CALENDARIZACIÓN DE LA OBRA CONVENIDA.

**SEXTA. - ANTICIPO: "LA CONTRATANTE", NO OTORGARÁ ANTICIPO.**

**SÉPTIMA. – GARANTÍAS:**

**A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, MISMA QUE SE AJUSTARÁ A LO SIGUIENTE:**

FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL **10%** (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LA OBRA CONTRATADA, QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE **\$90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MEDIANTE PÓLIZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA, DEBIDAMENTE AUTORIZADA ANTE Y A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA/SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO/SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS, HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS MISMOS. FIANZA QUE DEBERÁ SER ENTREGADA A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO O A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A ESTA.

**B) GARANTÍA DE REPARACIÓN DE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, MISMA QUE SE AJUSTARÁ A LO SIGUIENTE:**

I.-FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL **10%** (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LA OBRA EJECUTADA, MEDIANTE PÓLIZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA, DEBIDAMENTE AUTORIZADA ANTE Y A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA/SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO/SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PARA GARANTIZAR DURANTE UN PLAZO DE 12 MESES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS TRABAJOS.

II.-LA FIANZA DEBERÁ SER PRESENTADA PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS DENTRO DE LOS **10 DÍAS NATURALES SIGUIENTES**, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL CONTRATISTA, HUBIERE TERMINADO LA OBRA.

III.- PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 66, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, **"EL CONTRATISTA"** QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS QUE SE LE ENCOMIENDAN, GARANTIZANDO **"EL CONTRATISTA"** LOS TRABAJOS DESDE EL MOMENTO DE LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS MISMOS, POR EL EQUIVALENTE AL **10% DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA CON VIGENCIA DE 12 (DOCE) MESES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN OFICIAL DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS.**

EN EL SUPUESTO DE PRESENTARSE VICIOS OCULTOS, **"LA CONTRATANTE"**, HARÁ UNA DESCRIPCIÓN DE LOS MISMOS, Y REMITIRÁ COPIA A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA Y A **"EL CONTRATISTA"**, PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES, AL TÉRMINO DEL PLAZO DE (1) UN AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LA OBRA, DE NO EXISTIR INCONFORMIDAD Y PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO

DEL ESTADO, POR SOLICITUD DE "LA CONTRATANTE", SE PODRÁ CANCELAR LA FIANZA RESPECTIVA.

FIANZAS QUE SERÁN HECHAS EFECTIVAS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" Y QUE SERÁN ENTREGADAS A "LA CONTRATANTE".

ASÍ MISMO, LAS FIANZAS DEBERÁN CONTAR CON LA SIGUIENTE LEYENDA:

ESTA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA AL DEUDOR, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN, AÚN CUANDO HAYAN SIDO SOLICITADAS Y AUTORIZADAS EXTEMPORÁNEAMENTE O INCLUSIVE CUANDO LA PRÓRROGA O ESPERA SEA OTORGADA UNILATERALMENTE POR "LA CONTRATANTE", Y SE HAYA COMUNICADO A "EL CONTRATISTA", POR LO QUE LA AFIANZADORA MANIFIESTA SU CONSENTIMIENTO DE ACUERDO A LA LEY QUE LAS RIGE.

PARA CANCELAR ESTA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, POR SOLICITUD DE "LA CONTRATANTE"; SIEMPRE Y CUANDO "EL CONTRATISTA" HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA CONTRATANTE".

**OCTAVA. - DE LA FORMA Y LUGAR DE PAGO:**

DE ACUERDO AL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL PAGO DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS Y EJECUTADOS BASÁNDOSE EN PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, SE REALIZARÁ MEDIANTE:

- I. LA FORMULACIÓN DE LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, CON UNA PERIODICIDAD NO MAYOR DE UN MES.

EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTARLAS A LA RESIDENCIA DE OBRA DENTRO DE LOS SEIS DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES QUE HUBIERE FIJADO LA DEPENDENCIA O ENTIDAD EN EL CONTRATO, ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO.

II. LA RESIDENCIA DE OBRA PARA REALIZAR LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES CONTARÁ CON UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN. EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ÉSTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

- III. UNA VEZ CUMPLIDOS LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA FRACCIÓN QUE ANTECEDE Y PRESENTADA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR "LA CONTRATANTE" PARA EL COBRO DE LAS ESTIMACIONES, ESTAS SERÁN PAGADAS DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU RECEPCIÓN, EL LUGAR EN QUE SE PAGARÁN LAS ESTIMACIONES ES LA CAJA GENERAL DE PAGO DE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, SITA EN LA CALLE: J.P

**GARCIA No. 103, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES.**

IV. EN ATENCIÓN CON EL ORIGEN DE LOS RECURSOS, LA FACTURA DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- A NOMBRE DE: **SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.**
- R. F. C.: **SSO960923M2A.**
- DOMICILIO: **J. P. GARCÍA No. 103, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68000.**

V. EN EL CASO DE QUE “**LA CONTRATANTE**” HAYA REALIZADO ALGÚN PAGO EN EXCESO, “**EL CONTRATISTA**” DEBERÁ REINTEGRAR ESTAS CANTIDADES, MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE “**LA CONTRATANTE**”.

NI LAS ESTIMACIONES, NI LA LIQUIDACIÓN, AUNQUE HAYAN SIDO PAGADAS, SE CONSIDERARAN COMO ACEPTACIÓN DE LOS TRABAJOS, POR “**LA CONTRATANTE**”; PUES ESTE ÚLTIMO SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO A RECLAMAR SOBRE LOS TRABAJOS FALTANTES, MAL EJECUTADOS O POR PAGOS EFECTUADOS EN EXCESO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTES DE COSTOS, “**LA CONTRATANTE**”, A SOLICITUD DE “**EL CONTRATISTA**”, DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHS GASTOS EMPEZARÁN A GENERARSE CUANDO “**LAS PARTES**” TENGAN DEFINIDO EL IMPORTE A PAGAR Y SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS, DEBIÉNDOSE COMPUTAR POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SEAN DETERMINADAS Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE “**EL CONTRATISTA**”.

**NOVENA. - AJUSTE DE COSTOS:**

“**LAS PARTES**” ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTES DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS DE ORDEN ECONÓMICO Y QUE NO EXISTA DOLO, CULPA, NEGLIGENCIA O MALA FÉ DE “**LAS PARTES**” Y QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE COSTOS MAYOR A UN 5% (CINCO POR CIENTO) DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA PACTADO. LA REVISIÓN DE LOS COSTOS SE REALIZARÁ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 56, 57 Y 58 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

NO SERÁ MATERIA DE AJUSTES DE COSTOS, LAS CUOTAS COMPENSATORIAS A QUE, CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA, PUDIERA ESTAR SUJETA LA IMPORTACIÓN DE BIENES CONTEMPLADOS EN LA REALIZACIÓN DE LA OBRA.

**DÉCIMA. - MODIFICACIÓN DE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS:**

"LA CONTRATANTE" PODRÁ MODIFICAR EL PROYECTO, ANTES DE INICIAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES Y EL PROGRAMA MATERIA DE ESTE CONTRATO, MEDIANTE COMUNICADO POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" LAS QUE SE CONSIDERARÁN INCORPORADAS AL TEXTO DEL CONTRATO Y POR LO TANTO SERÁN OBLIGATORIAS PARA "LAS PARTES".

EN EL SUPUESTO DE QUE "EL CONTRATISTA" PRETENDA EJECUTAR O EJECUTE POR SU CUENTA Y RIESGO LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, EXCEDENTES O COMPLEMENTARIOS NO CONSIDERADOS EN EL PROYECTO ORIGINAL "LA CONTRATANTE" NO TENDRÁ OBLIGACIÓN DE PAGAR LOS MISMOS.

**DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA":**

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPOS QUE SE UTILICEN EN LOS SERVICIOS Y TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS, TÉCNICAS DE CONSTRUCCIÓN Y CALIDAD PARA QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE "LAS PARTES" DEL TRABAJO SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE "LA CONTRATANTE", ASÍ COMO DE RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE VICIOS OCULTOS DE LOS MATERIALES O EQUIPO, DE LOS DEFECTOS Y ERRORES, ADEMÁS DE RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "LA CONTRATANTE" O A TERCEROS EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA; EN CASO DE QUE LA GARANTÍA (FIANZA) NO LLEGUE A CUBRIR EN SU TOTALIDAD LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS, "EL CONTRATISTA" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE DICHAS IRREGULARIDADES EN QUE HUBIERA INCURRIDO, DE IGUAL FORMA, SERÁ LA ÚNICA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD Y USO DE LA VÍA PÚBLICA.

IGUALMENTE SE OBLIGA "EL CONTRATISTA" A NO CEDER, TRASPASAR, ENAJENAR O DE ALGUNA FORMA TRANSMITIR A PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, PARA LO CUAL SE REQUERIRA PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO POR PARTE DE "LA CONTRATANTE" EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 47 PÁRRAFO QUINTO Y SEXTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.



ASIMISMO, “EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A COLOCAR UN SEÑALAMIENTO DE IDENTIFICACIÓN DE LAS OBRAS, BASÁNDOSE EN EL MODELO QUE AL EFECTO SE LE PROPORCIONARÁ CARGANDO EL COSTO DEL MISMO A SUS GASTOS INDIRECTOS.

“EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A LLEVAR A CABO LAS MEDIDAS QUE EL GOBIERNO FEDERAL HA IMPLEMENTADO PARA MITIGAR Y CONTROLAR LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) Y EN ARMONÍA CON LAS MISMAS Y EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS QUE SE DEBERÁN IMPLEMENTAR PARA LA MITIGACIÓN Y CONTROL DE LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 19 DE MARZO DE 2020, SIENDO ESTAS: CAPACITACIÓN SOBRE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA EL VIRUS MENCIONADO, PROCURACIÓN DE LA SANA DISTANCIA ENTRE EL PERSONAL QUE LABORE, ASÍ COMO EL CONTAR CON EL EQUIPO DE PROTECCIÓN ADECUADO COMO: CUBREBOCAS , CARETA Y GUANTES, ASÍ MISMO LA OBLIGACIÓN DE DOTARLOS CON AGUA, JABÓN, GEL DESINFECTANTE Y SANITIZAR PERIÓDICAMENTE LOS LUGARES EN DONDE SE DESARROLLEN LOS TRABAJOS.

**DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL:**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS “LA CONTRATANTE” PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE, LA OBRA CONTRATADA, SIEMPRE QUE EXISTA CAUSA JUSTIFICADA.

“EL CONTRATISTA” SOLICITARÁ POR ESCRITO LA AUTORIZACIÓN PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE LA OBRA CONTRATADA, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES A LA MATERIALIZACIÓN DE LOS HECHOS QUE LE DIERON ORIGEN, EN CASO CONTRARIO SE PRESUMIRÁ QUE REALMENTE NO HA AFECTADO AL PROCEDIMIENTO DE CONSTRUCCIÓN, DECLARÁNDOSE IMPROCEDENTE LA SOLICITUD EXTEMPORÁNEA Y EXIGIÉNDOSE AL “EL CONTRATISTA” LA CONTINUACIÓN DE LA OBRA.

PRESENTADA EN TIEMPO LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN “EL CONTRATISTA” DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A ÉSTA, LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA QUE LA JUSTIFIQUE, Y DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD “LA CONTRATANTE” RESOLVERÁ SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA PETICIÓN, QUE DE RESULTAR PROCEDENTE DERIVARÁ DEL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE SUSPENSIÓN CORRESPONDIENTE.

CUANDO LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DERIVE DE UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, NO EXISTIRÁ NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA “LAS PARTES”, DEBIENDO ÚNICAMENTE SUSCRIBIR UN CONVENIO DONDE SE RECONOZCA EL PLAZO DE LA SUSPENSIÓN Y LAS FECHAS DE REINICIO Y TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL CONTRATO.

IGUALMENTE, CUANDO SE DECLARE PROCEDENTE LA CAUSA DE SUSPENSIÓN “**LA CONTRATANTE**” PAGARÁ LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO GASTOS NO RECUPERABLES SIEMPRE QUE SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE AL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA:**


DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 60 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, “**LA CONTRATANTE**” PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA EL Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE A “**LA CONTRATANTE**” O EN SU CASO, CUANDO NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LOS CUALES “**LA CONTRATANTE**” SE OBLIGA A DAR AVISO ANTICIPADAMENTE POR ESCRITO A “**EL CONTRATISTA**”.

**DÉCIMA CUARTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA:**

“**LA CONTRATANTE**” CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN INCURRIR EN NINGÚN TIPO DE RESPONSABILIDAD, CUANDO “**EL CONTRATISTA**” NO CUMPLA CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS O CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

SE CONSIDERAN CAUSALES DE RESCISIÓN EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE “**EL CONTRATISTA**”, LOS SIGUIENTES SUPUESTOS QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 157 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS:

1. SI NO INICIA LOS TRABAJOS EN LA FECHA PACTADA;
2. SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS;
3. NO CUMPLA CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN;
4. SI NO OTORGA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO DESIGNE “**LA CONTRATANTE**” PARA EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN;
5. POR SU NEGATIVA A REPETIR O COMPLEMENTAR LOS TRABAJOS QUE “**LA CONTRATANTE**” NO ACEPTA POR DEFICIENTES;
6. LA CESIÓN, TRASPASO O SUBCONTRATO DE PARTE O LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;
7. SI ES DECLARADO EN ESTADO DE QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS POR AUTORIDAD

  
GRUPO ECOS  
Calle Morelos 55  
Blanca, San Pablo  
Tel. 958 2187

COMPETENTE;

8. ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO, Y;
9. SI **"EL CONTRATISTA"** NO OTORGA LAS GARANTÍAS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA SÉPTIMA PROCEDERÁ A LA INMEDIATA RESCISIÓN DEL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA **"LA CONTRATANTE"**.

CUANDO **"LA CONTRATANTE"** DETERMINE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL CONTRATISTA"**, SE SEGUIRÁ EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- A). **"LA CONTRATANTE"** COMUNICARÁ Y NOTIFICARÁ A **"EL CONTRATISTA"** EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO ESTE ÚLTIMO, EXPONIENDO LAS RAZONES QUE AL EFECTO SE TUVIEREN.
- B). -DENTRO DEL TÉRMINO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE LA FECHA DE COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ PRESENTAR UN ESCRITO DE CONTESTACIÓN DONDE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.
- C). **"LA CONTRATANTE"**, TRANSCURRIDO EL TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, SIN RESPUESTA DE **"EL CONTRATISTA"** O DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONTESTACIÓN DE ESTE, PROCEDERÁ A ANALIZAR LAS DEFENSAS O JUSTIFICACIONES ADUCIDAS Y EMITIRÁ SU RESOLUCIÓN DECLARANDO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO O DEJANDO INEXISTENTE EL PROCEDIMIENTO.
- D).- SI RESULTASE PROCEDENTE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, **"LA CONTRATANTE"** ESTABLECERÁ LA RESPONSABILIDAD DE **"EL CONTRATISTA"**, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS AUN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN; EN ESTE FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRE COSTO DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HUBIEREN EJECUTADO, QUE SE ENCUENTRAN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS ENTREGADOS POR **"LA CONTRATANTE"**, HECHO LO ANTERIOR, SE HARÁN EFECTIVAS, EN LO PROCEDENTE, LAS GARANTÍAS OTORGADAS POR **"EL CONTRATISTA"**.

**DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS:**

**"EL CONTRATISTA"** COMUNICARÁ A **"LA CONTRATANTE"** LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE FUE ENCOMENDADO, LA SUPERVISIÓN DE OBRA A CARGO DE **"LA CONTRATANTE"** VERIFICARÁ DEBIDAMENTE LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES. AL FINALIZAR LA VERIFICACIÓN **"LA CONTRATANTE"** DENTRO DE UN

PLAZO 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA PROCEDER A RECEPCIONAR FÍSICAMENTE LA OBRA MEDIANTE EL ACTA CORRESPONDIENTE, QUEDANDO LOS TRABAJOS BAJO RESPONSABILIDAD DEL ORGANISMO.

UNA VEZ RECIBIDOS FÍSICAMENTE LOS TRABAJOS **"LA CONTRATANTE"**, DENTRO DE UN PLAZO DE 10 DÍAS NATURALES, AMBAS PARTES ELABORARÁN EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, EN EL QUE SE HARÁ CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA PARTE, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE.

ASIMISMO, DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE **"LAS PARTES"** RESPECTO AL FINIQUITO, O BIEN, **"EL CONTRATISTA"** NO ACUDA CON **"LA CONTRATANTE"** PARA SU ELABORACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ESTE PROCEDERÁ A ELABORARLO UNILATERALMENTE, COMUNICÁNDOLE EL RESULTADO DE ESTE A **"EL CONTRATISTA"** EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE SU EMISIÓN. UNA VEZ COMUNICADO DICHO FINIQUITO A **"EL CONTRATISTA"**, ESTE TENDRÁ UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO REALIZA NINGUNA GESTIÓN SE DARÁ POR ACEPTADO.

DETERMINADO EL SALDO TOTAL **"LA CONTRATANTE"**; PONDRÁ A DISPOSICIÓN DEL CONTRATISTA EL PAGO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE SU OFRECIMIENTO O LA CONSIGNACIÓN RESPECTIVA, O BIEN, SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES; DEBIENDO, EN FORMA SIMULTÁNEA, LEVANTAR EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DE POR EXTINGUIDO LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES EN EL CONTRATO LA CUAL DEBERÁ INCLUIR:

- A) PLANOS DEFINITIVOS DE LA OBRA;
- B) CONTRATO ASIGNADO;
- C) CONSTANCIAS DE AMORTIZACIÓN TOTAL DE ANTICIPOS;
- D) PAGOS EFECTUADOS CON CARGO A LA OBRA;
- E) ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN;
- F) FIANZAS;
- G) RESUMEN FINANCIERO DE LA OBRA;
- H) RESULTADO DE LAS PRUEBAS DE LABORATORIO, CUANDO HAYAN SIDO SOLICITADOS;  
Y
- I) REPORTE FOTOGRÁFICO.

UNA VEZ RECOPIADA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DESCRITA, Y DETERMINADOS LOS SALDOS A FAVOR O EN CONTRA DE **"LAS PARTES"**, DE SER EL CASO **"LA CONTRATANTE"**, PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"**, EL PAGO CORRESPONDIENTE, O BIEN SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES QUE RESULTEN, EN DICHA ACTA ADMINISTRATIVA SE CONSIGNARÁ LA EXTINCIÓN DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR **"LAS PARTES"** EN EL PRESENTE CONTRATO, EXCEPCIÓN HECHA DE LAS GARANTÍAS QUE DEBAN PREVALECER A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LA OBRA NO EXIME A **"EL CONTRATISTA"** DE LA RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS Ó VICIOS OCULTOS QUE TENGA LA MISMA, EN LOS TÉRMINOS DE EL ARTICULO 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y A QUE SE REFIERE EL INCISO B) DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA SEXTA: PENAS CONVENCIONALES:**

**"LA CONTRATANTE"** TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR QUE LA OBRA MATERIA DE ESTE CONTRATO SE ESTÉN EJECUTANDO POR **"EL CONTRATISTA"** DE ACUERDO CON EL PROGRAMA APROBADO, PARA LO CUAL **"LA CONTRATANTE"** COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DE LA OBRA.


**"EL CONTRATISTA"** CONVIENE EN QUE, SI NO EJECUTA LA OBRA CONFORME AL PROGRAMA DE OBRA APROBADO, SE LE APLICARÁ UNA RETENCIÓN DEL 1% (UNO POR CIENTO) MENSUAL SOBRE LA DIFERENCIA QUE EXISTA ENTRE LO QUE DEBIÓ EJECUTAR Y LO REALMENTE EJECUTADO, SIENDO ACUMULABLE ESTA RETENCIÓN MIENTRAS NO SE CORRIJA EL ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

SI AL TÉRMINO DEL PLAZO PACTADO EN LA CLÁUSULA TERCERA, **"EL CONTRATISTA"** NO TERMINARA LA OBRA QUE LE FUE ENCOMENDADA, PAGARÁ A **"LA CONTRATANTE"** EL DOS AL MILLAR SOBRE EL MONTO DEL CONTRATO AUN NO EJECUTADO EN ESA FECHA, POR CADA DÍA DE MORA EN QUE INCURRA HASTA LA TERMINACIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS, SALVO QUE ESTA OBEDEZCA A CAUSAS JUSTIFICADAS A JUICIO DE **"LA CONTRATANTE"**.

CUANDO POR CAUSAS INJUSTIFICADAS, LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO NO SE ENTREGUEN EN EL PLAZO CONVENIDO SEGÚN EL PROGRAMA DE OBRA, TODO GASTO QUE **"LA CONTRATANTE"** EFECTÚE POR SUPERVISIÓN EXCEDENTE Y SERVICIOS DE APOYO A LA OBRA, SERÁN CON CARGO A **"EL CONTRATISTA"**. EL IMPORTE DE ESTOS SERÁ DEDUCIDO DE LOS PAGOS QUE **"LA CONTRATANTE"** DEBA HACER A **"EL CONTRATISTA"**.

ESTAS SANCIONES, SE ESTIPULAN POR EL SIMPLE RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE **"EL CONTRATISTA"** Y SU MONTO SE DESCONTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DE LAS LIQUIDACIONES QUE SE FORMULEN, SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE **"LA CONTRATANTE"** DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

CUANDO LOS TRABAJOS NO SE HUBIEREN APEGADO A LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES RESPECTIVAS, **"LA CONTRATANTE"** PROCEDERÁ A PRACTICAR UNA EVALUACIÓN PARA DETERMINAR LA REPOSICIÓN DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS O LA APLICACIÓN DE UNA DEDUCTIVA EN PROPORCIÓN A LAS DEFICIENCIAS OBSERVADAS, CUYO VALOR SE HARÁ EFECTIVO EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN. SI SE DETERMINA LA REPOSICIÓN, SE APLICARÁ UNA RETENCIÓN DEL VALOR DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS QUE SOLO SE DEVOLVERÁ SI **"EL CONTRATISTA"** LOS CORRIJE A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA CONTRATANTE"**.

  
GRUPO ERSO  
Calle Morelos #6, Residencia  
Blanca, San Pablo Etla, Oaxaca  
Tel. 951 219 1778 / 951 219 2978

PARA DETERMINAR LAS RETENCIONES Y EN SU CASO, LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁ EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A **"EL CONTRATISTA"**, YA QUE EN TAL EVENTO **"LA CONTRATANTE"**, HARÁ AL PROGRAMA LAS MODIFICACIONES QUE A SU JUICIO PROCEDAN.

LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES PACTADAS ANTERIORMENTE, SON INDEPENDIENTES DE LA FACULTAD QUE TIENE **"LA CONTRATANTE"** PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

**DÉCIMA SÉPTIMA: SALDOS A CARGO DE "EL CONTRATISTA":**

EN LOS CASOS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, EL SALDO POR AMORTIZAR DEL ANTICIPO OTORGADO A **"EL CONTRATISTA"**, SE REINTEGRARÁ A **"LA CONTRATANTE"** EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA NOTIFICADA LA RESCISIÓN A **"EL CONTRATISTA"**, PARA LO CUAL, SE LE RECONOCERÁN LOS MATERIALES QUE TENGA EN OBRA O EN PROCESO DE ADQUISICIÓN DEBIDAMENTE COMPROBADOS MEDIANTE LA EXHIBICIÓN CORRESPONDIENTE, CONFORME A LOS DATOS BÁSICOS DE PRECIOS DEL CONCURSO SI LO HUBIERE, CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS AUTORIZADOS A LA FECHA DE RESCISIÓN, SIEMPRE Y CUANDO SEAN DE LA CALIDAD REQUERIDA, PUEDAN UTILIZARSE EN LA OBRA Y **"EL CONTRATISTA"** SE COMPROMETA POR ESCRITO A ENTREGARLOS EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS.

SI **"EL CONTRATISTA"** NO REINTEGRA EL SALDO POR AMORTIZAR DENTRO DEL PLAZO ANTES MENCIONADO, PAGARÁ A **"LA CONTRATANTE"** GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, TRATÁNDOSE DE PRÓRROGA EN EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES; LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE EL SALDO NO AMORTIZADO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE QUE VENCió EL PLAZO DE SU REEMBOLSO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"LA CONTRATANTE"**.

**DÉCIMA OCTAVA. - RELACIONES LABORALES:**

**"EL CONTRATISTA"** EN SU CARÁCTER DE EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL **PRESENTE CONTRATO**, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y OTRAS DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN LA MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. DEBIENDO PRESENTAR EN ESTE ÚLTIMO CASO, EL DOCUMENTO EMITIDO POR EL TITULAR DE LA SUBDELEGACIÓN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, SEGÚN CORRESPONDA AL DOMICILIO DE OBRA, EN EL QUE COMPRUEBE EL CORRECTO CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES PATRONALES, UNA VEZ FINALIZADOS LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

**“EL CONTRATISTA”** CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **“LA CONTRATANTE”**, EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, POR LO QUE ESTE ÚLTIMO EN FORMA EXPRESA SE LIBERA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR, Y POR NINGÚN MOTIVO PODRÁ CONSIDERARSE A **“LA CONTRATANTE”** COMO PATRÓN, SOLIDARIO O PATRÓN SUSTITUTO.

**DÉCIMA NOVENA. - RECURSOS HUMANOS:**

PARA EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, **“EL CONTRATISTA”** SE OBLIGA A PROPORCIONAR PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO QUE ESTE CONTRATO SE SUSCRIBE EN ATENCIÓN A QUE **“EL CONTRATISTA”** CUENTA CON PERSONAL CON EXPERIENCIA TÉCNICA NECESARIA, MATERIALES, TECNOLOGÍA REQUERIDA Y DEMÁS ELEMENTOS PROPIOS PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS CONTRATADOS.

**VIGÉSIMA. - SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS:**

CON BASE AL **ARTÍCULO 53** DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ES FACULTAD DE **“LA CONTRATANTE”** REALIZAR LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO LA INSPECCIÓN DE TODOS LOS MATERIALES QUE VAYAN A USARSE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, YA SEA EN EL SITIO DE ESTOS O EN LOS LUGARES DE ADQUISICIÓN O DE FABRICACIÓN.

**“LA CONTRATANTE”** A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTE QUE PARA TAL EFECTO SE DESIGNEN, TENDRÁ EL DERECHO DE SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y DAR A **“EL CONTRATISTA”** A TRAVÉS DE LA **BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA** Y EN SU CASO DE OFICIOS LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES, RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN, INCLUYENDO LAS MODIFICACIONES QUE SE CONSIDEREN NECESARIAS.

PARA TAL EFECTO LA **BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA** DEBERÁ MANTENERSE ACTUALIZADA; LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTIPULADO POR EL ARTÍCULO 46 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 122, PÁRRAFO PRIMERO DE REGLAMENTO.

**VIGÉSIMA PRIMERA. - OTRAS ESTIPULACIONES, DESCUENTOS:**

**“EL CONTRATISTA”** ACEPTA QUE DEL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES SE LE HAGAN LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES:

- EL **5 (CINCO) AL MILLAR** DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS COMO DERECHOS POR EL SERVICIO DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DESTINADO A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.
- EL **2 (DOS) AL MILLAR** DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, QUE SERA CANALIZADO AL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN DE LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.
- EL **3%** DE IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL, SOBRE LA CANTIDAD ESTABLECIDA POR CONCEPTO DE LA MANO DE OBRA ENTERADA, SEGÚN LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 64 Y 66 DE LA LEY ESTATAL DE HACIENDA PUBLICADA MEDIANTE DECRETO 883, APROBADA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2019 Y PUBLICADA EN EL PERIODICO OFICIAL EXTRA DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2019.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. – DISCREPANCIA:**

“**LAS PARTES**” CONVIENEN QUE EN CASO DE EXISTIR ALGUNA DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, PREVALECERÁ LO SEÑALADO EN EL CLAUSULADO.

**VIGÉSIMA TERCERA. – CONFIDENCIALIDAD:**

“**EL CONTRATISTA**” CONVIENE CON “**LA CONTRATANTE**” EN NO DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA, LOS DATOS, INFORMES Y RESULTADOS CONOCIDOS U OBTENIDOS DE LOS TRABAJOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN, EXPRESA Y POR ESCRITO DE “**LA CONTRATANTE**”.

**VIGÉSIMA CUARTA. – LEGISLACIÓN:**

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN LA MATERIA. EN LO NO PREVISTO POR LOS ORDENAMIENTOS ANTES CITADOS, CON BASE AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SERÁN APLICABLES SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

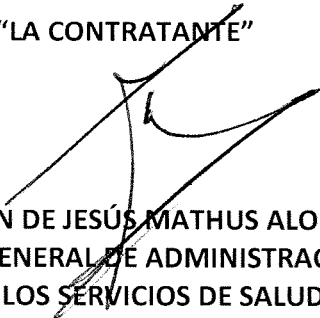
**VIGÉSIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN:**

“**LAS PARTES**” CONVIENEN EXPRESAMENTE EN QUE, PARA LA SOLUCIÓN DE CUALQUIER CONTROVERSIAS DERIVADA DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, SE SOMETAN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE **OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**; RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO O NACIONALIDAD PRESENTE O FUTURO QUE PUDIERE CORRESPONDERLES.

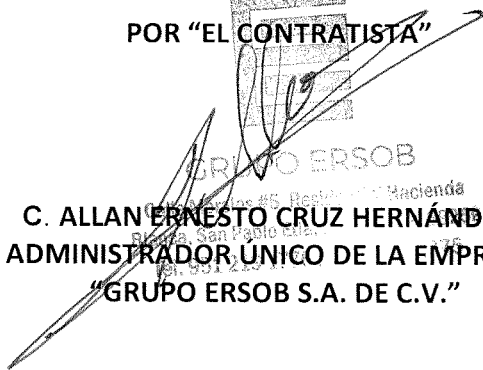


EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA; A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2020.


POR "LA CONTRATANTE"

  
DR. LUIS MARTIN DE JESÚS MATHUS ALONSO  
SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
Y FINANZAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE  
OAXACA.

POR "EL CONTRATISTA"

  
C. ALLAN ERNESTO CRUZ HERNÁNDEZ.  
ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA  
"GRUPO ERSOB S.A. DE C.V."

ÁREA TÉCNICA

  
ARQ. ANTONIO HERNÁNDEZ BLAS  
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA,  
MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES  
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.

REVISÓ LA NORMATIVIDAD  
APLICABLE

  
LIC. ELENA ELIZABETH DE LA ROSA REVILLA  
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA

NOTA: ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, No. SSO-DIMSG-AD-PPU013-09/2020, CELEBRADO ENTRE "SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA", Y LA EMPRESA "GRUPO ERSOB S.A. DE C.V.", EL 03 DE DICIEMBRE DE 2020.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL, DENOMINADO "SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO DR. LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA GRUPO ERSOB S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. ALLAN ERNESTO CRUZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "LA CONTRATANTE" Y "EL CONTRATISTA", RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**ANTECEDENTES:**

1.- SE CUENTA CON CONSTANCIA DE POSESIÓN A FAVOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA; EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE PRINCIPAL SIN NÚMERO, BARRIO DEL PANTEÓN, DE FECHA ONCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE 5.60 METROS, Y COLINDA CON CALLE PRINCIPAL, AL SUR MIDE 38.50 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE, AL ESTE MIDE 64.74 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE, AL OESTE MIDE 55.50 METROS Y COLINDA CON LA ESCUELA PRIMARIA VICENTE GUERRERO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL 1325.64 METROS.

2.- PARA CONTRATAR LA OBRA "REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE SANTA MARÍA CHICOMETEPEC", EN LA LOCALIDAD DE SANTA MARÍA CHICOMETEPEC, MUNICIPIO DE SANTA MARÍA HUAZOLOTILÁN, OAXACA; SE DISPONEN DE RECURSOS FEDERALES PROVENIENTES DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEG.SOCIAL LABORAL (U013) 2020; CON OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE RECURSOS NÚMERO SF/SPIP/DPIP/INSABI/1438/2020, DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2020, EMITIDO POR LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.

**DECLARACIONES:**

**I.-"LA CONTRATANTE" DECLARA:**

1.1.- SER UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO VEINTISIETE DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, DEL VEINTE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL DÍA VEINTITRÉS DEL MISMO MES Y AÑO, REFORMADO MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2006, DECRETO DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 2010, DECRETO DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2010 Y NUEVAMENTE REFORMADO EL 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.

**I.2.- CON FECHA 26 DE MARZO DEL AÑO 2019, EL CIUDADANO DR. LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO, FUE NOMBRADO SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, CON EFECTOS A PARTIR DEL PRIMERO DE ABRIL DEL 2019, POR EL M.A. DONATO AUGUSTO CASAS ESCAMILLA, DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA Y SECRETARIO DE SALUD.**

**I.3.- DE ACUERDO AL ARTÍCULO 96 FRACCIÓN I, FRACCIÓN XVII y XXV, DEL REGLAMENTO INTERNO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EL 05 DE MARZO DEL AÑO 2016, EL CIUDADANO DR. LUIS MARTIN DE JESÚS MATHUS ALONSO, TIENE ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES, LA DE GESTIONAR Y CELEBRAR CONVENIOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, INDEPENDIENTEMENTE DE LAS FACULTADES QUE EN LA MATERIA TENGAN OTRAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO EL DE COORDINAR LOS PROGRAMAS ANUALES DE OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.**

**I.4.- CON FECHA 15 DE AGOSTO DE 2019 LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, APROBARON EL OTORGAMIENTO DEL PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN A FAVOR DEL DOCTOR LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO; POR LO QUE CON FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019 EL MAESTRO DONATO AUGUSTO CASAS ESCAMILLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, OTORGÓ EN FAVOR DEL DOCTOR LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, ANTE EL LIC. GUSTAVO MANZANO TROVAMALA HEREDIA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS EN EL ESTADO DE OAXACA, BAJO EL INSTRUMENTO No. 11791, VOLUMEN No. 179.**

**I.5.- QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES QUE TIENE ENCOMENDADOS, REQUIERE LA REALIZACIÓN DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE SANTA MARÍA CHICOMETEPEC", EN LA LOCALIDAD DE SANTA MARÍA CHICOMETEPEC, MUNICIPIO DE SANTA MARÍA HUAZOLOTITLÁN, OAXACA.**

**I.6.- LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA No. SSO-DIMSG-AD-PPU013-10/2020; CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 27 FRACCIÓN III, 41 Y 43, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. ASÍ MISMO ADJUDICADO A LA EMPRESA "GRUPO ERSOB S.A. DE C.V.", EN VIRTUD DE QUE ES QUIEN REÚNE LAS MEJORES CUALIDADES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN LAS CONDICIONES Y CIRCUNSTANCIAS EXTRAORDINARIAS IMPERANTES EN EL LUGAR Y QUE DETERMINAN SU EJECUCIÓN INMEDIATA.**

**I.7.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO**

EN LA CALLE: **J. P. GARCÍA No. 103, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68000.**

**II.- "EL CONTRATISTA" DECLARA:**

**II.1** ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, COMO LO ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **DOS MIL TRECE (2013)** VOLUMEN **SESENTA Y TRES (63)**, DE FECHA **18 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**, PASADO ANTE LA FE DE LA **LICENCIADA LAETITIA MOLINA PERTIERRA**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **CIENTO TRES** DEL ESTADO DE OAXACA, CON RESIDENCIA EN OAXACA DE JUAREZ; INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DEL COMERCIO DEL ESTADO DE OAXACA, CON FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO **N-2018087315**, DE FECHA DE INSCRIPCIÓN **25 DE OCTUBRE DE 2018**. MISMO QUE SE ANEXA EN COPIA CERTIFICADA AL PRESENTE CONTRATO.

**II.2** QUE EL CIUDADANO **ALLAN ERNESTO CRUZ HERNÁNDEZ**, CON EL CARÁCTER YA INDICADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO, COMO LO ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **DOS MIL TRECE (2013)** VOLUMEN **SESENTA Y TRES (63)**, DE FECHA **18 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**, PASADO ANTE LA FE DE LA **LICENCIADA LAETITIA MOLINA PERTIERRA**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **CIENTO TRES** DEL ESTADO DE OAXACA, CON RESIDENCIA EN OAXACA DE JUAREZ; INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DEL COMERCIO DEL ESTADO DE OAXACA, CON FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO **N-2018087315**, DE FECHA DE INSCRIPCIÓN **25 DE OCTUBRE DE 2018**, PERSONALIDAD QUE, A LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADA, LIMITADA NI MODIFICADA EN FORMA ALGUNA.

**II.3** ES DE NACIONALIDAD MEXICANA Y CONVIENE QUE AUN CUANDO LLEGARE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, SE SEGUIRÁ CONSIDERANDO COMO MEXICANO POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER, EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA, TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.

**II.4** QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE, ASIMISMO, LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A EJECUTAR LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO.

**II.5** CUENTA CON LOS REGISTROS VIGENTES QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN:

**A)** REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO NÚMERO: **GER 181018 15A**, MANIFESTANDO, ASIMISMO, QUE NO TIENE ADEUDO ALGUNO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS FEDERALES, LOCALES Y MUNICIPALES.

**B)** REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO: **D8110912100-4**, QUE NO TIENE ADEUDO POR OBLIGACIONES PATRONALES, NI SANCIÓN ALGUNA.

C) PADRÓN DE CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE NÚMERO: **20-125**.

II.6 QUE PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES QUE DE ELLO SE DERIVEN, SEÑALA COMO DOMICILIO, EL UBICADO EN: **CALLE MORELOS NÚMERO 5, RESIDENCIAL HACIENDA BLANCA, SAN PABLO ETLA, OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, C.P. 68259.**

DE IGUAL FORMA MANIFIESTA ESTAR DE ACUERDO QUE EN CASO DE NO DESIGNAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DE OAXACA, PARA TAL EFECTO, LAS NOTIFICACIONES SE LE HAGAN POR ROTULÓN O CÉDULA, MISMOS QUE SE FIJARAN EN LOS ESTRADOS DE **"LA CONTRATANTE"**.

INDEPENDIEMENTE DE LO ANTERIOR, SEÑALA COMO SU DOMICILIO FISCAL, EL UBICADO EN: **CALLE MORELOS NÚMERO 5, RESIDENCIAL HACIENDA BLANCA, SAN PABLO ETLA, OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, C.P. 68259.**

II.7 QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y LAS NORMAS PARA LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES Y DE LA CALIDAD DE LOS MATERIALES; Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA, EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR **"LAS PARTES"**, INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

II.8 CONOCE EL SITIO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS CONDICIONES AMBIENTALES Y FÍSICOS, QUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN LA MISMAS Y SU RELACIÓN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS Y ENTERADO DE ELLO, ASUME LA OBLIGACIÓN PARA EJECUTAR Y CONCLUIR LOS TRABAJOS EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS.

**III.- "LAS PARTES" DECLARAN:**

III.1 LAS ESPECIFICACIONES CORRESPONDIENTES, EL CONTRATO, SUS ANEXOS Y LA BITÁCORA DE LOS TRABAJOS QUE SE GENERE, SON LOS INSTRUMENTOS QUE VINCULAN A **"LAS PARTES"** EN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES.

III.2 LA BITÁCORA DERIVADA DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, ES OBLIGATORIA Y FORMARÁ PARTE DEL MISMO.

III.3 LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO NO MODIFICAN LAS ESPECIFICACIONES QUE LE DA ORIGEN.

GRUPO ERSO

Calle Morelos #5, Residencial Hacienda  
Blanca, San Pablo Etla, Oaxaca de Juárez  
Tel. 951 239 0000

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SUJETAN SU ACUERDO DE VOLUNTADES, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO:**

"LA CONTRATANTE" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" SOBRE LA BASE DE **PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO** LA REALIZACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN TRABAJOS DE "REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE SANTA MARÍA CHICOMETEPEC", EN LA LOCALIDAD DE **SANTA MARÍA CHICOMETEPEC**, MUNICIPIO DE **SANTA MARÍA HUAZOLOTITLÁN, OAXACA**; POR SU PARTE, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR LA OBRA PÚBLICA OBJETO DE ESTE CONTRATO, HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN, ESPECIFICACIÓN DE OBRA, PLANOS, DISEÑOS, PROYECTOS, CONCEPTOS DE TRABAJO, CALENDARIO DE TRABAJO, PRECIOS UNITARIOS ANEXOS DE ESTE CONTRATO, PROGRAMA Y PRESUPUESTOS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES QUE SATISFAGAN A "LA CONTRATANTE".

**SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO:**

EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ES EL SIGUIENTE:

CONCEPTO	CANTIDAD CON NÚMERO	CANTIDAD CON LETRA
MONTO TOTAL	\$400,000.00	CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.

CONVINIENDO "LAS PARTES" QUE TODOS LOS DEMÁS IMPUESTOS, DERECHOS, GASTOS Y CUALQUIER OTRA EROGACIÓN QUE SE GENERE, SERÁ A CARGO DE "EL CONTRATISTA".

**TERCERA. - PERIODO DE EJECUCIÓN:**

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN UN PERIODO QUE NO EXCEDERÁ DE **28 DÍAS NATURALES**, INICIANDO LA OBRA EL DÍA **04 DE DICIEMBRE DE 2020** Y CONCLUYENDO EL DÍA **31 DE DICIEMBRE DE 2020**, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DETALLADO DE OBRA A REALIZAR, EL CUAL YA HA SIDO VALORADO TÉCNICAMENTE POR "LAS PARTES".

EN EL SUPUESTO EN QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO EXISTAN CAUSAS FUNDADAS, MOTIVADAS Y EXPLÍCITAS QUE AMERITEN LA MODIFICACIÓN DEL MONTO O PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y EN GENERAL POR CUALQUIER MODIFICACIÓN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO, "LAS PARTES" PROCEDERÁN A CELEBRAR EL CONVENIO CORRESPONDIENTE CON LAS NUEVAS CONDICIONES, DEBIENDO EL RESIDENTE DE

**GRUPO EPSON**  
Calle Morelos #51  
Blanca, San Pablo  
Tel. 951 21...

OBRA SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN TÉCNICO QUE FUNDE Y MOTIVE LAS CAUSAS QUE LO ORIGINEN; EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 99 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; LAS MODIFICACIONES QUE SE APRUEBEN MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE LOS CONVENIOS, SE CONSIDERARÁN PARTE DEL CONTRATO Y SERÁ OBLIGATORIO PARA **“LAS PARTES”**.

**CUARTA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS:**

**“LA CONTRATANTE”**, PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE **“EL CONTRATISTA”**, EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, CON EL OBJETO DE INICIAR LOS TRABAJOS EN LA FECHA ACORDADA, DEBIENDO COMUNICAR POR ESCRITO **“EL CONTRATISTA”** LA FECHA DE INICIO REAL DE LOS TRABAJOS, OBSERVANDO LAS DISPOSICIONES QUE EN MATERIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y CONSTRUCCIÓN ESTÉN VIGENTES EN EL ÁMBITO FEDERAL Y LOCAL; ASIMISMO **“EL CONTRATISTA”**, SOLICITARÁ Y TRAMITARÁ TODOS LOS DEMÁS PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN. ASÍ COMO EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.

**QUINTA. - REPRESENTANTE DE “EL CONTRATISTA”:**

**“EL CONTRATISTA”** DESIGNARÁ A UN REPRESENTANTE PERMANENTE EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, QUIEN SERÁ EL RESPONSABLE TÉCNICO, MISMO QUE DEBERÁ CONTAR CON CÉDULA PROFESIONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CON LA RESPECTIVA LICENCIA DE DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA, ES DECIR, PERITO EN LA MATERIA, QUIEN ACTUARÁ COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA DECIDIR TODO LO RELACIONADO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE ESTARÁ FACULTADO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON LOS TRABAJOS, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL. PARA CUALQUIER CAMBIO EN LA DESIGNACIÓN DEL SUPERINTENDENTE, **“EL CONTRATISTA”** CONTARÁ CON UN PLAZO DE 15 DÍAS NATURALES PARA HACER DEL CONOCIMIENTO DEL CAMBIO EN REFERENCIA A **“LA CONTRATANTE”**, Y ESTE SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN, O EN SU CASO, LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

ASÍ MISMO, **“EL CONTRATISTA”** DEBERÁ TENER A DISPOSICIÓN DE **“LA CONTRATANTE”** EN EL LUGAR DE LA OBRA Y BAJO LA RESPONSABILIDAD DE SU REPRESENTANTE LAS ESPECIFICACIONES Y LLEVAR **BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA** PARA QUE **“LA CONTRATANTE”**, PUEDA VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO EL AVANCE FÍSICO, LA CALIDAD, ESPECIFICACIONES Y CALENDARIZACIÓN DE LA OBRA CONVENIDA.

**SEXTA. - ANTICIPO: “LA CONTRATANTE”, NO OTORGARÁ ANTICIPO.**

**SÉPTIMA. - GARANTÍAS:**

**A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, MISMA QUE SE AJUSTARÁ A LO SIGUIENTE:**

FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL **10%** (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LA OBRA CONTRATADA, QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE **\$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MEDIANTE PÓLIZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA, DEBIDAMENTE AUTORIZADA ANTE Y A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA/SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO/SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS, HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS MISMOS. FIANZA QUE DEBERÁ SER ENTREGADA A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO O A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A ESTA.

**B) GARANTÍA DE REPARACIÓN DE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, MISMA QUE SE AJUSTARÁ A LO SIGUIENTE:**

I.-FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL **10%** (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LA OBRA EJECUTADA, MEDIANTE PÓLIZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA, DEBIDAMENTE AUTORIZADA ANTE Y A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA/SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO/SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PARA GARANTIZAR DURANTE UN PLAZO DE 12 MESES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS TRABAJOS.

II.-LA FIANZA DEBERÁ SER PRESENTADA PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS DENTRO DE LOS **10 DÍAS NATURALES SIGUIENTES**, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL CONTRATISTA, HUBIERE TERMINADO LA OBRA.

III.- PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 66, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, **"EL CONTRATISTA"** QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS QUE SE LE ENCOMIENDAN, GARANTIZANDO **"EL CONTRATISTA"** LOS TRABAJOS DESDE EL MOMENTO DE LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS MISMOS, POR EL EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA CON VIGENCIA DE 12 (DOCE) MESES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN OFICIAL DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS.

EN EL SUPUESTO DE PRESENTARSE VICIOS OCULTOS, **"LA CONTRATANTE"**, HARÁ UNA DESCRIPCIÓN DE LOS MISMOS, Y REMITIRÁ COPIA A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA Y A **"EL CONTRATISTA"**, PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES, AL TÉRMINO DEL PLAZO DE (1) UN AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LA OBRA, DE NO EXISTIR INCONFORMIDAD Y PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, POR SOLICITUD DE **"LA CONTRATANTE"**, SE PODRÁ CANCELAR LA FIANZA RESPECTIVA.

FIANZAS QUE SERÁN HECHAS EFECTIVAS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL CONTRATISTA"** Y QUE SERÁN ENTREGADAS A **"LA CONTRATANTE"**.



ASÍ MISMO, LAS FIANZAS DEBERÁN CONTAR CON LA SIGUIENTE LEYENDA:

ESTA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA AL DEUDOR, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN, AÚN CUANDO HAYAN SIDO SOLICITADAS Y AUTORIZADAS EXTEMPORÁNEAMENTE O INCLUSIVE CUANDO LA PRÓRROGA O ESPERA SEA OTORGADA UNILATERALMENTE POR "LA CONTRATANTE", Y SE HAYA COMUNICADO A "EL CONTRATISTA", POR LO QUE LA AFIANZADORA MANIFIESTA SU CONSENTIMIENTO DE ACUERDO A LA LEY QUE LAS RIGE.

PARA CANCELAR ESTA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, POR SOLICITUD DE "LA CONTRATANTE"; SIEMPRE Y CUANDO "EL CONTRATISTA" HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA CONTRATANTE".

**OCTAVA. - DE LA FORMA Y LUGAR DE PAGO:**

DE ACUERDO AL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL PAGO DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS Y EJECUTADOS BASÁNDOSE EN PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, SE REALIZARÁ MEDIANTE:

- I. LA FORMULACIÓN DE LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, CON UNA PERIODICIDAD NO MAYOR DE UN MES.
- I. EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTARLAS A LA RESIDENCIA DE OBRA DENTRO DE LOS SEIS DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES QUE HUBIERE FIJADO LA DEPENDENCIA O ENTIDAD EN EL CONTRATO, ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO.
- II. LA RESIDENCIA DE OBRA PARA REALIZAR LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES CONTARÁ CON UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN. EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ÉSTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.
- III. UNA VEZ CUMPLIDOS LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA FRACCIÓN QUE ANTECEDE Y PRESENTADA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR "LA CONTRATANTE" PARA EL COBRO DE LAS ESTIMACIONES, ESTAS SERÁN PAGADAS DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU RECEPCIÓN, **EL LUGAR EN QUE SE PAGARÁN LAS ESTIMACIONES ES LA CAJA GENERAL DE PAGO DE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, SITA EN LA CALLE: J.P GARCIA No. 103, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES.**

IV. EN ATENCIÓN CON EL ORIGEN DE LOS RECURSOS, LA FACTURA DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- A NOMBRE DE: **SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.**
- R. F. C.: **SSO960923M2A.**

CRUC  
Calle Morales  
Blanca, San P  
Tel. 951 2...

- DOMICILIO: J. P. GARCÍA No. 103, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68000.

V. EN EL CASO DE QUE “**LA CONTRATANTE**” HAYA REALIZADO ALGÚN PAGO EN EXCESO, “**EL CONTRATISTA**” DEBERÁ REINTEGRAR ESTAS CANTIDADES, MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE “**LA CONTRATANTE**”.

NI LAS ESTIMACIONES, NI LA LIQUIDACIÓN, AUNQUE HAYAN SIDO PAGADAS, SE CONSIDERARAN COMO ACEPTACIÓN DE LOS TRABAJOS, POR “**LA CONTRATANTE**”; PUES ESTE ÚLTIMO SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO A RECLAMAR SOBRE LOS TRABAJOS FALTANTES, MAL EJECUTADOS O POR PAGOS EFECTUADOS EN EXCESO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTES DE COSTOS, “**LA CONTRATANTE**”, A SOLICITUD DE “**EL CONTRATISTA**”, DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHOS GASTOS EMPEZARÁN A GENERARSE CUANDO “**LAS PARTES**” TENGAN DEFINIDO EL IMPORTE A PAGAR Y SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS, DEBIÉNDOSE COMPUTAR POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SEAN DETERMINADAS Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE “**EL CONTRATISTA**”.

**NOVENA. - AJUSTE DE COSTOS:**

“**LAS PARTES**” ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTES DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS DE ORDEN ECONÓMICO Y QUE NO EXISTA DOLO, CULPA, NEGLIGENCIA O MALA FÉ DE “**LAS PARTES**” Y QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE COSTOS MAYOR A UN 5% (CINCO POR CIENTO) DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA PACTADO.

LA REVISIÓN DE LOS COSTOS SE REALIZARÁ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 56, 57 Y 58 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

NO SERÁ MATERIA DE AJUSTES DE COSTOS, LAS CUOTAS COMPENSATORIAS A QUE, CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA, PUDIERA ESTAR SUJETA LA IMPORTACIÓN DE BIENES CONTEMPLADOS EN LA REALIZACIÓN DE LA OBRA.

**DÉCIMA. - MODIFICACIÓN DE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS:**

“**LA CONTRATANTE**” PODRÁ MODIFICAR EL PROYECTO, ANTES DE INICIAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES Y EL PROGRAMA MATERIA DE ESTE CONTRATO, MEDIANTE COMUNICADO POR ESCRITO A “**EL CONTRATISTA**” LAS QUE SE CONSIDERARÁN

INCORPORADAS AL TEXTO DEL CONTRATO Y POR LO TANTO SERÁN OBLIGATORIAS PARA “LAS PARTES”.

EN EL SUPUESTO DE QUE “EL CONTRATISTA” PRETENDA EJECUTAR O EJECUTE POR SU CUENTA Y RIESGO LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, EXCEDENTES O COMPLEMENTARIOS NO CONSIDERADOS EN EL PROYECTO ORIGINAL “LA CONTRATANTE” NO TENDRÁ OBLIGACIÓN DE PAGAR LOS MISMOS.

**DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDADES DE “EL CONTRATISTA”:**

“EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPOS QUE SE UTILICEN EN LOS SERVICIOS Y TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS, TÉCNICAS DE CONSTRUCCIÓN Y CALIDAD PARA QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE “LAS PARTES” DEL TRABAJO SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE “LA CONTRATANTE”, ASÍ COMO DE RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE VICIOS OCULTOS DE LOS MATERIALES O EQUIPO, DE LOS DEFECTOS Y ERRORES, ADEMÁS DE RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A “LA CONTRATANTE” O A TERCEROS EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA; EN CASO DE QUE LA GARANTÍA (FIANZA) NO LLEGUE A CUBRIR EN SU TOTALIDAD LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS, “EL CONTRATISTA” QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE DICHAS IRREGULARIDADES EN QUE HUBIERA INCURRIDO, DE IGUAL FORMA, SERÁ LA ÚNICA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD Y USO DE LA VÍA PÚBLICA.

IGUALMENTE SE OBLIGA “EL CONTRATISTA” A NO CEDER, TRASPASAR, ENAJENAR O DE ALGUNA FORMA TRANSMITIR A PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, PARA LO CUAL SE REQUERIRA PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO POR PARTE DE “LA CONTRATANTE” EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 47 PÁRRAFO QUINTO Y SEXTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

ASIMISMO, “EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A COLOCAR UN SEÑALAMIENTO DE IDENTIFICACIÓN DE LAS OBRAS, BASÁNDOSE EN EL MODELO QUE AL EFECTO SE LE PROPORCIONARÁ CARGANDO EL COSTO DEL MISMO A SUS GASTOS INDIRECTOS.

“EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A LLEVAR A CABO LAS MEDIDAS QUE EL GOBIERNO FEDERAL HA IMPLEMENTADO PARA MITIGAR Y CONTROLAR LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) Y EN ARMONÍA CON LAS MISMAS Y EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS QUE SE DEBERÁN IMPLEMENTAR PARA LA MITIGACIÓN Y CONTROL DE LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA



GRUPO  
Calle Morelos 111  
Blanca, San P  
Tel. 951 220

LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 19 DE MARZO DE 2020, SIENDO ESTAS: CAPACITACIÓN SOBRE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA EL VIRUS MENCIONADO, PROCURACIÓN DE LA SANA DISTANCIA ENTRE EL PERSONAL QUE LABORE, ASÍ COMO EL CONTAR CON EL EQUIPO DE PROTECCIÓN ADECUADO COMO: CUBREBOCAS , CARETA Y GUANTES, ASÍ MISMO LA OBLIGACIÓN DE DOTARLOS CON AGUA, JABÓN, GEL DESINFECTANTE Y SANITIZAR PERIÓDICAMENTE LOS LUGARES EN DONDE SE DESARROLLEN LOS TRABAJOS.

**DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL:**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS "LA CONTRATANTE" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE, LA OBRA CONTRATADA, SIEMPRE QUE EXISTA CAUSA JUSTIFICADA.

"EL CONTRATISTA" SOLICITARÁ POR ESCRITO LA AUTORIZACIÓN PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE LA OBRA CONTRATADA, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES A LA MATERIALIZACIÓN DE LOS HECHOS QUE LE DIERON ORIGEN, EN CASO CONTRARIO SE PRESUMIRÁ QUE REALMENTE NO HA AFECTADO AL PROCEDIMIENTO DE CONSTRUCCIÓN, DECLARÁNDOSE IMPROCEDENTE LA SOLICITUD EXTEMPORÁNEA Y EXIGIÉNDOSE AL "EL CONTRATISTA" LA CONTINUACIÓN DE LA OBRA.

PRESENTADA EN TIEMPO LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN "EL CONTRATISTA" DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A ÉSTA, LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA QUE LA JUSTIFIQUE, Y DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD "LA CONTRATANTE" RESOLVERÁ SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA PETICIÓN, QUE DE RESULTAR PROCEDENTE DERIVARÁ DEL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE SUSPENSIÓN CORRESPONDIENTE.

CUANDO LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DERIVE DE UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, NO EXISTIRÁ NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA "LAS PARTES", DEBIENDO ÚNICAMENTE SUSCRIBIR UN CONVENIO DONDE SE RECONOZCA EL PLAZO DE LA SUSPENSIÓN Y LAS FECHAS DE REINICIO Y TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL CONTRATO.

IGUALMENTE, CUANDO SE DECLARE PROCEDENTE LA CAUSA DE SUSPENSIÓN "LA CONTRATANTE" PAGARÁ LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO GASTOS NO RECUPERABLES SIEMPRE QUE SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE AL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA:**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 60 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, "LA CONTRATANTE" PODRÁ

DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA EL Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE A **"LA CONTRATANTE"** O EN SU CASO, CUANDO NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LOS CUALES **"LA CONTRATANTE"** SE OBLIGA A DAR AVISO ANTICIPADAMENTE POR ESCRITO A **"EL CONTRATISTA"**.

**DÉCIMA CUARTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA:**

**"LA CONTRATANTE"** CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN INCURRIR EN NINGÚN TIPO DE RESPONSABILIDAD, CUANDO **"EL CONTRATISTA"** NO CUMPLA CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS O CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

SE CONSIDERAN CAUSALES DE RESCISIÓN EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"**, LOS SIGUIENTES SUPUESTOS QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 157 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS:

1. SI NO INICIA LOS TRABAJOS EN LA FECHA PACTADA;
2. SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS;
3. NO CUMPLA CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN;
4. SI NO OTORGA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO DESIGNE **"LA CONTRATANTE"** PARA EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN;
5. POR SU NEGATIVA A REPETIR O COMPLEMENTAR LOS TRABAJOS QUE **"LA CONTRATANTE"** NO ACEPTA POR DEFICIENTES;
6. LA CESIÓN, TRASPASO O SUBCONTRATO DE PARTE O LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;
7. SI ES DECLARADO EN ESTADO DE QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS POR AUTORIDAD COMPETENTE;
8. ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO, Y;
9. SI **"EL CONTRATISTA"** NO OTORGA LAS GARANTÍAS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA SÉPTIMA PROCEDERÁ A LA INMEDIATA RESCISIÓN DEL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA **"LA CONTRATANTE"**.

CUANDO **"LA CONTRATANTE"** DETERMINE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL CONTRATISTA"**, SE SEGUIRÁ EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- A). -"LA CONTRATANTE" COMUNICARÁ Y NOTIFICARÁ A "EL CONTRATISTA" EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO ESTE ÚLTIMO, EXPONIENDO LAS RAZONES QUE AL EFECTO SE TUVIEREN.
- B). -DENTRO DEL TÉRMINO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE LA FECHA DE COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ PRESENTAR UN ESCRITO DE CONTESTACIÓN DONDE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.
- C). -"LA CONTRATANTE", TRANSCURRIDO EL TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, SIN RESPUESTA DE "EL CONTRATISTA" O DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONTESTACIÓN DE ESTE, PROCEDERÁ A ANALIZAR LAS DEFENSAS O JUSTIFICACIONES ADUCIDAS Y EMITIRÁ SU RESOLUCIÓN DECLARANDO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO O DEJANDO INEXISTENTE EL PROCEDIMIENTO.
- D).- SI RESULTASE PROCEDENTE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, "LA CONTRATANTE" ESTABLECERÁ LA RESPONSABILIDAD DE "EL CONTRATISTA", APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS AUN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN; EN ESTE FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRE COSTO DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HUBIEREN EJECUTADO, QUE SE ENCUENTRAN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS ENTREGADOS POR "LA CONTRATANTE", HECHO LO ANTERIOR, SE HARÁN EFECTIVAS, EN LO PROCEDENTE, LAS GARANTÍAS OTORGADAS POR "EL CONTRATISTA".

**DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS:**

"EL CONTRATISTA" COMUNICARÁ A "LA CONTRATANTE" LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE FUE ENCOMENDADO, LA SUPERVISIÓN DE OBRA A CARGO DE "LA CONTRATANTE" VERIFICARÁ DEBIDAMENTE LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES. AL FINALIZAR LA VERIFICACIÓN "LA CONTRATANTE" DENTRO DE UN PLAZO 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA PROCEDER A RECEPCIONAR FÍSICAMENTE LA OBRA MEDIANTE EL ACTA CORRESPONDIENTE, QUEDANDO LOS TRABAJOS BAJO RESPONSABILIDAD DEL ORGANISMO.

UNA VEZ RECIBIDOS FÍSICAMENTE LOS TRABAJOS "LA CONTRATANTE", DENTRO DE UN PLAZO DE 10 DÍAS NATURALES, AMBAS PARTES ELABORARÁN EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, EN EL QUE SE HARÁ CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA PARTE, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE.

ASIMISMO, DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE "LAS PARTES" RESPECTO AL FINIQUITO, O BIEN, "EL CONTRATISTA" NO ACUDA CON "LA CONTRATANTE" PARA SU ELABORACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ESTE PROCEDERÁ A ELABORARLO UNILATERALMENTE, COMUNICÁNDOLE EL RESULTADO DE ESTE A "EL CONTRATISTA" EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE SU EMISIÓN. UNA VEZ COMUNICADO DICHO FINIQUITO A "EL CONTRATISTA", ESTE TENDRÁ UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO REALIZA NINGUNA GESTIÓN SE DARÁ POR ACEPTADO.

DETERMINADO EL SALDO TOTAL "LA CONTRATANTE"; PONDRÁ A DISPOSICIÓN DEL CONTRATISTA EL PAGO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE SU OFRECIMIENTO O LA CONSIGNACIÓN RESPECTIVA, O BIEN, SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES; DEBIENDO, EN FORMA SIMULTÁNEA, LEVANTAR EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DE POR EXTINGUIDO LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES EN EL CONTRATO LA CUAL DEBERÁ INCLUIR:

- A) PLANOS DEFINITIVOS DE LA OBRA;
- B) CONTRATO ASIGNADO;
- C) CONSTANCIAS DE AMORTIZACIÓN TOTAL DE ANTICIPOS;
- D) PAGOS EFECTUADOS CON CARGO A LA OBRA;
- E) ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN;
- F) FIANZAS;
- G) RESUMEN FINANCIERO DE LA OBRA;
- H) RESULTADO DE LAS PRUEBAS DE LABORATORIO, CUANDO HAYAN SIDO SOLICITADOS;
- Y
- I) REPORTE FOTOGRÁFICO.

UNA VEZ RECOPIADA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DESCRITA, Y DETERMINADOS LOS SALDOS A FAVOR O EN CONTRA DE "LAS PARTES", DE SER EL CASO "LA CONTRATANTE", PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA", EL PAGO CORRESPONDIENTE, O BIEN SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES QUE RESULTEN, EN DICHA ACTA ADMINISTRATIVA SE CONSIGNARÁ LA EXTINCIÓN DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR "LAS PARTES" EN EL PRESENTE CONTRATO, EXCEPCIÓN HECHA DE LAS GARANTÍAS QUE DEBAN PREVALECER A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LA OBRA NO EXIME A "EL CONTRATISTA" DE LA RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS Ó VICIOS OCULTOS QUE TENGA LA MISMA, EN LOS TÉRMINOS DE EL ARTICULO 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y A QUE SE REFIERE EL INCISO B) DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL PRESENTE CONTRATO.

GRUPO ERSOB

Calle Morelos #5, Dpto. de Obras Públicas y Mantenimiento  
Blanca, San Pablo Etla, Oaxaca, México, CP. 71100  
Tel. 951 219 1770 / 951 219 1875

**DÉCIMA SEXTA: PENAS CONVENCIONALES:**

"LA CONTRATANTE" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR QUE LA OBRA MATERIA DE ESTE CONTRATO SE ESTÉN EJECUTANDO POR "EL CONTRATISTA" DE ACUERDO CON EL PROGRAMA

APROBADO, PARA LO CUAL **"LA CONTRATANTE"** COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DE LA OBRA.

**"EL CONTRATISTA"** CONVIENE EN QUE, SI NO EJECUTA LA OBRA CONFORME AL PROGRAMA DE OBRA APROBADO, SE LE APLICARÁ UNA RETENCIÓN DEL 1% (UNO POR CIENTO) MENSUAL SOBRE LA DIFERENCIA QUE EXISTA ENTRE LO QUE DEBIÓ EJECUTAR Y LO REALMENTE EJECUTADO, SIENDO ACUMULABLE ESTA RETENCIÓN MIENTRAS NO SE CORRIJA EL ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

SI AL TÉRMINO DEL PLAZO PACTADO EN LA CLÁUSULA TERCERA, **"EL CONTRATISTA"** NO TERMINARA LA OBRA QUE LE FUE ENCOMENDADA, PAGARÁ A **"LA CONTRATANTE"** EL DOS AL MILLAR SOBRE EL MONTO DEL CONTRATO AUN NO EJECUTADO EN ESA FECHA, POR CADA DÍA DE MORA EN QUE INCURRA HASTA LA TERMINACIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS, SALVO QUE ESTA OBEDEZCA A CAUSAS JUSTIFICADAS A JUICIO DE **"LA CONTRATANTE"**.

CUANDO POR CAUSAS INJUSTIFICADAS, LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO NO SE ENTREGUEN EN EL PLAZO CONVENIDO SEGÚN EL PROGRAMA DE OBRA, TODO GASTO QUE **"LA CONTRATANTE"** EFECTÚE POR SUPERVISIÓN EXCEDENTE Y SERVICIOS DE APOYO A LA OBRA, SERÁN CON CARGO A **"EL CONTRATISTA"**. EL IMPORTE DE ESTOS SERÁ DEDUCIDO DE LOS PAGOS QUE **"LA CONTRATANTE"** DEBA HACER A **"EL CONTRATISTA"**.

ESTAS SANCIONES, SE ESTIPULAN POR EL SIMPLE RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE **"EL CONTRATISTA"** Y SU MONTO SE DESCONTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DE LAS LIQUIDACIONES QUE SE FORMULEN, SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE **"LA CONTRATANTE"** DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO. CUANDO LOS TRABAJOS NO SE HUBIEREN APEGADO A LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES RESPECTIVAS, **"LA CONTRATANTE"** PROCEDERÁ A PRACTICAR UNA EVALUACIÓN PARA DETERMINAR LA REPOSICIÓN DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS O LA APLICACIÓN DE UNA DEDUCTIVA EN PROPORCIÓN A LAS DEFICIENCIAS OBSERVADAS, CUYO VALOR SE HARÁ EFECTIVO EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN. SI SE DETERMINA LA REPOSICIÓN, SE APLICARÁ UNA RETENCIÓN DEL VALOR DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS QUE SOLO SE DEVOLVERÁ SI **"EL CONTRATISTA"** LOS CORRIJE A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA CONTRATANTE"**.

PARA DETERMINAR LAS RETENCIONES Y EN SU CASO, LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁ EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A **"EL CONTRATISTA"**, YA QUE EN TAL EVENTO **"LA CONTRATANTE"**, HARÁ AL PROGRAMA LAS MODIFICACIONES QUE A SU JUICIO PROCEDAN.

LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES PACTADAS ANTERIORMENTE, SON INDEPENDIENTES DE LA FACULTAD QUE TIENE **"LA CONTRATANTE"** PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.



**DÉCIMA SÉPTIMA: SALDOS A CARGO DE "EL CONTRATISTA":**

EN LOS CASOS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, EL SALDO POR AMORTIZAR DEL ANTICIPO OTORGADO A "EL CONTRATISTA", SE REINTEGRARÁ A "LA CONTRATANTE" EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA NOTIFICADA LA RESCISIÓN A "EL CONTRATISTA", PARA LO CUAL, SE LE RECONOCERÁN LOS MATERIALES QUE TENGA EN OBRA O EN PROCESO DE ADQUISICIÓN DEBIDAMENTE COMPROBADOS MEDIANTE LA EXHIBICIÓN CORRESPONDIENTE, CONFORME A LOS DATOS BÁSICOS DE PRECIOS DEL CONCURSO SI LO HUBIERE, CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS AUTORIZADOS A LA FECHA DE RESCISIÓN, SIEMPRE Y CUANDO SEAN DE LA CALIDAD REQUERIDA, PUEDAN UTILIZARSE EN LA OBRA Y "EL CONTRATISTA" SE COMPROMETA POR ESCRITO A ENTREGARLOS EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS.

SI "EL CONTRATISTA" NO REINTEGRA EL SALDO POR AMORTIZAR DENTRO DEL PLAZO ANTES MENCIONADO, PAGARÁ A "LA CONTRATANTE" GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, TRATÁNDOSE DE PRÓRROGA EN EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES; LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE EL SALDO NO AMORTIZADO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE QUE VENCió EL PLAZO DE SU REEMBOLSO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "LA CONTRATANTE".

**DÉCIMA OCTAVA. - RELACIONES LABORALES:**

"EL CONTRATISTA" EN SU CARÁCTER DE EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL **PRESENTE CONTRATO**, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y OTRAS DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN LA MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. DEBIENDO PRESENTAR EN ESTE ÚLTIMO CASO, EL DOCUMENTO EMITIDO POR EL TITULAR DE LA SUBDELEGACIÓN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, SEGÚN CORRESPONDA AL DOMICILIO DE OBRA, EN EL QUE COMPRUEBE EL CORRECTO CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES PATRONALES, UNA VEZ FINALIZADOS LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

"EL CONTRATISTA" CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "LA CONTRATANTE", EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, POR LO QUE ESTE ÚLTIMO EN FORMA EXPRESA SE LIBERA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR, Y POR NINGÚN MOTIVO PODRÁ CONSIDERARSE A "LA CONTRATANTE" COMO PATRÓN, SOLIDARIO O PATRÓN SUSTITUTO.

**DÉCIMA NOVENA. - RECURSOS HUMANOS:**

PARA EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A PROPORCIONAR PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO QUE ESTE CONTRATO SE SUSCRIBE EN ATENCIÓN A QUE **"EL CONTRATISTA"** CUENTA CON PERSONAL CON EXPERIENCIA TÉCNICA NECESARIA, MATERIALES, TECNOLOGÍA REQUERIDA Y DEMÁS ELEMENTOS PROPIOS PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS CONTRATADOS.

**VIGÉSIMA. - SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS:**

CON BASE AL **ARTÍCULO 53** DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ES FACULTAD DE **"LA CONTRATANTE"** REALIZAR LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO LA INSPECCIÓN DE TODOS LOS MATERIALES QUE VAYAN A USARSE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, YA SEA EN EL SITIO DE ESTOS O EN LOS LUGARES DE ADQUISICIÓN O DE FABRICACIÓN.

**"LA CONTRATANTE"** A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTE QUE PARA TAL EFECTO SE DESIGNEN, TENDRÁ EL DERECHO DE SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y DAR A **"EL CONTRATISTA"** A TRAVÉS DE LA **BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA** Y EN SU CASO DE OFICIOS LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES, RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN, INCLUYENDO LAS MODIFICACIONES QUE SE CONSIDEREN NECESARIAS.

PARA TAL EFECTO LA **BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA** DEBERÁ MANTENERSE ACTUALIZADA; LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTIPULADO POR EL ARTÍCULO 46 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 122, PÁRRAFO PRIMERO DE REGLAMENTO.

**VIGÉSIMA PRIMERA. - OTRAS ESTIPULACIONES, DESCUENTOS:**

**"EL CONTRATISTA"** ACEPTA QUE DEL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES SE LE HAGAN LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES:

- EL **5 (CINCO) AL MILLAR** DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS COMO DERECHOS POR EL SERVICIO DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DESTINADO A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

- EL **2 (DOS) AL MILLAR** DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, QUE SERA CANALIZADO AL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN DE LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.

- EL **3%** DE IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL, SOBRE LA CANTIDAD ESTABLECIDA POR CONCEPTO DE LA MANO DE OBRA ENTERADA, SEGÚN LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 64 Y 66 DE LA LEY ESTATAL DE HACIENDA PUBLICADA MEDIANTE

DECRETO 883, APROBADA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2019 Y PUBLICADA EN EL PERIODICO OFICIAL EXTRA DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2019.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. – DISCREPANCIA:**

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE EN CASO DE EXISTIR ALGUNA DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, PREVALECERÁ LO SEÑALADO EN EL CLAUSULADO.

**VIGÉSIMA TERCERA. – CONFIDENCIALIDAD:**

“EL CONTRATISTA” CONVIENE CON “LA CONTRATANTE” EN NO DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA, LOS DATOS, INFORMES Y RESULTADOS CONOCIDOS U OBTENIDOS DE LOS TRABAJOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN, EXPRESA Y POR ESCRITO DE “LA CONTRATANTE”.

**VIGÉSIMA CUARTA. – LEGISLACIÓN:**

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN LA MATERIA. EN LO NO PREVISTO POR LOS ORDENAMIENTOS ANTES CITADOS, CON BASE AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SERÁN APLICABLES SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

**VIGÉSIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN:**

“LAS PARTES” CONVIENEN EXPRESAMENTE EN QUE, PARA LA SOLUCIÓN DE CUALQUIER CONTROVERSA DERIVADA DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, SE SOMETAN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE **OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**; RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO O NACIONALIDAD PRESENTE O FUTURO QUE PUDIERE CORRESPONDERLES.

**GRUPO ERSOB**

Calle Morelos 25, Res. 17, San Pablo Etla, Oaxaca, Oaxaca, México  
Blanca, San Pablo Etla, Oaxaca, Oaxaca, México  
Tel. 951 219 1776 / 951 219 1777

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE **OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**; A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2020.

POR "LA CONTRATANTE"

**DR. LUIS MARTIN DE JESUS MATHUS ALONSO**  
**SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**  
**Y FINANZAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE**  
**OAXACA.**

POR "EL CONTRATISTA"



**C. ALLAN ERNESTO CRUZ HERNÁNDEZ,**  
**ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA**  
**"GRUPO ERSOB S.A. DE C.V."**  
Calle Morelos #5, Residencial Hacienda  
Blanca, San Pablo Etla, Oaxaca C. P. 68259  
Tel: 52 961 885 2975

ÁREA TÉCNICA

**ARQ. ANTONIO HERNÁNDEZ BLAS**  
**DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA,**  
**MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES**  
**DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.**

REVISÓ LA NORMATIVIDAD  
APLICABLE

**LIC. ELENA ELIZABETH DE LA ROSA REVILLA**  
**DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS**  
**DE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA**

NOTA: ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, No. SSO-DIMSG-AD-PPU013-10/2020, CELEBRADO ENTRE "SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA", Y LA EMPRESA "GRUPO ERSOB S.A. DE C.V.", EL 03 DE DICIEMBRE DE 2020.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL, DENOMINADO “SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO DR. LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA GRUPO ERSOB S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. ALLAN ERNESTO CRUZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ “LA CONTRATANTE” Y “EL CONTRATISTA”, RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**ANTECEDENTES:**

1.- SE CUENTA CON CONSTANCIA DE POSESIÓN A FAVOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, DE FECHA VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTE. CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE MIDE 27.39 METROS Y COLINDA CON PRIVADA SIN NOMBRE Y SOLAR 4, AL SUR MIDE 32,48 METROS Y COLINDA CON PRIVADA SIN NOMBRE, AL PONIENTE MIDE 24,49 METROS Y COLINDA CON PRIVADA SIN NOMBRE, AL ORIENTE MIDE 27,48 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE. LA POSESIÓN LA TIENE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, DESDE EL AÑO DOS MIL.

2.- PARA CONTRATAR LA OBRA “REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE GUADALUPE VICTORIA”, EN LA LOCALIDAD DE GUADALUPE VICTORIA, MUNICIPIO DE SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL, OAXACA; SE DISPONEN DE RECURSOS FEDERALES PROVENIENTES DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEG.SOCIAL LABORAL (U013) 2020; CON OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE RECURSOS NÚMERO SF/SPIP/DPIP/INSABI/1439/2020, DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2020, EMITIDO POR LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.

**DECLARACIONES:**

I.-“LA CONTRATANTE” DECLARA:

I.1.- SER UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO VEINTISIETE DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, DEL VEINTE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL DÍA VEINTITRÉS DEL MISMO MES Y AÑO, REFORMADO MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2006, DECRETO DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 2010, DECRETO DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2010 Y NUEVAMENTE REFORMADO EL 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.

I.2.- CON FECHA 26 DE MARZO DEL AÑO 2019, EL CIUDADANO **DR. LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO**, FUE NOMBRADO **SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA**, CON EFECTOS A PARTIR DEL **PRIMERO DE ABRIL DEL 2019**, POR EL **M.A. DONATO AUGUSTO CASAS ESCAMILLA**, DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA Y SECRETARIO DE SALUD.

I.3.- DE ACUERDO AL **ARTÍCULO 96 FRACCIÓN I, FRACCIÓN XVII y XXV, DEL REGLAMENTO INTERNO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA**, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EL 05 DE MARZO DEL AÑO 2016, EL CIUDADANO **DR. LUIS MARTIN DE JESÚS MATHUS ALONSO**, TIENE ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES, LA DE GESTIONAR Y CELEBRAR CONVENIOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, INDEPENDIENTEMENTE DE LAS FACULTADES QUE EN LA MATERIA TENGAN OTRAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO EL DE COORDINAR LOS PROGRAMAS ANUALES DE OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.

I.4.- CON FECHA 15 DE AGOSTO DE 2019 LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, APROBARON EL OTORGAMIENTO DEL **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN** A FAVOR DEL DOCTOR **LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO**; POR LO QUE CON FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019 EL MAESTRO **DONATO AUGUSTO CASAS ESCAMILLA**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, OTORGÓ EN FAVOR DEL DOCTOR **LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO**, **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, ANTE EL LIC. GUSTAVO MANZANO TROVAMALA HEREDIA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS EN EL ESTADO DE OAXACA, BAJO EL INSTRUMENTO No. 11791, VOLUMEN No. 179.

I.5.- QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES QUE TIENE ENCOMENDADOS, REQUIERE LA REALIZACIÓN DE LA OBRA **"REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE GUADALUPE VICTORIA"**, EN LA LOCALIDAD DE **GUADALUPE VICTORIA**, MUNICIPIO DE **SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL, OAXACA**.

I.6.- LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO** SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA No. SSO-DIMSG-AD-PPU013-11/2020**; CONFORME A LO ESTABLECIDO POR **LOS ARTÍCULOS 27 FRACCIÓN III, 41 Y 43, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**. ASÍ MISMO ADJUDICADO A LA EMPRESA **"GRUPO ERSOB S.A. DE C.V."**, EN VIRTUD DE QUE ES QUIEN REÚNE LAS MEJORES CUALIDADES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, **EN LAS CONDICIONES Y CIRCUNSTANCIAS EXTRAORDINARIAS IMPERANTES EN EL LUGAR Y QUE DETERMINAN SU EJECUCIÓN INMEDIATA.**

I.7.-QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO

EN LA CALLE: J. P. GARCÍA No. 103, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68000.

**II.- "EL CONTRATISTA" DECLARA:**

**II.1** ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, COMO LO ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **DOS MIL TRECE (2013)** VOLUMEN **SESENTA Y TRES (63)**, DE FECHA **18 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**, PASADO ANTE LA FE DE LA **LICENCIADA LAETITIA MOLINA PERTIERRA**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **CIENTO TRES** DEL ESTADO DE OAXACA, CON RESIDENCIA EN OAXACA DE JUAREZ; INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DEL COMERCIO DEL ESTADO DE OAXACA, CON FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO **N-2018087315**, DE FECHA DE INSCRIPCIÓN **25 DE OCTUBRE DE 2018**. MISMO QUE SE ANEXA EN COPIA CERTIFICADA AL PRESENTE CONTRATO.

**II.2** QUE EL CIUDADANO **ALLAN ERNESTO CRUZ HERNÁNDEZ**, CON EL CARÁCTER YA INDICADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO, COMO LO ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **DOS MIL TRECE (2013)** VOLUMEN **SESENTA Y TRES (63)**, DE FECHA **18 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**, PASADO ANTE LA FE DE LA **LICENCIADA LAETITIA MOLINA PERTIERRA**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **CIENTO TRES** DEL ESTADO DE OAXACA, CON RESIDENCIA EN OAXACA DE JUAREZ; INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DEL COMERCIO DEL ESTADO DE OAXACA, CON FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO **N-2018087315**, DE FECHA DE INSCRIPCIÓN **25 DE OCTUBRE DE 2018**, PERSONALIDAD QUE, A LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADA, LIMITADA NI MODIFICADA EN FORMA ALGUNA.

**II.3** ES DE NACIONALIDAD MEXICANA Y CONVIENE QUE AUN CUANDO LLEGARE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, SE SEGUIRÁ CONSIDERANDO COMO MEXICANO POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER, EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA, TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.

**II.4** QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE, ASIMISMO, LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A EJECUTAR LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO.

**II.5** CUENTA CON LOS REGISTROS VIGENTES QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN:

**A)** REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO NÚMERO: **GER 181018 15A**, MANIFESTANDO, ASIMISMO, QUE NO TIENE ADEUDO ALGUNO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS FEDERALES, LOCALES Y MUNICIPALES.

**B)** REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO: **D8110912100-4**, QUE NO TIENE ADEUDO POR OBLIGACIONES PATRONALES, NI SANCIÓN ALGUNA.

C) PADRÓN DE CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE NÚMERO: 20-125.

II.6 QUE PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES QUE DE ELLO SE DERIVEN, SEÑALA COMO DOMICILIO, EL UBICADO EN: **CALLE MORELOS NÚMERO 5, RESIDENCIAL HACIENDA BLANCA, SAN PABLO ETLA, OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, C.P. 68259.**

DE IGUAL FORMA MANIFIESTA ESTAR DE ACUERDO QUE EN CASO DE NO DESIGNAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DE OAXACA, PARA TAL EFECTO, LAS NOTIFICACIONES SE LE HAGAN POR ROTULÓN O CÉDULA, MISMOS QUE SE FIJARAN EN LOS ESTRADOS DE "LA CONTRATANTE".

INDEPENDIEMENTE DE LO ANTERIOR, SEÑALA COMO SU DOMICILIO FISCAL, EL UBICADO EN: **CALLE MORELOS NÚMERO 5, RESIDENCIAL HACIENDA BLANCA, SAN PABLO ETLA, OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, C.P. 68259.**

II.7 QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y LAS NORMAS PARA LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES Y DE LA CALIDAD DE LOS MATERIALES; Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA, EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR "LAS PARTES", INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

II.8 CONOCE EL SITIO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS CONDICIONES AMBIENTALES Y FÍSICOS, QUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN LA MISMAS Y SU RELACIÓN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS Y ENTERADO DE ELLO, ASUME LA OBLIGACIÓN PARA EJECUTAR Y CONCLUIR LOS TRABAJOS EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS.

### III.- "LAS PARTES" DECLARAN:

III.1 LAS ESPECIFICACIONES CORRESPONDIENTES, EL CONTRATO, SUS ANEXOS Y LA BITÁCORA DE LOS TRABAJOS QUE SE GENERE, SON LOS INSTRUMENTOS QUE VINCULAN A "LAS PARTES" EN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES.

III.2 LA BITÁCORA DERIVADA DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, ES OBLIGATORIA Y FORMARÁ PARTE DEL MISMO.

III.3 LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO NO MODIFICAN LAS ESPECIFICACIONES QUE LE DA ORIGEN.



EXPUESTO LO ANTERIOR, **"LAS PARTES"** SUJETAN SU ACUERDO DE VOLUNTADES, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO:**

**"LA CONTRATANTE"** ENCOMIENDA A **"EL CONTRATISTA"** SOBRE LA BASE DE **PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO** LA REALIZACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN TRABAJOS DE **"REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE GUADALUPE VICTORIA"**, EN LA LOCALIDAD DE **GUADALUPE VICTORIA**, MUNICIPIO DE **SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL, OAXACA**; POR SU PARTE, **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A REALIZAR LA OBRA PÚBLICA OBJETO DE ESTE CONTRATO, HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN, ESPECIFICACIÓN DE OBRA, PLANOS, DISEÑOS, PROYECTOS, CONCEPTOS DE TRABAJO, CALENDARIO DE TRABAJO, PRECIOS UNITARIOS ANEXOS DE ESTE CONTRATO, PROGRAMA Y PRESUPUESTOS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES QUE SATISFAGAN A **"LA CONTRATANTE"**.

**SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO:**

EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ES EL SIGUIENTE:

CONCEPTO	CANTIDAD CON NÚMERO	CANTIDAD CON LETRA
MONTO TOTAL	\$400,000.00	CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.

CONVINIENDO **"LAS PARTES"** QUE TODOS LOS DEMÁS IMPUESTOS, DERECHOS, GASTOS Y CUALQUIER OTRA EROGACIÓN QUE SE GENERE, SERÁ A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"**.

**TERCERA. - PERIODO DE EJECUCIÓN:**

**"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN UN PERIODO QUE NO EXCEDERÁ DE **28 DÍAS NATURALES**, INICIANDO LA OBRA EL DÍA **04 DE DICIEMBRE DE 2020** Y CONCLUYENDO EL DÍA **31 DE DICIEMBRE DE 2020**, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DETALLADO DE OBRA A REALIZAR, EL CUAL YA HA SIDO VALORADO TÉCNICAMENTE POR **"LAS PARTES"**.

EN EL SUPUESTO EN QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO EXISTAN CAUSAS FUNDADAS, MOTIVADAS Y EXPLÍCITAS QUE AMERITEN LA MODIFICACIÓN DEL MONTO O PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y EN GENERAL POR CUALQUIER MODIFICACIÓN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO, **"LAS PARTES"** PROCEDERÁN A CELEBRAR EL CONVENIO CORRESPONDIENTE CON LAS NUEVAS CONDICIONES, DEBIENDO EL RESIDENTE DE

OBRA SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN TÉCNICO QUE FUNDE Y MOTIVE LAS CAUSAS QUE LO ORIGINEN; EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 99 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; LAS MODIFICACIONES QUE SE APRUEBEN MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE LOS CONVENIOS, SE CONSIDERARÁN PARTE DEL CONTRATO Y SERÁ OBLIGATORIO PARA **“LAS PARTES”**.

**CUARTA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS:**

**“LA CONTRATANTE”**, PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE **“EL CONTRATISTA”**, EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, CON EL OBJETO DE INICIAR LOS TRABAJOS EN LA FECHA ACORDADA, DEBIENDO COMUNICAR POR ESCRITO **“EL CONTRATISTA”** LA FECHA DE INICIO REAL DE LOS TRABAJOS, OBSERVANDO LAS DISPOSICIONES QUE EN MATERIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y CONSTRUCCIÓN ESTÉN VIGENTES EN EL ÁMBITO FEDERAL Y LOCAL; ASIMISMO **“EL CONTRATISTA”**, SOLICITARÁ Y TRAMITARÁ TODOS LOS DEMÁS PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN. ASÍ COMO EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.

**QUINTA. - REPRESENTANTE DE “EL CONTRATISTA”:**

**“EL CONTRATISTA”** DESIGNARÁ A UN REPRESENTANTE PERMANENTE EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, QUIEN SERÁ EL RESPONSABLE TÉCNICO, MISMO QUE DEBERÁ CONTAR CON CÉDULA PROFESIONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CON LA RESPECTIVA LICENCIA DE DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA, ES DECIR, PERITO EN LA MATERIA, QUIEN ACTUARÁ COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA DECIDIR TODO LO RELACIONADO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE ESTARÁ FACULTADO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON LOS TRABAJOS, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL. PARA CUALQUIER CAMBIO EN LA DESIGNACIÓN DEL SUPERINTENDENTE, **“EL CONTRATISTA”** CONTARÁ CON UN PLAZO DE 15 DÍAS NATURALES PARA HACER DEL CONOCIMIENTO DEL CAMBIO EN REFERENCIA A **“LA CONTRATANTE”**, Y ESTE SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN, O EN SU CASO, LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

ASÍ MISMO, **“EL CONTRATISTA”** DEBERÁ TENER A DISPOSICIÓN DE **“LA CONTRATANTE”** EN EL LUGAR DE LA OBRA Y BAJO LA RESPONSABILIDAD DE SU REPRESENTANTE LAS ESPECIFICACIONES Y LLEVAR **BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA** PARA QUE **“LA CONTRATANTE”**, PUEDA VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO EL AVANCE FÍSICO, LA CALIDAD, ESPECIFICACIONES Y CALENDARIZACIÓN DE LA OBRA CONVENIDA.

**SEXTA. - ANTICIPO:** **“LA CONTRATANTE”**, NO OTORGARÁ ANTICIPO.

**SÉPTIMA. - GARANTÍAS:**

**A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, MISMA QUE SE AJUSTARÁ A LO SIGUIENTE:**

FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL **10%** (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LA OBRA CONTRATADA, QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE **\$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MEDIANTE PÓLIZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA, DEBIDAMENTE AUTORIZADA ANTE Y A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA/SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO/SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS, HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS MISMOS. FIANZA QUE DEBERÁ SER ENTREGADA A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO O A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A ESTA.

**B) GARANTÍA DE REPARACIÓN DE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, MISMA QUE SE AJUSTARÁ A LO SIGUIENTE:**

I.-FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL **10%** (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LA OBRA EJECUTADA, MEDIANTE PÓLIZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA, DEBIDAMENTE AUTORIZADA ANTE Y A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA/SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO/SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PARA GARANTIZAR DURANTE UN PLAZO DE 12 MESES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS TRABAJOS.

II.-LA FIANZA DEBERÁ SER PRESENTADA PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS DENTRO DE LOS **10 DÍAS NATURALES SIGUIENTES**, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL CONTRATISTA, HUBIERE TERMINADO LA OBRA.

III.- PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 66, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, **"EL CONTRATISTA"** QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS QUE SE LE ENCOMIENDAN, GARANTIZANDO **"EL CONTRATISTA"** LOS TRABAJOS DESDE EL MOMENTO DE LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS MISMOS, POR EL EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA CON VIGENCIA DE 12 (DOCE) MESES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN OFICIAL DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS.

EN EL SUPUESTO DE PRESENTARSE VICIOS OCULTOS, **"LA CONTRATANTE"**, HARÁ UNA DESCRIPCIÓN DE LOS MISMOS, Y REMITIRÁ COPIA A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA Y A **"EL CONTRATISTA"**, PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES, AL TÉRMINO DEL PLAZO DE (1) UN AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LA OBRA, DE NO EXISTIR INCONFORMIDAD Y PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, POR SOLICITUD DE **"LA CONTRATANTE"**, SE PODRÁ CANCELAR LA FIANZA RESPECTIVA.

FIANZAS QUE SERÁN HECHAS EFECTIVAS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL CONTRATISTA"** Y QUE SERÁN ENTREGADAS A **"LA CONTRATANTE"**.

ASÍ MISMO, LAS FIANZAS DEBERÁN CONTAR CON LA SIGUIENTE LEYENDA:

ESTA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA AL DEUDOR, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN, AÚN CUANDO HAYAN SIDO SOLICITADAS Y AUTORIZADAS EXTEMPORÁNEAMENTE O INCLUSIVE CUANDO LA PRÓRROGA O ESPERA SEA OTORGADA UNILATERALMENTE POR "LA CONTRATANTE", Y SE HAYA COMUNICADO A "EL CONTRATISTA", POR LO QUE LA AFIANZADORA MANIFIESTA SU CONSENTIMIENTO DE ACUERDO A LA LEY QUE LAS RIGE.

PARA CANCELAR ESTA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, POR SOLICITUD DE "LA CONTRATANTE"; SIEMPRE Y CUANDO "EL CONTRATISTA" HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA CONTRATANTE".

**OCTAVA. - DE LA FORMA Y LUGAR DE PAGO:**

DE ACUERDO AL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL PAGO DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS Y EJECUTADOS BASÁNDOSE EN PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, SE REALIZARÁ MEDIANTE:

- I. LA FORMULACIÓN DE LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, CON UNA PERIODICIDAD NO MAYOR DE UN MES.
- I. EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTARLAS A LA RESIDENCIA DE OBRA DENTRO DE LOS SEIS DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES QUE HUBIERE FIJADO LA DEPENDENCIA O ENTIDAD EN EL CONTRATO, ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO.
- II. LA RESIDENCIA DE OBRA PARA REALIZAR LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES CONTARÁ CON UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN. EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ÉSTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.
- III. UNA VEZ CUMPLIDOS LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA FRACCIÓN QUE ANTECEDE Y PRESENTADA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR "LA CONTRATANTE" PARA EL COBRO DE LAS ESTIMACIONES, ESTAS SERÁN PAGADAS DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU RECEPCIÓN, **EL LUGAR EN QUE SE PAGARÁN LAS ESTIMACIONES ES LA CAJA GENERAL DE PAGO DE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, SITA EN LA CALLE: J.P GARCIA No. 103, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES.**

IV. EN ATENCIÓN CON EL ORIGEN DE LOS RECURSOS, LA FACTURA DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- A NOMBRE DE: **SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.**

- R. F. C.: SSO960923M2A.
- DOMICILIO: J. P. GARCÍA No. 103, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68000.

V. EN EL CASO DE QUE “LA CONTRATANTE” HAYA REALIZADO ALGÚN PAGO EN EXCESO, “EL CONTRATISTA” DEBERÁ REINTEGRAR ESTAS CANTIDADES, MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE “LA CONTRATANTE”.

NI LAS ESTIMACIONES, NI LA LIQUIDACIÓN, AUNQUE HAYAN SIDO PAGADAS, SE CONSIDERARAN COMO ACEPTACIÓN DE LOS TRABAJOS, POR “LA CONTRATANTE”; PUES ESTE ÚLTIMO SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO A RECLAMAR SOBRE LOS TRABAJOS FALTANTES, MAL EJECUTADOS O POR PAGOS EFECTUADOS EN EXCESO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTES DE COSTOS, “LA CONTRATANTE”, A SOLICITUD DE “EL CONTRATISTA”, DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHOS GASTOS EMPEZARÁN A GENERARSE CUANDO “LAS PARTES” TENGAN DEFINIDO EL IMPORTE A PAGAR Y SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS, DEBIÉNDOSE COMPUTAR POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SEAN DETERMINADAS Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE “EL CONTRATISTA”.

**NOVENA. - AJUSTE DE COSTOS:**

“LAS PARTES” ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTES DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS DE ORDEN ECONÓMICO Y QUE NO EXISTA DOLO, CULPA, NEGLIGENCIA O MALA FÉ DE “LAS PARTES” Y QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE COSTOS MAYOR A UN 5% (CINCO POR CIENTO) DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA PACTADO. LA REVISIÓN DE LOS COSTOS SE REALIZARÁ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 56, 57 Y 58 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

NO SERÁ MATERIA DE AJUSTES DE COSTOS, LAS CUOTAS COMPENSATORIAS A QUE, CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA, PUDIERA ESTAR SUJETA LA IMPORTACIÓN DE BIENES CONTEMPLADOS EN LA REALIZACIÓN DE LA OBRA.

**DÉCIMA. - MODIFICACIÓN DE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS:**

“LA CONTRATANTE” PODRÁ MODIFICAR EL PROYECTO, ANTES DE INICIAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES Y EL PROGRAMA MATERIA DE ESTE CONTRATO,

MEDIANTE COMUNICADO POR ESCRITO A “EL CONTRATISTA” LAS QUE SE CONSIDERARÁN INCORPORADAS AL TEXTO DEL CONTRATO Y POR LO TANTO SERÁN OBLIGATORIAS PARA “LAS PARTES”.

EN EL SUPUESTO DE QUE “EL CONTRATISTA” PRETENDA EJECUTAR O EJECUTE POR SU CUENTA Y RIESGO LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, EXCEDENTES O COMPLEMENTARIOS NO CONSIDERADOS EN EL PROYECTO ORIGINAL “LA CONTRATANTE” NO TENDRÁ OBLIGACIÓN DE PAGAR LOS MISMOS.

**DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDADES DE “EL CONTRATISTA”:**

“EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPOS QUE SE UTILICEN EN LOS SERVICIOS Y TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS, TÉCNICAS DE CONSTRUCCIÓN Y CALIDAD PARA QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE “LAS PARTES” DEL TRABAJO SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE “LA CONTRATANTE”, ASÍ COMO DE RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE VICIOS OCULTOS DE LOS MATERIALES O EQUIPO, DE LOS DEFECTOS Y ERRORES, ADEMÁS DE RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A “LA CONTRATANTE” O A TERCEROS EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA; EN CASO DE QUE LA GARANTÍA (FIANZA) NO LLEGUE A CUBRIR EN SU TOTALIDAD LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS, “EL CONTRATISTA” QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE DICHAS IRREGULARIDADES EN QUE HUBIERA INCURRIDO, DE IGUAL FORMA, SERÁ LA ÚNICA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD Y USO DE LA VÍA PÚBLICA.

IGUALMENTE SE OBLIGA “EL CONTRATISTA” A NO CEDER, TRASPASAR, ENAJENAR O DE ALGUNA FORMA TRANSMITIR A PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, PARA LO CUAL SE REQUERIRA PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO POR PARTE DE “LA CONTRATANTE” EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 47 PÁRRAFO QUINTO Y SEXTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

ASIMISMO, “EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A COLOCAR UN SEÑALAMIENTO DE IDENTIFICACIÓN DE LAS OBRAS, BASÁNDOSE EN EL MODELO QUE AL EFECTO SE LE PROPORCIONARÁ CARGANDO EL COSTO DEL MISMO A SUS GASTOS INDIRECTOS.

“EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A LLEVAR A CABO LAS MEDIDAS QUE EL GOBIERNO FEDERAL HA IMPLEMENTADO PARA MITIGAR Y CONTROLAR LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) Y EN ARMONÍA CON LAS MISMAS Y EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS QUE SE DEBERÁN

IMPLEMENTAR PARA LA MITIGACIÓN Y CONTROL DE LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 19 DE MARZO DE 2020, SIENDO ESTAS: CAPACITACIÓN SOBRE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA EL VIRUS MENCIONADO, PROCURACIÓN DE LA SANA DISTANCIA ENTRE EL PERSONAL QUE LABORE, ASÍ COMO EL CONTAR CON EL EQUIPO DE PROTECCIÓN ADECUADO COMO: CUBREBOCAS , CARETA Y GUANTES, ASÍ MISMO LA OBLIGACIÓN DE DOTARLOS CON AGUA, JABÓN, GEL DESINFECTANTE Y SANITIZAR PERIÓDICAMENTE LOS LUGARES EN DONDE SE DESARROLLEN LOS TRABAJOS.

**DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL:**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS **"LA CONTRATANTE"** PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE, LA OBRA CONTRATADA, SIEMPRE QUE EXISTA CAUSA JUSTIFICADA.

**"EL CONTRATISTA"** SOLICITARÁ POR ESCRITO LA AUTORIZACIÓN PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE LA OBRA CONTRATADA, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES A LA MATERIALIZACIÓN DE LOS HECHOS QUE LE DIERON ORIGEN, EN CASO CONTRARIO SE PRESUMIRÁ QUE REALMENTE NO HA AFECTADO AL PROCEDIMIENTO DE CONSTRUCCIÓN, DECLARÁNDOSE IMPROCEDENTE LA SOLICITUD EXTEMPORÁNEA Y EXIGIÉNDOSE AL **"EL CONTRATISTA"** LA CONTINUACIÓN DE LA OBRA.

PRESENTADA EN TIEMPO LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A ÉSTA, LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA QUE LA JUSTIFIQUE, Y DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD **"LA CONTRATANTE"** RESOLVERÁ SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA PETICIÓN, QUE DE RESULTAR PROCEDENTE DERIVARÁ DEL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE SUSPENSIÓN CORRESPONDIENTE.

CUANDO LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DERIVE DE UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, NO EXISTIRÁ NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA **"LAS PARTES"**, DEBIENDO ÚNICAMENTE SUSCRIBIR UN CONVENIO DONDE SE RECONOZCA EL PLAZO DE LA SUSPENSIÓN Y LAS FECHAS DE REINICIO Y TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL CONTRATO.

IGUALMENTE, CUANDO SE DECLARE PROCEDENTE LA CAUSA DE SUSPENSIÓN **"LA CONTRATANTE"** PAGARÁ LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO GASTOS NO RECUPERABLES SIEMPRE QUE SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN **DIRECTAMENTE** AL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA:**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 60 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, **"LA CONTRATANTE"** PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA EL Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE A **"LA CONTRATANTE"** O EN SU CASO, CUANDO NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LOS CUALES **"LA CONTRATANTE"** SE OBLIGA A DAR AVISO ANTICIPADAMENTE POR ESCRITO A **"EL CONTRATISTA"**.

**DÉCIMA CUARTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA:**

**"LA CONTRATANTE"** CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN INCURRIR EN NINGÚN TIPO DE RESPONSABILIDAD, CUANDO **"EL CONTRATISTA"** NO CUMPLA CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS O CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

SE CONSIDERAN CAUSALES DE RESCISIÓN EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"**, LOS SIGUIENTES SUPUESTOS QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 157 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS:

1. SI NO INICIA LOS TRABAJOS EN LA FECHA PACTADA;
2. SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS;
3. NO CUMPLA CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN;
4. SI NO OTORGA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO DESIGNE **"LA CONTRATANTE"** PARA EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN;
5. POR SU NEGATIVA A REPETIR O COMPLEMENTAR LOS TRABAJOS QUE **"LA CONTRATANTE"** NO ACEPTA POR DEFICIENTES;
6. LA CESIÓN, TRASPASO O SUBCONTRATO DE PARTE O LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;
7. SI ES DECLARADO EN ESTADO DE QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS POR AUTORIDAD COMPETENTE;
8. ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO, Y;
9. SI **"EL CONTRATISTA"** NO OTORGA LAS GARANTÍAS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA SÉPTIMA PROCEDERÁ A LA INMEDIATA RESCISIÓN DEL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA **"LA CONTRATANTE"**.



CUANDO “**LA CONTRATANTE**” DETERMINE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A “**EL CONTRATISTA**”, SE SEGUIRÁ EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- A). -“**LA CONTRATANTE**” COMUNICARÁ Y NOTIFICARÁ A “**EL CONTRATISTA**” EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO ESTE ÚLTIMO, EXPONIENDO LAS RAZONES QUE AL EFECTO SE TUVIEREN.
- B). -DENTRO DEL TÉRMINO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE LA FECHA DE COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN, “**EL CONTRATISTA**” DEBERÁ PRESENTAR UN ESCRITO DE CONTESTACIÓN DONDE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.
- C). -“**LA CONTRATANTE**”, TRANSCURRIDO EL TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, SIN RESPUESTA DE “**EL CONTRATISTA**” O DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONTESTACIÓN DE ESTE, PROCEDERÁ A ANALIZAR LAS DEFENSAS O JUSTIFICACIONES ADUCIDAS Y EMITIRÁ SU RESOLUCIÓN DECLARANDO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO O DEJANDO INEXISTENTE EL PROCEDIMIENTO.
- D).- SI RESULTASE PROCEDENTE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, “**LA CONTRATANTE**” ESTABLECERÁ LA RESPONSABILIDAD DE “**EL CONTRATISTA**”, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS AUN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN; EN ESTE FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRE COSTO DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HUBIEREN EJECUTADO, QUE SE ENCUENTRAN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS ENTREGADOS POR “**LA CONTRATANTE**”, HECHO LO ANTERIOR, SE HARÁN EFECTIVAS, EN LO PROCEDENTE, LAS GARANTÍAS OTORGADAS POR “**EL CONTRATISTA**”.

**DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS:**

“**EL CONTRATISTA**” COMUNICARÁ A “**LA CONTRATANTE**” LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE FUE ENCOMENDADO, LA SUPERVISIÓN DE OBRA A CARGO DE “**LA CONTRATANTE**” VERIFICARÁ DEBIDAMENTE LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES. AL FINALIZAR LA VERIFICACIÓN “**LA CONTRATANTE**” DENTRO DE UN PLAZO 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA PROCEDER A RECEPCIONAR FÍSICAMENTE LA OBRA MEDIANTE EL ACTA CORRESPONDIENTE, QUEDANDO LOS TRABAJOS BAJO RESPONSABILIDAD DEL ORGANISMO.

UNA VEZ RECIBIDOS FÍSICAMENTE LOS TRABAJOS “**LA CONTRATANTE**”, DENTRO DE UN PLAZO DE 10 DÍAS NATURALES, AMBAS PARTES ELABORARÁN EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, EN EL QUE

SE HARÁ CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA PARTE, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE.

ASIMISMO, DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE “LAS PARTES” RESPECTO AL FINIQUITO, O BIEN, “EL CONTRATISTA” NO ACUDA CON “LA CONTRATANTE” PARA SU ELABORACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ESTE PROCEDERÁ A ELABORARLO UNILATERALMENTE, COMUNICÁNDOLE EL RESULTADO DE ESTE A “EL CONTRATISTA” EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE SU EMISIÓN. UNA VEZ COMUNICADO DICHO FINIQUITO A “EL CONTRATISTA”, ESTE TENDRÁ UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO REALIZA NINGUNA GESTIÓN SE DARÁ POR ACEPTADO.

DETERMINADO EL SALDO TOTAL “LA CONTRATANTE”; PONDRÁ A DISPOSICIÓN DEL CONTRATISTA EL PAGO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE SU OFRECIMIENTO O LA CONSIGNACIÓN RESPECTIVA, O BIEN, SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES; DEBIENDO, EN FORMA SIMULTÁNEA, LEVANTAR EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DE POR EXTINGUIDO LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES EN EL CONTRATO LA CUAL DEBERÁ INCLUIR:

- A) PLANOS DEFINITIVOS DE LA OBRA;
- B) CONTRATO ASIGNADO;
- C) CONSTANCIAS DE AMORTIZACIÓN TOTAL DE ANTICIPOS;
- D) PAGOS EFECTUADOS CON CARGO A LA OBRA;
- E) ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN;
- F) FIANZAS;
- G) RESUMEN FINANCIERO DE LA OBRA;
- H) RESULTADO DE LAS PRUEBAS DE LABORATORIO, CUANDO HAYAN SIDO SOLICITADOS;
- Y
- I) REPORTE FOTOGRÁFICO.

UNA VEZ RECOPIADA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DESCRITA, Y DETERMINADOS LOS SALDOS A FAVOR O EN CONTRA DE “LAS PARTES”, DE SER EL CASO “LA CONTRATANTE”, PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE “EL CONTRATISTA”, EL PAGO CORRESPONDIENTE, O BIEN SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES QUE RESULTEN, EN DICHA ACTA ADMINISTRATIVA SE CONSIGNARÁ LA EXTINCIÓN DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR “LAS PARTES” EN EL PRESENTE CONTRATO, EXCEPCIÓN HECHA DE LAS GARANTÍAS QUE DEBAN PREVALECER A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LA OBRA NO EXIME A “EL CONTRATISTA” DE LA RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS Ó VICIOS OCULTOS QUE TENGA LA MISMA, EN LOS TÉRMINOS DE EL ARTICULO 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y A QUE SE REFIERE EL INCISO B) DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA SEXTA: PENAS CONVENCIONALES:**

"LA CONTRATANTE" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR QUE LA OBRA MATERIA DE ESTE CONTRATO SE ESTÉN EJECUTANDO POR "EL CONTRATISTA" DE ACUERDO CON EL PROGRAMA APROBADO, PARA LO CUAL "LA CONTRATANTE" COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DE LA OBRA.

"EL CONTRATISTA" CONVIENE EN QUE, SI NO EJECUTA LA OBRA CONFORME AL PROGRAMA DE OBRA APROBADO, SE LE APLICARÁ UNA RETENCIÓN DEL 1% (UNO POR CIENTO) MENSUAL SOBRE LA DIFERENCIA QUE EXISTA ENTRE LO QUE DEBIÓ EJECUTAR Y LO REALMENTE EJECUTADO, SIENDO ACUMULABLE ESTA RETENCIÓN MIENTRAS NO SE CORRIJA EL ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

SI AL TÉRMINO DEL PLAZO PACTADO EN LA CLÁUSULA TERCERA, "EL CONTRATISTA" NO TERMINARA LA OBRA QUE LE FUE ENCOMENDADA, PAGARÁ A "LA CONTRATANTE" EL DOS AL MILLAR SOBRE EL MONTO DEL CONTRATO AUN NO EJECUTADO EN ESA FECHA, POR CADA DÍA DE MORA EN QUE INCURRA HASTA LA TERMINACIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS, SALVO QUE ESTA OBEDEZCA A CAUSAS JUSTIFICADAS A JUICIO DE "LA CONTRATANTE".

CUANDO POR CAUSAS INJUSTIFICADAS, LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO NO SE ENTREGUEN EN EL PLAZO CONVENIDO SEGÚN EL PROGRAMA DE OBRA, TODO GASTO QUE "LA CONTRATANTE" EFECTÚE POR SUPERVISIÓN EXCEDENTE Y SERVICIOS DE APOYO A LA OBRA, SERÁN CON CARGO A "EL CONTRATISTA". EL IMPORTE DE ESTOS SERÁ DEDUCIDO DE LOS PAGOS QUE "LA CONTRATANTE" DEBA HACER A "EL CONTRATISTA".

ESTAS SANCIONES, SE ESTIPULAN POR EL SIMPLE RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA" Y SU MONTO SE DESCONTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DE LAS LIQUIDACIONES QUE SE FORMULEN, SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE "LA CONTRATANTE" DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO. CUANDO LOS TRABAJOS NO SE HUBIEREN APEGADO A LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES RESPECTIVAS, "LA CONTRATANTE" PROCEDERÁ A PRACTICAR UNA EVALUACIÓN PARA DETERMINAR LA REPOSICIÓN DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS O LA APLICACIÓN DE UNA DEDUCTIVA EN PROPORCIÓN A LAS DEFICIENCIAS OBSERVADAS, CUYO VALOR SE HARÁ EFECTIVO EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN. SI SE DETERMINA LA REPOSICIÓN, SE APLICARÁ UNA RETENCIÓN DEL VALOR DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS QUE SOLO SE DEVOLVERÁ SI "EL CONTRATISTA" LOS CORRIJE A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA CONTRATANTE".

PARA DETERMINAR LAS RETENCIONES Y EN SU CASO, LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁ EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", YA QUE EN TAL EVENTO "LA CONTRATANTE", HARÁ AL PROGRAMA LAS MODIFICACIONES QUE A SU JUICIO PROCEDAN.

LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES PACTADAS ANTERIORMENTE, SON INDEPENDIENTES DE LA FACULTAD QUE TIENE “LA CONTRATANTE” PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

**DÉCIMA SÉPTIMA: SALDOS A CARGO DE “EL CONTRATISTA”:**

EN LOS CASOS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, EL SALDO POR AMORTIZAR DEL ANTICIPO OTORGADO A “EL CONTRATISTA”, SE REINTEGRARÁ A “LA CONTRATANTE” EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA NOTIFICADA LA RESCISIÓN A “EL CONTRATISTA”, PARA LO CUAL, SE LE RECONOCERÁN LOS MATERIALES QUE TENGA EN OBRA O EN PROCESO DE ADQUISICIÓN DEBIDAMENTE COMPROBADOS MEDIANTE LA EXHIBICIÓN CORRESPONDIENTE, CONFORME A LOS DATOS BÁSICOS DE PRECIOS DEL CONCURSO SI LO HUBIERE, CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS AUTORIZADOS A LA FECHA DE RESCISIÓN, SIEMPRE Y CUANDO SEAN DE LA CALIDAD REQUERIDA, PUEDAN UTILIZARSE EN LA OBRA Y “EL CONTRATISTA” SE COMPROMETA POR ESCRITO A ENTREGARLOS EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS.

SI “EL CONTRATISTA” NO REINTEGRA EL SALDO POR AMORTIZAR DENTRO DEL PLAZO ANTES MENCIONADO, PAGARÁ A “LA CONTRATANTE” GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, TRATÁNDOSE DE PRÓRROGA EN EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES; LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE EL SALDO NO AMORTIZADO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE QUE VENCIO EL PLAZO DE SU REEMBOLSO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE “LA CONTRATANTE”.

**DÉCIMA OCTAVA. - RELACIONES LABORALES:**

“EL CONTRATISTA” EN SU CARÁCTER DE EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL **PRESENTE CONTRATO**, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y OTRAS DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN LA MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. DEBIENDO PRESENTAR EN ESTE ÚLTIMO CASO, EL DOCUMENTO EMITIDO POR EL TITULAR DE LA SUBDELEGACIÓN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, SEGÚN CORRESPONDA AL DOMICILIO DE OBRA, EN EL QUE COMPRUEBE EL CORRECTO CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES PATRONALES, UNA VEZ FINALIZADOS LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

“EL CONTRATISTA” CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE “LA CONTRATANTE”, EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, POR LO QUE ESTE ÚLTIMO EN FORMA GRUPO EXPRESA SE LIBERA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR, Y POR

NINGÚN MOTIVO PODRÁ CONSIDERARSE A “**LA CONTRATANTE**” COMO PATRÓN, SOLIDARIO O PATRÓN SUSTITUTO.

**DÉCIMA NOVENA. - RECURSOS HUMANOS:**

PARA EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, “**EL CONTRATISTA**” SE OBLIGA A PROPORCIONAR PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO QUE ESTE CONTRATO SE SUSCRIBE EN ATENCIÓN A QUE “**EL CONTRATISTA**” CUENTA CON PERSONAL CON EXPERIENCIA TÉCNICA NECESARIA, MATERIALES, TECNOLOGÍA REQUERIDA Y DEMÁS ELEMENTOS PROPIOS PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS CONTRATADOS.

**VIGÉSIMA. - SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS:**

CON BASE AL **ARTÍCULO 53** DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ES FACULTAD DE “**LA CONTRATANTE**” REALIZAR LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO LA INSPECCIÓN DE TODOS LOS MATERIALES QUE VAYAN A USARSE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, YA SEA EN EL SITIO DE ESTOS O EN LOS LUGARES DE ADQUISICIÓN O DE FABRICACIÓN.

“**LA CONTRATANTE**” A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTE QUE PARA TAL EFECTO SE DESIGNEN, TENDRÁ EL DERECHO DE SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y DAR A “**EL CONTRATISTA**” A TRAVÉS DE LA **BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA** Y EN SU CASO DE OFICIOS LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES, RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN, INCLUYENDO LAS MODIFICACIONES QUE SE CONSIDEREN NECESARIAS.

PARA TAL EFECTO LA **BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA** DEBERÁ MANTENERSE ACTUALIZADA; LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTIPULADO POR EL ARTÍCULO 46 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 122, PÁRRAFO PRIMERO DE REGLAMENTO.

**VIGÉSIMA PRIMERA. - OTRAS ESTIPULACIONES, DESCUENTOS:**

“**EL CONTRATISTA**” ACEPTA QUE DEL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES SE LE HAGAN LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES:

- EL **5 (CINCO) AL MILLAR** DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS COMO DERECHOS POR EL SERVICIO DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DESTINADO A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

- EL **2 (DOS) AL MILLAR** DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, QUE SERA CANALIZADO AL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN DE LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.

- EL 3% DE IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL, SOBRE LA CANTIDAD ESTABLECIDA POR CONCEPTO DE LA MANO DE OBRA ENTERADA, SEGÚN LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 64 Y 66 DE LA LEY ESTATAL DE HACIENDA PUBLICADA MEDIANTE DECRETO 883, APROBADA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2019 Y PUBLICADA EN EL PERIODICO OFICIAL EXTRA DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2019.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. – DISCREPANCIA:**

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE EN CASO DE EXISTIR ALGUNA DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, PREVALECEERÁ LO SEÑALADO EN EL CLAUSULADO.

**VIGÉSIMA TERCERA. – CONFIDENCIALIDAD:**

“EL CONTRATISTA” CONVIENE CON “LA CONTRATANTE” EN NO DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA, LOS DATOS, INFORMES Y RESULTADOS CONOCIDOS U OBTENIDOS DE LOS TRABAJOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN, EXPRESA Y POR ESCRITO DE “LA CONTRATANTE”.

**VIGÉSIMA CUARTA. – LEGISLACIÓN:**

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN LA MATERIA. EN LO NO PREVISTO POR LOS ORDENAMIENTOS ANTES CITADOS, CON BASE AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SERÁN APLICABLES SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

**VIGÉSIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN:**

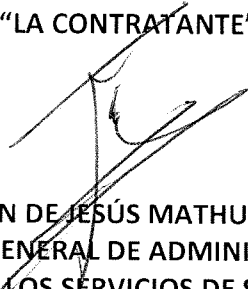
“LAS PARTES” CONVIENEN EXPRESAMENTE EN QUE, PARA LA SOLUCIÓN DE CUALQUIER CONTROVERSIAS DERIVADA DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, SE SOMETAN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE **OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**; RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO O NACIONALIDAD PRESENTE O FUTURO QUE PUDIERE CORRESPONDERLES.

**GRUPO ERSOB**

Calle Morelos #5, Residencial Hacienda  
Blanca, San Pablo Etla, Oaxaca C. P. 68009  
tel. 951 219 1776 / 951 208 2975

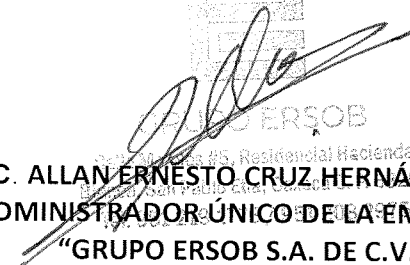
EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPPLICADO EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA; A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2020.

POR "LA CONTRATANTE"



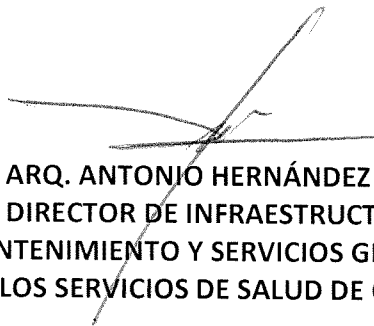
DR. LUIS MARTIN DE JESÚS MATHUS ALONSO  
SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
Y FINANZAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE  
OAXACA.

POR "EL CONTRATISTA"



C. ALLAN ERNESTO CRUZ HERNÁNDEZ,  
ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA  
"GRUPO ERSOB S.A. DE C.V."

ÁREA TÉCNICA



ARQ. ANTONIO HERNÁNDEZ BLAS  
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA,  
MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES  
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.

REVISÓ LA NORMATIVIDAD  
APLICABLE



LIC. ELENA ELIZABETH DE LA ROSA REVILLA  
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA

NOTA: ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, No. SSO-DIMSG-AD-PPU013-11/2020, CELEBRADO ENTRE "SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA", Y LA EMPRESA "GRUPO ERSOB S.A. DE C.V.", EL 03 DE DICIEMBRE DE 2020.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL, DENOMINADO "SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO DR. LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO, EN SU CARÁCTER DE **SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**; Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA **GRUPO ERSOB S.A. DE C.V.** REPRESENTADA POR EL C. **ALLAN ERNESTO CRUZ HERNÁNDEZ**, EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR ÚNICO**, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "LA CONTRATANTE" Y "EL CONTRATISTA", RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES:

1.- SE CUENTA CON INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO DOCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS, DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, MEDIANTE EL CUAL SE PROTOCOLIZA EL ACTA DE DONACIÓN DEL UN PREDIO, CON DOMICILIO BIEN CONOCIDO EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE TUTUTEPEC DEL MELCHOR OCAMPO, DISTRITO DE JUQUILA, OAXACA. EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE 123.00 METROS EN LÍNEA RECTA Y COLINDA CON LA C. ROSA LÓPEZ OLIVERA Y EL C. MARIO CARREÓN; AL SUR MIDE 104.00 METROS EN LÍNEA RECTA Y COLINDA CON TERRENO DE LA C. OFELIA MATA PÉREZ; AL ORIENTE MIDE 147.40 METROS EN LÍNEA RECTA Y COLINDA CON EL C. AGUSTÍN PÉREZ MAYORAL, EL C. FERNANDO MATA PÉREZ Y CALLE PÚBLICA SIN NOMBRE; AL PONIENTE MIDE 117.06 METROS EN LÍNEA QUEBRADA Y COLINDA CON LA C. MÁXIMA ALAVÉZ GARCÍA, TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 13,777.07 METROS CUADRADOS.

2.- PARA CONTRATAR LA OBRA "REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS (CESSA) EN LA LOCALIDAD DE VILLA DE TUTUTEPEC DE MELCHOR OCAMPO", EN LA LOCALIDAD DE VILLA DE TUTUTEPEC DE MELCHOR OCAMPO, MUNICIPIO DE VILLA DE TUTUTEPEC, OAXACA; SE DISPONEN DE RECURSOS FEDERALES PROVENIENTES DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEG.SOCIAL LABORAL (U013) 2020; CON OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE RECURSOS NÚMERO SF/SPIP/DPIP/INSABI/1440/2020, DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2020, EMITIDO POR LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.

#### DECLARACIONES:

I.- "LA CONTRATANTE" DECLARA:

I.1.- SER UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO VEINTISIETE DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, DEL VEINTE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL



ESTADO EL DÍA VEINTITRÉS DEL MISMO MES Y AÑO, REFORMADO MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2006, DECRETO DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 2010, DECRETO DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2010 Y NUEVAMENTE REFORMADO EL 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.

**I.2.- CON FECHA 26 DE MARZO DEL AÑO 2019, EL CIUDADANO DR. LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO, FUE NOMBRADO SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, CON EFECTOS A PARTIR DEL PRIMERO DE ABRIL DEL 2019, POR EL M.A. DONATO AUGUSTO CASAS ESCAMILLA, DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA Y SECRETARIO DE SALUD.**

**I.3.- DE ACUERDO AL ARTÍCULO 96 FRACCIÓN I, FRACCIÓN XVII y XXV, DEL REGLAMENTO INTERNO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EL 05 DE MARZO DEL AÑO 2016, EL CIUDADANO DR. LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO, TIENE ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES, LA DE GESTIONAR Y CELEBRAR CONVENIOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, INDEPENDIEMENTE DE LAS FACULTADES QUE EN LA MATERIA TENGAN OTRAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO EL DE COORDINAR LOS PROGRAMAS ANUALES DE OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.**

**I.4.- CON FECHA 15 DE AGOSTO DE 2019 LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, APROBARON EL OTORGAMIENTO DEL PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN A FAVOR DEL DOCTOR LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO; POR LO QUE CON FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019 EL MAESTRO DONATO AUGUSTO CASAS ESCAMILLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, OTORGÓ EN FAVOR DEL DOCTOR LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, ANTE EL LIC. GUSTAVO MANZANO TROVAMALA HEREDIA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS EN EL ESTADO DE OAXACA, BAJO EL INSTRUMENTO No. 11791, VOLUMEN No. 179.**

**I.5.- QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES QUE TIENE ENCOMENDADOS, REQUIERE LA REALIZACIÓN DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS (CESSA) EN LA LOCALIDAD DE VILLA DE TUTUTEPEC DE MELCHOR OCAMPO", EN LA LOCALIDAD DE VILLA DE TUTUTEPEC DE MELCHOR OCAMPO, MUNICIPIO DE VILLA DE TUTUTEPEC, OAXACA.**

**I.6.- LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA No. SSO-DIMSG-AD-PPU013-12/2020; CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 27 FRACCIÓN III, 41, 42 FRACCIÓN V, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. ASÍ MISMO ADJUDICADO A LA EMPRESA "GRUPO ERSOB S.A. DE C.V.", EN VIRTUD DE QUE ES QUIEN REÚNE LAS MEJORES CUALIDADES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS**

**GRUPO ERSOB**

Calle Morelos #5, Residencial Hacienda  
Blanca, San Pablo Etla, Oaxaca, C. P. 68209  
Tel. 951 219 1776 / 951 263 2975

REQUERIDAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN LAS CONDICIONES Y CIRCUNSTANCIAS EXTRAORDINARIAS IMPERANTES EN EL LUGAR Y QUE DETERMINAN SU EJECUCIÓN INMEDIATA.

I.7.-QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN LA CALLE: **J. P. GARCÍA No. 103, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68000.**

**II.- "EL CONTRATISTA" DECLARA:**

II.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, COMO LO ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **DOS MIL TRECE (2013)** VOLUMEN **SESENTA Y TRES (63)**, DE FECHA **18 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**, PASADO ANTE LA FE DE LA **LICENCIADA LAETITIA MOLINA PERTIERRA**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **CIENTO TRES** DEL ESTADO DE OAXACA, CON RESIDENCIA EN OAXACA DE JUAREZ; INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DEL COMERCIO DEL ESTADO DE OAXACA, CON FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO **N-2018087315**, DE FECHA DE INSCRIPCIÓN **25 DE OCTUBRE DE 2018**. MISMO QUE SE ANEXA EN COPIA CERTIFICADA AL PRESENTE CONTRATO.

II.2 QUE EL CIUDADANO **ALLAN ERNESTO CRUZ HERNÁNDEZ**, CON EL CARÁCTER YA INDICADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO, COMO LO ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **DOS MIL TRECE (2013)** VOLUMEN **SESENTA Y TRES (63)**, DE FECHA **18 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**, PASADO ANTE LA FE DE LA **LICENCIADA LAETITIA MOLINA PERTIERRA**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **CIENTO TRES** DEL ESTADO DE OAXACA, CON RESIDENCIA EN OAXACA DE JUAREZ; INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DEL COMERCIO DEL ESTADO DE OAXACA, CON FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO **N-2018087315**, DE FECHA DE INSCRIPCIÓN **25 DE OCTUBRE DE 2018**, PERSONALIDAD QUE, A LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADA, LIMITADA NI MODIFICADA EN FORMA ALGUNA.

II.3 ES DE NACIONALIDAD MEXICANA Y CONVIENE QUE AUN CUANDO LLEGARE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, SE SEGUIRÁ CONSIDERANDO COMO MEXICANO POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER, EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA, TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.

II.4 QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE, ASIMISMO, LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A EJECUTAR LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO.

II.5 CUENTA CON LOS REGISTROS VIGENTES QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN:

A) REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO NÚMERO: **GER 181018 15A**, MANIFESTANDO, ASIMISMO, QUE NO TIENE ADEUDO ALGUNO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS FEDERALES, LOCALES Y MUNICIPALES.

B) REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO: **D8110912100-4**, QUE NO TIENE ADEUDO POR OBLIGACIONES PATRONALES, NI SANCIÓN ALGUNA.

C) PADRÓN DE CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE NÚMERO: **20-125**.

II.6 QUE PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES QUE DE ELLO SE DERIVEN, SEÑALA COMO DOMICILIO, EL UBICADO EN: **CALLE MORELOS NÚMERO 5, RESIDENCIAL HACIENDA BLANCA, SAN PABLO ETLA, OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, C.P. 68259**.

DE IGUAL FORMA MANIFIESTA ESTAR DE ACUERDO QUE EN CASO DE NO DESIGNAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DE OAXACA, PARA TAL EFECTO, LAS NOTIFICACIONES SE LE HAGAN POR ROTULÓN O CÉDULA, MISMOS QUE SE FIJARAN EN LOS ESTRADOS DE **"LA CONTRATANTE"**.

INDEPENDIEMENTE DE LO ANTERIOR, SEÑALA COMO SU DOMICILIO FISCAL, EL UBICADO EN: **CALLE MORELOS NÚMERO 5, RESIDENCIAL HACIENDA BLANCA, SAN PABLO ETLA, OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, C.P. 68259**.

II.7 QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y LAS NORMAS PARA LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES Y DE LA CALIDAD DE LOS MATERIALES; Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA, EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR **"LAS PARTES"**, INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

II.8 CONOCE EL SITIO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS CONDICIONES AMBIENTALES Y FÍSICOS, QUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN LA MISMAS Y SU RELACIÓN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS Y ENTERADO DE ELLO, ASUME LA OBLIGACIÓN PARA EJECUTAR Y CONCLUIR LOS TRABAJOS EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS.

### III.- "LAS PARTES" DECLARAN:

III.1 LAS ESPECIFICACIONES CORRESPONDIENTES, EL CONTRATO, SUS ANEXOS Y LA BITÁCORA DE LOS TRABAJOS QUE SE GENERE, SON LOS INSTRUMENTOS QUE VINCULAN A **"LAS PARTES"** EN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES.

III.2 LA BITÁCORA DERIVADA DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, ES OBLIGATORIA Y FORMARÁ PARTE DEL MISMO.

Calle Morelos, San Pablo Etla, Oaxaca, Oax.  
Tel. 951 551 1111

III.3 LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO NO MODIFICAN LAS ESPECIFICACIONES QUE LE DA ORIGEN.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SUJETAN SU ACUERDO DE VOLUNTADES, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO:**

"LA CONTRATANTE" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO LA REALIZACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN TRABAJOS DE "REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS (CESSA) EN LA LOCALIDAD DE VILLA DE TUTUTEPEC DE MELCHOR OCAMPO", EN LA LOCALIDAD DE VILLA DE TUTUTEPEC DE MELCHOR OCAMPO, MUNICIPIO DE VILLA DE TUTUTEPEC, OAXACA; POR SU PARTE, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR LA OBRA PÚBLICA OBJETO DE ESTE CONTRATO, HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN, ESPECIFICACIÓN DE OBRA, PLANOS, DISEÑOS, PROYECTOS, CONCEPTOS DE TRABAJO, CALENDARIO DE TRABAJO, PRECIOS UNITARIOS ANEXOS DE ESTE CONTRATO, PROGRAMA Y PRESUPUESTOS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES QUE SATISFAGAN A "LA CONTRATANTE".

**SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO:**

EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ES EL SIGUIENTE:

CONCEPTO	CANTIDAD CON NÚMERO	CANTIDAD CON LETRA
MONTO TOTAL	\$2,500,000.00	DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.

CONVINIENDO "LAS PARTES" QUE TODOS LOS DEMÁS IMPUESTOS, DERECHOS, GASTOS Y CUALQUIER OTRA EROGACIÓN QUE SE GENERE, SERÁ A CARGO DE "EL CONTRATISTA".

**TERCERA. - PERIODO DE EJECUCIÓN:**

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN UN PERIODO QUE NO EXCEDERÁ DE **28 DÍAS NATURALES**, INICIANDO LA OBRA EL DÍA **04 DE DICIEMBRE DE 2020** Y CONCLUYENDO EL DÍA **31 DE DICIEMBRE DE 2020**, DE CONFORMIDAD CON

Calle Morelos #7,  
Blanca, San Pablo A.T.  
Tel. 951 219 0000

EL PROGRAMA DETALLADO DE OBRA A REALIZAR, EL CUAL YA HA SIDO VALORADO TÉCNICAMENTE POR **"LAS PARTES"**.

EN EL SUPUESTO EN QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO EXISTAN CAUSAS FUNDADAS, MOTIVADAS Y EXPLÍCITAS QUE AMERITEN LA MODIFICACIÓN DEL MONTO O PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y EN GENERAL POR CUALQUIER MODIFICACIÓN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO, **"LAS PARTES"** PROCEDERÁN A CELEBRAR EL CONVENIO CORRESPONDIENTE CON LAS NUEVAS CONDICIONES, DEBIENDO EL RESIDENTE DE OBRA SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN TÉCNICO QUE FUNDE Y MOTIVE LAS CAUSAS QUE LO ORIGINEN; EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 99 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; LAS MODIFICACIONES QUE SE APRUEBEN MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE LOS CONVENIOS, SE CONSIDERARÁN PARTE DEL CONTRATO Y SERÁ OBLIGATORIO PARA **"LAS PARTES"**.

**CUARTA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS:**

**"LA CONTRATANTE"**, PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"**, EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, CON EL OBJETO DE INICIAR LOS TRABAJOS EN LA FECHA ACORDADA, DEBIENDO COMUNICAR POR ESCRITO **"EL CONTRATISTA"** LA FECHA DE INICIO REAL DE LOS TRABAJOS, OBSERVANDO LAS DISPOSICIONES QUE EN MATERIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y CONSTRUCCIÓN ESTÉN VIGENTES EN EL ÁMBITO FEDERAL Y LOCAL; ASIMISMO **"EL CONTRATISTA"**, SOLICITARÁ Y TRAMITARÁ TODOS LOS DEMÁS PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN. ASÍ COMO EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.

**QUINTA. - REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA":**

**"EL CONTRATISTA"** DESIGNARÁ A UN REPRESENTANTE PERMANENTE EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, QUIEN SERÁ EL RESPONSABLE TÉCNICO, MISMO QUE DEBERÁ CONTAR CON CÉDULA PROFESIONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CON LA RESPECTIVA LICENCIA DE DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA, ES DECIR, PERITO EN LA MATERIA, QUIEN ACTUARÁ COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA DECIDIR TODO LO RELACIONADO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE ESTARÁ FACULTADO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON LOS TRABAJOS, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL. PARA CUALQUIER CAMBIO EN LA DESIGNACIÓN DEL SUPERINTENDENTE, **"EL CONTRATISTA"** CONTARÁ CON UN PLAZO DE 15 DÍAS NATURALES PARA HACER DEL CONOCIMIENTO DEL CAMBIO EN REFERENCIA A **"LA CONTRATANTE"**, Y ESTE SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN, O EN SU CASO, LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

ASÍ MISMO, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ TENER A DISPOSICIÓN DE **"LA CONTRATANTE"** EN EL LUGAR DE LA OBRA Y BAJO LA RESPONSABILIDAD DE SU REPRESENTANTE LAS ESPECIFICACIONES

Y LLEVAR **BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA** PARA QUE **"LA CONTRATANTE"**, PUEDA VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO EL AVANCE FÍSICO, LA CALIDAD, ESPECIFICACIONES Y CALENDARIZACIÓN DE LA OBRA CONVENIDA.

**SEXTA. - ANTICIPO: "LA CONTRATANTE"**, NO OTORGARÁ ANTICIPO.

**SÉPTIMA. - GARANTÍAS:**

**A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, MISMA QUE SE AJUSTARÁ A LO SIGUIENTE:**

FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL **10%** (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LA OBRA CONTRATADA, QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE **\$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MEDIANTE PÓLIZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA, DEBIDAMENTE AUTORIZADA ANTE Y A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA/SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO/SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS, HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS MISMOS. FIANZA QUE DEBERÁ SER ENTREGADA A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO O A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A ESTA.

**B) GARANTÍA DE REPARACIÓN DE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, MISMA QUE SE AJUSTARÁ A LO SIGUIENTE:**

I.-FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL **10%** (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LA OBRA EJECUTADA, MEDIANTE PÓLIZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA, DEBIDAMENTE AUTORIZADA ANTE Y A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA/SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO/SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PARA GARANTIZAR DURANTE UN PLAZO DE 12 MESES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS TRABAJOS.

II.-LA FIANZA DEBERÁ SER PRESENTADA PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS DENTRO DE LOS **10** DÍAS NATURALES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL CONTRATISTA, HUBIERE TERMINADO LA OBRA.

III.- PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 66, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, **"EL CONTRATISTA"** QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS QUE SE LE ENCOMIENDAN, GARANTIZANDO **"EL CONTRATISTA"** LOS TRABAJOS DESDE EL MOMENTO DE LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS MISMOS, POR EL EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA CON VIGENCIA DE 12 (DOCE) MESES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN OFICIAL DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS.

EN EL SUPUESTO DE PRESENTARSE VICIOS OCULTOS, **"LA CONTRATANTE"**, HARÁ UNA DESCRIPCIÓN DE LOS MISMOS, Y REMITIRÁ COPIA A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA Y A **"EL CONTRATISTA"**, PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES, AL TÉRMINO DEL PLAZO DE (1) UN AÑO A

PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LA OBRA, DE NO EXISTIR INCONFORMIDAD Y PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, POR SOLICITUD DE **"LA CONTRATANTE"**, SE PODRÁ CANCELAR LA FIANZA RESPECTIVA.

FIANZAS QUE SERÁN HECHAS EFECTIVAS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL CONTRATISTA"** Y QUE SERÁN ENTREGADAS A **"LA CONTRATANTE"**.

ASÍ MISMO, LAS FIANZAS DEBERÁN CONTAR CON LA SIGUIENTE LEYENDA:

ESTA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA AL DEUDOR, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN, AÚN CUANDO HAYAN SIDO SOLICITADAS Y AUTORIZADAS EXTEMPORÁNEAMENTE O INCLUSIVE CUANDO LA PRÓRROGA O ESPERA SEA OTORGADA UNILATERALMENTE POR **"LA CONTRATANTE"**, Y SE HAYA COMUNICADO A **"EL CONTRATISTA"**, POR LO QUE LA AFIANZADORA MANIFIESTA SU CONSENTIMIENTO DE ACUERDO A LA LEY QUE LAS RIGE.

PARA CANCELAR ESTA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, POR SOLICITUD DE **"LA CONTRATANTE"**; SIEMPRE Y CUANDO **"EL CONTRATISTA"** HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA CONTRATANTE"**.

#### **OCTAVA. - DE LA FORMA Y LUGAR DE PAGO:**

DE ACUERDO AL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL PAGO DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS Y EJECUTADOS BASÁNDOSE EN PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, SE REALIZARÁ MEDIANTE:

- I. LA FORMULACIÓN DE LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, CON UNA PERIODICIDAD NO MAYOR DE UN MES.
- I. EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTARLAS A LA RESIDENCIA DE OBRA DENTRO DE LOS SEIS DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES QUE HUBIERE FIJADO LA DEPENDENCIA O ENTIDAD EN EL CONTRATO, ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO.
- II. LA RESIDENCIA DE OBRA PARA REALIZAR LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES CONTARÁ CON UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN. EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ÉSTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.
- III. UNA VEZ CUMPLIDOS LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA FRACCIÓN QUE ANTECEDE Y PRESENTADA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR **"LA CONTRATANTE"** PARA EL COBRO DE LAS ESTIMACIONES, ESTAS SERÁN PAGADAS DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU RECEPCIÓN, **EL LUGAR EN QUE SE PAGARÁN LAS ESTIMACIONES ES LA**



GRUPO EMPRESARIAL  
MEXICANA DE SERVICIOS DE SALUD  
S.A. DE CV

CAJA GENERAL DE PAGO DE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, SITA EN LA CALLE: J.P GARCIA No. 103, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES.

IV. EN ATENCIÓN CON EL ORIGEN DE LOS RECURSOS, LA FACTURA DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- A NOMBRE DE: **SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.**
- R. F. C.: **SSO960923M2A.**
- DOMICILIO: **J. P. GARCÍA No. 103, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68000.**

V. EN EL CASO DE QUE “**LA CONTRATANTE**” HAYA REALIZADO ALGÚN PAGO EN EXCESO, “**EL CONTRATISTA**” DEBERÁ REINTEGRAR ESTAS CANTIDADES, MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE “**LA CONTRATANTE**”.

NI LAS ESTIMACIONES, NI LA LIQUIDACIÓN, AUNQUE HAYAN SIDO PAGADAS, SE CONSIDERARAN COMO ACEPTACIÓN DE LOS TRABAJOS, POR “**LA CONTRATANTE**”; PUES ESTE ÚLTIMO SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO A RECLAMAR SOBRE LOS TRABAJOS FALTANTES, MAL EJECUTADOS O POR PAGOS EFECTUADOS EN EXCESO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTES DE COSTOS, “**LA CONTRATANTE**”, A SOLICITUD DE “**EL CONTRATISTA**”, DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHS GASTOS EMPEZARÁN A GENERARSE CUANDO “**LAS PARTES**” TENGAN DEFINIDO EL IMPORTE A PAGAR Y SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS, DEBIÉNDOSE COMPUTAR POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SEAN DETERMINADAS Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE “**EL CONTRATISTA**”.

**NOVENA. - AJUSTE DE COSTOS:**

“**LAS PARTES**” ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTES DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS DE ORDEN ECONÓMICO Y QUE NO EXISTA DOLO, CULPA, NEGLIGENCIA O MALA FÉ DE “**LAS PARTES**” Y QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE COSTOS MAYOR A UN 5% (CINCO POR CIENTO) DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA PACTADO. LA REVISIÓN DE LOS COSTOS SE REALIZARÁ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 56, 57 Y 58 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

GRUPO ERSOB

Calle Morelos #5, Colonia San Andrés Buzotz, Mérida, Yucatán, México. C.P. 97125  
Tel. 951 219 1770 / 219 1771



NO SERÁ MATERIA DE AJUSTES DE COSTOS, LAS CUOTAS COMPENSATORIAS A QUE, CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA, PUDIERA ESTAR SUJETA LA IMPORTACIÓN DE BIENES CONTEMPLADOS EN LA REALIZACIÓN DE LA OBRA.

**DÉCIMA. - MODIFICACIÓN DE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS:**

"LA CONTRATANTE" PODRÁ MODIFICAR EL PROYECTO, ANTES DE INICIAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES Y EL PROGRAMA MATERIA DE ESTE CONTRATO, MEDIANTE COMUNICADO POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" LAS QUE SE CONSIDERARÁN INCORPORADAS AL TEXTO DEL CONTRATO Y POR LO TANTO SERÁN OBLIGATORIAS PARA "LAS PARTES".

EN EL SUPUESTO DE QUE "EL CONTRATISTA" PRETENDA EJECUTAR O EJECUTE POR SU CUENTA Y RIESGO LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, EXCEDENTES O COMPLEMENTARIOS NO CONSIDERADOS EN EL PROYECTO ORIGINAL "LA CONTRATANTE" NO TENDRÁ OBLIGACIÓN DE PAGAR LOS MISMOS.

**DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA":**

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPOS QUE SE UTILICEN EN LOS SERVICIOS Y TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS, TÉCNICAS DE CONSTRUCCIÓN Y CALIDAD PARA QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE "LAS PARTES" DEL TRABAJO SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE "LA CONTRATANTE", ASÍ COMO DE RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE VICIOS OCULTOS DE LOS MATERIALES O EQUIPO, DE LOS DEFECTOS Y ERRORES, ADEMÁS DE RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "LA CONTRATANTE" O A TERCEROS EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA; EN CASO DE QUE LA GARANTÍA (FIANZA) NO LLEGUE A CUBRIR EN SU TOTALIDAD LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS, "EL CONTRATISTA" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE DICHAS IRREGULARIDADES EN QUE HUBIERA INCURRIDO, DE IGUAL FORMA, SERÁ LA ÚNICA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD Y USO DE LA VÍA PÚBLICA.

IGUALMENTE SE OBLIGA "EL CONTRATISTA" A NO CEDER, TRASPASAR, ENAJENAR O DE ALGUNA FORMA TRANSMITIR A PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, PARA LO CUAL SE REQUERIRA PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO POR PARTE DE "LA CONTRATANTE" EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 47 PÁRRAFO QUINTO Y SEXTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

GRUPO  
Calle Morelos P.  
Blanca, San P.  
Tel. 953  
68259  
1075

ASIMISMO, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A COLOCAR UN SEÑALAMIENTO DE IDENTIFICACIÓN DE LAS OBRAS, BASÁNDOSE EN EL MODELO QUE AL EFECTO SE LE PROPORCIONARÁ CARGANDO EL COSTO DEL MISMO A SUS GASTOS INDIRECTOS.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A LLEVAR A CABO LAS MEDIDAS QUE EL GOBIERNO FEDERAL HA IMPLEMENTADO PARA MITIGAR Y CONTROLAR LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) Y EN ARMONÍA CON LAS MISMAS Y EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS QUE SE DEBERÁN IMPLEMENTAR PARA LA MITIGACIÓN Y CONTROL DE LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 19 DE MARZO DE 2020, SIENDO ESTAS: CAPACITACIÓN SOBRE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA EL VIRUS MENCIONADO, PROCURACIÓN DE LA SANA DISTANCIA ENTRE EL PERSONAL QUE LABORE, ASÍ COMO EL CONTAR CON EL EQUIPO DE PROTECCIÓN ADECUADO COMO: CUBREBOCAS , CARETA Y GUANTES, ASÍ MISMO LA OBLIGACIÓN DE DOTARLOS CON AGUA, JABÓN, GEL DESINFECTANTE Y SANITIZAR PERIÓDICAMENTE LOS LUGARES EN DONDE SE DESARROLLEN LOS TRABAJOS.

**DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL:**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS "LA CONTRATANTE" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE, LA OBRA CONTRATADA, SIEMPRE QUE EXISTA CAUSA JUSTIFICADA.

"EL CONTRATISTA" SOLICITARÁ POR ESCRITO LA AUTORIZACIÓN PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE LA OBRA CONTRATADA, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES A LA MATERIALIZACIÓN DE LOS HECHOS QUE LE DIERON ORIGEN, EN CASO CONTRARIO SE PRESUMIRÁ QUE REALMENTE NO HA AFECTADO AL PROCEDIMIENTO DE CONSTRUCCIÓN, DECLARÁNDOSE IMPROCEDENTE LA SOLICITUD EXTEMPORÁNEA Y EXIGIÉNDOSE AL "EL CONTRATISTA" LA CONTINUACIÓN DE LA OBRA.

PRESENTADA EN TIEMPO LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN "EL CONTRATISTA" DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A ÉSTA, LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA QUE LA JUSTIFIQUE, Y DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD "LA CONTRATANTE" RESOLVERÁ SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA PETICIÓN, QUE DE RESULTAR PROCEDENTE DERIVARÁ DEL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE SUSPENSIÓN CORRESPONDIENTE.

CUANDO LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DERIVE DE UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, NO EXISTIRÁ NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA "LAS PARTES", DEBIENDO ÚNICAMENTE SUSCRIBIR UN CONVENIO DONDE SE RECONOZCA EL PLAZO DE LA SUSPENSIÓN Y LAS FECHAS DE REINICIO Y TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL CONTRATO.

IGUALMENTE, CUANDO SE DECLARE PROCEDENTE LA CAUSA DE SUSPENSIÓN "LA CONTRATANTE" PAGARÁ LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO GASTOS NO RECUPERABLES SIEMPRE QUE SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE AL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA:**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 60 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, "LA CONTRATANTE" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA EL Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE A "LA CONTRATANTE" O EN SU CASO, CUANDO NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LOS CUALES "LA CONTRATANTE" SE OBLIGA A DAR AVISO ANTICIPADAMENTE POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA".

**DÉCIMA CUARTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA:**

"LA CONTRATANTE" CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN INCURRIR EN NINGÚN TIPO DE RESPONSABILIDAD, CUANDO "EL CONTRATISTA" NO CUMPLA CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS O CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

SE CONSIDERAN CAUSALES DE RESCISIÓN EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL CONTRATISTA", LOS SIGUIENTES SUPUESTOS QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 157 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS:

1. SI NO INICIA LOS TRABAJOS EN LA FECHA PACTADA;
2. SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS;
3. NO CUMPLA CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN;
4. SI NO OTORGA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO DESIGNE "LA CONTRATANTE" PARA EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN;
5. POR SU NEGATIVA A REPETIR O COMPLEMENTAR LOS TRABAJOS QUE "LA CONTRATANTE" NO ACEPTE POR DEFICIENTES;
6. LA CESIÓN, TRASPASO O SUBCONTRATO DE PARTE O LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;
7. SI ES DECLARADO EN ESTADO DE QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS POR AUTORIDAD



GRUP

Calle Morelos  
Blvd. 200  
Tel. 90

COMPETENTE;

8. ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO, Y;
9. SI **"EL CONTRATISTA"** NO OTORGA LAS GARANTÍAS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA SÉPTIMA PROCEDERÁ A LA INMEDIATA RESCISIÓN DEL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA **"LA CONTRATANTE"**.

CUANDO **"LA CONTRATANTE"** DETERMINE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL CONTRATISTA"**, SE SEGUIRÁ EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- A). -**"LA CONTRATANTE"** COMUNICARÁ Y NOTIFICARÁ A **"EL CONTRATISTA"** EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO ESTE ÚLTIMO, EXPONIENDO LAS RAZONES QUE AL EFECTO SE TUVIEREN.
- B). -DENTRO DEL TÉRMINO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE LA FECHA DE COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ PRESENTAR UN ESCRITO DE CONTESTACIÓN DONDE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.
- C). -**"LA CONTRATANTE"**, TRANSCURRIDO EL TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, SIN RESPUESTA DE **"EL CONTRATISTA"** O DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONTESTACIÓN DE ESTE, PROCEDERÁ A ANALIZAR LAS DEFENSAS O JUSTIFICACIONES ADUCIDAS Y EMITIRÁ SU RESOLUCIÓN DECLARANDO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO O DEJANDO INEXISTENTE EL PROCEDIMIENTO.
- D).- SI RESULTASE PROCEDENTE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, **"LA CONTRATANTE"** ESTABLECERÁ LA RESPONSABILIDAD DE **"EL CONTRATISTA"**, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS AUN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN; EN ESTE FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRE COSTO DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HUBIEREN EJECUTADO, QUE SE ENCUENTRAN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS ENTREGADOS POR **"LA CONTRATANTE"**, HECHO LO ANTERIOR, SE HARÁN EFECTIVAS, EN LO PROCEDENTE, LAS GARANTÍAS OTORGADAS POR **"EL CONTRATISTA"**.

**DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS:**

**"EL CONTRATISTA"** COMUNICARÁ A **"LA CONTRATANTE"** LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE FUE ENCOMENDADO, LA SUPERVISIÓN DE OBRA A CARGO DE **"LA CONTRATANTE"** VERIFICARÁ DEBIDAMENTE LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES. AL FINALIZAR LA VERIFICACIÓN **"LA CONTRATANTE"** DENTRO DE UN

PLAZO 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA PROCEDER A RECEPCIONAR FÍSICAMENTE LA OBRA MEDIANTE EL ACTA CORRESPONDIENTE, QUEDANDO LOS TRABAJOS BAJO RESPONSABILIDAD DEL ORGANISMO.

UNA VEZ RECIBIDOS FÍSICAMENTE LOS TRABAJOS **“LA CONTRATANTE”**, DENTRO DE UN PLAZO DE 10 DÍAS NATURALES, AMBAS PARTES ELABORARÁN EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, EN EL QUE SE HARÁ CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA PARTE, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE.

ASIMISMO, DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE **“LAS PARTES”** RESPECTO AL FINIQUITO, O BIEN, **“EL CONTRATISTA”** NO ACUDA CON **“LA CONTRATANTE”** PARA SU ELABORACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ESTE PROCEDERÁ A ELABORARLO UNILATERALMENTE, COMUNICÁNDOLE EL RESULTADO DE ESTE A **“EL CONTRATISTA”** EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE SU EMISIÓN. UNA VEZ COMUNICADO DICHO FINIQUITO A **“EL CONTRATISTA”**, ESTE TENDRÁ UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO REALIZA NINGUNA GESTIÓN SE DARÁ POR ACEPTADO.

DETERMINADO EL SALDO TOTAL **“LA CONTRATANTE”**; PONDRÁ A DISPOSICIÓN DEL CONTRATISTA EL PAGO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE SU OFRECIMIENTO O LA CONSIGNACIÓN RESPECTIVA, O BIEN, SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES; DEBIENDO, EN FORMA SIMULTÁNEA, LEVANTAR EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DE POR EXTINGUIDO LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES EN EL CONTRATO LA CUAL DEBERÁ INCLUIR:

- A) PLANOS DEFINITIVOS DE LA OBRA;
- B) CONTRATO ASIGNADO;
- C) CONSTANCIAS DE AMORTIZACIÓN TOTAL DE ANTICIPOS;
- D) PAGOS EFECTUADOS CON CARGO A LA OBRA;
- E) ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN;
- F) FIANZAS;
- G) RESUMEN FINANCIERO DE LA OBRA;
- H) RESULTADO DE LAS PRUEBAS DE LABORATORIO, CUANDO HAYAN SIDO SOLICITADOS;  
Y
- I) REPORTE FOTOGRÁFICO.

UNA VEZ RECOPIADA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DESCRITA, Y DETERMINADOS LOS SALDOS A FAVOR O EN CONTRA DE **“LAS PARTES”**, DE SER EL CASO **“LA CONTRATANTE”**, PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE **“EL CONTRATISTA”**, EL PAGO CORRESPONDIENTE, O BIEN SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES QUE RESULTEN, EN DICHA ACTA ADMINISTRATIVA SE CONSIGNARÁ LA EXTINCIÓN DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR **“LAS PARTES”** EN EL PRESENTE CONTRATO, EXCEPCIÓN HECHA DE LAS GARANTÍAS QUE DEBAN PREVALECER A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LA OBRA NO EXIME A **"EL CONTRATISTA"** DE LA RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS Ó VICIOS OCULTOS QUE TENGA LA MISMA, EN LOS TÉRMINOS DE EL ARTICULO 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y A QUE SE REFIERE EL INCISO B) DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA SEXTA: PENAS CONVENCIONALES:**

**"LA CONTRATANTE"** TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR QUE LA OBRA MATERIA DE ESTE CONTRATO SE ESTÉN EJECUTANDO POR **"EL CONTRATISTA"** DE ACUERDO CON EL PROGRAMA APROBADO, PARA LO CUAL **"LA CONTRATANTE"** COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DE LA OBRA.

**"EL CONTRATISTA"** CONVIENE EN QUE, SI NO EJECUTA LA OBRA CONFORME AL PROGRAMA DE OBRA APROBADO, SE LE APLICARÁ UNA RETENCIÓN DEL 1% (UNO POR CIENTO) MENSUAL SOBRE LA DIFERENCIA QUE EXISTA ENTRE LO QUE DEBIÓ EJECUTAR Y LO REALMENTE EJECUTADO, SIENDO ACUMULABLE ESTA RETENCIÓN MIENTRAS NO SE CORRIJA EL ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

SI AL TÉRMINO DEL PLAZO PACTADO EN LA CLÁUSULA TERCERA, **"EL CONTRATISTA"** NO TERMINARA LA OBRA QUE LE FUE ENCOMENDADA, PAGARÁ A **"LA CONTRATANTE"** EL DOS AL MILLAR SOBRE EL MONTO DEL CONTRATO AUN NO EJECUTADO EN ESA FECHA, POR CADA DÍA DE MORA EN QUE INCURRA HASTA LA TERMINACIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS, SALVO QUE ESTA OBEDEZCA A CAUSAS JUSTIFICADAS A JUICIO DE **"LA CONTRATANTE"**.

CUANDO POR CAUSAS INJUSTIFICADAS, LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO NO SE ENTREGUEN EN EL PLAZO CONVENIDO SEGÚN EL PROGRAMA DE OBRA, TODO GASTO QUE **"LA CONTRATANTE"** EFECTÚE POR SUPERVISIÓN EXCEDENTE Y SERVICIOS DE APOYO A LA OBRA, SERÁN CON CARGO A **"EL CONTRATISTA"**. EL IMPORTE DE ESTOS SERÁ DEDUCIDO DE LOS PAGOS QUE **"LA CONTRATANTE"** DEBA HACER A **"EL CONTRATISTA"**.

ESTAS SANCIONES, SE ESTIPULAN POR EL SIMPLE RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE **"EL CONTRATISTA"** Y SU MONTO SE DESCONTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DE LAS LIQUIDACIONES QUE SE FORMULEN, SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE **"LA CONTRATANTE"** DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO. CUANDO LOS TRABAJOS NO SE HUBIEREN APEGADO A LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES RESPECTIVAS, **"LA CONTRATANTE"** PROCEDERÁ A PRACTICAR UNA EVALUACIÓN PARA DETERMINAR LA REPOSICIÓN DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS O LA APLICACIÓN DE UNA DEDUCTIVA EN PROPORCIÓN A LAS DEFICIENCIAS OBSERVADAS, CUYO VALOR SE HARÁ EFECTIVO EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN. SI SE DETERMINA LA REPOSICIÓN, SE APLICARÁ UNA RETENCIÓN DEL VALOR DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS QUE SOLO SE DEVOLVERÁ SI **"EL CONTRATISTA"** LOS CORRIJE A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA CONTRATANTE"**.



PARA DETERMINAR LAS RETENCIONES Y EN SU CASO, LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁ EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A **"EL CONTRATISTA"**, YA QUE EN TAL EVENTO **"LA CONTRATANTE"**, HARÁ AL PROGRAMA LAS MODIFICACIONES QUE A SU JUICIO PROCEDAN.

LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES PACTADAS ANTERIORMENTE, SON INDEPENDIENTES DE LA FACULTAD QUE TIENE **"LA CONTRATANTE"** PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

**DÉCIMA SÉPTIMA: SALDOS A CARGO DE "EL CONTRATISTA":**

EN LOS CASOS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, EL SALDO POR AMORTIZAR DEL ANTICIPO OTORGADO A **"EL CONTRATISTA"**, SE REINTEGRARÁ A **"LA CONTRATANTE"** EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA NOTIFICADA LA RESCISIÓN A **"EL CONTRATISTA"**, PARA LO CUAL, SE LE RECONOCERÁN LOS MATERIALES QUE TENGA EN OBRA O EN PROCESO DE ADQUISICIÓN DEBIDAMENTE COMPROBADOS MEDIANTE LA EXHIBICIÓN CORRESPONDIENTE, CONFORME A LOS DATOS BÁSICOS DE PRECIOS DEL CONCURSO SI LO HUBIERE, CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS AUTORIZADOS A LA FECHA DE RESCISIÓN, SIEMPRE Y CUANDO SEAN DE LA CALIDAD REQUERIDA, PUEDAN UTILIZARSE EN LA OBRA Y **"EL CONTRATISTA"** SE COMPROMETA POR ESCRITO A ENTREGARLOS EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS.

SI **"EL CONTRATISTA"** NO REINTEGRA EL SALDO POR AMORTIZAR DENTRO DEL PLAZO ANTES MENCIONADO, PAGARÁ A **"LA CONTRATANTE"** GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, TRATÁNDOSE DE PRÓRROGA EN EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES; LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE EL SALDO NO AMORTIZADO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE QUE VENCió EL PLAZO DE SU REEMBOLSO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"LA CONTRATANTE"**.

**DÉCIMA OCTAVA. - RELACIONES LABORALES:**

**"EL CONTRATISTA"** EN SU CARÁCTER DE EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL **PRESENTE CONTRATO**, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y OTRAS DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN LA MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. DEBIENDO PRESENTAR EN ESTE ÚLTIMO CASO, EL DOCUMENTO EMITIDO POR EL TITULAR DE LA SUBDELEGACIÓN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, SEGÚN CORRESPONDA AL DOMICILIO DE OBRA, EN EL QUE COMPRUEBE EL CORRECTO CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES PATRONALES, UNA VEZ FINALIZADOS LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE

CONTRATO

GRUPO  
Calle Morelos #5,  
Blanca, San Pablo  
Tel. 951 219 1

**“EL CONTRATISTA”** CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **“LA CONTRATANTE”**, EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, POR LO QUE ESTE ÚLTIMO EN FORMA EXPRESA SE LIBERA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR, Y POR NINGÚN MOTIVO PODRÁ CONSIDERARSE A **“LA CONTRATANTE”** COMO PATRÓN, SOLIDARIO O PATRÓN SUSTITUTO.

**DÉCIMA NOVENA. - RECURSOS HUMANOS:**

PARA EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, **“EL CONTRATISTA”** SE OBLIGA A PROPORCIONAR PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO QUE ESTE CONTRATO SE SUSCRIBE EN ATENCIÓN A QUE **“EL CONTRATISTA”** CUENTA CON PERSONAL CON EXPERIENCIA TÉCNICA NECESARIA, MATERIALES, TECNOLOGÍA REQUERIDA Y DEMÁS ELEMENTOS PROPIOS PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS CONTRATADOS.

**VIGÉSIMA. - SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS:**

CON BASE AL **ARTÍCULO 53** DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ES FACULTAD DE **“LA CONTRATANTE”** REALIZAR LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO LA INSPECCIÓN DE TODOS LOS MATERIALES QUE VAYAN A USARSE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, YA SEA EN EL SITIO DE ESTOS O EN LOS LUGARES DE ADQUISICIÓN O DE FABRICACIÓN.

**“LA CONTRATANTE”** A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTE QUE PARA TAL EFECTO SE DESIGNEN, TENDRÁ EL DERECHO DE SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y DAR A **“EL CONTRATISTA”** A TRAVÉS DE LA **BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA** Y EN SU CASO DE OFICIOS LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES, RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN, INCLUYENDO LAS MODIFICACIONES QUE SE CONSIDEREN NECESARIAS.

PARA TAL EFECTO LA **BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA** DEBERÁ MANTENERSE ACTUALIZADA; LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTIPULADO POR EL ARTÍCULO 46 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 122, PÁRRAFO PRIMERO DE REGLAMENTO.

**VIGÉSIMA PRIMERA. - OTRAS ESTIPULACIONES, DESCUENTOS:**

**“EL CONTRATISTA”** ACEPTA QUE DEL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES SE LE HAGAN LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES:



- EL 5 (CINCO) AL MILLAR DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS COMO DERECHOS POR EL SERVICIO DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DESTINADO A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.
- EL 2 (DOS) AL MILLAR DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, QUE SERA CANALIZADO AL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN DE LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.
- EL 3% DE IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL, SOBRE LA CANTIDAD ESTABLECIDA POR CONCEPTO DE LA MANO DE OBRA ENTERADA, SEGÚN LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 64 Y 66 DE LA LEY ESTATAL DE HACIENDA PUBLICADA MEDIANTE DECRETO 883, APROBADA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2019 Y PUBLICADA EN EL PERIODICO OFICIAL EXTRA DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2019.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. – DISCREPANCIA:**

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE EN CASO DE EXISTIR ALGUNA DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, PREVALECERÁ LO SEÑALADO EN EL CLAUSULADO.

**VIGÉSIMA TERCERA. – CONFIDENCIALIDAD:**

“EL CONTRATISTA” CONVIENE CON “LA CONTRATANTE” EN NO DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA, LOS DATOS, INFORMES Y RESULTADOS CONOCIDOS U OBTENIDOS DE LOS TRABAJOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN, EXPRESA Y POR ESCRITO DE “LA CONTRATANTE”.

**VIGÉSIMA CUARTA. – LEGISLACIÓN:**

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN LA MATERIA. EN LO NO PREVISTO POR LOS ORDENAMIENTOS ANTES CITADOS, CON BASE AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SERÁN APLICABLES SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

**VIGÉSIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN:**

“LAS PARTES” CONVIENEN EXPRESAMENTE EN QUE, PARA LA SOLUCIÓN DE CUALQUIER CONTROVERSIAS DERIVADA DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, SE SOMETAN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE **OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**; RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO O NACIONALIDAD PRESENTE O FUTURO QUE PUDIERE CORRESPONDERLES.

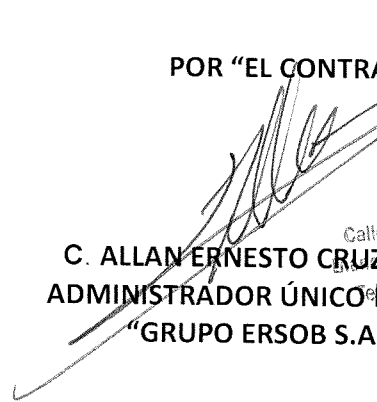
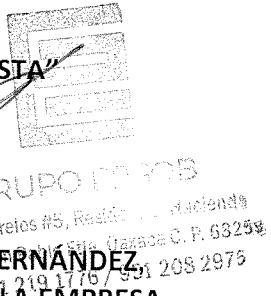
EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPPLICADO EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA; A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2020.

POR "LA CONTRATANTE"



**DR. LUIS MARTIN DE JESUS MATHUS ALONSO**  
**SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**  
**Y FINANZAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE**  
**OAXACA.**

POR "EL CONTRATISTA"

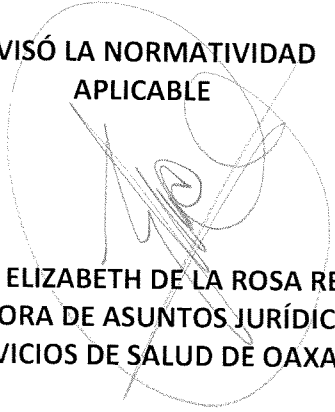
**C. ALLAN ERNESTO CRUZ HERNÁNDEZ**  
**ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA**  
**"GRUPO ERSOB S.A. DE C.V."**

ÁREA TÉCNICA



**ARQ. ANTONIO HERNÁNDEZ BLAS**  
**DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA,**  
**MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES**  
**DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.**

REVISÓ LA NORMATIVIDAD  
 APLICABLE



**LIC. ELENA ELIZABETH DE LA ROSA REVILLA**  
**DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS**  
**DE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA**

NOTA: ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, No. SSO-DIMSG-AD-PPU013-12/2020, CELEBRADO ENTRE "SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA", Y LA EMPRESA "GRUPO ERSOB S.A. DE C.V.", EL 03 DE DICIEMBRE DE 2020.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A **PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL, DENOMINADO **"SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO **DR. LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO**, EN SU CARÁCTER DE **SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**; Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA **GRUPO ERSOB S.A. DE C.V.** REPRESENTADA POR EL **C. ALLAN ERNESTO CRUZ HERNÁNDEZ**, EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR ÚNICO**, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ **"LA CONTRATANTE"** Y **"EL CONTRATISTA"**, RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**ANTECEDENTES:**

1.- SE CUENTA CON ACTA DE LA ASAMBLEA DE COMUNEROS PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE VILLA DE TUTUTEPEC DEL MELCHOR OCAMPO, DISTRITO DE JUQUILA, OAXACA; DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2014, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA DONACIÓN DEL PREDIO COMUNAL PARA LA EDIFICACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL NUEVO CENTRO DE SALUD. EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE 85.00 METROS Y COLINDA CON LA CARRETERA; AL SUR MIDE 80.00 METROS Y COLINDA CON EL CERRO; AL ORIENTE MIDE 47.00 METROS Y COLINDA CON EL C. CELESTINO SÁNCHEZ CRUZ; AL PONIENTE MIDE 52.00 METROS Y COLINDA CON EL C. LEONEL CABRERA GONZÁLEZ, TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 4,083.75 METROS CUADRADOS.

2.- PARA CONTRATAR LA OBRA **"REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE SANTA MARÍA ACATEPEC"**, EN LA LOCALIDAD DE SANTA MARÍA ACATEPEC, MUNICIPIO DE VILLA DE TUTUTEPEC, OAXACA; SE DISPONEN DE RECURSOS FEDERALES PROVENIENTES DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEG.SOCIAL LABORAL (U013) 2020; CON OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE RECURSOS NÚMERO SF/SPIP/DPIP/INSABI/1441/2020, DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2020, EMITIDO POR LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.

**DECLARACIONES:**

**I.-"LA CONTRATANTE" DECLARA:**

1.1.- SER UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO VEINTISIETE DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, DEL VEINTE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL

ESTADO EL DÍA VEINTITRÉS DEL MISMO MES Y AÑO, REFORMADO MEDIANTE DECRETO

PUBLICADO EL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2006, DECRETO DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 2010,

DECRETO DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2010 Y NUEVAMENTE REFORMADO EL 26 DE

Calles Morelos y San Felipe, San Felipe Oaxaca, Oaxaca, México. C.P. 71200  
Tel. 981 210 1775 / 981 210 2579

SEPTIEMBRE DEL 2015.

I.2.- CON FECHA 26 DE MARZO DEL AÑO 2019, EL CIUDADANO **DR. LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO**, FUE NOMBRADO **SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA**, CON EFECTOS A PARTIR DEL **PRIMERO DE ABRIL DEL 2019**, POR EL **M.A. DONATO AUGUSTO CASAS ESCAMILLA**, DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA Y SECRETARIO DE SALUD.

I.3.- DE ACUERDO AL **ARTÍCULO 96 FRACCIÓN I, FRACCIÓN XVII y XXV, DEL REGLAMENTO INTERNO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA**, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EL 05 DE MARZO DEL AÑO 2016, EL CIUDADANO **DR. LUIS MARTIN DE JESÚS MATHUS ALONSO**, TIENE ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES, LA DE GESTIONAR Y CELEBRAR CONVENIOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, INDEPENDIENTEMENTE DE LAS FACULTADES QUE EN LA MATERIA TENGAN OTRAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO EL DE COORDINAR LOS PROGRAMAS ANUALES DE OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.

I.4.- CON FECHA 15 DE AGOSTO DE 2019 LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, APROBARON EL OTORGAMIENTO DEL **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN** A FAVOR DEL DOCTOR **LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO**; POR LO QUE CON FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019 EL MAESTRO **DONATO AUGUSTO CASAS ESCAMILLA**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, OTORGÓ EN FAVOR DEL DOCTOR **LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO**, **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, ANTE EL LIC. GUSTAVO MANZANO TROVAMALA HEREDIA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS EN EL ESTADO DE OAXACA, BAJO EL INSTRUMENTO No. 11791, VOLUMEN No. 179.

I.5.- QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES QUE TIENE ENCOMENDADOS, REQUIERE LA REALIZACIÓN DE LA OBRA **"REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE SANTA MARÍA ACATEPEC"**, EN LA LOCALIDAD DE **SANTA MARÍA ACATEPEC**, MUNICIPIO DE **VILLA DE TUTUTEPEC, OAXACA**.

I.6.- LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO** SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA** No. **SSO-DIMSG-AD-PPU013-13/2020**; CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LOS **ARTÍCULOS 27 FRACCIÓN III, 41 Y 43, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**. ASÍ MISMO ADJUDICADO A LA EMPRESA **"GRUPO ERSOB S.A. DE C.V."**, EN VIRTUD DE QUE ES QUIEN REÚNE LAS MEJORES CUALIDADES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN LAS CONDICIONES Y CIRCUNSTANCIAS EXTRAORDINARIAS IMPERANTES EN EL LUGAR Y QUE DETERMINAN SU EJECUCIÓN INMEDIATA.

I.7.-QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN LA CALLE: **J. P. GARCÍA No. 103, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68000.**

**II.- "EL CONTRATISTA" DECLARA:**

**II.1** ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, COMO LO ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **DOS MIL TRECE (2013)** VOLUMEN **SESENTA Y TRES (63)**, DE FECHA **18 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**, PASADO ANTE LA FE DE LA **LICENCIADA LAETITIA MOLINA PERTIERRA**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **CIENTO TRES** DEL ESTADO DE OAXACA, CON RESIDENCIA EN OAXACA DE JUAREZ; INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DEL COMERCIO DEL ESTADO DE OAXACA, CON FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO **N-2018087315**, DE FECHA DE INSCRIPCIÓN **25 DE OCTUBRE DE 2018**. MISMO QUE SE ANEXA EN COPIA CERTIFICADA AL PRESENTE CONTRATO.

**II.2** QUE EL CIUDADANO **ALLAN ERNESTO CRUZ HERNÁNDEZ**, CON EL CARÁCTER YA INDICADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO, COMO LO ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **DOS MIL TRECE (2013)** VOLUMEN **SESENTA Y TRES (63)**, DE FECHA **18 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**, PASADO ANTE LA FE DE LA **LICENCIADA LAETITIA MOLINA PERTIERRA**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **CIENTO TRES** DEL ESTADO DE OAXACA, CON RESIDENCIA EN OAXACA DE JUAREZ; INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DEL COMERCIO DEL ESTADO DE OAXACA, CON FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO **N-2018087315**, DE FECHA DE INSCRIPCIÓN **25 DE OCTUBRE DE 2018**, PERSONALIDAD QUE, A LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADA, LIMITADA NI MODIFICADA EN FORMA ALGUNA.

**II.3** ES DE NACIONALIDAD MEXICANA Y CONVIENE QUE AUN CUANDO LLEGARE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, SE SEGUIRÁ CONSIDERANDO COMO MEXICANO POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER, EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA, TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.

**II.4** QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE, ASIMISMO, LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A EJECUTAR LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO.

**II.5** CUENTA CON LOS REGISTROS VIGENTES QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN:

**A)** REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO NÚMERO: **GER 181018 15A**, MANIFESTANDO, ASIMISMO, QUE NO TIENE ADEUDO ALGUNO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS FEDERALES, LOCALES Y MUNICIPALES.

**B) REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO: D8110912100-4, QUE NO TIENE ADEUDO POR OBLIGACIONES PATRONALES, NI SANCIÓN ALGUNA.**

**C) PADRÓN DE CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE NÚMERO: 20-125.**

**II.6 QUE PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES QUE DE ELLO SE DERIVEN, SEÑALA COMO DOMICILIO, EL UBICADO EN: CALLE MORELOS NÚMERO 5, RESIDENCIAL HACIENDA BLANCA, SAN PABLO ETLA, OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, C.P. 68259.**

DE IGUAL FORMA MANIFIESTA ESTAR DE ACUERDO QUE EN CASO DE NO DESIGNAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DE OAXACA, PARA TAL EFECTO, LAS NOTIFICACIONES SE LE HAGAN POR ROTULÓN O CÉDULA, MISMOS QUE SE FIJARAN EN LOS ESTRADOS DE “**LA CONTRATANTE**”.

INDEPENDIEMENTE DE LO ANTERIOR, SEÑALA COMO SU DOMICILIO FISCAL, EL UBICADO EN: **CALLE MORELOS NÚMERO 5, RESIDENCIAL HACIENDA BLANCA, SAN PABLO ETLA, OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, C.P. 68259.**

**II.7 QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y LAS NORMAS PARA LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES Y DE LA CALIDAD DE LOS MATERIALES; Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA, EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR “**LAS PARTES**”, INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.**

**II.8 CONOCE EL SITIO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS CONDICIONES AMBIENTALES Y FÍSICOS, QUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN LA MISMAS Y SU RELACIÓN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS Y ENTERADO DE ELLO, ASUME LA OBLIGACIÓN PARA EJECUTAR Y CONCLUIR LOS TRABAJOS EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS.**

**III.- “LAS PARTES” DECLARAN:**

**III.1 LAS ESPECIFICACIONES CORRESPONDIENTES, EL CONTRATO, SUS ANEXOS Y LA BITÁCORA DE LOS TRABAJOS QUE SE GENERE, SON LOS INSTRUMENTOS QUE VINCULAN A “LAS PARTES” EN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

**III.2 LA BITÁCORA DERIVADA DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, ES OBLIGATORIA Y FORMARÁ PARTE DEL MISMO.**

Calle Morelos #5, Residencial Hacienda  
Blanca, San Pablo Etla, Oaxaca C. P. 68259  
Tel. 951

III.3 LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO NO MODIFICAN LAS ESPECIFICACIONES QUE LE DA ORIGEN.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SUJETAN SU ACUERDO DE VOLUNTADES, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO:**

"LA CONTRATANTE" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" SOBRE LA BASE DE **PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO** LA REALIZACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN TRABAJOS DE "REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE SANTA MARÍA ACATEPEC", EN LA LOCALIDAD DE SANTA MARÍA ACATEPEC, MUNICIPIO DE VILLA DE TUTUTEPEC, OAXACA; POR SU PARTE, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR LA OBRA PÚBLICA OBJETO DE ESTE CONTRATO, HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN, ESPECIFICACIÓN DE OBRA, PLANOS, DISEÑOS, PROYECTOS, CONCEPTOS DE TRABAJO, CALENDARIO DE TRABAJO, PRECIOS UNITARIOS ANEXOS DE ESTE CONTRATO, PROGRAMA Y PRESUPUESTOS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES QUE SATISFAGAN A "LA CONTRATANTE".

**SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO:**

EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ES EL SIGUIENTE:

CONCEPTO	CANTIDAD CON NÚMERO	CANTIDAD CON LETRA
MONTO TOTAL	\$400,000.00	CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.

CONVINIENDO "LAS PARTES" QUE TODOS LOS DEMÁS IMPUESTOS, DERECHOS, GASTOS Y CUALQUIER OTRA EROGACIÓN QUE SE GENERE, SERÁ A CARGO DE "EL CONTRATISTA".

**TERCERA. - PERIODO DE EJECUCIÓN:**

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN UN PERIODO QUE NO EXCEDERÁ DE **28 DÍAS NATURALES**, INICIANDO LA OBRA EL DÍA **04 DE DICIEMBRE DE 2020** Y CONCLUYENDO EL DÍA **31 DE DICIEMBRE DE 2020**, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DETALLADO DE OBRA A REALIZAR, EL CUAL YA HA SIDO VALORADO TÉCNICAMENTE POR "LAS PARTES".

EN EL SUPUESTO EN QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO EXISTAN CAUSAS FUNDADAS, MOTIVADAS Y EXPLÍCITAS QUE AMERITEN LA MODIFICACIÓN DEL MONTO O PLAZO DE EJECUCIÓN

DE LOS TRABAJOS Y EN GENERAL POR CUALQUIER MODIFICACIÓN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO, **“LAS PARTES”** PROCEDERÁN A CELEBRAR EL CONVENIO CORRESPONDIENTE CON LAS NUEVAS CONDICIONES, DEBIENDO EL RESIDENTE DE OBRA SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN TÉCNICO QUE FUNDE Y MOTIVE LAS CAUSAS QUE LO ORIGINEN; EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 99 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; LAS MODIFICACIONES QUE SE APRUEBEN MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE LOS CONVENIOS, SE CONSIDERARÁN PARTE DEL CONTRATO Y SERÁ OBLIGATORIO PARA **“LAS PARTES”**.

**CUARTA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS:**

**“LA CONTRATANTE”**, PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE **“EL CONTRATISTA”**, EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, CON EL OBJETO DE INICIAR LOS TRABAJOS EN LA FECHA ACORDADA, DEBIENDO COMUNICAR POR ESCRITO **“EL CONTRATISTA”** LA FECHA DE INICIO REAL DE LOS TRABAJOS, OBSERVANDO LAS DISPOSICIONES QUE EN MATERIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y CONSTRUCCIÓN ESTÉN VIGENTES EN EL ÁMBITO FEDERAL Y LOCAL; ASIMISMO **“EL CONTRATISTA”**, SOLICITARÁ Y TRAMITARÁ TODOS LOS DEMÁS PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN. ASÍ COMO EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.

**QUINTA. - REPRESENTANTE DE “EL CONTRATISTA”:**

**“EL CONTRATISTA”** DESIGNARÁ A UN REPRESENTANTE PERMANENTE EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, QUIEN SERÁ EL RESPONSABLE TÉCNICO, MISMO QUE DEBERÁ CONTAR CON CÉDULA PROFESIONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CON LA RESPECTIVA LICENCIA DE DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA, ES DECIR, PERITO EN LA MATERIA, QUIEN ACTUARÁ COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA DECIDIR TODO LO RELACIONADO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE ESTARÁ FACULTADO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON LOS TRABAJOS, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL. PARA CUALQUIER CAMBIO EN LA DESIGNACIÓN DEL SUPERINTENDENTE, **“EL CONTRATISTA”** CONTARÁ CON UN PLAZO DE 15 DÍAS NATURALES PARA HACER DEL CONOCIMIENTO DEL CAMBIO EN REFERENCIA A **“LA CONTRATANTE”**, Y ESTE SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN, O EN SU CASO, LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

ASÍ MISMO, **“EL CONTRATISTA”** DEBERÁ TENER A DISPOSICIÓN DE **“LA CONTRATANTE”** EN EL LUGAR DE LA OBRA Y BAJO LA RESPONSABILIDAD DE SU REPRESENTANTE LAS ESPECIFICACIONES Y LLEVAR **BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA** PARA QUE **“LA CONTRATANTE”**, PUEDA VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO EL AVANCE FÍSICO, LA CALIDAD, ESPECIFICACIONES Y CALENDARIZACIÓN DE LA OBRA CONVENIDA.

**SEXTA. - ANTICIPO: “LA CONTRATANTE”, NO OTORGARÁ ANTICIPO.**



**SÉPTIMA. – GARANTÍAS:**

**A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, MISMA QUE SE AJUSTARÁ A LO SIGUIENTE:**

FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL **10%** (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LA OBRA CONTRATADA, QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE **\$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MEDIANTE PÓLIZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA, DEBIDAMENTE AUTORIZADA ANTE Y A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA/SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO/SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS, HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS MISMOS. FIANZA QUE DEBERÁ SER ENTREGADA A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO O A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A ESTA.

**B) GARANTÍA DE REPARACIÓN DE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, MISMA QUE SE AJUSTARÁ A LO SIGUIENTE:**

I.-FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL **10%** (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LA OBRA EJECUTADA, MEDIANTE PÓLIZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA, DEBIDAMENTE AUTORIZADA ANTE Y A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA/SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO/SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PARA GARANTIZAR DURANTE UN PLAZO DE 12 MESES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS TRABAJOS.

II.-LA FIANZA DEBERÁ SER PRESENTADA PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS DENTRO DE LOS **10** DÍAS NATURALES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL CONTRATISTA, HUBIERE TERMINADO LA OBRA.

III.- PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 66, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, **"EL CONTRATISTA"** QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS QUE SE LE ENCOMIENDAN, GARANTIZANDO **"EL CONTRATISTA"** LOS TRABAJOS DESDE EL MOMENTO DE LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS MISMOS, POR EL EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA CON VIGENCIA DE 12 (DOCE) MESES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN OFICIAL DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS.

EN EL SUPUESTO DE PRESENTARSE VICIOS OCULTOS, **"LA CONTRATANTE"**, HARÁ UNA DESCRIPCIÓN DE LOS MISMOS, Y REMITIRÁ COPIA A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA Y A **"EL CONTRATISTA"**, PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES, AL TÉRMINO DEL PLAZO DE (1) UN AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LA OBRA, DE NO EXISTIR INCONFORMIDAD Y PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, POR SOLICITUD DE **"LA CONTRATANTE"**, SE PODRÁ CANCELAR LA FIANZA RESPECTIVA.

FIANZAS QUE SERÁN HECHAS EFECTIVAS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" Y QUE SERÁN ENTREGADAS A "LA CONTRATANTE".

ASÍ MISMO, LAS FIANZAS DEBERÁN CONTAR CON LA SIGUIENTE LEYENDA:

ESTA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA AL DEUDOR, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN, AÚN CUANDO HAYAN SIDO SOLICITADAS Y AUTORIZADAS EXTEMPORÁNEAMENTE O INCLUSIVE CUANDO LA PRÓRROGA O ESPERA SEA OTORGADA UNILATERALMENTE POR "LA CONTRATANTE", Y SE HAYA COMUNICADO A "EL CONTRATISTA", POR LO QUE LA AFIANZADORA MANIFIESTA SU CONSENTIMIENTO DE ACUERDO A LA LEY QUE LAS RIGE.

PARA CANCELAR ESTA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, POR SOLICITUD DE "LA CONTRATANTE"; SIEMPRE Y CUANDO "EL CONTRATISTA" HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA CONTRATANTE".

**OCTAVA. - DE LA FORMA Y LUGAR DE PAGO:**

DE ACUERDO AL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL PAGO DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS Y EJECUTADOS BASÁNDOSE EN PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, SE REALIZARÁ MEDIANTE:

- I. LA FORMULACIÓN DE LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, CON UNA PERIODICIDAD NO MAYOR DE UN MES.
- I. EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTARLAS A LA RESIDENCIA DE OBRA DENTRO DE LOS SEIS DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES QUE HUBIERE FIJADO LA DEPENDENCIA O ENTIDAD EN EL CONTRATO, ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO.
- II. LA RESIDENCIA DE OBRA PARA REALIZAR LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES CONTARÁ CON UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN. EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ÉSTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

III. UNA VEZ CUMPLIDOS LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA FRACCIÓN QUE ANTECEDE Y PRESENTADA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR "LA CONTRATANTE" PARA EL COBRO DE LAS ESTIMACIONES, ESTAS SERÁN PAGADAS DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU RECEPCIÓN, **EL LUGAR EN QUE SE PAGARÁN LAS ESTIMACIONES ES LA CAJA GENERAL DE PAGO DE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, SITA EN LA CALLE: J.P GARCÍA No. 103, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES.**

GRUPO E  
Calle Morelos #5, 1.º  
Blanca, San Pablo Cu  
Tel. 951 219 1776 /

IV. EN ATENCIÓN CON EL ORIGEN DE LOS RECURSOS, LA FACTURA DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- A NOMBRE DE: **SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.**
- R. F. C.: **SSO960923M2A.**
- DOMICILIO: **J. P. GARCÍA No. 103, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68000.**

V. EN EL CASO DE QUE “**LA CONTRATANTE**” HAYA REALIZADO ALGÚN PAGO EN EXCESO, “**EL CONTRATISTA**” DEBERÁ REINTEGRAR ESTAS CANTIDADES, MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE “**LA CONTRATANTE**”.

NI LAS ESTIMACIONES, NI LA LIQUIDACIÓN, AUNQUE HAYAN SIDO PAGADAS, SE CONSIDERARAN COMO ACEPTACIÓN DE LOS TRABAJOS, POR “**LA CONTRATANTE**”; PUES ESTE ÚLTIMO SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO A RECLAMAR SOBRE LOS TRABAJOS FALTANTES, MAL EJECUTADOS O POR PAGOS EFECTUADOS EN EXCESO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTES DE COSTOS, “**LA CONTRATANTE**”, A SOLICITUD DE “**EL CONTRATISTA**”, DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHOS GASTOS EMPEZARÁN A GENERARSE CUANDO “**LAS PARTES**” TENGAN DEFINIDO EL IMPORTE A PAGAR Y SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS, DEBIÉNDOSE COMPUTAR POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SEAN DETERMINADAS Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE “**EL CONTRATISTA**”.

**NOVENA. - AJUSTE DE COSTOS:**

“**LAS PARTES**” ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTES DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS DE ORDEN ECONÓMICO Y QUE NO EXISTA DOLO, CULPA, NEGLIGENCIA O MALA FÉ DE “**LAS PARTES**” Y QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE COSTOS MAYOR A UN 5% (CINCO POR CIENTO) DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA PACTADO. LA REVISIÓN DE LOS COSTOS SE REALIZARÁ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 56, 57 Y 58 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

NO SERÁ MATERIA DE AJUSTES DE COSTOS, LAS CUOTAS COMPENSATORIAS A QUE, CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA, PUDIERA ESTAR SUJETA LA IMPORTACIÓN DE BIENES CONTEMPLADOS EN LA REALIZACIÓN DE LA OBRA.

**DÉCIMA. - MODIFICACIÓN DE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS:**

"**LA CONTRATANTE**" PODRÁ MODIFICAR EL PROYECTO, ANTES DE INICIAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES Y EL PROGRAMA MATERIA DE ESTE CONTRATO, MEDIANTE COMUNICADO POR ESCRITO A "**EL CONTRATISTA**" LAS QUE SE CONSIDERARÁN INCORPORADAS AL TEXTO DEL CONTRATO Y POR LO TANTO SERÁN OBLIGATORIAS PARA "**LAS PARTES**".

EN EL SUPUESTO DE QUE "**EL CONTRATISTA**" PRETENDA EJECUTAR O EJECUTE POR SU CUENTA Y RIESGO LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, EXCEDENTES O COMPLEMENTARIOS NO CONSIDERADOS EN EL PROYECTO ORIGINAL "**LA CONTRATANTE**" NO TENDRÁ OBLIGACIÓN DE PAGAR LOS MISMOS.

**DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA":**

"**EL CONTRATISTA**" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPOS QUE SE UTILICEN EN LOS SERVICIOS Y TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS, TÉCNICAS DE CONSTRUCCIÓN Y CALIDAD PARA QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE "**LAS PARTES**" DEL TRABAJO SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE "**LA CONTRATANTE**", ASÍ COMO DE RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE VICIOS OCULTOS DE LOS MATERIALES O EQUIPO, DE LOS DEFECTOS Y ERRORES, ADEMÁS DE RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "**LA CONTRATANTE**" O A TERCEROS EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA; EN CASO DE QUE LA GARANTÍA (FIANZA) NO LLEGUE A CUBRIR EN SU TOTALIDAD LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS, "**EL CONTRATISTA**" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE DICHAS IRREGULARIDADES EN QUE HUBIERA INCURRIDO, DE IGUAL FORMA, SERÁ LA ÚNICA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD Y USO DE LA VÍA PÚBLICA.

IGUALMENTE SE OBLIGA "**EL CONTRATISTA**" A NO CEDER, TRASPASAR, ENAJENAR O DE ALGUNA FORMA TRANSMITIR A PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, PARA LO CUAL SE REQUERIRA PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO POR PARTE DE "**LA CONTRATANTE**" EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 47 PÁRRAFO QUINTO Y SEXTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

ASIMISMO, "**EL CONTRATISTA**" SE OBLIGA A COLOCAR UN SEÑALAMIENTO DE IDENTIFICACIÓN DE LAS OBRAS, BASÁNDOSE EN EL MODELO QUE AL EFECTO SE LE PROPORCIONARÁ CARGANDO EL COSTO DEL MISMO A SUS GASTOS INDIRECTOS.

**"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A LLEVAR A CABO LAS MEDIDAS QUE EL GOBIERNO FEDERAL HA IMPLEMENTADO PARA MITIGAR Y CONTROLAR LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) Y EN ARMONÍA CON LAS MISMAS Y EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS QUE SE DEBERÁN IMPLEMENTAR PARA LA MITIGACIÓN Y CONTROL DE LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 19 DE MARZO DE 2020, SIENDO ESTAS: CAPACITACIÓN SOBRE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA EL VIRUS MENCIONADO, PROCURACIÓN DE LA SANA DISTANCIA ENTRE EL PERSONAL QUE LABORE, ASÍ COMO EL CONTAR CON EL EQUIPO DE PROTECCIÓN ADECUADO COMO: CUBREBOCAS , CARETA Y GUANTES, ASÍ MISMO LA OBLIGACIÓN DE DOTARLOS CON AGUA, JABÓN, GEL DESINFECTANTE Y SANITIZAR PERIÓDICAMENTE LOS LUGARES EN DONDE SE DESARROLLEN LOS TRABAJOS.

**DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL:**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS **"LA CONTRATANTE"** PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE, LA OBRA CONTRATADA, SIEMPRE QUE EXISTA CAUSA JUSTIFICADA.

**"EL CONTRATISTA"** SOLICITARÁ POR ESCRITO LA AUTORIZACIÓN PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE LA OBRA CONTRATADA, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES A LA MATERIALIZACIÓN DE LOS HECHOS QUE LE DIERON ORIGEN, EN CASO CONTRARIO SE PRESUMIRÁ QUE REALMENTE NO HA AFECTADO AL PROCEDIMIENTO DE CONSTRUCCIÓN, DECLARÁNDOSE IMPROCEDENTE LA SOLICITUD EXTEMPORÁNEA Y EXIGIÉNDOSE AL **"EL CONTRATISTA"** LA CONTINUACIÓN DE LA OBRA.

PRESENTADA EN TIEMPO LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A ÉSTA, LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA QUE LA JUSTIFIQUE, Y DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD **"LA CONTRATANTE"** RESOLVERÁ SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA PETICIÓN, QUE DE RESULTAR PROCEDENTE DERIVARÁ DEL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE SUSPENSIÓN CORRESPONDIENTE.

CUANDO LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DERIVE DE UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, NO EXISTIRÁ NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA **"LAS PARTES"**, DEBIENDO ÚNICAMENTE SUSCRIBIR UN CONVENIO DONDE SE RECONOZCA EL PLAZO DE LA SUSPENSIÓN Y LAS FECHAS DE REINICIO Y TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL CONTRATO.

IGUALMENTE, CUANDO SE DECLARE PROCEDENTE LA CAUSA DE SUSPENSIÓN **"LA CONTRATANTE"** PAGARÁ LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO GASTOS NO RECUPERABLES SIEMPRE QUE SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE AL PRESENTE CONTRATO.

GRUPO...  
Calle Morelos...  
Blanco, San...  
Tel. 951 212...

**DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA:**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 60 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, "LA CONTRATANTE" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA EL Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE A "LA CONTRATANTE" O EN SU CASO, CUANDO NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LOS CUALES "LA CONTRATANTE" SE OBLIGA A DAR AVISO ANTICIPADAMENTE POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA".

**DÉCIMA CUARTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA:**

"LA CONTRATANTE" CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN INCURRIR EN NINGÚN TIPO DE RESPONSABILIDAD, CUANDO "EL CONTRATISTA" NO CUMPLA CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS O CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

SE CONSIDERAN CAUSALES DE RESCISIÓN EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL CONTRATISTA", LOS SIGUIENTES SUPUESTOS QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 157 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS:

1. SI NO INICIA LOS TRABAJOS EN LA FECHA PACTADA;
2. SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS;
3. NO CUMPLA CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN;
4. SI NO OTORGA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO DESIGNE "LA CONTRATANTE" PARA EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN;
5. POR SU NEGATIVA A REPETIR O COMPLEMENTAR LOS TRABAJOS QUE "LA CONTRATANTE" NO ACEPTA POR DEFICIENTES;
6. LA CESIÓN, TRASPASO O SUBCONTRATO DE PARTE O LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;
7. SI ES DECLARADO EN ESTADO DE QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS POR AUTORIDAD COMPETENTE;
8. ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO, Y;
9. SI "EL CONTRATISTA" NO OTORGA LAS GARANTÍAS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA



GRUP...  
Calle Morelos...  
Blanca, San Pablo...  
Tel. 951 219 1776

SÉPTIMA PROCEDERÁ A LA INMEDIATA RESCISIÓN DEL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA **"LA CONTRATANTE"**.

CUANDO **"LA CONTRATANTE"** DETERMINE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL CONTRATISTA"**, SE SEGUIRÁ EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- A). -**"LA CONTRATANTE"** COMUNICARÁ Y NOTIFICARÁ A **"EL CONTRATISTA"** EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO ESTE ÚLTIMO, EXPONIENDO LAS RAZONES QUE AL EFECTO SE TUVIEREN.
- B). -DENTRO DEL TÉRMINO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE LA FECHA DE COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ PRESENTAR UN ESCRITO DE CONTESTACIÓN DONDE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.
- C). -**"LA CONTRATANTE"**, TRANSCURRIDO EL TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, SIN RESPUESTA DE **"EL CONTRATISTA"** O DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONTESTACIÓN DE ESTE, PROCEDERÁ A ANALIZAR LAS DEFENSAS O JUSTIFICACIONES ADUCIDAS Y EMITIRÁ SU RESOLUCIÓN DECLARANDO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO O DEJANDO INEXISTENTE EL PROCEDIMIENTO.
- D).- SI RESULTASE PROCEDENTE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, **"LA CONTRATANTE"** ESTABLECERÁ LA RESPONSABILIDAD DE **"EL CONTRATISTA"**, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS AUN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN; EN ESTE FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRE COSTO DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HUBIEREN EJECUTADO, QUE SE ENCUENTRAN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS ENTREGADOS POR **"LA CONTRATANTE"**, HECHO LO ANTERIOR, SE HARÁN EFECTIVAS, EN LO PROCEDENTE, LAS GARANTÍAS OTORGADAS POR **"EL CONTRATISTA"**.

**DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS:**

**"EL CONTRATISTA"** COMUNICARÁ A **"LA CONTRATANTE"** LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE FUE ENCOMENDADO, LA SUPERVISIÓN DE OBRA A CARGO DE **"LA CONTRATANTE"** VERIFICARÁ DEBIDAMENTE LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES. AL FINALIZAR LA VERIFICACIÓN **"LA CONTRATANTE"** DENTRO DE UN PLAZO 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA PROCEDER A RECEPCIONAR FÍSICAMENTE LA OBRA MEDIANTE EL ACTA CORRESPONDIENTE, QUEDANDO LOS TRABAJOS BAJO RESPONSABILIDAD DEL ORGANISMO.

UNA VEZ RECIBIDOS FÍSICAMENTE LOS TRABAJOS “**LA CONTRATANTE**”, DENTRO DE UN PLAZO DE 10 DÍAS NATURALES, AMBAS PARTES ELABORARÁN EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, EN EL QUE SE HARÁ CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA PARTE, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE.

ASIMISMO, DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE “**LAS PARTES**” RESPECTO AL FINIQUITO, O BIEN, “**EL CONTRATISTA**” NO ACUDA CON “**LA CONTRATANTE**” PARA SU ELABORACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ESTE PROCEDERÁ A ELABORARLO UNILATERALMENTE, COMUNICÁNDOLE EL RESULTADO DE ESTE A “**EL CONTRATISTA**” EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE SU EMISIÓN. UNA VEZ COMUNICADO DICHO FINIQUITO A “**EL CONTRATISTA**”, ESTE TENDRÁ UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO REALIZA NINGUNA GESTIÓN SE DARÁ POR ACEPTADO.

DETERMINADO EL SALDO TOTAL “**LA CONTRATANTE**”; PONDRÁ A DISPOSICIÓN DEL CONTRATISTA EL PAGO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE SU OFRECIMIENTO O LA CONSIGNACIÓN RESPECTIVA, O BIEN, SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES; DEBIENDO, EN FORMA SIMULTÁNEA, LEVANTAR EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DE POR EXTINGUIDO LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES EN EL CONTRATO LA CUAL DEBERÁ INCLUIR:

- A) PLANOS DEFINITIVOS DE LA OBRA;
- B) CONTRATO ASIGNADO;
- C) CONSTANCIAS DE AMORTIZACIÓN TOTAL DE ANTICIPOS;
- D) PAGOS EFECTUADOS CON CARGO A LA OBRA;
- E) ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN;
- F) FIANZAS;
- G) RESUMEN FINANCIERO DE LA OBRA;
- H) RESULTADO DE LAS PRUEBAS DE LABORATORIO, CUANDO HAYAN SIDO SOLICITADOS;
- Y
- I) REPORTE FOTOGRÁFICO.

UNA VEZ RECOPIADA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DESCRITA, Y DETERMINADOS LOS SALDOS A FAVOR O EN CONTRA DE “**LAS PARTES**”, DE SER EL CASO “**LA CONTRATANTE**”, PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE “**EL CONTRATISTA**”, EL PAGO CORRESPONDIENTE, O BIEN SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES QUE RESULTEN, EN DICHA ACTA ADMINISTRATIVA SE CONSIGNARÁ LA EXTINCIÓN DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR “**LAS PARTES**” EN EL PRESENTE CONTRATO, EXCEPCIÓN HECHA DE LAS GARANTÍAS QUE DEBAN PREVALECER A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

GRUPO ERSOB

Calle Morelos  
Blanca, San Cristóbal  
Tel. 951 213

LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LA OBRA NO EXIME A “**EL CONTRATISTA**” DE LA RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS QUE TENGA LA MISMA, EN LOS TÉRMINOS DE EL ARTICULO 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y A QUE SE REFIERE EL INCISO B) DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL PRESENTE CONTRATO.



**DÉCIMA SEXTA: PENAS CONVENCIONALES:**

"LA CONTRATANTE" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR QUE LA OBRA MATERIA DE ESTE CONTRATO SE ESTÉN EJECUTANDO POR "EL CONTRATISTA" DE ACUERDO CON EL PROGRAMA APROBADO, PARA LO CUAL "LA CONTRATANTE" COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DE LA OBRA.

"EL CONTRATISTA" CONVIENE EN QUE, SI NO EJECUTA LA OBRA CONFORME AL PROGRAMA DE OBRA APROBADO, SE LE APLICARÁ UNA RETENCIÓN DEL 1% (UNO POR CIENTO) MENSUAL SOBRE LA DIFERENCIA QUE EXISTA ENTRE LO QUE DEBIÓ EJECUTAR Y LO REALMENTE EJECUTADO, SIENDO ACUMULABLE ESTA RETENCIÓN MIENTRAS NO SE CORRIJA EL ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

SI AL TÉRMINO DEL PLAZO PACTADO EN LA CLÁUSULA TERCERA, "EL CONTRATISTA" NO TERMINARA LA OBRA QUE LE FUE ENCOMENDADA, PAGARÁ A "LA CONTRATANTE" EL DOS AL MILLAR SOBRE EL MONTO DEL CONTRATO AUN NO EJECUTADO EN ESA FECHA, POR CADA DÍA DE MORA EN QUE INCURRA HASTA LA TERMINACIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS, SALVO QUE ESTA OBEDEZCA A CAUSAS JUSTIFICADAS A JUICIO DE "LA CONTRATANTE".

CUANDO POR CAUSAS INJUSTIFICADAS, LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO NO SE ENTREGUEN EN EL PLAZO CONVENIDO SEGÚN EL PROGRAMA DE OBRA, TODO GASTO QUE "LA CONTRATANTE" EFECTÚE POR SUPERVISIÓN EXCEDENTE Y SERVICIOS DE APOYO A LA OBRA, SERÁN CON CARGO A "EL CONTRATISTA". EL IMPORTE DE ESTOS SERÁ DEDUCIDO DE LOS PAGOS QUE "LA CONTRATANTE" DEBA HACER A "EL CONTRATISTA".

ESTAS SANCIONES, SE ESTIPULAN POR EL SIMPLE RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA" Y SU MONTO SE DESCONTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DE LAS LIQUIDACIONES QUE SE FORMULEN, SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE "LA CONTRATANTE" DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

CUANDO LOS TRABAJOS NO SE HUBIEREN APEGADO A LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES RESPECTIVAS, "LA CONTRATANTE" PROCEDERÁ A PRACTICAR UNA EVALUACIÓN PARA DETERMINAR LA REPOSICIÓN DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS O LA APLICACIÓN DE UNA DEDUCTIVA EN PROPORCIÓN A LAS DEFICIENCIAS OBSERVADAS, CUYO VALOR SE HARÁ EFECTIVO EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN. SI SE DETERMINA LA REPOSICIÓN, SE APLICARÁ UNA RETENCIÓN DEL VALOR DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS QUE SOLO SE DEVOLVERÁ SI "EL CONTRATISTA" LOS CORRIJE A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA CONTRATANTE".

PARA DETERMINAR LAS RETENCIONES Y EN SU CASO, LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁ EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", YA QUE EN TAL EVENTO "LA CONTRATANTE", HARÁ AL PROGRAMA LAS MODIFICACIONES QUE A SU JUICIO PROCEDAN.

GRUPO ERSON  
Calle Morelos 55, Ciudad de la Hacienda  
Blanca, San Pablo Etla, Oaxaca 71275  
Tel. 951 215 1170

LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES PACTADAS ANTERIORMENTE, SON INDEPENDIENTES DE LA FACULTAD QUE TIENE “LA CONTRATANTE” PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

**DÉCIMA SÉPTIMA: SALDOS A CARGO DE “EL CONTRATISTA”:**

EN LOS CASOS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, EL SALDO POR AMORTIZAR DEL ANTICIPO OTORGADO A “EL CONTRATISTA”, SE REINTEGRARÁ A “LA CONTRATANTE” EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA NOTIFICADA LA RESCISIÓN A “EL CONTRATISTA”, PARA LO CUAL, SE LE RECONOCERÁN LOS MATERIALES QUE TENGA EN OBRA O EN PROCESO DE ADQUISICIÓN DEBIDAMENTE COMPROBADOS MEDIANTE LA EXHIBICIÓN CORRESPONDIENTE, CONFORME A LOS DATOS BÁSICOS DE PRECIOS DEL CONCURSO SI LO HUBIERE, CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS AUTORIZADOS A LA FECHA DE RESCISIÓN, SIEMPRE Y CUANDO SEAN DE LA CALIDAD REQUERIDA, PUEDAN UTILIZARSE EN LA OBRA Y “EL CONTRATISTA” SE COMPROMETA POR ESCRITO A ENTREGARLOS EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS.

SI “EL CONTRATISTA” NO REINTEGRA EL SALDO POR AMORTIZAR DENTRO DEL PLAZO ANTES MENCIONADO, PAGARÁ A “LA CONTRATANTE” GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, TRATÁNDOSE DE PRÓRROGA EN EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES; LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE EL SALDO NO AMORTIZADO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE QUE VENCió EL PLAZO DE SU REEMBOLSO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE “LA CONTRATANTE”.

**DÉCIMA OCTAVA. - RELACIONES LABORALES:**

“EL CONTRATISTA” EN SU CARÁCTER DE EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL **PRESENTE CONTRATO**, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y OTRAS DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN LA MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. DEBIENDO PRESENTAR EN ESTE ÚLTIMO CASO, EL DOCUMENTO EMITIDO POR EL TITULAR DE LA SUBDELEGACIÓN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, SEGÚN CORRESPONDA AL DOMICILIO DE OBRA, EN EL QUE COMPRUEBE EL CORRECTO CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES PATRONALES, UNA VEZ FINALIZADOS LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

GRUPO 1108

“EL CONTRATISTA” CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE “LA CONTRATANTE”, EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, POR LO QUE ESTE ÚLTIMO EN FORMA EXPRESA SE LIBERA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR, Y POR

NINGÚN MOTIVO PODRÁ CONSIDERARSE A “**LA CONTRATANTE**” COMO PATRÓN, SOLIDARIO O PATRÓN SUSTITUTO.

**DÉCIMA NOVENA. - RECURSOS HUMANOS:**

PARA EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, “**EL CONTRATISTA**” SE OBLIGA A PROPORCIONAR PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO QUE ESTE CONTRATO SE SUSCRIBE EN ATENCIÓN A QUE “**EL CONTRATISTA**” CUENTA CON PERSONAL CON EXPERIENCIA TÉCNICA NECESARIA, MATERIALES, TECNOLOGÍA REQUERIDA Y DEMÁS ELEMENTOS PROPIOS PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS CONTRATADOS.

**VIGÉSIMA. - SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS:**

CON BASE AL **ARTÍCULO 53** DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ES FACULTAD DE “**LA CONTRATANTE**” REALIZAR LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO LA INSPECCIÓN DE TODOS LOS MATERIALES QUE VAYAN A USARSE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, YA SEA EN EL SITIO DE ESTOS O EN LOS LUGARES DE ADQUISICIÓN O DE FABRICACIÓN.

“**LA CONTRATANTE**” A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTE QUE PARA TAL EFECTO SE DESIGNEN, TENDRÁ EL DERECHO DE SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y DAR A “**EL CONTRATISTA**” A TRAVÉS DE LA **BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA** Y EN SU CASO DE OFICIOS LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES, RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN, INCLUYENDO LAS MODIFICACIONES QUE SE CONSIDEREN NECESARIAS.

PARA TAL EFECTO LA **BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA** DEBERÁ MANTENERSE ACTUALIZADA; LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTIPULADO POR EL ARTÍCULO 46 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 122, PÁRRAFO PRIMERO DE REGLAMENTO.

**VIGÉSIMA PRIMERA. - OTRAS ESTIPULACIONES, DESCUENTOS:**

“**EL CONTRATISTA**” ACEPTA QUE DEL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES SE LE HAGAN LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES:

- **EL 5 (CINCO) AL MILLAR** DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS COMO DERECHOS POR EL SERVICIO DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DESTINADO A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

- **EL 2 (DOS) AL MILLAR** DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, QUE SERA CANALIZADO AL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN DE LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.

- EL 3% DE IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL, SOBRE LA CANTIDAD ESTABLECIDA POR CONCEPTO DE LA MANO DE OBRA ENTERADA, SEGÚN LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 64 Y 66 DE LA LEY ESTATAL DE HACIENDA PUBLICADA MEDIANTE DECRETO 883, APROBADA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2019 Y PUBLICADA EN EL PERIODICO OFICIAL EXTRA DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2019.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. – DISCREPANCIA:**

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE EN CASO DE EXISTIR ALGUNA DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, PREVALECERÁ LO SEÑALADO EN EL CLAUSULADO.

**VIGÉSIMA TERCERA. – CONFIDENCIALIDAD:**

“EL CONTRATISTA” CONVIENE CON “LA CONTRATANTE” EN NO DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA, LOS DATOS, INFORMES Y RESULTADOS CONOCIDOS U OBTENIDOS DE LOS TRABAJOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN, EXPRESA Y POR ESCRITO DE “LA CONTRATANTE”.

**VIGÉSIMA CUARTA. – LEGISLACIÓN:**

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN LA MATERIA. EN LO NO PREVISTO POR LOS ORDENAMIENTOS ANTES CITADOS, CON BASE AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SERÁN APLICABLES SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

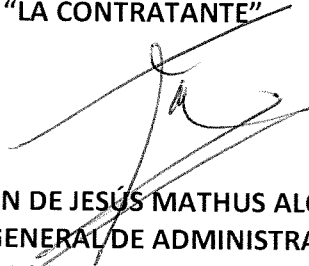
**VIGÉSIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN:**

“LAS PARTES” CONVIENEN EXPRESAMENTE EN QUE, PARA LA SOLUCIÓN DE CUALQUIER CONTROVERSIAS DERIVADA DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, SE SOMETAN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE **OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**; RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO O NACIONALIDAD PRESENTE O FUTURO QUE PUDIERE CORRESPONDERLES.

**GRUPO EMPRESARIAL**  
Calle Morelos Pol. R. 2013  
Blanca, San Pablo Tlaxiaco, Oaxaca  
Tel. 951 210 1718 / 951 210 1719

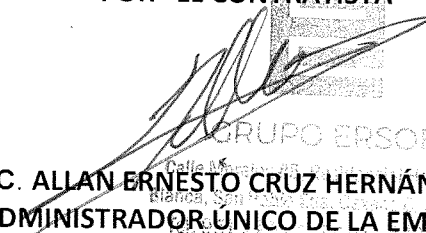
EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA; A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2020.

POR "LA CONTRATANTE"



**DR. LUIS MARTIN DE JESÚS MATHUS ALONSO**  
**SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**  
**Y FINANZAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE**  
**OAXACA.**

POR "EL CONTRATISTA"



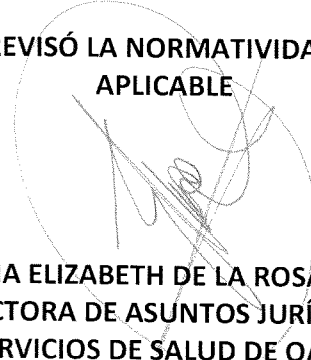
**C. ALLAN ERNESTO CRUZ HERNÁNDEZ,**  
**ADMINISTRADOR UNICO DE LA EMPRESA**  
**"GRUPO ERSOB S.A. DE C.V."**

ÁREA TÉCNICA



**ARQ. ANTONIO HERNÁNDEZ BLAS**  
**DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA,**  
**MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES**  
**DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.**

REVISÓ LA NORMATIVIDAD  
APLICABLE



**LIC. ELENA ELIZABETH DE LA ROSA REVILLA**  
**DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS**  
**DE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA**

NOTA: ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, No. SSO-DIMSG-AD-PPU013-13/2020, CELEBRADO ENTRE "SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA", Y LA EMPRESA "GRUPO ERSOB S.A. DE C.V.", EL 03 DE DICIEMBRE DE 2020.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL, DENOMINADO "SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO DR. LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO, EN SU CARÁCTER DE **SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**; Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA **GRUPO ERSOB S.A. DE C.V.** REPRESENTADA POR EL **C. ALLAN ERNESTO CRUZ HERNÁNDEZ**, EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR ÚNICO**, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "LA CONTRATANTE" Y "EL CONTRATISTA", RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### ANTECEDENTES:

1.- SE CUENTA CON ACTA DE LA ASAMBLEA DE COMUNEROS PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE VILLA DE TUTUTEPEC DEL MELCHOR OCAMPO, DISTRITO DE JUQUILA, OAXACA, DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2014, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA DONACIÓN DEL PREDIO COMUNAL PARA LA EDIFICACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL NUEVO CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE EL FAISÁN, MUNICIPIO DE VILLA DE TUTUTEPEC, DISTRITO DE JUQUILA, OAXACA. EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE 85.00 METROS Y COLINDA CON LA CARRETERA; AL SUR MIDE 80.00 METROS Y COLINDA CON EL CERRO; AL ORIENTE MIDE 47.00 METROS Y COLINDA CON EL C. CELESTINO SÁNCHEZ CRUZ; AL PONIENTE MIDE 52.00 METROS Y COLINDA CON EL C. LEONEL CABRERA GONZÁLEZ, TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 4,083.75 METROS CUADRADOS.

2.- PARA CONTRATAR LA OBRA "REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE EL FAISÁN", EN LA LOCALIDAD DE EL FAISÁN, MUNICIPIO DE VILLA DE TUTUTEPEC, OAXACA; SE DISPONEN DE RECURSOS FEDERALES PROVENIENTES DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEG.SOCIAL LABORAL (U013) 2020; CON OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE RECURSOS NÚMERO SF/SPIP/DPIP/INSABI/1442/2020, DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2020, EMITIDO POR LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.

### DECLARACIONES:

#### I.-"LA CONTRATANTE" DECLARA:

1.1.- SER UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO VEINTISIETE DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, DEL VEINTE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL DÍA VEINTITRÉS DEL MISMO MES Y AÑO, REFORMADO MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2006, DECRETO DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 2010, DECRETO DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2010 Y NUEVAMENTE REFORMADO EL 26 DE

SEPTIEMBRE DEL 2015.

I.2.- CON FECHA 26 DE MARZO DEL AÑO 2019, EL CIUDADANO **DR. LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO**, FUE NOMBRADO **SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA**, CON EFECTOS A PARTIR DEL **PRIMERO DE ABRIL DEL 2019**, POR EL **M.A. DONATO AUGUSTO CASAS ESCAMILLA**, DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA Y SECRETARIO DE SALUD.

I.3.- DE ACUERDO AL ARTÍCULO 96 FRACCIÓN I, FRACCIÓN XVII y XXV, DEL REGLAMENTO INTERNO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EL 05 DE MARZO DEL AÑO 2016, EL CIUDADANO **DR. LUIS MARTIN DE JESÚS MATHUS ALONSO**, TIENE ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES, LA DE GESTIONAR Y CELEBRAR CONVENIOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, INDEPENDIENTEMENTE DE LAS FACULTADES QUE EN LA MATERIA TENGAN OTRAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO EL DE COORDINAR LOS PROGRAMAS ANUALES DE OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.

I.4.- CON FECHA 15 DE AGOSTO DE 2019 LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, APROBARON EL OTORGAMIENTO DEL **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN** A FAVOR DEL DOCTOR **LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO**; POR LO QUE CON FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019 EL MAESTRO **DONATO AUGUSTO CASAS ESCAMILLA**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, OTORGÓ EN FAVOR DEL DOCTOR **LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO**, **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, ANTE EL LIC. GUSTAVO MANZANO TROVAMALA HEREDIA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS EN EL ESTADO DE OAXACA, BAJO EL INSTRUMENTO No. 11791, VOLUMEN No. 179.

I.5.- QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES QUE TIENE ENCOMENDADOS, REQUIERE LA REALIZACIÓN DE LA OBRA "**REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE EL FAISÁN**", EN LA LOCALIDAD DE EL FAISÁN, MUNICIPIO DE VILLA DE TUTUTEPEC, OAXACA.

I.6.- LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO** SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA No. SSO-DIMSG-AD-PPU013-14/2020**; CONFORME A LO ESTABLECIDO POR **LOS ARTÍCULOS 27 FRACCIÓN III, 41 Y 43, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**. ASÍ MISMO ADJUDICADO A LA EMPRESA "**GRUPO ERSOB S.A. DE C.V.**", EN VIRTUD DE QUE ES QUIEN REÚNE LAS MEJORES CUALIDADES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN LAS CONDICIONES Y CIRCUNSTANCIAS EXTRAORDINARIAS IMPERANTES EN EL LUGAR Y QUE DETERMINAN SU EJECUCIÓN INMEDIATA.

GRUPO ERSOB S.A. DE C.V.

Calle Morelos #5, Jardines de

Blanca, San Pablo del Monte,

Tel. 951 219 2375

I.7.-QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN LA CALLE: **J. P. GARCÍA No. 103, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68000.**

**II.- "EL CONTRATISTA" DECLARA:**

II.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, COMO LO ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **DOS MIL TRECE (2013)** VOLUMEN **SESENTA Y TRES (63)**, DE FECHA **18 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**, PASADO ANTE LA FE DE LA **LICENCIADA LAETITIA MOLINA PERTIERRA**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **CIENTO TRES** DEL ESTADO DE OAXACA, CON RESIDENCIA EN OAXACA DE JUAREZ; INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DEL COMERCIO DEL ESTADO DE OAXACA, CON FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO **N-2018087315**, DE FECHA DE INSCRIPCIÓN **25 DE OCTUBRE DE 2018**. MISMO QUE SE ANEXA EN COPIA CERTIFICADA AL PRESENTE CONTRATO.

II.2 QUE EL CIUDADANO **ALLAN ERNESTO CRUZ HERNÁNDEZ**, CON EL CARÁCTER YA INDICADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO, COMO LO ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **DOS MIL TRECE (2013)** VOLUMEN **SESENTA Y TRES (63)**, DE FECHA **18 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**, PASADO ANTE LA FE DE LA **LICENCIADA LAETITIA MOLINA PERTIERRA**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **CIENTO TRES** DEL ESTADO DE OAXACA, CON RESIDENCIA EN OAXACA DE JUAREZ; INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DEL COMERCIO DEL ESTADO DE OAXACA, CON FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO **N-2018087315**, DE FECHA DE INSCRIPCIÓN **25 DE OCTUBRE DE 2018**, PERSONALIDAD QUE, A LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADA, LIMITADA NI MODIFICADA EN FORMA ALGUNA.

II.3 ES DE NACIONALIDAD MEXICANA Y CONVIENE QUE AUN CUANDO LLEGARE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, SE SEGUIRÁ CONSIDERANDO COMO MEXICANO POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER, EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA, TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.

II.4 QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE, ASIMISMO, LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A EJECUTAR LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO.

II.5 CUENTA CON LOS REGISTROS VIGENTES QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN:

A) REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO NÚMERO: **GER 181018 15A**, MANIFESTANDO, ASIMISMO, QUE NO TIENE ADEUDO ALGUNO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS FEDERALES, LOCALES Y MUNICIPALES.

B) REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO: **D8110912100-4**, QUE NO TIENE ADEUDO POR OBLIGACIONES PATRONALES, NI SANCIÓN ALGUNA.



**C) PADRÓN DE CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE NÚMERO: 20-125.**

**II.6 QUE PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES QUE DE ELLO SE DERIVEN, SEÑALA COMO DOMICILIO, EL UBICADO EN: CALLE MORELOS NÚMERO 5, RESIDENCIAL HACIENDA BLANCA, SAN PABLO ETLA, OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, C.P. 68259.**

DE IGUAL FORMA MANIFIESTA ESTAR DE ACUERDO QUE EN CASO DE NO DESIGNAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DE OAXACA, PARA TAL EFECTO, LAS NOTIFICACIONES SE LE HAGAN POR ROTULÓN O CÉDULA, MISMOS QUE SE FIJARAN EN LOS ESTRADOS DE **"LA CONTRATANTE"**.

INDEPENDIENTEMENTE DE LO ANTERIOR, SEÑALA COMO SU DOMICILIO FISCAL, EL UBICADO EN: **CALLE MORELOS NÚMERO 5, RESIDENCIAL HACIENDA BLANCA, SAN PABLO ETLA, OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, C.P. 68259.**

**II.7 QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y LAS NORMAS PARA LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES Y DE LA CALIDAD DE LOS MATERIALES; Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA, EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR "LAS PARTES", INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.**

**II.8 CONOCE EL SITIO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS CONDICIONES AMBIENTALES Y FÍSICOS, QUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN LA MISMAS Y SU RELACIÓN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS Y ENTERADO DE ELLO, ASUME LA OBLIGACIÓN PARA EJECUTAR Y CONCLUIR LOS TRABAJOS EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS.**

**III - "LAS PARTES" DECLARAN:**

**III.1 LAS ESPECIFICACIONES CORRESPONDIENTES, EL CONTRATO, SUS ANEXOS Y LA BITÁCORA DE LOS TRABAJOS QUE SE GENERE, SON LOS INSTRUMENTOS QUE VINCULAN A "LAS PARTES" EN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

**III.2 LA BITÁCORA DERIVADA DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, ES OBLIGATORIA Y FORMARÁ PARTE DEL MISMO.**

**III.3 LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO NO MODIFICAN LAS ESPECIFICACIONES QUE LE DA ORIGEN.**

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SUJETAN SU ACUERDO DE VOLUNTADES, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO:**

"LA CONTRATANTE" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" SOBRE LA BASE DE **PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO** LA REALIZACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN TRABAJOS DE "REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE EL FAISÁN", EN LA LOCALIDAD DE EL FAISÁN, MUNICIPIO DE VILLA DE TUTUTEPEC, OAXACA; POR SU PARTE, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR LA OBRA PÚBLICA OBJETO DE ESTE CONTRATO, HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN, ESPECIFICACIÓN DE OBRA, PLANOS, DISEÑOS, PROYECTOS, CONCEPTOS DE TRABAJO, CALENDARIO DE TRABAJO, PRECIOS UNITARIOS ANEXOS DE ESTE CONTRATO, PROGRAMA Y PRESUPUESTOS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES QUE SATISFAGAN A "LA CONTRATANTE".

**SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO:**

EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ES EL SIGUIENTE:

CONCEPTO	CANTIDAD CON NÚMERO	CANTIDAD CON LETRA
MONTO TOTAL	\$500,000.00	QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.

CONVINIENDO "LAS PARTES" QUE TODOS LOS DEMÁS IMPUESTOS, DERECHOS, GASTOS Y CUALQUIER OTRA EROGACIÓN QUE SE GENERE, SERÁ A CARGO DE "EL CONTRATISTA".

**TERCERA. - PERIODO DE EJECUCIÓN:**

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN UN PERIODO QUE NO EXCEDERÁ DE **28 DÍAS NATURALES**, INICIANDO LA OBRA EL DÍA **04 DE DICIEMBRE DE 2020** Y CONCLUYENDO EL DÍA **31 DE DICIEMBRE DE 2020**, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DETALLADO DE OBRA A REALIZAR, EL CUAL YA HA SIDO VALORADO TÉCNICAMENTE POR "LAS PARTES".

EN EL SUPUESTO EN QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO EXISTAN CAUSAS FUNDADAS, MOTIVADAS Y EXPLÍCITAS QUE AMERITEN LA MODIFICACIÓN DEL MONTO O PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y EN GENERAL POR CUALQUIER MODIFICACIÓN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO, "LAS PARTES" PROCEDERÁN A CELEBRAR EL

CONVENIO CORRESPONDIENTE CON LAS NUEVAS CONDICIONES, DEBIENDO EL RESIDENTE DE OBRA SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN TÉCNICO QUE FUNDE Y MOTIVE LAS CAUSAS QUE LO ORIGINEN; EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 99 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; LAS MODIFICACIONES QUE SE APRUEBEN MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE LOS CONVENIOS, SE CONSIDERARÁN PARTE DEL CONTRATO Y SERÁ OBLIGATORIO PARA "LAS PARTES".

**CUARTA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS:**

"LA CONTRATANTE", PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA", EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, CON EL OBJETO DE INICIAR LOS TRABAJOS EN LA FECHA ACORDADA, DEBIENDO COMUNICAR POR ESCRITO "EL CONTRATISTA" LA FECHA DE INICIO REAL DE LOS TRABAJOS, OBSERVANDO LAS DISPOSICIONES QUE EN MATERIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y CONSTRUCCIÓN ESTÉN VIGENTES EN EL ÁMBITO FEDERAL Y LOCAL; ASIMISMO "EL CONTRATISTA", SOLICITARÁ Y TRAMITARÁ TODOS LOS DEMÁS PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN. ASÍ COMO EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.

**QUINTA. - REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA":**

"EL CONTRATISTA" DESIGNARÁ A UN REPRESENTANTE PERMANENTE EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, QUIEN SERÁ EL RESPONSABLE TÉCNICO, MISMO QUE DEBERÁ CONTAR CON CÉDULA PROFESIONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CON LA RESPECTIVA LICENCIA DE DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA, ES DECIR, PERITO EN LA MATERIA, QUIEN ACTUARÁ COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA DECIDIR TODO LO RELACIONADO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE ESTARÁ FACULTADO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON LOS TRABAJOS, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL. PARA CUALQUIER CAMBIO EN LA DESIGNACIÓN DEL SUPERINTENDENTE, "EL CONTRATISTA" CONTARÁ CON UN PLAZO DE 15 DÍAS NATURALES PARA HACER DEL CONOCIMIENTO DEL CAMBIO EN REFERENCIA A "LA CONTRATANTE", Y ESTE SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN, O EN SU CASO, LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

ASÍ MISMO, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ TENER A DISPOSICIÓN DE "LA CONTRATANTE" EN EL LUGAR DE LA OBRA Y BAJO LA RESPONSABILIDAD DE SU REPRESENTANTE LAS ESPECIFICACIONES Y LLEVAR BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA PARA QUE "LA CONTRATANTE" PUEDA VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO EL AVANCE FÍSICO, LA CALIDAD, ESPECIFICACIONES Y CALENDARIZACIÓN DE LA OBRA CONVENIDA.

**SEXTA. - ANTICIPO: "LA CONTRATANTE", NO OTORGARÁ ANTICIPO.**

**SÉPTIMA. - GARANTÍAS:**

**A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, MISMA QUE SE AJUSTARÁ A LO SIGUIENTE:**

FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL **10%** (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LA OBRA CONTRATADA, QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE **\$50.000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MEDIANTE PÓLIZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA, DEBIDAMENTE AUTORIZADA ANTE Y A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA/SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO/SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS, HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS MISMOS. FIANZA QUE DEBERÁ SER ENTREGADA A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO O A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A ESTA.

**B) GARANTÍA DE REPARACIÓN DE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, MISMA QUE SE AJUSTARÁ A LO SIGUIENTE:**

I.-FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL **10%** (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LA OBRA EJECUTADA, MEDIANTE PÓLIZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA, DEBIDAMENTE AUTORIZADA ANTE Y A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA/SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO/SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PARA GARANTIZAR DURANTE UN PLAZO DE 12 MESES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS TRABAJOS.

II.-LA FIANZA DEBERÁ SER PRESENTADA PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS DENTRO DE LOS **10 DÍAS NATURALES SIGUIENTES**, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL CONTRATISTA, HUBIERE TERMINADO LA OBRA.

III.- PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 66, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, **"EL CONTRATISTA"** QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS QUE SE LE ENCOMIENDAN, GARANTIZANDO **"EL CONTRATISTA"** LOS TRABAJOS DESDE EL MOMENTO DE LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS MISMOS, POR EL EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA CON VIGENCIA DE 12 (DOCE) MESES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN OFICIAL DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS.

EN EL SUPUESTO DE PRESENTARSE VICIOS OCULTOS, **"LA CONTRATANTE"**, HARÁ UNA DESCRIPCIÓN DE LOS MISMOS, Y REMITIRÁ COPIA A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA Y A **"EL CONTRATISTA"**, PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES, AL TÉRMINO DEL PLAZO DE (1) UN AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LA OBRA, DE NO EXISTIR INCONFORMIDAD Y PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, POR SOLICITUD DE **"LA CONTRATANTE"**, SE PODRÁ CANCELAR LA FIANZA RESPECTIVA.

FIANZAS QUE SERÁN HECHAS EFECTIVAS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL CONTRATISTA"** Y QUE SERÁN ENTREGADAS A **"LA CONTRATANTE"**.

ASÍ MISMO, LAS FIANZAS DEBERÁN CONTAR CON LA SIGUIENTE LEYENDA:

ESTA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA AL DEUDOR, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN, AÚN CUANDO HAYAN SIDO SOLICITADAS Y AUTORIZADAS EXTEMPORÁNEAMENTE O INCLUSIVE CUANDO LA PRÓRROGA O ESPERA SEA OTORGADA UNILATERALMENTE POR "LA CONTRATANTE", Y SE HAYA COMUNICADO A "EL CONTRATISTA", POR LO QUE LA AFIANZADORA MANIFIESTA SU CONSENTIMIENTO DE ACUERDO A LA LEY QUE LAS RIGE.

PARA CANCELAR ESTA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, POR SOLICITUD DE "LA CONTRATANTE"; SIEMPRE Y CUANDO "EL CONTRATISTA" HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA CONTRATANTE".

**OCTAVA. - DE LA FORMA Y LUGAR DE PAGO:**

DE ACUERDO AL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL PAGO DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS Y EJECUTADOS BASÁNDOSE EN PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, SE REALIZARÁ MEDIANTE:

- I. LA FORMULACIÓN DE LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, CON UNA PERIODICIDAD NO MAYOR DE UN MES.
- I. EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTARLAS A LA RESIDENCIA DE OBRA DENTRO DE LOS SEIS DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES QUE HUBIERE FIJADO LA DEPENDENCIA O ENTIDAD EN EL CONTRATO, ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO.
- II. LA RESIDENCIA DE OBRA PARA REALIZAR LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES CONTARÁ CON UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN. EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ÉSTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

UNA VEZ CUMPLIDOS LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA FRACCIÓN QUE ANTECEDE Y PRESENTADA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR "LA CONTRATANTE" PARA EL COBRO DE LAS ESTIMACIONES, ESTAS SERÁN PAGADAS DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU RECEPCIÓN, EL LUGAR EN QUE SE PAGARÁN LAS ESTIMACIONES ES LA CAJA GENERAL DE PAGO DE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, SITA EN LA CALLE: J.P GARCÍA, No. 103, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES.

- IV. EN ATENCIÓN CON EL ORIGEN DE LOS RECURSOS, LA FACTURA DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- A NOMBRE DE: **SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.**

- R. F. C.: SSO960923M2A.
- DOMICILIO: J. P. GARCÍA No. 103, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68000.

V. EN EL CASO DE QUE “LA CONTRATANTE” HAYA REALIZADO ALGÚN PAGO EN EXCESO, “EL CONTRATISTA” DEBERÁ REINTEGRAR ESTAS CANTIDADES, MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE “LA CONTRATANTE”.

NI LAS ESTIMACIONES, NI LA LIQUIDACIÓN, AUNQUE HAYAN SIDO PAGADAS, SE CONSIDERARAN COMO ACEPTACIÓN DE LOS TRABAJOS, POR “LA CONTRATANTE”; PUES ESTE ÚLTIMO SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO A RECLAMAR SOBRE LOS TRABAJOS FALTANTES, MAL EJECUTADOS O POR PAGOS EFECTUADOS EN EXCESO. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTES DE COSTOS, “LA CONTRATANTE”, A SOLICITUD DE “EL CONTRATISTA”, DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHS GASTOS EMPEZARÁN A GENERARSE CUANDO “LAS PARTES” TENGAN DEFINIDO EL IMPORTE A PAGAR Y SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS, DEBIÉNDOSE COMPUTAR POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SEAN DETERMINADAS Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE “EL CONTRATISTA”.

**NOVENA. - AJUSTE DE COSTOS:**

“LAS PARTES” ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTES DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS DE ORDEN ECONÓMICO Y QUE NO EXISTA DOLO, CULPA, NEGLIGENCIA O MALA FÉ DE “LAS PARTES” Y QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE COSTOS MAYOR A UN 5% (CINCO POR CIENTO) DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA PACTADO. LA REVISIÓN DE LOS COSTOS SE REALIZARÁ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 56, 57 Y 58 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

NO SERÁ MATERIA DE AJUSTES DE COSTOS, LAS CUOTAS COMPENSATORIAS A QUE, CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA, PUDIERA ESTAR SUJETA LA IMPORTACIÓN DE BIENES CONTEMPLADOS EN LA REALIZACIÓN DE LA OBRA.

**DÉCIMA. - MODIFICACIÓN DE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS:**

“LA CONTRATANTE” PODRÁ MODIFICAR EL PROYECTO, ANTES DE INICIAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES Y EL PROGRAMA MATERIA DE ESTE CONTRATO,

MEDIANTE COMUNICADO POR ESCRITO A **"EL CONTRATISTA"** LAS QUE SE CONSIDERARÁN INCORPORADAS AL TEXTO DEL CONTRATO Y POR LO TANTO SERÁN OBLIGATORIAS PARA **"LAS PARTES"**.

EN EL SUPUESTO DE QUE **"EL CONTRATISTA"** PRETENDA EJECUTAR O EJECUTE POR SU CUENTA Y RIESGO LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, EXCEDENTES O COMPLEMENTARIOS NO CONSIDERADOS EN EL PROYECTO ORIGINAL **"LA CONTRATANTE"** NO TENDRÁ OBLIGACIÓN DE PAGAR LOS MISMOS.

**DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA":**

**"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPOS QUE SE UTILICEN EN LOS SERVICIOS Y TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS, TÉCNICAS DE CONSTRUCCIÓN Y CALIDAD PARA QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE **"LAS PARTES"** DEL TRABAJO SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE **"LA CONTRATANTE"**, ASÍ COMO DE RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE VICIOS OCULTOS DE LOS MATERIALES O EQUIPO, DE LOS DEFECTOS Y ERRORES, ADEMÁS DE RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A **"LA CONTRATANTE"** O A TERCEROS EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA; EN CASO DE QUE LA GARANTÍA (FIANZA) NO LLEGUE A CUBRIR EN SU TOTALIDAD LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS, **"EL CONTRATISTA"** QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE DICHAS IRREGULARIDADES EN QUE HUBIERA INCURRIDO, DE IGUAL FORMA, SERÁ LA ÚNICA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD Y USO DE LA VÍA PÚBLICA.

IGUALMENTE SE OBLIGA **"EL CONTRATISTA"** A NO CEDER, TRASPASAR, ENAJENAR O DE ALGUNA FORMA TRANSMITIR A PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, PARA LO CUAL SE REQUERIRA PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO POR PARTE DE **"LA CONTRATANTE"** EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 47 PÁRRAFO QUINTO Y SEXTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

ASIMISMO, **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A COLOCAR UN SEÑALAMIENTO DE IDENTIFICACIÓN DE LAS OBRAS, BASÁNDOSE EN EL MODELO QUE AL EFECTO SE LE PROPORCIONARÁ CARGANDO EL COSTO DEL MISMO A SUS GASTOS INDIRECTOS.

**"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A LLEVAR A CABO LAS MEDIDAS QUE EL GOBIERNO FEDERAL HA IMPLEMENTADO PARA MITIGAR Y CONTROLAR LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) Y EN ARMONÍA CON LAS MISMAS Y EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS QUE SE DEBERÁN

IMPLEMENTAR PARA LA MITIGACIÓN Y CONTROL DE LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 19 DE MARZO DE 2020, SIENDO ESTAS: CAPACITACIÓN SOBRE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA EL VIRUS MENCIONADO, PROCURACIÓN DE LA SANA DISTANCIA ENTRE EL PERSONAL QUE LABORE, ASÍ COMO EL CONTAR CON EL EQUIPO DE PROTECCIÓN ADECUADO COMO: CUBREBOCAS , CARETA Y GUANTES, ASÍ MISMO LA OBLIGACIÓN DE DOTARLOS CON AGUA, JABÓN, GEL DESINFECTANTE Y SANITIZAR PERIÓDICAMENTE LOS LUGARES EN DONDE SE DESARROLLEN LOS TRABAJOS.

**DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL:**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS “**LA CONTRATANTE**” PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE, LA OBRA CONTRATADA, SIEMPRE QUE EXISTA CAUSA JUSTIFICADA.

“**EL CONTRATISTA**” SOLICITARÁ POR ESCRITO LA AUTORIZACIÓN PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE LA OBRA CONTRATADA, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES A LA MATERIALIZACIÓN DE LOS HECHOS QUE LE DIERON ORIGEN, EN CASO CONTRARIO SE PRESUMIRÁ QUE REALMENTE NO HA AFECTADO AL PROCEDIMIENTO DE CONSTRUCCIÓN, DECLARÁNDOSE IMPROCEDENTE LA SOLICITUD EXTEMPORÁNEA Y EXIGIÉNDOSE AL “**EL CONTRATISTA**” LA CONTINUACIÓN DE LA OBRA.

PRESENTADA EN TIEMPO LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN “**EL CONTRATISTA**” DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A ÉSTA, LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA QUE LA JUSTIFIQUE, Y DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD “**LA CONTRATANTE**” RESOLVERÁ SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA PETICIÓN, QUE DE RESULTAR PROCEDENTE DERIVARÁ DEL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE SUSPENSIÓN CORRESPONDIENTE.

CUANDO LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DERIVE DE UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, NO EXISTIRÁ NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA “**LAS PARTES**”, DEBIENDO ÚNICAMENTE SUSCRIBIR UN CONVENIO DONDE SE RECONOZCA EL PLAZO DE LA SUSPENSIÓN Y LAS FECHAS DE REINICIO Y TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL CONTRATO.

IGUALMENTE, CUANDO SE DECLARE PROCEDENTE LA CAUSA DE SUSPENSIÓN “**LA CONTRATANTE**” PAGARÁ LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO GASTOS NO RECUPERABLES SIEMPRE QUE SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE AL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA:**



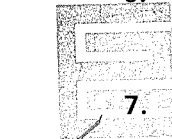
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 60 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, **"LA CONTRATANTE"** PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA EL Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE A **"LA CONTRATANTE"** O EN SU CASO, CUANDO NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LOS CUALES **"LA CONTRATANTE"** SE OBLIGA A DAR AVISO ANTICIPADAMENTE POR ESCRITO A **"EL CONTRATISTA"**.

**DÉCIMA CUARTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA:**

**"LA CONTRATANTE"** CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN INCURRIR EN NINGÚN TIPO DE RESPONSABILIDAD, CUANDO **"EL CONTRATISTA"** NO CUMPLA CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS O CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

SE CONSIDERAN CAUSALES DE RESCISIÓN EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"**, LOS SIGUIENTES SUPUESTOS QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 157 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS:

1. SI NO INICIA LOS TRABAJOS EN LA FECHA PACTADA;
2. SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS;
3. NO CUMPLA CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN;
4. SI NO OTORGA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO DESIGNE **"LA CONTRATANTE"** PARA EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN;
5. POR SU NEGATIVA A REPETIR O COMPLEMENTAR LOS TRABAJOS QUE **"LA CONTRATANTE"** NO ACEPTE POR DEFICIENTES;
6. LA CESIÓN, TRASPASO O SUBCONTRATO DE PARTE O LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;
7. SI ES DECLARADO EN ESTADO DE QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS POR AUTORIDAD COMPETENTE;
8. ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO, Y;
9. SI **"EL CONTRATISTA"** NO OTORGA LAS GARANTÍAS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA SÉPTIMA PROCEDERÁ A LA INMEDIATA RESCISIÓN DEL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA **"LA CONTRATANTE"**.



GRUPO EMPRESARIAL

Calle Morelos #5, Residencial La Corona  
Blanca, San Pablo Elito, Oaxaca C. P. 68200  
Tel. 951 219 1776 / 951 208 2975

CUANDO “**LA CONTRATANTE**” DETERMINE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A “**EL CONTRATISTA**”, SE SEGUIRÁ EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- A). -“**LA CONTRATANTE**” COMUNICARÁ Y NOTIFICARÁ A “**EL CONTRATISTA**” EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO ESTE ÚLTIMO, EXPONIENDO LAS RAZONES QUE AL EFECTO SE TUVIEREN.
- B). -DENTRO DEL TÉRMINO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE LA FECHA DE COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN, “**EL CONTRATISTA**” DEBERÁ PRESENTAR UN ESCRITO DE CONTESTACIÓN DONDE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.
- C). -“**LA CONTRATANTE**”, TRANSCURRIDO EL TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, SIN RESPUESTA DE “**EL CONTRATISTA**” O DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONTESTACIÓN DE ESTE, PROCEDERÁ A ANALIZAR LAS DEFENSAS O JUSTIFICACIONES ADUCIDAS Y EMITIRÁ SU RESOLUCIÓN DECLARANDO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO O DEJANDO INEXISTENTE EL PROCEDIMIENTO.
- D).- SI RESULTASE PROCEDENTE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, “**LA CONTRATANTE**” ESTABLECERÁ LA RESPONSABILIDAD DE “**EL CONTRATISTA**”, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS AUN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN; EN ESTE FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRE COSTO DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HUBIEREN EJECUTADO, QUE SE ENCUENTRAN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS ENTREGADOS POR “**LA CONTRATANTE**”, HECHO LO ANTERIOR, SE HARÁN EFECTIVAS, EN LO PROCEDENTE, LAS GARANTÍAS OTORGADAS POR “**EL CONTRATISTA**”.

**DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS:**

“**EL CONTRATISTA**” COMUNICARÁ A “**LA CONTRATANTE**” LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE FUE ENCOMENDADO, LA SUPERVISIÓN DE OBRA A CARGO DE “**LA CONTRATANTE**” VERIFICARÁ DEBIDAMENTE LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES. AL FINALIZAR LA VERIFICACIÓN “**LA CONTRATANTE**” DENTRO DE UN PLAZO 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA PROCEDER A RECEPCIONAR FÍSICAMENTE LA OBRA MEDIANTE EL ACTA CORRESPONDIENTE, QUEDANDO LOS TRABAJOS BAJO RESPONSABILIDAD DEL ORGANISMO.

UNA VEZ RECIBIDOS FÍSICAMENTE LOS TRABAJOS “**LA CONTRATANTE**”, DENTRO DE UN PLAZO DE 10 DÍAS NATURALES, AMBAS PARTES ELABORARÁN EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, EN EL QUE

SE HARÁ CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA PARTE, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE.

ASIMISMO, DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE **"LAS PARTES"** RESPECTO AL FINIQUITO, O BIEN, **"EL CONTRATISTA"** NO ACUDA CON **"LA CONTRATANTE"** PARA SU ELABORACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ESTE PROCEDERÁ A ELABORARLO UNILATERALMENTE, COMUNICÁNDOLE EL RESULTADO DE ESTE A **"EL CONTRATISTA"** EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE SU EMISIÓN. UNA VEZ COMUNICADO DICHO FINIQUITO A **"EL CONTRATISTA"**, ESTE TENDRÁ UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO REALIZA NINGUNA GESTIÓN SE DARÁ POR ACEPTADO.

DETERMINADO EL SALDO TOTAL **"LA CONTRATANTE"**; PONDRÁ A DISPOSICIÓN DEL CONTRATISTA EL PAGO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE SU OFRECIMIENTO O LA CONSIGNACIÓN RESPECTIVA, O BIEN, SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES; DEBIENDO, EN FORMA SIMULTÁNEA, LEVANTAR EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DE POR EXTINGUIDO LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES EN EL CONTRATO LA CUAL DEBERÁ INCLUIR:

- A) PLANOS DEFINITIVOS DE LA OBRA;
- B) CONTRATO ASIGNADO;
- C) CONSTANCIAS DE AMORTIZACIÓN TOTAL DE ANTICIPOS;
- D) PAGOS EFECTUADOS CON CARGO A LA OBRA;
- E) ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN;
- F) FIANZAS;
- G) RESUMEN FINANCIERO DE LA OBRA;
- H) RESULTADO DE LAS PRUEBAS DE LABORATORIO, CUANDO HAYAN SIDO SOLICITADOS;
- Y
- I) REPORTE FOTOGRÁFICO.

UNA VEZ RECOPIADA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DESCRITA, Y DETERMINADOS LOS SALDOS A FAVOR O EN CONTRA DE **"LAS PARTES"**, DE SER EL CASO **"LA CONTRATANTE"**, PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"**, EL PAGO CORRESPONDIENTE, O BIEN SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES QUE RESULTEN, EN DICHA ACTA ADMINISTRATIVA SE CONSIGNARÁ LA EXTINCIÓN DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR **"LAS PARTES"** EN EL PRESENTE CONTRATO, EXCEPCIÓN HECHA DE LAS GARANTÍAS QUE DEBAN PREVALECER A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LA OBRA NO EXIME A **"EL CONTRATISTA"** DE LA RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS Ó VICIOS OCULTOS QUE TENGA LA MISMA, EN LOS TÉRMINOS DE EL ARTICULO 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y A QUE SE REFIERE EL INCISO B) DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA SEXTA: PENAS CONVENCIONALES:**

**"LA CONTRATANTE"** TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR QUE LA OBRA MATERIA DE ESTE CONTRATO SE ESTÉN EJECUTANDO POR **"EL CONTRATISTA"** DE ACUERDO CON EL PROGRAMA APROBADO, PARA LO CUAL **"LA CONTRATANTE"** COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DE LA OBRA.

**"EL CONTRATISTA"** CONVIENE EN QUE, SI NO EJECUTA LA OBRA CONFORME AL PROGRAMA DE OBRA APROBADO, SE LE APLICARÁ UNA RETENCIÓN DEL 1% (UNO POR CIENTO) MENSUAL SOBRE LA DIFERENCIA QUE EXISTA ENTRE LO QUE DEBIÓ EJECUTAR Y LO REALMENTE EJECUTADO, SIENDO ACUMULABLE ESTA RETENCIÓN MIENTRAS NO SE CORRIJA EL ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

SI AL TÉRMINO DEL PLAZO PACTADO EN LA CLÁUSULA TERCERA, **"EL CONTRATISTA"** NO TERMINARA LA OBRA QUE LE FUE ENCOMENDADA, PAGARÁ A **"LA CONTRATANTE"** EL DOS AL MILLAR SOBRE EL MONTO DEL CONTRATO AUN NO EJECUTADO EN ESA FECHA, POR CADA DÍA DE MORA EN QUE INCURRA HASTA LA TERMINACIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS, SALVO QUE ESTA OBEDEZCA A CAUSAS JUSTIFICADAS A JUICIO DE **"LA CONTRATANTE"**.

CUANDO POR CAUSAS INJUSTIFICADAS, LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO NO SE ENTREGUEN EN EL PLAZO CONVENIDO SEGÚN EL PROGRAMA DE OBRA, TODO GASTO QUE **"LA CONTRATANTE"** EFECTÚE POR SUPERVISIÓN EXCEDENTE Y SERVICIOS DE APOYO A LA OBRA, SERÁN CON CARGO A **"EL CONTRATISTA"**. EL IMPORTE DE ESTOS SERÁ DEDUCIDO DE LOS PAGOS QUE **"LA CONTRATANTE"** DEBA HACER A **"EL CONTRATISTA"**.

ESTAS SANCIONES, SE ESTIPULAN POR EL SIMPLE RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE **"EL CONTRATISTA"** Y SU MONTO SE DESCONTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DE LAS LIQUIDACIONES QUE SE FORMULEN, SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE **"LA CONTRATANTE"** DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

CUANDO LOS TRABAJOS NO SE HUBIEREN APEGADO A LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES RESPECTIVAS, **"LA CONTRATANTE"** PROCEDERÁ A PRACTICAR UNA EVALUACIÓN PARA DETERMINAR LA REPOSICIÓN DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS O LA APLICACIÓN DE UNA DEDUCTIVA EN PROPORCIÓN A LAS DEFICIENCIAS OBSERVADAS, CUYO VALOR SE HARÁ EFECTIVO EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN. SI SE DETERMINA LA REPOSICIÓN, SE APLICARÁ UNA RETENCIÓN DEL VALOR DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS QUE SOLO SE DEVOLVERÁ SI **"EL CONTRATISTA"** LOS CORRIGE A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA CONTRATANTE"**.

GRUPPO PERSONAL  
Calle Morelos # 1000  
Barrio, San Pedro  
Tel. 951 213 1773 / 951 203 2975

PARA DETERMINAR LAS RETENCIONES Y EN SU CASO, LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS NO SE TOMARÁ EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A **"EL CONTRATISTA"**, YA QUE EN TAL EVENTO **"LA CONTRATANTE"**, HARÁ AL PROGRAMA LAS MODIFICACIONES QUE A SU JUICIO PROCEDAN.

LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES PACTADAS ANTERIORMENTE, SON INDEPENDIENTES DE LA FACULTAD QUE TIENE **"LA CONTRATANTE"** PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

**DÉCIMA SÉPTIMA: SALDOS A CARGO DE "EL CONTRATISTA":**

EN LOS CASOS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, EL SALDO POR AMORTIZAR DEL ANTICIPO OTORGADO A **"EL CONTRATISTA"**, SE REINTEGRARÁ A **"LA CONTRATANTE"** EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA NOTIFICADA LA RESCISIÓN A **"EL CONTRATISTA"**, PARA LO CUAL, SE LE RECONOCERÁN LOS MATERIALES QUE TENGA EN OBRA O EN PROCESO DE ADQUISICIÓN DEBIDAMENTE COMPROBADOS MEDIANTE LA EXHIBICIÓN CORRESPONDIENTE, CONFORME A LOS DATOS BÁSICOS DE PRECIOS DEL CONCURSO SI LO HUBIERE, CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS AUTORIZADOS A LA FECHA DE RESCISIÓN, SIEMPRE Y CUANDO SEAN DE LA CALIDAD REQUERIDA, PUEDAN UTILIZARSE EN LA OBRA Y **"EL CONTRATISTA"** SE COMPROMETA POR ESCRITO A ENTREGARLOS EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS.

SI **"EL CONTRATISTA"** NO REINTEGRA EL SALDO POR AMORTIZAR DENTRO DEL PLAZO ANTES MENCIONADO, PAGARÁ A **"LA CONTRATANTE"** GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, TRATÁNDOSE DE PRÓRROGA EN EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES; LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE EL SALDO NO AMORTIZADO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE QUE VENCió EL PLAZO DE SU REEMBOLSO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"LA CONTRATANTE"**.

**DÉCIMA OCTAVA. - RELACIONES LABORALES:**

**"EL CONTRATISTA"** EN SU CARÁCTER DE EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL **PRESENTE CONTRATO**, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y OTRAS DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN LA MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. DEBIENDO PRESENTAR EN ESTE ÚLTIMO CASO, EL DOCUMENTO EMITIDO POR EL TITULAR DE LA SUBDELEGACIÓN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, SEGÚN CORRESPONDA AL DOMICILIO DE OBRA, EN EL QUE COMPRUEBE EL CORRECTO CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES PATRONALES, UNA VEZ FINALIZADOS LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

**"EL CONTRATISTA"** CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRATO O EN CONTRA DE **"LA CONTRATANTE"**, EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, POR LO QUE ESTE ÚLTIMO EN FORMA EXPRESA SE LIBERA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR, Y POR

GRUPO ERSOB

Calle Morelos 211, Residencial Hacienda  
Blanca, San Pablo del Monte, Oaxaca, C.P. 68256  
Tel. 951 219 2115 / 219 2116

NINGÚN MOTIVO PODRÁ CONSIDERARSE A “LA CONTRATANTE” COMO PATRÓN, SOLIDARIO O PATRÓN SUSTITUTO.

**DÉCIMA NOVENA. - RECURSOS HUMANOS:**

PARA EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, “EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A PROPORCIONAR PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO QUE ESTE CONTRATO SE SUSCRIBE EN ATENCIÓN A QUE “EL CONTRATISTA” CUENTA CON PERSONAL CON EXPERIENCIA TÉCNICA NECESARIA, MATERIALES, TECNOLOGÍA REQUERIDA Y DEMÁS ELEMENTOS PROPIOS PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS CONTRATADOS.

**VIGÉSIMA. - SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS:**

CON BASE AL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ES FACULTAD DE “LA CONTRATANTE” REALIZAR LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO LA INSPECCIÓN DE TODOS LOS MATERIALES QUE VAYAN A USARSE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, YA SEA EN EL SITIO DE ESTOS O EN LOS LUGARES DE ADQUISICIÓN O DE FABRICACIÓN.

“LA CONTRATANTE” A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTE QUE PARA TAL EFECTO SE DESIGNEN, TENDRÁ EL DERECHO DE SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y DAR A “EL CONTRATISTA” A TRAVÉS DE LA **BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA** Y EN SU CASO DE OFICIOS LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES, RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN, INCLUYENDO LAS MODIFICACIONES QUE SE CONSIDEREN NECESARIAS.

PARA TAL EFECTO LA **BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA** DEBERÁ MANTENERSE ACTUALIZADA; LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTIPULADO POR EL ARTÍCULO 46 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 122, PÁRRAFO PRIMERO DE REGLAMENTO.

**VIGÉSIMA PRIMERA. - OTRAS ESTIPULACIONES, DESCUENTOS:**

“EL CONTRATISTA” ACEPTA QUE DEL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES SE LE HAGAN LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES:

**GRUPO SSOB**  
Calle Morelos 2375  
Blanca, San Pedro  
Tel. 951 219 1770 / 501 266 2875

- EL 5 (CINCO) AL MILLAR DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS COMO DERECHOS POR EL SERVICIO DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DESTINADO A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

- EL 2 (DOS) AL MILLAR DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, QUE SERA CANALIZADO AL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN DE LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.

- EL 3% DE IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL, SOBRE LA CANTIDAD ESTABLECIDA POR CONCEPTO DE LA MANO DE OBRA ENTERADA, SEGÚN LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 64 Y 66 DE LA LEY ESTATAL DE HACIENDA PUBLICADA MEDIANTE DECRETO 883, APROBADA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2019 Y PUBLICADA EN EL PERIODICO OFICIAL EXTRA DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2019.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. – DISCREPANCIA:**

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE EN CASO DE EXISTIR ALGUNA DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, PREVALECE LO SEÑALADO EN EL CLAUSULADO.

**VIGÉSIMA TERCERA. – CONFIDENCIALIDAD:**

“EL CONTRATISTA” CONVIENE CON “LA CONTRATANTE” EN NO DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA, LOS DATOS, INFORMES Y RESULTADOS CONOCIDOS U OBTENIDOS DE LOS TRABAJOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN, EXPRESA Y POR ESCRITO DE “LA CONTRATANTE”.

**VIGÉSIMA CUARTA. – LEGISLACIÓN:**

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN LA MATERIA. EN LO NO PREVISTO POR LOS ORDENAMIENTOS ANTES CITADOS, CON BASE AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SERÁN APLICABLES SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

**VIGÉSIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN:**

“LAS PARTES” CONVIENEN EXPRESAMENTE EN QUE, PARA LA SOLUCIÓN DE CUALQUIER CONTROVERSA DERIVADA DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, SE SOMETAN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE **OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA;** RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO O NACIONALIDAD PRESENTE O FUTURO QUE PUDIERE CORRESPONDERLES.

**GRUPO EPOD**  
Calle Morelos #5, Residencial Hacienda  
Blanca, San Pablo Etla, Oaxaca, C. P. 69269  
Tel. 951 219 1776 / 951 208 2975

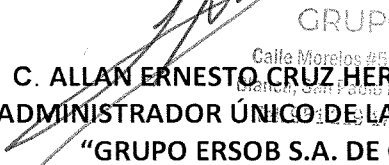
EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA; A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2020.

POR "LA CONTRATANTE"

DR. LUIS MARTIN DE JESUS MATHUS ALONSO  
SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
Y FINANZAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE  
OAXACA.

POR "EL CONTRATISTA"



  
GRUPO ERSOB  
Calle Morelos #5, Residencial Hacienda  
Tlaxiaco, Oaxaca, Oaxaca, C.P. 68259  
TEL: 01 52 951 200 2975  
C. ALLAN ERNESTO CRUZ HERNÁNDEZ,  
ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA  
"GRUPO ERSOB S.A. DE C.V."

ÁREA TÉCNICA

ARQ. ANTONIO HERNÁNDEZ BLAS  
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA,  
MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES  
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.

REVISÓ LA NORMATIVIDAD  
APLICABLE

LIC. ELENA ELIZABETH DE LA ROSA REVILLA  
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA

NOTA: ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, No. SSO-DIMSG-AD-PPU013-14/2020, CELEBRADO ENTRE "SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA", Y LA EMPRESA "GRUPO ERSOB S.A. DE C.V.", EL 03 DE DICIEMBRE DE 2020.



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL, DENOMINADO "SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO DR. LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO, EN SU CARÁCTER DE **SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**; Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA **GRUPO ERSOB S.A DE C.V.** REPRESENTADA POR EL C. **ALLAN ERNESTO CRUZ HERNÁNDEZ**, EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR ÚNICO**, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "LA CONTRATANTE" Y "EL CONTRATISTA", RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**ANTECEDENTES:**

1.- SE CUENTA CON INSTRUMENTO NOTARIAL DOCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO, DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, MEDIANTE EL CUAL SE PROTOCOLIZA EL ACTA DE DONACIÓN DE UN PREDIO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CASA DE SALUD, EN LA COMUNIDAD DE LA LUZ, TUTUTEPEC, MUNICIPIO DE VILLA DE TUTUTEPEC DEL MELCHOR OCAMPO, DISTRITO DE JUQUILLA, OAXACA. EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE 39.40 Y COLINDA CON AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE; AL SUR MIDE 24.05 METROS Y COLINDA CON LA PLAZA PRINCIPAL; AL ESTE MIDE 11.00 METROS Y COLINDA CON LA PROPIEDAD DEL C. CANDIDO MÚJICA ZURITA; 26.60 METROS CON LA PROPIEDAD DEL C. TOMAS ZOTELO HERNÁNDEZ; 15.00 METROS A LO LARGO Y A LO ANCHO; AL OESTE 37.60 METROS CON LA AVENIDA INDEPENDENCIA, TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1164.24 METROS CUADRADOS.

2.- PARA CONTRATAR LA OBRA "REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE LA LUZ", EN LA LOCALIDAD DE LA LUZ, MUNICIPIO DE VILLA DE TUTUTEPEC, OAXACA; SE DISPONEN DE RECURSOS FEDERALES PROVENIENTES DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEG.SOCIAL LABORAL (U013) 2020; CON OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE RECURSOS NÚMERO SF/SPIP/DPIP/INSABI/1443/2020, DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2020, EMITIDO POR LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.

**DECLARACIONES:**

**I.-"LA CONTRATANTE" DECLARA:**

**I.1.- SER UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO VEINTISIETE DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, DEL VEINTE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL DÍA VEINTITRÉS DEL MISMO MES Y AÑO, REFORMADO MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2006, DECRETO DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 2010,**

DECRETO DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2010 Y NUEVAMENTE REFORMADO EL 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.

I.2.- CON FECHA 26 DE MARZO DEL AÑO 2019, EL CIUDADANO **DR. LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO**, FUE NOMBRADO **SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA**, CON EFECTOS A PARTIR DEL **PRIMERO DE ABRIL DEL 2019**, POR EL **M.A. DONATO AUGUSTO CASAS ESCAMILLA**, DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA Y SECRETARIO DE SALUD.

I.3.- DE ACUERDO AL **ARTÍCULO 96 FRACCIÓN I, FRACCIÓN XVII y XXV, DEL REGLAMENTO INTERNO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA**, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EL 05 DE MARZO DEL AÑO 2016, EL CIUDADANO **DR. LUIS MARTIN DE JESÚS MATHUS ALONSO**, TIENE ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES, LA DE GESTIONAR Y CELEBRAR CONVENIOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, INDEPENDIENTEMENTE DE LAS FACULTADES QUE EN LA MATERIA TENGAN OTRAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO EL DE COORDINAR LOS PROGRAMAS ANUALES DE OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.

I.4.- CON FECHA 15 DE AGOSTO DE 2019 LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, APROBARON EL OTORGAMIENTO DEL **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN** A FAVOR DEL DOCTOR **LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO**; POR LO QUE CON FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019 EL MAESTRO **DONATO AUGUSTO CASAS ESCAMILLA**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, OTORGÓ EN FAVOR DEL DOCTOR **LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, ANTE EL LIC. GUSTAVO MANZANO TROVAMALA HEREDIA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS EN EL ESTADO DE OAXACA, BAJO EL INSTRUMENTO No. 11791, VOLUMEN No. 179.

I.5.- QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES QUE TIENE ENCOMENDADOS, REQUIERE LA REALIZACIÓN DE LA OBRA **"REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE LA LUZ"**, EN LA LOCALIDAD DE LA LUZ, MUNICIPIO DE VILLA DE TUTUTEPEC, OAXACA.

I.6.- LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO** SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA No. SSO-DIMSG-AD-PPU013-15/2020**; CONFORME A LO ESTABLECIDO POR **LOS ARTÍCULOS 27 FRACCIÓN III, 41 Y 43, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**. ASÍ MISMO ADJUDICADO A LA EMPRESA **"GRUPO ERSOB S.A DE C.V."**, EN VIRTUD DE QUE ES QUIEN REÚNE LAS MEJORES CUALIDADES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN LAS CONDICIONES Y CIRCUNSTANCIAS EXTRAORDINARIAS IMPERANTES EN EL LUGAR Y QUE DETERMINAN SU EJECUCIÓN INMEDIATA.

**I.7.-QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN LA CALLE: J. P. GARCÍA No. 103, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68000.**

**II.- "EL CONTRATISTA" DECLARA:**

**II.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, COMO LO ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DOS MIL TRECE (2013) VOLUMEN SESENTA Y TRES (63), DE FECHA 18 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, PASADO ANTE LA FE DE LA LICENCIADA LAETITIA MOLINA PERTIERRA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO TRES DEL ESTADO DE OAXACA, CON RESIDENCIA EN OAXACA DE JUAREZ; INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DEL COMERCIO DEL ESTADO DE OAXACA, CON FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO N-2018087315, DE FECHA DE INSCRIPCIÓN 25 DE OCTUBRE DE 2018. MISMO QUE SE ANEXA EN COPIA CERTIFICADA AL PRESENTE CONTRATO.**

**II.2 QUE EL CIUDADANO ALLAN ERNESTO CRUZ HERNÁNDEZ, CON EL CARÁCTER YA INDICADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO, COMO LO ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DOS MIL TRECE (2013) VOLUMEN SESENTA Y TRES (63), DE FECHA 18 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, PASADO ANTE LA FE DE LA LICENCIADA LAETITIA MOLINA PERTIERRA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO TRES DEL ESTADO DE OAXACA, CON RESIDENCIA EN OAXACA DE JUAREZ; INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DEL COMERCIO DEL ESTADO DE OAXACA, CON FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO N-2018087315, DE FECHA DE INSCRIPCIÓN 25 DE OCTUBRE DE 2018, PERSONALIDAD QUE, A LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADA, LIMITADA NI MODIFICADA EN FORMA ALGUNA.**

**II.3 ES DE NACIONALIDAD MEXICANA Y CONVIENE QUE AUN CUANDO LLEGARE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, SE SEGUIRÁ CONSIDERANDO COMO MEXICANO POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER, EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA, TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.**

**II.4 QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE, ASIMISMO, LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A EJECUTAR LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO.**

**II.5 CUENTA CON LOS REGISTROS VIGENTES QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN:**

**A) REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO NÚMERO: GER 181018 I5A, MANIFESTANDO, ASIMISMO, QUE NO TIENE ADEUDO ALGUNO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS FEDERALES, LOCALES Y MUNICIPALES.**

**B) REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO: D8110912100-4, QUE NO TIENE ADEUDO POR OBLIGACIONES PATRONALES, NI SANCIÓN ALGUNA.**

**C) PADRÓN DE CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE NÚMERO: 20-125.**

**II.6 QUE PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES QUE DE ELLO SE DERIVEN, SEÑALA COMO DOMICILIO, EL UBICADO EN: CALLE MORELOS #5, RESIDENCIAL HACIENDA BLANCA, SAN PABLO ETLA, OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, C.P. 68259.**

DE IGUAL FORMA MANIFIESTA ESTAR DE ACUERDO QUE EN CASO DE NO DESIGNAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DE OAXACA, PARA TAL EFECTO, LAS NOTIFICACIONES SE LE HAGAN POR ROTULÓN O CÉDULA, MISMOS QUE SE FIJARAN EN LOS ESTRADOS DE "LA CONTRATANTE".

INDEPENDIEMENTE DE LO ANTERIOR, SEÑALA COMO SU DOMICILIO FISCAL, EL UBICADO EN: CALLE MORELOS #5, RESIDENCIAL HACIENDA BLANCA, SAN PABLO ETLA, OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, C.P. 68259.

**II.7 QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y LAS NORMAS PARA LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES Y DE LA CALIDAD DE LOS MATERIALES; Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA, EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR "LAS PARTES", INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.**

**II.8 CONOCE EL SITIO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS CONDICIONES AMBIENTALES Y FÍSICAS, QUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN LA MISMAS Y SU RELACIÓN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS Y ENTERADO DE ELLO, ASUME LA OBLIGACIÓN PARA EJECUTAR Y CONCLUIR LOS TRABAJOS EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS.**

**III.- "LAS PARTES" DECLARAN:**

**III.1 LAS ESPECIFICACIONES CORRESPONDIENTES, EL CONTRATO, SUS ANEXOS Y LA BITÁCORA DE LOS TRABAJOS QUE SE GENERE, SON LOS INSTRUMENTOS QUE VINCULAN A "LAS PARTES" EN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

**III.2 LA BITÁCORA DERIVADA DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, ES OBLIGATORIA Y FORMARÁ PARTE DEL MISMO.**

**III.3 LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO NO MODIFICAN LAS ESPECIFICACIONES QUE LE DA ORIGEN.**

EXPUESTO LO ANTERIOR, **"LAS PARTES"** SUJETAN SU ACUERDO DE VOLUNTADES, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO:**

**"LA CONTRATANTE"** ENCOMIENDA A **"EL CONTRATISTA"** SOBRE LA BASE DE **PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO** LA REALIZACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN TRABAJOS DE **"REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE LA LUZ"**, EN LA LOCALIDAD DE LA LUZ, MUNICIPIO DE VILLA DE TUTUTEPEC, OAXACA; POR SU PARTE, **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A REALIZAR LA OBRA PÚBLICA OBJETO DE ESTE CONTRATO, HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN, ESPECIFICACIÓN DE OBRA, PLANOS, DISEÑOS, PROYECTOS, CONCEPTOS DE TRABAJO, CALENDARIO DE TRABAJO, PRECIOS UNITARIOS ANEXOS DE ESTE CONTRATO, PROGRAMA Y PRESUPUESTOS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES QUE SATISFAGAN A **"LA CONTRATANTE"**.

**SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO:**

EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ES EL SIGUIENTE:

CONCEPTO	CANTIDAD CON NÚMERO	CANTIDAD CON LETRA
MONTO TOTAL	\$400,000.00	CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.

CONVINIENDO **"LAS PARTES"** QUE TODOS LOS DEMÁS IMPUESTOS, DERECHOS, GASTOS Y CUALQUIER OTRA EROGACIÓN QUE SE GENERE, SERÁ A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"**.

**GRUPO B TERCERA. - PERIODO DE EJECUCIÓN:**

Calle Morcitos #6, Residencial Hacienda  
Blanca, San Pablo Etla, Oax.  
Tel. 951 219 1776 / 951 219 1226

**"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN UN PERIODO QUE NO EXCEDERÁ DE **28 DÍAS NATURALES**, INICIANDO LA OBRA EL DÍA **04 DE DICIEMBRE DE 2020** Y CONCLUYENDO EL DÍA **31 DE DICIEMBRE DE 2020**, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DETALLADO DE OBRA A REALIZAR, EL CUAL YA HA SIDO VALORADO TÉCNICAMENTE POR **"LAS PARTES"**.

EN EL SUPUESTO EN QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO EXISTAN CAUSAS FUNDADAS, MOTIVADAS Y EXPLÍCITAS QUE AMERITEN LA MODIFICACIÓN DEL MONTO O PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y EN GENERAL POR CUALQUIER MODIFICACIÓN A LOS TÉRMINOS Y

CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO, **"LAS PARTES"** PROCEDERÁN A CELEBRAR EL CONVENIO CORRESPONDIENTE CON LAS NUEVAS CONDICIONES, DEBIENDO EL RESIDENTE DE OBRA SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN TÉCNICO QUE FUNDE Y MOTIVE LAS CAUSAS QUE LO ORIGINEN; EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 99 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; LAS MODIFICACIONES QUE SE APRUEBEN MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE LOS CONVENIOS, SE CONSIDERARÁN PARTE DEL CONTRATO Y SERÁ OBLIGATORIO PARA **"LAS PARTES"**.

**CUARTA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS:**

**"LA CONTRATANTE"**, PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"**, EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, CON EL OBJETO DE INICIAR LOS TRABAJOS EN LA FECHA ACORDADA, DEBIENDO COMUNICAR POR ESCRITO **"EL CONTRATISTA"** LA FECHA DE INICIO REAL DE LOS TRABAJOS, OBSERVANDO LAS DISPOSICIONES QUE EN MATERIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y CONSTRUCCIÓN ESTÉN VIGENTES EN EL ÁMBITO FEDERAL Y LOCAL; ASIMISMO **"EL CONTRATISTA"**, SOLICITARÁ Y TRAMITARÁ TODOS LOS DEMÁS PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN. ASÍ COMO EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.

**QUINTA. - REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA":**

**"EL CONTRATISTA"** DESIGNARÁ A UN REPRESENTANTE PERMANENTE EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, QUIEN SERÁ EL RESPONSABLE TÉCNICO, MISMO QUE DEBERÁ CONTAR CON CÉDULA PROFESIONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CON LA RESPECTIVA LICENCIA DE DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA, ES DECIR, PERITO EN LA MATERIA, QUIEN ACTUARÁ COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA DECIDIR TODO LO RELACIONADO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE ESTARÁ FACULTADO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON LOS TRABAJOS, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL. PARA CUALQUIER CAMBIO EN LA DESIGNACIÓN DEL SUPERINTENDENTE, **"EL CONTRATISTA"** CONTARÁ CON UN PLAZO DE 15 DÍAS NATURALES PARA HACER DEL CONOCIMIENTO DEL CAMBIO EN REFERENCIA A **"LA CONTRATANTE"**, Y ESTE SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN, O EN SU CASO, LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

ASÍ MISMO, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ TENER A DISPOSICIÓN DE **"LA CONTRATANTE"** EN EL LUGAR DE LA OBRA Y BAJO LA RESPONSABILIDAD DE SU REPRESENTANTE LAS ESPECIFICACIONES Y LLEVAR **BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA** PARA QUE **"LA CONTRATANTE"**, PUEDA VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO EL AVANCE FÍSICO, LA CALIDAD, ESPECIFICACIONES Y CALENDARIZACIÓN DE LA OBRA CONVENIDA.

**SEXTA. - ANTICIPO: "LA CONTRATANTE", NO OTORGARÁ ANTICIPO.**

**SÉPTIMA. – GARANTÍAS:**

**A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, MISMA QUE SE AJUSTARÁ A LO SIGUIENTE:**

FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL **10%** (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LA OBRA CONTRATADA, QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE **\$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MEDIANTE PÓLIZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA, DEBIDAMENTE AUTORIZADA ANTE Y A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA/SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO/SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS, HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS MISMOS. FIANZA QUE DEBERÁ SER ENTREGADA A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO O A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A ESTA.

**B) GARANTÍA DE REPARACIÓN DE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, MISMA QUE SE AJUSTARÁ A LO SIGUIENTE:**

I.-FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL **10%** (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LA OBRA EJECUTADA, MEDIANTE PÓLIZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA, DEBIDAMENTE AUTORIZADA ANTE Y A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA/SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO/SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PARA GARANTIZAR DURANTE UN PLAZO DE 12 MESES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS TRABAJOS.

II.-LA FIANZA DEBERÁ SER PRESENTADA PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS DENTRO DE LOS **10** DÍAS NATURALES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL CONTRATISTA, HUBIERE TERMINADO LA OBRA.

III.- PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 66, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, **"EL CONTRATISTA"** QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS QUE SE LE ENCOMIENDAN, GARANTIZANDO **"EL CONTRATISTA"** LOS TRABAJOS DESDE EL MOMENTO DE LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS MISMOS, POR EL EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA CON VIGENCIA DE 12 (DOCE) MESES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN OFICIAL DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS.

EN EL SUPUESTO DE PRESENTARSE VICIOS OCULTOS, **"LA CONTRATANTE"**, HARÁ UNA DESCRIPCIÓN DE LOS MISMOS, Y REMITIRÁ COPIA A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA Y A **"EL CONTRATISTA"**, PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES, AL TÉRMINO DEL PLAZO DE (1) UN AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LA OBRA, DE NO EXISTIR INCONFORMIDAD Y PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, POR SOLICITUD DE **"LA CONTRATANTE"**, SE PODRÁ CANCELAR LA FIANZA RESPECTIVA.

FIANZAS QUE SERÁN HECHAS EFECTIVAS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL CONTRATISTA"** Y QUE SERÁN ENTREGADAS A **"LA CONTRATANTE"**.

ASÍ MISMO, LAS FIANZAS DEBERÁN CONTAR CON LA SIGUIENTE LEYENDA:

ESTA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA AL DEUDOR, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN, AÚN CUANDO HAYAN SIDO SOLICITADAS Y AUTORIZADAS EXTEMPORÁNEAMENTE O INCLUSIVE CUANDO LA PRÓRROGA O ESPERA SEA OTORGADA UNILATERALMENTE POR **"LA CONTRATANTE"**, Y SE HAYA COMUNICADO A **"EL CONTRATISTA"**, POR LO QUE LA AFIANZADORA MANIFIESTA SU CONSENTIMIENTO DE ACUERDO A LA LEY QUE LAS RIGE.

PARA CANCELAR ESTA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, POR SOLICITUD DE **"LA CONTRATANTE"**; SIEMPRE Y CUANDO **"EL CONTRATISTA"** HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA CONTRATANTE"**.

**OCTAVA. - DE LA FORMA Y LUGAR DE PAGO:**

DE ACUERDO AL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL PAGO DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS Y EJECUTADOS BASÁNDOSE EN PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, SE REALIZARÁ MEDIANTE:

- I. LA FORMULACIÓN DE LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, CON UNA PERIODICIDAD NO MAYOR DE UN MES.
- I. EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTARLAS A LA RESIDENCIA DE OBRA DENTRO DE LOS SEIS DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES QUE HUBIERE FIJADO LA DEPENDENCIA O ENTIDAD EN EL CONTRATO, ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO.
- II. LA RESIDENCIA DE OBRA PARA REALIZAR LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES CONTARÁ CON UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN. EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ÉSTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.
- III. UNA VEZ CUMPLIDOS LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA FRACCIÓN QUE ANTECEDE Y PRESENTADA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR **"LA CONTRATANTE"** PARA EL COBRO DE LAS ESTIMACIONES, ESTAS SERÁN PAGADAS DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU RECEPCIÓN, **EL LUGAR EN QUE SE PAGARÁN LAS ESTIMACIONES ES LA CAJA GENERAL DE PAGO DE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, SITA EN LA CALLE: J.P GARCIA No. 103, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES.**



IV. EN ATENCIÓN CON EL ORIGEN DE LOS RECURSOS, LA FACTURA DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- A NOMBRE DE: **SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.**
- R. F. C.: **SSO960923M2A.**
- DOMICILIO: **J. P. GARCÍA No. 103, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68000.**

V. EN EL CASO DE QUE “**LA CONTRATANTE**” HAYA REALIZADO ALGÚN PAGO EN EXCESO, “**EL CONTRATISTA**” DEBERÁ REINTEGRAR ESTAS CANTIDADES, MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE “**LA CONTRATANTE**”.

NI LAS ESTIMACIONES, NI LA LIQUIDACIÓN, AUNQUE HAYAN SIDO PAGADAS, SE CONSIDERARAN COMO ACEPTACIÓN DE LOS TRABAJOS, POR “**LA CONTRATANTE**”; PUES ESTE ÚLTIMO SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO A RECLAMAR SOBRE LOS TRABAJOS FALTANTES, MAL EJECUTADOS O POR PAGOS EFECTUADOS EN EXCESO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTES DE COSTOS, “**LA CONTRATANTE**”, A SOLICITUD DE “**EL CONTRATISTA**”, DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHOS GASTOS EMPEZARÁN A GENERARSE CUANDO “**LAS PARTES**” TENGAN DEFINIDO EL IMPORTE A PAGAR Y SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS, DEBIÉNDOSE COMPUTAR POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SEAN DETERMINADAS Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE “**EL CONTRATISTA**”.

**NOVENA. - AJUSTE DE COSTOS:**

“**LAS PARTES**” ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTES DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS DE ORDEN ECONÓMICO Y QUE NO EXISTA DOLO, CULPA, NEGLIGENCIA O MALA FÉ DE “**LAS PARTES**” Y QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE COSTOS MAYOR A UN 5% (CINCO POR CIENTO) DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA PACTADO.

LA REVISIÓN DE LOS COSTOS SE REALIZARÁ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 56, 57 Y 58 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

NO SERÁ MATERIA DE AJUSTES DE COSTOS, LAS CUOTAS COMPENSATORIAS A QUE, CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA, PUDIERA ESTAR SUJETA LA IMPORTACIÓN DE BIENES CONTEMPLADOS EN LA REALIZACIÓN DE LA OBRA.

**DÉCIMA. - MODIFICACIÓN DE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS:**

"**LA CONTRATANTE**" PODRÁ MODIFICAR EL PROYECTO, ANTES DE INICIAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES Y EL PROGRAMA MATERIA DE ESTE CONTRATO, MEDIANTE COMUNICADO POR ESCRITO A "**EL CONTRATISTA**" LAS QUE SE CONSIDERARÁN INCORPORADAS AL TEXTO DEL CONTRATO Y POR LO TANTO SERÁN OBLIGATORIAS PARA "**LAS PARTES**".

EN EL SUPUESTO DE QUE "**EL CONTRATISTA**" PRETENDA EJECUTAR O EJECUTE POR SU CUENTA Y RIESGO LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, EXCEDENTES O COMPLEMENTARIOS NO CONSIDERADOS EN EL PROYECTO ORIGINAL "**LA CONTRATANTE**" NO TENDRÁ OBLIGACIÓN DE PAGAR LOS MISMOS.

**DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA":**

"**EL CONTRATISTA**" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPOS QUE SE UTILICEN EN LOS SERVICIOS Y TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS, TÉCNICAS DE CONSTRUCCIÓN Y CALIDAD PARA QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE "**LAS PARTES**" DEL TRABAJO SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE "**LA CONTRATANTE**", ASÍ COMO DE RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE VICIOS OCULTOS DE LOS MATERIALES O EQUIPO, DE LOS DEFECTOS Y ERRORES, ADEMÁS DE RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "**LA CONTRATANTE**" O A TERCEROS EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA; EN CASO DE QUE LA GARANTÍA (FIANZA) NO LLEGUE A CUBRIR EN SU TOTALIDAD LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS, "**EL CONTRATISTA**" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE DICHAS IRREGULARIDADES EN QUE HUBIERA INCURRIDO, DE IGUAL FORMA, SERÁ LA ÚNICA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD Y USO DE LA VÍA PÚBLICA.

IGUALMENTE SE OBLIGA "**EL CONTRATISTA**" A NO CEDER, TRASPASAR, ENAJENAR O DE ALGUNA FORMA TRANSMITIR A PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, PARA LO CUAL SE REQUERIRÁ PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO POR PARTE DE "**LA CONTRATANTE**" EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 47 PÁRRAFO QUINTO Y SEXTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

ASIMISMO, "**EL CONTRATISTA**" SE OBLIGA A COLOCAR UN SEÑALAMIENTO DE IDENTIFICACIÓN DE LAS OBRAS, BASÁNDOSE EN EL MODELO QUE AL EFECTO SE LE PROPORCIONARÁ CARGANDO EL COSTO DEL MISMO A SUS GASTOS INDIRECTOS.

**"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A LLEVAR A CABO LAS MEDIDAS QUE EL GOBIERNO FEDERAL HA IMPLEMENTADO PARA MITIGAR Y CONTROLAR LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) Y EN ARMONÍA CON LAS MISMAS Y EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS QUE SE DEBERÁN IMPLEMENTAR PARA LA MITIGACIÓN Y CONTROL DE LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 19 DE MARZO DE 2020, SIENDO ESTAS: CAPACITACIÓN SOBRE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA EL VIRUS MENCIONADO, PROCURACIÓN DE LA SANA DISTANCIA ENTRE EL PERSONAL QUE LABORE, ASÍ COMO EL CONTAR CON EL EQUIPO DE PROTECCIÓN ADECUADO COMO: CUBREBOCAS , CARETA Y GUANTES, ASÍ MISMO LA OBLIGACIÓN DE DOTARLOS CON AGUA, JABÓN, GEL DESINFECTANTE Y SANITIZAR PERIÓDICAMENTE LOS LUGARES EN DONDE SE DESARROLLEN LOS TRABAJOS.

**DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL:**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS **"LA CONTRATANTE"** PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE, LA OBRA CONTRATADA, SIEMPRE QUE EXISTA CAUSA JUSTIFICADA.

**"EL CONTRATISTA"** SOLICITARÁ POR ESCRITO LA AUTORIZACIÓN PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE LA OBRA CONTRATADA, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES A LA MATERIALIZACIÓN DE LOS HECHOS QUE LE DIERON ORIGEN, EN CASO CONTRARIO SE PRESUMIRÁ QUE REALMENTE NO HA AFECTADO AL PROCEDIMIENTO DE CONSTRUCCIÓN, DECLARÁNDOSE IMPROCEDENTE LA SOLICITUD EXTEMPORÁNEA Y EXIGIÉNDOSE AL **"EL CONTRATISTA"** LA CONTINUACIÓN DE LA OBRA.

PRESENTADA EN TIEMPO LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A ÉSTA, LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA QUE LA JUSTIFIQUE, Y DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD **"LA CONTRATANTE"** RESOLVERÁ SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA PETICIÓN, QUE DE RESULTAR PROCEDENTE DERIVARÁ DEL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE SUSPENSIÓN CORRESPONDIENTE.

CUANDO LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DERIVE DE UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, NO EXISTIRÁ NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA **"LAS PARTES"**, DEBIENDO ÚNICAMENTE SUSCRIBIR UN CONVENIO DONDE SE RECONOZCA EL PLAZO DE LA SUSPENSIÓN Y LAS FECHAS DE REINICIO Y TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL CONTRATO.

IGUALMENTE, CUANDO SE DECLARE PROCEDENTE LA CAUSA DE SUSPENSIÓN **"LA CONTRATANTE"** PAGARÁ LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO GASTOS NO RECUPERABLES SIEMPRE QUE SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE AL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA:**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 60 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, "**LA CONTRATANTE**" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA EL Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE A "**LA CONTRATANTE**" O EN SU CASO, CUANDO NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LOS CUALES "**LA CONTRATANTE**" SE OBLIGA A DAR AVISO ANTICIPADAMENTE POR ESCRITO A "**EL CONTRATISTA**".

**DÉCIMA CUARTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA:**

"**LA CONTRATANTE**" CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN INCURRIR EN NINGÚN TIPO DE RESPONSABILIDAD, CUANDO "**EL CONTRATISTA**" NO CUMPLA CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS O CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

SE CONSIDERAN CAUSALES DE RESCISIÓN EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "**EL CONTRATISTA**", LOS SIGUIENTES SUPUESTOS QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 157 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS:

1. SI NO INICIA LOS TRABAJOS EN LA FECHA PACTADA;
2. SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS;
3. NO CUMPLA CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN;
4. SI NO OTORGA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO DESIGNE "**LA CONTRATANTE**" PARA EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN;
5. POR SU NEGATIVA A REPETIR O COMPLEMENTAR LOS TRABAJOS QUE "**LA CONTRATANTE**" NO ACEPTE POR DEFICIENTES;
6. LA CESIÓN, TRASPASO O SUBCONTRATO DE PARTE O LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;
7. SI ES DECLARADO EN ESTADO DE QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS POR AUTORIDAD COMPETENTE;
8. ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO, Y;
9. SI "**EL CONTRATISTA**" NO OTORGA LAS GARANTÍAS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA

SÉPTIMA PROCEDERÁ A LA INMEDIATA RESCISIÓN DEL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA **"LA CONTRATANTE"**.

CUANDO **"LA CONTRATANTE"** DETERMINE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL CONTRATISTA"**, SE SEGUIRÁ EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- A). -**"LA CONTRATANTE"** COMUNICARÁ Y NOTIFICARÁ A **"EL CONTRATISTA"** EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO ESTE ÚLTIMO, EXPONIENDO LAS RAZONES QUE AL EFECTO SE TUVIEREN.
- B). -DENTRO DEL TÉRMINO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE LA FECHA DE COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ PRESENTAR UN ESCRITO DE CONTESTACIÓN DONDE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.
- C). -**"LA CONTRATANTE"**, TRANSCURRIDO EL TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, SIN RESPUESTA DE **"EL CONTRATISTA"** O DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONTESTACIÓN DE ESTE, PROCEDERÁ A ANALIZAR LAS DEFENSAS O JUSTIFICACIONES ADUCIDAS Y EMITIRÁ SU RESOLUCIÓN DECLARANDO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO O DEJANDO INEXISTENTE EL PROCEDIMIENTO.
- D).- SI RESULTASE PROCEDENTE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, **"LA CONTRATANTE"** ESTABLECERÁ LA RESPONSABILIDAD DE **"EL CONTRATISTA"**, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS AUN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN; EN ESTE FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRE COSTO DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HUBIEREN EJECUTADO, QUE SE ENCUENTRAN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS ENTREGADOS POR **"LA CONTRATANTE"**, HECHO LO ANTERIOR, SE HARÁN EFECTIVAS, EN LO PROCEDENTE, LAS GARANTÍAS OTORGADAS POR **"EL CONTRATISTA"**.

**DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS:**

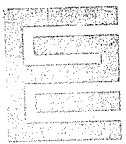
**"EL CONTRATISTA"** COMUNICARÁ A **"LA CONTRATANTE"** LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE FUE ENCOMENDADO, LA SUPERVISIÓN DE OBRA A CARGO DE **"LA CONTRATANTE"** VERIFICARÁ DEBIDAMENTE LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES. AL FINALIZAR LA VERIFICACIÓN **"LA CONTRATANTE"** DENTRO DE UN PLAZO 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA PROCEDER A RECEPCIONAR FÍSICAMENTE LA OBRA MEDIANTE EL ACTA CORRESPONDIENTE, QUEDANDO LOS TRABAJOS BAJO RESPONSABILIDAD DEL ORGANISMO.

UNA VEZ RECIBIDOS FÍSICAMENTE LOS TRABAJOS **"LA CONTRATANTE"**, DENTRO DE UN PLAZO DE 10 DÍAS NATURALES, AMBAS PARTES ELABORARÁN EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, EN EL QUE SE HARÁ CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA PARTE, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE.

ASIMISMO, DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE **"LAS PARTES"** RESPECTO AL FINIQUITO, O BIEN, **"EL CONTRATISTA"** NO ACUDA CON **"LA CONTRATANTE"** PARA SU ELABORACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ESTE PROCEDERÁ A ELABORARLO UNILATERALMENTE, COMUNICÁNDOLE EL RESULTADO DE ESTE A **"EL CONTRATISTA"** EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE SU EMISIÓN. UNA VEZ COMUNICADO DICHO FINIQUITO A **"EL CONTRATISTA"**, ESTE TENDRÁ UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO REALIZA NINGUNA GESTIÓN SE DARÁ POR ACEPTADO.

DETERMINADO EL SALDO TOTAL **"LA CONTRATANTE"**; PONDRÁ A DISPOSICIÓN DEL CONTRATISTA EL PAGO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE SU OFRECIMIENTO O LA CONSIGNACIÓN RESPECTIVA, O BIEN, SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES; DEBIENDO, EN FORMA SIMULTÁNEA, LEVANTAR EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DE POR EXTINGUIDO LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES EN EL CONTRATO LA CUAL DEBERÁ INCLUIR:

- A) PLANOS DEFINITIVOS DE LA OBRA;
- B) CONTRATO ASIGNADO;
- C) CONSTANCIAS DE AMORTIZACIÓN TOTAL DE ANTICIPOS;
- D) PAGOS EFECTUADOS CON CARGO A LA OBRA;
- E) ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN;
- F) FIANZAS;
- G) RESUMEN FINANCIERO DE LA OBRA;
- H) RESULTADO DE LAS PRUEBAS DE LABORATORIO, CUANDO HAYAN SIDO SOLICITADOS;
- Y
- I) REPORTE FOTOGRÁFICO.



GRUPO EDSOP

Calle Morelos #5, Residencial Hacienda  
Blanca, San Pablo Etla, Oaxaca C. P. 68259  
Tel. 951 219 1776 / 951 219 2091

UNA VEZ RECOPIADA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DESCRITA, Y DETERMINADOS LOS SALDOS A FAVOR O EN CONTRA DE **"LAS PARTES"**, DE SER EL CASO **"LA CONTRATANTE"**, PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"**, EL PAGO CORRESPONDIENTE, O BIEN SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES QUE RESULTEN, EN DICHA ACTA ADMINISTRATIVA SE CONSIGNARÁ LA EXTINCIÓN DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR **"LAS PARTES"** EN EL PRESENTE CONTRATO, EXCEPCIÓN HECHA DE LAS GARANTÍAS QUE DEBAN PREVALECER A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LA OBRA NO EXIME A **"EL CONTRATISTA"** DE LA RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS Ó VICIOS OCULTOS QUE TENGA LA MISMA, EN LOS TÉRMINOS DE EL ARTICULO 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y A QUE SE REFIERE EL INCISO B) DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA SEXTA: PENAS CONVENCIONALES:**

**"LA CONTRATANTE"** TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR QUE LA OBRA MATERIA DE ESTE CONTRATO SE ESTÉN EJECUTANDO POR **"EL CONTRATISTA"** DE ACUERDO CON EL PROGRAMA APROBADO, PARA LO CUAL **"LA CONTRATANTE"** COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DE LA OBRA.

**"EL CONTRATISTA"** CONVIENE EN QUE, SI NO EJECUTA LA OBRA CONFORME AL PROGRAMA DE OBRA APROBADO, SE LE APLICARÁ UNA RETENCIÓN DEL 1% (UNO POR CIENTO) MENSUAL SOBRE LA DIFERENCIA QUE EXISTA ENTRE LO QUE DEBIÓ EJECUTAR Y LO REALMENTE EJECUTADO, SIENDO ACUMULABLE ESTA RETENCIÓN MIENTRAS NO SE CORRIJA EL ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

SI AL TÉRMINO DEL PLAZO PACTADO EN LA CLÁUSULA TERCERA, **"EL CONTRATISTA"** NO TERMINARA LA OBRA QUE LE FUE ENCOMENDADA, PAGARÁ A **"LA CONTRATANTE"** EL DOS AL MILLAR SOBRE EL MONTO DEL CONTRATO AUN NO EJECUTADO EN ESA FECHA, POR CADA DÍA DE MORA EN QUE INCURRA HASTA LA TERMINACIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS, SALVO QUE ESTA OBEDEZCA A CAUSAS JUSTIFICADAS A JUICIO DE **"LA CONTRATANTE"**.

CUANDO POR CAUSAS INJUSTIFICADAS, LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO NO SE ENTREGUEN EN EL PLAZO CONVENIDO SEGÚN EL PROGRAMA DE OBRA, TODO GASTO QUE **"LA CONTRATANTE"** EFECTÚE POR SUPERVISIÓN EXCEDENTE Y SERVICIOS DE APOYO A LA OBRA, SERÁN CON CARGO A **"EL CONTRATISTA"**. EL IMPORTE DE ESTOS SERÁ DEDUCIDO DE LOS PAGOS QUE **"LA CONTRATANTE"** DEBA HACER A **"EL CONTRATISTA"**.

ESTAS SANCIONES, SE ESTIPULAN POR EL SIMPLE RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE **"EL CONTRATISTA"** Y SU MONTO SE DESCONTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DE LAS LIQUIDACIONES QUE SE FORMULEN, SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE **"LA CONTRATANTE"** DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

CUANDO LOS TRABAJOS NO SE HUBIEREN APEGADO A LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES RESPECTIVAS, **"LA CONTRATANTE"** PROCEDERÁ A PRACTICAR UNA EVALUACIÓN PARA DETERMINAR LA REPOSICIÓN DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS O LA APLICACIÓN DE UNA DEDUCTIVA EN PROPORCIÓN A LAS DEFICIENCIAS OBSERVADAS, CUYO VALOR SE HARÁ EFECTIVO EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN. SI SE DETERMINA LA REPOSICIÓN, SE APLICARÁ UNA RETENCIÓN DEL VALOR DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS QUE SOLO SE DEVOLVERÁ SI **"EL CONTRATISTA"** LOS CORRIJE A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA CONTRATANTE"**.

PARA DETERMINAR LAS RETENCIONES Y EN SU CASO, LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁ EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A **"EL CONTRATISTA"**, YA QUE EN TAL EVENTO **"LA CONTRATANTE"**, HARÁ AL PROGRAMA LAS MODIFICACIONES QUE A SU JUICIO PROCEDAN.

LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES PACTADAS ANTERIORMENTE, SON INDEPENDIENTES DE LA FACULTAD QUE TIENE **“LA CONTRATANTE”** PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

**DÉCIMA SÉPTIMA: SALDOS A CARGO DE “EL CONTRATISTA”:**

EN LOS CASOS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, EL SALDO POR AMORTIZAR DEL ANTICIPO OTORGADO A **“EL CONTRATISTA”**, SE REINTEGRARÁ A **“LA CONTRATANTE”** EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA NOTIFICADA LA RESCISIÓN A **“EL CONTRATISTA”**, PARA LO CUAL, SE LE RECONOCERÁN LOS MATERIALES QUE TENGA EN OBRA O EN PROCESO DE ADQUISICIÓN DEBIDAMENTE COMPROBADOS MEDIANTE LA EXHIBICIÓN CORRESPONDIENTE, CONFORME A LOS DATOS BÁSICOS DE PRECIOS DEL CONCURSO SI LO HUBIERE, CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS AUTORIZADOS A LA FECHA DE RESCISIÓN, SIEMPRE Y CUANDO SEAN DE LA CALIDAD REQUERIDA, PUEDAN UTILIZARSE EN LA OBRA Y **“EL CONTRATISTA”** SE COMPROMETA POR ESCRITO A ENTREGARLOS EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS.

SI **“EL CONTRATISTA”** NO REINTEGRA EL SALDO POR AMORTIZAR DENTRO DEL PLAZO ANTES MENCIONADO, PAGARÁ A **“LA CONTRATANTE”** GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, TRATÁNDOSE DE PRÓRROGA EN EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES; LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE EL SALDO NO AMORTIZADO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE QUE VENCió EL PLAZO DE SU REEMBOLSO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **“LA CONTRATANTE”**.

**DÉCIMA OCTAVA. - RELACIONES LABORALES:**

**“EL CONTRATISTA”** EN SU CARÁCTER DE EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL **PRESENTE CONTRATO**, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y OTRAS DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN LA MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. DEBIENDO PRESENTAR EN ESTE ÚLTIMO CASO, EL DOCUMENTO EMITIDO POR EL TITULAR DE LA SUBDELEGACIÓN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, SEGÚN CORRESPONDA AL DOMICILIO DE OBRA, EN EL QUE COMPRUEBE EL CORRECTO CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES PATRONALES, UNA VEZ FINALIZADOS LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

**“EL CONTRATISTA”** CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **“LA CONTRATANTE”**, EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, POR LO QUE ESTE ÚLTIMO EN FORMA EXPRESA SE LIBERA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR, Y POR



NINGÚN MOTIVO PODRÁ CONSIDERARSE A “LA CONTRATANTE” COMO PATRÓN, SOLIDARIO O PATRÓN SUSTITUTO.

**DÉCIMA NOVENA. - RECURSOS HUMANOS:**

PARA EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, “EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A PROPORCIONAR PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO QUE ESTE CONTRATO SE SUSCRIBE EN ATENCIÓN A QUE “EL CONTRATISTA” CUENTA CON PERSONAL CON EXPERIENCIA TÉCNICA NECESARIA, MATERIALES, TECNOLOGÍA REQUERIDA Y DEMÁS ELEMENTOS PROPIOS PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS CONTRATADOS.

**VIGÉSIMA. - SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS:**

CON BASE AL **ARTÍCULO 53** DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ES FACULTAD DE “LA CONTRATANTE” REALIZAR LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO LA INSPECCIÓN DE TODOS LOS MATERIALES QUE VAYAN A USARSE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, YA SEA EN EL SITIO DE ESTOS O EN LOS LUGARES DE ADQUISICIÓN O DE FABRICACIÓN.

“LA CONTRATANTE” A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTE QUE PARA TAL EFECTO SE DESIGNEN, TENDRÁ EL DERECHO DE SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y DAR A “EL CONTRATISTA” A TRAVÉS DE LA **BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA** Y EN SU CASO DE OFICIOS LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES, RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN, INCLUYENDO LAS MODIFICACIONES QUE SE CONSIDEREN NECESARIAS.

PARA TAL EFECTO LA **BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA** DEBERÁ MANTENERSE ACTUALIZADA; LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTIPULADO POR EL ARTÍCULO 46 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 122, PÁRRAFO PRIMERO DE REGLAMENTO.



GRUPO ERSOB

Calle Morelos #5, Residencial Hacienda  
Blanca, San Pablo Écija, Oaxaca C. P. 68209  
Tel. 951 219 1776 / 951 208 2875

**VIGÉSIMA PRIMERA. - OTRAS ESTIPULACIONES, DESCUENTOS:**

“EL CONTRATISTA” ACEPTA QUE DEL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES SE LE HAGAN LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES:

- EL 5 (CINCO) AL MILLAR DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS COMO DERECHOS POR EL SERVICIO DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DESTINADO A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

- EL **2 (DOS) AL MILLAR** DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, QUE SERA CANALIZADO AL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN DE LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.

- EL **3%** DE IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL, SOBRE LA CANTIDAD ESTABLECIDA POR CONCEPTO DE LA MANO DE OBRA ENTERADA, SEGÚN LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 64 Y 66 DE LA LEY ESTATAL DE HACIENDA PUBLICADA MEDIANTE DECRETO 883, APROBADA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2019 Y PUBLICADA EN EL PERIODICO OFICIAL EXTRA DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2019.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. – DISCREPANCIA:**

“**LAS PARTES**” CONVIENEN QUE EN CASO DE EXISTIR ALGUNA DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, PREVALECE LO SEÑALADO EN EL CLAUSULADO.

**VIGÉSIMA TERCERA. – CONFIDENCIALIDAD:**

“**EL CONTRATISTA**” CONVIENE CON “**LA CONTRATANTE**” EN NO DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA, LOS DATOS, INFORMES Y RESULTADOS CONOCIDOS U OBTENIDOS DE LOS TRABAJOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN, EXPRESA Y POR ESCRITO DE “**LA CONTRATANTE**”.

**VIGÉSIMA CUARTA. – LEGISLACIÓN:**

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN LA MATERIA. EN LO NO PREVISTO POR LOS ORDENAMIENTOS ANTES CITADOS, CON BASE AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SERÁN APLICABLES SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.




**GRUPO ERGO**  
Calle Morelos #3, Ecatepec de Morelos,  
Blanca, San Pablo Ecia, Oaxaca, C. P. 68000  
Tel. 951 210 1776 / 951 208 2877

**VIGÉSIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN:**

“**LAS PARTES**” CONVIENEN EXPRESAMENTE EN QUE, PARA LA SOLUCIÓN DE CUALQUIER CONTROVERSIAS DERIVADA DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, SE SOMETAN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE **OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**; RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO O NACIONALIDAD PRESENTE O FUTURO QUE PUDIERE CORRESPONDERLES.

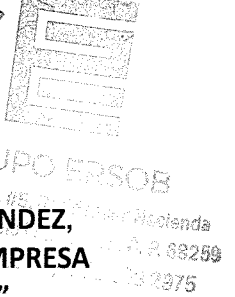
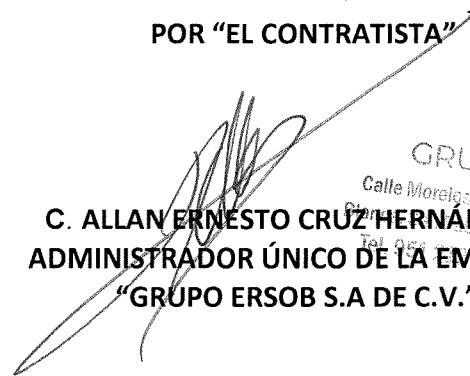
EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA; A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2020.

POR "LA CONTRATANTE"



**DR. LUIS MARTIN DE JESÚS MATHUS ALONSO**  
**SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**  
**Y FINANZAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE**  
**OAXACA.**

POR "EL CONTRATISTA"



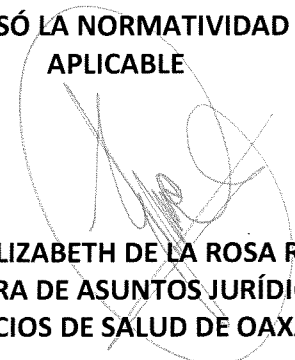
**C. ALLAN ERNESTO CRUZ HERNÁNDEZ,**  
**ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA**  
**"GRUPO ERSOB S.A DE C.V."**

ÁREA TÉCNICA



**ARQ. ANTONIO HERNÁNDEZ BLAS**  
**DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA,**  
**MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES**  
**DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.**

REVISÓ LA NORMATIVIDAD  
APLICABLE



**LIC. ELENA ELIZABETH DE LA ROSA REVILLA**  
**DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS**  
**DE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA**

NOTA: ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, No. SSO-DIMSG-AD-PPU013-15/2020, CELEBRADO ENTRE "SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA", Y LA EMPRESA "GRUPO ERSOB S.A DE C.V.", EL 03 DE DICIEMBRE DE 2020.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL, DENOMINADO “SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO DR. LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO, EN SU CARÁCTER DE **SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**; Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA **GRUPO ERSOB S.A. DE C.V.** REPRESENTADA POR EL **C. ALLAN ERNESTO CRUZ HERNÁNDEZ**, EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR ÚNICO**, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ “**LA CONTRATANTE**” Y “**EL CONTRATISTA**”, RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**ANTECEDENTES:**

1.- SE CUENTA CON ACTA DE LA ASAMBLEA DE COMUNEROS DE SANTIAGO CUIXTLA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SANTOS REYES NOPALA, DISTRITO DE JUQUILA, OAXACA: DE FECHA 17 DE JULIO DE 2016, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA DONACIÓN DEL PREDIO COMUNAL DONDE OPERA Y FUNCIONA EL CENTRO DE SALUD DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE SANTIAGO CUIXTLA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SANTOS REYES NOPALA, DISTRITO DE JUQUILA, OAXACA. EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE 18.42 METROS Y COLINDA CON LA CALL BENITO JUÁREZ; AL SUR MIDE 18.39 METROS Y COLINDA CON EL PREDIO DE LA AGENCIA MUNICIPAL; AL ORIENTE MIDE 30.20 METROS Y COLINDA CON LA PROFESORA PATRICIA ALEGRÍA DOMÍNGUEZ; AL PONIENTE MIDE 30.00 METROS Y COLINDA CON LA AVENIDA PACÍFICO.

2.- PARA CONTRATAR LA OBRA “**REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE SANTIAGO CUIXTLA**”, EN LA LOCALIDAD DE **SANTIAGO CUIXTLA**, MUNICIPIO DE **SANTOS REYES NOPALA, OAXACA**; SE DISPONEN DE RECURSOS FEDERALES PROVENIENTES DEL **PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEG.SOCIAL LABORAL (U013) 2020**; CON OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE RECURSOS NÚMERO **SF/SPIP/DPIP/INSABI/1444/2020**, DE FECHA **20 DE NOVIEMBRE DE 2020**, EMITIDO POR LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.

**DECLARACIONES:**

**I.-“LA CONTRATANTE” DECLARA:**

1.1.- SER UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO VEINTISIETE DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, DEL VEINTE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EL DÍA VEINTITRÉS DEL MISMO MES Y AÑO, REFORMADO MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2006, DECRETO DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 2010,

DECRETO DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2010 Y NUEVAMENTE REFORMADO EL 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.

**I.2.- CON FECHA 26 DE MARZO DEL AÑO 2019, EL CIUDADANO DR. LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO, FUE NOMBRADO SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, CON EFECTOS A PARTIR DEL PRIMERO DE ABRIL DEL 2019, POR EL M.A. DONATO AUGUSTO CASAS ESCAMILLA, DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA Y SECRETARIO DE SALUD.**

**I.3.- DE ACUERDO AL ARTÍCULO 96 FRACCIÓN I, FRACCIÓN XVII y XXV, DEL REGLAMENTO INTERNO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EL 05 DE MARZO DEL AÑO 2016, EL CIUDADANO DR. LUIS MARTIN DE JESÚS MATHUS ALONSO, TIENE ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES, LA DE GESTIONAR Y CELEBRAR CONVENIOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, INDEPENDIEMENTE DE LAS FACULTADES QUE EN LA MATERIA TENGAN OTRAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO EL DE COORDINAR LOS PROGRAMAS ANUALES DE OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.**

**I.4.- CON FECHA 15 DE AGOSTO DE 2019 LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, APROBARON EL OTORGAMIENTO DEL PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN A FAVOR DEL DOCTOR LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO; POR LO QUE CON FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019 EL MAESTRO DONATO AUGUSTO CASAS ESCAMILLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, OTORGÓ EN FAVOR DEL DOCTOR LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, ANTE EL LIC. GUSTAVO MANZANO TROVAMALA HEREDIA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS EN EL ESTADO DE OAXACA, BAJO EL INSTRUMENTO No. 11791, VOLUMEN No. 179.**

**I.5.- QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES QUE TIENE ENCOMENDADOS, REQUIERE LA REALIZACIÓN DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE SANTIAGO CUIXTLA", EN LA LOCALIDAD DE SANTIAGO CUIXTLA, MUNICIPIO DE SANTOS REYES NOPALA, OAXACA.**

**I.6.- LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA No. SSO-DIMSG-AD-PPU013-16/2020; CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 27 FRACCIÓN III, 41 Y 43, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. ASÍ MISMO ADJUDICADO A LA EMPRESA "GRUPO ERSOB S.A. DE C.V.", EN VIRTUD DE QUE ES QUIEN REÚNE LAS MEJORES CUALIDADES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN LAS CONDICIONES Y CIRCUNSTANCIAS EXTRAORDINARIAS IMPERANTES EN EL LUGAR Y QUE**

DETERMINAN SU EJECUCIÓN INMEDIATA.

**I.7.-QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN LA CALLE: J. P. GARCÍA No. 103, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68000.**

**II.- "EL CONTRATISTA" DECLARA:**

**II.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, COMO LO ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DOS MIL TRECE (2013) VOLUMEN SESENTA Y TRES (63), DE FECHA 18 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, PASADO ANTE LA FE DE LA LICENCIADA LAETITIA MOLINA PERTIERRA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO TRES DEL ESTADO DE OAXACA, CON RESIDENCIA EN OAXACA DE JUAREZ; INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DEL COMERCIO DEL ESTADO DE OAXACA, CON FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO N-2018087315, DE FECHA DE INSCRIPCIÓN 25 DE OCTUBRE DE 2018. MISMO QUE SE ANEXA EN COPIA CERTIFICADA AL PRESENTE CONTRATO.**

**II.2 QUE EL CIUDADANO ALLAN ERNESTO CRUZ HERNÁNDEZ, CON EL CARÁCTER YA INDICADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO, COMO LO ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DOS MIL TRECE (2013) VOLUMEN SESENTA Y TRES (63), DE FECHA 18 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, PASADO ANTE LA FE DE LA LICENCIADA LAETITIA MOLINA PERTIERRA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO TRES DEL ESTADO DE OAXACA, CON RESIDENCIA EN OAXACA DE JUAREZ; INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DEL COMERCIO DEL ESTADO DE OAXACA, CON FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO N-2018087315, DE FECHA DE INSCRIPCIÓN 25 DE OCTUBRE DE 2018, PERSONALIDAD QUE, A LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADA, LIMITADA NI MODIFICADA EN FORMA ALGUNA.**

**II.3 ES DE NACIONALIDAD MEXICANA Y CONVIENE QUE AUN CUANDO LLEGARE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, SE SEGUIRÁ CONSIDERANDO COMO MEXICANO POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER, EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA, TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.**

**II.4 QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE, ASIMISMO, LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A EJECUTAR LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO.**

**II.5 CUENTA CON LOS REGISTROS VIGENTES QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN:**

**A) REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO NÚMERO: GER 181018 I5A, MANIFESTANDO, ASIMISMO, QUE NO TIENE ADEUDO ALGUNO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS FEDERALES, LOCALES Y MUNICIPALES.**

**B) REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO: D8110912100-4, QUE NO TIENE ADEUDO POR OBLIGACIONES PATRONALES, NI SANCIÓN ALGUNA.**

**C) PADRÓN DE CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE NÚMERO: 20-125.**

**II.6 QUE PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES QUE DE ELLO SE DERIVEN, SEÑALA COMO DOMICILIO, EL UBICADO EN: CALLE MORELOS NÚMERO 5, RESIDENCIAL HACIENDA BLANCA, SAN PABLO ETLA, OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, C.P. 68259.**

DE IGUAL FORMA MANIFIESTA ESTAR DE ACUERDO QUE EN CASO DE NO DESIGNAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DE OAXACA, PARA TAL EFECTO, LAS NOTIFICACIONES SE LE HAGAN POR ROTULÓN O CÉDULA, MISMOS QUE SE FIJARAN EN LOS ESTRADOS DE **"LA CONTRATANTE"**.

INDEPENDIEMENTE DE LO ANTERIOR, SEÑALA COMO SU DOMICILIO FISCAL, EL UBICADO EN: **CALLE MORELOS NÚMERO 5, RESIDENCIAL HACIENDA BLANCA, SAN PABLO ETLA, OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, C.P. 68259.**

**II.7 QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y LAS NORMAS PARA LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES Y DE LA CALIDAD DE LOS MATERIALES; Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA, EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR "LAS PARTES", INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.**

**II.8 CONOCE EL SITIO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS CONDICIONES AMBIENTALES Y FÍSICOS, QUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN LA MISMAS Y SU RELACIÓN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS Y ENTERADO DE ELLO, ASUME LA OBLIGACIÓN PARA EJECUTAR Y CONCLUIR LOS TRABAJOS EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS.**

**III.- "LAS PARTES" DECLARAN:**

**III.1 LAS ESPECIFICACIONES CORRESPONDIENTES, EL CONTRATO, SUS ANEXOS Y LA BITÁCORA DE LOS TRABAJOS QUE SE GENERE, SON LOS INSTRUMENTOS QUE VINCULAN A "LAS PARTES" EN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

**III.2 LA BITÁCORA DERIVADA DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, ES OBLIGATORIA Y FORMARÁ PARTE DEL MISMO.**

III.3 LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO NO MODIFICAN LAS ESPECIFICACIONES QUE LE DA ORIGEN.

EXPUESTO LO ANTERIOR, **"LAS PARTES"** SUJETAN SU ACUERDO DE VOLUNTADES, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO:**

**"LA CONTRATANTE"** ENCOMIENDA A **"EL CONTRATISTA"** SOBRE LA BASE DE **PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO** LA REALIZACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN TRABAJOS DE **"REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE SANTIAGO CUIXTLA"**, EN LA LOCALIDAD DE **SANTIAGO CUIXTLA**, MUNICIPIO DE **SANTOS REYES NOPALA, OAXACA**; POR SU PARTE, **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A REALIZAR LA OBRA PÚBLICA OBJETO DE ESTE CONTRATO, HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN, ESPECIFICACIÓN DE OBRA, PLANOS, DISEÑOS, PROYECTOS, CONCEPTOS DE TRABAJO, CALENDARIO DE TRABAJO, PRECIOS UNITARIOS ANEXOS DE ESTE CONTRATO, PROGRAMA Y PRESUPUESTOS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES QUE SATISFAGAN A **"LA CONTRATANTE"**.

**SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO:**

EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ES EL SIGUIENTE:

CONCEPTO	CANTIDAD CON NÚMERO	CANTIDAD CON LETRA
MONTO TOTAL	\$400,000.00	CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.

CONVINIENDO **"LAS PARTES"** QUE TODOS LOS DEMÁS IMPUESTOS, DERECHOS, GASTOS Y CUALQUIER OTRA EROGACIÓN QUE SE GENERE, SERÁ A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"**.

**TERCERA. - PERIODO DE EJECUCIÓN:**

**"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN UN PERIODO QUE NO EXCEDERÁ DE **28 DÍAS NATURALES**, INICIANDO LA OBRA EL DÍA **04 DE DICIEMBRE DE 2020** Y CONCLUYENDO EL DÍA **31 DE DICIEMBRE DE 2020**, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DETALLADO DE OBRA A REALIZAR, EL CUAL YA HA SIDO VALORADO TÉCNICAMENTE POR **"LAS PARTES"**.



EN EL SUPUESTO EN QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO EXISTAN CAUSAS FUNDADAS, MOTIVADAS Y EXPLÍCITAS QUE AMERITEN LA MODIFICACIÓN DEL MONTO O PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y EN GENERAL POR CUALQUIER MODIFICACIÓN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO, **"LAS PARTES"** PROCEDERÁN A CELEBRAR EL CONVENIO CORRESPONDIENTE CON LAS NUEVAS CONDICIONES, DEBIENDO EL RESIDENTE DE OBRA SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN TÉCNICO QUE FUNDE Y MOTIVE LAS CAUSAS QUE LO ORIGINEN; EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 99 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; LAS MODIFICACIONES QUE SE APRUEBEN MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE LOS CONVENIOS, SE CONSIDERARÁN PARTE DEL CONTRATO Y SERÁ OBLIGATORIO PARA **"LAS PARTES"**.

**CUARTA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS:**

**"LA CONTRATANTE"**, PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"**, EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, CON EL OBJETO DE INICIAR LOS TRABAJOS EN LA FECHA ACORDADA, DEBIENDO COMUNICAR POR ESCRITO **"EL CONTRATISTA"** LA FECHA DE INICIO REAL DE LOS TRABAJOS, OBSERVANDO LAS DISPOSICIONES QUE EN MATERIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y CONSTRUCCIÓN ESTÉN VIGENTES EN EL ÁMBITO FEDERAL Y LOCAL; ASIMISMO **"EL CONTRATISTA"**, SOLICITARÁ Y TRAMITARÁ TODOS LOS DEMÁS PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN. ASÍ COMO EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.

**QUINTA. - REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA":**

**"EL CONTRATISTA"** DESIGNARÁ A UN REPRESENTANTE PERMANENTE EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, QUIEN SERÁ EL RESPONSABLE TÉCNICO, MISMO QUE DEBERÁ CONTAR CON CÉDULA PROFESIONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CON LA RESPECTIVA LICENCIA DE DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA, ES DECIR, PERITO EN LA MATERIA, QUIEN ACTUARÁ COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA DECIDIR TODO LO RELACIONADO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE ESTARÁ FACULTADO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON LOS TRABAJOS, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL. PARA CUALQUIER CAMBIO EN LA DESIGNACIÓN DEL SUPERINTENDENTE, **"EL CONTRATISTA"** CONTARÁ CON UN PLAZO DE 15 DÍAS NATURALES PARA HACER DEL CONOCIMIENTO DEL CAMBIO EN REFERENCIA A **"LA CONTRATANTE"**, Y ESTE SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN, O EN SU CASO, LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

ASÍ MISMO, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ TENER A DISPOSICIÓN DE **"LA CONTRATANTE"** EN EL LUGAR DE LA OBRA Y BAJO LA RESPONSABILIDAD DE SU REPRESENTANTE LAS ESPECIFICACIONES Y LLEVAR **BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA** PARA QUE **"LA CONTRATANTE"**, PUEDA VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO EL AVANCE FÍSICO, LA CALIDAD, ESPECIFICACIONES Y CALENDARIZACIÓN DE LA OBRA CONVENIDA.

**SEXTA. - ANTICIPO: “LA CONTRATANTE”, NO OTORGARÁ ANTICIPO.**

**SÉPTIMA. – GARANTÍAS:**

**A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, MISMA QUE SE AJUSTARÁ A LO SIGUIENTE:**

FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL **10%** (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LA OBRA CONTRATADA, QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE **\$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MEDIANTE PÓLIZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA, DEBIDAMENTE AUTORIZADA ANTE Y A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA/SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO/SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS, HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS MISMOS. FIANZA QUE DEBERÁ SER ENTREGADA A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO O A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A ESTA.

**B) GARANTÍA DE REPARACIÓN DE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, MISMA QUE SE AJUSTARÁ A LO SIGUIENTE:**

I.-FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL **10%** (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LA OBRA EJECUTADA, MEDIANTE PÓLIZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA, DEBIDAMENTE AUTORIZADA ANTE Y A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA/SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO/SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PARA GARANTIZAR DURANTE UN PLAZO DE 12 MESES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS TRABAJOS.

II.-LA FIANZA DEBERÁ SER PRESENTADA PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS DENTRO DE LOS **10** DÍAS NATURALES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL CONTRATISTA, HUBIERE TERMINADO LA OBRA.

III.- PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 66, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, “**EL CONTRATISTA**” QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS QUE SE LE ENCOMIENDAN, GARANTIZANDO “**EL CONTRATISTA**” LOS TRABAJOS DESDE EL MOMENTO DE LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS MISMOS, POR EL EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA CON VIGENCIA DE 12 (DOCE) MESES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN OFICIAL DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS.

EN EL SUPUESTO DE PRESENTARSE VICIOS OCULTOS, “**LA CONTRATANTE**”, HARÁ UNA DESCRIPCIÓN DE LOS MISMOS, Y REMITIRÁ COPIA A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA Y A “**EL CONTRATISTA**”, PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES, AL TÉRMINO DEL PLAZO DE (1) UN AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LA OBRA, DE NO EXISTIR INCONFORMIDAD Y PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO

DEL ESTADO, POR SOLICITUD DE **"LA CONTRATANTE"**, SE PODRÁ CANCELAR LA FIANZA RESPECTIVA.

FIANZAS QUE SERÁN HECHAS EFECTIVAS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL CONTRATISTA"** Y QUE SERÁN ENTREGADAS A **"LA CONTRATANTE"**.

ASÍ MISMO, LAS FIANZAS DEBERÁN CONTAR CON LA SIGUIENTE LEYENDA:

ESTA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA AL DEUDOR, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN, AÚN CUANDO HAYAN SIDO SOLICITADAS Y AUTORIZADAS EXTEMPORÁNEAMENTE O INCLUSIVE CUANDO LA PRÓRROGA O ESPERA SEA OTORGADA UNILATERALMENTE POR **"LA CONTRATANTE"**, Y SE HAYA COMUNICADO A **"EL CONTRATISTA"**, POR LO QUE LA AFIANZADORA MANIFIESTA SU CONSENTIMIENTO DE ACUERDO A LA LEY QUE LAS RIGE.

PARA CANCELAR ESTA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, POR SOLICITUD DE **"LA CONTRATANTE"**; SIEMPRE Y CUANDO **"EL CONTRATISTA"** HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA CONTRATANTE"**.

**OCTAVA. - DE LA FORMA Y LUGAR DE PAGO:**

DE ACUERDO AL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL PAGO DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS Y EJECUTADOS BASÁNDOSE EN PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, SE REALIZARÁ MEDIANTE:

- I. LA FORMULACIÓN DE LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, CON UNA PERIODICIDAD NO MAYOR DE UN MES.
- I. EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTARLAS A LA RESIDENCIA DE OBRA DENTRO DE LOS SEIS DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES QUE HUBIERE FIJADO LA DEPENDENCIA O ENTIDAD EN EL CONTRATO, ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO.
- II. LA RESIDENCIA DE OBRA PARA REALIZAR LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES CONTARÁ CON UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN. EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ÉSTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.
- III. UNA VEZ CUMPLIDOS LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA FRACCIÓN QUE ANTECEDE Y PRESENTADA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR **"LA CONTRATANTE"** PARA EL COBRO DE LAS ESTIMACIONES, ESTAS SERÁN PAGADAS DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU RECEPCIÓN, **EL LUGAR EN QUE SE PAGARÁN LAS ESTIMACIONES ES LA CAJA GENERAL DE PAGO DE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, SITA EN LA CALLE: J.P**

**GARCIA No. 103, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES.**

IV. EN ATENCIÓN CON EL ORIGEN DE LOS RECURSOS, LA FACTURA DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- A NOMBRE DE: **SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.**
- R. F. C.: **SSO960923M2A.**
- DOMICILIO: **J. P. GARCÍA No. 103, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68000.**

V. EN EL CASO DE QUE **"LA CONTRATANTE"** HAYA REALIZADO ALGÚN PAGO EN EXCESO, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ REINTEGRAR ESTAS CANTIDADES, MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"LA CONTRATANTE"**.

NI LAS ESTIMACIONES, NI LA LIQUIDACIÓN, AUNQUE HAYAN SIDO PAGADAS, SE CONSIDERARAN COMO ACEPTACIÓN DE LOS TRABAJOS, POR **"LA CONTRATANTE"**; PUES ESTE ÚLTIMO SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO A RECLAMAR SOBRE LOS TRABAJOS FALTANTES, MAL EJECUTADOS O POR PAGOS EFECTUADOS EN EXCESO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTES DE COSTOS, **"LA CONTRATANTE"**, A SOLICITUD DE **"EL CONTRATISTA"**, DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHOS GASTOS EMPEZARÁN A GENERARSE CUANDO **"LAS PARTES"** TENGAN DEFINIDO EL IMPORTE A PAGAR Y SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS, DEBIÉNDOSE COMPUTAR POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SEAN DETERMINADAS Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"**.

**NOVENA. - AJUSTE DE COSTOS:**

**"LAS PARTES"** ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTES DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS DE ORDEN ECONÓMICO Y QUE NO EXISTA DOLO, CULPA, NEGLIGENCIA O MALA FÉ DE **"LAS PARTES"** Y QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE COSTOS MAYOR A UN 5% (CINCO POR CIENTO) DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA PACTADO. LA REVISIÓN DE LOS COSTOS SE REALIZARÁ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 56, 57 Y 58 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

NO SERÁ MATERIA DE AJUSTES DE COSTOS, LAS CUOTAS COMPENSATORIAS A QUE, CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA, PUDIERA ESTAR SUJETA LA IMPORTACIÓN DE BIENES CONTEMPLADOS EN LA REALIZACIÓN DE LA OBRA.

**DÉCIMA. - MODIFICACIÓN DE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS:**

**"LA CONTRATANTE"** PODRÁ MODIFICAR EL PROYECTO, ANTES DE INICIAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES Y EL PROGRAMA MATERIA DE ESTE CONTRATO, MEDIANTE COMUNICADO POR ESCRITO A **"EL CONTRATISTA"** LAS QUE SE CONSIDERARÁN INCORPORADAS AL TEXTO DEL CONTRATO Y POR LO TANTO SERÁN OBLIGATORIAS PARA **"LAS PARTES"**.

EN EL SUPUESTO DE QUE **"EL CONTRATISTA"** PRETENDA EJECUTAR O EJECUTE POR SU CUENTA Y RIESGO LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, EXCEDENTES O COMPLEMENTARIOS NO CONSIDERADOS EN EL PROYECTO ORIGINAL **"LA CONTRATANTE"** NO TENDRÁ OBLIGACIÓN DE PAGAR LOS MISMOS.

**DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA":**

**"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPOS QUE SE UTILICEN EN LOS SERVICIOS Y TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS, TÉCNICAS DE CONSTRUCCIÓN Y CALIDAD PARA QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE **"LAS PARTES"** DEL TRABAJO SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE **"LA CONTRATANTE"**, ASÍ COMO DE RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE VICIOS OCULTOS DE LOS MATERIALES O EQUIPO, DE LOS DEFECTOS Y ERRORES, ADEMÁS DE RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A **"LA CONTRATANTE"** O A TERCEROS EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA; EN CASO DE QUE LA GARANTÍA (FIANZA) NO LLEGUE A CUBRIR EN SU TOTALIDAD LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS, **"EL CONTRATISTA"** QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE DICHAS IRREGULARIDADES EN QUE HUBIERA INCURRIDO, DE IGUAL FORMA, SERÁ LA ÚNICA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD Y USO DE LA VÍA PÚBLICA.

IGUALMENTE SE OBLIGA **"EL CONTRATISTA"** A NO CEDER, TRASPASAR, ENAJENAR O DE ALGUNA FORMA TRANSMITIR A PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, PARA LO CUAL SE REQUERIRA PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO POR PARTE DE **"LA CONTRATANTE"** EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 47 PÁRRAFO QUINTO Y SEXTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

ASIMISMO, “EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A COLOCAR UN SEÑALAMIENTO DE IDENTIFICACIÓN DE LAS OBRAS, BASÁNDOSE EN EL MODELO QUE AL EFECTO SE LE PROPORCIONARÁ CARGANDO EL COSTO DEL MISMO A SUS GASTOS INDIRECTOS.

“EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A LLEVAR A CABO LAS MEDIDAS QUE EL GOBIERNO FEDERAL HA IMPLEMENTADO PARA MITIGAR Y CONTROLAR LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) Y EN ARMONÍA CON LAS MISMAS Y EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS QUE SE DEBERÁN IMPLEMENTAR PARA LA MITIGACIÓN Y CONTROL DE LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 19 DE MARZO DE 2020, SIENDO ESTAS: CAPACITACIÓN SOBRE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA EL VIRUS MENCIONADO, PROCURACIÓN DE LA SANA DISTANCIA ENTRE EL PERSONAL QUE LABORE, ASÍ COMO EL CONTAR CON EL EQUIPO DE PROTECCIÓN ADECUADO COMO: CUBREBOCAS , CARETA Y GUANTES, ASÍ MISMO LA OBLIGACIÓN DE DOTARLOS CON AGUA, JABÓN, GEL DESINFECTANTE Y SANITIZAR PERIÓDICAMENTE LOS LUGARES EN DONDE SE DESARROLLEN LOS TRABAJOS.

**DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL:**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS “LA CONTRATANTE” PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE, LA OBRA CONTRATADA, SIEMPRE QUE EXISTA CAUSA JUSTIFICADA.

“EL CONTRATISTA” SOLICITARÁ POR ESCRITO LA AUTORIZACIÓN PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE LA OBRA CONTRATADA, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES A LA MATERIALIZACIÓN DE LOS HECHOS QUE LE DIERON ORIGEN, EN CASO CONTRARIO SE PRESUMIRÁ QUE REALMENTE NO HA AFECTADO AL PROCEDIMIENTO DE CONSTRUCCIÓN, DECLARÁNDOSE IMPROCEDENTE LA SOLICITUD EXTEMPORÁNEA Y EXIGIÉNDOSE AL “EL CONTRATISTA” LA CONTINUACIÓN DE LA OBRA.

PRESENTADA EN TIEMPO LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN “EL CONTRATISTA” DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A ÉSTA, LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA QUE LA JUSTIFIQUE, Y DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD “LA CONTRATANTE” RESOLVERÁ SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA PETICIÓN, QUE DE RESULTAR PROCEDENTE DERIVARÁ DEL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE SUSPENSIÓN CORRESPONDIENTE.

CUANDO LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DERIVE DE UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, NO EXISTIRÁ NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA “LAS PARTES”, DEBIENDO ÚNICAMENTE SUSCRIBIR UN CONVENIO DONDE SE RECONOZCA EL PLAZO DE LA SUSPENSIÓN Y LAS FECHAS DE REINICIO Y TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL CONTRATO.

GRUPO ERSOR

Calle Morelos

Blanca, San

Tel. 951 219 0070

IGUALMENTE, CUANDO SE DECLARE PROCEDENTE LA CAUSA DE SUSPENSIÓN **"LA CONTRATANTE"** PAGARÁ LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO GASTOS NO RECUPERABLES SIEMPRE QUE SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE AL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA:**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 60 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, **"LA CONTRATANTE"** PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA EL Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE A **"LA CONTRATANTE"** O EN SU CASO, CUANDO NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LOS CUALES **"LA CONTRATANTE"** SE OBLIGA A DAR AVISO ANTICIPADAMENTE POR ESCRITO A **"EL CONTRATISTA"**.

**DÉCIMA CUARTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA:**

**"LA CONTRATANTE"** CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN INCURRIR EN NINGÚN TIPO DE RESPONSABILIDAD, CUANDO **"EL CONTRATISTA"** NO CUMPLA CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS O CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

SE CONSIDERAN CAUSALES DE RESCISIÓN EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"**, LOS SIGUIENTES SUPUESTOS QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 157 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS:

1. SI NO INICIA LOS TRABAJOS EN LA FECHA PACTADA;
2. SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS;
3. NO CUMPLA CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN;
4. SI NO OTORGA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO DESIGNE **"LA CONTRATANTE"** PARA EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN;
5. POR SU NEGATIVA A REPETIR O COMPLEMENTAR LOS TRABAJOS QUE **"LA CONTRATANTE"** NO ACEPTA POR DEFICIENTES;
6. LA CESIÓN, TRASPASO O SUBCONTRATO DE PARTE O LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;
7. SI ES DECLARADO EN ESTADO DE QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS POR AUTORIDAD

- COMPETENTE;
8. ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO, Y;
  9. SI **"EL CONTRATISTA"** NO OTORGA LAS GARANTÍAS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA SÉPTIMA PROCEDERÁ A LA INMEDIATA RESCISIÓN DEL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA **"LA CONTRATANTE"**.

CUANDO **"LA CONTRATANTE"** DETERMINE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL CONTRATISTA"**, SE SEGUIRÁ EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- A). **"LA CONTRATANTE"** COMUNICARÁ Y NOTIFICARÁ A **"EL CONTRATISTA"** EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO ESTE ÚLTIMO, EXPONIENDO LAS RAZONES QUE AL EFECTO SE TUVIEREN.
- B). -DENTRO DEL TÉRMINO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE LA FECHA DE COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ PRESENTAR UN ESCRITO DE CONTESTACIÓN DONDE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.
- C). **"LA CONTRATANTE"**, TRANSCURRIDO EL TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, SIN RESPUESTA DE **"EL CONTRATISTA"** O DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONTESTACIÓN DE ESTE, PROCEDERÁ A ANALIZAR LAS DEFENSAS O JUSTIFICACIONES ADUCIDAS Y EMITIRÁ SU RESOLUCIÓN DECLARANDO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO O DEJANDO INEXISTENTE EL PROCEDIMIENTO.
- D).- SI RESULTASE PROCEDENTE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, **"LA CONTRATANTE"** ESTABLECERÁ LA RESPONSABILIDAD DE **"EL CONTRATISTA"**, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS AUN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN; EN ESTE FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRE COSTO DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HUBIEREN EJECUTADO, QUE SE ENCUENTRAN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS ENTREGADOS POR **"LA CONTRATANTE"**, HECHO LO ANTERIOR, SE HARÁN EFECTIVAS, EN LO PROCEDENTE, LAS GARANTÍAS OTORGADAS POR **"EL CONTRATISTA"**.

**DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS:**

**"EL CONTRATISTA"** COMUNICARÁ A **"LA CONTRATANTE"** LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE FUE ENCOMENDADO, LA SUPERVISIÓN DE OBRA A CARGO DE **"LA CONTRATANTE"** VERIFICARÁ DEBIDAMENTE LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES. AL FINALIZAR LA VERIFICACIÓN **"LA CONTRATANTE"** DENTRO DE UN



PLAZO 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA PROCEDER A RECEPCIONAR FÍSICAMENTE LA OBRA MEDIANTE EL ACTA CORRESPONDIENTE, QUEDANDO LOS TRABAJOS BAJO RESPONSABILIDAD DEL ORGANISMO.

UNA VEZ RECIBIDOS FÍSICAMENTE LOS TRABAJOS **"LA CONTRATANTE"**, DENTRO DE UN PLAZO DE 10 DÍAS NATURALES, AMBAS PARTES ELABORARÁN EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, EN EL QUE SE HARÁ CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA PARTE, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE.

ASIMISMO, DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE **"LAS PARTES"** RESPECTO AL FINIQUITO, O BIEN, **"EL CONTRATISTA"** NO ACUDA CON **"LA CONTRATANTE"** PARA SU ELABORACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ESTE PROCEDERÁ A ELABORARLO UNILATERALMENTE, COMUNICÁNDOLE EL RESULTADO DE ESTE A **"EL CONTRATISTA"** EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE SU EMISIÓN. UNA VEZ COMUNICADO DICHO FINIQUITO A **"EL CONTRATISTA"**, ESTE TENDRÁ UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO REALIZA NINGUNA GESTIÓN SE DARÁ POR ACEPTADO.

DETERMINADO EL SALDO TOTAL **"LA CONTRATANTE"**; PONDRÁ A DISPOSICIÓN DEL CONTRATISTA EL PAGO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE SU OFRECIMIENTO O LA CONSIGNACIÓN RESPECTIVA, O BIEN, SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES; DEBIENDO, EN FORMA SIMULTÁNEA, LEVANTAR EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DE POR EXTINGUIDO LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES EN EL CONTRATO LA CUAL DEBERÁ INCLUIR:

- A) PLANOS DEFINITIVOS DE LA OBRA;
- B) CONTRATO ASIGNADO;
- C) CONSTANCIAS DE AMORTIZACIÓN TOTAL DE ANTICIPOS;
- D) PAGOS EFECTUADOS CON CARGO A LA OBRA;
- E) ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN;
- F) FIANZAS;
- G) RESUMEN FINANCIERO DE LA OBRA;
- H) RESULTADO DE LAS PRUEBAS DE LABORATORIO, CUANDO HAYAN SIDO SOLICITADOS;
- Y
- I) REPORTE FOTOGRÁFICO.

UNA VEZ RECOPIADA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DESCRITA, Y DETERMINADOS LOS SALDOS A FAVOR O EN CONTRA DE **"LAS PARTES"**, DE SER EL CASO **"LA CONTRATANTE"**, PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"**, EL PAGO CORRESPONDIENTE, O BIEN SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES QUE RESULTEN, EN DICHA ACTA ADMINISTRATIVA SE CONSIGNARÁ LA EXTINCIÓN DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR **"LAS PARTES"** EN EL PRESENTE CONTRATO, EXCEPCIÓN HECHA DE LAS GARANTÍAS QUE DEBAN PREVALECER A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LA OBRA NO EXIME A **"EL CONTRATISTA"** DE LA RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS QUE TENGA LA MISMA, EN LOS TÉRMINOS DE EL ARTICULO 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y A QUE SE REFIERE EL INCISO B) DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA SEXTA: PENAS CONVENCIONALES:**

**"LA CONTRATANTE"** TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR QUE LA OBRA MATERIA DE ESTE CONTRATO SE ESTÉN EJECUTANDO POR **"EL CONTRATISTA"** DE ACUERDO CON EL PROGRAMA APROBADO, PARA LO CUAL **"LA CONTRATANTE"** COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DE LA OBRA.

**"EL CONTRATISTA"** CONVIENE EN QUE, SI NO EJECUTA LA OBRA CONFORME AL PROGRAMA DE OBRA APROBADO, SE LE APLICARÁ UNA RETENCIÓN DEL 1% (UNO POR CIENTO) MENSUAL SOBRE LA DIFERENCIA QUE EXISTA ENTRE LO QUE DEBIÓ EJECUTAR Y LO REALMENTE EJECUTADO, SIENDO ACUMULABLE ESTA RETENCIÓN MIENTRAS NO SE CORRIJA EL ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

SI AL TÉRMINO DEL PLAZO PACTADO EN LA CLÁUSULA TERCERA, **"EL CONTRATISTA"** NO TERMINARA LA OBRA QUE LE FUE ENCOMENDADA, PAGARÁ A **"LA CONTRATANTE"** EL DOS AL MILLAR SOBRE EL MONTO DEL CONTRATO AUN NO EJECUTADO EN ESA FECHA, POR CADA DÍA DE MORA EN QUE INCURRA HASTA LA TERMINACIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS, SALVO QUE ESTA OBEDEZCA A CAUSAS JUSTIFICADAS A JUICIO DE **"LA CONTRATANTE"**.

CUANDO POR CAUSAS INJUSTIFICADAS, LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO NO SE ENTREGUEN EN EL PLAZO CONVENIDO SEGÚN EL PROGRAMA DE OBRA, TODO GASTO QUE **"LA CONTRATANTE"** EFECTÚE POR SUPERVISIÓN EXCEDENTE Y SERVICIOS DE APOYO A LA OBRA, SERÁN CON CARGO A **"EL CONTRATISTA"**. EL IMPORTE DE ESTOS SERÁ DEDUCIDO DE LOS PAGOS QUE **"LA CONTRATANTE"** DEBA HACER A **"EL CONTRATISTA"**.

ESTAS SANCIONES, SE ESTIPULAN POR EL SIMPLE RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE **"EL CONTRATISTA"** Y SU MONTO SE DESCONTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DE LAS LIQUIDACIONES QUE SE FORMULEN, SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE **"LA CONTRATANTE"** DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

CUANDO LOS TRABAJOS NO SE HUBIEREN APEGADO A LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES RESPECTIVAS, **"LA CONTRATANTE"** PROCEDERÁ A PRACTICAR UNA EVALUACIÓN PARA DETERMINAR LA REPOSICIÓN DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS O LA APLICACIÓN DE UNA DEDUCTIVA EN PROPORCIÓN A LAS DEFICIENCIAS OBSERVADAS, CUYO VALOR SE HARÁ EFECTIVO EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN. SI SE DETERMINA LA REPOSICIÓN, SE APLICARÁ UNA RETENCIÓN DEL VALOR DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS QUE SOLO SE DEVOLVERÁ SI **"EL CONTRATISTA"** LOS CORRIGE A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA CONTRATANTE"**.

Carla Marín #3...  
Tel. 951 238 1716 / 951 266 2975

PARA DETERMINAR LAS RETENCIONES Y EN SU CASO, LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁ EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", YA QUE EN TAL EVENTO "LA CONTRATANTE", HARÁ AL PROGRAMA LAS MODIFICACIONES QUE A SU JUICIO PROCEDAN.

LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES PACTADAS ANTERIORMENTE, SON INDEPENDIENTES DE LA FACULTAD QUE TIENE "LA CONTRATANTE" PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

**DÉCIMA SÉPTIMA: SALDOS A CARGO DE "EL CONTRATISTA":**

EN LOS CASOS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, EL SALDO POR AMORTIZAR DEL ANTICIPO OTORGADO A "EL CONTRATISTA", SE REINTEGRARÁ A "LA CONTRATANTE" EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA NOTIFICADA LA RESCISIÓN A "EL CONTRATISTA", PARA LO CUAL, SE LE RECONOCERÁN LOS MATERIALES QUE TENGA EN OBRA O EN PROCESO DE ADQUISICIÓN DEBIDAMENTE COMPROBADOS MEDIANTE LA EXHIBICIÓN CORRESPONDIENTE, CONFORME A LOS DATOS BÁSICOS DE PRECIOS DEL CONCURSO SI LO HUBIERE, CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS AUTORIZADOS A LA FECHA DE RESCISIÓN, SIEMPRE Y CUANDO SEAN DE LA CALIDAD REQUERIDA, PUEDAN UTILIZARSE EN LA OBRA Y "EL CONTRATISTA" SE COMPROMETA POR ESCRITO A ENTREGARLOS EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS.

SI "EL CONTRATISTA" NO REINTEGRA EL SALDO POR AMORTIZAR DENTRO DEL PLAZO ANTES MENCIONADO, PAGARÁ A "LA CONTRATANTE" GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, TRATÁNDOSE DE PRÓRROGA EN EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES; LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE EL SALDO NO AMORTIZADO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE QUE VENCió EL PLAZO DE SU REEMBOLSO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "LA CONTRATANTE".

**DÉCIMA OCTAVA. - RELACIONES LABORALES:**

"EL CONTRATISTA" EN SU CARÁCTER DE EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y OTRAS DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN LA MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. DEBIENDO PRESENTAR EN ESTE ÚLTIMO CASO, EL DOCUMENTO EMITIDO POR EL TITULAR DE LA SUBDELEGACIÓN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, SEGÚN CORRESPONDA AL DOMICILIO DE OBRA, EN EL QUE COMPRUEBE EL CORRECTO CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES PATRONALES, UNA VEZ FINALIZADOS LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

**“EL CONTRATISTA”** CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **“LA CONTRATANTE”**, EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, POR LO QUE ESTE ÚLTIMO EN FORMA EXPRESA SE LIBERA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR, Y POR NINGÚN MOTIVO PODRÁ CONSIDERARSE A **“LA CONTRATANTE”** COMO PATRÓN, SOLIDARIO O PATRÓN SUSTITUTO.

**DÉCIMA NOVENA. - RECURSOS HUMANOS:**

PARA EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, **“EL CONTRATISTA”** SE OBLIGA A PROPORCIONAR PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO QUE ESTE CONTRATO SE SUSCRIBE EN ATENCIÓN A QUE **“EL CONTRATISTA”** CUENTA CON PERSONAL CON EXPERIENCIA TÉCNICA NECESARIA, MATERIALES, TECNOLOGÍA REQUERIDA Y DEMÁS ELEMENTOS PROPIOS PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS CONTRATADOS.

**VIGÉSIMA. - SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS:**

CON BASE AL **ARTÍCULO 53** DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ES FACULTAD DE **“LA CONTRATANTE”** REALIZAR LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO LA INSPECCIÓN DE TODOS LOS MATERIALES QUE VAYAN A USARSE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, YA SEA EN EL SITIO DE ESTOS O EN LOS LUGARES DE ADQUISICIÓN O DE FABRICACIÓN.

**“LA CONTRATANTE”** A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTE QUE PARA TAL EFECTO SE DESIGNEN, TENDRÁ EL DERECHO DE SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y DAR A **“EL CONTRATISTA”** A TRAVÉS DE LA **BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA** Y EN SU CASO DE OFICIOS LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES, RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN, INCLUYENDO LAS MODIFICACIONES QUE SE CONSIDEREN NECESARIAS.

PARA TAL EFECTO LA **BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA** DEBERÁ MANTENERSE ACTUALIZADA; LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTIPULADO POR EL ARTÍCULO 46 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 122, PÁRRAFO PRIMERO DE REGLAMENTO.

**VIGÉSIMA PRIMERA. - OTRAS ESTIPULACIONES, DESCUENTOS:**

**“EL CONTRATISTA”** ACEPTA QUE DEL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES SE LE HAGAN LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES:

- EL 5 (CINCO) AL MILLAR DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS COMO DERECHOS POR EL SERVICIO DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DESTINADO A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.
- EL 2 (DOS) AL MILLAR DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, QUE SERA CANALIZADO AL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN DE LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.
- EL 3% DE IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL, SOBRE LA CANTIDAD ESTABLECIDA POR CONCEPTO DE LA MANO DE OBRA ENTERADA, SEGÚN LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 64 Y 66 DE LA LEY ESTATAL DE HACIENDA PUBLICADA MEDIANTE DECRETO 883, APROBADA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2019 Y PUBLICADA EN EL PERIODICO OFICIAL EXTRA DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2019.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. – DISCREPANCIA:**

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE EN CASO DE EXISTIR ALGUNA DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, PREVALECERÁ LO SEÑALADO EN EL CLAUSULADO.

**VIGÉSIMA TERCERA. – CONFIDENCIALIDAD:**

“EL CONTRATISTA” CONVIENE CON “LA CONTRATANTE” EN NO DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA, LOS DATOS, INFORMES Y RESULTADOS CONOCIDOS U OBTENIDOS DE LOS TRABAJOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN, EXPRESA Y POR ESCRITO DE “LA CONTRATANTE”.

**VIGÉSIMA CUARTA. – LEGISLACIÓN:**

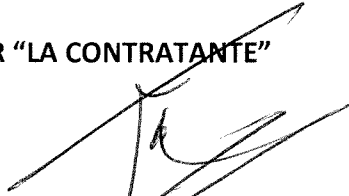
PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN LA MATERIA. EN LO NO PREVISTO POR LOS ORDENAMIENTOS ANTES CITADOS, CON BASE AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SERÁN APLICABLES SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

**VIGÉSIMA QUINTA. – JURISDICCIÓN:**

“LAS PARTES” CONVIENEN EXPRESAMENTE EN QUE, PARA LA SOLUCIÓN DE CUALQUIER CONTROVERSA DERIVADA DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, SE SOMETAN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE **OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**; RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO O NACIONALIDAD PRESENTE O FUTURO QUE PUDIERE CORRESPONDERLES.



EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPPLICADO EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA; A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2020.

POR "LA CONTRATANTE"



DR. LUIS MARTIN DE JESÚS MATHUS ALONSO  
SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
Y FINANZAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE  
OAXACA.

POR "EL CONTRATISTA"



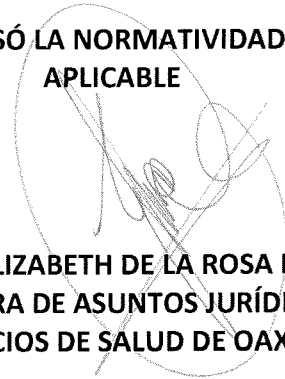
GRUPO ERSOB  
Calle Morelos #5, Re  
C. ALLAN ERNESTO CRUZ HERNÁNDEZ,  
ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA  
"GRUPO ERSOB S.A. DE C.V."

ÁREA TÉCNICA



ARQ. ANTONIO HERNÁNDEZ BLAS  
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA,  
MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES  
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.

REVISÓ LA NORMATIVIDAD  
APLICABLE



LIC. ELENA ELIZABETH DE LA ROSA REVILLA  
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA

NOTA: ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, No. SSO-DIMSG-AD-PPU013-16/2020, CELEBRADO ENTRE "SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA", Y LA EMPRESA "GRUPO ERSOB S.A. DE C.V.", EL 03 DE DICIEMBRE DE 2020.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A **PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL, DENOMINADO **"SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO **DR. LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO**, EN SU CARÁCTER DE **SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**; Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA **GRUPO ERSOB S.A. DE C.V.** REPRESENTADA POR EL **C. ALLAN ERNESTO CRUZ HERNÁNDEZ**, EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR ÚNICO**, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ **"LA CONTRATANTE"** Y **"EL CONTRATISTA"**, RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**ANTECEDENTES:**

1.- SE CUENTA CON DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE ENERO DE 1998, DONDE SE DESINCORPORAN DEL RÉGIMEN DEL DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN LOS INMUEBLES QUE FORMAN PARTE DEL PATRIMONIO FEDERAL QUE VENÍAN SIENDO UTILIZADOS POR LA SECRETARÍA DE SALUD Y SE AUTORIZA A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL, LOS DOTE A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DEL LUGAR EN DONDE LOS MISMOS SE ENCUENTREN UBICADOS, A EFECTO DE QUE CONTINUE UTILIZÁNDOLOS EN EL MISMO FIN. POR LO QUE SE DESINCORPORA EL INMUEBLE EN DONDE OPERA LA UNIDAD DE SALUD RURAL, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE POBLADO SANTA MARÍA TEPEXIPANA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CANDELARIA LOXICHA. EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE 30.00 METROS Y COLINDA CON EL PALACIO MUNICIPAL; AL SUR MIDE 30.00 METROS Y COLINDA CON LA IGLESIA; AL ORIENTE MIDE 30.00 METROS Y COLINDA CON LA CALLE REFORMA; AL PONIENTE MIDE 30.00 METROS Y COLINDA CON LA CALLE INDEPENDENCIA.

2.- PARA CONTRATAR LA OBRA **"REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE SANTA MARÍA TEPEXIPANA"**, EN LA LOCALIDAD DE **SANTA MARÍA TEPEXIPANA**, MUNICIPIO DE **CANDELARIA LOXICHA, OAXACA**; SE DISPONEN DE RECURSOS FEDERALES PROVENIENTES DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN **SEG. SOCIAL LABORAL (U013) 2020**; CON OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE RECURSOS NÚMERO **SF/SPI/DPIP/INSABI/1445/2020**, DE FECHA **20 DE NOVIEMBRE DE 2020**, EMITIDO POR LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.

**GRUPO ERSOB**

Calle Morelos #8, Residencial Hacienda  
Tehuacan, San Pablo El Alto, Oaxaca C. P. 68259  
Tel. 954 213 213

**DECLARACIONES:**

**1.- "LA CONTRATANTE" DECLARA:**

**1.1.- SER UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO VEINTISIETE DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, DEL VEINTE DE SEPTIEMBRE DE MIL**

NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL DÍA VEINTITRÉS DEL MISMO MES Y AÑO, REFORMADO MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2006, DECRETO DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 2010, DECRETO DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2010 Y NUEVAMENTE REFORMADO EL 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.

I.2.- CON FECHA 26 DE MARZO DEL AÑO 2019, EL CIUDADANO **DR. LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO**, FUE NOMBRADO **SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA**, CON EFECTOS A PARTIR DEL **PRIMERO DE ABRIL DEL 2019**, POR EL **M.A. DONATO AUGUSTO CASAS ESCAMILLA**, DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA Y SECRETARIO DE SALUD.

I.3.- DE ACUERDO AL ARTÍCULO 96 FRACCIÓN I, FRACCIÓN XVII y XXV, DEL REGLAMENTO INTERNO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EL 05 DE MARZO DEL AÑO 2016, EL CIUDADANO **DR. LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO**, TIENE ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES, LA DE GESTIONAR Y CELEBRAR CONVENIOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, INDEPENDIEMENTE DE LAS FACULTADES QUE EN LA MATERIA TENGAN OTRAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO EL DE COORDINAR LOS PROGRAMAS ANUALES DE OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.

I.4.- CON FECHA 15 DE AGOSTO DE 2019 LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, APROBARON EL OTORGAMIENTO DEL **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN** A FAVOR DEL DOCTOR **LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO**; POR LO QUE CON FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019 EL MAESTRO **DONATO AUGUSTO CASAS ESCAMILLA**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, OTORGÓ EN FAVOR DEL DOCTOR **LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO**, **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, ANTE EL LIC. GUSTAVO MANZANO TROVAMALA HEREDIA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS EN EL ESTADO DE OAXACA, BAJO EL INSTRUMENTO No. 11791, VOLUMEN No. 179.

I.5.- QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES QUE TIENE ENCOMENDADOS, REQUIERE LA REALIZACIÓN DE LA OBRA **"REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE SANTA MARÍA TEPEJIPANA"**, EN LA LOCALIDAD DE **SANTA MARÍA TEPEJIPANA**, MUNICIPIO DE **CANDELARIA LOXICHA, OAXACA**.

I.6.- LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO** SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA No. SSO-DIMSG-AD-PPU013-17/2020**; CONFORME A LO ESTABLECIDO POR **LOS ARTÍCULOS 27 FRACCIÓN III, 41 Y 43, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**. ASÍ MISMO ADJUDICADO A LA EMPRESA **"GRUPO ERSOB S.A. DE C.V."**, EN VIRTUD DE



QUE ES QUIEN REÚNE LAS MEJORES CUALIDADES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN LAS CONDICIONES Y CIRCUNSTANCIAS EXTRAORDINARIAS IMPERANTES EN EL LUGAR Y QUE DETERMINAN SU EJECUCIÓN INMEDIATA.

**I.7.-QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN LA CALLE: J. P. GARCÍA No. 103, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68000.**

**II.- "EL CONTRATISTA" DECLARA:**

**II.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, COMO LO ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DOS MIL TRECE (2013) VOLUMEN SESENTA Y TRES (63), DE FECHA 18 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, PASADO ANTE LA FE DE LA LICENCIADA LAETITIA MOLINA PERTIERRA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO TRES DEL ESTADO DE OAXACA, CON RESIDENCIA EN OAXACA DE JUAREZ; INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DEL COMERCIO DEL ESTADO DE OAXACA, CON FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO N-2018087315, DE FECHA DE INSCRIPCIÓN 25 DE OCTUBRE DE 2018. MISMO QUE SE ANEXA EN COPIA CERTIFICADA AL PRESENTE CONTRATO.**

**II.2 QUE EL CIUDADANO ALLAN ERNESTO CRUZ HERNÁNDEZ, CON EL CARÁCTER YA INDICADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO, COMO LO ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DOS MIL TRECE (2013) VOLUMEN SESENTA Y TRES (63), DE FECHA 18 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, PASADO ANTE LA FE DE LA LICENCIADA LAETITIA MOLINA PERTIERRA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO TRES DEL ESTADO DE OAXACA, CON RESIDENCIA EN OAXACA DE JUAREZ; INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DEL COMERCIO DEL ESTADO DE OAXACA, CON FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO N-2018087315, DE FECHA DE INSCRIPCIÓN 25 DE OCTUBRE DE 2018, PERSONALIDAD QUE, A LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADA, LIMITADA NI MODIFICADA EN FORMA ALGUNA.**

**II.3 ES DE NACIONALIDAD MEXICANA Y CONVIENE QUE AUN CUANDO LLEGARE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, SE SEGUIRÁ CONSIDERANDO COMO MEXICANO POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER, EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA, TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.**

**II.4 QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE, ASIMISMO, LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A EJECUTAR LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO.**

**II.5 CUENTA CON LOS REGISTROS VIGENTES QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN:**

GRUPO EMPRESARIAL  
Calle Inocencio #8, Residencia Hacienda  
Blanca, San Pablo Etla, Oaxaca C. P. 68259  
Tel. 951 219 1175

A) REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO NÚMERO: **GER 181018 I5A**, MANIFESTANDO, ASIMISMO, QUE NO TIENE ADEUDO ALGUNO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS FEDERALES, LOCALES Y MUNICIPALES.

B) REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO: **D8110912100-4**, QUE NO TIENE ADEUDO POR OBLIGACIONES PATRONALES, NI SANCIÓN ALGUNA.

C) PADRÓN DE CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE NÚMERO: **20-125**.

II.6 QUE PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES QUE DE ELLO SE DERIVEN, SEÑALA COMO DOMICILIO, EL UBICADO EN: **CALLE MORELOS NÚMERO 5, RESIDENCIAL HACIENDA BLANCA, SAN PABLO ETLA, OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, C.P. 68259**.

DE IGUAL FORMA MANIFIESTA ESTAR DE ACUERDO QUE EN CASO DE NO DESIGNAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DE OAXACA, PARA TAL EFECTO, LAS NOTIFICACIONES SE LE HAGAN POR ROTULÓN O CÉDULA, MISMOS QUE SE FIJARAN EN LOS ESTRADOS DE "LA CONTRATANTE".

INDEPENDIEMENTE DE LO ANTERIOR, SEÑALA COMO SU DOMICILIO FISCAL, EL UBICADO EN: **CALLE MORELOS NÚMERO 5, RESIDENCIAL HACIENDA BLANCA, SAN PABLO ETLA, OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, C.P. 68259**.

II.7 QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y LAS NORMAS PARA LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES Y DE LA CALIDAD DE LOS MATERIALES; Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA, EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR "LAS PARTES", INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

II.8 CONOCE EL SITIO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS CONDICIONES AMBIENTALES Y FÍSICAS, QUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN LA MISMAS Y SU RELACIÓN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS Y ENTERADO DE ELLO, ASUME LA OBLIGACIÓN PARA EJECUTAR Y CONCLUIR LOS TRABAJOS EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS.

### III.- "LAS PARTES" DECLARAN:

III.1 LAS ESPECIFICACIONES CORRESPONDIENTES, EL CONTRATO, SUS ANEXOS Y LA BITÁCORA DE LOS TRABAJOS QUE SE GENERE, SON LOS INSTRUMENTOS QUE VINCULAN A "LAS PARTES" EN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES.

III.2 LA BITÁCORA DERIVADA DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, ES OBLIGATORIA Y FORMARÁ PARTE DEL MISMO.

III.3 LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO NO MODIFICAN LAS ESPECIFICACIONES QUE LE DA ORIGEN.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SUJETAN SU ACUERDO DE VOLUNTADES, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO:**

"LA CONTRATANTE" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" SOBRE LA BASE DE **PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO** LA REALIZACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN TRABAJOS DE "REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE SANTA MARÍA TEPEJIPANA", EN LA LOCALIDAD DE **SANTA MARÍA TEPEJIPANA**, MUNICIPIO DE **CANDELARIA LOXICHA, OAXACA**; POR SU PARTE, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR LA OBRA PÚBLICA OBJETO DE ESTE CONTRATO, HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN, ESPECIFICACIÓN DE OBRA, PLANOS, DISEÑOS, PROYECTOS, CONCEPTOS DE TRABAJO, CALENDARIO DE TRABAJO, PRECIOS UNITARIOS ANEXOS DE ESTE CONTRATO, PROGRAMA Y PRESUPUESTOS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES QUE SATISFAGAN A "LA CONTRATANTE".

**SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO:**

EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ES EL SIGUIENTE:

CONCEPTO	CANTIDAD CON NÚMERO	CANTIDAD CON LETRA
MONTO TOTAL	\$400,000.00	CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.

CONVINIENDO "LAS PARTES" QUE TODOS LOS DEMÁS IMPUESTOS, DERECHOS, GASTOS Y CUALQUIER OTRA EROGACIÓN QUE SE GENERE, SERÁ A CARGO DE "EL CONTRATISTA".

**TERCERA. - PERIODO DE EJECUCIÓN:**

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN UN PERIODO QUE NO EXCEDERÁ DE **28 DÍAS NATURALES**, INICIANDO LA OBRA EL DÍA **04 DE**

**DICIEMBRE DE 2020 Y CONCLUYENDO EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2020, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DETALLADO DE OBRA A REALIZAR, EL CUAL YA HA SIDO VALORADO TÉCNICAMENTE POR "LAS PARTES".**

EN EL SUPUESTO EN QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO EXISTAN CAUSAS FUNDADAS, MOTIVADAS Y EXPLÍCITAS QUE AMERITEN LA MODIFICACIÓN DEL MONTO O PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y EN GENERAL POR CUALQUIER MODIFICACIÓN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO, **"LAS PARTES"** PROCEDERÁN A CELEBRAR EL CONVENIO CORRESPONDIENTE CON LAS NUEVAS CONDICIONES, DEBIENDO EL RESIDENTE DE OBRA SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN TÉCNICO QUE FUNDE Y MOTIVE LAS CAUSAS QUE LO ORIGINEN; EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 99 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; LAS MODIFICACIONES QUE SE APRUEBEN MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE LOS CONVENIOS, SE CONSIDERARÁN PARTE DEL CONTRATO Y SERÁ OBLIGATORIO PARA **"LAS PARTES"**.

**CUARTA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS:**

**"LA CONTRATANTE"**, PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"**, EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, CON EL OBJETO DE INICIAR LOS TRABAJOS EN LA FECHA ACORDADA, DEBIENDO COMUNICAR POR ESCRITO **"EL CONTRATISTA"** LA FECHA DE INICIO REAL DE LOS TRABAJOS, OBSERVANDO LAS DISPOSICIONES QUE EN MATERIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y CONSTRUCCIÓN ESTÉN VIGENTES EN EL ÁMBITO FEDERAL Y LOCAL; ASIMISMO **"EL CONTRATISTA"**, SOLICITARÁ Y TRAMITARÁ TODOS LOS DEMÁS PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN. ASÍ COMO EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.

**QUINTA. - REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA":**

**"EL CONTRATISTA"** DESIGNARÁ A UN REPRESENTANTE PERMANENTE EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, QUIEN SERÁ EL RESPONSABLE TÉCNICO, MISMO QUE DEBERÁ CONTAR CON CÉDULA PROFESIONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CON LA RESPECTIVA LICENCIA DE DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA, ES DECIR, PERITO EN LA MATERIA, QUIEN ACTUARÁ COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA DECIDIR TODO LO RELACIONADO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE ESTARÁ FACULTADO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON LOS TRABAJOS, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL. PARA CUALQUIER CAMBIO EN LA DESIGNACIÓN DEL SUPERINTENDENTE, **"EL CONTRATISTA"** CONTARÁ CON UN PLAZO DE 15 DÍAS NATURALES PARA HACER DEL CONOCIMIENTO DEL CAMBIO EN REFERENCIA A **"LA CONTRATANTE"**, Y ESTE SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN, O EN SU CASO, LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

ASÍ MISMO, “EL CONTRATISTA” DEBERÁ TENER A DISPOSICIÓN DE “LA CONTRATANTE” EN EL LUGAR DE LA OBRA Y BAJO LA RESPONSABILIDAD DE SU REPRESENTANTE LAS ESPECIFICACIONES Y LLEVAR **BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA** PARA QUE “LA CONTRATANTE”, PUEDA VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO EL AVANCE FÍSICO, LA CALIDAD, ESPECIFICACIONES Y CALENDARIZACIÓN DE LA OBRA CONVENIDA.

**SEXTA. - ANTICIPO: “LA CONTRATANTE”, NO OTORGARÁ ANTICIPO.**

**SÉPTIMA. – GARANTÍAS:**

**A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, MISMA QUE SE AJUSTARÁ A LO SIGUIENTE:**

FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL **10%** (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LA OBRA CONTRATADA, QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE **\$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MEDIANTE PÓLIZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA, DEBIDAMENTE AUTORIZADA ANTE Y A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA/SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO/SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS, HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS MISMOS. FIANZA QUE DEBERÁ SER ENTREGADA A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO O A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A ESTA.

**B) GARANTÍA DE REPARACIÓN DE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, MISMA QUE SE AJUSTARÁ A LO SIGUIENTE:**

I.-FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL **10%** (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LA OBRA EJECUTADA, MEDIANTE PÓLIZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA, DEBIDAMENTE AUTORIZADA ANTE Y A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA/SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO/SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PARA GARANTIZAR DURANTE UN PLAZO DE 12 MESES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS TRABAJOS.

II.-LA FIANZA DEBERÁ SER PRESENTADA PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS DENTRO DE LOS **10** DÍAS NATURALES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL CONTRATISTA, HUBIERE TERMINADO LA OBRA.

III.- PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 66, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, “EL CONTRATISTA” QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS QUE SE LE ENCOMIENDAN, GARANTIZANDO “EL CONTRATISTA” LOS TRABAJOS DESDE EL MOMENTO DE LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS MISMOS, POR EL EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA CON VIGENCIA DE 12 (DOCE) MESES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN OFICIAL DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS.

EN EL SUPUESTO DE PRESENTARSE VICIOS OCULTOS, **"LA CONTRATANTE"**, HARÁ UNA DESCRIPCIÓN DE LOS MISMOS, Y REMITIRÁ COPIA A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA Y A **"EL CONTRATISTA"**, PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES, AL TÉRMINO DEL PLAZO DE (1) UN AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LA OBRA, DE NO EXISTIR INCONFORMIDAD Y PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, POR SOLICITUD DE **"LA CONTRATANTE"**, SE PODRÁ CANCELAR LA FIANZA RESPECTIVA.

FIANZAS QUE SERÁN HECHAS EFECTIVAS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL CONTRATISTA"** Y QUE SERÁN ENTREGADAS A **"LA CONTRATANTE"**.

ASÍ MISMO, LAS FIANZAS DEBERÁN CONTAR CON LA SIGUIENTE LEYENDA:

ESTA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA AL DEUDOR, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN, AÚN CUANDO HAYAN SIDO SOLICITADAS Y AUTORIZADAS EXTEMPORÁNEAMENTE O INCLUSIVE CUANDO LA PRÓRROGA O ESPERA SEA OTORGADA UNILATERALMENTE POR **"LA CONTRATANTE"**, Y SE HAYA COMUNICADO A **"EL CONTRATISTA"**, POR LO QUE LA AFIANZADORA MANIFIESTA SU CONSENTIMIENTO DE ACUERDO A LA LEY QUE LAS RIGE.

PARA CANCELAR ESTA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, POR SOLICITUD DE **"LA CONTRATANTE"**; SIEMPRE Y CUANDO **"EL CONTRATISTA"** HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA CONTRATANTE"**.

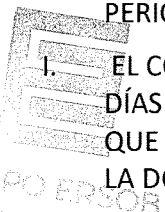
**OCTAVA. - DE LA FORMA Y LUGAR DE PAGO:**

DE ACUERDO AL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL PAGO DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS Y EJECUTADOS BASÁNDOSE EN PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, SE REALIZARÁ MEDIANTE:

I. LA FORMULACIÓN DE LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, CON UNA PERIODICIDAD NO MAYOR DE UN MES.

I. EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTARLAS A LA RESIDENCIA DE OBRA DENTRO DE LOS SEIS DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES QUE HUBIERE FIJADO LA DEPENDENCIA O ENTIDAD EN EL CONTRATO, ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO.

II. LA RESIDENCIA DE OBRA PARA REALIZAR LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES CONTARÁ CON UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN. EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ÉSTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.



GRUPO EPSOB  
Calle Nueva 114, 1a. Sección, Oaxaca  
Ciudad del Pueblo Oaxa, Oaxaca  
Tel: 962 216 1776 / 962 216 1777

- III. UNA VEZ CUMPLIDOS LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA FRACCIÓN QUE ANTECEDE Y PRESENTADA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR **"LA CONTRATANTE"** PARA EL COBRO DE LAS ESTIMACIONES, ESTAS SERÁN PAGADAS DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU RECEPCIÓN, **EL LUGAR EN QUE SE PAGARÁN LAS ESTIMACIONES ES LA CAJA GENERAL DE PAGO DE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA**, SITA EN LA CALLE: **J.P GARCIA No. 103, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**, EN UN HORARIO DE **9:00 A 14:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES**.
- IV. EN ATENCIÓN CON EL ORIGEN DE LOS RECURSOS, LA FACTURA DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- A NOMBRE DE: **SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA**.
- R. F. C.: **SSO960923M2A**.
- DOMICILIO: **J. P. GARCÍA No. 103, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68000**.

- V. EN EL CASO DE QUE **"LA CONTRATANTE"** HAYA REALIZADO ALGÚN PAGO EN EXCESO, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ REINTEGRAR ESTAS CANTIDADES, MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"LA CONTRATANTE"**.

NI LAS ESTIMACIONES, NI LA LIQUIDACIÓN, AUNQUE HAYAN SIDO PAGADAS, SE CONSIDERARAN COMO ACEPTACIÓN DE LOS TRABAJOS, POR **"LA CONTRATANTE"**; PUES ESTE ÚLTIMO SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO A RECLAMAR SOBRE LOS TRABAJOS FALTANTES, MAL EJECUTADOS O POR PAGOS EFECTUADOS EN EXCESO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTES DE COSTOS, **"LA CONTRATANTE"**, A SOLICITUD DE **"EL CONTRATISTA"**, DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHOS GASTOS EMPEZARÁN A GENERARSE CUANDO **"LAS PARTES"** TENGAN DEFINIDO EL IMPORTE A PAGAR Y SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS, DEBIÉNDOSE COMPUTAR POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SEAN DETERMINADAS Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"**.



GRUPO EPSOB

Calle Morelos #5, P.O. Box 1000, San Pablo Oaxaca, Oaxaca, C.P. 68259  
Tel. 951 219 1776

**NOVENA. AJUSTE DE COSTOS:**

**"LAS PARTES"** ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTES DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS DE ORDEN ECONÓMICO Y QUE NO EXISTA DOLO, CULPA, NEGLIGENCIA O MALA FÉ DE **"LAS PARTES"** Y QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE COSTOS MAYOR A UN 5% (CINCO POR CIENTO) DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA PACTADO.

LA REVISIÓN DE LOS COSTOS SE REALIZARÁ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 56, 57 Y 58 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

NO SERÁ MATERIA DE AJUSTES DE COSTOS, LAS CUOTAS COMPENSATORIAS A QUE, CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA, PUDIERA ESTAR SUJETA LA IMPORTACIÓN DE BIENES CONTEMPLADOS EN LA REALIZACIÓN DE LA OBRA.

**DÉCIMA. - MODIFICACIÓN DE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS:**

"**LA CONTRATANTE**" PODRÁ MODIFICAR EL PROYECTO, ANTES DE INICIAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES Y EL PROGRAMA MATERIA DE ESTE CONTRATO, MEDIANTE COMUNICADO POR ESCRITO A "**EL CONTRATISTA**" LAS QUE SE CONSIDERARÁN INCORPORADAS AL TEXTO DEL CONTRATO Y POR LO TANTO SERÁN OBLIGATORIAS PARA "**LAS PARTES**".

EN EL SUPUESTO DE QUE "**EL CONTRATISTA**" PRETENDA EJECUTAR O EJECUTE POR SU CUENTA Y RIESGO LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, EXCEDENTES O COMPLEMENTARIOS NO CONSIDERADOS EN EL PROYECTO ORIGINAL "**LA CONTRATANTE**" NO TENDRÁ OBLIGACIÓN DE PAGAR LOS MISMOS.

**DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA":**

"**EL CONTRATISTA**" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPOS QUE SE UTILICEN EN LOS SERVICIOS Y TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS, TÉCNICAS DE CONSTRUCCIÓN Y CALIDAD PARA QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE "**LAS PARTES**" DEL TRABAJO SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE "**LA CONTRATANTE**", ASÍ COMO DE RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE VICIOS OCULTOS DE LOS MATERIALES O EQUIPO, DE LOS DEFECTOS Y ERRORES, ADEMÁS DE RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "**LA CONTRATANTE**" O A TERCEROS EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA; EN CASO DE QUE LA GARANTÍA (FIANZA) NO LLEGUE A CUBRIR EN SU TOTALIDAD LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS, "**EL CONTRATISTA**" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE DICHAS IRREGULARIDADES EN QUE HUBIERA INCURRIDO, DE IGUAL FORMA, SERÁ LA ÚNICA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD Y USO DE LA VÍA PÚBLICA.

IGUALMENTE SE OBLIGA "**EL CONTRATISTA**" A NO CEDER, TRASPASAR, ENAJENAR O DE ALGUNA FORMA TRANSMITIR A PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, PARA LO CUAL SE



REQUERIRA PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO POR PARTE DE **“LA CONTRATANTE”** EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 47 PÁRRAFO QUINTO Y SEXTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

ASIMISMO, **“EL CONTRATISTA”** SE OBLIGA A COLOCAR UN SEÑALAMIENTO DE IDENTIFICACIÓN DE LAS OBRAS, BASÁNDOSE EN EL MODELO QUE AL EFECTO SE LE PROPORCIONARÁ CARGANDO EL COSTO DEL MISMO A SUS GASTOS INDIRECTOS.

**“EL CONTRATISTA”** SE OBLIGA A LLEVAR A CABO LAS MEDIDAS QUE EL GOBIERNO FEDERAL HA IMPLEMENTADO PARA MITIGAR Y CONTROLAR LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) Y EN ARMONÍA CON LAS MISMAS Y EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS QUE SE DEBERÁN IMPLEMENTAR PARA LA MITIGACIÓN Y CONTROL DE LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 19 DE MARZO DE 2020, SIENDO ESTAS: CAPACITACIÓN SOBRE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA EL VIRUS MENCIONADO, PROCURACIÓN DE LA SANA DISTANCIA ENTRE EL PERSONAL QUE LABORE, ASÍ COMO EL CONTAR CON EL EQUIPO DE PROTECCIÓN ADECUADO COMO: CUBREBOCAS , CARETA Y GUANTES, ASÍ MISMO LA OBLIGACIÓN DE DOTARLOS CON AGUA, JABÓN, GEL DESINFECTANTE Y SANITIZAR PERIÓDICAMENTE LOS LUGARES EN DONDE SE DESARROLLEN LOS TRABAJOS.

**DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL:**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS **“LA CONTRATANTE”** PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE, LA OBRA CONTRATADA, SIEMPRE QUE EXISTA CAUSA JUSTIFICADA.

**“EL CONTRATISTA”** SOLICITARÁ POR ESCRITO LA AUTORIZACIÓN PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE LA OBRA CONTRATADA, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES A LA MATERIALIZACIÓN DE LOS HECHOS QUE LE DIERON ORIGEN, EN CASO CONTRARIO SE PRESUMIRÁ QUE REALMENTE NO HA AFECTADO AL PROCEDIMIENTO DE CONSTRUCCIÓN, DECLARÁNDOSE IMPROCEDENTE LA SOLICITUD EXTEMPORÁNEA Y EXIGIÉNDOSE AL **“EL CONTRATISTA”** LA CONTINUACIÓN DE LA OBRA.

PRESENTADA EN TIEMPO LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN **“EL CONTRATISTA”** DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A ÉSTA, LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA QUE LA JUSTIFIQUE, Y DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD **“LA CONTRATANTE”** RESOLVERÁ SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA PETICIÓN, QUE DE RESULTAR PROCEDENTE DERIVARÁ DEL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE SUSPENSIÓN CORRESPONDIENTE.

CUANDO LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DERIVE DE UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, NO EXISTIRÁ NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA **"LAS PARTES"**, DEBIENDO ÚNICAMENTE SUSCRIBIR UN CONVENIO DONDE SE RECONOZCA EL PLAZO DE LA SUSPENSIÓN Y LAS FECHAS DE REINICIO Y TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL CONTRATO.

IGUALMENTE, CUANDO SE DECLARE PROCEDENTE LA CAUSA DE SUSPENSIÓN **"LA CONTRATANTE"** PAGARÁ LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO GASTOS NO RECUPERABLES SIEMPRE QUE SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE AL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA:**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 60 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, **"LA CONTRATANTE"** PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA EL Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE A **"LA CONTRATANTE"** O EN SU CASO, CUANDO NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LOS CUALES **"LA CONTRATANTE"** SE OBLIGA A DAR AVISO ANTICIPADAMENTE POR ESCRITO A **"EL CONTRATISTA"**.

**DÉCIMA CUARTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA:**

**"LA CONTRATANTE"** CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN INCURRIR EN NINGÚN TIPO DE RESPONSABILIDAD, CUANDO **"EL CONTRATISTA"** NO CUMPLA CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS O CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

SE CONSIDERAN CAUSALES DE RESCISIÓN EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"**, LOS SIGUIENTES SUPUESTOS QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 157 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS:

1. SI NO INICIA LOS TRABAJOS EN LA FECHA PACTADA;
2. SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS;
3. NO CUMPLA CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN;
4. SI NO OTORGA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO DESIGNE **"LA CONTRATANTE"** PARA EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN;
5. POR SU NEGATIVA A REPETIR O COMPLEMENTAR LOS TRABAJOS QUE **"LA CONTRATANTE"**

- NO ACEPTE POR DEFICIENTES;
6. LA CESIÓN, TRASPASO O SUBCONTRATO DE PARTE O LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;
  7. SI ES DECLARADO EN ESTADO DE QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS POR AUTORIDAD COMPETENTE;
  8. ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO, Y;
  9. SI **"EL CONTRATISTA"** NO OTORGA LAS GARANTÍAS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA SÉPTIMA PROCEDERÁ A LA INMEDIATA RESCISIÓN DEL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA **"LA CONTRATANTE"**.

CUANDO **"LA CONTRATANTE"** DETERMINE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL CONTRATISTA"**, SE SEGUIRÁ EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- A). **"LA CONTRATANTE"** COMUNICARÁ Y NOTIFICARÁ A **"EL CONTRATISTA"** EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO ESTE ÚLTIMO, EXPONIENDO LAS RAZONES QUE AL EFECTO SE TUVIEREN.
- B). -DENTRO DEL TÉRMINO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE LA FECHA DE COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ PRESENTAR UN ESCRITO DE CONTESTACIÓN DONDE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.
- C). **"LA CONTRATANTE"**, TRANSCURRIDO EL TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, SIN RESPUESTA DE **"EL CONTRATISTA"** O DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONTESTACIÓN DE ESTE, PROCEDERÁ A ANALIZAR LAS DEFENSAS O JUSTIFICACIONES ADUCIDAS Y EMITIRÁ SU RESOLUCIÓN DECLARANDO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO O DEJANDO INEXISTENTE EL PROCEDIMIENTO.
- D).- SI RESULTASE PROCEDENTE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, **"LA CONTRATANTE"** ESTABLECERÁ LA RESPONSABILIDAD DE **"EL CONTRATISTA"**, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS AUN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN; EN ESTE FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRE COSTO DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HUBIEREN EJECUTADO, QUE SE ENCUENTRAN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS ENTREGADOS POR **"LA CONTRATANTE"**, HECHO LO ANTERIOR, SE HARÁN EFECTIVAS, EN LO PROCEDENTE, LAS GARANTÍAS OTORGADAS POR **"EL CONTRATISTA"**.

**DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS:**

**“EL CONTRATISTA”** COMUNICARÁ A **“LA CONTRATANTE”** LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE FUE ENCOMENDADO, LA SUPERVISIÓN DE OBRA A CARGO DE **“LA CONTRATANTE”** VERIFICARÁ DEBIDAMENTE LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES. AL FINALIZAR LA VERIFICACIÓN **“LA CONTRATANTE”** DENTRO DE UN PLAZO 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA PROCEDER A RECEPCIONAR FÍSICAMENTE LA OBRA MEDIANTE EL ACTA CORRESPONDIENTE, QUEDANDO LOS TRABAJOS BAJO RESPONSABILIDAD DEL ORGANISMO.

UNA VEZ RECIBIDOS FÍSICAMENTE LOS TRABAJOS **“LA CONTRATANTE”**, DENTRO DE UN PLAZO DE 10 DÍAS NATURALES, AMBAS PARTES ELABORARÁN EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, EN EL QUE SE HARÁ CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA PARTE, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE.

ASIMISMO, DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE **“LAS PARTES”** RESPECTO AL FINIQUITO, O BIEN, **“EL CONTRATISTA”** NO ACUDA CON **“LA CONTRATANTE”** PARA SU ELABORACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ESTE PROCEDERÁ A ELABORARLO UNILATERALMENTE, COMUNICÁNDOLE EL RESULTADO DE ESTE A **“EL CONTRATISTA”** EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE SU EMISIÓN. UNA VEZ COMUNICADO DICHO FINIQUITO A **“EL CONTRATISTA”**, ESTE TENDRÁ UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO REALIZA NINGUNA GESTIÓN SE DARÁ POR ACEPTADO.

DETERMINADO EL SALDO TOTAL **“LA CONTRATANTE”**; PONDRÁ A DISPOSICIÓN DEL CONTRATISTA EL PAGO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE SU OFRECIMIENTO O LA CONSIGNACIÓN RESPECTIVA, O BIEN, SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES; DEBIENDO, EN FORMA SIMULTÁNEA, LEVANTAR EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DE POR EXTINGUIDO LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES EN EL CONTRATO LA CUAL DEBERÁ INCLUIR:

- A) PLANOS DEFINITIVOS DE LA OBRA;
  - B) CONTRATO ASIGNADO;
  - C) CONSTANCIAS DE AMORTIZACIÓN TOTAL DE ANTICIPOS;
  - D) PAGOS EFECTUADOS CON CARGO A LA OBRA;
  - E) ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN;
  - F) FIANZAS;
  - G) RESUMEN FINANCIERO DE LA OBRA;
  - H) RESULTADO DE LAS PRUEBAS DE LABORATORIO, CUANDO HAYAN SIDO SOLICITADOS;
- Y
- I) REPORTE FOTOGRÁFICO.

UNA VEZ RECOPIADA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DESCRITA, Y DETERMINADOS LOS SALDOS A FAVOR O EN CONTRA DE **“LAS PARTES”**, DE SER EL CASO **“LA CONTRATANTE”**, PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE **“EL CONTRATISTA”**, EL PAGO CORRESPONDIENTE, O BIEN SOLICITARÁ EL

REINTEGRO DE LOS IMPORTES QUE RESULTEN, EN DICHA ACTA ADMINISTRATIVA SE CONSIGNARÁ LA EXTINCIÓN DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR **"LAS PARTES"** EN EL PRESENTE CONTRATO, EXCEPCIÓN HECHA DE LAS GARANTÍAS QUE DEBAN PREVALECER A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LA OBRA NO EXIME A **"EL CONTRATISTA"** DE LA RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS QUE TENGA LA MISMA, EN LOS TÉRMINOS DE EL ARTICULO 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y A QUE SE REFIERE EL INCISO B) DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA SEXTA: PENAS CONVENCIONALES:**

**"LA CONTRATANTE"** TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR QUE LA OBRA MATERIA DE ESTE CONTRATO SE ESTÉN EJECUTANDO POR **"EL CONTRATISTA"** DE ACUERDO CON EL PROGRAMA APROBADO, PARA LO CUAL **"LA CONTRATANTE"** COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DE LA OBRA.

**"EL CONTRATISTA"** CONVIENE EN QUE, SI NO EJECUTA LA OBRA CONFORME AL PROGRAMA DE OBRA APROBADO, SE LE APLICARÁ UNA RETENCIÓN DEL 1% (UNO POR CIENTO) MENSUAL SOBRE LA DIFERENCIA QUE EXISTA ENTRE LO QUE DEBIÓ EJECUTAR Y LO REALMENTE EJECUTADO, SIENDO ACUMULABLE ESTA RETENCIÓN MIENTRAS NO SE CORRIJA EL ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

SI AL TÉRMINO DEL PLAZO PACTADO EN LA CLÁUSULA TERCERA, **"EL CONTRATISTA"** NO TERMINARA LA OBRA QUE LE FUE ENCOMENDADA, PAGARÁ A **"LA CONTRATANTE"** EL DOS AL MILLAR SOBRE EL MONTO DEL CONTRATO AUN NO EJECUTADO EN ESA FECHA, POR CADA DÍA DE MORA EN QUE INCURRA HASTA LA TERMINACIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS, SALVO QUE ESTA OBEDEZCA A CAUSAS JUSTIFICADAS A JUICIO DE **"LA CONTRATANTE"**.

CUANDO POR CAUSAS INJUSTIFICADAS, LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO NO SE ENTREGUEN EN EL PLAZO CONVENIDO SEGÚN EL PROGRAMA DE OBRA, TODO GASTO QUE **"LA CONTRATANTE"** EFECTÚE POR SUPERVISIÓN EXCEDENTE Y SERVICIOS DE APOYO A LA OBRA, SERÁN CON CARGO A **"EL CONTRATISTA"**. EL IMPORTE DE ESTOS SERÁ DEDUCIDO DE LOS PAGOS QUE **"LA CONTRATANTE"** DEBA HACER A **"EL CONTRATISTA"**.

ESTAS SANCIONES, SE ESTIPULAN POR EL SIMPLE RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE **"EL CONTRATISTA"** Y SU MONTO SE DESCONTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DE LAS LIQUIDACIONES QUE SE FORMULEN, SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE **"LA CONTRATANTE"** DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

CUANDO LOS TRABAJOS NO SE HUBIEREN APEGADO A LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES RESPECTIVAS, **"LA CONTRATANTE"** PROCEDERÁ A PRACTICAR UNA EVALUACIÓN PARA DETERMINAR LA REPOSICIÓN DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS O LA APLICACIÓN DE UNA DEDUCTIVA EN PROPORCIÓN A LAS DEFICIENCIAS OBSERVADAS, CUYO VALOR SE HARÁ EFECTIVO

EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN. SI SE DETERMINA LA REPOSICIÓN, SE APLICARÁ UNA RETENCIÓN DEL VALOR DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS QUE SOLO SE DEVOLVERÁ SI **"EL CONTRATISTA"** LOS CORRIGE A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA CONTRATANTE"**.

PARA DETERMINAR LAS RETENCIONES Y EN SU CASO, LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁ EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A **"EL CONTRATISTA"**, YA QUE EN TAL EVENTO **"LA CONTRATANTE"**, HARÁ AL PROGRAMA LAS MODIFICACIONES QUE A SU JUICIO PROCEDAN.

LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES PACTADAS ANTERIORMENTE, SON INDEPENDIENTES DE LA FACULTAD QUE TIENE **"LA CONTRATANTE"** PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

**DÉCIMA SÉPTIMA: SALDOS A CARGO DE "EL CONTRATISTA":**

EN LOS CASOS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, EL SALDO POR AMORTIZAR DEL ANTICIPO OTORGADO A **"EL CONTRATISTA"**, SE REINTEGRARÁ A **"LA CONTRATANTE"** EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA NOTIFICADA LA RESCISIÓN A **"EL CONTRATISTA"**, PARA LO CUAL, SE LE RECONOCERÁN LOS MATERIALES QUE TENGA EN OBRA O EN PROCESO DE ADQUISICIÓN DEBIDAMENTE COMPROBADOS MEDIANTE LA EXHIBICIÓN CORRESPONDIENTE, CONFORME A LOS DATOS BÁSICOS DE PRECIOS DEL CONCURSO SI LO HUBIERE, CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS AUTORIZADOS A LA FECHA DE RESCISIÓN, SIEMPRE Y CUANDO SEAN DE LA CALIDAD REQUERIDA, PUEDAN UTILIZARSE EN LA OBRA Y **"EL CONTRATISTA"** SE COMPROMETA POR ESCRITO A ENTREGARLOS EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS.

SI **"EL CONTRATISTA"** NO REINTEGRA EL SALDO POR AMORTIZAR DENTRO DEL PLAZO ANTES MENCIONADO, PAGARÁ A **"LA CONTRATANTE"** GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, TRATÁNDOSE DE PRÓRROGA EN EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES; LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE EL SALDO NO AMORTIZADO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE QUE VENCIO EL PLAZO DE SU REEMBOLSO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"LA CONTRATANTE"**.

**DÉCIMA OCTAVA. - RELACIONES LABORALES:**

**"EL CONTRATISTA"** EN SU CARÁCTER DE EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL **PRESENTE CONTRATO**, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y OTRAS DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN LA MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. DEBIENDO PRESENTAR EN ESTE ÚLTIMO CASO, EL DOCUMENTO EMITIDO

POR EL TITULAR DE LA SUBDELEGACIÓN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, SEGÚN CORRESPONDA AL DOMICILIO DE OBRA, EN EL QUE COMPRUEBE EL CORRECTO CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES PATRONALES, UNA VEZ FINALIZADOS LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

**“EL CONTRATISTA”** CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **“LA CONTRATANTE”**, EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, POR LO QUE ESTE ÚLTIMO EN FORMA EXPRESA SE LIBERA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR, Y POR NINGÚN MOTIVO PODRÁ CONSIDERARSE A **“LA CONTRATANTE”** COMO PATRÓN, SOLIDARIO O PATRÓN SUSTITUTO.

**DÉCIMA NOVENA. - RECURSOS HUMANOS:**

PARA EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, **“EL CONTRATISTA”** SE OBLIGA A PROPORCIONAR PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO QUE ESTE CONTRATO SE SUSCRIBE EN ATENCIÓN A QUE **“EL CONTRATISTA”** CUENTA CON PERSONAL CON EXPERIENCIA TÉCNICA NECESARIA, MATERIALES, TECNOLOGÍA REQUERIDA Y DEMÁS ELEMENTOS PROPIOS PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS CONTRATADOS.

**VIGÉSIMA. - SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS:**

CON BASE AL **ARTÍCULO 53** DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ES FACULTAD DE **“LA CONTRATANTE”** REALIZAR LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO LA INSPECCIÓN DE TODOS LOS MATERIALES QUE VAYAN A USARSE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, YA SEA EN EL SITIO DE ESTOS O EN LOS LUGARES DE ADQUISICIÓN O DE FABRICACIÓN.

**“LA CONTRATANTE”** A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTE QUE PARA TAL EFECTO SE DESIGNEN, TENDRÁ EL DERECHO DE SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y DAR A **“EL CONTRATISTA”** A TRAVÉS DE LA **BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA** Y EN SU CASO DE OFICIOS LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES, RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN, INCLUYENDO LAS MODIFICACIONES QUE SE CONSIDEREN NECESARIAS.

PARA TAL EFECTO LA **BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA** DEBERÁ MANTENERSE ACTUALIZADA; LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTIPULADO POR EL ARTÍCULO 46 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 122, PÁRRAFO PRIMERO DE REGLAMENTO.

**VIGÉSIMA PRIMERA. - OTRAS ESTIPULACIONES, DESCUENTOS:**

“EL CONTRATISTA” ACEPTA QUE DEL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES SE LE HAGAN LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES:

- EL **5 (CINCO) AL MILLAR** DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS COMO DERECHOS POR EL SERVICIO DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DESTINADO A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.
- EL **2 (DOS) AL MILLAR** DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, QUE SERA CANALIZADO AL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN DE LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.
- EL **3%** DE IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL, SOBRE LA CANTIDAD ESTABLECIDA POR CONCEPTO DE LA MANO DE OBRA ENTERADA, SEGÚN LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 64 Y 66 DE LA LEY ESTATAL DE HACIENDA PUBLICADA MEDIANTE DECRETO 883, APROBADA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2019 Y PUBLICADA EN EL PERIODICO OFICIAL EXTRA DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2019.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. – DISCREPANCIA:**

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE EN CASO DE EXISTIR ALGUNA DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, PREVALECERÁ LO SEÑALADO EN EL CLAUSULADO.

**VIGÉSIMA TERCERA. – CONFIDENCIALIDAD:**

“EL CONTRATISTA” CONVIENE CON “LA CONTRATANTE” EN NO DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA, LOS DATOS, INFORMES Y RESULTADOS CONOCIDOS U OBTENIDOS DE LOS TRABAJOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN, EXPRESA Y POR ESCRITO DE “LA CONTRATANTE”.

**VIGÉSIMA CUARTA. – LEGISLACIÓN:**

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN LA MATERIA. EN LO NO PREVISTO POR LOS ORDENAMIENTOS ANTES CITADOS, CON BASE AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SERÁN APLICABLES SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.



**VIGÉSIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN:**

“LAS PARTES” CONVIENEN EXPRESAMENTE EN QUE, PARA LA SOLUCIÓN DE CUALQUIER CONTROVERSIAS DERIVADA DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, SE SOMETAN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE **OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**; RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO O NACIONALIDAD PRESENTE O FUTURO QUE PUDIERE CORRESPONDERLES.

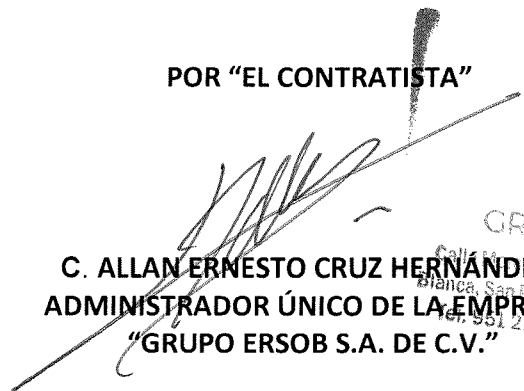
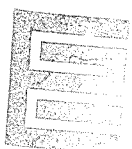
EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE **OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**; A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2020.

POR “LA CONTRATANTE”



**DR. LUIS MARTIN DE JESÚS MATHUS ALONSO**  
**SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**  
**Y FINANZAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE**  
**OAXACA.**

POR “EL CONTRATISTA”

**C. ALLAN ERNESTO CRUZ HERNÁNDEZ,**  
**ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA**  
**“GRUPO ERSOB S.A. DE C.V.”**

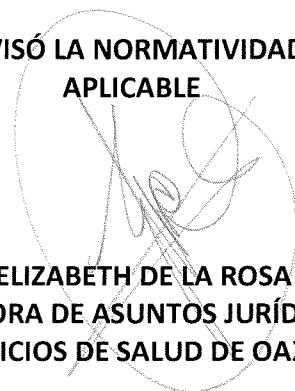
GRUPO ERSOB  
Calle 10 de Mayo No. 275, Posición del Acueducto  
Blanca, San Damián de Guzmán, Oaxaca C. P. 68250  
Tel. 951 219 1776 / 951 288 2575

ÁREA TÉCNICA



**ARQ. ANTONIO HERNÁNDEZ BLAS**  
**DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA,**  
**MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES**  
**DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.**

REVISÓ LA NORMATIVIDAD  
APLICABLE



**LIC. ELENA ELIZABETH DE LA ROSA REVILLA**  
**DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS**  
**DE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA**

NOTA: ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, No. SSO-DIMSG-AD-PPU013-17/2020, CELEBRADO ENTRE “SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA”, Y LA EMPRESA “GRUPO ERSOB S.A. DE C.V.”, EL 03 DE DICIEMBRE DE 2020.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA **A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL, DENOMINADO **"SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO **DR. LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO**, EN SU CARÁCTER DE **SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**; Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA **GRUPO ERSOB S.A. DE C.V.** REPRESENTADA POR EL **C. ALLAN ERNESTO CRUZ HERNÁNDEZ**, EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR ÚNICO**, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ **"LA CONTRATANTE"** Y **"EL CONTRATISTA"**, RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**ANTECEDENTES:**

1.- SE CUENTA CON ACTA DE CABILDO MUNICIPAL DE PLUMA HIDALGO, DISTRITO DE POCHUTLA, OAXACA; DE FECHA 2 DE ABRIL DE 2009, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA DONACIÓN DEL PREDIO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL CENTRO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE PLUMA HIDALGO CON DOMICILIO BIEN CONOCIDO DE ESTA LOCALIDAD. EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE 30.00 METROS Y COLINDA CON TERRENO MUNICIPAL; AL SUR MIDE 30.00 METROS Y COLINDA CON TERRENO MUNICIPAL; AL ORIENTE MIDE 42.00 METROS Y COLINDA CON LA CARRETERA QUE CONDUCE A LA COMUNIDAD DE LA PASIONARIA; AL PONIENTE MIDE 42.00 METROS Y COLINDA CON EL C. GUSTAVO LÓPEZ HERNÁNDEZ, TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,260 METROS CUADRADOS.

2.- PARA CONTRATAR LA OBRA **"REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE PLUMA HIDALGO"**, EN LA LOCALIDAD DE **PLUMA HIDALGO**, MUNICIPIO DE **PLUMA HIDALGO**, OAXACA; SE DISPONEN DE RECURSOS FEDERALES PROVENIENTES DEL **PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEG.SOCIAL LABORAL (U013) 2020**; CON OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE RECURSOS NÚMERO **SF/SPIP/DPIP/INSABI/1446/2020**, DE FECHA **20 DE NOVIEMBRE DE 2020**, EMITIDO POR LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.

**DECLARACIONES:**

**I.-"LA CONTRATANTE" DECLARA:**

**I.1.- SER UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO VEINTISIETE DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, DEL VEINTE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL DÍA VEINTITRÉS DEL MISMO MES Y AÑO, REFORMADO MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2006, DECRETO DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 2010, DECRETO DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2010 Y NUEVAMENTE REFORMADO EL 26 DE**

SEPTIEMBRE DEL 2015.

**I.2.- CON FECHA 26 DE MARZO DEL AÑO 2019, EL CIUDADANO DR. LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO, FUE NOMBRADO SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, CON EFECTOS A PARTIR DEL PRIMERO DE ABRIL DEL 2019, POR EL M.A. DONATO AUGUSTO CASAS ESCAMILLA, DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA Y SECRETARIO DE SALUD.**

**I.3.- DE ACUERDO AL ARTÍCULO 96 FRACCIÓN I, FRACCIÓN XVII y XXV, DEL REGLAMENTO INTERNO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EL 05 DE MARZO DEL AÑO 2016, EL CIUDADANO DR. LUIS MARTIN DE JESÚS MATHUS ALONSO, TIENE ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES, LA DE GESTIONAR Y CELEBRAR CONVENIOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, INDEPENDIENTEMENTE DE LAS FACULTADES QUE EN LA MATERIA TENGAN OTRAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO EL DE COORDINAR LOS PROGRAMAS ANUALES DE OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.**

**I.4.- CON FECHA 15 DE AGOSTO DE 2019 LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, APROBARON EL OTORGAMIENTO DEL PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN A FAVOR DEL DOCTOR LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO; POR LO QUE CON FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019 EL MAESTRO DONATO AUGUSTO CASAS ESCAMILLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, OTORGÓ EN FAVOR DEL DOCTOR LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, ANTE EL LIC. GUSTAVO MANZANO TROVAMALA HEREDIA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS EN EL ESTADO DE OAXACA, BAJO EL INSTRUMENTO No. 11791, VOLUMEN No. 179.**

**I.5.- QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES QUE TIENE ENCOMENDADOS, REQUIERE LA REALIZACIÓN DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE PLUMA HIDALGO", EN LA LOCALIDAD DE PLUMA HIDALGO, MUNICIPIO DE PLUMA HIDALGO, OAXACA.**

**I.6.- LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA No. SSO-DIMSG-AD-PPU013-18/2020; CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 27 FRACCIÓN III, 41 Y 43, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. ASÍ MISMO ADJUDICADO A LA EMPRESA "GRUPO ERSOB S.A. DE C.V.", EN VIRTUD DE QUE ES QUIEN REÚNE LAS MEJORES CUALIDADES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN LAS CONDICIONES Y CIRCUNSTANCIAS EXTRAORDINARIAS IMPERANTES EN EL LUGAR Y QUE DETERMINAN SU EJECUCIÓN INMEDIATA.**

Calle Morelos  
Blanca, San  
Tel. 954

**I.7.-QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN LA CALLE: J. P. GARCÍA No. 103, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68000.**

**II.- "EL CONTRATISTA" DECLARA:**

**II.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, COMO LO ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DOS MIL TRECE (2013) VOLUMEN SESENTA Y TRES (63), DE FECHA 18 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, PASADO ANTE LA FE DE LA LICENCIADA LAETITIA MOLINA PERTIERRA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO TRES DEL ESTADO DE OAXACA, CON RESIDENCIA EN OAXACA DE JUAREZ; INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DEL COMERCIO DEL ESTADO DE OAXACA, CON FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO N-2018087315, DE FECHA DE INSCRIPCIÓN 25 DE OCTUBRE DE 2018. MISMO QUE SE ANEXA EN COPIA CERTIFICADA AL PRESENTE CONTRATO.**

**II.2 QUE EL CIUDADANO ALLAN ERNESTO CRUZ HERNÁNDEZ, CON EL CARÁCTER YA INDICADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO, COMO LO ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DOS MIL TRECE (2013) VOLUMEN SESENTA Y TRES (63), DE FECHA 18 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, PASADO ANTE LA FE DE LA LICENCIADA LAETITIA MOLINA PERTIERRA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO TRES DEL ESTADO DE OAXACA, CON RESIDENCIA EN OAXACA DE JUAREZ; INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DEL COMERCIO DEL ESTADO DE OAXACA, CON FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO N-2018087315, DE FECHA DE INSCRIPCIÓN 25 DE OCTUBRE DE 2018, PERSONALIDAD QUE, A LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADA, LIMITADA NI MODIFICADA EN FORMA ALGUNA.**

**II.3 ES DE NACIONALIDAD MEXICANA Y CONVIENE QUE AUN CUANDO LLEGARE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, SE SEGUIRÁ CONSIDERANDO COMO MEXICANO POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER, EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA, TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.**

**II.4 QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE, ASIMISMO, LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A EJECUTAR LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO.**

**II.5 CUENTA CON LOS REGISTROS VIGENTES QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN:**

**A) REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO NÚMERO: GER 181018 15A, MANIFESTANDO, ASIMISMO, QUE NO TIENE ADEUDO ALGUNO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS FEDERALES, LOCALES Y MUNICIPALES.**

**B) REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO: D8110912100-4, QUE NO TIENE ADEUDO POR OBLIGACIONES PATRONALES, NI SANCIÓN ALGUNA.**

**C) PADRÓN DE CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE NÚMERO: 20-125.**

**II.6 QUE PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES QUE DE ELLO SE DERIVEN, SEÑALA COMO DOMICILIO, EL UBICADO EN: CALLE MORELOS NÚMERO 5, RESIDENCIAL HACIENDA BLANCA, SAN PABLO ETLA, OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, C.P. 68259.**

DE IGUAL FORMA MANIFIESTA ESTAR DE ACUERDO QUE EN CASO DE NO DESIGNAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DE OAXACA, PARA TAL EFECTO, LAS NOTIFICACIONES SE LE HAGAN POR ROTULÓN O CÉDULA, MISMOS QUE SE FIJARAN EN LOS ESTRADOS DE "LA CONTRATANTE".

INDEPENDIEMENTE DE LO ANTERIOR, SEÑALA COMO SU DOMICILIO FISCAL, EL UBICADO EN: **CALLE MORELOS NÚMERO 5, RESIDENCIAL HACIENDA BLANCA, SAN PABLO ETLA, OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, C.P. 68259.**

**II.7 QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y LAS NORMAS PARA LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES Y DE LA CALIDAD DE LOS MATERIALES; Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA, EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR "LAS PARTES", INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.**

**II.8 CONOCE EL SITIO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS CONDICIONES AMBIENTALES Y FÍSICOS, QUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN LA MISMAS Y SU RELACIÓN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS Y ENTERADO DE ELLO, ASUME LA OBLIGACIÓN PARA EJECUTAR Y CONCLUIR LOS TRABAJOS EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS.**

**III.- "LAS PARTES" DECLARAN:**

**III.1 LAS ESPECIFICACIONES CORRESPONDIENTES, EL CONTRATO, SUS ANEXOS Y LA BITÁCORA DE LOS TRABAJOS QUE SE GENERE, SON LOS INSTRUMENTOS QUE VINCULAN A "LAS PARTES" EN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

**III.2 LA BITÁCORA DERIVADA DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, ES OBLIGATORIA Y FORMARÁ PARTE DEL MISMO.**

**III.3 LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO NO MODIFICAN LAS ESPECIFICACIONES QUE LE DA ORIGEN.**

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SUJETAN SU ACUERDO DE VOLUNTADES, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO:**

"LA CONTRATANTE" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" SOBRE LA BASE DE **PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO** LA REALIZACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN TRABAJOS DE "REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE PLUMA HIDALGO", EN LA LOCALIDAD DE PLUMA HIDALGO, MUNICIPIO DE PLUMA HIDALGO, OAXACA; POR SU PARTE, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR LA OBRA PÚBLICA OBJETO DE ESTE CONTRATO, HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN, ESPECIFICACIÓN DE OBRA, PLANOS, DISEÑOS, PROYECTOS, CONCEPTOS DE TRABAJO, CALENDARIO DE TRABAJO, PRECIOS UNITARIOS ANEXOS DE ESTE CONTRATO, PROGRAMA Y PRESUPUESTOS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES QUE SATISFAGAN A "LA CONTRATANTE".

**SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO:**

EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ES EL SIGUIENTE:

CONCEPTO	CANTIDAD CON NÚMERO	CANTIDAD CON LETRA
MONTO TOTAL	\$1,000,000.00	UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.

CONVINIENDO "LAS PARTES" QUE TODOS LOS DEMÁS IMPUESTOS, DERECHOS, GASTOS Y CUALQUIER OTRA EROGACIÓN QUE SE GENERE, SERÁ A CARGO DE "EL CONTRATISTA".

**TERCERA. - PERIODO DE EJECUCIÓN:**

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN UN PERIODO QUE NO EXCEDERÁ DE **28 DÍAS NATURALES**, INICIANDO LA OBRA EL DÍA **04 DE DICIEMBRE DE 2020** Y CONCLUYENDO EL DÍA **31 DE DICIEMBRE DE 2020**, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DETALLADO DE OBRA A REALIZAR, EL CUAL YA HA SIDO VALORADO TÉCNICAMENTE POR "LAS PARTES".

EN EL SUPUESTO EN QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO EXISTAN CAUSAS FUNDADAS, MOTIVADAS Y EXPLÍCITAS QUE AMERITEN LA MODIFICACIÓN DEL MONTO O PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y EN GENERAL POR CUALQUIER MODIFICACIÓN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO, "LAS PARTES" PROCEDERÁN A CELEBRAR EL

CONVENIO CORRESPONDIENTE CON LAS NUEVAS CONDICIONES, DEBIENDO EL RESIDENTE DE OBRA SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN TÉCNICO QUE FUNDE Y MOTIVE LAS CAUSAS QUE LO ORIGINEN; EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 99 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; LAS MODIFICACIONES QUE SE APRUEBEN MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE LOS CONVENIOS, SE CONSIDERARÁN PARTE DEL CONTRATO Y SERÁ OBLIGATORIO PARA **"LAS PARTES"**.

**CUARTA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS:**

**"LA CONTRATANTE"**, PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"**, EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, CON EL OBJETO DE INICIAR LOS TRABAJOS EN LA FECHA ACORDADA, DEBIENDO COMUNICAR POR ESCRITO **"EL CONTRATISTA"** LA FECHA DE INICIO REAL DE LOS TRABAJOS, OBSERVANDO LAS DISPOSICIONES QUE EN MATERIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y CONSTRUCCIÓN ESTÉN VIGENTES EN EL ÁMBITO FEDERAL Y LOCAL; ASIMISMO **"EL CONTRATISTA"**, SOLICITARÁ Y TRAMITARÁ TODOS LOS DEMÁS PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN. ASÍ COMO EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.

**QUINTA. - REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA":**

**"EL CONTRATISTA"** DESIGNARÁ A UN REPRESENTANTE PERMANENTE EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, QUIEN SERÁ EL RESPONSABLE TÉCNICO, MISMO QUE DEBERÁ CONTAR CON CÉDULA PROFESIONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CON LA RESPECTIVA LICENCIA DE DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA, ES DECIR, PERITO EN LA MATERIA, QUIEN ACTUARÁ COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA DECIDIR TODO LO RELACIONADO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE ESTARÁ FACULTADO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON LOS TRABAJOS, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL. PARA CUALQUIER CAMBIO EN LA DESIGNACIÓN DEL SUPERINTENDENTE, **"EL CONTRATISTA"** CONTARÁ CON UN PLAZO DE 15 DÍAS NATURALES PARA HACER DEL CONOCIMIENTO DEL CAMBIO EN REFERENCIA A **"LA CONTRATANTE"**, Y ESTE SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN, O EN SU CASO, LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

ASÍ MISMO, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ TENER A DISPOSICIÓN DE **"LA CONTRATANTE"** EN EL LUGAR DE LA OBRA Y BAJO LA RESPONSABILIDAD DE SU REPRESENTANTE LAS ESPECIFICACIONES Y LLEVAR **BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA** PARA QUE **"LA CONTRATANTE"**, PUEDA VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO EL AVANCE FÍSICO, LA CALIDAD, ESPECIFICACIONES Y CALENDARIZACIÓN DE LA OBRA CONVENIDA.

**SEXTA. - ANTICIPO: "LA CONTRATANTE", NO OTORGARÁ ANTICIPO.**

**SÉPTIMA. - GARANTÍAS:**

**A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, MISMA QUE SE AJUSTARÁ A LO SIGUIENTE:**

FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL **10%** (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LA OBRA CONTRATADA, QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE **\$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.)**, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MEDIANTE PÓLIZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA, DEBIDAMENTE AUTORIZADA ANTE Y A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA/SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO/SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS, HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS MISMOS. FIANZA QUE DEBERÁ SER ENTREGADA A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO O A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A ESTA.

**B) GARANTÍA DE REPARACIÓN DE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, MISMA QUE SE AJUSTARÁ A LO SIGUIENTE:**

I.-FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL **10%** (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LA OBRA EJECUTADA, MEDIANTE PÓLIZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA, DEBIDAMENTE AUTORIZADA ANTE Y A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA/SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO/SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PARA GARANTIZAR DURANTE UN PLAZO DE 12 MESES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS TRABAJOS.

II.-LA FIANZA DEBERÁ SER PRESENTADA PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS DENTRO DE LOS **10** DÍAS NATURALES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL CONTRATISTA, HUBIERE TERMINADO LA OBRA.

III.- PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 66, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, **"EL CONTRATISTA"** QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS QUE SE LE ENCOMIENDAN, GARANTIZANDO **"EL CONTRATISTA"** LOS TRABAJOS DESDE EL MOMENTO DE LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS MISMOS, POR EL EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA CON VIGENCIA DE 12 (DOCE) MESES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN OFICIAL DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS.

EN EL SUPUESTO DE PRESENTARSE VICIOS OCULTOS, **"LA CONTRATANTE"**, HARÁ UNA DESCRIPCIÓN DE LOS MISMOS, Y REMITIRÁ COPIA A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA Y A **"EL CONTRATISTA"**, PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES, AL TÉRMINO DEL PLAZO DE (1) UN AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LA OBRA, DE NO EXISTIR INCONFORMIDAD Y PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, POR SOLICITUD DE **"LA CONTRATANTE"**, SE PODRÁ CANCELAR LA FIANZA RESPECTIVA.

FIANZAS QUE SERÁN HECHAS EFECTIVAS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL CONTRATISTA"** Y QUE SERÁN ENTREGADAS A **"LA CONTRATANTE"**.



ASÍ MISMO, LAS FIANZAS DEBERÁN CONTAR CON LA SIGUIENTE LEYENDA:

ESTA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN EL CASO DE QUE SE OTORGUE PRÓRROGA O ESPERA AL DEUDOR, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN, AÚN CUANDO HAYAN SIDO SOLICITADAS Y AUTORIZADAS EXTEMPORÁNEAMENTE O INCLUSIVE CUANDO LA PRÓRROGA O ESPERA SEA OTORGADA UNILATERALMENTE POR **"LA CONTRATANTE"**, Y SE HAYA COMUNICADO A **"EL CONTRATISTA"**, POR LO QUE LA AFIANZADORA MANIFIESTA SU CONSENTIMIENTO DE ACUERDO A LA LEY QUE LAS RIGE.

PARA CANCELAR ESTA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, POR SOLICITUD DE **"LA CONTRATANTE"**; SIEMPRE Y CUANDO **"EL CONTRATISTA"** HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA CONTRATANTE"**.

**OCTAVA. - DE LA FORMA Y LUGAR DE PAGO:**

DE ACUERDO AL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL PAGO DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS Y EJECUTADOS BASÁNDOSE EN PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, SE REALIZARÁ MEDIANTE:

- I. LA FORMULACIÓN DE LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, CON UNA PERIODICIDAD NO MAYOR DE UN MES.
- I. EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTARLAS A LA RESIDENCIA DE OBRA DENTRO DE LOS SEIS DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES QUE HUBIERE FIJADO LA DEPENDENCIA O ENTIDAD EN EL CONTRATO, ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO.
- II. LA RESIDENCIA DE OBRA PARA REALIZAR LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES CONTARÁ CON UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN. EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ÉSTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.
- III. UNA VEZ CUMPLIDOS LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA FRACCIÓN QUE ANTECEDE Y PRESENTADA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR **"LA CONTRATANTE"** PARA EL COBRO DE LAS ESTIMACIONES, ESTAS SERÁN PAGADAS DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU RECEPCIÓN, **EL LUGAR EN QUE SE PAGARÁN LAS ESTIMACIONES ES LA CAJA GENERAL DE PAGO DE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, SITA EN LA CALLE: J.P GARCIA No. 103, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES.**
- IV. EN ATENCIÓN CON EL ORIGEN DE LOS RECURSOS, LA FACTURA DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES REQUISITOS:
  - A NOMBRE DE: **SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.**

- R. F. C.: **SSO960923M2A.**
- DOMICILIO: **J. P. GARCÍA No. 103, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68000.**

V. EN EL CASO DE QUE **"LA CONTRATANTE"** HAYA REALIZADO ALGÚN PAGO EN EXCESO, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ REINTEGRAR ESTAS CANTIDADES, MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"LA CONTRATANTE"**.

NI LAS ESTIMACIONES, NI LA LIQUIDACIÓN, AUNQUE HAYAN SIDO PAGADAS, SE CONSIDERARAN COMO ACEPTACIÓN DE LOS TRABAJOS, POR **"LA CONTRATANTE"**; PUES ESTE ÚLTIMO SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO A RECLAMAR SOBRE LOS TRABAJOS FALTANTES, MAL EJECUTADOS O POR PAGOS EFECTUADOS EN EXCESO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTES DE COSTOS, **"LA CONTRATANTE"**, A SOLICITUD DE **"EL CONTRATISTA"**, DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHOS GASTOS EMPEZARÁN A GENERARSE CUANDO **"LAS PARTES"** TENGAN DEFINIDO EL IMPORTE A PAGAR Y SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS, DEBIÉNDOSE COMPUTAR POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SEAN DETERMINADAS Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"**.

**NOVENA. - AJUSTE DE COSTOS:**

**"LAS PARTES"** ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTES DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS DE ORDEN ECONÓMICO Y QUE NO EXISTA DOLO, CULPA, NEGLIGENCIA O MALA FÉ DE **"LAS PARTES"** Y QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE COSTOS MAYOR A UN 5% (CINCO POR CIENTO) DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA PACTADO.

LA REVISIÓN DE LOS COSTOS SE REALIZARÁ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 56, 57 Y 58 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

NO SERÁ MATERIA DE AJUSTES DE COSTOS, LAS CUOTAS COMPENSATORIAS A QUE, CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA, PUDIERA ESTAR SUJETA LA IMPORTACIÓN DE BIENES CONTEMPLADOS EN LA REALIZACIÓN DE LA OBRA.

**DÉCIMA. - MODIFICACIÓN DE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS:**

**"LA CONTRATANTE"** PODRÁ MODIFICAR EL PROYECTO, ANTES DE INICIAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES Y EL PROGRAMA MATERIA DE ESTE CONTRATO,

MEDIANTE COMUNICADO POR ESCRITO A **"EL CONTRATISTA"** LAS QUE SE CONSIDERARÁN INCORPORADAS AL TEXTO DEL CONTRATO Y POR LO TANTO SERÁN OBLIGATORIAS PARA **"LAS PARTES"**.

EN EL SUPUESTO DE QUE **"EL CONTRATISTA"** PRETENDA EJECUTAR O EJECUTE POR SU CUENTA Y RIESGO LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, EXCEDENTES O COMPLEMENTARIOS NO CONSIDERADOS EN EL PROYECTO ORIGINAL **"LA CONTRATANTE"** NO TENDRÁ OBLIGACIÓN DE PAGAR LOS MISMOS.

**DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA":**

**"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPOS QUE SE UTILICEN EN LOS SERVICIOS Y TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS, TÉCNICAS DE CONSTRUCCIÓN Y CALIDAD PARA QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE **"LAS PARTES"** DEL TRABAJO SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE **"LA CONTRATANTE"**, ASÍ COMO DE RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE VICIOS OCULTOS DE LOS MATERIALES O EQUIPO, DE LOS DEFECTOS Y ERRORES, ADEMÁS DE RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A **"LA CONTRATANTE"** O A TERCEROS EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA; EN CASO DE QUE LA GARANTÍA (FIANZA) NO LLEGUE A CUBRIR EN SU TOTALIDAD LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS, **"EL CONTRATISTA"** QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE DICHAS IRREGULARIDADES EN QUE HUBIERA INCURRIDO, DE IGUAL FORMA, SERÁ LA ÚNICA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD Y USO DE LA VÍA PÚBLICA.

IGUALMENTE SE OBLIGA **"EL CONTRATISTA"** A NO CEDER, TRASPASAR, ENAJENAR O DE ALGUNA FORMA TRANSMITIR A PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, PARA LO CUAL SE REQUERIRA PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO POR PARTE DE **"LA CONTRATANTE"** EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 47 PÁRRAFO QUINTO Y SEXTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

ASIMISMO, **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A COLOCAR UN SEÑALAMIENTO DE IDENTIFICACIÓN DE LAS OBRAS, BASÁNDOSE EN EL MODELO QUE AL EFECTO SE LE PROPORCIONARÁ CARGANDO EL COSTO DEL MISMO A SUS GASTOS INDIRECTOS.

**"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A LLEVAR A CABO LAS MEDIDAS QUE EL GOBIERNO FEDERAL HA IMPLEMENTADO PARA MITIGAR Y CONTROLAR LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) Y EN ARMONÍA CON LAS MISMAS Y EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS QUE SE DEBERÁN

IMPLEMENTAR PARA LA MITIGACIÓN Y CONTROL DE LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 19 DE MARZO DE 2020, SIENDO ESTAS: CAPACITACIÓN SOBRE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA EL VIRUS MENCIONADO, PROCURACIÓN DE LA SANA DISTANCIA ENTRE EL PERSONAL QUE LABORE, ASÍ COMO EL CONTAR CON EL EQUIPO DE PROTECCIÓN ADECUADO COMO: CUBREBOCAS , CARETA Y GUANTES, ASÍ MISMO LA OBLIGACIÓN DE DOTARLOS CON AGUA, JABÓN, GEL DESINFECTANTE Y SANITIZAR PERIÓDICAMENTE LOS LUGARES EN DONDE SE DESARROLLEN LOS TRABAJOS.

**DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL:**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS **"LA CONTRATANTE"** PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE, LA OBRA CONTRATADA, SIEMPRE QUE EXISTA CAUSA JUSTIFICADA.

**"EL CONTRATISTA"** SOLICITARÁ POR ESCRITO LA AUTORIZACIÓN PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE LA OBRA CONTRATADA, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES A LA MATERIALIZACIÓN DE LOS HECHOS QUE LE DIERON ORIGEN, EN CASO CONTRARIO SE PRESUMIRÁ QUE REALMENTE NO HA AFECTADO AL PROCEDIMIENTO DE CONSTRUCCIÓN, DECLARÁNDOSE IMPROCEDENTE LA SOLICITUD EXTEMPORÁNEA Y EXIGIÉNDOSE AL **"EL CONTRATISTA"** LA CONTINUACIÓN DE LA OBRA.

PRESENTADA EN TIEMPO LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A ÉSTA, LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA QUE LA JUSTIFIQUE, Y DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD **"LA CONTRATANTE"** RESOLVERÁ SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA PETICIÓN, QUE DE RESULTAR PROCEDENTE DERIVARÁ DEL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE SUSPENSIÓN CORRESPONDIENTE.

CUANDO LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DERIVE DE UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, NO EXISTIRÁ NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA **"LAS PARTES"**, DEBIENDO ÚNICAMENTE SUSCRIBIR UN CONVENIO DONDE SE RECONOZCA EL PLAZO DE LA SUSPENSIÓN Y LAS FECHAS DE REINICIO Y TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL CONTRATO.

IGUALMENTE, CUANDO SE DECLARE PROCEDENTE LA CAUSA DE SUSPENSIÓN **"LA CONTRATANTE"** PAGARÁ LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO GASTOS NO RECUPERABLES SIEMPRE QUE SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE AL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA:**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 60 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, **"LA CONTRATANTE"** PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA EL Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE A **"LA CONTRATANTE"** O EN SU CASO, CUANDO NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LOS CUALES **"LA CONTRATANTE"** SE OBLIGA A DAR AVISO ANTICIPADAMENTE POR ESCRITO A **"EL CONTRATISTA"**.

**DÉCIMA CUARTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA:**

**"LA CONTRATANTE"** CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN INCURRIR EN NINGÚN TIPO DE RESPONSABILIDAD, CUANDO **"EL CONTRATISTA"** NO CUMPLA CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS O CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

SE CONSIDERAN CAUSALES DE RESCISIÓN EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"**, LOS SIGUIENTES SUPUESTOS QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 157 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS:

1. SI NO INICIA LOS TRABAJOS EN LA FECHA PACTADA;
2. SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS;
3. NO CUMPLA CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN;
4. SI NO OTORGA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO DESIGNE **"LA CONTRATANTE"** PARA EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN;
5. POR SU NEGATIVA A REPETIR O COMPLEMENTAR LOS TRABAJOS QUE **"LA CONTRATANTE"** NO ACEPTA POR DEFICIENTES;
6. LA CESIÓN, TRASPASO O SUBCONTRATO DE PARTE O LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;
7. SI ES DECLARADO EN ESTADO DE QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS POR AUTORIDAD COMPETENTE;
8. ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO, Y;
9. SI **"EL CONTRATISTA"** NO OTORGA LAS GARANTÍAS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA SÉPTIMA PROCEDERÁ A LA INMEDIATA RESCISIÓN DEL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA **"LA CONTRATANTE"**.

CUANDO “**LA CONTRATANTE**” DETERMINE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A “**EL CONTRATISTA**”, SE SEGUIRÁ EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- A). -“**LA CONTRATANTE**” COMUNICARÁ Y NOTIFICARÁ A “**EL CONTRATISTA**” EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO ESTE ÚLTIMO, EXPONIENDO LAS RAZONES QUE AL EFECTO SE TUVIEREN.
- B). -DENTRO DEL TÉRMINO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE LA FECHA DE COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN, “**EL CONTRATISTA**” DEBERÁ PRESENTAR UN ESCRITO DE CONTESTACIÓN DONDE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.
- C). -“**LA CONTRATANTE**”, TRANSCURRIDO EL TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, SIN RESPUESTA DE “**EL CONTRATISTA**” O DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONTESTACIÓN DE ESTE, PROCEDERÁ A ANALIZAR LAS DEFENSAS O JUSTIFICACIONES ADUCIDAS Y EMITIRÁ SU RESOLUCIÓN DECLARANDO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO O DEJANDO INEXISTENTE EL PROCEDIMIENTO.
- D).- SI RESULTASE PROCEDENTE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, “**LA CONTRATANTE**” ESTABLECERÁ LA RESPONSABILIDAD DE “**EL CONTRATISTA**”, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS AUN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN; EN ESTE FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRE COSTO DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HUBIEREN EJECUTADO, QUE SE ENCUENTRAN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS ENTREGADOS POR “**LA CONTRATANTE**”, HECHO LO ANTERIOR, SE HARÁN EFECTIVAS, EN LO PROCEDENTE, LAS GARANTÍAS OTORGADAS POR “**EL CONTRATISTA**”.

**DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS:**

“**EL CONTRATISTA**” COMUNICARÁ A “**LA CONTRATANTE**” LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE FUE ENCOMENDADO, LA SUPERVISIÓN DE OBRA A CARGO DE “**LA CONTRATANTE**” VERIFICARÁ DEBIDAMENTE LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES. AL FINALIZAR LA VERIFICACIÓN “**LA CONTRATANTE**” DENTRO DE UN PLAZO 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA PROCEDER A RECEPCIONAR FÍSICAMENTE LA OBRA MEDIANTE EL ACTA CORRESPONDIENTE, QUEDANDO LOS TRABAJOS BAJO RESPONSABILIDAD DEL

ORGANISMO.

UNA VEZ RECIBIDOS FÍSICAMENTE LOS TRABAJOS “**LA CONTRATANTE**”, DENTRO DE UN PLAZO DE 10 DÍAS NATURALES, AMBAS PARTES ELABORARÁN EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, EN EL QUE

SE HARÁ CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA PARTE, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE.

ASIMISMO, DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE **“LAS PARTES”** RESPECTO AL FINIQUITO, O BIEN, **“EL CONTRATISTA”** NO ACUDA CON **“LA CONTRATANTE”** PARA SU ELABORACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ESTE PROCEDERÁ A ELABORARLO UNILATERALMENTE, COMUNICÁNDOLE EL RESULTADO DE ESTE A **“EL CONTRATISTA”** EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE SU EMISIÓN. UNA VEZ COMUNICADO DICHO FINIQUITO A **“EL CONTRATISTA”**, ESTE TENDRÁ UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO REALIZA NINGUNA GESTIÓN SE DARÁ POR ACEPTADO.

DETERMINADO EL SALDO TOTAL **“LA CONTRATANTE”**; PONDRÁ A DISPOSICIÓN DEL CONTRATISTA EL PAGO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE SU OFRECIMIENTO O LA CONSIGNACIÓN RESPECTIVA, O BIEN, SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES; DEBIENDO, EN FORMA SIMULTÁNEA, LEVANTAR EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DE POR EXTINGUIDO LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES EN EL CONTRATO LA CUAL DEBERÁ INCLUIR:

- A) PLANOS DEFINITIVOS DE LA OBRA;
- B) CONTRATO ASIGNADO;
- C) CONSTANCIAS DE AMORTIZACIÓN TOTAL DE ANTICIPOS;
- D) PAGOS EFECTUADOS CON CARGO A LA OBRA;
- E) ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN;
- F) FIANZAS;
- G) RESUMEN FINANCIERO DE LA OBRA;
- H) RESULTADO DE LAS PRUEBAS DE LABORATORIO, CUANDO HAYAN SIDO SOLICITADOS;
- Y
- I) REPORTE FOTOGRÁFICO.

UNA VEZ RECOPIADA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DESCRITA, Y DETERMINADOS LOS SALDOS A FAVOR O EN CONTRA DE **“LAS PARTES”**, DE SER EL CASO **“LA CONTRATANTE”**, PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE **“EL CONTRATISTA”**, EL PAGO CORRESPONDIENTE, O BIEN SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES QUE RESULTEN, EN DICHA ACTA ADMINISTRATIVA SE CONSIGNARÁ LA EXTINCIÓN DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR **“LAS PARTES”** EN EL PRESENTE CONTRATO, EXCEPCIÓN HECHA DE LAS GARANTÍAS QUE DEBAN PREVALECER A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LA OBRA NO EXIME A **“EL CONTRATISTA”** DE LA RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS Ó VICIOS OCULTOS QUE TENGA LA MISMA, EN LOS TÉRMINOS DE EL ARTICULO 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y A QUE SE REFIERE EL INCISO B) DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA SEXTA: PENAS CONVENCIONALES:**

**"LA CONTRATANTE"** TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR QUE LA OBRA MATERIA DE ESTE CONTRATO SE ESTÉN EJECUTANDO POR **"EL CONTRATISTA"** DE ACUERDO CON EL PROGRAMA APROBADO, PARA LO CUAL **"LA CONTRATANTE"** COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DE LA OBRA.

**"EL CONTRATISTA"** CONVIENE EN QUE, SI NO EJECUTA LA OBRA CONFORME AL PROGRAMA DE OBRA APROBADO, SE LE APLICARÁ UNA RETENCIÓN DEL 1% (UNO POR CIENTO) MENSUAL SOBRE LA DIFERENCIA QUE EXISTA ENTRE LO QUE DEBIÓ EJECUTAR Y LO REALMENTE EJECUTADO, SIENDO ACUMULABLE ESTA RETENCIÓN MIENTRAS NO SE CORRIJA EL ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

SI AL TÉRMINO DEL PLAZO PACTADO EN LA CLÁUSULA TERCERA, **"EL CONTRATISTA"** NO TERMINARA LA OBRA QUE LE FUE ENCOMENDADA, PAGARÁ A **"LA CONTRATANTE"** EL DOS AL MILLAR SOBRE EL MONTO DEL CONTRATO AUN NO EJECUTADO EN ESA FECHA, POR CADA DÍA DE MORA EN QUE INCURRA HASTA LA TERMINACIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS, SALVO QUE ESTA OBEDEZCA A CAUSAS JUSTIFICADAS A JUICIO DE **"LA CONTRATANTE"**.

CUANDO POR CAUSAS INJUSTIFICADAS, LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO NO SE ENTREGUEN EN EL PLAZO CONVENIDO SEGÚN EL PROGRAMA DE OBRA, TODO GASTO QUE **"LA CONTRATANTE"** EFECTÚE POR SUPERVISIÓN EXCEDENTE Y SERVICIOS DE APOYO A LA OBRA, SERÁN CON CARGO A **"EL CONTRATISTA"**. EL IMPORTE DE ESTOS SERÁ DEDUCIDO DE LOS PAGOS QUE **"LA CONTRATANTE"** DEBA HACER A **"EL CONTRATISTA"**.

ESTAS SANCIONES, SE ESTIPULAN POR EL SIMPLE RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE **"EL CONTRATISTA"** Y SU MONTO SE DESCONTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DE LAS LIQUIDACIONES QUE SE FORMULEN, SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE **"LA CONTRATANTE"** DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO. CUANDO LOS TRABAJOS NO SE HUBIEREN APEGADO A LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES RESPECTIVAS, **"LA CONTRATANTE"** PROCEDERÁ A PRACTICAR UNA EVALUACIÓN PARA DETERMINAR LA REPOSICIÓN DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS O LA APLICACIÓN DE UNA DEDUCTIVA EN PROPORCIÓN A LAS DEFICIENCIAS OBSERVADAS, CUYO VALOR SE HARÁ EFECTIVO EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN. SI SE DETERMINA LA REPOSICIÓN, SE APLICARÁ UNA RETENCIÓN DEL VALOR DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS QUE SOLO SE DEVOLVERÁ SI **"EL CONTRATISTA"** LOS CORRIGE A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA CONTRATANTE"**.

PARA DETERMINAR LAS RETENCIONES Y EN SU CASO, LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁ EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A **"EL CONTRATISTA"**, YA QUE EN TAL EVENTO **"LA CONTRATANTE"**, HARÁ AL PROGRAMA LAS MODIFICACIONES QUE A SU JUICIO PROCEDAN.



LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES PACTADAS ANTERIORMENTE, SON INDEPENDIENTES DE LA FACULTAD QUE TIENE **"LA CONTRATANTE"** PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

**DÉCIMA SÉPTIMA: SALDOS A CARGO DE "EL CONTRATISTA":**

EN LOS CASOS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, EL SALDO POR AMORTIZAR DEL ANTICIPO OTORGADO A **"EL CONTRATISTA"**, SE REINTEGRARÁ A **"LA CONTRATANTE"** EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA NOTIFICADA LA RESCISIÓN A **"EL CONTRATISTA"**, PARA LO CUAL, SE LE RECONOCERÁN LOS MATERIALES QUE TENGA EN OBRA O EN PROCESO DE ADQUISICIÓN DEBIDAMENTE COMPROBADOS MEDIANTE LA EXHIBICIÓN CORRESPONDIENTE, CONFORME A LOS DATOS BÁSICOS DE PRECIOS DEL CONCURSO SI LO HUBIERE, CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS AUTORIZADOS A LA FECHA DE RESCISIÓN, SIEMPRE Y CUANDO SEAN DE LA CALIDAD REQUERIDA, PUEDAN UTILIZARSE EN LA OBRA Y **"EL CONTRATISTA"** SE COMPROMETA POR ESCRITO A ENTREGARLOS EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS.

SI **"EL CONTRATISTA"** NO REINTEGRA EL SALDO POR AMORTIZAR DENTRO DEL PLAZO ANTES MENCIONADO, PAGARÁ A **"LA CONTRATANTE"** GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, TRATÁNDOSE DE PRÓRROGA EN EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES; LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE EL SALDO NO AMORTIZADO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE QUE VENCió EL PLAZO DE SU REEMBOLSO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"LA CONTRATANTE"**.

**DÉCIMA OCTAVA. - RELACIONES LABORALES:**

**"EL CONTRATISTA"** EN SU CARÁCTER DE EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL **PRESENTE CONTRATO**, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y OTRAS DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN LA MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. DEBIENDO PRESENTAR EN ESTE ÚLTIMO CASO, EL DOCUMENTO EMITIDO POR EL TITULAR DE LA SUBDELEGACIÓN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, SEGÚN CORRESPONDA AL DOMICILIO DE OBRA, EN EL QUE COMPRUEBE EL CORRECTO CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES PATRONALES, UNA VEZ FINALIZADOS LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

**"EL CONTRATISTA"** CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **"LA CONTRATANTE"**, EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, POR LO QUE ESTE ÚLTIMO EN FORMA EXPRESA SE LIBERA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR, Y POR

NINGÚN MOTIVO PODRÁ CONSIDERARSE A **“LA CONTRATANTE”** COMO PATRÓN, SOLIDARIO O PATRÓN SUSTITUTO.

**DÉCIMA NOVENA. - RECURSOS HUMANOS:**

PARA EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, **“EL CONTRATISTA”** SE OBLIGA A PROPORCIONAR PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO QUE ESTE CONTRATO SE SUSCRIBE EN ATENCIÓN A QUE **“EL CONTRATISTA”** CUENTA CON PERSONAL CON EXPERIENCIA TÉCNICA NECESARIA, MATERIALES, TECNOLOGÍA REQUERIDA Y DEMÁS ELEMENTOS PROPIOS PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS CONTRATADOS.

**VIGÉSIMA. - SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS:**

CON BASE AL **ARTÍCULO 53** DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ES FACULTAD DE **“LA CONTRATANTE”** REALIZAR LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO LA INSPECCIÓN DE TODOS LOS MATERIALES QUE VAYAN A USARSE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, YA SEA EN EL SITIO DE ESTOS O EN LOS LUGARES DE ADQUISICIÓN O DE FABRICACIÓN.

**“LA CONTRATANTE”** A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTE QUE PARA TAL EFECTO SE DESIGNEN, TENDRÁ EL DERECHO DE SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y DAR A **“EL CONTRATISTA”** A TRAVÉS DE LA **BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA** Y EN SU CASO DE OFICIOS LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES, RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN, INCLUYENDO LAS MODIFICACIONES QUE SE CONSIDEREN NECESARIAS.

PARA TAL EFECTO LA **BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA** DEBERÁ MANTENERSE ACTUALIZADA; LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTIPULADO POR EL ARTÍCULO 46 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 122, PÁRRAFO PRIMERO DE REGLAMENTO.

**VIGÉSIMA PRIMERA. - OTRAS ESTIPULACIONES, DESCUENTOS:**

**“EL CONTRATISTA”** ACEPTA QUE DEL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES SE LE HAGAN LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES:

- **EL 5 (CINCO) AL MILLAR** DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS COMO DERECHOS POR EL SERVICIO DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DESTINADO A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

- **EL 2 (DOS) AL MILLAR** DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, QUE SERA CANALIZADO AL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN DE LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.

- EL 3% DE IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL, SOBRE LA CANTIDAD ESTABLECIDA POR CONCEPTO DE LA MANO DE OBRA ENTERADA, SEGÚN LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 64 Y 66 DE LA LEY ESTATAL DE HACIENDA PUBLICADA MEDIANTE DECRETO 883, APROBADA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2019 Y PUBLICADA EN EL PERIODICO OFICIAL EXTRA DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2019.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. – DISCREPANCIA:**

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE EN CASO DE EXISTIR ALGUNA DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, PREVALECERÁ LO SEÑALADO EN EL CLAUSULADO.

**VIGÉSIMA TERCERA. – CONFIDENCIALIDAD:**

“EL CONTRATISTA” CONVIENE CON “LA CONTRATANTE” EN NO DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA, LOS DATOS, INFORMES Y RESULTADOS CONOCIDOS U OBTENIDOS DE LOS TRABAJOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN, EXPRESA Y POR ESCRITO DE “LA CONTRATANTE”.

**VIGÉSIMA CUARTA. – LEGISLACIÓN:**

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN LA MATERIA. EN LO NO PREVISTO POR LOS ORDENAMIENTOS ANTES CITADOS, CON BASE AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SERÁN APLICABLES SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

**VIGÉSIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN:**

“LAS PARTES” CONVIENEN EXPRESAMENTE EN QUE, PARA LA SOLUCIÓN DE CUALQUIER CONTROVERSIA DERIVADA DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, SE SOMETAN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE **OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**; RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO O NACIONALIDAD PRESENTE O FUTURO QUE PUDIERE CORRESPONDERLES.

ESTADO DE OAXACA  
Secretaría de Hacienda  
Calle San Pablo Edif. Anexo C. P. 68230  
Tel. 951 219 1776 / 951 208 2975

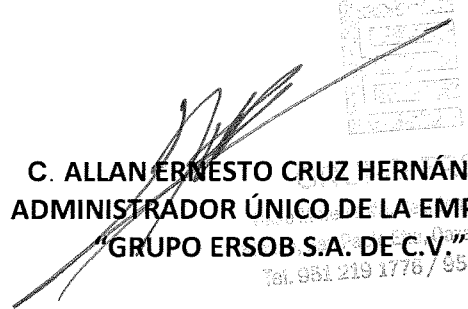
EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPPLICADO EN LA CIUDAD DE **OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**; A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2020.

**POR "LA CONTRATANTE"**



**DR. LUIS MARTIN DE JESUS MATHUS ALONSO**  
**SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**  
**Y FINANZAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE**  
**OAXACA.**

**POR "EL CONTRATISTA"**



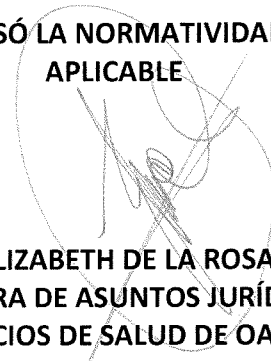
**C. ALLAN ERNESTO CRUZ HERNÁNDEZ,**  
**ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA**  
**"GRUPO ERSOB S.A. DE C.V."**  
Tel. 951 219 1776 / 951 208 2975

**ÁREA TÉCNICA**



**ARQ. ANTONIO HERNÁNDEZ BLAS**  
**DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA,**  
**MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES**  
**DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.**

**REVISÓ LA NORMATIVIDAD**  
**APLICABLE**



**LIC. ELENA ELIZABETH DE LA ROSA REVILLA**  
**DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS**  
**DE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA**

NOTA: ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, No. SSO-DIMSG-AD-PPU013-18/2020, CELEBRADO ENTRE "SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA", Y LA EMPRESA "GRUPO ERSOB S.A. DE C.V.", EL 03 DE DICIEMBRE DE 2020.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL, DENOMINADO "SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO DR. LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA VIAS TERRESTRES Y EDIFICACIONES MIRSA, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CHÁVEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "LA CONTRATANTE" Y "EL CONTRATISTA", RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**ANTECEDENTES:**

1.- SE CUENTA CON ACTA DE POSESIÓN EXTENDIDA POR EL COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DEL PUERTO, DISTRITO DE POCHUTLA, OAXACA; DE FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2020, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA DONACIÓN DEL PREDIO DONDE OPERA Y FUNCIONA EL CENTRO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DEL PUERTO CON DOMICILIO BIEN CONOCIDO DE ESTA LOCALIDAD. EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE 36.80 METROS EN DOS LÍNEAS, LA PRIMERA EN 23.00 METROS Y COLINDA CON LA C. ROSA MARÍA VÁSQUEZ PINACHO Y LA SEGUNDA 13.80 METROS Y COLINDA CON SERVIDUMBRE DE PASO; AL SUR MIDE 38.00 METROS Y COLINDA CON EL C. FELIPE PACHECO PÉREZ Y 12.00 METROS Y COLINDA CON EL C. GREGORIO SANTIAGO LÓPEZ; AL ORIENTE MIDE 49.00 METROS Y COLINDA CON LA CARRETERA MUNICIPAL; AL PONIENTE MIDE 35.00 METROS Y COLINDA CON LA C. RAMONA BARRAGÁN REYES.

2.- PARA CONTRATAR LA OBRA "REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE SAN MIGUEL DEL PUERTO", EN LA LOCALIDAD DE SAN MIGUEL DEL PUERTO, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DEL PUERTO, OAXACA; SE DISPONEN DE RECURSOS FEDERALES PROVENIENTES DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEG.SOCIAL LABORAL (U013) 2020; CON OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE RECURSOS NÚMERO SF/SPIP/DPIP/INSABI/1447/2020, DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2020, EMITIDO POR LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.

**DECLARACIONES:**

**I.-"LA CONTRATANTE" DECLARA:**

I.1.- SER UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO VEINTISIETE DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, DEL VEINTE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL

ESTADO EL DÍA VEINTITRÉS DEL MISMO MES Y AÑO, REFORMADO MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2006, DECRETO DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 2010, DECRETO DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2010 Y NUEVAMENTE REFORMADO EL 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.

I.2.- CON FECHA 26 DE MARZO DEL AÑO 2019, EL CIUDADANO **DR. LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO**, FUE NOMBRADO **SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA**, CON EFECTOS A PARTIR DEL **PRIMERO DE ABRIL DEL 2019**, POR EL **M.A. DONATO AUGUSTO CASAS ESCAMILLA**, DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA Y SECRETARIO DE SALUD.

I.3.- DE ACUERDO AL ARTÍCULO **96 FRACCIÓN I, FRACCIÓN XVII y XXV, DEL REGLAMENTO INTERNO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA**, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EL 05 DE MARZO DEL AÑO 2016, EL CIUDADANO **DR. LUIS MARTIN DE JESÚS MATHUS ALONSO**, TIENE ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES, LA DE GESTIONAR Y CELEBRAR CONVENIOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, INDEPENDIEMENTE DE LAS FACULTADES QUE EN LA MATERIA TENGAN OTRAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO EL DE COORDINAR LOS PROGRAMAS ANUALES DE OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.

I.4.- CON FECHA 15 DE AGOSTO DE 2019 LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, APROBARON EL OTORGAMIENTO DEL **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN** A FAVOR DEL DOCTOR **LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO**; POR LO QUE CON FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019 EL MAESTRO **DONATO AUGUSTO CASAS ESCAMILLA**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, OTORGÓ EN FAVOR DEL DOCTOR **LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO**, **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, ANTE EL LIC. GUSTAVO MANZANO TROVAMALA HEREDIA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS EN EL ESTADO DE OAXACA, BAJO EL INSTRUMENTO No. 11791, VOLUMEN No. 179.

I.5.- QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES QUE TIENE ENCOMENDADOS, REQUIERE LA REALIZACIÓN DE LA OBRA **"REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE SAN MIGUEL DEL PUERTO"**, EN LA LOCALIDAD DE **SAN MIGUEL DEL PUERTO**, MUNICIPIO DE **SAN MIGUEL DEL PUERTO, OAXACA**.

I.6.- LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO** SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA No. SSO-DIMSG-AD-PPU013-19/2020**; CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LOS **ARTÍCULOS 27 FRACCIÓN III, 41 Y 43, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**. ASÍ MISMO ADJUDICADO A LA EMPRESA **"VIAS TERRESTRES Y EDIFICACIONES MIRSA S.A. DE C.V."**, EN VIRTUD DE QUE ES QUIEN REÚNE LAS MEJORES CUALIDADES LEGALES, TÉCNICAS

Y ECONÓMICAS REQUERIDAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN LAS CONDICIONES Y CIRCUNSTANCIAS EXTRAORDINARIAS IMPERANTES EN EL LUGAR Y QUE DETERMINAN SU EJECUCIÓN INMEDIATA.

I.7.-QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN LA CALLE: **J. P. GARCÍA No. 103, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68000.**

**II.- "EL CONTRATISTA" DECLARA:**

II.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, COMO LO ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **CIENTO TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO (131,364)** VOLUMEN **DOS MIL CIENTO DIECIOCHO (2,118)**, DE FECHA **23 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**, PASADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO **OMAR ABACUC SÁNCHEZ HERAS**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **TREINTA Y OCHO** DEL ESTADO DE OAXACA, CON RESIDENCIA EN OAXACA DE JUAREZ; INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DEL COMERCIO DEL ESTADO DE OAXACA, CON FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO **N-2019006926**, DE FECHA DE INGRESO **29 DE ENERO DE 2019**. MISMO QUE SE ANEXA EN COPIA CERTIFICADA AL PRESENTE CONTRATO.

II.2 QUE EL CIUDADANO **FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CHÁVEZ**, CON EL CARÁCTER YA INDICADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO, COMO LO ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **CIENTO TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO (131,364)** VOLUMEN **DOS MIL CIENTO DIECIOCHO (2,118)**, DE FECHA **23 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**, PASADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO **OMAR ABACUC SÁNCHEZ HERAS**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **TREINTA Y OCHO** DEL ESTADO DE OAXACA, CON RESIDENCIA EN OAXACA DE JUAREZ; INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DEL COMERCIO DEL ESTADO DE OAXACA, CON FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO **N-2019006926**, DE FECHA DE INGRESO **29 DE ENERO DE 2019**, PERSONALIDAD QUE, A LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADA, LIMITADA NI MODIFICADA EN FORMA ALGUNA.

II.3 ES DE NACIONALIDAD MEXICANA Y CONVIENE QUE AUN CUANDO LLEGARE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, SE SEGUIRÁ CONSIDERANDO COMO MEXICANO POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER, EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA, TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.

II.4 QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE, ASIMISMO, LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A EJECUTAR LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO.

II.5 CUENTA CON LOS REGISTROS VIGENTES QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN:

A) REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO NÚMERO: **VTE190123G11**, MANIFESTANDO, ASIMISMO, QUE NO TIENE ADEUDO ALGUNO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS FEDERALES, LOCALES Y MUNICIPALES.

**B) REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO: D686263510, QUE NO TIENE ADEUDO POR OBLIGACIONES PATRONALES, NI SANCIÓN ALGUNA.**

**C) PADRÓN DE CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE NÚMERO: 19-0171.**

**II.6 QUE PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES QUE DE ELLO SE DERIVEN, SEÑALA COMO DOMICILIO, EL UBICADO EN: CALLE TOCANA, NÚMERO 602, COLONIA VOLCANES, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68020.**

DE IGUAL FORMA MANIFIESTA ESTAR DE ACUERDO QUE EN CASO DE NO DESIGNAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DE OAXACA, PARA TAL EFECTO, LAS NOTIFICACIONES SE LE HAGAN POR ROTULÓN O CÉDULA, MISMOS QUE SE FIJARAN EN LOS ESTRADOS DE "LA CONTRATANTE".

INDEPENDIEMENTE DE LO ANTERIOR, SEÑALA COMO SU DOMICILIO FISCAL, EL UBICADO EN: **CALLE REFORMA AGRARIA, NÚMERO 724 LOCAL 2, COLONIA 5 SEÑORES, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68120.**

**II.7 QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y LAS NORMAS PARA LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES Y DE LA CALIDAD DE LOS MATERIALES; Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA, EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR "LAS PARTES", INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.**

**II.8 CONOCE EL SITIO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS CONDICIONES AMBIENTALES Y FÍSICOS, QUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN LA MISMAS Y SU RELACIÓN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS Y ENTERADO DE ELLO, ASUME LA OBLIGACIÓN PARA EJECUTAR Y CONCLUIR LOS TRABAJOS EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS.**

### **III.- "LAS PARTES" DECLARAN:**

**III.1 LAS ESPECIFICACIONES CORRESPONDIENTES, EL CONTRATO, SUS ANEXOS Y LA BITÁCORA DE LOS TRABAJOS QUE SE GENERE, SON LOS INSTRUMENTOS QUE VINCULAN A "LAS PARTES" EN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

**III.2 LA BITÁCORA DERIVADA DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, ES OBLIGATORIA Y FORMARÁ PARTE DEL MISMO.**



III.3 LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO NO MODIFICAN LAS ESPECIFICACIONES QUE LE DA ORIGEN.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SUJETAN SU ACUERDO DE VOLUNTADES, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO:**

"LA CONTRATANTE" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO LA REALIZACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN TRABAJOS DE "REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE SAN MIGUEL DEL PUERTO", EN LA LOCALIDAD DE SAN MIGUEL DEL PUERTO, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DEL PUERTO, OAXACA; POR SU PARTE, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR LA OBRA PÚBLICA OBJETO DE ESTE CONTRATO, HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN, ESPECIFICACIÓN DE OBRA, PLANOS, DISEÑOS, PROYECTOS, CONCEPTOS DE TRABAJO, CALENDARIO DE TRABAJO, PRECIOS UNITARIOS ANEXOS DE ESTE CONTRATO, PROGRAMA Y PRESUPUESTOS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES QUE SATISFAGAN A "LA CONTRATANTE".

**SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO:**

EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ES EL SIGUIENTE:

CONCEPTO	CANTIDAD CON NÚMERO	CANTIDAD CON LETRA
MONTO TOTAL	\$400,000.00	CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.

CONVINIENDO "LAS PARTES" QUE TODOS LOS DEMÁS IMPUESTOS, DERECHOS, GASTOS Y CUALQUIER OTRA EROGACIÓN QUE SE GENERE, SERÁ A CARGO DE "EL CONTRATISTA".

**TERCERA. - PERIODO DE EJECUCIÓN:**

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN UN PERIODO QUE NO EXCEDERÁ DE **28 DÍAS NATURALES**, INICIANDO LA OBRA EL DÍA **04 DE DICIEMBRE DE 2020** Y CONCLUYENDO EL DÍA **31 DE DICIEMBRE DE 2020**, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DETALLADO DE OBRA A REALIZAR, EL CUAL YA HA SIDO VALORADO TÉCNICAMENTE POR "LAS PARTES".

EN EL SUPUESTO EN QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO EXISTAN CAUSAS FUNDADAS, MOTIVADAS Y EXPLÍCITAS QUE AMERITEN LA MODIFICACIÓN DEL MONTO O PLAZO DE EJECUCIÓN

DE LOS TRABAJOS Y EN GENERAL POR CUALQUIER MODIFICACIÓN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO, **"LAS PARTES"** PROCEDERÁN A CELEBRAR EL CONVENIO CORRESPONDIENTE CON LAS NUEVAS CONDICIONES, DEBIENDO EL RESIDENTE DE OBRA SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN TÉCNICO QUE FUNDE Y MOTIVE LAS CAUSAS QUE LO ORIGINEN; EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 99 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; LAS MODIFICACIONES QUE SE APRUEBEN MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE LOS CONVENIOS, SE CONSIDERARÁN PARTE DEL CONTRATO Y SERÁ OBLIGATORIO PARA **"LAS PARTES"**.

**CUARTA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS:**

**"LA CONTRATANTE"**, PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"**, EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, CON EL OBJETO DE INICIAR LOS TRABAJOS EN LA FECHA ACORDADA, DEBIENDO COMUNICAR POR ESCRITO **"EL CONTRATISTA"** LA FECHA DE INICIO REAL DE LOS TRABAJOS, OBSERVANDO LAS DISPOSICIONES QUE EN MATERIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y CONSTRUCCIÓN ESTÉN VIGENTES EN EL ÁMBITO FEDERAL Y LOCAL; ASIMISMO **"EL CONTRATISTA"**, SOLICITARÁ Y TRAMITARÁ TODOS LOS DEMÁS PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN. ASÍ COMO EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.

**QUINTA. - REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA":**

**"EL CONTRATISTA"** DESIGNARÁ A UN REPRESENTANTE PERMANENTE EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, QUIEN SERÁ EL RESPONSABLE TÉCNICO, MISMO QUE DEBERÁ CONTAR CON CÉDULA PROFESIONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CON LA RESPECTIVA LICENCIA DE DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA, ES DECIR, PERITO EN LA MATERIA, QUIEN ACTUARÁ COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA DECIDIR TODO LO RELACIONADO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE ESTARÁ FACULTADO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON LOS TRABAJOS, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL. PARA CUALQUIER CAMBIO EN LA DESIGNACIÓN DEL SUPERINTENDENTE, **"EL CONTRATISTA"** CONTARÁ CON UN PLAZO DE 15 DÍAS NATURALES PARA HACER DEL CONOCIMIENTO DEL CAMBIO EN REFERENCIA A **"LA CONTRATANTE"**, Y ESTE SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN, O EN SU CASO, LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

ASÍ MISMO, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ TENER A DISPOSICIÓN DE **"LA CONTRATANTE"** EN EL LUGAR DE LA OBRA Y BAJO LA RESPONSABILIDAD DE SU REPRESENTANTE LAS ESPECIFICACIONES Y LLEVAR **BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA** PARA QUE **"LA CONTRATANTE"**, PUEDA VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO EL AVANCE FÍSICO, LA CALIDAD, ESPECIFICACIONES Y CALENDARIZACIÓN DE LA OBRA CONVENIDA.

**SEXTA. - ANTICIPO: "LA CONTRATANTE", NO OTORGARÁ ANTICIPO.**

**SÉPTIMA. – GARANTÍAS:**

**A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, MISMA QUE SE AJUSTARÁ A LO SIGUIENTE:**

FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL **10%** (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LA OBRA CONTRATADA, QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE **\$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MEDIANTE PÓLIZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA, DEBIDAMENTE AUTORIZADA ANTE Y A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA/SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO/SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS, HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS MISMOS. FIANZA QUE DEBERÁ SER ENTREGADA A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO O A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A ESTA.

**B) GARANTÍA DE REPARACIÓN DE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, MISMA QUE SE AJUSTARÁ A LO SIGUIENTE:**

I.-FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL **10%** (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LA OBRA EJECUTADA, MEDIANTE PÓLIZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA, DEBIDAMENTE AUTORIZADA ANTE Y A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA/SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO/SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PARA GARANTIZAR DURANTE UN PLAZO DE 12 MESES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS TRABAJOS.

II.-LA FIANZA DEBERÁ SER PRESENTADA PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS DENTRO DE LOS **10 DÍAS NATURALES SIGUIENTES**, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL CONTRATISTA, HUBIERE TERMINADO LA OBRA.

III.- PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 66, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, **"EL CONTRATISTA"** QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS QUE SE LE ENCOMIENDAN, GARANTIZANDO **"EL CONTRATISTA"** LOS TRABAJOS DESDE EL MOMENTO DE LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS MISMOS, POR EL EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA CON VIGENCIA DE 12 (DOCE) MESES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN OFICIAL DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS.

EN EL SUPUESTO DE PRESENTARSE VICIOS OCULTOS, **"LA CONTRATANTE"**, HARÁ UNA DESCRIPCIÓN DE LOS MISMOS, Y REMITIRÁ COPIA A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA Y A **"EL CONTRATISTA"**, PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES, AL TÉRMINO DEL PLAZO DE (1) UN AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LA OBRA, DE NO EXISTIR INCONFORMIDAD Y PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, POR SOLICITUD DE **"LA CONTRATANTE"**, SE PODRÁ CANCELAR LA FIANZA RESPECTIVA.

FIANZAS QUE SERÁN HECHAS EFECTIVAS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" Y QUE SERÁN ENTREGADAS A "LA CONTRATANTE".

ASÍ MISMO, LAS FIANZAS DEBERÁN CONTAR CON LA SIGUIENTE LEYENDA:

ESTA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA AL DEUDOR, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN, AÚN CUANDO HAYAN SIDO SOLICITADAS Y AUTORIZADAS EXTEMPORÁNEAMENTE O INCLUSIVE CUANDO LA PRÓRROGA O ESPERA SEA OTORGADA UNILATERALMENTE POR "LA CONTRATANTE", Y SE HAYA COMUNICADO A "EL CONTRATISTA", POR LO QUE LA AFIANZADORA MANIFIESTA SU CONSENTIMIENTO DE ACUERDO A LA LEY QUE LAS RIGE.

PARA CANCELAR ESTA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, POR SOLICITUD DE "LA CONTRATANTE"; SIEMPRE Y CUANDO "EL CONTRATISTA" HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA CONTRATANTE".

**OCTAVA. - DE LA FORMA Y LUGAR DE PAGO:**

DE ACUERDO AL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL PAGO DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS Y EJECUTADOS BASÁNDOSE EN PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, SE REALIZARÁ MEDIANTE:

- I. LA FORMULACIÓN DE LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, CON UNA PERIODICIDAD NO MAYOR DE UN MES.
- I. EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTARLAS A LA RESIDENCIA DE OBRA DENTRO DE LOS SEIS DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES QUE HUBIERE FIJADO LA DEPENDENCIA O ENTIDAD EN EL CONTRATO, ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO.
- II. LA RESIDENCIA DE OBRA PARA REALIZAR LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES CONTARÁ CON UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN. EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ÉSTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.
- III. UNA VEZ CUMPLIDOS LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA FRACCIÓN QUE ANTECEDE Y PRESENTADA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR "LA CONTRATANTE" PARA EL COBRO DE LAS ESTIMACIONES, ESTAS SERÁN PAGADAS DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU RECEPCIÓN, EL LUGAR EN QUE SE PAGARÁN LAS ESTIMACIONES ES LA CAJA GENERAL DE PAGO DE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, SITA EN LA CALLE: J.P GARCIA No. 103, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES.

IV. EN ATENCIÓN CON EL ORIGEN DE LOS RECURSOS, LA FACTURA DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- A NOMBRE DE: **SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.**
- R. F. C.: **SSO960923M2A.**
- DOMICILIO: **J. P. GARCÍA No. 103, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68000.**

V. EN EL CASO DE QUE **"LA CONTRATANTE"** HAYA REALIZADO ALGÚN PAGO EN EXCESO, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ REINTEGRAR ESTAS CANTIDADES, MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"LA CONTRATANTE"**.

NI LAS ESTIMACIONES, NI LA LIQUIDACIÓN, AUNQUE HAYAN SIDO PAGADAS, SE CONSIDERARAN COMO ACEPTACIÓN DE LOS TRABAJOS, POR **"LA CONTRATANTE"**; PUES ESTE ÚLTIMO SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO A RECLAMAR SOBRE LOS TRABAJOS FALTANTES, MAL EJECUTADOS O POR PAGOS EFECTUADOS EN EXCESO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTES DE COSTOS, **"LA CONTRATANTE"**, A SOLICITUD DE **"EL CONTRATISTA"**, DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHS GASTOS EMPEZARÁN A GENERARSE CUANDO **"LAS PARTES"** TENGAN DEFINIDO EL IMPORTE A PAGAR Y SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS, DEBIÉNDOSE COMPUTAR POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SEAN DETERMINADAS Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"**.

**NOVENA. - AJUSTE DE COSTOS:**

**"LAS PARTES"** ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTES DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS DE ORDEN ECONÓMICO Y QUE NO EXISTA DOLO, CULPA, NEGLIGENCIA O MALA FÉ DE **"LAS PARTES"** Y QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE COSTOS MAYOR A UN 5% (CINCO POR CIENTO) DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA PACTADO. LA REVISIÓN DE LOS COSTOS SE REALIZARÁ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 56, 57 Y 58 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

NO SERÁ MATERIA DE AJUSTES DE COSTOS, LAS CUOTAS COMPENSATORIAS A QUE, CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA, PUDIERA ESTAR SUJETA LA IMPORTACIÓN DE BIENES CONTEMPLADOS EN LA REALIZACIÓN DE LA OBRA.

**DÉCIMA. - MODIFICACIÓN DE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS:**

"LA CONTRATANTE" PODRÁ MODIFICAR EL PROYECTO, ANTES DE INICIAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES Y EL PROGRAMA MATERIA DE ESTE CONTRATO, MEDIANTE COMUNICADO POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" LAS QUE SE CONSIDERARÁN INCORPORADAS AL TEXTO DEL CONTRATO Y POR LO TANTO SERÁN OBLIGATORIAS PARA "LAS PARTES".

EN EL SUPUESTO DE QUE "EL CONTRATISTA" PRETENDA EJECUTAR O EJECUTE POR SU CUENTA Y RIESGO LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, EXCEDENTES O COMPLEMENTARIOS NO CONSIDERADOS EN EL PROYECTO ORIGINAL "LA CONTRATANTE" NO TENDRÁ OBLIGACIÓN DE PAGAR LOS MISMOS.

**DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA":**

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPOS QUE SE UTILICEN EN LOS SERVICIOS Y TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS, TÉCNICAS DE CONSTRUCCIÓN Y CALIDAD PARA QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE "LAS PARTES" DEL TRABAJO SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE "LA CONTRATANTE", ASÍ COMO DE RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE VICIOS OCULTOS DE LOS MATERIALES O EQUIPO, DE LOS DEFECTOS Y ERRORES, ADEMÁS DE RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "LA CONTRATANTE" O A TERCEROS EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA; EN CASO DE QUE LA GARANTÍA (FIANZA) NO LLEGUE A CUBRIR EN SU TOTALIDAD LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS, "EL CONTRATISTA" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE DICHAS IRREGULARIDADES EN QUE HUBIERA INCURRIDO, DE IGUAL FORMA, SERÁ LA ÚNICA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD Y USO DE LA VÍA PÚBLICA.

IGUALMENTE SE OBLIGA "EL CONTRATISTA" A NO CEDER, TRASPASAR, ENAJENAR O DE ALGUNA FORMA TRANSMITIR A PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, PARA LO CUAL SE REQUERIRA PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO POR PARTE DE "LA CONTRATANTE" EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 47 PÁRRAFO QUINTO Y SEXTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

ASIMISMO, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A COLOCAR UN SEÑALAMIENTO DE IDENTIFICACIÓN DE LAS OBRAS, BASÁNDOSE EN EL MODELO QUE AL EFECTO SE LE PROPORCIONARÁ CARGANDO EL COSTO DEL MISMO A SUS GASTOS INDIRECTOS.

**“EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A LLEVAR A CABO LAS MEDIDAS QUE EL GOBIERNO FEDERAL HA IMPLEMENTADO PARA MITIGAR Y CONTROLAR LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) Y EN ARMONÍA CON LAS MISMAS Y EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS QUE SE DEBERÁN IMPLEMENTAR PARA LA MITIGACIÓN Y CONTROL DE LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 19 DE MARZO DE 2020, SIENDO ESTAS: CAPACITACIÓN SOBRE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA EL VIRUS MENCIONADO, PROCURACIÓN DE LA SANA DISTANCIA ENTRE EL PERSONAL QUE LABORE, ASÍ COMO EL CONTAR CON EL EQUIPO DE PROTECCIÓN ADECUADO COMO: CUBREBOCAS , CARETA Y GUANTES, ASÍ MISMO LA OBLIGACIÓN DE DOTARLOS CON AGUA, JABÓN, GEL DESINFECTANTE Y SANITIZAR PERIÓDICAMENTE LOS LUGARES EN DONDE SE DESARROLLEN LOS TRABAJOS.**

**DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL:**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS **“LA CONTRATANTE”** PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE, LA OBRA CONTRATADA, SIEMPRE QUE EXISTA CAUSA JUSTIFICADA.

**“EL CONTRATISTA”** SOLICITARÁ POR ESCRITO LA AUTORIZACIÓN PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE LA OBRA CONTRATADA, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES A LA MATERIALIZACIÓN DE LOS HECHOS QUE LE DIERON ORIGEN, EN CASO CONTRARIO SE PRESUMIRÁ QUE REALMENTE NO HA AFECTADO AL PROCEDIMIENTO DE CONSTRUCCIÓN, DECLARÁNDOSE IMPROCEDENTE LA SOLICITUD EXTEMPORÁNEA Y EXIGIÉNDOSE AL **“EL CONTRATISTA”** LA CONTINUACIÓN DE LA OBRA.

PRESENTADA EN TIEMPO LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN **“EL CONTRATISTA”** DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A ÉSTA, LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA QUE LA JUSTIFIQUE, Y DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD **“LA CONTRATANTE”** RESOLVERÁ SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA PETICIÓN, QUE DE RESULTAR PROCEDENTE DERIVARÁ DEL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE SUSPENSIÓN CORRESPONDIENTE.

CUANDO LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DERIVE DE UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, NO EXISTIRÁ NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA **“LAS PARTES”**, DEBIENDO ÚNICAMENTE SUSCRIBIR UN CONVENIO DONDE SE RECONOZCA EL PLAZO DE LA SUSPENSIÓN Y LAS FECHAS DE REINICIO Y TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL CONTRATO.

IGUALMENTE, CUANDO SE DECLARE PROCEDENTE LA CAUSA DE SUSPENSIÓN **“LA CONTRATANTE”** PAGARÁ LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO GASTOS NO RECUPERABLES SIEMPRE QUE SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE AL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA:**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 60 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, "LA CONTRATANTE" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA EL Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE A "LA CONTRATANTE" O EN SU CASO, CUANDO NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LOS CUALES "LA CONTRATANTE" SE OBLIGA A DAR AVISO ANTICIPADAMENTE POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA".

**DÉCIMA CUARTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA:**

"LA CONTRATANTE" CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN INCURRIR EN NINGÚN TIPO DE RESPONSABILIDAD, CUANDO "EL CONTRATISTA" NO CUMPLA CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS O CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

SE CONSIDERAN CAUSALES DE RESCISIÓN EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL CONTRATISTA", LOS SIGUIENTES SUPUESTOS QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 157 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS:

1. SI NO INICIA LOS TRABAJOS EN LA FECHA PACTADA;
2. SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS;
3. NO CUMPLA CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN;
4. SI NO OTORGA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO DESIGNE "LA CONTRATANTE" PARA EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN;
5. POR SU NEGATIVA A REPETIR O COMPLEMENTAR LOS TRABAJOS QUE "LA CONTRATANTE" NO ACEPTA POR DEFICIENTES;
6. LA CESIÓN, TRASPASO O SUBCONTRATO DE PARTE O LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;
7. SI ES DECLARADO EN ESTADO DE QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS POR AUTORIDAD COMPETENTE;
8. ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO, Y;
9. SI "EL CONTRATISTA" NO OTORGA LAS GARANTÍAS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA



**SÉPTIMA PROCEDERÁ A LA INMEDIATA RESCISIÓN DEL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA CONTRATANTE".**

**CUANDO "LA CONTRATANTE" DETERMINE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", SE SEGUIRÁ EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:**

- A). -"LA CONTRATANTE" COMUNICARÁ Y NOTIFICARÁ A "EL CONTRATISTA" EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO ESTE ÚLTIMO, EXPONIENDO LAS RAZONES QUE AL EFECTO SE TUVIEREN.**
- B). - DENTRO DEL TÉRMINO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE LA FECHA DE COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ PRESENTAR UN ESCRITO DE CONTESTACIÓN DONDE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.**
- C). -"LA CONTRATANTE", TRANSCURRIDO EL TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, SIN RESPUESTA DE "EL CONTRATISTA" O DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONTESTACIÓN DE ESTE, PROCEDERÁ A ANALIZAR LAS DEFENSAS O JUSTIFICACIONES ADUCIDAS Y EMITIRÁ SU RESOLUCIÓN DECLARANDO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO O DEJANDO INEXISTENTE EL PROCEDIMIENTO.**
- D).- SI RESULTASE PROCEDENTE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, "LA CONTRATANTE" ESTABLECERÁ LA RESPONSABILIDAD DE "EL CONTRATISTA", APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS AUN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN; EN ESTE FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRE COSTO DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HUBIEREN EJECUTADO, QUE SE ENCUENTRAN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS ENTREGADOS POR "LA CONTRATANTE", HECHO LO ANTERIOR, SE HARÁN EFECTIVAS, EN LO PROCEDENTE, LAS GARANTÍAS OTORGADAS POR "EL CONTRATISTA".**

**DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS:**

**"EL CONTRATISTA" COMUNICARÁ A "LA CONTRATANTE" LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE FUE ENCOMENDADO, LA SUPERVISIÓN DE OBRA A CARGO DE "LA CONTRATANTE" VERIFICARÁ DEBIDAMENTE LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES. AL FINALIZAR LA VERIFICACIÓN "LA CONTRATANTE" DENTRO DE UN PLAZO 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA PROCEDER A RECEPCIONAR FÍSICAMENTE LA OBRA MEDIANTE EL ACTA CORRESPONDIENTE, QUEDANDO LOS TRABAJOS BAJO RESPONSABILIDAD DEL ORGANISMO.**

UNA VEZ RECIBIDOS FÍSICAMENTE LOS TRABAJOS **"LA CONTRATANTE"**, DENTRO DE UN PLAZO DE 10 DÍAS NATURALES, AMBAS PARTES ELABORARÁN EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, EN EL QUE SE HARÁ CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA PARTE, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE.

ASIMISMO, DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE **"LAS PARTES"** RESPECTO AL FINIQUITO, O BIEN, **"EL CONTRATISTA"** NO ACUDA CON **"LA CONTRATANTE"** PARA SU ELABORACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ESTE PROCEDERÁ A ELABORARLO UNILATERALMENTE, COMUNICÁNDOLE EL RESULTADO DE ESTE A **"EL CONTRATISTA"** EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE SU EMISIÓN. UNA VEZ COMUNICADO DICHO FINIQUITO A **"EL CONTRATISTA"**, ESTE TENDRÁ UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO REALIZA NINGUNA GESTIÓN SE DARÁ POR ACEPTADO.

DETERMINADO EL SALDO TOTAL **"LA CONTRATANTE"**; PONDRÁ A DISPOSICIÓN DEL CONTRATISTA EL PAGO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE SU OFRECIMIENTO O LA CONSIGNACIÓN RESPECTIVA, O BIEN, SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES; DEBIENDO, EN FORMA SIMULTÁNEA, LEVANTAR EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DE POR EXTINGUIDO LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES EN EL CONTRATO LA CUAL DEBERÁ INCLUIR:

- A) PLANOS DEFINITIVOS DE LA OBRA;
- B) CONTRATO ASIGNADO;
- C) CONSTANCIAS DE AMORTIZACIÓN TOTAL DE ANTICIPOS;
- D) PAGOS EFECTUADOS CON CARGO A LA OBRA;
- E) ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN;
- F) FIANZAS;
- G) RESUMEN FINANCIERO DE LA OBRA;
- H) RESULTADO DE LAS PRUEBAS DE LABORATORIO, CUANDO HAYAN SIDO SOLICITADOS;
- Y
- I) REPORTE FOTOGRÁFICO.

UNA VEZ RECOPIADA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DESCRITA, Y DETERMINADOS LOS SALDOS A FAVOR O EN CONTRA DE **"LAS PARTES"**, DE SER EL CASO **"LA CONTRATANTE"**, PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"**, EL PAGO CORRESPONDIENTE, O BIEN SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES QUE RESULTEN, EN DICHA ACTA ADMINISTRATIVA SE CONSIGNARÁ LA EXTINCIÓN DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR **"LAS PARTES"** EN EL PRESENTE CONTRATO, EXCEPCIÓN HECHA DE LAS GARANTÍAS QUE DEBAN PREVALECER A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LA OBRA NO EXIME A **"EL CONTRATISTA"** DE LA RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS Ó VICIOS OCULTOS QUE TENGA LA MISMA, EN LOS TÉRMINOS DE EL ARTICULO 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y A QUE SE REFIERE EL INCISO B) DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA SEXTA: PENAS CONVENCIONALES:**

**"LA CONTRATANTE"** TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR QUE LA OBRA MATERIA DE ESTE CONTRATO SE ESTÉN EJECUTANDO POR **"EL CONTRATISTA"** DE ACUERDO CON EL PROGRAMA APROBADO, PARA LO CUAL **"LA CONTRATANTE"** COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DE LA OBRA.

**"EL CONTRATISTA"** CONVIENE EN QUE, SI NO EJECUTA LA OBRA CONFORME AL PROGRAMA DE OBRA APROBADO, SE LE APLICARÁ UNA RETENCIÓN DEL 1% (UNO POR CIENTO) MENSUAL SOBRE LA DIFERENCIA QUE EXISTA ENTRE LO QUE DEBIÓ EJECUTAR Y LO REALMENTE EJECUTADO, SIENDO ACUMULABLE ESTA RETENCIÓN MIENTRAS NO SE CORRIJA EL ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

SI AL TÉRMINO DEL PLAZO PACTADO EN LA CLÁUSULA TERCERA, **"EL CONTRATISTA"** NO TERMINARA LA OBRA QUE LE FUE ENCOMENDADA, PAGARÁ A **"LA CONTRATANTE"** EL DOS AL MILLAR SOBRE EL MONTO DEL CONTRATO AUN NO EJECUTADO EN ESA FECHA, POR CADA DÍA DE MORA EN QUE INCURRA HASTA LA TERMINACIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS, SALVO QUE ESTA OBEDEZCA A CAUSAS JUSTIFICADAS A JUICIO DE **"LA CONTRATANTE"**.

CUANDO POR CAUSAS INJUSTIFICADAS, LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO NO SE ENTREGUEN EN EL PLAZO CONVENIDO SEGÚN EL PROGRAMA DE OBRA, TODO GASTO QUE **"LA CONTRATANTE"** EFECTÚE POR SUPERVISIÓN EXCEDENTE Y SERVICIOS DE APOYO A LA OBRA, SERÁN CON CARGO A **"EL CONTRATISTA"**. EL IMPORTE DE ESTOS SERÁ DEDUCIDO DE LOS PAGOS QUE **"LA CONTRATANTE"** DEBA HACER A **"EL CONTRATISTA"**.

ESTAS SANCIONES, SE ESTIPULAN POR EL SIMPLE RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE **"EL CONTRATISTA"** Y SU MONTO SE DESCONTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DE LAS LIQUIDACIONES QUE SE FORMULEN, SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE **"LA CONTRATANTE"** DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO. CUANDO LOS TRABAJOS NO SE HUBIEREN APEGADO A LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES RESPECTIVAS, **"LA CONTRATANTE"** PROCEDERÁ A PRACTICAR UNA EVALUACIÓN PARA DETERMINAR LA REPOSICIÓN DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS O LA APLICACIÓN DE UNA DEDUCTIVA EN PROPORCIÓN A LAS DEFICIENCIAS OBSERVADAS, CUYO VALOR SE HARÁ EFECTIVO EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN. SI SE DETERMINA LA REPOSICIÓN, SE APLICARÁ UNA RETENCIÓN DEL VALOR DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS QUE SOLO SE DEVOLVERÁ SI **"EL CONTRATISTA"** LOS CORRIGE A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA CONTRATANTE"**.

PARA DETERMINAR LAS RETENCIONES Y EN SU CASO, LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁ EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A **"EL CONTRATISTA"**, YA QUE EN TAL EVENTO **"LA CONTRATANTE"**, HARÁ AL PROGRAMA LAS MODIFICACIONES QUE A SU JUICIO PROCEDAN.

LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES PACTADAS ANTERIORMENTE, SON INDEPENDIENTES DE LA FACULTAD QUE TIENE “LA CONTRATANTE” PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

**DÉCIMA SÉPTIMA: SALDOS A CARGO DE “EL CONTRATISTA”:**

EN LOS CASOS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, EL SALDO POR AMORTIZAR DEL ANTICIPO OTORGADO A “EL CONTRATISTA”, SE REINTEGRARÁ A “LA CONTRATANTE” EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA NOTIFICADA LA RESCISIÓN A “EL CONTRATISTA”, PARA LO CUAL, SE LE RECONOCERÁN LOS MATERIALES QUE TENGA EN OBRA O EN PROCESO DE ADQUISICIÓN DEBIDAMENTE COMPROBADOS MEDIANTE LA EXHIBICIÓN CORRESPONDIENTE, CONFORME A LOS DATOS BÁSICOS DE PRECIOS DEL CONCURSO SI LO HUBIERE, CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS AUTORIZADOS A LA FECHA DE RESCISIÓN, SIEMPRE Y CUANDO SEAN DE LA CALIDAD REQUERIDA, PUEDAN UTILIZARSE EN LA OBRA Y “EL CONTRATISTA” SE COMPROMETA POR ESCRITO A ENTREGARLOS EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS.

SI “EL CONTRATISTA” NO REINTEGRA EL SALDO POR AMORTIZAR DENTRO DEL PLAZO ANTES MENCIONADO, PAGARÁ A “LA CONTRATANTE” GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, TRATÁNDOSE DE PRÓRROGA EN EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES; LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE EL SALDO NO AMORTIZADO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE QUE VENCió EL PLAZO DE SU REEMBOLSO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE “LA CONTRATANTE”.

**DÉCIMA OCTAVA. - RELACIONES LABORALES:**

“EL CONTRATISTA” EN SU CARÁCTER DE EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y OTRAS DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN LA MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. DEBIENDO PRESENTAR EN ESTE ÚLTIMO CASO, EL DOCUMENTO EMITIDO POR EL TITULAR DE LA SUBDELEGACIÓN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, SEGÚN CORRESPONDA AL DOMICILIO DE OBRA, EN EL QUE COMPRUEBE EL CORRECTO CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES PATRONALES, UNA VEZ FINALIZADOS LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

“EL CONTRATISTA” CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE “LA CONTRATANTE”, EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, POR LO QUE ESTE ÚLTIMO EN FORMA EXPRESA SE LIBERA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR, Y POR

NINGÚN MOTIVO PODRÁ CONSIDERARSE A “LA CONTRATANTE” COMO PATRÓN, SOLIDARIO O PATRÓN SUSTITUTO.

**DÉCIMA NOVENA. - RECURSOS HUMANOS:**

PARA EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, “EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A PROPORCIONAR PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO QUE ESTE CONTRATO SE SUSCRIBE EN ATENCIÓN A QUE “EL CONTRATISTA” CUENTA CON PERSONAL CON EXPERIENCIA TÉCNICA NECESARIA, MATERIALES, TECNOLOGÍA REQUERIDA Y DEMÁS ELEMENTOS PROPIOS PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS CONTRATADOS.

**VIGÉSIMA. - SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS:**

CON BASE AL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ES FACULTAD DE “LA CONTRATANTE” REALIZAR LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO LA INSPECCIÓN DE TODOS LOS MATERIALES QUE VAYAN A USARSE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, YA SEA EN EL SITIO DE ESTOS O EN LOS LUGARES DE ADQUISICIÓN O DE FABRICACIÓN.

“LA CONTRATANTE” A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTE QUE PARA TAL EFECTO SE DESIGNEN, TENDRÁ EL DERECHO DE SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y DAR A “EL CONTRATISTA” A TRAVÉS DE LA **BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA** Y EN SU CASO DE OFICIOS LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES, RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN, INCLUYENDO LAS MODIFICACIONES QUE SE CONSIDEREN NECESARIAS.

PARA TAL EFECTO LA **BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA** DEBERÁ MANTENERSE ACTUALIZADA; LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTIPULADO POR EL ARTÍCULO 46 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 122, PÁRRAFO PRIMERO DE REGLAMENTO.

**VIGÉSIMA PRIMERA. - OTRAS ESTIPULACIONES, DESCUENTOS:**

“EL CONTRATISTA” ACEPTA QUE DEL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES SE LE HAGAN LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES:

- EL 5 (CINCO) AL MILLAR DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS COMO DERECHOS POR EL SERVICIO DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DESTINADO A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

- EL **2 (DOS) AL MILLAR** DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, QUE SERA CANALIZADO AL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN DE LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.

- EL **3%** DE IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL, SOBRE LA CANTIDAD ESTABLECIDA POR CONCEPTO DE LA MANO DE OBRA ENTERADA, SEGÚN LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 64 Y 66 DE LA LEY ESTATAL DE HACIENDA PUBLICADA MEDIANTE DECRETO 883, APROBADA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2019 Y PUBLICADA EN EL PERIODICO OFICIAL EXTRA DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2019.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. – DISCREPANCIA:**

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE EN CASO DE EXISTIR ALGUNA DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, PREVALECE LO SEÑALADO EN EL CLAUSULADO.

**VIGÉSIMA TERCERA. – CONFIDENCIALIDAD:**

“EL CONTRATISTA” CONVIENE CON “LA CONTRATANTE” EN NO DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA, LOS DATOS, INFORMES Y RESULTADOS CONOCIDOS U OBTENIDOS DE LOS TRABAJOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN, EXPRESA Y POR ESCRITO DE “LA CONTRATANTE”.

**VIGÉSIMA CUARTA. – LEGISLACIÓN:**

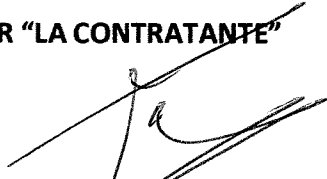
PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN LA MATERIA. EN LO NO PREVISTO POR LOS ORDENAMIENTOS ANTES CITADOS, CON BASE AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SERÁN APLICABLES SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

**VIGÉSIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN:**

“LAS PARTES” CONVIENEN EXPRESAMENTE EN QUE, PARA LA SOLUCIÓN DE CUALQUIER CONTROVERSIAS DERIVADA DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, SE SOMETAN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE **OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**; RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO O NACIONALIDAD PRESENTE O FUTURO QUE PUDIERE CORRESPONDERLES.

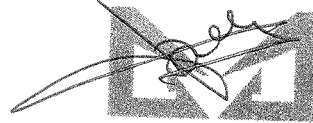
EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPPLICADO EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA; A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2020.

POR "LA CONTRATANTE"



**DR. LUIS MARTIN DE JESÚS MATHUS ALONSO**  
**SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**  
**Y FINANZAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE**  
**OAXACA.**

POR "EL CONTRATISTA"



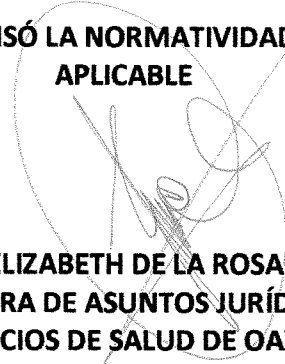
**C. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CHÁVEZ.**  
**ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA**  
**"VIAS TERRESTRES Y EDIFICACIONES MIRSA**  
**S.A. DE C.V."**

ÁREA TÉCNICA



**ARQ. ANTONIO HERNÁNDEZ BLAS**  
**DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA,**  
**MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES**  
**DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.**

REVISÓ LA NORMATIVIDAD  
APLICABLE



**LIC. ELENA ELIZABETH DE LA ROSA REVILLA**  
**DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS**  
**DE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA**

NOTA: ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, No. SSO-DIMSG-AD-PPU013-19/2020, CELEBRADO ENTRE "SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA", Y LA EMPRESA "VIAS TERRESTRES Y EDIFICACIONES MIRSA S.A. DE C.V.", EL 03 DE DICIEMBRE DE 2020.



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL, DENOMINADO "SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO DR. LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; Y POR LA OTRA PARTE EL C. JESÚS CARLOS GARCÍA VÁSQUEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, DE LA EMPRESA "JCGV SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN CONSTRUCCIÓN Y COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.", A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "LA CONTRATANTE" Y "EL CONTRATISTA", RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES:

1.- SE CUENTA CON EL TÍTULO DE POSESIÓN EXTENDIDA POR EL COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO POCHUTLA, DISTRITO DE POCHUTLA, OAXACA; DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2012, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA DONACIÓN DEL PREDIO DONDE OPERA Y FUNCIONA EL CENTRO DE SALUD PERTENECIENTE DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO POCHUTLA CON DOMICILIO BIEN CONOCIDO DE ESTA LOCALIDAD. EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE 56.50 METROS EN LINEA RECTA Y COLINDA CON LA C. MARCELINA PÉREZ GARCÍA; AL SUR MIDE 55.90 METROS EN LINEA RECTA Y COLINDA CON LA C. AGRIPINA RODRÍGUEZ CRUZ; AL ORIENTE MIDE 64.70 METROS EN LINEA RECTA Y COLINDA CON EL C. ARCENIO RODRÍGUEZ FRANCO Y UN CALLEJON DE POR MEDIO DE 2.80 METROS DE ANCHO.

2.- PARA CONTRATAR LA OBRA "REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE SAN MIGUEL FIGUEROA", EN LA LOCALIDAD DE SAN MIGUEL FIGUEROA, MUNICIPIO DE SAN PEDRO POCHUTLA, OAXACA; SE DISPONEN DE RECURSOS FEDERALES PROVENIENTES DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEG.SOCIAL LABORAL (U013) 2020; CON OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE RECURSOS NÚMERO SF/SPIP/DPIP/INSABI/1448/2020, DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2020, EMITIDO POR LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.

#### DECLARACIONES:

##### I.-"LA CONTRATANTE" DECLARA:

I.1.- SER UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO VEINTISIETE DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, DEL VEINTE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL DÍA VEINTITRÉS DEL MISMO MES Y AÑO, REFORMADO MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2006, DECRETO DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 2010,



DECRETO DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2010 Y NUEVAMENTE REFORMADO EL 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.

I.2.- CON FECHA 26 DE MARZO DEL AÑO 2019, EL CIUDADANO **DR. LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO**, FUE NOMBRADO **SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA**, CON EFECTOS A PARTIR DEL **PRIMERO DE ABRIL DEL 2019**, POR EL **M.A. DONATO AUGUSTO CASAS ESCAMILLA**, DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA Y SECRETARIO DE SALUD.

I.3.- DE ACUERDO AL ARTÍCULO 96 FRACCIÓN I, FRACCIÓN XVII y XXV, DEL REGLAMENTO INTERNO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EL 05 DE MARZO DEL AÑO 2016, EL CIUDADANO **DR. LUIS MARTIN DE JESÚS MATHUS ALONSO**, TIENE ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES, LA DE GESTIONAR Y CELEBRAR CONVENIOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, INDEPENDIENTEMENTE DE LAS FACULTADES QUE EN LA MATERIA TENGAN OTRAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO EL DE COORDINAR LOS PROGRAMAS ANUALES DE OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.

I.4.- CON FECHA 15 DE AGOSTO DE 2019 LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, APROBARON EL OTORGAMIENTO DEL **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN** A FAVOR DEL DOCTOR **LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO**; POR LO QUE CON FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019 EL MAESTRO **DONATO AUGUSTO CASAS ESCAMILLA**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, OTORGÓ EN FAVOR DEL DOCTOR **LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO**, **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, ANTE EL LIC. GUSTAVO MANZANO TROVAMALA HEREDIA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS EN EL ESTADO DE OAXACA, BAJO EL INSTRUMENTO No. 11791, VOLUMEN No. 179.

I.5.- QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES QUE TIENE ENCOMENDADOS, REQUIERE LA REALIZACIÓN DE LA OBRA **"REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE SAN MIGUEL FIGUEROA"**, EN LA LOCALIDAD DE **SAN MIGUEL FIGUEROA**, MUNICIPIO DE **SAN PEDRO POCHUTLA, OAXACA**.

I.6.- LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO** SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA** No. SSO-DIMSG-AD-PPU013-20/2020; CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 27 FRACCIÓN III, 41 Y 43, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. ASÍ MISMO ADJUDICADO A LA EMPRESA **"JGV SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN CONSTRUCCIÓN Y COMERCIALIZADORA S.A. DE C.V."**, EN VIRTUD DE QUE ES QUIEN REÚNE LAS MEJORES CUALIDADES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN LAS CONDICIONES Y



SERVICIOS ESPECIALIZADOS  
EN CONSTRUCCION  
Y COMERCIALIZADORA  
RFC: JSE170531QD6

CIRCUNSTANCIAS EXTRAORDINARIAS IMPERANTES EN EL LUGAR Y QUE DETERMINAN SU EJECUCIÓN INMEDIATA.

I.7.-QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN LA CALLE: **J. P. GARCÍA No. 103, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68000.**

**II.- "EL CONTRATISTA" DECLARA:**

II.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, COMO LO ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **16412 (DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS DOCE)**, VOLUMEN **DOSCIENTOS VEINTICINCO (225)**, DE FECHA **31 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**, PASADO ANTE LA FE DE LA LICENCIADA **MARTHA PAZOS ORTIZ**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **CUARENTA** DEL ESTADO DE OAXACA, CON RESIDENCIA Y EJERCICIO DE SUS FUNCIONES EN OAXACA DE JUÁREZ; INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DEL COMERCIO DEL ESTADO DE OAXACA, CON NÚMERO DE CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN: **201700227448**, DE FECHA DE INSCRIPCIÓN **27 DE NOVIEMBRE DE 2017**. MISMO QUE SE ANEXA EN COPIA CERTIFICADA AL PRESENTE CONTRATO.

II.2 QUE EL CIUDADANO **JESÚS CARLOS GARCÍA VÁSQUEZ**, CON EL CARÁCTER YA INDICADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO, COMO LO ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **16412 (DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS DOCE)**, VOLUMEN **DOSCIENTOS VEINTICINCO (225)**, DE FECHA **31 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**, PASADO ANTE LA FE DE LA LICENCIADA **MARTHA PAZOS ORTIZ**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **CUARENTA** DEL ESTADO DE OAXACA, CON RESIDENCIA Y EJERCICIO DE SUS FUNCIONES EN OAXACA DE JUÁREZ; INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DEL COMERCIO DEL ESTADO DE OAXACA, CON NÚMERO DE CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN: **201700227448**, DE FECHA DE INSCRIPCIÓN **27 DE NOVIEMBRE DE 2017**, PERSONALIDAD QUE, A LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADA, LIMITADA NI MODIFICADA EN FORMA ALGUNA.

II.3 ES DE NACIONALIDAD MEXICANA Y CONVIENE QUE AUN CUANDO LLEGARE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, SE SEGUIRÁ CONSIDERANDO COMO MEXICANO POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER, EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA, TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.

II.4 QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE, ASIMISMO, LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A EJECUTAR LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO.

II.5 CUENTA CON LOS REGISTROS VIGENTES QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN:

A) REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO NÚMERO: **JSE 170531 QD8**, MANIFESTANDO, ASIMISMO, QUE NO TIENE ADEUDO ALGUNO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS FEDERALES, LOCALES Y MUNICIPALES.



B) REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO: **D8611323104-4**, QUE NO TIENE ADEUDO POR OBLIGACIONES PATRONALES, NI SANCIÓN ALGUNA.

C) PADRÓN DE CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE NÚMERO: **19-0016**.

II.6 QUE PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES QUE DE ELLO SE DERIVEN, SEÑALA COMO DOMICILIO, EL UBICADO EN: **CALLE AQUILES SERDÁN, NÚMERO 131 B, COLONIA CASA BLANCA, SAN MARTÍN MEXICAPAM, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68140**.

DE IGUAL FORMA MANIFIESTA ESTAR DE ACUERDO QUE EN CASO DE NO DESIGNAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DE OAXACA, PARA TAL EFECTO, LAS NOTIFICACIONES SE LE HAGAN POR ROTULÓN O CÉDULA, MISMOS QUE SE FIJARAN EN LOS ESTRADOS DE **"LA CONTRATANTE"**.

INDEPENDIEMENTE DE LO ANTERIOR, SEÑALA COMO SU DOMICILIO FISCAL, EL UBICADO EN: **CALLE AQUILES SERDÁN, NÚMERO 131 B, COLONIA CASA BLANCA, SAN MARTÍN MEXICAPAM, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68140**.

II.7 QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y LAS NORMAS PARA LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES Y DE LA CALIDAD DE LOS MATERIALES; Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA, EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR **"LAS PARTES"**, INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

II.8 CONOCE EL SITIO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS CONDICIONES AMBIENTALES Y FÍSICOS, QUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN LA MISMAS Y SU RELACIÓN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS Y ENTERADO DE ELLO, ASUME LA OBLIGACIÓN PARA EJECUTAR Y CONCLUIR LOS TRABAJOS EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS.

### III.- **"LAS PARTES" DECLARAN:**

III.1 LAS ESPECIFICACIONES CORRESPONDIENTES, EL CONTRATO, SUS ANEXOS Y LA BITÁCORA DE LOS TRABAJOS QUE SE GENERE, SON LOS INSTRUMENTOS QUE VINCULAN A **"LAS PARTES"** EN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES.

III.2 LA BITÁCORA DERIVADA DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, ES OBLIGATORIA Y FORMARÁ PARTE DEL MISMO.

III.3 LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO NO MODIFICAN LAS ESPECIFICACIONES QUE LE DA ORIGEN.

EXPUESTO LO ANTERIOR, **“LAS PARTES”** SUJETAN SU ACUERDO DE VOLUNTADES, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO:**

**“LA CONTRATANTE”** ENCOMIENDA A **“EL CONTRATISTA”** SOBRE LA BASE DE **PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO** LA REALIZACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN TRABAJOS DE **“REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE SAN MIGUEL FIGUEROA”**, EN LA LOCALIDAD DE **SAN MIGUEL FIGUEROA, MUNICIPIO DE SAN PEDRO POCHUTLA, OAXACA;** POR SU PARTE, **“EL CONTRATISTA”** SE OBLIGA A REALIZAR LA OBRA PÚBLICA OBJETO DE ESTE CONTRATO, HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN, ESPECIFICACIÓN DE OBRA, PLANOS, DISEÑOS, PROYECTOS, CONCEPTOS DE TRABAJO, CALENDARIO DE TRABAJO, PRECIOS UNITARIOS ANEXOS DE ESTE CONTRATO, PROGRAMA Y PRESUPUESTOS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES QUE SATISFAGAN A **“LA CONTRATANTE”**.

**SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO:**

EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ES EL SIGUIENTE:

CONCEPTO	CANTIDAD CON NÚMERO	CANTIDAD CON LETRA
MONTO TOTAL	\$400,000.00	CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.

CONVINIENDO **“LAS PARTES”** QUE TODOS LOS DEMÁS IMPUESTOS, DERECHOS, GASTOS Y CUALQUIER OTRA EROGACIÓN QUE SE GENERE, SERÁ A CARGO DE **“EL CONTRATISTA”**.

**TERCERA. - PERIODO DE EJECUCIÓN:**

**“EL CONTRATISTA”** SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN UN PERIODO QUE NO EXCEDERÁ DE **28 DÍAS NATURALES**, INICIANDO LA OBRA EL DÍA **04 DE DICIEMBRE DE 2020** Y CONCLUYENDO EL DÍA **31 DE DICIEMBRE DE 2020**, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DETALLADO DE OBRA A REALIZAR, EL CUAL YA HA SIDO VALORADO TÉCNICAMENTE POR **“LAS PARTES”**.

EN EL SUPUESTO EN QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO EXISTAN CAUSAS FUNDADAS, MOTIVADAS Y EXPLÍCITAS QUE AMERITEN LA MODIFICACIÓN DEL MONTO O PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y EN GENERAL POR CUALQUIER MODIFICACIÓN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO, **“LAS PARTES”** PROCEDERÁN A CELEBRAR EL CONVENIO CORRESPONDIENTE CON LAS NUEVAS CONDICIONES, DEBIENDO EL RESIDENTE DE OBRA SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN TÉCNICO QUE FUNDE Y MOTIVE LAS CAUSAS QUE LO ORIGINEN; EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 99 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; LAS MODIFICACIONES QUE SE APRUEBEN MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE LOS CONVENIOS, SE CONSIDERARÁN PARTE DEL CONTRATO Y SERÁ OBLIGATORIO PARA **“LAS PARTES”**.

**CUARTA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS:**

**“LA CONTRATANTE”**, PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE **“EL CONTRATISTA”**, EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, CON EL OBJETO DE INICIAR LOS TRABAJOS EN LA FECHA ACORDADA, DEBIENDO COMUNICAR POR ESCRITO **“EL CONTRATISTA”** LA FECHA DE INICIO REAL DE LOS TRABAJOS, OBSERVANDO LAS DISPOSICIONES QUE EN MATERIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y CONSTRUCCIÓN ESTÉN VIGENTES EN EL ÁMBITO FEDERAL Y LOCAL; ASIMISMO **“EL CONTRATISTA”**, SOLICITARÁ Y TRAMITARÁ TODOS LOS DEMÁS PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN. ASÍ COMO EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.

**QUINTA. - REPRESENTANTE DE “EL CONTRATISTA”:**

**“EL CONTRATISTA”** DESIGNARÁ A UN REPRESENTANTE PERMANENTE EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, QUIEN SERÁ EL RESPONSABLE TÉCNICO, MISMO QUE DEBERÁ CONTAR CON CÉDULA PROFESIONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CON LA RESPECTIVA LICENCIA DE DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA, ES DECIR, PERITO EN LA MATERIA, QUIEN ACTUARÁ COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA DECIDIR TODO LO RELACIONADO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE ESTARÁ FACULTADO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON LOS TRABAJOS, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL. PARA CUALQUIER CAMBIO EN LA DESIGNACIÓN DEL SUPERINTENDENTE, **“EL CONTRATISTA”** CONTARÁ CON UN PLAZO DE 15 DÍAS NATURALES PARA HACER DEL CONOCIMIENTO DEL CAMBIO EN REFERENCIA A **“LA CONTRATANTE”**, Y ESTE SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN, O EN SU CASO, LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

ASÍ MISMO, **“EL CONTRATISTA”** DEBERÁ TENER A DISPOSICIÓN DE **“LA CONTRATANTE”** EN EL LUGAR DE LA OBRA Y BAJO LA RESPONSABILIDAD DE SU REPRESENTANTE LAS ESPECIFICACIONES Y LLEVAR **BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA** PARA QUE **“LA CONTRATANTE”**, PUEDA VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO EL AVANCE FÍSICO, LA CALIDAD, ESPECIFICACIONES Y CALENDARIZACIÓN DE LA OBRA CONVENIDA.

**SEXTA. - ANTICIPO: "LA CONTRATANTE", NO OTORGARÁ ANTICIPO.**

**SÉPTIMA. – GARANTÍAS:**

**A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, MISMA QUE SE AJUSTARÁ A LO SIGUIENTE:**

FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL **10%** (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LA OBRA CONTRATADA, QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE **\$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MEDIANTE PÓLIZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA, DEBIDAMENTE AUTORIZADA ANTE Y A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA/SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO/SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS, HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS MISMOS. FIANZA QUE DEBERÁ SER ENTREGADA A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO O A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A ESTA.


**B) GARANTÍA DE REPARACIÓN DE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, MISMA QUE SE AJUSTARÁ A LO SIGUIENTE:**

I.-FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL **10%** (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LA OBRA EJECUTADA, MEDIANTE PÓLIZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA, DEBIDAMENTE AUTORIZADA ANTE Y A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA/SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO/SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PARA GARANTIZAR DURANTE UN PLAZO DE 12 MESES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS TRABAJOS.

II.-LA FIANZA DEBERÁ SER PRESENTADA PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS DENTRO DE LOS **10 DÍAS NATURALES SIGUIENTES**, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL CONTRATISTA, HUBIERE TERMINADO LA OBRA.

III.- PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 66, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, "**EL CONTRATISTA**" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS QUE SE LE ENCOMIENDAN, GARANTIZANDO "**EL CONTRATISTA**" LOS TRABAJOS DESDE EL MOMENTO DE LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS MISMOS, POR EL EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA CON VIGENCIA DE 12 (DOCE) MESES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN OFICIAL DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS.

EN EL SUPUESTO DE PRESENTARSE VICIOS OCULTOS, "**LA CONTRATANTE**", HARÁ UNA DESCRIPCIÓN DE LOS MISMOS, Y REMITIRÁ COPIA A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA Y A "**EL CONTRATISTA**", PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES, AL TÉRMINO DEL PLAZO DE (1) UN AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LA OBRA, DE NO EXISTIR INCONFORMIDAD Y PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO



DEL ESTADO, POR SOLICITUD DE **"LA CONTRATANTE"**, SE PODRÁ CANCELAR LA FIANZA RESPECTIVA.

FIANZAS QUE SERÁN HECHAS EFECTIVAS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL CONTRATISTA"** Y QUE SERÁN ENTREGADAS A **"LA CONTRATANTE"**.

ASÍ MISMO, LAS FIANZAS DEBERÁN CONTAR CON LA SIGUIENTE LEYENDA:

ESTA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA AL DEUDOR, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN, AÚN CUANDO HAYAN SIDO SOLICITADAS Y AUTORIZADAS EXTEMPORÁNEAMENTE O INCLUSIVE CUANDO LA PRÓRROGA O ESPERA SEA OTORGADA UNILATERALMENTE POR **"LA CONTRATANTE"**, Y SE HAYA COMUNICADO A **"EL CONTRATISTA"**, POR LO QUE LA AFIANZADORA MANIFIESTA SU CONSENTIMIENTO DE ACUERDO A LA LEY QUE LAS RIGE.

PARA CANCELAR ESTA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, POR SOLICITUD DE **"LA CONTRATANTE"**; SIEMPRE Y CUANDO **"EL CONTRATISTA"** HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA CONTRATANTE"**.

**OCTAVA. - DE LA FORMA Y LUGAR DE PAGO:**

DE ACUERDO AL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL PAGO DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS Y EJECUTADOS BASÁNDOSE EN PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, SE REALIZARÁ MEDIANTE:

- I. LA FORMULACIÓN DE LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, CON UNA PERIODICIDAD NO MAYOR DE UN MES.
- I. EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTARLAS A LA RESIDENCIA DE OBRA DENTRO DE LOS SEIS DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES QUE HUBIERE FIJADO LA DEPENDENCIA O ENTIDAD EN EL CONTRATO, ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO.
- II. LA RESIDENCIA DE OBRA PARA REALIZAR LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES CONTARÁ CON UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN. EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ÉSTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.
- III. UNA VEZ CUMPLIDOS LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA FRACCIÓN QUE ANTECEDE Y PRESENTADA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR **"LA CONTRATANTE"** PARA EL COBRO DE LAS ESTIMACIONES, ESTAS SERÁN PAGADAS DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU RECEPCIÓN, **EL LUGAR EN QUE SE PAGARÁN LAS ESTIMACIONES ES LA CAJA GENERAL DE PAGO DE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, SITA EN LA CALLE: J.P**

**GARCIA No. 103, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES.**

IV. EN ATENCIÓN CON EL ORIGEN DE LOS RECURSOS, LA FACTURA DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- A NOMBRE DE: **SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.**
- R. F. C.: **SSO960923M2A.**
- DOMICILIO: **J. P. GARCÍA No. 103, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68000.**

V. EN EL CASO DE QUE “**LA CONTRATANTE**” HAYA REALIZADO ALGÚN PAGO EN EXCESO, “**EL CONTRATISTA**” DEBERÁ REINTEGRAR ESTAS CANTIDADES, MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE “**LA CONTRATANTE**”.

NI LAS ESTIMACIONES, NI LA LIQUIDACIÓN, AUNQUE HAYAN SIDO PAGADAS, SE CONSIDERARAN COMO ACEPTACIÓN DE LOS TRABAJOS, POR “**LA CONTRATANTE**”; PUES ESTE ÚLTIMO SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO A RECLAMAR SOBRE LOS TRABAJOS FALTANTES, MAL EJECUTADOS O POR PAGOS EFECTUADOS EN EXCESO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTES DE COSTOS, “**LA CONTRATANTE**”, A SOLICITUD DE “**EL CONTRATISTA**”, DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHOS GASTOS EMPEZARÁN A GENERARSE CUANDO “**LAS PARTES**” TENGAN DEFINIDO EL IMPORTE A PAGAR Y SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS, DEBIÉNDOSE COMPUTAR POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SEAN DETERMINADAS Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE “**EL CONTRATISTA**”.

**NOVENA. - AJUSTE DE COSTOS:**

“**LAS PARTES**” ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTES DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS DE ORDEN ECONÓMICO Y QUE NO EXISTA DOLO, CULPA, NEGLIGENCIA O MALA FÉ DE “**LAS PARTES**” Y QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE COSTOS MAYOR A UN 5% (CINCO POR CIENTO) DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA PACTADO. LA REVISIÓN DE LOS COSTOS SE REALIZARÁ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 56, 57 Y 58 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.



SERVICIOS ESPECIALIZADOS  
EN CONSTRUCCION  
Y COMERCIALIZADORA  
RFC: JSE170531QD8





NO SERÁ MATERIA DE AJUSTES DE COSTOS, LAS CUOTAS COMPENSATORIAS A QUE, CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA, PUDIERA ESTAR SUJETA LA IMPORTACIÓN DE BIENES CONTEMPLADOS EN LA REALIZACIÓN DE LA OBRA.

**DÉCIMA. - MODIFICACIÓN DE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS:**

"**LA CONTRATANTE**" PODRÁ MODIFICAR EL PROYECTO, ANTES DE INICIAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES Y EL PROGRAMA MATERIA DE ESTE CONTRATO, MEDIANTE COMUNICADO POR ESCRITO A "**EL CONTRATISTA**" LAS QUE SE CONSIDERARÁN INCORPORADAS AL TEXTO DEL CONTRATO Y POR LO TANTO SERÁN OBLIGATORIAS PARA "**LAS PARTES**".

EN EL SUPUESTO DE QUE "**EL CONTRATISTA**" PRETENDA EJECUTAR O EJECUTE POR SU CUENTA Y RIESGO LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, EXCEDENTES O COMPLEMENTARIOS NO CONSIDERADOS EN EL PROYECTO ORIGINAL "**LA CONTRATANTE**" NO TENDRÁ OBLIGACIÓN DE PAGAR LOS MISMOS.

**DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA":**

"**EL CONTRATISTA**" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPOS QUE SE UTILICEN EN LOS SERVICIOS Y TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS, TÉCNICAS DE CONSTRUCCIÓN Y CALIDAD PARA QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE "**LAS PARTES**" DEL TRABAJO SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE "**LA CONTRATANTE**", ASÍ COMO DE RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE VICIOS OCULTOS DE LOS MATERIALES O EQUIPO, DE LOS DEFECTOS Y ERRORES, ADEMÁS DE RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "**LA CONTRATANTE**" O A TERCEROS EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA; EN CASO DE QUE LA GARANTÍA (FIANZA) NO LLEGUE A CUBRIR EN SU TOTALIDAD LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS, "**EL CONTRATISTA**" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE DICHAS IRREGULARIDADES EN QUE HUBIERA INCURRIDO, DE IGUAL FORMA, SERÁ LA ÚNICA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD Y USO DE LA VÍA PÚBLICA.

IGUALMENTE SE OBLIGA "**EL CONTRATISTA**" A NO CEDER, TRASPASAR, ENAJENAR O DE ALGUNA FORMA TRANSMITIR A PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, PARA LO CUAL SE REQUERIRÁ PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO POR PARTE DE "**LA CONTRATANTE**" EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 47 PÁRRAFO QUINTO Y SEXTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

ASIMISMO, “EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A COLOCAR UN SEÑALAMIENTO DE IDENTIFICACIÓN DE LAS OBRAS, BASÁNDOSE EN EL MODELO QUE AL EFECTO SE LE PROPORCIONARÁ CARGANDO EL COSTO DEL MISMO A SUS GASTOS INDIRECTOS.

“EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A LLEVAR A CABO LAS MEDIDAS QUE EL GOBIERNO FEDERAL HA IMPLEMENTADO PARA MITIGAR Y CONTROLAR LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) Y EN ARMONÍA CON LAS MISMAS Y EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS QUE SE DEBERÁN IMPLEMENTAR PARA LA MITIGACIÓN Y CONTROL DE LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 19 DE MARZO DE 2020, SIENDO ESTAS: CAPACITACIÓN SOBRE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA EL VIRUS MENCIONADO, PROCURACIÓN DE LA SANA DISTANCIA ENTRE EL PERSONAL QUE LABORE, ASÍ COMO EL CONTAR CON EL EQUIPO DE PROTECCIÓN ADECUADO COMO: CUBREBOCAS , CARETA Y GUANTES, ASÍ MISMO LA OBLIGACIÓN DE DOTARLOS CON AGUA, JABÓN, GEL DESINFECTANTE Y SANITIZAR PERIÓDICAMENTE LOS LUGARES EN DONDE SE DESARROLLEN LOS TRABAJOS.

#### DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS “LA CONTRATANTE” PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE, LA OBRA CONTRATADA, SIEMPRE QUE EXISTA CAUSA JUSTIFICADA.

“EL CONTRATISTA” SOLICITARÁ POR ESCRITO LA AUTORIZACIÓN PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE LA OBRA CONTRATADA, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES A LA MATERIALIZACIÓN DE LOS HECHOS QUE LE DIERON ORIGEN, EN CASO CONTRARIO SE PRESUMIRÁ QUE REALMENTE NO HA AFECTADO AL PROCEDIMIENTO DE CONSTRUCCIÓN, DECLARÁNDOSE IMPROCEDENTE LA SOLICITUD EXTEMPORÁNEA Y EXIGIÉNDOSE AL “EL CONTRATISTA” LA CONTINUACIÓN DE LA OBRA.

PRESENTADA EN TIEMPO LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN “EL CONTRATISTA” DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A ÉSTA, LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA QUE LA JUSTIFIQUE, Y DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD “LA CONTRATANTE” RESOLVERÁ SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA PETICIÓN, QUE DE RESULTAR PROCEDENTE DERIVARÁ DEL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE SUSPENSIÓN CORRESPONDIENTE.

CUANDO LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DERIVE DE UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, NO EXISTIRÁ NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA “LAS PARTES”, DEBIENDO ÚNICAMENTE SUSCRIBIR UN CONVENIO DONDE SE RECONOZCA EL PLAZO DE LA SUSPENSIÓN Y LAS FECHAS DE REINICIO Y TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL CONTRATO.

IGUALMENTE, CUANDO SE DECLARE PROCEDENTE LA CAUSA DE SUSPENSIÓN “**LA CONTRATANTE**” PAGARÁ LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO GASTOS NO RECUPERABLES SIEMPRE QUE SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE AL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA:**


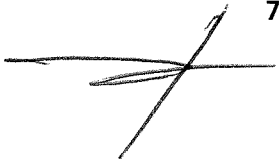

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 60 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, “**LA CONTRATANTE**” PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA EL Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE A “**LA CONTRATANTE**” O EN SU CASO, CUANDO NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LOS CUALES “**LA CONTRATANTE**” SE OBLIGA A DAR AVISO ANTICIPADAMENTE POR ESCRITO A “**EL CONTRATISTA**”.

**DÉCIMA CUARTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA:**

“**LA CONTRATANTE**” CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN INCURRIR EN NINGÚN TIPO DE RESPONSABILIDAD, CUANDO “**EL CONTRATISTA**” NO CUMPLA CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS O CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

SE CONSIDERAN CAUSALES DE RESCISIÓN EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE “**EL CONTRATISTA**”, LOS SIGUIENTES SUPUESTOS QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 157 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS:

1. SI NO INICIA LOS TRABAJOS EN LA FECHA PACTADA;
2. SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS;
3. NO CUMPLA CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN;
4. SI NO OTORGA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO DESIGNE “**LA CONTRATANTE**” PARA EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN;
5. POR SU NEGATIVA A REPETIR O COMPLEMENTAR LOS TRABAJOS QUE “**LA CONTRATANTE**” NO ACEPTA POR DEFICIENTES;
6. LA CESIÓN, TRASPASO O SUBCONTRATO DE PARTE O LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;
7. SI ES DECLARADO EN ESTADO DE QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS POR AUTORIDAD

- COMPETENTE;
8. ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO, Y;
  9. SI **"EL CONTRATISTA"** NO OTORGA LAS GARANTÍAS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA SÉPTIMA PROCEDERÁ A LA INMEDIATA RESCISIÓN DEL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA **"LA CONTRATANTE"**.

CUANDO **"LA CONTRATANTE"** DETERMINE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL CONTRATISTA"**, SE SEGUIRÁ EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- A). **"LA CONTRATANTE"** COMUNICARÁ Y NOTIFICARÁ A **"EL CONTRATISTA"** EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO ESTE ÚLTIMO, EXPONIENDO LAS RAZONES QUE AL EFECTO SE TUVIEREN.
- B). -DENTRO DEL TÉRMINO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE LA FECHA DE COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ PRESENTAR UN ESCRITO DE CONTESTACIÓN DONDE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.
- C). **"LA CONTRATANTE"**, TRANSCURRIDO EL TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, SIN RESPUESTA DE **"EL CONTRATISTA"** O DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONTESTACIÓN DE ESTE, PROCEDERÁ A ANALIZAR LAS DEFENSAS O JUSTIFICACIONES ADUCIDAS Y EMITIRÁ SU RESOLUCIÓN DECLARANDO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO O DEJANDO INEXISTENTE EL PROCEDIMIENTO.
- D).- SI RESULTASE PROCEDENTE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, **"LA CONTRATANTE"** ESTABLECERÁ LA RESPONSABILIDAD DE **"EL CONTRATISTA"**, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS AUN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN; EN ESTE FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRE COSTO DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HUBIEREN EJECUTADO, QUE SE ENCUENTRAN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS ENTREGADOS POR **"LA CONTRATANTE"**, HECHO LO ANTERIOR, SE HARÁN EFECTIVAS, EN LO PROCEDENTE, LAS GARANTÍAS OTORGADAS POR **"EL CONTRATISTA"**.

**DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS:**

**"EL CONTRATISTA"** COMUNICARÁ A **"LA CONTRATANTE"** LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE FUE ENCOMENDADO, LA SUPERVISIÓN DE OBRA A CARGO DE **"LA CONTRATANTE"** VERIFICARÁ DEBIDAMENTE LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES. AL FINALIZAR LA VERIFICACIÓN **"LA CONTRATANTE"** DENTRO DE UN

PLAZO 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA PROCEDER A RECEPCIONAR FÍSICAMENTE LA OBRA MEDIANTE EL ACTA CORRESPONDIENTE, QUEDANDO LOS TRABAJOS BAJO RESPONSABILIDAD DEL ORGANISMO.

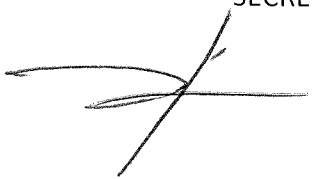
UNA VEZ RECIBIDOS FÍSICAMENTE LOS TRABAJOS **"LA CONTRATANTE"**, DENTRO DE UN PLAZO DE 10 DÍAS NATURALES, AMBAS PARTES ELABORARÁN EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, EN EL QUE SE HARÁ CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA PARTE, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE.

ASIMISMO, DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE **"LAS PARTES"** RESPECTO AL FINIQUITO, O BIEN, **"EL CONTRATISTA"** NO ACUDA CON **"LA CONTRATANTE"** PARA SU ELABORACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ESTE PROCEDERÁ A ELABORARLO UNILATERALMENTE, COMUNICÁNDOLE EL RESULTADO DE ESTE A **"EL CONTRATISTA"** EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE SU EMISIÓN. UNA VEZ COMUNICADO DICHO FINIQUITO A **"EL CONTRATISTA"**, ESTE TENDRÁ UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO REALIZA NINGUNA GESTIÓN SE DARÁ POR ACEPTADO.

DETERMINADO EL SALDO TOTAL **"LA CONTRATANTE"**; PONDRÁ A DISPOSICIÓN DEL CONTRATISTA EL PAGO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE SU OFRECIMIENTO O LA CONSIGNACIÓN RESPECTIVA, O BIEN, SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES; DEBIENDO, EN FORMA SIMULTÁNEA, LEVANTAR EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DE POR EXTINGUIDO LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES EN EL CONTRATO LA CUAL DEBERÁ INCLUIR:

- A) PLANOS DEFINITIVOS DE LA OBRA;
- B) CONTRATO ASIGNADO;
- C) CONSTANCIAS DE AMORTIZACIÓN TOTAL DE ANTICIPOS;
- D) PAGOS EFECTUADOS CON CARGO A LA OBRA;
- E) ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN;
- F) FIANZAS;
- G) RESUMEN FINANCIERO DE LA OBRA;
- H) RESULTADO DE LAS PRUEBAS DE LABORATORIO, CUANDO HAYAN SIDO SOLICITADOS;
- Y
- I) REPORTE FOTOGRÁFICO.

UNA VEZ RECOPIADA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DESCRITA, Y DETERMINADOS LOS SALDOS A FAVOR O EN CONTRA DE **"LAS PARTES"**, DE SER EL CASO **"LA CONTRATANTE"**, PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"**, EL PAGO CORRESPONDIENTE, O BIEN SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES QUE RESULTEN, EN DICHA ACTA ADMINISTRATIVA SE CONSIGNARÁ LA EXTINCIÓN DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR **"LAS PARTES"** EN EL PRESENTE CONTRATO, EXCEPCIÓN HECHA DE LAS GARANTÍAS QUE DEBAN PREVALECER A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO.



LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LA OBRA NO EXIME A **"EL CONTRATISTA"** DE LA RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS Ó VICIOS OCULTOS QUE TENGA LA MISMA, EN LOS TÉRMINOS DE EL ARTICULO 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y A QUE SE REFIERE EL INCISO B) DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA SEXTA: PENAS CONVENCIONALES:**

**"LA CONTRATANTE"** TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR QUE LA OBRA MATERIA DE ESTE CONTRATO SE ESTÉN EJECUTANDO POR **"EL CONTRATISTA"** DE ACUERDO CON EL PROGRAMA APROBADO, PARA LO CUAL **"LA CONTRATANTE"** COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DE LA OBRA.

**"EL CONTRATISTA"** CONVIENE EN QUE, SI NO EJECUTA LA OBRA CONFORME AL PROGRAMA DE OBRA APROBADO, SE LE APLICARÁ UNA RETENCIÓN DEL 1% (UNO POR CIENTO) MENSUAL SOBRE LA DIFERENCIA QUE EXISTA ENTRE LO QUE DEBIÓ EJECUTAR Y LO REALMENTE EJECUTADO, SIENDO ACUMULABLE ESTA RETENCIÓN MIENTRAS NO SE CORRIJA EL ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

SI AL TÉRMINO DEL PLAZO PACTADO EN LA CLÁUSULA TERCERA, **"EL CONTRATISTA"** NO TERMINARA LA OBRA QUE LE FUE ENCOMENDADA, PAGARÁ A **"LA CONTRATANTE"** EL DOS AL MILLAR SOBRE EL MONTO DEL CONTRATO AUN NO EJECUTADO EN ESA FECHA, POR CADA DÍA DE MORA EN QUE INCURRA HASTA LA TERMINACIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS, SALVO QUE ESTA OBEDEZCA A CAUSAS JUSTIFICADAS A JUICIO DE **"LA CONTRATANTE"**.

CUANDO POR CAUSAS INJUSTIFICADAS, LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO NO SE ENTREGUEN EN EL PLAZO CONVENIDO SEGÚN EL PROGRAMA DE OBRA, TODO GASTO QUE **"LA CONTRATANTE"** EFECTÚE POR SUPERVISIÓN EXCEDENTE Y SERVICIOS DE APOYO A LA OBRA, SERÁN CON CARGO A **"EL CONTRATISTA"**. EL IMPORTE DE ESTOS SERÁ DEDUCIDO DE LOS PAGOS QUE **"LA CONTRATANTE"** DEBA HACER A **"EL CONTRATISTA"**.

ESTAS SANCIONES, SE ESTIPULAN POR EL SIMPLE RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE **"EL CONTRATISTA"** Y SU MONTO SE DESCONTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DE LAS LIQUIDACIONES QUE SE FORMULEN, SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE **"LA CONTRATANTE"** DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO. CUANDO LOS TRABAJOS NO SE HUBIEREN APEGADO A LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES RESPECTIVAS, **"LA CONTRATANTE"** PROCEDERÁ A PRACTICAR UNA EVALUACIÓN PARA DETERMINAR LA REPOSICIÓN DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS O LA APLICACIÓN DE UNA DEDUCTIVA EN PROPORCIÓN A LAS DEFICIENCIAS OBSERVADAS, CUYO VALOR SE HARÁ EFECTIVO EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN. SI SE DETERMINA LA REPOSICIÓN, SE APLICARÁ UNA RETENCIÓN DEL VALOR DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS QUE SOLO SE DEVOLVERÁ SI **"EL CONTRATISTA"** LOS CORRIGE A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA CONTRATANTE"**.

PARA DETERMINAR LAS RETENCIONES Y EN SU CASO, LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁ EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A “EL CONTRATISTA”, YA QUE EN TAL EVENTO “LA CONTRATANTE”, HARÁ AL PROGRAMA LAS MODIFICACIONES QUE A SU JUICIO PROCEDAN.

LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES PACTADAS ANTERIORMENTE, SON INDEPENDIENTES DE LA FACULTAD QUE TIENE “LA CONTRATANTE” PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

**DÉCIMA SÉPTIMA: SALDOS A CARGO DE “EL CONTRATISTA”:**

EN LOS CASOS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, EL SALDO POR AMORTIZAR DEL ANTICIPO OTORGADO A “EL CONTRATISTA”, SE REINTEGRARÁ A “LA CONTRATANTE” EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA NOTIFICADA LA RESCISIÓN A “EL CONTRATISTA”, PARA LO CUAL, SE LE RECONOCERÁN LOS MATERIALES QUE TENGA EN OBRA O EN PROCESO DE ADQUISICIÓN DEBIDAMENTE COMPROBADOS MEDIANTE LA EXHIBICIÓN CORRESPONDIENTE, CONFORME A LOS DATOS BÁSICOS DE PRECIOS DEL CONCURSO SI LO HUBIERE, CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS AUTORIZADOS A LA FECHA DE RESCISIÓN, SIEMPRE Y CUANDO SEAN DE LA CALIDAD REQUERIDA, PUEDAN UTILIZARSE EN LA OBRA Y “EL CONTRATISTA” SE COMPROMETA POR ESCRITO A ENTREGARLOS EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS.

SI “EL CONTRATISTA” NO REINTEGRA EL SALDO POR AMORTIZAR DENTRO DEL PLAZO ANTES MENCIONADO, PAGARÁ A “LA CONTRATANTE” GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, TRATÁNDOSE DE PRÓRROGA EN EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES; LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE EL SALDO NO AMORTIZADO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE QUE VENCió EL PLAZO DE SU REEMBOLSO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE “LA CONTRATANTE”.

**DÉCIMA OCTAVA. - RELACIONES LABORALES:**

“EL CONTRATISTA” EN SU CARÁCTER DE EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y OTRAS DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN LA MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. DEBIENDO PRESENTAR EN ESTE ÚLTIMO CASO, EL DOCUMENTO EMITIDO POR EL TITULAR DE LA SUBDELEGACIÓN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, SEGÚN CORRESPONDA AL DOMICILIO DE OBRA, EN EL QUE COMPRUEBE EL CORRECTO CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES PATRONALES, UNA VEZ FINALIZADOS LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

**“EL CONTRATISTA”** CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **“LA CONTRATANTE”**, EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, POR LO QUE ESTE ÚLTIMO EN FORMA EXPRESA SE LIBERA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR, Y POR NINGÚN MOTIVO PODRÁ CONSIDERARSE A **“LA CONTRATANTE”** COMO PATRÓN, SOLIDARIO O PATRÓN SUSTITUTO.

**DÉCIMA NOVENA. - RECURSOS HUMANOS:**

PARA EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, **“EL CONTRATISTA”** SE OBLIGA A PROPORCIONAR PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO QUE ESTE CONTRATO SE SUSCRIBE EN ATENCIÓN A QUE **“EL CONTRATISTA”** CUENTA CON PERSONAL CON EXPERIENCIA TÉCNICA NECESARIA, MATERIALES, TECNOLOGÍA REQUERIDA Y DEMÁS ELEMENTOS PROPIOS PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS CONTRATADOS.

**VIGÉSIMA. - SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS:**

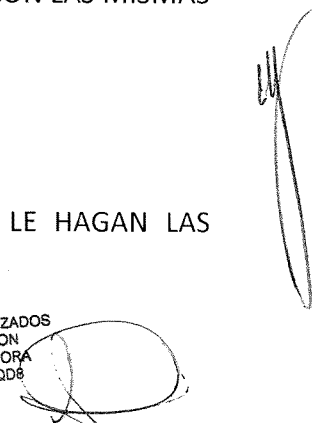
CON BASE AL **ARTÍCULO 53** DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ES FACULTAD DE **“LA CONTRATANTE”** REALIZAR LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO LA INSPECCIÓN DE TODOS LOS MATERIALES QUE VAYAN A USARSE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, YA SEA EN EL SITIO DE ESTOS O EN LOS LUGARES DE ADQUISICIÓN O DE FABRICACIÓN.

**“LA CONTRATANTE”** A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTE QUE PARA TAL EFECTO SE DESIGNEN, TENDRÁ EL DERECHO DE SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y DAR A **“EL CONTRATISTA”** A TRAVÉS DE LA **BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA** Y EN SU CASO DE OFICIOS LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES, RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN, INCLUYENDO LAS MODIFICACIONES QUE SE CONSIDEREN NECESARIAS.

PARA TAL EFECTO LA **BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA** DEBERÁ MANTENERSE ACTUALIZADA; LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTIPULADO POR EL ARTÍCULO 46 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 122, PÁRRAFO PRIMERO DE REGLAMENTO.

**VIGÉSIMA PRIMERA. - OTRAS ESTIPULACIONES, DESCUENTOS:**

**“EL CONTRATISTA”** ACEPTA QUE DEL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES SE LE HAGAN LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES:





- EL **5 (CINCO) AL MILLAR** DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS COMO DERECHOS POR EL SERVICIO DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DESTINADO A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.
- EL **2 (DOS) AL MILLAR** DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, QUE SERA CANALIZADO AL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN DE LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.
- EL **3%** DE IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL, SOBRE LA CANTIDAD ESTABLECIDA POR CONCEPTO DE LA MANO DE OBRA ENTERADA, SEGÚN LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 64 Y 66 DE LA LEY ESTATAL DE HACIENDA PUBLICADA MEDIANTE DECRETO 883, APROBADA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2019 Y PUBLICADA EN EL PERIODICO OFICIAL EXTRA DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2019.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. – DISCREPANCIA:**

“**LAS PARTES**” CONVIENEN QUE EN CASO DE EXISTIR ALGUNA DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, PREVALECE LO SEÑALADO EN EL CLAUSULADO.

**VIGÉSIMA TERCERA. – CONFIDENCIALIDAD:**

“**EL CONTRATISTA**” CONVIENE CON “**LA CONTRATANTE**” EN NO DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA, LOS DATOS, INFORMES Y RESULTADOS CONOCIDOS U OBTENIDOS DE LOS TRABAJOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN, EXPRESA Y POR ESCRITO DE “**LA CONTRATANTE**”.

**VIGÉSIMA CUARTA. – LEGISLACIÓN:**

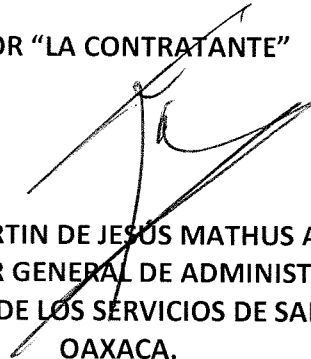
PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN LA MATERIA. EN LO NO PREVISTO POR LOS ORDENAMIENTOS ANTES CITADOS, CON BASE AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SERÁN APLICABLES SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

**VIGÉSIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN:**

“**LAS PARTES**” CONVIENEN EXPRESAMENTE EN QUE, PARA LA SOLUCIÓN DE CUALQUIER CONTROVERSA DERIVADA DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, SE SOMETAN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE **OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**; RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO O NACIONALIDAD PRESENTE O FUTURO QUE PUDIERE CORRESPONDERLES.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA; A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2020.

POR "LA CONTRATANTE"



DR. LUIS MARTIN DE JESÚS MATHUS ALONSO  
SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
Y FINANZAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE  
OAXACA.

POR "EL CONTRATISTA"



SERVICIOS ESPECIALIZADOS  
EN CONSTRUCCION  
Y COMERCIALIZADORA  
RFC: JSE170531Q08

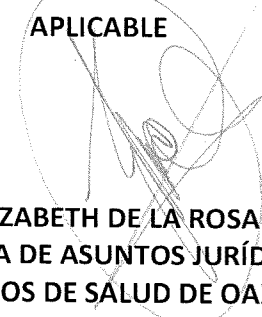
C. JESÚS CARLOS GARCÍA VÁSQUEZ,  
ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA  
"JCGV SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN  
CONSTRUCCIÓN Y COMERCIALIZADORA, S.A.  
DE C.V."

ÁREA TÉCNICA



ARQ. ANTONIO HERNÁNDEZ BLAS  
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA,  
MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES  
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.

REVISÓ LA NORMATIVIDAD  
APLICABLE



LIC. ELENA ELIZABETH DE LA ROSA REVILLA  
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA

NOTA: ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, No. SSO-DIMSG-AD-PPU013-20/2020, CELEBRADO ENTRE "SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA", Y LA EMPRESA "JCGV SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN CONSTRUCCIÓN Y COMERCIALIZADORA S.A. DE C.V.", EL 03 DE DICIEMBRE DE 2020.